



TESTAMENTI  
DE  
RICHELIEU  
17

DC123

.9

.R5

E8

c.1

730763

006331





1080026244

EX LIBRIS

HEMITHERII XAUVERDE TELLEZ

Episcopatus Verdenensis



78. 6  
20



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

21

TESTAMENTO POLITICO  
DEL  
CARDENAL DVOQUE

DE  
RICHELIEV, PRIMER MINISTRO  
DE FRANCIA,  
EN EL REYNADO DE LUIS XIII.  
PRIMERA, Y SEGUNDA PARTE.

Traducidas de la Quarta impresion, revista, corregida,  
aumentada con Observaciones Historicas, que  
fallo en Lengua Francesa, en Amsterdam,  
el Año de 1691.

Que pone à los Pies del Rey nuestro Señor D. Carlos II.  
por Manu del Excelentissimo Señor  
Duque del Infantado,

D. IVAN DE ESPINOLA BAEZA, ECHA BVRV.

Aviendolas ilustrado con diversas Reflexiones curiosas  
Obra muy vtil para los Reyes, para los Consejeros de Ef-  
tado, y para todo genero de Personas.

CON LICENCIA.

En Madrid: Por IVAN GARCIA INFANCON. Año 1696.



V  
922  
R

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
CAPILLA ALBERTO ALBERT EINSTEIN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
CAPILLA ALBERTO EINSTEIN BIBLIOTECA

Roll 65 MACROFILMADO 12/9/83

FOR. VAL. DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

132963

# AL REY NUESTRO SEÑOR CARLOS II.

SEÑOR:

**L**A Obligación precisa, que asiste à todos los buenos Vassallos, de hazer algun Obsequio provechoso à sus Soberanos, alienta mi Desmayo, para que ponga à los Reales Pies de V.M. esta Obra, digna por el Autor Eminente, que nos la dexò escrita, de merecer sus Augustos agrados.

Mirò èl, quando la conciviò, y la dispuso, à los lustres de Francia;

¶ 2

pero

006882

pero pueden conducir mucho para los resplandores de España, las Maximas, que encierra, por lo acendrado de su escogida Política. De todos deve aprender el Sabio: de los Estraños, y de los Proprios; de los Amigos, y de los Enemigos.

Incluye en corto Cuerpo gran Alma, diziendo en pocas palabras mucho. Por esso es propria para Monarcas. Es muy precioso en los Reyes el tiempo. No ha de quitarseles, vanamente, y sin fruto.

No lograrè yo poco, si mereciere mi Suerte, que mire V.M. con benignidad este Culto, no reparando en la cortedad de la Dativa, mas en la inmensidad de el Afecto, con que la ofrezco en sus Aras sagradas, tef-

tificando, que soy, y serè siempre de  
V.M.

Hu mil dísimo, Obsequentísimo;  
Fidelísimo, amantísimo, Segu-  
rísimo, y rendidísimo Yassallo;  
y Siervo.

D. Juan de Espino la  
Baeza, Echaburu.

AL EXCELENTISSIMO

Señor Duque de el Infantado, y  
Pastrana, Gentil - Hombre de la  
Camara del Rey N. Señor

D. Carlos II.

&c.

Exc.<sup>mo</sup> Señor.

**E**L Señor Duque D. Gregorio, que está en Gloria, Padre de V. E. se dignò de mandarme, que le pusièssè en nuestro Idioma el Testamento Politico de el Cardenal Duque de Richelieu, para passarle, impresso, à las Reales manos de el Rey N. Señor, que Dios guarde.

Obedeci con la devida promptitud

à su Excelencia, consiguiendo el buen logro, de que merecièssè su Aprobacion mi Trabajo; pero la mucha brevedad de su Vida embrazò, que se dièssè à la Estampa, y q̄ gozassè entonces tan dichosa Fortuna.

Para tenerla, muy feliz al presente, suplico rendidissimamente à V. E. se sirva de suceder en los mismos Intentos, al Grande Heroë, à quien ha sucedido en los muchos Estados, y altas Obligaciones.

Bien sè, que llena V. E. las suyas, con ser tan Eminentès, y tantas: que es Gran Señor, y que acierta à ferlo: que rige, siendo Moço, à sus Subditos, con los aciertos, y con la Prudencia de Viejo: que llena de

El



Esperanças la Europa:

No dudo, que proseguirá V. E. de fuerte, que lleguen estas hermosas Flores à convertirse en façonadissimos Frutos. N. Señor concede, que los veamos, guardandonos por muchos años la Excelentissima Persona de V. E. de quien protesto, que serè eternamente.

Rendidissimo, aficionadissimo,  
Segurissimo, apasionadissimo,  
y obsequentissimo Siervo.

D. Juan de Espinola,  
Baeza, Echaburu.

APROBACION

APROBACION DEL REVERENDISSIMO P. M. Joseph Lopez de Echaburu, y Alcaraz, Cathedratico antes de Philosophia, y de Prima de Theologia, en los Colegios de Alcalá, y Murcia, y ora de Prima de Theologia, en el Colegio Imperial de la Compañia de Iesus, Examinador Synodal del Obispado de Cartagena, Calificador de la Suprema, de la Junta Secreta de Calificadores, y Theologo, y Examinador de la Nunciatura, y de el Real Consejo de las Ordenes, por assignacion del Rey N. S.

1. **E**S el Testamento Politico de el Cardenal Duque de Richelieu, q̄ por mandado de V. S. he leído con atencion, y deleyte, vna ldeà muy bien formada de las mas viles Maximas, q̄ para el acertado Gobierno de vn Reynose pueden desear.

2. Recogiólas su Sapientissimo, y Eruditissimo Autor, parte de los Autores mas celebres en este genero, parte de sus discursos muy perspicazes, parte de la Experiencia, que es la mejor Maestra.

3. Dispúfolas con Ingenio, y Arte. Junto lo claro con lo conciso; lo vil con lo gustoso, Empresa, aunque intentada de muchos, bien lograda de pocos. Quilo enseñar à los Grandes Principes, en quien el tiempo suele ser muy preciso, y incluyó sus Preceptos en Periodos muy cortos.

4. Es este Libro, como el fino Diamante: de poco Cuerpo, de mucho Precio. Por tal le debe estimar qualquiera. Corre con mucho aplauso en la Europa, en el Idioma de su Autor proprio, mas por ser este

99

poco



poco sabido en España, es Theſoro eſcondido para Noſotros; y aſi de poco, ù de ningun util.

5 Mas, porque pueda ſer de vniverſal, y crecido provecho, nos le franquea liberal en el nueſtro, con propiedad, con viveza, y acierto, D. Juande Eſpinola, Baeza Echaburu, que por el bien comun ſe deſvela, como lo mueſtran las grandes Obras, q̄ ſaca, digniſimo por eſſo de muchos agradecimientos, y Elogios.

6 No he hallado, en la preſente, propoſicion diſonante, ni à las verdades de nueſtra Santa, y Catholica Fè, ni à la Pureza de las buenas Coſtumbres con que merece ſu Traductor Erudito la Licencia, que pide, para darla à la Eſtampa. En eſte Colegio Imperial de Madrid à 20. de Abril de 1695.

Joſeph Lopez de Echaburu  
y Alcaraz.

## LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Lic. D. Alonſo Portillo y Cardos, Dignidad de Chantre de la Igleſia Colegial de Talavera, Inquiſidor Ordinario, y Vicario deſta Villa de Madrid, y ſu Partido. Por la preſente, y por lo que à Nos toca, damos Licencia, para que ſe pueda imprimir, è imprima el Libro, intitulado: *Teſtamento Politico del Cardenal de Richelieu*, traducido de Francèſ en Caſtellano por D. Juan de Eſpinola Baeza, Echaburu ſ atento por la cenſura precedente, conſta no aver en èl coſa contra nueſtra Santa Fè Catholica, ni contra las buenas, y loables coſtumbres. Dada en Madrid à veinte y nueve de Mayo de mil y ſeiſcientos y noventa y cinco años.

Lic. D. Alonſo Portillo  
y Cardos.

Por ſu mandado:

Domingo de Goitia.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

APROBACION DEL REVERENDISSIMO  
Padre Antonio Xaramillo, Procurador General de las  
Provincias de Indias, de la Compañia  
de Jesus.

M. P. S.

**H**E visto el Testamento Politico del Cardenal Duque de Richelieu, primer Ministro que fue del Christianissimo Rey de Francia Luis Decimo Tercio; y aunque para la formacion de algunas clausulas, en que habla de diferentes Naciones, y Casas, parece destilò su pluma mas el afecto proprio, que la tinta, con que escriuia, de lo demàs habla, y discurre muy conforme à la veneracion, que en puntos Politicos concordemente le ha tributado el mundo. Descubre la Obra vna nobilissima Oficina, que en su cabeça tenia este Genio soberano para fraguar Ministros, Consejeros, Grandes, Validos, Principes, Reyes, y para adquirir, conservar, y aù aumentar Reynos. Sus Maximas vãn establecidas, no solo con la solidez de la razò, si no cò la firmeza de la dilatada Experiencia. Acuerdase de lo pasado, haze reflexion sobre lo que tenia presente, y previene lo venidero, abarcando en su comprehensio Siglos. Para lo Ecclesiastico, y Secular, de mero gobierno, y justicia, tiempo de paz, y guerra, distribucion de Oficios, y Puestos; y finalmente para todos los Estados, y sucesos de vna Monarquia, enseña de modo, que asì sus contemporaneos,

neos, como los que despues han hablado, ò escrito de el, lo hazèn con tal aprecio de sus dictámenes, que traen luego à la memoria, lo que la Sagrada Escritura dize de aquel gran Politico Achitofel: *Consilium autem Achitophel, quod dabat in diebus illis, quasi si quis consuleret Deum: sic erat omne consilium Achitophel, & cum esset cum David, & cum esset cum Absalom.* (2. Reg. cap. 16. v. 23.) Tales eran los aciertos de sus Consejos, y tal la vniversal aclamacion. No he hallado cosa que desdiga de la pureza de nuestra Santa Fè en esta Obra; y siendo ella compuesta à modo, y con el titulo de Testamento, en que se dexan tan inestimables tesoros, no de hazienda, sino de Sabiduria practica, en cuya comparacion son cieno el oro, y la plata, no à vn particular, sino al Publico del mundo; juzgo, que todas las Naciones tienen à estas Maximas Politicas el derecho de legitimos herederos; y que al Traductor con la Licencia de imprimir, se le deben dar muchas gracias, porque con su traduccion perfecta de Francès en Español nos haze poseedores de tal Tesoro. Asì lo siento. En este Colegio Imperial de Madrid à 20. de Junio de 1695.

Antonio Xaramillo.



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
BIBLIOTECAS



SVMA DE LA LICENCIA.

Tene Licencia de los Señores del Consejo Real, D. Juan de Espinola, Baeza, Echaburu, para poder imprimir este Libro, intitulado: *Testamento Politico del Cardenal Richelieu, traducido de lengua Francesa en la Castellana*, como mas largamente consta de su original, despachado en el Oficio de Joseph Francisco de Aguiriano, Escrivano de Camara de el Consejo, En Madrid à 28. de Junio de 1695.

FEE DE ERRATAS.

P. Ag. 7. l. 2. m. ellas, lee ellos. 44. l. 1. le. 1. a. 2. malo, mala. 49. l. vlt. adó, lado. 52. anar. 3. le. lo. 98. m. 1. ha. han. 107. m. 5. nuevo, bueno. 119. m. 7. como deve, como se deve. 128. 24. olaffen, olaren. 153. m. 7. Reprimen, Deprimen. 28. las riquezas, los flacos. 29. desarmadas, desarmados. 177. 24. Madurez, Madrid. 179. 28. fejetado, fijejado. 188. 16. vaxando, vexando. 191. 2. lo. la. 195. 29. Francia, Francia. 196. 3. desinterefando, si desinterefando. 195. m. 4. poco, poca. 198. m. 9. falta la, falta toda la. 203. 2. 3. ellas, ella. 118. 9. lo. le. 21. 9. m. 9. dure, dura. 10. pelaría, pelarie. 212. m. 1. 1. do. los. 250. 1. que como, como. 263. 6. 2. el. 272. m. 5. lo. les. 318. 20. vlo. yolo. 341. m. 7. no may, muy. 357. 21. tienen, tiene. 359. m. 16. arde, tarde. 389. 6. m. Malos, Males. 395. 27. se. an, se. ran. 409. m. 1. vlt. años, años. 411. 30. of. dinero, ordinario. 441. 21. quitas, quitatos. 454. 20. Pueblo de el Pueblo. 554. 29. Tributo, Tributos. 465. 19. e. le. 466. 17. Ordinarias, Ordinarios. 477. m. 3. ler. seta. 487. 1. Obligates, Obligable. 1. 2. Governado, Governador. 21. las. les. 488. 20. echa, echó. 488. 3. 4. entrarle, entralle. 504. 17. no. 506. 4. 10. de. de.

De orden del Consejo he visto este Libro, intitulado: *Testamento Politico del Cardenal de Richelieu*, y con estas erratas corresponde con su original, Madrid, y Enero 24. de 1696.

Lic. Don Simon Joseph de Olivares y Balcazar.

SVMA DE LA TASSA.

TAssaron los Señores del Consejo este Libro, intitulado: *Testamento Politico del Cardenal Richelieu*, à seis maravedis cada pliego, como mas largamente consta de la certificacion, que de ello dió Joseph Francisco de Aguiriano, Escrivano de Camara del Consejo Real.

BREVE NOTICIA DE LA Vida de el Autor de esta Obra.



Reportaré en la Ocasion presente, como los Artificiosos Geographos, que nos decriven tierras muy vastas en vn papel, ò lienço muy corto. Pintaré poco, mas daré à entender mucho.

2 Armando Juan de Pleffis, Cardenal Duque de Richelieu, y de Tranlac, Obispo de Luçon, Abad General de Cluni, Par, y Almirante de Francia, Comendador de las Ordenes de el Rey, Jefe, y Superintendente General de la Navegacion, y Comercio de Francia, Governador, y Lugarteniente General por el Rey en Bretaña, primero, Secretario, y despues Primer Ministro de Estado, &c. (Todo esto cupo en solo vn Sujeto, mas que valió por muchos) fue Hijo Tercero de Francisco de Pleffis, Señor de Richelieu, Cavallero de la Orden de el Espiritu Santo (honrado con insignia tan noble por Henrique III. en la primera Promocion, que hizo) y Gran Prevoste de Francia, y de Susana de la Porta, Señora de ilustrissima Sangre.

3 Nació en Paris, el año de 1585, à 5. de Setiembre, aplicóse de muy corta edad à las Letras con tan gran fruto, por la viveza, y no vulgar prontitud de su Ingenio, que desde luego se començó a adelantar à todos sus Condíscipulos, y à adquirir mucho Credito, y Estimacion.

4 Por esta, y por su perspicacissimo Espiritu, nacido para Cargos magnificos, siendo de Edad de solos 22. años, le concedió dispensacion el Papa Paulo V. para que pudiese ser Obispo de Luçon. Las canas son el juicio de los Hombres, y los años de la Senecitud la Vida inmaculada. Consegrole en Ro-

Roma el Cardenal Giury, à 17. de Abril de 1607.

5 Vuelto despues à Francia, adquirió por médo de la Predicacion, à que se dedicó, de su extremada Vrbanidad, de su agradabilísimo trato, y de el favor de la Marquesa de Guercheville, Dama de la Reyna Maria de Medicis, Governadora entonces de el Reyno, muy singular reputacion en aquella Corte. Honróle con el Cargo de su Limosnero Mayor la Reyna, y con el de Secretario de Estado, el vltimo dia de Noviembre de 1616.

6 Algun tiempo despues le favoreció el Rey con la Precedencia à los demas Secretarios de Estado, enamorado de el resplandor de sus Prendas; mas ayiendo sobrevenido la muerte de el celebre Mariscal de Ancre, gran Favorecedor suyo, y con ella notable alteracion, así en la Corte, como en su Fortuna, se retiró, el año de 1618. à Avinion, donde escribió los Libros de las Controversias, illustre Testimonio de su Piedad, de su exquisita Erudicion, y de su ardiente Zelo de la defensa de la Catholica Fè, y de la Verdadera Iglesia de Christo, que es la Romana.

7 Passado poco mas de dos años, el Rey, que le avia llamado otra vez à la Corte, le embió à Angulema, adonde el Duque de Espemon avia conducido à la Reyna, seguro, de que con su discreta Eloquencia avia de serenar los nublados de los disgustos entre sus Magestades. No le engañó la concebida Esperança, pues concluyó el ajuste à satisfaccion de ambas, el año de 1620.

8 Grangeole este señalado servicio, seguido de otros muchos, con que se mereció la benevolencia, y favor de el Rey, el Capelo, que le obtuvo de la Santidad de Gregorio XV. Corrió el Cardenal à estas honras con el reconocimiento devido, velando siempre por los mayores obsequios, y credits de su Magestad, que no menos obligado de sus Talentos, que rendido à sus diestrisimos atractivos, iba aumentando cada dia el empeño de favorecerle mas, hasta que el año de 1624. le declaró por su Primer Ministro de Estado,

tado, por Presidente de todos los Consejos, y por Superintendente General de la Navegacion, y Comercio de Francia, ayiendo suprimido el Cargo de Almirante, por Decreto despachado en S. German, el Mes de Octubre de 1626. Casi no tienen limite las honras de los Reyes, para quien miran con buenos Ojos.

9 Devióse à su desvelo la conservacion de la Isla de Rè, el año siguiente, y el de 1628. la toma de la Rochela, que mantenía la Rebelion de el Reyno en medio de el Estado. Cerró el Puerto con aquel famoso Dique, de que, no sin admiracion de los Siglos, se hará siempre memoria, y de que, con su Jaçtancia nativa blasonan los Franceses, que puso Cadenas al Oceano en mitad de su Imperio.

10 Ayiendo el Rey resuelto despues passar à socorrer en Persona al Duque de Mantua, su Aliado, le acompañó el Cardenal en aquella Jornada, y configió con su destreza, y Industria, que se levantasse el Sitio de el Casal, el año de 1629.

11 Los Hugonotes, valiendose de la oportunidad, que les avia ofrecido su ausencia, volvieron à tomar las Armas; pero el Cardenal, despues de averles obligado à aceptar el tratado de Paz, que se concluyó en Alets, à 27. de Junio, acabó de arruinar su Partido, que avia tenido en continua inquietud, por espacio de 70. años, todo aquel Reyno, armando à los Franceses contra los Franceses para su lamentable ruina.

12 Declarado seis Meses despues el Eminentísimo Richelieu, por General de el Exercito, que pasó à Italia, se apoderó de Piñarol, y socorrió segunda vez al Casal, sitiado por el Marqués Espinola.

13 Hallandose la Corte en Leon, y el Rey en los vltimos terminos de su Vida, mal satisfecha la Reyna, cō otras muchas Personas de la primera suposicion, de los procederes del Cardenal, por diferentes fines, que, mirando al interès particular de todos, no justificaban bien el zelo, con que procuraban



acreditar las Operaciones, dirigidas à su calda, deseando satisfi-  
facer su Encono con el logro de ella, trabajaron en inclinar el  
animo de su Magestad, à que le apartasse de su Indò, con tan  
persuasiva eficacia, que conseguirón la promessa, de que lo  
haria: y no dudaron de el efecto, especialmente, aviendo de-  
terminado el Cardenal partirse à Pontoisso para passar deide  
alli à Havre de Gracia, Lugar, que avia escogido para su retiro.

14 Mas Richelieu, que no ignoraba lo mucho, que en  
semejantes ocasiones importa el Espíritu, sin caer, en parte al-  
guna, de aliento, mirò este contratiempo con semblante fere-  
no, y constante, y en lugar de partirse à su destinado refugio,  
se encaminò à Versallas, adonde el Rey se avia ido por escu-  
sar los lances de la última despedida, fiando de si, y de la Ex-  
periencia, con que se hallava, de el genio de aquel Monarca,  
que lograria todo aquello, de que la Constitucion presente  
le defauciaba.

15 No le engañò su Pensamiento: porque rendido el  
Rey al dulce encanto de sus palabras, y al peso respandecien-  
te de sus razones, convirtió su Destreza las Artes, de que se  
avian valido sus Emulos para su precipicio, en fundamentos  
de su mayor Elevacion, y Grandeza.

16 Quedò pues el Cardenal mas arraygado en el favor  
de su Ducño, y sus Contrarios con el dolor correspondiente  
à su malogro, aun sin aver experimentado la perniciosa colta,  
que muy luego sintieron.

17 Passado este sucesso ajustò la tregua de la Suecia con  
Francia, el año de 1631, y consiguió por premio, que le hi-  
ziesse su Rey Par, y Du que de Francia, y Governador de Bre-  
taña. Contribuyò despues à la Conquista de varias Plaças,  
conviene à saber, à la de Nanci, de Arras, de Perpignan, de Sé-  
dan, sin perdonar las mayores fatigas, por asegurar la Exalta-  
cion de las Armas de su Soberano, aunque fuesse por medios,  
cuya justificacion parece, que desdecia, de lo que por su Esta-  
do deviera buscar en ellos.

18 Aquí pueden entrar las violentas vsurpaciones, que

se nos hizieron à Nosotros, al Duque de Lorena, y à otros: y  
los Artificios, de que se valió para incitar, y induer à los Ca-  
talanés, y Portugueses à la sabida Rebelion, sin otros muchos,  
que, quanto acrediturón su zelo, y su aficion à su Príncipe, y  
Patria, tanto desulstraron su Purgura.

19 De estas continuas, y penosas tareas le resultò vna En-  
fermedad peligrosa, y molesta, que cortò el hilo de su Vida, à  
4. de Diciembre de el año de 1642, despues de averse preven-  
ido para la muerte con Christiana Piedad, recebidos todos  
los Sacramentos.

20 Enterròse en el Colegio de la Sorbona de Paris, cuyo  
Provisor era, al qual le diò la perfeccion, y magnificencia, de  
que goza al presente, como à Paris sus Edificios mas sumptuo-  
sos.

21 Demas de las Controversias, que dixè, compuso no  
pocas Obras muy vtilés, partos bien dignos de su Caudal Ex-  
celente.

22 Hanse escogido estas noticias, de las que puso de este  
Varon tan illustre, en el libro, que sacò à luz de sus Hechos, el  
Señor de Aubery: y de lo que escribieron el P. Moine, Spon-  
dano, Del Pleix, adonde podrá acudir el Curioso, que no se  
contentare con el Corto Disfeno, que aqui se le ha ofrecido,  
à que ha ayudado mucho vna Erudita Pluma, merecedora de  
Inmortales Elogios. Dixera aqui, si no temiera su Enjojo, y que  
es, la de D. Matheo Ibañez, Sobrino de el Excelentis-  
simo, y Eruditisimo Señor Marques de

Mondéjar.

ADVERTENCIA  
DEL QVE PVBLICO  
la quarta vez, en Francès,  
esta Obra.

**H**VERA muy de admirar, que este Testamento Politico del Cardinal de Richelieu, huviera podido estar oculto tan largo tiempo, si su Importancia, y el Vfo, à que le avia destinado, no diessen à conocer, que no avia tenido Intencion, de que saliesse à luz. Mas como los Mysterios no viven de ordinario mas, que cierta Edad corta; y no es posible, que los Espiritus de esta Naturaleza, se dexen de fiar de Personas poco discretas, no ay, que estranar, que caygan finalmente en manos liberales, que son muy faciles en participarlos à todos.

Seria fazer grave injuria al juicio de los Sabios, imaginar, que pueden desconocer esta Obra; y aunque ninguno pueda ser tan circunspecto, que no le puedan coger facilmente, es imposible, despues de averla leído, no perceber todos los Caractères de el Espiritu de este Gran Hombre. Aqui se encuentran,

vi

vivamente pintadas, la Elevacion, y la Hermosura de su Genio, el mayor, y mas Capaz, que se ha visto, mucho tiempo ha, junto con la Nobleza de sus Expressiones. Mas demàs esto, que diversidad de materias no se halla? Todas están tratadas con tanta solidez, que se vè bien, que las conocia por vna profunda Meditacion, sostenida de vna experiencia consumada; y que solo èl era capaz de sacarlas à luz.

Si se halla muy gran gusto en leer en los mejores Autores, las Reflexiones, y los Preceptos Politicos, que dan sobre los principales Sucessos, que refieren, se disminuye notabilissimamente, quando se considera, que los mas no discurren, hasta despues del golpe, y en el Retrete; y que se experimentarian ellos mismos muy embarazados en defenderse de la menor Negociacion, ò de el menor Negocio espinoso.

Mas no es lo mesmo de este Testamento Politico. Es vn Privado, y vn Primer Ministro de Estado, que ha governado mas de 25. años; y uno de los mayores Reynos de Europa, el que le ha dispuesto; y para dezirlo así, le ha tenido de la mano en los primeros passos de sus Aumentos; que no preferiva algun Consejo, que no aya puesto muchas vezes en Practica; y que finalmente, por su Confiancia, y por su Valor, ha vencido Infinitos estor-

s.I

vos,



vos, y máquinas, que huvieran oprimido à qual-  
quier otro distinto de el, por Gigante, que fuera.  
No ha avido pues jamás Obra más prove-  
chosa, para los que son llamados al manejo de los  
Grandes Negocios. Los Reyes, los Principes, los  
Validos, los Ministros, los Consejeros de Estado,  
los Ecclesiasticos, los Nobles, los Magistrados, los  
Cortesanos; en fin todas Suertes de Personas, miran  
aqui vn grande numero de Instrucciones de inesti-  
mable precio.

No está esta Obra en el Estado, en que estu-  
viera sin duda, si la huviera podido releer con vn  
poco de Ocio; pero aunque se descubren en ella  
algunas Negligencias, y Expresiones, menos ven-  
turosas, que otras; sin embargo todas estas Partes  
componen vn Cuerpo, tan bien dispuesto, que estos  
pequeños defectos solo se deben considerar, como  
los Lunares de aquellas hermosas Pinturas, que, aun-  
que despreciados, hazen conocer la habilidad de el  
Artifice.

Seria temeridad, extraordinaria querer enca-  
rescer con palabras la Excelencia de vna Obra, que  
se sustenta tan bien por si misma, y está excelsiva-  
mente sobre todos los Elogios, que se le quieren  
dar. La Lición de solo vn Capitulo la dará mucho  
más à conocer, que todo, lo que se puede de-  
zir.

La

La primera Impresion de este Libro, y la  
otras dos, que la siguieron despues, se hizieron por  
vn Manuscrito, que avrá 30 años, que se descu-  
brió, y se escribió con mucha Precipitacion. Era de  
dos diferentes manos, sin borrones; pero con mu-  
chas faltas. Las mas esenciales se han corregido  
en esta quarta Impresion, y se ha querido mas de-  
xar las otras, que emendarlas, de miedo de caer en  
algun sentido, ò diferente, ò poco conforme al pre-  
tendido por el Autor. Como no es posible, que la  
Copia, de que nos avemos servido, sea la vnica, que  
se ha hecho, se suplica, à los que tuviere otra me-  
jor, y repararen algunos defectos principales, se dig-  
nen de participarnoslos, para que se corrijan en otra  
más ajustada Impresion.

Esta Tabla parece, que compuso el mis-  
mo Cardinal Richelieu. Como era estremadamen-  
te Methodico, quizá començo por ella su Obra,  
para que vnas Materias no se anticipassen à  
otras.

Sin duda causará admiracion el Titulo del pri-  
mer Capitulo, que habla de la Paz General, de la  
qual queria señalar el año, que dexó en blanco; pues  
por entonces no hubo Paz General. Mas se ha que-  
rido seguir en esto su Manuscrito. Parece, que era su  
deseño, llegar à ella, y concluir por allí la Relati-  
cion

cion

cion de las grandes Acciones del Rey su Señor.  
A cerca de el tiempo, en que esta Obra sefa-  
bricò, se puede presumir, que se trabajò en di-  
versos, y muy distantes, espacios. En el primer Ca-  
pitulo conduce la Relacion de las Acciones del Rey  
hasta el año de 1638. En otros lugares parece, que  
escriuia el de 1635. Pues no le da entonces, mas  
que 25. años de Reynado. Tambien se puede du-  
dar, si, lo que escribió sobre los de la Compañia de  
JESVS, fue antes, ò despues de las Diligencias, que  
el Padre Causino, Confessor de el Rey, y el Padre  
Monod, Confessor de la Duquesa de Saboya, hizie-  
ron, para retirarle de la Corte, pensandolo conse-  
guir. Si escribió este Capitulo, despues de aver des-  
vanecido sus maquinas, no se puede bastantemen-  
te admirar la Moderacion, que observò, hablando  
con tanta sobriedad; y si lo escribió antes, es neces-  
sario alabar mucho, el que dexasse sus Escritos en su  
primer Estado, sin prorrumpir en mas dolorosas se-  
ñales de sentimiento.

Lo que parecerà mas extraño, es, que en todo  
este Testamento Politico no hable del Nacimiento  
del Rey, que oy Reyna. Pero de aqui se puede inferir,  
que estava escrito antes: pues es este suceso de-  
masiadamente considerable para averse olvidado de  
hablar de el.

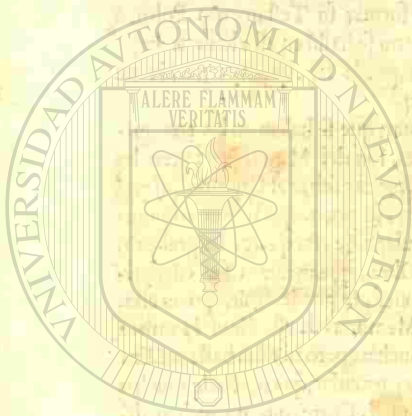
Es

Es menester por otra parte considerar, que lar-  
go tiempo antes de su muerte, dexò de Escribir,  
porque la indisposicion, que tenia en el brazo, le  
obligaba à dictar todos sus Despachos; y como al  
parecer, no quiso formar su Testamento Politico  
por otra mano, y no se hallò en estado de trabajar  
en el, el mismo; puede ser, que aya nacido de  
aqui esta Omision.

Todas las Notas, que se hallan en las tres pri-  
meras Impresiones, son del Manuscrito; pero las  
Observaciones Historicas sobre el Capitulo prime-  
ro del primer Libro, ha poco, que se me comuni-  
caron, y son particulares de esta quarta Impresion.  
Si ha avido jamàs Obra, que merezca ser enrique-  
cida de Observaciones, se puede dezir, que es esta.  
La Historia, y las Memorias de este Gran Hombre  
nos darian otras muchas; pero ni essas bastaran. Era  
menester algo mas particular, que revelasse muchas  
Artes secretas de aquella Corte, que no se han di-  
vulgado, y servirian de gran socorro para el co-  
nacimiento de la Historia. Avia tambien muy viles  
Observaciones, que hazer, sobre el Estado, en que  
se hallava entonces la Francia, y sobre aquel, à que  
ha llegado despues, en que se pueden aver seguido  
los Consejos, y las Maximas de este Grande Minis-  
tro; y en que se han desechado; y otras muchas Re-  
flexiones de esta Naturaleza, no solamente Curio-  
sas;



fas; mas, importantes. Si se quiere tomar el trabajo de participarnos todas estas cosas, las comunicaremos de buena gana al Publico.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

AD-

## ADVERTENCIA DEL Traductor.



Prezco al Publico, en nuestro Idioma, el Testamento Celebre ( que ha admirado ya Europa) de el Cardenal, en el fuyo. Mas ni apruebo lo malo, ni condeno lo bueno. Pongolo todo; por no afear todo el Cuerpo, cortandole, por mi arbitrio, algun Miembro. De todos consta la Cabal Hermosura. Nada la tiene fin su Entereza. No son de Eltomago delicado los Sabios. No menos pueden digerir yerros, que venerar, y aplaudir aciertos.

5555 2

TA-

TABLA DE LAS MATERIAS, QUE SE  
contienen en este Volumen.

Dividido en dos Partes.

PRIMERA PARTE,

Que contiene ocho Capítulos.

- Capítulo I. Sucinta Relacion de todas las grandes Acciones del Rey, hasta la Paz, echa el Año... Pag. 6.  
 Capítulo II. De la Reforma del Orden Eclesiástico. Está dividido en 12. Secciones. Pag. 70.  
 Sección I. Que representa el Mal Estado, en que la Iglesia estaba, al principio del Reynado del Rey: el que agora tiene; y lo que es menester hazer para ponerla, en el que debe tener. Pag. 70.  
 Sección II. De las Apelaciones, como de Abuso. Pag. 77.  
 Sección III. De los Casos Privilegiados. Pag. 93.  
 Sección IV. De la Regalia, pretendida por la Santa Capilla sobre los Obispos de Francia. Pag. 98.  
 Sección V. De la Reforma de las tres Sentencias Conformes, que requieren los Canones para el Castigo de los Clerigos. Pag. 107.  
 Sección VI. Que trata de las Esenciones. Pag. 111.  
 Sección VII. Del Derecho, que diversos Eclesiásticos, y otras Personas Legas, tienen de presentar Curas. Pag. 126.  
 Sección VIII. De la Reforma de los Monasterios. Pag. 130.  
 Sección IX. De la Obediencia, que se debe al Papa. P. 133.

Sec.

TABLA.

- Sección X. De las Letras. Pag. 135.  
 Sección XI. Medios de reglar los Abufos, que cometen los Graduados, en la consecucion de los Beneficios. Pag. 146.  
 Sección XII. Del Derecho de Indulto. Pag. 149.  
 Capítulo III. De la Nobleza. Está dividido en dos Secciones. Pag. 152.  
 Sección I. Diversos Medios de adelantar la Nobleza, y de hazerla subsistir con Dignidad. Pag. 152.  
 Sección II. Que trata de los Medios de detener los Ducos. Pag. 159.  
 Capítulo IV. Del Tercer Orden del Reyno. Está dividido en cinco Secciones. Pag. 166.  
 Sección I. Que toca por mayor los Desordenes de la Justicia, y examina particularmente, si la supresion de la Venta, y de la Herencia de los Oficios, seria buen Remedio para estos Males. Pag. 166.  
 Sección II. Que propone los Medios Generales, que se pueden practicar para detener el curso de los Desordenes de la Justicia. Pag. 183.  
 Sección III. Que representa, quanto importa, q los Oficiales de la Justicia no hurté, valiéndose de la Autoridad del Rey. P. 189.  
 Sección IV. De los Oficiales de las Rentas Reales. P. 192.  
 Sección V. Del Pueblo. Pag. 196.  
 Capítulo V. Que considera al Estado en si mismo. Está dividido en tres Secciones. Pag. 199.  
 Sección I. Que representa, quan importantes, y que las Diversas Partes del Estado se conserven cada vna en la extension de sus Terminos. Pag. 199.  
 Sección II. Si es mejor dár los Gobiernos portres Años, en este Reyno, que dexarlos perpetuos, segun el Vfo, que se ha practicado hasta agora. Pag. 202.  
 Sección III. Que condena las Futuras. Pag. 206.  
 Capítulo VI. Que representa al Rey, lo que le juzga, que debe considerar respeto de su Persona. Pag. 209.  
 Capítulo VII. Que muestra el Estado presente de la Casa del



TABLA.

- del Rey, y pone delante, lo que parece necesario para ponerla, en el que debe estar. Pag. 227.
- Capitulo VIII. Del Consejo del Principe. Está dividido en siete Secciones. Pag. 238.
- Seccion I. Que muestra, que los Mejores Principes tienen necesidad de vn buen Consejo. Pag. 238.
- Seccion II. Que representa, qual debe ser la Capacidad de los Consejeros. Pag. 241.
- Seccion III. Que representa, qual debe ser la Bondad de los Consejeros. Pag. 244.
- Seccion IV. Que representa, qual debe ser el Coraçon, y el Valor de vn Consejero de Estado. Pag. 251.
- Seccion V. Que representa, qual debe ser la Aplicacion de los Consejeros de Estado. Pag. 255.
- Seccion VI. Que representa, qual debe ser el Numero de los Consejeros de Estado; y que entre ellos debe aver vno, que tenga la Autoridad superior. Pag. 264.
- Seccion VII. Que representa, qual debe ser el Rey con sus Consejeros. Pag. 271.

Fin de la Tabla de la Primera Parte.

TABLA DE LA SEGVNDA PARTE.

Que contiene diez Capítulos.

- Capitulo I. El primer Fundamento de la Dicha de vn Estado es el Establecimiento del Reyno de Dios. P. 286.
- Capitulo II. La Razon debe ser la Regla del Gobierno de vn Estado. Pag. 290.
- Capitulo III. Que muestra, que los Interesses Publicos deben ser el vnico Fin, de los que gobiernan los Estados: ò à lo menos, que deben ser preferidos à los Particulares. P. 297.
- Capitulo IV. Quan necesaria es la Providencia para el Gobierno de vn Estado. Pag. 301.
- Capitulo V. La Pena, y el Premio son dos Puntos totalmente necesarios para el Gobierno de los Estados. P. 306.
- Capitulo VI. Vna Negociacion continua no contribuye poco para el buen Sucesso de los Negocios. Pag. 318.
- Capitulo VII. Vna de las Mayores Ventajas, que se pueden procurar à vn Estado, es destinar à cada vno al Empleo, para que es à proposito. Pag. 331.
- Capitulo VIII. Del Mal, que los Lisonjeros, Mentirosos, Artifices de Cabilaciones causan de Ordinario en los Estados: y quan importante es apartarlos del lado de los Reyes, y desterrarlos de su Corte. Pag. 341.
- Capitulo IX. Del Poder del Principe. Está dividido en ocho Secciones. Pag. 350.
- Seccion I. El Principe debe ser Poderoso para ser Estimado de sus Vassallos, y de los Estrangeros. Pag. 350.
- Seccion II. El Principe debe ser Poderoso por su Reputacion: y lo que le es necesario para este Fin. Pag. 352.
- Seccion III. El Principe debe ser Poderoso por las Fuerças

TABLÁ.

cas de sus Fronteras.	Pag. 354.
Seccion IV. De el Poder, que vn Estado debe tener por sus Fuerças de Tierra.	Pag. 359.
Seccion V. De el Poder sobre el Mar.	Pag. 402.
Seccion VI. Que trata del Comercio, como vna Dependencia del Poder del Mar: y especifica, los que se pueden hazer acomodadamente.	Pag. 420.
Seccion VII. Que muestra, que el Oro, y la Plata son vno de los Principales, y mas Necesarios Poderes del Estado: pone delante el hazer Poderoso al Reyno en este Genero: muestra, qual es su Renta presente; y qual puede ser en lo por venir, descargando al Pueblo de las tres Quartas del Tributo, que le grava aora.	Pag. 436.
Seccion VIII. Que muestra en pocas palabras, que el vltimo Punto del Poder de los Principes debe consistir en la Posseesion del Coraçon de sus Vassallos.	Pag. 474.
Capitulo X. Que concluye esta Obra, mostrando, que todo, lo que se contia en ella, será inuutil, si los Principes, y sus Ministros no están tan atados al Gobierno del Estado, que no obstando alguna cosa de aquello, à que su Cargo los obliga, no abusen de su Poder.	Pag. 476.
Observaciones Historicas sobre el Testamento Politico del Cardenal de Richelieu.	Pag. 481.

Fin de la Tabla de la Segunda, y vltima Parte.



TESTAMENTO  
POLITICO  
DEL CARDENAL  
DVQUE DE RICHELIEV.

A L R E Y.

SEÑOR.



Vengo que V.M. fue servido de darme parte en el manejo de sus Negocios, me resolví à no olvidar nada, que pudiesse depender de mi industria, para facilitar los grandes Designios, que tiene, tan viles à este Estado, como gloriosos à su Persona.

Aviendo Dios favorecido mis intentos tanto, que la Virtud, y la dicha de V.M. han admirado el Siglo presente, y admirarán à los Venideros; he juzgado, que los gloriosos Sucessos, que ha tenido,

A do,



TABLA.

cas de sus Fronteras.	Pag. 354.
Seccion IV. De el Poder, que vn Estado debe tener por sus Fuerças de Tierra.	Pag. 359.
Seccion V. De el Poder sobre el Mar.	Pag. 402.
Seccion VI. Que trata del Comercio, como vna Dependencia del Poder del Mar: y especifica, los que se pueden hazer acomodadamente.	Pag. 420.
Seccion VII. Que muestra, que el Oro, y la Plata son vno de los Principales, y mas Necesarios Poderes del Estado: pone delante el hazer Poderoso al Reyno en este Genero: muestra, qual es su Renta presente; y qual puede ser en lo por venir, descargando al Pueblo de las tres Quartas del Tributo, que le grava aora.	Pag. 436.
Seccion VIII. Que muestra en pocas palabras, que el vltimo Punto del Poder de los Principes debe consistir en la Posseccion del Coracon de sus Vassallos.	Pag. 474.
Capitulo X. Que concluye esta Obra, mostrando, que todo, lo que se contia en ella, sera inutil, si los Principes, y sus Ministros no estan tan atados al Gobierno del Estado, que no obstando alguna cosa de aquello, a que su Cargo los obliga, no abusen de su Poder.	Pag. 476.
Observaciones Historicas sobre el Testamento Politico del Cardenal de Richelieu.	Pag. 481.

Fin de la Tabla de la Segunda, y vltima Parte.



TESTAMENTO  
POLITICO  
DEL CARDENAL  
DVQUE DE RICHELIEV.

A L R E Y.

SEÑOR.



Vengo que V.M. fue servido de darme parte en el manejo de sus Negocios, me resolví à no olvidar nada, que pudiesse depender de mi industria, para facilitar los grandes Designios, que tiene, tan viles à este Estado, como gloriosos à su Persona.

Aviendo Dios favorecido mis intentos tanto, que la Virtud, y la dicha de V.M. han admirado el Siglo presente, y admirarán à los Venideros; he juzgado, que los gloriosos Sucessos, que ha tenido,

A do,

do, me obligan à componerle su Histo-  
ria, así para impedir, que muchas cir-  
cunstancias, dignas de no morir jamás  
en la memoria de los Hombres, sean se-  
pultadas en el Olvido, por la ignorancia,  
de los que no las pueden saber, como  
yo; como, para que lo pasado sirva de  
regla à lo venidero. Poco despues de  
aver tenido este pensamiento, me puse à  
trabajar, creyendo, que no podia em-  
peçar demasiadamente presto, lo que no  
devia acabar mas, que con mi vida.

No solo recogí con cuidado la mate-  
ria de esta Obra; mas, lo que mas es, re-  
duxe parte à orden, y puse el curso de  
algunos años casi en el estado, en que  
pretendo sacarle à luz.

Confieso, que aunque se tiene mas  
gusto en recoger la materia de la Histo-  
ria, que en darle la forma, no me causa-  
ba poco placer representar, lo que no se  
avia executado sin pena.

En gustando la dulçura de este traba-  
jo, las enfermedades, y las continuas in-  
disposiciones, à que la flaqueza de mi  
complexion está sujeta, junta con la car-  
ga de los Negocios, me precisaron à  
dexarlo, por aver menester mucho tiem-  
po.

Re-

Reducido al extremo de no poder  
obrar en esta materia, lo que deseaba  
con passion, para la gloria de Vuestra  
Persona, y la ventaja de vuestro Estado;  
creí, por lo menos, que no podia escufar-  
me de dexar à V.M. algunas Memorias,  
de lo que juzgo mas importante para el  
Gobierno de este Reyno, sin ser culpado  
delante de Dios.

Dos cosas me obligan à emprender  
esta Obra. La primera es el temor, y el  
deseo, que tengo de acabar mis dias, an-  
tes que se termine la carrera de los vuest-  
ros.

La segunda es la fiel passion, que me  
asiste, de los Interesses de V. M. la qual  
no solamente me haze desear, verla col-  
mada de felicidad en mi Vida; mas me  
haze tambien apetecer ardentemente  
tener lugar de poder ver su continuació,  
quando el tributo inevitable, que cada  
vno deve pagar à la Naturaleza, me im-  
pida el poder ser Testigo.

Saldrà este Libro à luz con el titulo  
de mi Testamento Politico; porque se  
ha dispuesto, para que sirva despues de  
mi muerte, para la Politica, y el Govie-  
rno de Vuestro Reyno, si V.M. le juzga  
por digno. Porque contendrà mis vlti-

A 2

mos

mos deseos acerca de esso: y dexando-  
osle, consigno à V.M. la mejor manda,  
que puedo hazerle, quando Dios sea ser-  
vido de llamarme de esta vida.

Concevirèle con los terminos mas  
breves, y mas claros, que pueda, asì para  
seguir mi genio, y mi modo de escrìvir  
ordinario, como para acomodarme al  
humor de V.M. que siempre ha gustado,  
de que se llegue al punto en pocas pala-  
bras, y estima tanto la sustancia de las  
cosas, como teme los largos discursos,  
de que los mas se firven para explicar-  
las.

Si mi Sombra, que se verà en estas  
Memorias, puede, despues de mi muerte,  
conducir algo para el Reglamiento  
de este gran Estado, en cuyo manejo os  
aveis dignado de darme mas parte, que  
merezo, me tendrè por sumamente fe-  
liz.

Para llegar à este fin, juzgando con  
razon, que el acierto, que se ha servido  
Dios de dar, en lo passado, à las Resolu-  
ciones que V.M. ha tomado con sus mas  
fieles Criaturas, es poderosissimo moti-  
vo para convidarle à seguir los Avisos,  
que le quiero dar para lo venidero: Co-  
mençare esta Obra, poniendole delante

de

de los ojos vna Pintura compendiofa de  
sus grandes Acciones passadas, que la  
colmen de gloria, y se puedan llamar  
con justissimo titulo el Fundamento so-  
lido de la felicidad futura de su Rey-  
nado.

Esta Relacion se ha de hazer con tan-  
ta sinceridad, à juicio, de los que son fie-  
les Testigos de la Historia de vuestros  
Tiempos, que harà creible à todo el  
Mundo, que los Consejos, que doy à V.  
Majestad, no tienen mas motivo, que  
los Interesses del Estado, y las ventajas  
de Vuestra Persona, de la qual serè eter-  
namente.

SEÑOR.

Humildissimo, fidelissimo, obedientissi-  
mo, apasionadissimo, y obliga-  
dissimo Vassallo, y Servidor.

Armando del Plefisis.

TES



CAPITVLO I.

*SVCINTA NARRACION DE  
todas las grandes Acciones del Rey hasta  
la Paz, que se hizo el año....*

**Q**Vando V. M. se resolvió à dar-  
me, al mismo tiempo, entrada  
en sus Consejos, y gran par-  
te en su Confiança para la direccion  
de sus Negocios; puedo dezir con verdad,  
que los Hugonotes dividian el Estado  
con su Persona; que los Grandes se por-  
taban, como si no fueran sus Vassallos; y  
los mas poderosos Gobernadores de las  
Provincias, como si fueran Soberanos  
en sus Cargos.

*Exemplo.*

*El mal exemplo es muy  
pernicioso.*

Puedo dezir, que el mal exemplo de  
vnos, y de otros era tan perjudicial à este  
Reyno, que las Comunidades mas  
constantes se tenían de su dissolucion, y  
disminuian en ciertos casos Vuestra  
legitima Autoridad, quanto les era posi-  
ble, para llevar la suya mas allá de los  
terminos de la razon.

*Desordenes.*

*Con los desordenes se  
oltraga todo. Hazen, que*

Puedo dezir, que cada vno media su  
merito por su audacia: que en lugar de ef-

estimar los Beneficios, que recebian de  
V. M. por lo que valian: no hazian mas  
caso de ellos, que, lo que se proporci-  
onaban al desorden de su phantasia: y que  
los mas atrevidos eran tenidos por los  
mas Sabios, y se veian frequentemente  
los mas dichosos.

*nada cité en su lugar.  
Con ellas se levantan los  
Malos, y se abaten los  
Buenos.*

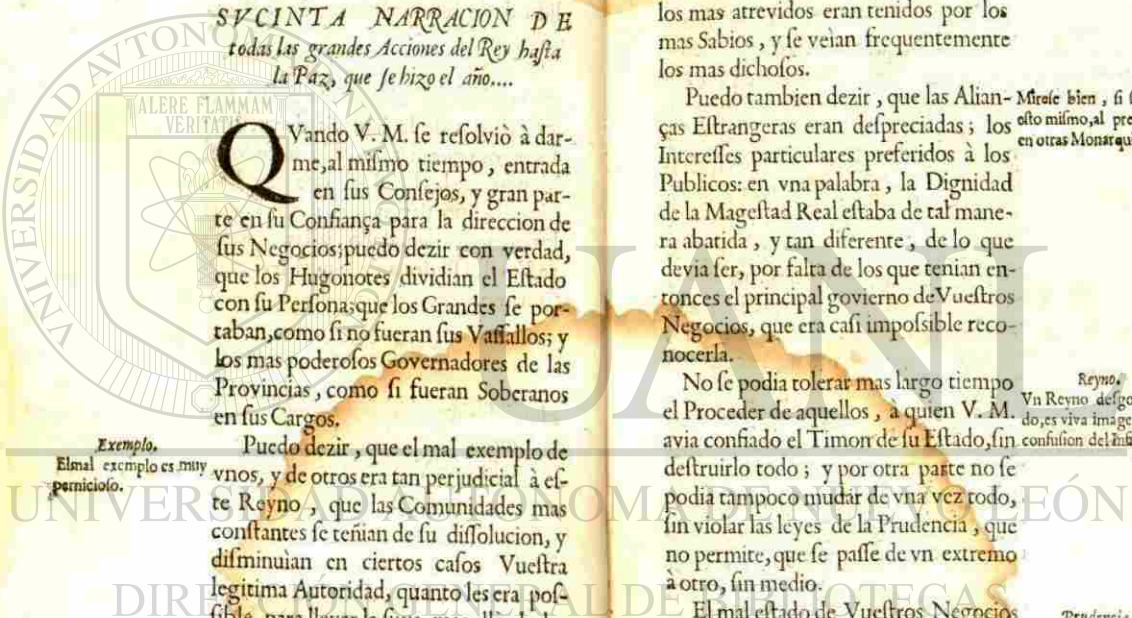
Puedo tambien dezir, que las Alian-  
ças Estrangeras eran despreciadas; los  
Interesses particulares preferidos à los  
Publicos: en vna palabra, la Dignidad  
de la Magestad Real estaba de tal mane-  
ra abatida, y tan diferente, de lo que  
devia ser, por falta de los que tenian en-  
tonces el principal gobierno de Vuestros  
Negocios, que era casi imposible reco-  
nocerla.

No se podia tolerar mas largo tiempo  
el Proceder de aquellos, à quien V. M.  
avia confiado el Timon de su Estado, sin  
delruirlo todo; y por otra parte no se  
 podia tampoco mudar de vna vez todo,  
sin violar las leyes de la Prudencia, que  
no permite, que se passe de vn extremo  
à otro, sin medio.

*Reyno.  
Vn Reyno del governa-  
do, es viva imagen de la  
confusion del Gobierno.*

El mal estado de Vuestros Negocios  
parecia compelerlos à resoluciones pre-  
cipitadas sin eleccion de tiempos, y me-  
dios; mas convenia hazer eleccion en los  
vnos,

*Prudencia.  
La Prudencia no per-  
mite, que se passe de vn  
extremo à otro sin me-  
dio. Verá, que aya mu-  
danças inutiles,*



vnos, y los otros, para sacar provecho de la mudança, que la necesidad pedia à Vuestra Prudencia.

*Principes.*

Los Principes son faciles en imputar, à los que están à su lado, el mal successo de las cosas, que les han aconsejado bien.

Los mejores Espiritus no pensaban, que se podian passar sin naufragio todos los Escollos, que se descubrian en tiempo tan poco seguro; la Corte estaba llena de Gente, que condenaba de temerarios, à los que lo querian emprender: y todos sabemos, que los Principes son faciles en imputar, à los que están à su lado, los malos successos de las cosas, que se les han aconsejado bien: tan pocos se prometerian buen successo de la mudança, que se publicaba, que yo queria hazer, que muchos tenían mi caída por segura, aun antes que V.M. me huviesse levantado.

Quando vñan bien de su poder, pueden mucho.

Sin embargo de todas estas dificultades, que yo representé à V.M. conociendo, lo que pueden los Reyes, quando vñan bien de su poder, me atreví à prometeros sin temeridad, à mi parecer, que recobrariais vuestro Estado, y que en poco tiempo vuestra Prudencia, vuestras fuerzas, y la bendicion de Dios, darian otro nuevo semblante à este Reynado.

*Primer Ministro.*

No puede el Primer Ministro hazer nada, si la confianza de su Soberano se falta.

Le prometí emplear toda mi industria, y toda la Autoridad, que gustasse de

darme.

darme, en arruynar el Partido Hugonote, humillar la Sobervia de los Grandes, reducir todos sus Vassallos à su dever, y sublimar su Nombre en las Naciones Estrangeras al punto, donde devia estar.

Le representé, que, para llegar à tan dichoso fin, su confianza me era totalmente necessaria; y que, aunque en lo pasado todos quantos le avian servido, no avian pensado mejor, y mas seguro medio para adquirirla, y conservarla, que apartar à la Reyna su Madre, yo tomara vn camino totalmente contrario, y no omitiria diligencia, que dependiese de mi para mantener à V.M. en vna estrecha vnion, importante à su reputacion, y utilissima para el bien del Reyno.

El successo, que han tenido las buenas intenciones, que ha sido Dios servido de darme, para el Reglamiento de este Estado, justificarà en los Siglos venideros la firmeza, con que constantemente he seguido este Desigño: tambien será V. Mag. fiel Testigo, de que no he olvidado diligencia, que aya podido aplicar, para impedir, que el artificio de muchos malos Espiritus fuesse bastantemente poderoso para dividir, à los que estando vnidos por la Naturaleza, lo devian estar

B

tam-

*Mandato.*

Qualquiera gusta de mandar solo. Es enemigo de Concorcio el Imperio.

*Padres, Hijos.*

Padres, y Hijos han de estar muy concordados. Devieran ser tan vnos, como en la Sangre, en la Voluntad.



tambié por la Gracia. Si despues de aver venturosamente resistido muchos años à diversos conatos suyos, ha prevalecido en fin su malicia; me es de fumo consuelo, que se aya muchas vezes oido salir de la boca de V.M. que quando yo pensaba mas en la Grandeza de la Reyna su Madre, su Magestad trabajaba en mi ruyna.

Dexo la Ilustracion de esta materia para otro lugar, por atarme al presente à mi Assunto, y no romper el orden, que devo guardar en esta Obra.

Los Hugonotes, que jamàs han perdido ocasion alguna de aumentar su Partido, aviendo sorpreendido el año de 1624. ciertos Vaxeles, que el Duque de Nevers preparaba contra el Turco, hizieron despues vna Armada poderosissima contra V.M.

Aunque el cuidado de la Marineria avia estado hasta entonces de tal manera abandonado, que no tuvo vn solo Vaxel, se portò V.M. con tanta industria, y aliento, que con los que pudo recoger de sus Vassallos, 20. de Olanda, y 7. Mercantiles de Inglaterra, deshizo la Armada, que los de la Rochela avian puesto en el Mar. Lo qual aconteció con tanto

ma-

mayor maravilla, y ventura, quanto sacò este efecto ventajoso de vn socorro, que solamente se le avia dado, para servirle en la apariencia.

Tomò por el mismo medio la Isla Rea, de la qual avia mucho tiempo, que se avian apoderado los Rocheleses. Derrotò quatro, ò cinco mil hombres, que avian entrado para defenderla, y obligò à Subiza, que era su Cabo, à huir à Oleron; de adonde no solamente le echaron sus Amigos; mas aun fueradel Reyno.

Reduciendo este dicho suceso aquellas Almas rebeldes à vna Paz tan gloriosa para V.M. que los mas dificiles de contentar quedaron muy satisfechos, y todos confesaron, que no se avia hecho jamàs cosa igual.

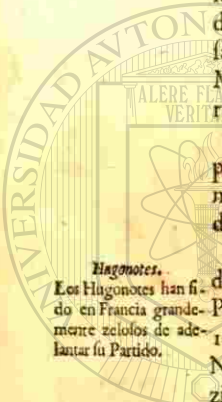
Los Reyes vuestros Predecesores avian, en lo pasado, antes recebido, que dado la Paz à sus Vassallos: aunque no estuviesen divertidos con alguna Guerra, perdian en todos los Tratados, que hazian con ellos: y aunque V. M. tenia en aquel tiempo otras muchas ocupaciones, la diò entonces, reservádose el Fuerte Luis, como vna Ciudadela; y las Islas Rea, y de Oleron, como otras dos Plaças, q̄ nos formaban vna mala circunvalació.

B 2

Al

Luis XIII.

Tuvo este Rey no poca ventura. Otrò no pocas cosas plausibles. Supo vencer, porque se supo aplicar.



Hugonotes.

Los Hugonotes han sido en Francia grandemente zelosos de adelantar su Partido.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

®



*Duque de Saboya.*

Favoreció Luis XIII. al  
Duque de Saboya.

*Duque de Feria.*

Era hombre de gran  
Cabeça este Duque.

*Armas.*

Las Armas pueden al-  
cançar, lo que no puede  
la Razon conseguir.

*Fargis, Berulla.*  
Ni Fargis fue culpado,  
ni Berulla tampoco.

Al mismo tiempo librò V.M. al Duque de Saboya de la opresion de los Españoles, que le avian atacado descubiertamente; y aunque tenian vno de los grandes Exercitos, que se avian visto en Italia por largos años, y mandado por el Duque de Feria, Hombre de Cabeças; les impidió, que tomassen à Verúa, cuyo sitio toleraron vuestras Armas, juntas con las del Duque de Saboya, con tanta gloria, que en fin se vieron precisados à levantarle con vergüença.

Aviendose, poco despues, hecho Señores los Españoles, de todos los Passos de los Grifones, y aviendo fortificado los mejores puestos de todos sus Valles, no pudiendo V.M. con vna simple Negociacion, librar à sus Antiguos Aliados de aquella invasion, en que se establecian aquellos injustos Usurpadores, tanto mas facilmente, quanto los favorecia el Papa, por la vana esperança, que le dieron de procurar algunas conveniencias para la Religion, hizo por la fuerça de sus Armas, lo que no avia podido conseguir por la de la Razon.

Huviera librado por este medio para siempre à aquella Nacion de la Tyrania de la Casa de Austria, si Fargis su Emba-

zador en España, no huviera, por sollicitacion del Cardinal de Berulla, hecho (como lo confesò despues) sin vuestra noticia, y contra los Ordenes expressos de V.M. vn Tratado muy poco vtil, por el qual passasteis en fin, por agradar al Papa, que pretendia ser de algun modo interesado en aquel negocio.

Aviendo tenido animo el Difunto Rey vuestro Padre, de inmortal memoria, de casar à vna de vuestras Hermanas en Inglaterra, juzgaron los Españoles, que devian turbar este Proiecto, y se les puso en la Cabeça, casar allà à vna de sus Infantes. Aviendose concluido el Tratado fue el Principe de Gales tan mal aconsejado, que tuvo por bien encomendarse à la discrecion de vn Principe, que, siendo Dueño de su Persona, le podia dar la Ley, que le pareciesse, y pasó Incognito por Francia para ir à depositarle à España.

Luego, que se tuvo noticia, se negociò de tal suerte, que sin embargo de las honras indecibles, que se le hizieron en aquella Corte, donde el Rey le diò siempre la mano derecha, aunque no tenía entonces la Corona en la Cabeça, se rompiò el Matrimonio; y se tratò, se conclu-

yo,

*Principe de Gales.*

El Principe de Gales  
pasò Incognito por Fran-  
cia para venir à despo-  
sarse à España con vna  
Infante.

Hizole el Rey no pocas  
favores. No tuvo efecto  
este Matrimonio.

UNIVERSIDAD DE LEON  
BIBLIOTECA DE LEON  
CALLE DE SAN JUAN Y TORAL

yò, y se consumió el de Francia con Condiciones tres vezes mas provechosas para la Religion, que las que se avia esparcido, que se propondrian, desde el tiempo del Rey Difunto.

*Facciones.  
Formacione varias Facciones en Francia.*

Poco tiempo despues se formaron Facciones poderosas en la Corte: los que entonces cuidaban de la direccion de Monsieur vuestro Hermano, le embarcaron en ellas, quanto su Edad lo permitia.

*Como se portó en ellas el Rey Luis XIII. de Francia.*

Hallandome obligado à dezir cò gran dolor, que vna Persona de la mayor estimacion se vió insensiblemente empenada con otras muchas, que fomentaban, y seguian sus pasiones: no puedo omitir el merito, que adquiristeis delante de Dios, y de los Hombres, suprimiendo el ruido, que huviera hecho su proceder poco prudente, si no huvierais labiamente disimulado, lo que podiais reprimir con tanta seguridad, como razon.

Los Ingleses se portaron ciegamente en aquellas Facciones: muchos Grandes del Reyno se metieron en ellas demasiado: el Duque de Ruán, y el Partido Hugonote avian de hazer la Guerra dentro, al mismo tiempo, que los Ingleses atacassen con vna poderosa Armada las Islas,

Islas, y las Costas de este Estado.

Parecia que el Partido se portaba tan bien, que creian pocos, que se pudiesse resistir à la Fuerza de los Conjurados. Mas la prision del Coronel Dornano, del Duque de Vandoma, y del Gran Prior; el castigo de Chalais, y el retiro de algunas Princesas dissiparon de suerte aquella Conspiracion; que todos los Designios, esparcidos en la Corte contra V. M. quedaron desvanecidos, y sin efecto.

Como no se hizo sin gran Bondad, y prudencia juntamente, que consintierais en Nantes en el Matrimonio de Monsieur vuestro Hermano; la sinceridad, con que vuestros Verdaderos Servidores se atrevieron à representaros antes los inconvenientes, que se podian seguir, fue prueba harto leal de su fidelidad, y testimonio harto seguro, de que no tenian designio de sorprenderos.

En todos estos embarazos, que parecia, que enflaquecian vuestro Poder, nada os pudo impedir, que detuvierais el curso de los Duelos, mas que el Castigo de los Señores Batevilla, y de Chapellas. Confieso, que mi espiritu nunca se vió mas combatido, que en aquella ocasion, donde apenas pude dexar de ceder à la

*Duelos.  
Los Duelos se embarazan con los Castigos. No será muy dificultoso impedirlos, si ay valor en el Rey para castigarles.*

com-



compasión vniuersal, que la infelicidad, y el valor de aquellos dos Nobilísimos Moços imprimia en los Coraçones de todos, à los ruegos de las Personas mas calificadas de la Corte, y à las importunidades de mis mas cercanos Parientes.

Las lagrimas de sus Mugeres me movian sensibilibísimamente; mas los arroyos de sangre de vuestra Nobleza, que no podian ser detenidos, sin que se derramasse la fuya, me dieron fuerças para resistirme à mi mismo, y para confirmar à V.M. en que hiziesse executar, para la vtilidad de su Estado, lo que era casi cótra el parecer de todos, y contra mis sentimientos particulares.

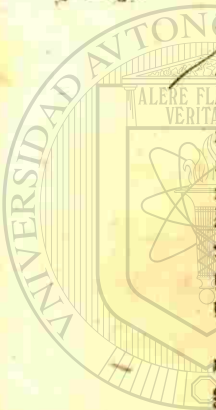
Siendo totalmente imposible detener el Curso, è impedir el efecto de las grandes Preuenciones, que los Ingleses auian hecho para la Guerra, se hallò V. Mag. obligado à oponerse con sus fuerças.

Los Antiguos Enemigos del Estado baxaron à la Isla Rea, y sitiaron el Fuerte de S. Martin, al mismo tiempo, que quiso Dios afligir la Francia, con la grave enfermedad, con que fue servido de visitar en Ciudad-Rey.

Este riguroso accidente, y el mal consejo,

*Piedad.*

No pocas vezes es gran Piedad, lo que parece grande rigor.



*Males.*

Las circunstancias crecen los males.

sejo, que Coigneo, y Puy-Laurencio quisieron nuevamente, que tomasse Monsieur, no impidieron, que se resistiesse con sola vuestra Sombra à todos los esfuerços de aquella Nacion belicosa. Y no convalcicò antes V.M. que socorriessse la Plaça, que auian sitiado, que desvaratasse su Exercito con vna batalla señalada en la Tierra, que echasse sus Fuerças Navales de sus Costas, y las obligasse à volverse à sus Puertos.

Luego atacalteis la Rochela, y la tomalteis despues del Sitio, que durò vn año. Y se portò V.M. con tanta Prudencia, que, aunque sabia, que los Españoles no deseaban ni la toma particular de aquella Plaça, ni en general la Prosperidad de sus Negocios, juzgando, que la apariencia sola de su vnien le podia servir en la reputacion del Mundo; y que no haria poco, si con vn Tratado les impedía, que se juntasen con los Ingleses, que eran entonces sus Enemigos declarados; concluyò vno con ellos, que produjo aquel efecto solo, que se avia prometido.

Los Españoles, que no tenían mas intento, que dades simples apariencias, à cuya sombra pudieffen desvanecer los

*Tendencia.*

Con la Prudencia se puede mucho. Vence imposible, quien es Prudente. Vé, mas parece, que no se repartan.

*Rochela.*

Tendò el Rey Luis XIII. à la Rochela, despues de vn año entero de cerco.

*Españoles.*

Qual fue en el Sitio de la Rochela la preuencion de los Españoles.

Defignios de V. M. y la toma de aquella Ciudad, animaron, quanto les fue posible, à los Ingleses, à que la focorrieran. Y el Cardenal de la Cueva les promeriò para este fin con terminos expreflos, que su Señor no enviaria focorro alguno à V.M. hasta que no tuviesse necesidad de el, y le retiraria, antes que les pudiesse dañar. Lo qual se cumplió tan religiosamente, que D. Fadrique, Almirante de España, que avia partido de la Coruña con catorce Vaxeles, despues de aver sabido la derrota de los Ingleses en Isla Rea, no se quiso detener en la Rochela vn dia solo, por la voz, que corria, de que venia vna nueva Armada à focorrer aquella Plaça.

Esta seguridad diò la audacia à los Ingleses de intentar dos vezes mas atrevidamente el focorro, y à V.M. la gloria de tomarla con solas sus fuerzas à vista de vna poderosa Armada, que despues de dos combates inutiles padeciò la verguença de verse enteramente privada de sus fines.

Asi, en vn mismo tiempo, se hallaron sin efecto la Infidelidad, y las Astucias de España; y las de los Ingleses con vn mismo golpe cortadas.

Ef-

Estando pendiente aquel Sitio atacaron los Españoles el Ducado de Mantua en Italia. Escogieron de proposito aquella ocasion, creyendo, que no le podria focorrer V.M.

El Cardenal de Berulla, y el Guarda de los Sellos de Marillac, aconsejaban à V.M. que abandonasse aquel pobre Principe à la injusticia, y à la codicia insaciable de aquella Nacion, enemiga de la quietud de la Christiandad, para impedir, que le turbasse; los demàs de vuestro Consejo fueron de parecer contrario; asì, porque no huviera osado España à tomar tal resolucion inmediatamente despues de aver hecho vn Tratado de vniò entre los Ingleses: como, porque, aun quando huviesse abraçado tan mal Consejo, no huviera podido detener los progresos de vuestros Designios.

Representòsele, que bastaba, que no se declarasse por Monfiur el Duque de Mantua, mientras estava ocupado en aquel gran Sitio; y que no podia hazer mas, un cometer vna baxeza indigna de vn Gran Principe, que no lo devia jamas consentir, por qualquiera ventaja, que pudiesse por otra parte sacar.

Cometeria vn gran Crimen, si no ob-

C 2

ser-

Es claramente falso, que la Nacion Española es enemiga de la quietud de la Christiandad; y de codicia insaciable. Los Vicios propios suelen profusarle à otras.

Hábla el amor de la Nacion propia, y el mal afecto natural à la nuestra, no deslucida por envidiada.



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS Y DOCUMENTACIÓN

®



servara en este lugar, que V.M. segun los sentimientos de su Coraçon, y su practica ordinaria, eligió, en aquella ocasion, el mejor, y mas honrado Partido; que fue seguido de vn Sucesso tan dichoso, que poco tiempo despues se tomó la Rochela, y sus Armas se hallaron en estado de socorrer à aquel Principe injustamente atacado.

Aunque desde entonces Monsieur vuestro Hermano, que enviudò, vn año despues de averse casado, tuvo designio de recevir por Muger à la Princesa Maria; fue tan mal aconsejado, que en lugar de favorecer al Duque de Mantua, su Padre, se le opuso mas, que sus propios Enemigos, separandose de V.M. y retirandose à Lorena, quando se devia vnir mas estrechamente con Vos para hazer su Poder mas considerable.

Aquel mal proceder no impidió à V.M. que continuasse el Viage, que avia emprendido para tan glorioso fin, y Dios le echò la bendicion tan visiblemente, que no llegó antes à los Alpes, que forçasse los Passos en el coragon del Hibierno: derrotasse al Duque de Saboya, asistido de los Españoles; hiziesse levantar el Sitio del Cassal; y obligasse à

todos sus Enemigos à ajustarle consigo.

Esta gloriosa Accion, que estableció la Paz en Italia, no se concluyó antes, que V.M. cuyo espiritu, y Coraçon jamás han hallado descanso, mas, que en el trabajo, passasse sin detencion à Lenguaedoc, donde despues de aver tomado las Ciudades de Privas, y de Alez por fuerça, reduxo con su firmeza las demàs del Partido Hugonote de todo su Reyno, à su obediencia; y diò por su Clemencia la Paz, à los que avian osado hazerle la Guerra, no procurandoles ventajas perjudiciales al Estado, como se avia hecho en lo passado: mas echando fuera de sus Dominios, al que era la vnica Cabeça de tan infeliz Cuerpo, y le avia siempre fomentado.

Lo que es de mayor consideracion en vna Accion tan gloriosa, es, que arruynasteis absolutamente este Partido, quando el Rey de España, le procuraba levantar, y fortalecer, mas que nunca.

Acababá libremente de hazer vn Tratado con el Duque de Ruan, para formar en aquel Estado vn Cuerpo de Batidos de Rebeldes à Dios, y à V.M. juntamente, mediante vn millon, que avia de dar todos los años; por cuyo medio

Aqui discurre la Passión sola, que haze, que el mas perpicaz se deslumbré. No vén las cosas, como ellas son, los apasionados.

Lo que se signe se ha de mirar à estas luzes.

hazia à las Indias Tributarias del Inferno. Mas no tuvieron estos Proyectos efecto, y al mismo tiempo, que tuvo el disgusto de saber, que, el que de su parte llevaba ajuste tan glorioso, avia muerto en vn Cadahalso por Decreto del Parlamento de Tolosa, que se apoderò de él. V. M. tuvo el contento, y la ventaja de perdonar, à los que no se podian defender mas, de aniquilar su Faccion, y de tratar bien sus personas, quando aguardaban el Castigo de los delitos, que avian cometido.

Bien se, que España piensa lavarle de accion tan fea, por el socorro, que daís à los Olandeses; pero esta defenfa es tan mala, como su causa.

El juicio comun dà à conocer à todos los hombres, que ay mucha diferencia entre la continuacion de vn socorro establecido por vna causa legitima, si la defenfa natural lo es; y vn nuevo establecimiento manifestamente contrario à la Religion, y à la legitima Autoridad, que los Reyes han recebido del Cielo sobre sus Vassallos.

El Rey Vuestro Padre no entrò jamas en Tratado con los Olandeses, hasta des-

despues que el Rey de España huvo formado vna Liga en este Reyno para vsurpar la Corona.

Esta Verdad es demasidamente evidente, para que pueda ponerse en duda; y no ay Theologia en el Mundo, que no pueda dezir, sin ir contra los principios de la luz natural, que así como la necesidad obliga à aquel, à quien se le quiere quitar la Vida, à valerse de algun socorro, que pueda conducir para guardarla; así vn Principe tiene derecho de hazor lo mismo para evitar la perdida de su Estado.

Lo que fue libre en su principio, se haze, tal vez, necesario despues. No ay cosa pues, que pueden reprender en la Liga, que V. M. conserva con aquellos Pueblos, no solamente en consequencia de los Tratados del Difunto Rey; mas demas à mas, porque no pudiendo España, no ser juzgada por Enemiga de este Estado, mientras le vsurpa vna parte de sus antiguos Dominios; es claro, que no ayiendo cessado la Causa, que diò lugar à estos Tratados, la continuacion del efecto es tan legitima, como necesaria.

Es tan falso, que los Españoles pueden pretender estar en iguales terminos, que sus



sus designios por el contrario, son tanto mas injultos, quanto en lugar de reparar las primeras injurias, que le han hecho à este Reyno, las aumentan todos los dias.

Demas de esto el Difunto Rey no se junto con los Olandeses; hasta despues de averse hecho este Cuerpo de Estado, y de verse precisado por la opresion, de que no se podia enteramente librar. El ni fue causa de su Rebelion, ni de la Union de sus Provincias tampoco.

Y no se ha contentado España con favorecer muchas vezes à los Rebeldes Hugonotes contra vuestros Predecesores. Los ha querido vnir en Cuerpo de Estado en el vuestro: vn zelo Santo los ha movido à querer ser Autores de tan buen Establecimiento; y, lo que es de observar, sin necesidad; y, por esso, sin razon; si no es, que la continuacion de sus antiguas usurpaciones, y las nuevas, que tienen intencion de hazer, justifican de tal manera sus Acciones, que lo que le està prohibido à todo el Mundo, les està permitido, por causa de sus buenos intentos.

Aviendo tratado mas à lo largo esta materia en otra Obra, la dexo para conti-

tinuar la tela de Vuestras Acciones.

Aviendo llevado su mala fe à los Españoles à aracar de nuevo el Ducado de Mantua, en perjuyzio de los Tratados, que avian hecho con V. M. llevò segunda vez sus Armas à Italia, donde fueron de tal manera favorecidas de Dios, que despues de aver gloriosamente pasado vn Rio, cuyo passo defendia el Duque de Saboya con catorze mil Infantes, y quatro mil Cavallos, contra la fe del Tratado, que avia hecho con V. M. el año precedente, tomaron à Piñarol, en presencia de las Fuerças del Emperador, de las del Rey de España, y de la Persona, y de todo el Poder del Duque de Saboya; y lo que hizo aquella Accion mas gloriosa, à vista del Marques Espinola, vno de los mayores Capitanes de su tiempo.

Por este medio tomasteis à Sussia, y vencisteis al mismo tiempo las tres mas considerables Potencias de la Europa, la Peste, la Hambre, y la Impaciencia de los Franceses, de lo qual se hallaràn pocos exemplos en la Historia.

Luego còquistasteis la Saboya, derrotado vn Exercito, à vuestra vista, de diez mil Infantes, y dos mil Cavallos, que se podian defender mejor en vn Pais todo

Aqui habla el Cardenal, como fu este en esta materia, como deve.

Esta alabanga se es muy devida à este Heroe.

Males difíciles de vencer.



UNIVERSIDAD AVTONOMA DE MADRID  
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS Y DOCUMENTACION

Montañas, qual era, el que ocupaban, que atacarlos otro de 30.mil.

Las Batallas de Veillana, y de Coriana señalaron poco tiempo despues vuestras Armas en el Piamonte: y la toma de Valencia, fortificada por el Duque de Saboya para oponerle à vuestros Designios, hizo conocer, que nada se puede resistir à las justas Armas de vn Rey tan feliz, como poderoso.

El Casal fue focorrido, no solamente contra la opinion comun de la mayor parte del Mundo; mas aun contra el proprio pensamiento de el Duque de Montmorancy, que se avia empleado en este Designio, y contra el de Marillac substituido en su lugar, que publicaban à voces, que esta empresa era totalmente imposible.

El focorro de aquella Plaça fue tanto mas glorioso, quanto vn Exercito mas fuerte, que el Vuestro, atrincherao en la Cabeça del Milanès, que le proveia toda suerte de Comodidades, y en el abrigo de las murallas del Casal, que se les avia puesto en las manos, se hallò obligado à consentirlo, y dexarlo; y al mismo tiempo otras cinco Plaças, que los Españoles tenian à los contornos en los

*Armas.*  
Las Armas de vn Monarca poderoso, y feliz, no tienen resistencia.

*Valor.*  
Suele el Valor obrar maravillas. Mas llega à hazer, que se pudo pensar.

los terminos de Monferrat.

Si se sabe, que en lo mas fuerte de este Designio, V.M. estuvo à lo ultimo, y que, si vuestra Persona estava peligrosamente enferma, vuestro Coraçon lo estava mas.

Si se considera, que la Reyna vuestra Madre, à persuasiones de algunos Espiritus envenenados, formò vn poderoso Partido, que, enflaqueciendoo, fortificò mucho à vuestros Enemigos. Si se representa tambien, que recebian cada dia diversos avisos, de que muy presto los mas fieles Servidores de V.M. que aborrecian, y temian juntamente, no estarian en estado de hazerles mal: sera imposible no conocer, que la Bondad de Dios ha contribuido mas à sus buenos sucesos, que la Prudencia, y la Fuerça de los Hombres.

Entonces fue, quando la Reyna vuestra Madre hizo todos los esfuerzos imaginables, para destruir el Consejo de V. Mag. y establecer otro à su fantasia.

Entonces fue, quando los malos Espiritus, que poseian el de Monfieur, trabajaban debaxo de su Nombre, quanto les era posible, para arruynarme.

La Madre, y el Hijo avian hecho vna

*Vencer.*  
Mas aprovecha: para vencer, solo el favor Divino, que el gran poder, y delivelo humano.



Concordia mas contraria al Estado, que à aquellos, cuya ruina descubiertamente pretendian; pues en el Estado presente de los Negocios era imposible traer, sin perderlos, mudança alguna.

El Hijo avia prometido no tomar por Esposa à la Princesa Maria, lo qual la Madre temia de suerte, que para embarracarlo, le avia hecho meter en Vuestra ausencia en el Castillo de Vincena, de adonde no salió, mas, que para este Convenio; y la Madre se avia obligado por trueque à hazerme caer en la desgracia de V. M. y apartarme de su Persona.

Para hazer estas Promessas mas inviolables, se pusieron por escrito, y el Duque de Bellaguarda las llevó largo tiempo entre su piel, y su Camissa, para significar, que le tocaban al Coraçon, y para assegurar, à los que las avian hecho, que solamente las perderia con la vida.

Jamás en vn Estado huvò Faccion mas fuerte. Mas facil seria referir, los que no avian entrado en ella, que, los que estaban empeñados.

Y, lo que aumentò la maravilla de Vuestros Procederes, en esta ocasion, es, que buscando yo mismo mi retiro para complacer à la Reyna, que lo deseaba

*Constancia.*

Con la Constancia se puede mucho. Con la Inconstancia se arruyna todo.

ba apasionadamente, V.M. por entonces, defutuido de todo otro Consejo, era solo en aconsejarle; y solo en refirir à la Autoridad de vna Madre, à los Artificios de todos sus Allegados, y à los ruegos, que yo le hazia contra mi mismo.

Hablo assi, porque el Mariscal de Schomberg, que os era fiel, no estaba entonces con V. M. y el Guarda de los Sellos de Marillac, era vno de los que, ayudando à la Reyna en sus designios, la servian contra si misma.

Vuestra Prudencia fue tal, que alejando por Vuestro proprio movimiento la Guarda de los Sellos, os librateis de vn Hombre de tal manera lleno de la opinion, que tenia de si mismo, que no tenia cola por bien hecha, si no se hazia por su orden; y que creia, que muchos malos medios le eran licitos, para llegar à los fines, que le sugeria vn zelo, que se puede llamar indiscreto.

En fin Vuestro proceder fue tan sabio, que no concedisteis cosa à la Reyna, que fuese contraria à vuestro Estado; y no la negasteis mas, que, lo que le huvierais podido conceder sin herir vuestra Conciencia, y obrar, assi contra ella, como contra Vos mismo.

*Prudencia.*

Sugiere la Prudencia los Indubles Consejos.

*Sobervio.*

Tiene en mucho, qualquier Sobervio. Ayuda solo, lo que medira.

*Sabio.*

El Sabio en todo acierta: el Necio en todo yerra.

*Saludaria.*  
Grande labor, hacer bien  
de el mal: y convertir  
en acierto el yerro.

Yo me pudiera escusar de hablar de la Paz, que se concluyó en Ratisbona entre V. M. y la Casa de Austria, por que aviendola atado Vuestro Embaxador à Condiciones, para que el Emperador mismo conocio, que no tenia algun Poder, no puede, por esta razon, ponerse en el numero de vuestras Acciones; mas si se considera, que, aunque la falta de vuestro Embaxador no se es pudo imputar; como no era menester poca bondad para tolerarla, no fue menester tampoco poca destreza para repararla de alguna suerte, y no privarse de la Paz tan necesaria à este Estado, en vn tiempo, en que V.M. padecia desgracias.

Esta Accion se juzgarà de las mayores, que abreis hecho jamàs, y tal por cófiguiente, que no se pueda, en este lugar, omitir.

La Razon, y el Proceder de los Estados requeria vn Castigo exemplar, en el que avia excedido vuestros Ordenes en vna materia tan delicada, y en vna ocasion tan importante; mas vuestra Bondad atò las manos à vuestra Justicia: por que aunque fue Embaxador el solo, no avia obrado solo en este Negocio, mas con vn Adjunto de vna Condicion, cuyo

*Castigar.*  
No es acertado, castigar  
siempre. Fuera tal vez,  
muy d'uso, el castigo.

yo respeto os hizo antes considerar el motivo de la Falta, que la misma Falta.

Quedaron de tal manera sorprendidos el vno, y el otro, de la peligrosa Enfermedad, en que caisteis en Leon, que obraron antes, atendiendo al Estado, en que se podia hallar este Reyno por la desgracia de Vuestra perdida, que al que tenia en la realidad, y a los Ordenes, que avian recebido.

No obstante las malas Condiciones de sus Tratados, los Imperiales se vieron precisados à restituír, muy poco despues, à Mantua: el temor de Vuestras Armas les obligò à volver, lo que avian vsurpado à los Venecianos, y à los Grísones: y despues, que V. M. huvo dexado entrar las Tropas del Duque de Saboya en Píñarol, en el Fuerte, y en el Valle de la Perosa, para satisfacer al Tratado de Querasca, se ajustò tan bien con el, que en virtud de vn nuevo Tratado, estas Plazas se quedaron en el Poder de Vuestra Magestad, con contento, y Conveniencia de toda Italia, que temer, tanto menos en lo por venir vna injusta opresion, quanto vè vna Puerta abierta para su socorro.

En aquel tiempo los Disgustos, que el

*Miedo.*  
Nos aconseja muy mal  
el Miedo. Todo se yerra,  
dónde domina.



el Duque de Baviera avia recebido del Emperador, y de los Españoles; y el temor, que todos los otros Electores, Catholicos, y Protestantes, tenian de ser despojados de sus Estados, como otros muchos Principes lo avian ya sido à su sollicitacion, los avian reducido à desear secretamente vuestro Favor; y Vos tratateis con ellos tan discretamente, y con tan buen suceso, que embarazaron, en la presencia misma del Emperador, la Eleccion del Rey de Romanos, aunque la Dieta de Ratisbona se avia convocado para solo esse fin.

Despues para contentar al Codicioso Baviera, satisfacer à los Electores, y à otros muchos Principes, y para confirmarlos en la Resolucion, que avian tomado, de hazer la Liga Catholica independiente, no del Imperio, mas de España, que usurpaba la Direccion: Vuestros Embaxadores se gobernaron con tanta correspondencia con aquellos Principes, que les facilitaron los medios de hazer deponer à Vvllstein del Mando de los Exercitos del Imperio, lo qual no retardò poco los Negocios de su Señor.

El Credito de V. M. no fue menor àzia el Norte; pues el Baron de Charnacè,

Hagase aqui la Reflexion dicha.

Comienza.

Se ve de mucho vna prudente Conducta.

cè, sin Titulo de Embaxador, procurò casi al mismo Tiempo la Paz entre los Reyes de Polonia, y Suecia; Paz, que avia sido inutilmente procurada por otros muchos Potentados.

Esta Paz diò lugar al Consejo, de que el Rey de Suecia se valió poco despues, para impedir la opresion de los Principes del Imperio, en Alemania; y solo conocisteis antes este designio, para prevenir el perjuyzio que la Religion Catholica podia recevir. V. M. hizo vn Tratado con el, que le obligaba à no turbar su Exercicio en lugar alguno de sus Conquistas.

Bien se, que vuestros Enemigos, que pientan justificar sus Acciones, descreditando las Vuestras, no han olvidado cosa, de quantas han podido, para hazer esta Concordia odiosa; mas su Designio no produjo otro efecto, que descubrir su malicia.

La Inocencia de V. M. es mucho mas clara, porque su Embaxador no entrò jamas en algun Tratado con el Conquistador, hasta seis Meses despues que avia entrado en Alemania: lo qual justifica evidentemente, que los Ajustes, que se hizieron con aquel Principe, fueron el re-

E

me

Glorias proprias.

Muchos colocan sus glorias proprias, en los desdichos, y deslucidos agenos.

®

medio del mal, de que no pueden ser juzgados la Causa.

Los Tratados passados no solo con aquel Gran Rey, mas tambien con otros muchos Principes de Alemania, son tanto mas justos, quanto eran absolutamente necesarios para la Salud del Ducado de Mantua, injustamente atacado, y para la de toda Italia, sobre la qual no tenían los Españoles menos Derecho, que sobre los Estados de aquel pobre Principe, pues juzgaban, que su Comodidad lo era bastantemente legitimo.

La Commocion, que este Reyno avia recebido, por la Division, que los Españoles avian manifestamente solicitado en vuestra Casa Real, obligò à V. M. à recurrir à Expedientes, que os diessen lugar de establecerla.

Aviendo salido Monsiur de la Corte, y de Francia, la tercera vez, por diversos Artificios, de que se puede dezir con Verdad, que los Españoles eran los Principales Autores; y aviendo el Cardenal Infante retirado à la Reyna vuestra Madre à Flandes, como lo hizo en aquel tiempo, es facil de juzgar, que, si estos buenos Vecinos no huvieran tenido alguna notable ocupacion en su Casa, hu-

*Derecho.*

Es su Derecho para muchos la gub. Se juzgan Dueros, de quanto quieren. Miden por su querer sus Dominios.

*Malicia.*

Vé la Malicia, lo que no ha avido.

huvieran adelantado mas los negocios, y se huvieran ocupado à vuestras expensas en este Reyno.

Era menester por necesidad revolver la Tempestad, y lo que mas es, prepararse para sufrir su furia, en caso, que no se pudiesse evitar.

En esta Consideracion, despues que V. M. estuvo seguro de vna poderosa Divercion, se portò, como los que para evitar el Contagio, con que la corrupcion del Ayre los amenaza, se purgan con tanto mas cuidado, quanto el limpiarle por de dentro, es, à su parecer, el mejor, y el mas seguro medio, que tienen de defenderse de las Injurias exteriores.

La Providencia de Dios os fue tan favorable en esta Ocasion, que, los que animando à la Reyna, y à Monsiur contra Francia, los pensaban llevar à procurarla mucho mal, no los llevaron à mas, que à lo que los hazia incapaces de hazerle: y vuestro proceder pareció tanto mas maravilloso en aquella ocurrencia, quanto rechacando al vno, y desfeando la vuelta de la otra, vuestra Bondad, à su vista, fue conocida de todo el Mundo, al mismo tiempo, que los efectos de vuestra Justicia cayeron, sobre



los que los avian ayudado à tomar tan malos Consejos.

El Duque de Bellaguarda fue privado de el Gobierno de Borgoña, y por con siguiente de las Llaves de las Puertas, que le avia abierto à Monfiur para hazerle salir de el Reyno.

El Duque de Elbeuf fue igualmente despojado de el de Picardia, que V. M. le avia dado poco antes.

Aviendose retirado à Italia el Duque de Guisa, apretado de los remordimientos de su Conciencia, quando le llamafteis à la Corte, à que diesse cuenta de sus Acciones: este retiro culpable le hizo perder aquel, con que el Difunto Rey, vuestro Padre, le avia honrado.

Asi os librafteis de los Governadores Ingratos, è Infieles; y la Borgoña, la Picardia, y la Provença, Provincias de grande consideracion, quedarò en vuestras Manos, libres de aquellos Espiritus peligrosos.

Pusisteis en la Primera al Primer Principe de vuestra Sangre, que la defendia con passion; y por este medio le interressafteis prudentemente en los Negocios del Tiempo; y disteis mucho, que pensar à Monfiur, que, con razon, nada

*Ingratitud.*  
Hazele indigno del Beneficio, el Ingrato, Quie via mal de el favor, no le logre.

*Honra.*  
Dà la honra de vno zelos à otro.

da. temia tanto en el Mundo, como el establecimiento de vna Persona, que le picaba tan de cerca.

Establecisteis en la segunda al Duque de Chevreusa, Principe de Lorena, para testificar, que las faltas son personales; y que vuestra Indignacion solamente se extendia à los de aquella Casa, que se avian hecho Culpados por su mal Proceder.

Hizisteis gracia al Mariscal de Vitri de la tercera, asi por causa de su Fidelidad, como porque, estando mantenido por vuestra Autoridad, era de su Natural, capaz de hazer frente, al que avia salido.

Las Declaraciones, que hizisteis en estas ocasiones registrar en el Parlamento, fueron tanto mas aprobadas de todo el Mundo, quanto, condenando à los Autores, y à los Parciales de la Reyna, y de Monfiur, escusaban estas dos Personas, que son tan Queridas, como Cercanas à V. M. aunque en lo passado, se procediò muy de otra suerte en Hechos casi semejantes.

V. M. eludiò entonces con mucha Vigilancia diversos Designios, y muchas Empresas, meditadas, è intetadas de baxo del Nombre de la Reyna, y de Monfiur,

*Culpa.*

Ha de pagar la culpa el culpado. No lia de pagarla, quien no la tuvo.

*Premio.*

El Premio empeña à mayores Hazañas.

*Exemplo.*

El mal Exemplo no ha de seguirse. Solo lo bueno se ha de imitar.

*Paciencia.*

Es la Paciencia Virtud de Principes. El que lo es mas, esse es mas sufrido.

fuir, sobre diferentes Plazas del Reyno, y vuestra Paciencia fue tal en estos infelices encuentros, que puedo casi dezir, que solo hizisteis conocer, lo que no podiais disimular de su mal proceder.

Para detener la corriente, y cortar la licencia, con que parecia, que se avia permitido emprenderlo todo à su Sombra, hizisteis cortar la Cabeça al Mariscal de Marillac, con tanto mas razon, quanto aviendo sido condenado con Justicia, la Constitucion presente del Estado requeria vn gran Exemplo.

Estos grandes, y molestos Negocios no os impidieron el reprimir con tanta Autoridad, como Razon, ciertas Empresas del Parlamento de Paris, que en otras muchas ocasiones se avian sufrido: lo qual es mas notable por averse hecho, en el Calor de las Desaçones de la Reyna, de Monsiur, y de todos sus Parciales, que por ello mismo.

Despues Monsiur entrò con Mano armada en Francia, à instigacion de los Españoles, y del Duque de Lorena, con Tropas, de las quales estos buenos Vecinos avian proveido la mayor parte.

Pareció, que el conocimiento, que V.M. tuvo luego, de que era aguardado

en

*Castigo.*

Reprime à muchos el Castigo de pocos. No es Rey piadoso, el que no castiga. Pone una, no corrige las culpas.

*Animo Real.*

Con nada se embarça el Real Animo. Acude à vn tiempo à muchos negocios.

*Presleza.*

Sin la Presleza nada grande se alcanza. No obran los tardos Acciones nobles,

en Lengadoc, por el Duque de Montmoranci, muy autorizado en aquella Provincia, cuyo Governador era; os devia apartar del Designio, que os avia llevado à Lorena, para desempeñar à aquel Duque del mal Partido, en que se avia puesto; mas acavando, lo que aviais comenzado para tan buenos Fines, hizisteis seguir de tan cerca à Monsiur vuestro Hermano por el Mariscal de Schomberg, y os avançaisteis tan prontamente Vos mismo, despues de aver recebido tres Plaças del Duque de Lorena por Prenda de su Fè, que todos los esfuerzos, de los que se avian ligado contra Vos, quedaron desvanecidos.

La Victoria, que las Armas de V.M. mandadas por aquel Mariscal, consiguiéron en Castelnaduri, fue vn Argumento tan seguro de la Bendicion de Dios sobre V.M. como las gracias, que concedisteis despues à Monsiur, y à los suyos, quando el mal estado de sus Negocios os daba lugar de portaros de otra manera, fueron vn Testimonio evidente de vuestra Bondad.

La Sinceridad, con que quisisteis observar todas las Promessas, que les fueron hechas en Beziers, de vuestra parte,

aun

*Bondad.*

Grande Bondad hazer bien aun al malo. Así lo suele hazer la Divina. Aun al mayor Pecador beneficia.

*Palabra.*

No ha de faltar à su Palabra el Monarca. Es desicente mucho, el aun violarla.



aunque sabiais seguramonte, que Puy-Laurencio no tenia otro Desigño, que evitar, à la sombra de vn arrepentimiento, el peligro, en que estava, de que no se podia escapar por otro camino, fue tambien prueba autentica, assi del Gran Coraçon de V. M. como de su Fè inviolable.

• El Castigo del Duque de Montmoranci, que no se podia dexar, sin abrir la Puerta à toda fuer te de Rebeliones, peligrosas en todo tiempo, y particularmente en aquel, en que vn Heredero Inmediato de la Corona se hazia por mal Consejo, Cabeça, de los que se apartaban de su dever, manifestò à todo el Mundo, que vuestra Firmeza igualaba à vuestra Prudencia.

Este castigo hizo ver tambien, que vuestros Servidores preferian los Interesses Publicos à los suyos particulares; pues resistieron en aquella ocasion à las sollicitaciones de muchas Personas, que les devian ser de grande Consideracion, y à las Amenazas de Monsiur, que Puy-Laurencio adelantò tanto, que les hizo dezir, que si Monsiur de Montmoranci moria, Monsiur les quitaria la vida algun dia à ellos mismos.

La Paciencia, con que sufristeis las

nue-

nuevas Conspiraciones, que Puy-Laurencio hizo en Flandes debaxo del Nombre de Monsiur, donde se retirò la tercera vez, es muy parecida, à la que tiene vn Padre en escufar los defaciertos, que hazen cometer à vno de sus Hijos, que ha salido de su Obediencia.

Lo que os ha hecho tolerar tan largo tiempo, como el Bien del Estado, y vuestra Conciencia han podido permitir, la Malicia, y la Ligereza, que han llevado, muchas vezes, al Duque de Lorena à armarse contra Vos, es vna Virtud, que se hallará en la Historia, que tiene muy pocos exemplos.

La Bondad, con que os aveis querido contentar, para la satisfacion de sus segundos Defectos, con el Deposito de algunas de sus Plaças, capaz de contenerle en su dever, si la locurá no huviera igualado su falta de palabra, serà quizá tanto mas incomparable, quato ay pocos Principes, que pierdan la ocasion de hazerle Señores de vn Estado vezino, quando tienen Cauza legitima, y Poder juntamente.

Despues de tantas Reincidencias, cometidas por el Duque vuestro Vassallo, despues que os robò contra su Palabra,

F

con-

*Tercicia.*

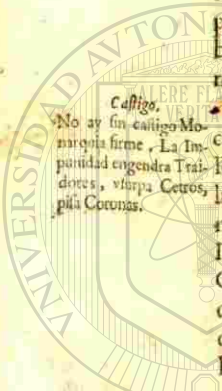
El muy amate es tambien muy paciente. Dios fuisse tanate, para que sus mucho.

*Sisridos.*

Son raros en el Mundo los muy sufridos: porque son raros los muy valientes.

*Principes.*

No ay muchos Principes, que pudiendose poderar sustitente de los Estados agenos, se quieran concenar con los propios.



*Castigo.*

No ay sin castigo Moraleza firme, La Impunidad engendra Traidores, vitorpa Cetro, pua Coronas.

*Fiel.*

El que es muy Fiel, no tiene amenazas.

UNIVER  
DIR

OM  
LEÓN  
BIBLIOTECAS



*Delito.*  
No siempre se ha de dexar sin castigo el delito, fuera alentar à hazerle, dexar de castigarle.

contra el Derecho Divino, y el de las Constituciones hechas por los Hombres, vna Prêda, casi tan preciosa, como vuestro Estado: la Prudencia, con que se despojasteis, quando su Malicia, y su Inconstancia no podian ya tener otros Remedios, que los de la Extremidad, es mucho mas estimable, porque si lo huvierais hecho antes, se huviera podido poner en duda vuestra Justicia. No pudierais aguar dar mas, sin mostrarnos Insensible, y cometer por omision vna Falta igual, à la que cometiera vn Principe, que por pura violencia despojara à otro sin razon.

*Perdon.*  
Vnita à Dios gloriosissimamente, el que perdona muchas vezes, y mucho.

Que no se deve dezir del buen Natural, que os ha hecho procurar la vuelta de Monsiur à Francia, la tercera vez, quando parecia, que no os podiais fiar ya de su Palabra, por las diversas Recaidas, y por la extraordinaria Infidelidad de los suyos: Muchos juzgaban con razon, que no podia volver, sin ahançar la seguridad de vuestros mas fieles Servidores: y ellos solos sollicitaban, que le librasseis del peligro, en que se avia metido.

*Heroico.*  
No ay de lo muy heroico, muchos exemplos. Esto es muy raro siempre en el Mundo.

Esta Accion hallarà pocos exemplos en la Antiguedad, si se consideran las cir-

circunstancias; y quizá poca imitacion en lo venidero.

Como no se pudo sin estremada Magnanimidad aconsejar à V. M. que diese à Monsiur, contra vuestros propios Sentimientos, vn aumento notable de Rentas, vn Gobierno de Provincia, y vna Plaça, quando se tratò de retirarle de Lorena la primera vez, que salia del Reyno; assi tampoco se pudo, sin grande Firmeza, resistir todo vn año à las Instancias, que hazia, para tener vna en la Frontera, donde quiesse retirarse, dexando à Flandes.

No ha sido poca fortuna, que estos dos Consejos ayan salido tan bien, que la Concesion de la primera Plaça fue se causa de su primera vuelta, y causa tan inocente, que siendo vtil en aquella ocasion, no se aya podido abusar despues de ella, y quando los suyos lo han querido hazer.

Y que aya sido tan falso, que la negacion de la segunda le aya impedido volver à su dever, y al Pais de su Nacimiento, que era el vnico lugar de su Salud, que por el contrario, fue, lo que le obligò à volver finalmente, con vna intencion tan derecha, como el, y los suyos

*Conceder.*

No deve el Principe conceder, lo que le puede perjudicar. Hase de dar con prudencia, y recato: lo que aprovecha no, lo que daña.

*Intencion.*

La Intencion es lo que se sigue de una accion. No es, de ordinario, la que se muestra. Mienos se ha de mirar, quanto mas se



confessaron despues, que le avia tenido malo, quando con pretexto de la seguridad de su Persona, pedia vn Retiro, para turbar de nuevo la Quietud de la Frá-  
cia.

*Beneficios.*

No son bastantes los beneficios para obligar al malo à ser bueno.

*Castigo.*

Mas se consigue con los castigos, que se negocia con los favores.

*Discrecion.*

La Discrecion lo hazona todo. Premia, y castiga, como conviene. De hazonando sabe obligar.

*Ef:to.*

Falta el efecto, en faltanto la causa. No cessa el mal, si su Causa, dura.

Los Beneficios extraordinarios, que V. M. hizo à Puy-Laurencio para obligarle, à sugerir vn buen modo de proceder à su Señor, son tan dignos de memoria, que no se han de olvidar en este lugar.

El Castigo, que recibò, quando conocisteis, que continuaba en abusar de vuestras gracias, era muy justo, y muy necesario, para dexarle de dar despues.

Seguro estoy, de que la Posteridad observará tres cosas muy considerables en este Punto: vn entero Desafimiento de los demás Interesses diferentes de los del Publico en vuestras Criaturas, que aviendole recebido por vuestro expreso Mandamiento en su Aliança, no dexaron de aconsejaros, que le prendieseis; porque el Bien del Estado lo requería así: vna grande Prudencia, en aver executado esta Accion en presencia de Môsiur, que no podia dexar de aprobar de cerca, vn Consejo; que huviera por si mismo tomado de lexos, si la experien-  
cia

cia no le huviera mostrado; que no se queria para él. Una grande Magnanimidad en dexarle en el mismo tiempo tanta libertad, como tenia antes; solo por este Fundamento, que no siendo mal dirigido mas, que por malos Consejos, cessaria el efecto, en aviendo cessado la Causa; y que no seria antes dexado de ella, que fiquiese por sus propios sentimientos vn camino contrario à aquel, en que le avian metido los agenos.

Esta Accion, y otras muchas, que han sucedido en vuestro Reynado, harán (así me lo aseguro) tener por Maxima cierta, que es menester en ciertos lances, en que se trata de la Salud del Estado, vna Virtud varonil, que pàsse algunas vezes por encima de las Reglas de la Prudencia ordinaria; y que es algunas vezes imposible librarle de ciertos males, si no se ha alguna cosa à la Fortuna, ò por mejor dezir, à la Providencia de Dios, que no niega mucho su focorro, quando nuestra Sabiduria, agotada, no nos puede dar alguno.

Ultimamente, vuestro Proceder será conocido por tanto mas justo, quanto los que leyeren vuestra Historia, verán que V. M. no hazia castigar à ninguna

*Prudencia.*

No basta la Prudencia ordinaria para el remedio de los males extraordinarios.

*Providencia.*

Suple la Providencia Divina lo que no puede alcanzar la Humana.

*Príncipe.*

No ha de llegar el Príncipe à los Castigos, hasta reconocer, que no ha podido vencer con los Beneficios.

Persona, hasta de paces de aver procurado con notables Beneficios contenerle en su obligacion.

El Mariscal de Ornano fue hecho Mariscal à este fin.

El Gran Prior estaba seguro del Mandado de la Mar, quando pervirtió el Espiritu de su Hermano; y los dos os dieron causa, de que les quitasseis la libertad.

El Mariscal de Bossompiedra solo se mantenía con vuestros Beneficios, quando su modo de hablar, y obrar en la Corte, os precisó à encerrarle en la Bastilla.

El Guarda de los Sellos de Mirillac estaba tanto más obligado à portarse bien, quanto el Grado, à que su buena Fortuna le avia elevado, no le dexaba lugar de poder desear mas, por mucha Ambicion, que tuviesse.

El Mariscal su Hermano establecido en Berdun, y levantado à vn Oficio de la Corona, tenia todas las ocasiones por estas gracias de evitar el Suplicio, que mereció por su ingratitude, y por sus malos procederes.

Los diferentes Mandos, que el Duque de Montmoranci avia tenido en vuestros Exercitos, aun siendo Moço pa-

ra merecerlos, el Cargo de Mariscal de Francia, la libre Entrada, que V. M. le daba à su Persona, y la familiaridad, que tenia con vuestras Criaturas, eran Gracias, y Privilegios bastantemente grandes para impedirle, que corriese imprudentemente à su ruina.

Avia tan poco, que Castelnuevo avia sido honrado con los Sellos; quando se començo à descubrir su mal Proceder, que ay lugar para sospechar, que al principio de su Magistrado tenia casi las mismas intenciones, que quando le acavó.

Este primer cargo de la Justicia, à que V. M. le llamó contra su espectacion, Cien mil Escudos, que recibió de vuestra Liberalidad en vn año; el Gobierno de vna de vuestras Provincias, que son gracias harto extraordinarias para vn Hombre de su profesion, no fueron consideraciones poderosas para impedir, que fuesse Artifice de su destruccion.

Las diversas, y Grandes Gracias, que Puy-Laurencio recibió en poco tiempo de la Bondad de V. M. son tan extraordinarias, que, los que las supieren, las admiraran quizá mas, que su mal proceder, muy ordinario, en los que la Fortuna eleva en vn instante, sin mérito.

Favor.

A quien no puede el gran favor detener, todo le ayuda à precipitar.

Favor.

El y, cuando el gran favor detener, todo le ayuda à precipitar.

Favor.

El y, cuando el gran favor detener, todo le ayuda à precipitar.

Favor.

El y, cuando el gran favor detener, todo le ayuda à precipitar.

Bueno.

Muchos son malos, aun quando nos parecen muy buenos, y quando deben serlo.

Bueno.

Muchos son malos, aun quando nos parecen muy buenos, y quando deben serlo.

Bueno.

Muchos son malos, aun quando nos parecen muy buenos, y quando deben serlo.

Bueno.

Muchos son malos, aun quando nos parecen muy buenos, y quando deben serlo.

Bueno.

Muchos son malos, aun quando nos parecen muy buenos, y quando deben serlo.

Bueno.

Contentarse.

Personas ay, que no se contentan con nada. Quanto mas tienen, mas apetecen.

Ingratitud.

La Ingratitud ha perdidó à muchos. El que no estima los beneficios, muy rara vez, quedara sin castigos. Adam se perdió à si, y nos perdidó, por ingrato.

Ingratitud.

La Ingratitud ha perdidó à muchos. El que no estima los beneficios, muy rara vez, quedara sin castigos. Adam se perdió à si, y nos perdidó, por ingrato.

Ingratitud.

La Ingratitud ha perdidó à muchos. El que no estima los beneficios, muy rara vez, quedara sin castigos. Adam se perdió à si, y nos perdidó, por ingrato.

Ingratitud.



El Perdon de sus Crimines, que V.M. le concedió à su vuelta de Flandes, no se rã juzgado, por liberalidad mediana, de la Posteridad.

*Indigno.*  
No es tolerable, el Indigno, elevado.

*Ambicion, Codicia.*  
Son la Ambicion, y la Codicia, insaciables. Vese su sed la de los Hydropicos.

*Mala columbre.*  
Dexale mal la mala Columbre. No acierta à vivir bien, el que obrò malcho, mal.

*Beneficios.*  
Quien vya mal de los beneficios, los pierde.

Las Cantidades inmensas, que recibió de vuestras Liberalidades, el Gobierno de Borbonois, la Calidad de Duque, y Par, y mi Aliança, eran lazos bastante fuertes para contener en su deber à qualquiera otra Persona fuera de el, que no era capaz de señalarse terminos.

Quando el Conde de Gramail fue puesto en la Bastilla, èl acababa de recibir por su restitucion à la Corte, vn efecto, del olvido de sus primeros delitos. Pero este favorable tratamiento no le impidió, que volviesse à su primer camino, incomodando el Estado presente de los Negocios, y procurando apartar à V. M. de su antiguo Proceder, cuya Felicidad justificaban los Sucessos: y cuya Justicia testificaba la Bendicion de Dios.

La Eleccion, que se avia hecho del Mariscal de Vitri para la Provença, le obligaba à vivir con mucha regla en aquel grande Empleo, que su Valor, y su Fidelidad le avian procurado. Pero su nimiamente grande Codicia, y su humor insolente, y sobervio no contribuyeron poco

poco à privarle de èl, para colocarle en otro Gobierno de menor extension.

Si es conveniente hablar, de los que han sido simplemente desterrados de la Corte, que obligaciones no avia recibido el Duque de Bellaguarda de V. M. y de sus Servidores?

*Ingrato.*  
El mas favorecido, suele ser mas ingrato. Vióse en Isabel, en Adam, y en otros.

*Obligaciones.*  
Los que se hallan con mas obligaciones, suelen cumplirlas menos.

La Benignidad del vno, y la Magnanimidad de los otros le avian sacado de ciertos Embarços del Gabinete; en que su extremada Vanidad, y el Desflegamiento de sus pasiones le avian echado. Era Duque por vuestra Gracia, y tanto mas obligado à portarse bien cerca de Monsiur, quando le ayudò à salir del Reyno, quanto le aviatis establecido en los primeros cargos de su Casa, de que no recibió poca utilidad.

De pobre, y simple Gentilhombre, que era Thoiras, se vió en vn instante Mariscal de Francia, tã cargado de vuestros Beneficios, que recibió no solamente los mas lustrosos Empleos, y los mayores Governos del Reyno, mas tambien mas de seiscientos mil efeudos de Gratificaciones.

*Cargos.*  
Los Grandes cargos desvanecen à muchos. Deslumbralos su resplandor grande. Dexam de vez sus obligaciones.

La Fargis estava tanto mas obligada à obrar bien, quanto V.M. poniendola al ado de la Reyna su Muger, la avia puef-

to sobre los discursos, que se avian hecho de ella.

*Ingratos.*  
No tienen numero los Ingratos. Ay muchos, q recivan pocos, que correspondan. Los beneficios, que devieran ser siempre fuerte incentivo de el reconocimiento, son en no pocos el premio para el agravio.

*Ganar.*  
No ay Arte, con que ganarlos à algunos. Ni la Caricia, ni el Interés los obligá.

Los Duques de Guisa, y de Elbeuf han recebido, como lo ha visto, y sabido todo el Mundo, gracias inexplicables de V. Magestad.

Al mismo tiempo, que la Princesa de Conty estaba empeñada en formar Cónspiraciones en la Corte, sacó mucho de vuestro Erario para la venta de Chateaurault: mas no fue esto bastante para contentarla en su dever.

Dándome lugar el destierro del Duque de la Valletta, aunque voluntario, y no forçado, de ponerle en esta Classe, no puedo dexar de representar, que poco tiempo antes, que solicitasse à Monsiur, vuestro Hermano, y al Conde de Soissons, à volver vuestras Armas, de las quales tenian por entonces el Mando, contra vuestra Persona, V. M. le avia hórado con la Calidad de Duque, y Par. Tampoco me puedo excusar de añadir, que para atarle mas à vuestro Servicio, tuvisteis por bien, que se coligasse, con los que eran totalmente inseparables de él, y que en consideracion de mi Aliança, le aviais concedido la Futura del Gobierno de Guiena, y aumentado su Cargo

go de Coronel de Infanteria, de treinta mil libras de renta. Puedo dezir de mas de esto, que el Perdon, que V. M. le concedió por vna Bondad extraordinaria, de vn Crimen, tan feo, y vergonçoso, afirmado por la boca de dos Príncipes irreprehensibles en aquella ocasion, no pudo impedir, que su flaqueza, y sus zelos contra el Principe de Condé, y el Arçobispo de Burdeos, ò el designio, que tenia de embarazar la prosperidad de vuestros Negocios, no le hiziessen perder mucha honra, perdiendo la ocasion de tomar à Fuenterrabia, quando los Enemigos ya no la podian defender.

*Fama.*  
Por la Pasion se abandona la Fama.

*Vengança.*  
Destruyente, por vengarse muchos. Matante à si, por herir à sus Enemigos.

Si es vn efecto de la Prudencia singular aver ocupado diez años todas las Fuerzas de los Enemigos de vuestro Estado por las de vuestros Aliados, poniendo la mano en la Bolsa, y no en las Armas. Aver entrado en Guerra descubierta, quando vuestros Aliados no se podian mantener solos; es otro de Sabiduria, y de Valor juntamente, que justifica bien, que procurando el sosiego del Reyno, os aveis portado, como aquellos Economos, que aviendo sido diligentes en recoger dinero, sabén gastarle à tiempo, para librarle de mayor perdida.

*Dinero.*  
Con el Dinero se pelea mucho. Mas vence, que poderosos Exercitos. Si no se gasta à tiempo, no sirve.



*Imprudencia.*

No es Lupe i lencia todo, lo que le parece. Vá la Cordura à vezes con disfraz de locura. Sino le observan bien las dos, se confunden.

Despues de esto aver hecho al mismo tiempo diversos Ataques en diversos lugares, cosa, que nunca hizieron los Romanos, ni los Otomanos, parecerá sin duda à muchos, vna imprudencia, y vna temeridad muy grande. Mas sin embargo, si esto es prueba de vuestro Poder, lo es harto fuerte de vuestro Juizio: pues era necesario ocupar de tal modo à vuestros Enemigos por todas partes, que no pudiesen ser invencibles en algunas.

*Guerra.*

No pocas vezes es precisa la Guerra. Hare de hazer, aunque no se quiera. No es de Eleccion: es de precision. Sucede mal, concevirla bien. No ha de medirse por los sucesos su acierto. No está el vencer en las manos de el Hombre. Dependien las Victorias de la Providencia Divina, no de el Poder, ó la Indulzia Humana.

La Guerra de Alemania era vn poco forzada; pues aquella parte de la Europa era el Theatro, sobre que se avia comenzado largo tiempo antes.

Aunque la de Elandes no aya tenido el sucesso, que se podia esperar, era imposible, no concebirla vantajosa en su Proposicion.

La de los Grifenes era necesaria para mover à los Principes de Italia à tomar las Armas, quitandoles el Temor de los Alemanes: y para dar Aliento, à los que las tenían en Alemania, mostrandoles, que Italia no podia socorrer à los Enemigos, à quien resistian en su País.

La de Italia no era menos importante: así porque este era el verdadero medio de empeñar al Duque de Saboya, como

tam-

tambien, porque siendo Milan como el Coraçon de los Estatos, que posee España; era aquella parte, la que convenia atacar.

Demas de esto, si se considera, que V. M. tenia, por todos lados, Aliados; que devian juntar sus Fuerças à vuestras Armas, se hallará, que la Razon pedia, que por tal Vnion, los Españoles atacados en diversos lugares, cayessen debaxo del esfuerço de vuestro Poder.

No es de omitir, que en todo el discurso de aquella Guerra, que durò cinco años, no os sucediesse algun mal Accidente, que no aya parecido, que solo se permitio para vuestra Gloria.

El año de 1635. el Exercito, que V. M. envio à los Países Baxos, ganó, à su entrada, vna celebre Batalla, antes de juntarse con el de los Estados Generales. Y si mandandolos à los dos, el Principe de Orange, no tuvo algun Sucesso digno de sus grandes Fuerças, y de la Esperança, que se tenia de vn Capitan de su reputacion, la falta no se es pudo imputar.

Aviendo sujetado vuestras Armas al Mando de aquel Principe, à el le tocaba proseguir los principios de vn Exercito Victorioso. Mas la lentitud de vna Na-

cion

*Fuerças.*

Apenas ay en el Mundo Fuerças para poder resistir à muchos, quando acometen, à vn tiempo, todos.

*Principal.*

Lo principal, se ha de acometer. Esto vencido, se allana lo demas, sin dificultad.

*Lentitud.*

La Lentitud suele ser muy dañosa. Si se ha de usar, ha de ser con gran Arte. No ay muchos Fautos Maximos, que deteniendolos, vençan.

*Franceses.*  
Son vna Polvora los Franceses. El detenerlos, es confundirlos.

cion pesada no se supo aprovechar del ardor de la vuestra, que antes pide Exco-  
cuciones, que Consejos; y no viniendo prontamente à las manos, pierde la ven-  
taja, que el fuego de su Naturaleza le da sobre todas las demas Naciones del  
Mundo.

Este mismo año, aviendo passado el Rhin en Brisac las Fuerças del Imperio, llegaron tan cerca de vuestras Fronteras, que si no pudisteis eximir las del miedo, supisteis bien guardarlas del mal, de que vuestras Enemigos no se libraron.

Viose perecer en la Lorena vno de los mas poderosos Exercitos, que en largo tiempo avia puesto el Emperador en pie; y su perdida fue mucho mas considera-  
ble; porque sola la Paciencia, de los que mandaban vuestras Fuerças en aquellos Quarteles, fue la causa.

En el mismo tiempo, el Duque de Roan, favorecido de las principales Cabeças de los Grifones, que deseaban su libertad, entrò dichosamente en su Pais, à fuerza manifiesta, se apoderò de los Passos, y de los Puestos mas importan-  
tes, y los fortificò, sin embargo de las oposiciones, que la vezindad de Milan daba modo de hazer acomodadamente.

Los

Los Duques de Saboya, y de Ceruini, que mandaban vuestras Armas en Italia, tomaron vn Fuerte en Milan, y fabrica-  
ron otro sobre el Pò, que fue vna dolorosa espina en los pies de vuestros Enemigos.

El año de 1636, aviendo dado lugar à los Españoles el descuydo de tres Governadores de vuestras Plaças Fronteras, de poner el pie en este Reyno, y de adquirir à buen precio vna ventaja muy notable: sin perder el valor, quando qualquiera parecia, que estava perdido, pusisteis en pie, en seis Semanas, vn Exercito tan poderoso, que se pudiera prometer la derrota entera de vuestros Enemigos, si aquellos, à quien encomendasteis el Mando, le huvieran empleado, como devian. Sus defectos os obligaron à que tomasteis su Gobierno Vos mismo; y Dios os ayudò de tal fuerte, que el mismo año recobraisteis, à vista de los que solo se avian apoderado de aquellas Plaças, porque estabais lexos de ellas, la que sola importaba à vuestro Estado.

Venisteis en aquella Execucion muchas dificultades, que os pusieron Descuido: las Plaças, el de ignorancia, ò de malicia, conde-

*Valor.*  
Si es el Valor muy grande, nada ay, que le resista. Todo lo allana. Todo lo oprime.

*Fuerzas.*  
Los Fuertes, fabricados, donde conviene, atan los pies à los Enemigos, y les impiden, y embarazan las manos.

*Descuido:*  
Pierdesse mucho con el Descuido: las Plaças, el Dinero, la Honra.

na-

000001



naban à voces tan alto designio.

Si el sitio de Dola no se logrò, la razón, q̄ le obliga à qualquiera à acudir à lo mas apretado, fue la vnica causa. V. M. divirtió sus Fuerças con tanta mas Prudencia, quanto era mas importante, recobrar à Corbi, que tomar à Dola.

Al mismo tiempo, aviendo entrado Galas en este Reyno à la Frente de las principales Fuerças del Imperio, à las quales se avia juntado el Duque de Lorena con las suyas: los dos fueron echados de la Borgoña con el descredito de levantar el sitio de San Juan de Launa, mala Plaza; y el daño de perder parte de su Artilleria, y tan gran numero de los suyos, que de treinta mil Hombres, con que avian entrado en este Reyno, no salieron con diez.

*Mandar.*  
Los que no mandan, como deven, se pierden. Destruyen, y destruyen à un tiempo.

*Condenar.*  
Condenase, lo que deve alabarse, quando ay Pasion, ò de Amor, ò de Odio.

El Tesin fue, en aquel mismo año, Testigo de vna Accion no menos dichosa en Italia, donde los Vuestros ganaron vn celebre, y Sangriento Combate. Y Vos tuvisteis en la Vvaltelina Ventajas, tanto mas considerables, quanto estando muchas vezes refueltos Vuestros Enemigos à venir à las manos con Vuestras Tropas, para echarlas por fuerza; jamàs procuraron efectuar sus designios, que

pe-

pelear, y ser derrotados, no fuesse lo mismo.

El año de 1637. quitasteis dos Plazas à vuestros Enemigos en Flandes; recobristeis vna, de las que el Año precedente se les avian entregado por el descuido de los Governadores.

Otra Tercera situada en el Luxemburgo, fue tomada poco despues, y vuestros Enemigos recibieron tanto daño por la entrada de vuestras Armas en su País, quanto avian tenido designio de hazeros por el mismo Camino.

Si vn Terror Panico, del que mandaba vuestras Fuerças en la Vvaltelina, y la Infidelidad de algunos de aquellos, por cuya libertad las avian tomado, os hizieron perder por descuido, y por traicion juntamente, las Ventajas, que huvierais conseguido por la Fuerça, y por la Razón: este Año se coronò dichosamente con el Recobro de las Islas de Santa Margarita, y de San Honorato, y con el Socorro de Leucata situada por los Españoles.

Para la primera de estas dos Acciones, baxaron dos mil, y quinientos Franceses en la mitad del dia, à vna Isla, guardada por otros tantos Españoles, è Italianos.

*Precio.*

Ha de acudirse à lo mas precio. Por recobrar lo mas importante, se ha de dexar de adquirir, lo que es de menos monta.

*Descuidos.*

Son los Descuidos muy perniciosos. Por ellos se destruyen las Casas, se pierden las Ciudades, se continen los Reynos.

*Designios.*

Frustrante de ordinario los Designios humanos. Donde se piensa ganar, se pierde. Son nuestras cuantas frecuentemente à engañarnos.

à vna Isla fortificada con cinco Fuertes Regulares, jutos los vnos à los otros por linea de Comunicacion, que la encerraban casi toda entera con vn buen Parapeto. Vuestra Gente, en su Desembarco, peleó, y deshizo à vuestros Enemigos, que les hizieron Frente; y despues de aver obligado à la mayor parte à retirarse à sus Reparos, los forçaron en ellos en seis Semanas pie à pie, por otros tantos Sitios, como avia Fuertes; aunque avia vno de cinco Bastiones Reales, tan bien proveidos de Cañones, Gente, y todas las cosas necessarias, que parecia, que no devia ser atacado.

Para la següda. Vn Exercito poderoso, tan bien atrincherado, que solo avia vna Cabeça de mil Varas, por donde se pudiesse abordar, Cabeça tan bien fortificada, que de docientos en docientos pasos avia Fuertes, y Redutos, guarnecidos de Artilleria, y bordados de Infanteria, fue atacado de noche, y forçado por vn Exercito, que por ser menos numeroso, no le dexò de derrotar enteramente despues de muchos Combates.

Estas dos Acciones son tan extraordinarias, que no se puede dezir, que son de los efectos señalados del Valor de los

Hom-

Hombres, sin añadir, que eran favorecidos de la Providencia, y de la Mano da Dios; que Combate visiblemente por Nosotros.

El año de 1638. aunque el principio del Año os fue infeliz en Italia, en Sant-Omer, y en Fuenterrabia, por la mala fuerte de los Exercitos, y por la Imprudencia, el descuido, ò la malicia de algunos, de los que mandaban los Vuestros, el fin coronó la Obra, por la toma de Brifac, conseguida por vn largo Sitio, dos Batallas, y diversos Combates, intentado para socorrerla.

Demas de esto, no supisteis antes el mal sucesso del Sitio de Sant-Omer, que V.M. llevando su Persona al lugar, donde parecia, que se podian temer algunos asperos Successos; detuvo el curso de la Infelicidad de sus Armas, haziendo tomar, y arrasar à Renoy, Fuerte grandemente incommo en la Frontera.

Despues de lo qual el Castelet, la unica de vuestras Plaças, que estaba en manos de vuestros Enemigos, fue tomada por fuerza, à su vista, sin que osallen à oponerse al efecto de vuestras Armas.

La Batalla Naval, en que catorce Galeras, y quatro Navios de Dunquerque,

H 2 10-

*Dichas. Desdichas.*

Las Dichas, y las Desdichas de esta Vida se alternan. No ay en el Mundo felicidad constante.

Quien es Vencedor oy, es mañana, vencido.

Quien oy es Rico, mañana, es Pobre. Es la fortuna mudable, y variay se convierte de buena en mala: y ya, al contrario, de mala en buena. Raro la ve largo tiempo risueña. Casi ninguno, prospera siempre.

*Valor.*

Milagres (uel hazer el Valor. Alcansa mas, que parece posible. Llegà à mostrarle Temeridad.



todos retirados en la Anfa de Gattary, debaxo de cinco Baterias de tierra, por no osar à mantenerse en la Mar, delante de diez, y nueve vuestros, fueron todos quemados, ò echados à fondo con perdida de mas de quatro ò cinco mil Hombres, de quinientos Cañones, y de muchas Municiones de Guerra para el socorro de Fuenterrabia, son buenos contrapeños, no de las perdidas, que hizisteis en Sant-Omer, y Fuenterrabia, que no fueron grandes; mas de la ganancia, que dexasteis de hazer por la toma de aquellas Plaças.

Si se añade à esta Ventaja, la que tuvisteis antes, quando vuestras Armas hizieron perder à vuestros Enemigos, en el Puerto del Passage, catorze grandes Vaxeles, gran numero de Cañones, Vaderas, y todas fuertes de Municiones; se hallará, que si los Españoles señalan este Año por favorable para si, se tienen por dichosos, quando su infelicidad es menor, que su miedo.

En fin el Combate de las Galeras, quizá el mas celebre, que se ha dado jamas en la Mar, donde quinze vuestras atacaron otras tantas de España, y las atacaron con tan grande ventaja, que vuestros

Ene-

*Infelicidad.*

No han de desalentarnos las infelicidades presentes. Tal vez acaba bien, que empieza mal. Tal vez acaba mal, que empieza bien. Ni nos declinay el insulto principio, ni nos embobetice el dichoso.

*Miedo.*

Haze juzgar el grande Miedo por dicha, lo que, en la realidad, es desgracia. Quando se temen mayores males, paffan los menores graves, por ligeros.

Enemigos perdieron de quatro à cinco mil Hombres, y seis Galeras; entre las quales vna Capitana, y dos Patronas, no señalaron poco vna Accion tan gloriosa.

Este Combate, digo, muestra, que la Prudencia de vuestro Proceder, no solo ha sido acompañada de Dicha, mas que la ha acompañado tambien la Magnanimidad, de los que han mandado vuestras Armas.

Muchas cosas se han de observar en aquella Guerra.

La primera es, que V.M. no entrò en ella, hasta que no la pudo evitar; ni salió de ella, hasta que devió hazerlo.

Esta observacion es tanto mas gloriosa para V.M. quanto, estando en Paz, ha sido muchas vezes convidado por sus Aliados à tomar las Armas, sin quererlo hazer; y durando la Guerra, sus Enemigos le han propuesto frequentemente vna Paz particular, sin que la aya jamas querido escuchar: porque no se devia separar de los Interesses de los Aliados.

Los que supieren, que V.M. ha sido abandonado de diversos Principes, que tenían Liga con ella, sin querer abandonar à ninguno; y que aunque algunos, de los que han quedado firmes en su Parti-

do,

*Guerra.*

No ha de aver Guerra, no necessaria.

*Principe.*

Nunca es feliz, si es Vicioso, el Principe. Es su Virtud, su mayor Fortuna.

do, le ayán faltado en diversas cosas importantes; han recebido siempre de V. M. efectos conformes à sus promessas; ellos, digo, reconoceràn, que, si la Fortuna de V. M. ha parecido grande en el buen Suceso de sus Negocios, su Virtud no es menor, que su Fortuna.

Bien se, que, si huviera faltado à su Palabra, huviera perdido mucho de su Reputacion, y que la menor perdida de este genero haze, que vn Gran Principe no tenga mas que perder. Pero no es poco aver satisfecho à su obligacion en diversas ocasiones, en que la vengança, y la quietud naturalmente deseada despues de la Guerra, dan lugar de hazer lo contrario.

No ha sido menester menos Prudencia, que Fuerça, ni menos esfuerço de Espiritu, que de Armas para perseverar en solo en el mismo Designio, que se pensaba, que se avia de lograr por la vnion de muchos.

Es verdad, que la Defercion de muchos Principes de Alemania: Que el Retiro, que el Duque de Parma fue precisado à hazer de vuestro Partido por la necesidad de sus Negocios: Que la muerte del Duque de Mantua, y la ligereza de su

*Reputacion.*  
Nada les quita tanto la Reputacion à los Principes, como el que falten à su Palabra. Solo es Cavaver de Magestad, que la quebró. Por Interés ninguno la deve abandonar vn Monarca. Faltese à él, quien no la conserva.

*Constante.*  
Nada le muda al Varon Constante. Siempre esta firme, en lo que es razon. En medio de las razones agenas, no altera vn punto las acertadas resoluciones proprias.

(\* Saxonia abandonò lo el Rey de Suecia, Bria doburgo, el Landgrave de Halsa, muchas Ciudadades Hasiaticas, Vvimbérga, Parma, y Mantua.)

su Viuda v sufructuaria, Madre del Joven Duque, que no fue antes Señora, que olvidando las obligaciones, que tenia à la Francia, se volviéssse contra ella descubiertamente. Que el Transito de esta vida del Duque de Saboya, y la Imprudencia de su Viuda, que se perdiò, por no querer sufrir, que la Salvassen: es verdad, digo, que todos estos Accidentes no han commovido la Firmeza de V. M. y que aunque alteraron sus Negocios, no le hizieron jamás mudar sus Designios.

La segunda Observacion, digna de grande consideracion en este Punto, es, que V. M. no ha querido jamás, para librarle del peligro de la Guerra, exponer la Christianidad al de las Armas Otomanas, que se le han frequentemente ofrecido.

No ignora, que aceptaria este socorro con Justicia; mas sin embargo este conocimiento no ha sido bastantemente fuerte para hazerle tomar vna Resolucion, arriesgada para la Religion, mas ventajosa para conseguir la Paz.

El Exemplo de algunos de sus Predecessores, y de diversos Principes de la Casa de Austria, que afecta particularmente parecer tan Religiosa delante de Dios,

*Religion.*  
La Religion monta mas, que todo. Se deve preferir à las mayores ganancias. No ay dicha verdadera, quando se menoscava, o desultra. Hanse perdido quantos la haa ultrajado. Hasta su sombra ha de respetarse.



*Casa de Austria.*  
Es Religiosa, no interes-  
fada, la Augustísima Ca-  
sa, por mas, que lo con-  
traiga la Envidia.

## GUERRA.

Ay en la Guerra creci-  
dos gastos, y mas creci-  
das desventuras, y males.  
Pierde el Dinero, la Pie-  
dad, el Reposo. Maltrata  
lo Profano, arruina lo  
Sagrado. No es bien ha-  
zerla à muchos à un tie-  
po. Ni ay Fuerça, ni Cau-  
dal para tanto, aun en  
Monarcas muy podero-  
sos.

Dios; como lo es con efeto à sus pro-  
prios Interesses, se hallò muy flaco para  
llevarla, à lo que nos enseña la Historia,  
que otros han practicado no pocas ve-  
zes.

La tercera circunstancia, que causò  
admiracion en aquella Guerra, es el gran  
numero de Armas, y Cantidades; con  
que fue menester mantenerla.

Aviendo tenido siempre dificultad  
los Mayores Principes de la Tierra de  
emprender dos Guerras de vna vez; crea-  
rà con dificultad la Posteridad, que este  
Reyno ha sido capaz de mantener sepa-  
radamente, à solas sus expensas, tres Exer-  
citos, y dos Armadas, sin contar los de  
sus Aliados, para cuya subsistencia no ha  
contribuido poco.

Es verdad, que fuera de vn poderoso  
Ejercito de veinte mil Infantes, y de seis  
à siete mil Cavallos, que aveis tenido siem-  
pre en Picardia para atacar à vuestros  
Enemigos, aveis tenido en la misma Pro-  
vincia otro, compuesto de diez mil In-  
fantes, y quatro mil Cavallos, para im-  
pedir la entrada de aquella Frontera.

Es verdad de mas de esto, que aveis  
siempre tenido otro, en Campaña, del  
mismo numero, que este ultimo.

Otro

Otro en Borgña de Igual Fuerça.  
Otro no menos poderoso en Alema-  
nia.

Otro tan considerable en Italia; y aun  
otro en la Valtelina, por cierto tiempo.  
Y, lo que es digno de admiracion, la ma-  
yor parte se ha destinado antes à atacar,  
que à defenderse.

Aunque vuestros Predecesores han  
despreciado la Mar tanto, que el Difun-  
to Rey, vuestro Padrè, no tenia vn solo  
Navio, V.M. no ha dexado de tener en  
el Mar Mediterraneo, en el discurso de  
aquella Guerra, veinte Galeras, y veinte  
Navios Redondos; y mas de sesenta bien  
equipados en el Oceano. Lo qual no so-  
lamente ha apartado à vuestros Enemi-  
gos de diversos Designios, que avian for-  
mado sobre vuestras Costas: mas les ha  
hecho tanto mal, como ellos nos pensa-  
ban hazer.

Aveis demas de lo dicho socorrido à  
los Olandeses todos los años, con vn mil-  
lon, y docientas mil libras, y algunas ve-  
zes con mas; y al Duque de Saboya con  
mas de vn millon.

A la Corona de Suecia con igual can-  
tidad.

Al Landgrave de Hafsia con docien-

I

tos

*Armadas.*  
No es llenamente pode-  
roso en la Tierra, el que  
no puede mucho en el  
Mar. Con las Armadas  
se hazen temer los Prin-  
cipes. Con las Armadas  
hazen ricos sus Reynos.  
Con las Armadas repre-  
men à sus Enemigos.

tos mil Risdalles; y à otros diversos Principes con otras diversas Cantidades, segun lo han requerido las ocasiones.

*Administracion.*

Si se administran bien las Haciendas, se halla Caudal para muchos gastos. Si mal, no dan para los precios. Los desperdicios lo acaban todo. Logrando bien los Reyes lo proprio, se evitarán de quitar lo ajeneno.

*Reyes.*

Maspueden, que se pierda, los Reyes.

*Fronteras.*

Deven estar las Fronteras muy fuertes. Con ellas se aseguran los Reynos.

Estas Cargas tan excesivas han hecho, que el gasto de cada vno de los cinco años, que la Francia ha tolerado la Guerra, aya subido à mas de Sesenta millones; lo qual es mucho mas admirable, por averse mantenido sin quitar los Gages à los Oficiales, sin tocar à las Rentas de los Particulares, y aun sin pedir alguna Enagenacion de las Haciendas del Clero, medios todos extraordinarios, à que Vuestros Predecesores se han visto frecuentemente obligados à recurrir en menores Guerras.

Asi Sesenta millones de gasto, por cada vno de aquellos cinco años, ciento y cinquenta mil Infantes, así para los Exercitos, como para las Guarniciones de vuestras Plaças, y mas de treinta mil Cavallos, le serán à la Posteridad vn Argumento immortal del Poder de esta Corona.

Si añado, que estas diversas Ocupaciones no le han impedido el fortificar tan perfectamente todas las Fronteras, que en lugar de estar antes patentes por todas partes à sus Enemigos; no las pueden

den: ahora mirar sin admiracion, tocarse vn nuevo Punto, no menos considerable para la Posteridad; pues poniendo para siempre à este Reyno en seguridad, recibirá en lo por venir tanto Fruto; como V.M. ha recebido por lo pasado trabajos, y penas.

Aquellos, à quien la Historia enseñará las Dificultades, que V.M. ha encontrado en todos sus grandes Designios, por la Envidia, que sus Prosperidades, y el temor de su Poder le han atraido de diversos Principes Estrangeros, por la poca Fè de algunos de sus Aliados, por la deslealtad de sus malos Vassallos, por vn Hermano mal aconsejado en ciertos tiempos, por vna Madre siempre possida de malos Espiritus, despues que aviendose querido privar de los Consejos de V.M. distinguió sus Interesses de los de su Estado, reconociendo, que tales Estorvos no subliman poco vuestra Gloria, reconociendo tambien, que los grandes Coraçones, aviendo formado grandes Designios, no pueden ser apartados de ellos por las Dificultades, que encuentran. Si consideran demas de esto la ligereza natural de esta Nacion, la Impaciencia de la Gente de Guerra, poco acostum-

*Gobierno.*

El buen Gobierno vence imposibles. No se embaraca con los estorvos. Convierte en bienes los mismos males. Con ellos Reyes se hacen gloriosos.



brada à las fatigas inevitables en la corriente de los Exercitos, y en fin la flaqueza de los Instrumentos, de que la necesidad os ha obligado à serviros en estas ocasiones, entre los quales yo me pongo el primero, se hallarán precisados à confesar, que solo ha suplido el defecto de los Instrumentos la excelencia de V.M. que ha sido el Artifice.

**Reyes.**

Los Grandes Reyes hacen Grandes Ministros. Echales Dios su Bendición à los buenos. Con ella salen mucho mejores. Con ella ganan immortal Fama. Con ella triumphan. Con ella adoran.

En fin, si se representan, que venciendo todos los Embarazos, aveis llegado à la Conclusion de vna Paz, en que el defecto de algunos de vuestros Aliados, y la aficion, que les aveis mostrado os han hecho alargar parte, de lo que aviais conquistado por vuestras Fuerças solas, no podrán dexar de conocer, que vuestra Bondad es igual à vuestro Poder; y que en vuestro Proceder la Prudencia, y la Bendicion de Dios han caminado al mismo passo.

Veis aqui, Señor, quales han sido hasta agora las Acciones de V.M. que juzgarè dichosamente acabadas, si son seguidas de vn Descanso, que os de medio de colmar vuestro Estado de todas fuertes de Ventajas.

Para hazer esto, es menester considerar los diversos Ordenes de vuestro Reyno;

no; el Estado, que de ellos se compone; Vuestra Persona, que està encargada de su direccion; y los medios, que deve tener, para desempeñarse dignamente: lo qual no requiere mas en general, que tener vn bueno, y fiel Consejo: hazer aprecio de sus Avisos, y seguir la Razon, en los Principios, que prescribe para el Gobierno de sus Estados. A esto se reducirà lo restante de esta Obra, tratando distintamente estas Materias en diversos Capítulos, subdivididos en diversas Secciones para ilustrarlos mas methodicamente.

**REFORMA***De los diversos Ordenes del Estado.*

Se pudieran hazer Volumenes enteros sobre el Punto de los diversos Ordenes de este Reyno; mas no siendo mi fin, como el de otros muchos, que se contentan con discurrir bien de todas las Partes de vn Estado, sin considerar, si el Publico sacará utilidad de su Discurso, ò no la sacará; me ciñerè à representar en pocas palabras à V.M. lo que es mas importante para procurar la Ventaja de todos vuestros Vassallos en sus diversas Cõdiciones.

**Reyno.**

Haze el Buen Rey à su Reynos felices. Los de España lo fueron por D. Fernando el Catholico. Por el crecieron en Opinion, y en Riquezas. Críd Capitanes de immortal Nombre. Conquistó Estados. Descubrió vn nuevo Mundo.

**Libros Politicos.**

El Blanco principal de los Libros Politicos, deve ser siempre el Provecho Publico. No han de quedarse en la Especulacion. Han de llegar à los medios practicos.

## CAPITULO II.

De la Reforma del Orden Ecclesiastico.

## SECCION I.

QUE REPRESENTA EL MAL

*Estado, en que estaba la Iglesia al principio del Reynado del Rey; en el que está aora; y lo que es menester hazer para ponerla, en el que deve estar.*

Iglesia.

No han de tener los Legos los bienes de la Iglesia. Son estos para las Personas Sagradas, no para las Profanas.

Quando me acuerdo, de que vi en mi Juventud à los Gentiles-hombres, y à otras Personas Legas, poseer por Confiança, no solamente la mayor parte de los Priorados, y Abadías, mas tambien de los Curatos, y Obispados; y quando considero, que en mis primeros años la Licencia era tan grande en los Monasterios de Hombres, y de Mugerres, que no se hallaba en aquel tiempo mas, que Escandalos, y malos Exemplos, en la mayor parte de los Lugares, donde se devia buscar la Edificación; confieso, que no recivo poco Confuelo, de ver, que aquellos desórdenes se ayan tan absolutamente desterrado

rado

rado en Vuestro Reynado, que aora las Confianças, y el Desreglamiento de los Monasterios sean mas raras, que las legítimas Possesiones, y las Religiones muy Observantes lo eran en aquel tiempo.

Para continuar, y aumentar esta Bendición, V. M. no tiene mas, que hazer, à mi parecer, que vivir con vni cuydado particular de llenar los Obispados de Personas de Merito, y de Vida exemplar; de no dar las Abadías, y los otros Beneficios simples de su Nombramiento, sino à Personas de Virtud; de privar de su Vista, y de su Gracia à los que hazen vna Vida muy libre en tan Santa Condicion, como es; la que liga particularmente à los Hombres con Dios; y de Castigar exemplarmente à los Escandalosos.

Podrianse proponer otros muchos Expedientes para la Reforma del Clero; mas, con que V. M. quiera observar estas quatro Condiciones, y tratar favorablemente à la Gente de bien de esta Profesion, satisfará à su dever, y hará à los Ecclesiasticos de su Estado, ò tales en efecto, como deven ser, ò por lo menos tan Prudentes, que procuren serlo.

Devo à este proposito representar à V. M. que es menester atender mucho à no

Ecclesiasticos.

Deven los Ecclesiasticos vivir con grande exemplo. Ofenden mucho con sus malas Costumbres. Causan gran daño. Dan pernicielo Escandalo. Son los mas altos de el Cielo de la Iglesia: sean pues por esto los mas lucidos. Han de alumbra, como el Sol, y los Altros, sin sombras, ni menguantes algunas.

EÓN



*Obispos.*  
Han de ser los Obispos mercederos de el Cargo por su *Virtud*, y las demas *Piendas*.

engañarse en el juyzio de la Capacidad de los Obispos.

Alguno por ser Erudito, puede ser capaz, sin ser à la Verdad a proposito para aquel Cargo, que fuera de la Ciencia, requiere Zelo, Valor, Vigilancia, Piedad, Caridad, y Actividad, todo junto.

No basta solamente ser honesto, y Hombre de Bien, para ser buen Obispo: demas de ser bueno para si, es menester serlo para los otros.

*Abadías.*  
Las Abadías, y los demas Beneficios simples de su Nominacion, los han de dar los Principes à las Personas dignas, por su Piedad, y Christianas costumbres. Han de privar de su Villa, y su Gracia, à los que viven con libertad demasada en su Condicion Santa.

Suele temerse frequentemente, que los Hombres de Ilustre Casa se contienen con mas dificultad en su Dever, y son menos reglados en su Vida, que los otros. Muchos, movidos de este temor, juzgan, que los Doctores de tan buena vida, como de baxo Nacimiento, son mas a proposito para tales Empleos, que los que son de Linage mas alto: pero ay muchas cosas, que considerar acerca de esta Materia.

*Clero.*  
De el Rey depende, el que sea bueno el Clero. Favoreciendo à los Ecclesiasticos Virtuolos, los mantendrá, y los hará Virtuolos.

Para tener vn Obispo à medida del Deseo, ha de ser Erudito, lleno de Piedad, de Zelo, de buen Nacimiento; por que de Ordinario la Autoridad, que se requiere en tales Cargos, solo se halla en las Personas de Calidad. Mas siendo tan dificultoso encontrar todas estas Condiciones

en vn mismo Sujeto; dire atrevidamente, que, presupuestas las buenas Costumbres, que sin contradiccion deven ser Consideradas, mas que todas las otras cosas, la Calidad, y la Autoridad, que de Ordinario es su Compañera, deven ser preferidas à la Mayor Ciencia: Aviendo frequentemente visto grandes Doctores, y muy malos Obispos, ò por no ser a proposito para gobernar por la baxeza de su Linage, ò por vivir con vn menage, que teniendo relacion à su Nacimiento, se acerca mucho à la avaricia: y en lugar de esto la Nobleza, que tiene Virtud, tiene frequentemente vn particular deseo de honra, y de gloria, que produce los mismos efectos, que el Zelo causado del Amor de Dios: vive de ordinario con lustre, y liberalidad conforme à tal Cargo, y sabe mejor la forma de tratar, y conversar con el Mundo.

Es menester sobre todo, que vn Obispo sea humilde, y Caritativo, que tenga Ciencia, y Piedad, vn Valor firme, y vn Zelo ardiente para la Iglesia, y para la Salud de sus Almas.

Los que buscan los Obispados por ambicion, y por interes, para hazer su Fortuna, son de Ordinario, los que se aplican

*Eleccion.*  
Muchos se engañan en la Eleccion de el Obispo. No todos son capaces de serlo. Pide este Grado muchos talentos juntos. Vno sin otro, no es suficiente.

*Obispo.*  
No es buen Obispo el bueno para si solo. Ha de ser bueno para los otros: Sbio, Prudente, Caritativo: muy Limosnero, de grande zelo. Ha de exponer por sus Ovejas la Vida, y aun derramar, por defendeolas, la Sangre.

aplican à cortejar, para conseguir por importunidad, lo que no pueden esperar de su Merito: estos no deven ser elegidos; mas los que son llamados de Dios para este Estado; lo qual se conoce por su modo de Vida diferente, exercitandose en las Funciones Ecclesiasticas, que se practican en los Seminarios. Y seria muy vtil, que V. M. declarasse, que solo elegiria, à los que huviesse pasado tiempo considerable en sus Estudios, en trabajar en las dichas Funciones en los Seminarios, que son los Lugares Establecidos para aprenderlas; no siendo conforme à razon, que el mas difcil, y mas importante Ministerio del Mundo, se emprenda sin averle aprendido, no siendo permitido el exercitar los menores; y los mas viles, sin aver gastado muchos años, siendo Aprendices.

Despues de todo, la mejor Regla, que se puede tener en esta Eleccion, es no tener la general; mas elegir vnas vezes Hombres Eruditos; otras, Personas menos Letradas, y mas Nobles: Moços en algunas ocasiones; y Ancianos en otras, segun los sujetos de diversas Códiciones, se hallaren a proposito para el Gobierno.

Siempre he tenido este Pensamiento; mas,

mas, por mas cuidado, que se ha puesto en vlar bien de el, confieso, que me he engañado muchas vezes. Tan dificultoso es, que no suceda asi en juyzios tanto menos faciles, quanto es casi imposible, penetrar el interior de los Hombres, ò fixar su Inconstancia.

Frequentemente no han mudado antes de Condicion, que muden de Humor, ò por mejor dezir, que descubran, el que avian disimulado hasta entonces, para llegar à sus Fines.

Mientras tales Espiritus viven en la Miseria, no tienen mas cuidado, que dar Apariencias de muchas Buenas Calidades, que no tienen; y quando han llegado, à lo que desean, ya no procuran ocultar los Males, que siempre avian tenido.

Sin embargo, si se observan las Precauciones, que propule, en las Elecciones, que se quieren hazer, aunque no siempre salgan acertadas; se avrà cumplido suficientemente delante de Dios; y digo atrevidamente, que V. M. no tendrá, que temer. Con tal que obligue, à los que han sido elegidos con esta Circunspeccion, à residir en sus Diocesis, à establecer Seminarios para la Ensenança de sus Ecclesiasticos, à visitar su Ganado, como estan

## Noblezza.

Dá la Noblezza lustre al Qbilpo, Apartado de los hechos indignos. Huyen de las vilezas los Nobles. Lo que no dexan movidos de las Razones Divinas, emiten, muchas vezes, por los respetos Humanos. Es, de ordinario, liberal, el que es Noble. Mira por la decencia de el Puesto.

En el sublime se desvanece el Plebeyo. Andalete la Cabeça en la Altura.

Pero no ay regla sin excepciones. Fue grande Obispo el Bienaventurado Pio V. con ser de humilde, y bajo Linage. Supió la gran Virtud por la Sangre.



obligados à hazerlo por los Sagrados Canones, les dara el medio de desempeñarse de este Dever con Fruto.

Hablo así, Señor, porque les es aora rotalmente imposible, por las Violencias, que los Oficiales de V.M. hazen todos los dias sobre su Jurisdiccion.

Seis cosas se deven igualmente desear, para hazer, que las Almas, que se les han encomendado, recivan de ellos toda la asistencia, que deven aguardar.

Las tres dependen de vuestra propia Autoridad: la vna de Roma vnicamente; y las otras dos de Roma, y de vuestra Autoridad juntamente.

Las tres primeras son los Reglamentos de las Apelaciones, como de Abuso; la de los Casos Privilegiados; y la Supreficcion de la Regalia pretendida para la Santa Capilla de Paris, sobre la mayor parte de los Obispados de este Reyno; hasta que los que alli nombra V.M. ayan hecho su Juramento de Fidelidad.

La quarta es vn Reglamento en la Pluralidad de las Sentencias, que requieren los Canones, para el Castigo de vn Crimen cometido por vn Eclesiastico, para que los culpados no puedan en lo por venir, eximirse del Castigo, que me-

recen;

recen, por las largas de las Formalidades, que se practican.

Y las otras dos, que dependen de la Autoridad Soberana de la Iglesia, y de la Vuestra juntamente, son las Exempciones de los Cabildos, y el Derecho de presentar à los Curas, que tienen diversos Abades, y diversos Seglares.

Es menester examinar distintamente estos Puntos, vno despues de otro.

## SECCION II.

## DE LAS APELACIONES, COMO de Abuso, y de los medios de reglarlas.

**N**O pretendo en este lugar averiguar el Origen de las Apelaciones, como de Abuso, como cosa, cuyo conocimiento sea absolutamente necesario. Si se sabe traer Remedio para este Mal, importa poco saber, quando començo.

Bien se, que es tan dificultoso descubrir la verdadera fuente de esta Practica, que el Abogado General *Servien* solia dezir, que si huviera conocido al Autor de tan buen Reglamento, le huviera hecho erigir vna Estatua.

Ay

*Obispo.*  
Ha de ser Padre, y Juez el Obispo: Cenfor, y juntamente Pastor. Ha de ser Vara, y Cayado, el Baculo. Vara, con que castigue; Cayado, con que guis. Ha de llevar à los Pastos viles. Ha de apartar de los Pastos nocivos. Por esto debe saber distinguirlos. El Ignorante dà el Anapelo por Salvia.

*Mal.*  
Mas vale procurar el remedio de el mal, que averiguar su principio, ò su Origen. Es lo primero, de verlo provecho; es lo segundo, curiosidad sin provecho.

*Autores.*  
Son los Autores de los Arbitrios muy viles, dignisimos de grandisimas Honras. Hizoclas la Aue-tiguedad venerable.

Ay muy grande lugar de creer, que el primer Fundamento de este Vso viene de la Confianza, que los Eclesiasticos tuvieron en la Autoridad Real, quando siendo maltratados por los Antipapas Clemente VII. Benedicto XIII. y Juan XXIII. refugiados en Aviñon, tuvieron recurso al Rey Carlos VI. que Reynaba entonces, para descargarse de las Anatas, de las Pensiones, y de los Subsidios, que les impenian muy frequentemente.

*Daño.*

Por huir de vn Daño, se incurren muchos. Mira se poco a los inconvenientes futuros, quando molestan las afflictiones presentes. Muchos se han muerto, por escaparse de vn golpe, y poco molesto, y menos nocivo.

Aviendo las Quejas del Clero de Francia inducido à aquel Rey à hazer vna Ordenança, q̄ prohibia la Execucion de los Decretos, Mandatos, y Bulas, que los Papas podian dar en lo por venir, en perjuizio de las Franquezas, y Libertades, de que la Iglesia Galicana gozaba.

Aquel Orden dió lugar à las primeras Maquinaciones de los Oficiales del Rey, sobre la Jurisdiccion Eclesiastica.

*Perjuizio.*

Lo que pensamos, que nos es conveniente, nos suele ser de muy gran perjuizio.

Mas no sucedió antes, que el temor, que tuvieron de recibir perjuizio, en lugar de sacar la Conveniencia, que deseaban, reduxo al Rey à sobreseer de la Execucion algun tiempo. Despues la continuacion de las Vexaciones, con que los Beneficios eran molestados, hizo, que se executasse por el discurso de pocos años,

al

al cabo de los quales fue finalmente suprimido por el Rey Carlos VII. al principio de su Reynado, por los diversos Abusos, que se cometian en su Practica.

La experiencia del mal Vso de este Orden obligò al Clero à tolerar pacientemente algun tiempo los malos tratamientos, que recebian de los Oficiales de la Corte Romana.

Mas alfin el aumento de los tributos, que les sacaban, les precisò à juntarse en Burges, el año de 1438. para discurrir los medios de defenderse. Esta Junta cedió libre por el numero, y el Merito de los Prelados, que se hallaron en ella, examinò cuidadosamente los diversos males, con que la Iglesia estaba asfijida; y juzgò, que el mejor remedio, que se les podia aplicar, era recibir los Decretos del Concilio de Basilea, que reduciendo casi todas las cosas à la Constitucion del Derecho Comun, y Canonico, quitaba à los Oficiales de la Corte Romana todos los medios de emprender cosa contra el Clero.

Despues formò vna Pragmatica de los Decretos de aquel Concilio, cuya execucion resolvió, con Beneplacito del Rey, à quien suplicò fuesse su Protector.

El

*Abuso.*

De lo mis vil fuele abusarle mas: como de el Fuego, de el Gran Poder, de la Espada.

*Amparo Real.*

Le es necessario al Clero el Amparo Real. Sin el padecerá graves males. Será oprimido: será vitrajado.



El Rey, condescendiendo con las suplicas del Clero, mandò por Ordenança expresa à sus Juezes Reales, (\*) que hiziesen observar religiosamente la Pragmatica, que avia resuelto. De alli el mal, que la Iglesia padece aora en este Reyno, por la interposicion de los Oficiales del Rey, tomò nuevas fuerças, despues del principio, que avia tenido, en el Reynado de Carlos VI. Y de alli los Parlamientos han tomado ocasion de avocar à sí el Conocimiento de la mayor parte, de lo que solo pertenece al Tribunal de la Iglesia de Dios.

*Jurisdiccion.*

Muy rara vez la Jurisdiccion se contiene en sus limites.

(\* Aquel primer Reglamento no tuvo jamas, ni el Nombre, ni el Fin, ni el efecto de las Apelaciones, como de Abuso.)

*Males.*

Se hazen los males, con el tiempo, mayores. Ni ca al principio son tan crecidos, como despues se ven, y se lloran.

Fueles muy facil atribuirse, con exclusion de los Juezes Subalternos, lo que primeramente solo se les avia cometido a ellos, y extender con este pretexto su poder mas alla de sus justos terminos; pues no tenian, que combatir, en este punto, mas, que con Inferiores.

En el establecimiento del primer orden hecho para remediar las violaciones de la Pragmatica Sancion, no tenian lugar las Apelaciones. (\*) Solo se castigaba, a los que sacaban Decretos, ò Mandatos de la Corte Romana contra el Derecho Comun, por sola la queixa, que se avia dado, y probado; y esto sin entrar en el

conocimiento de la sustancia de la Causa.

Despues, el tiempo, que muda todas las cosas, junto con el Poder, que, semejante al Fuego, lo tira todo à sí, ha hecho, que de este Orden, establecido para la Conservacion del Derecho Comun, y de las Franquezas de la Iglesia Galicana, contra las pretensiones de Roma, se aya pasado à las Apelaciones, como de Abuso, cuyo desfreglamiento desvanece totalmente la Jurisdiccion de los Prelados Franceses, y juntamente la de la Santa Sede.

Bien se, que los mas fútiles Fautores de los Parlamientos, para autorizar su Practica, pueden dezir, que los Prelados, juntos en Burges, aviendo suplicado al Rey, que impidiesse por sus Oficiales, que la Santa Sede contraviniesse à la Pragmatica, le dieron tacitamente derecho de oponerse à las Contravenciones, que podrian hazer ellos mismos. Lo qual dà lugar, à que se tenga conocimiento de las Sentencias, que se dàn todos los dias en su Tribunal.

Pero se puede en este lugar alegar el Proverbio, que es verdadero, que no ay en la Feria, lo que no se lleva à ella; y que

*Tiempo.*

El Tiempo altera todas las cosas; las quita el lustre: las va estragando.

*Poder.*

Con el Poder se trastorna todo. Es parecido al fuego voraz: atrax, consume, vuelve en cenizas. Casi no ay cosa, que le resista, si es grande. Todo lo quiere tener sujeto. Pone por Ley inviolable, el gusto.

es cosa tan cierta, como evidente, que la Iglesia Galicana, junta en Burges, jamàs penso, en lo que pretenden estos Señores, ni aun lo pudo pensar.

*Sutilza.*

La Sutilza adelgaza mucho: mas de ordinario es muy poco solida. Inventa desconocidos Derechos, con menor cabo grande, de los que se conocen, si es ayudada de el Amor, ò de el Odio.

*Feria.*

No ay en la Feria, lo que no se lleva a ella.

*Conatos.*

Muchos Conatos quedan frustrados. No pueden hazerle todo, lo que se quiere. No todos pueden todas las cosas.

*Armas.*

No han de volver contra tus Armas. Te han de amparar, no matar con ellas. Nadie las da para el dueño propio, mas para su utilidad, ò defensa.

(\* Ordenança del Año de 1539.)

Tuvo recurro al Rey contra las Pretensiones de Roma; porque no aviendo tenido la Santa Sede Tribunal Superior en la Tierra, los Principes solamente Temporales, como Protectores de la Iglesia, pueden detener el curso de los desreglamentos de los Oficiales de Roma; pero las pretensiones de los Cbispos pueden ser reprimidas por sus Superiores, à quien se puede, y se deve acudir.

En fin, el que dà Armas à su Amigo, para que le defienda, no se deve juzgar, que se las pone en la mano, para que le mate. Los Parlamentos, no pueden pretender, que la Proteccion, que los Prelados, juntos en Burges, han pedido al Rey, dà derecho à sus Oficiales de oprimir su Jurisdiccion.

Como los males son mayores en sus progressos, y en sus Periodos, que en su principio, el Desigño de los Parlamentos cubierto con diversos velos en cierto tiempo, se començò à mostrar sin mascara en el Siglo passado, \* siendo Rey Francisco I. que fue el primero, que se

fir-

serviò del Nombre \* de Apelacion, como de Abuso, en sus Ordenanças.

Muchos, conociendo el mal fundamento de este Uso, de que que la Iglesia se quexa aora, pensaràn, quizà, que pudiendose extinguir con Justicia, serà conveniente servirse de el con ella: pero yo juzgo, que essa mudança haria mas mal, que, el que se quiere evitar; y que solo el Abuso de esse Orden es pernicioso.

Tenga el fundamento, que tuviere el Uso, que aora se practica, es cierto, que, quando se ha querido establecer descubiertamente, solo han pretendido servirse de el, para detener el Curso de las Violencias, que los Juezes Eclesiasticos pudieran hazer à la Jurisdiccion Real.

Despues no se han contentado con servirse de el, contra las Contravenciones hechas à las Ordenanças del Reyno, que abraçan muchas materias demas de la Jurisdiccion: mas tambien se ha extendido à los Sagrados Canones, y Decretos de la Iglesia, y de la Santa Sede, y en fin, por excessos de Abuso, à todas fuertes de materias, en que los Legos pretenden lesion de la Politica, que defienden, que pertenece à solos los Oficiales del Principe.

\* Esta palabra trae su Origen de la Practica de los Procuradores, los quales huyendo el Orden de acudir al Parlamento por Apelacion, dicen tambien este Nombre à los *Recusatos*, que los Eclesiasticos tenían à el.)

*Remedios.*

Muchos remedios crecen los daños. Si no son buenos, no han de aplicarse. Es vlar de ellos, multiplicar las dolencias, no es, remediar las Enfermedades.

L 2

Pu-



*Licitia.*  
No es facil contenerlo en lo licito, sin traspasar en algo sus fines, quando lo zela con nimio ardor la Jurisdiccion Real. Suele sacas de sí la Libertonja, y el Amor falso, que se les tiene à los Principes.

Pudierase pedir con razon, que el efecto de este remedio se restringiesse à sus primeros terminos, que no tenian mas extension, que el Designio de la Jurisdiccion Real, suficiente para reglarla por el Artículo primero de la Ordenança del año de 1539. Mas por quitar todo pretexto de lesion à los Oficiales del Principe, y hazer, que no pudiesen con apariencia pretender, que les es imposible hazer guardar las Ordenanças, por las pretensiones de la Iglesia; juzgo, que puede consentir, que aya lugar de Apelacion, como de Abuso, quando los Juezes sentenciaron detechamente contra las Ordenanças, que es el Unico Caso, en que Carlos IX. y Henrique III. por el Artículo 59. de la Ordenança de Blesá, quiere, que sean admitidas. Con tal, que por este pretexto no se extiendan à las Contravenciones hechas à los Canones, y a los Decretos, siendo así, que muchas Ordenanças, principalmente las Capitulares de Carlo-Magno, repiten frecuentemente el mismo tenor de las de la Iglesia.

Bien se, que será dificultoso hazer vna Indiccion tan exacta de las Ordenanças para los fines, que pretendo, que no aya al-

*Conueniencias humanas.*

Haze pñer las Leyes Divinas el Apetito delordenado de las Conueniencias humanas. Este abandona la Religion verdadera. Por este se aneponen las Coronas inconstantes, y poco duraderas de el Mundo, à los Impeios estantissimos, y perpetuos de el Cielo.

algunas vezes desreglamiento, en qualquier Reglamiento, que se haga; mas es Verdad, que si no se halla dificultad en la Voluntad de los Oficiales del Rey, que tienen Cargo de executar las fuyas, el Orden, que gustare de darles, les servirá de Regla.

La pretension, que tienen los Parlamientos (que quando los Juezes Ecclesiasticos juzgan contra los Canones, y los Decretos, de los quales los Reyes son Executores, y Protectores, es en ellos corregir el Abuso de sus Sentencias) es en efeto vna pretension tan desnuda de toda apariencia de Justicia, que es totalmente intolerable.

Si toda la Iglesia juzgara contra los Canones, y Decretos, se podria dezir, que el Rey, que es su Protector, podia, y devia defenderlos por vn camino extraordinario, emanado de su Autoridad; mas supuelto, que, quando vn Juez ha sentenciado contra su tenor, la sententia puede ser anulada, y el corregido por su Superior; los Oficiales del Principe no pueden, sin poner la mano en el Incensario, y sin vn Abuso manifesto, querer hazer, lo que solamente les toca, à los que están particularmente Consagrados

*Iglesia.*

Es Protector qualquier Rey Catholico de la verdadera Iglesia de Christo. Ha de ilustrarla, no deslucirla. Ha de extender su Jurisdiccion, no coartarla. Quien la Obedece, crece su Imperio. Quien la desprecia, lo destruye, ò lo pierde. Por perterguicia, se hizo infeliz Juliano. Por despreciarla, lo perdió todo, la Fama, la Corona, la Vida.

No ha de turbarse su quietud, y sosiego. Hanse de venerar sus Sentencias.

cias. No se han de ca-  
lumniar sus Decretos.

Quando define, la  
rige Dios. Son infalibles  
sus Decisiones. No pue-  
de errar, ni engañarle en  
ellas. Vá, quien las sigue,  
sumamente seguro.

à Dios. Y quando se portan así, antes  
que la vltima Sentencia de la Iglesia esté  
dada, su pretenfion no solamente está  
defnuda de Justicia, mas tambien de to-  
da apariencia.

El Desigñio, que tambien tienen los  
Parlamentos, de trasladar toda la Jurif-  
dicion, Espiritual, y Eclesiastica, al Tri-  
bunal de los Principes, con pretexto de  
la Justicia temporal, no está menos def-  
tituido de fundamento, y de apariencia.  
Mas sin embargo no ay Presidente de  
Chancilleria Real, que no quiera orde-  
nar el tiempo de las Proceffiones, la Ho-  
ra de las Missas Mayores, y otras muchas  
Ceremonias sò color de la Convenien-  
cia Publica. De esta manera lo Accessio-  
rio lleva tras sí lo Principal; y deviendo  
el Culto de Dios ir delante, y dar la Re-  
gla à todas las Acciones Civiles, no ten-  
drá mas lugar, que, el que los Oficiales  
Temporales de los Principes, le quise-  
ren conceder.

Bien sè, que la mala Justicia, que ad-  
ministran algunas vezes, los que exerci-  
tan la Jurisdiccion Eclesiastica, y las dila-  
ciones de las Formalidades señaladas por  
los Canones, dàn vn Pretexto especioso  
à los Intentos de los Oficiales del Rey;  
pero

pero esto no puede ser con razon: pues  
vn inconveniente no establece otro. mas  
obliga à corregirlos ambos, que es; lo  
que yo pretendo mostrar despues.

De buena gana passara en silencio la  
Pretensio, que tienen tambien los Par-  
lamentos de hazer nulo, todo, lo que se  
juzga contra sus Decretos, à los quales  
por este medio les quieren dar la misma  
fuerça, que à las Ordenanças; sino estu-  
viera obligado à mostrar, que este Abuso  
es tanto menos tolerable, quanto por ef-  
se camino quieren igualar su Autoridad  
à la de su Señor, y su Rey.

El Mal, que la Iglesia recibe de seme-  
jantes Abusos es mucho mas intolerable,  
porque les impide absolutamente à los  
Prelados exercitar sus Cargos. Si vn Obis-  
po quiere castigar à vn Eclesiastico, se  
exime el luego de su Jurisdiccion por vna  
Apelacion, como de Abuso. Si haziendo  
su Visita, haze alguna Ordenança, al  
punto se embaraza su Efecto; porque  
aunque en materia de Diciplina las Ape-  
laciones son solamente Devolutivas, los  
Parlamentos las hazen Suspendivas con-  
tra toda razon.

En fin se puede dezir con verdad, que  
la Iglesia esta con Cadenas; y que, si sus  
Minif-

*Justos.*

Muchos son Justos en la  
apaciencia sola; pero en  
la realidad injustissimos.  
Cubren sus Injusticias  
enormes con la Capa  
hermosissima de la Jus-  
ticia, que extienden. Se  
valen de las firrazones  
agenas para afectar, y o-  
cultar las proprias. Dán  
à entender, que ellos o-  
bran bien, con deslea-  
bric, que otros obrán  
mal. Mas los Caminos  
de errar son muchos. No  
siempre acierta, quien no  
sigue, al que yerra.



Ministros tienen los Ojos abiertos, tienen las manos atadas, de fuerte, que conociendo los males, no tiene poder para darles remedio.

Lo que me consuena en esta Extremidad, es, que lo que es, en esta materia, imposible à la Iglesia, le será facil à V. M. de cuya sola Voluntad depende el remedio de tan graves desordenes.

Lo primero, que es menester hazer, para librarse de ellos, es ordenar, que en adelante las Apelaciones, como de Abuso, solo se admitan en caso de vna manifiesta violencia sobre la Jurisdiccion Real, y de vna evidente Contravencion à las Ordenanças puramente emanadas de la Autoridad Temporal de los Reyes, y no de la Espiritual de la Iglesia.

Esta Ordenança presupuesta, si, para hazerla religiosamente Observar, V. M. haze vn Reglamiento, que contenga seis Cabeças, impedirá por el mismo medio, las Violencias de la Iglesia, y las de los Parlamentos.

La primera Cabeça de este Reglamiento ha de obligar à hazer, que en lo por venir, todas las Apelaciones, como de Abuso, estèn Selladas con el Gran Sello por el Parlamento de Paris, y que en

to-

todos los otros, que la distancia de Vuestra Corte, obliga à servirse del Pequeño Sello, solo puedan ser Selladas, aviendo afirmado antes tres Abogados Antiguos con la mano en el Pecho, que tiene lugar el Abuso, sujetandose à la Multa, si le hallare otra cosa.

La segunda ha de declarar, que toda Apelacion interpuesta en materia de Disciplina será solamente Devolutiva, \* y no Suspensiva.

La tercera ha de hazer, que el Abuso, de que se quejan, estè especificado en la Cedula de la Apelacion, y en la Sentencia, que ha de intervenir sobre el. Lo qual es tanto mas necesario, quanto ha acontecido frequentemente, en lo pasado, que aunque solo aya Abuso en vn defecto de Formalidad, ò en solo vn punto de la Sentencia, que contiene muchos, quando el Parlamento Sentencia, que ay Abuso, se tenga la Sentencia por nula en todas sus Cabeças, aunque no lo deba ser, mas, que en vna de sus Circunstancias, que de ordinario no es importante.

La quarta ha de obligar à los Parlamentos, à poner las Causas de las Apelaciones, como de Abusos, las primeras

M sobre

(\* Semecjante remedio se practicò 15 años despues de la Pragmatica para detener el curso de las Vsurpaciones de los Jueces Seglares sobre la Jurisdiccion Eclesiastica; se ordenò, que los que quisiessen alcanzar Letras de la Chancilleria, para oponerse à los Decretos, y Letras de los Papas, fuesen obligados à citar evidentemente los medios, por donde pretendian justificar, que la Pragmatica era violada.)

*Abuso.*

Qualquier Abuso puede enmendarse, como se aplica, que el devi de cuidado. No dura el mal en las Monarquias por falta de remedios, con que podere curar: dura por falta de aplicacion, y del velo. Cò brevedad sanò los de España, la Vigilancia summa de el nunca ballantemente alabado, el Rey de Rey D. Fernando el Catholico.

sobre el Catalogo, y hazerlas traer, y juzgar antes, que todas las demas, sin señalarles dia, por evitar la detencion, que es frequentemente de seada por los que, no teniendo mas fin, que Eludir el Castigo de sus delitos, no tienen otro blanco, que dexar sus Juezes Ordinarios, de quien apelan. Y no es conforme à razon privar al Publico de la administracion de la Justicia Ecclesiastica, haziendo, à los que son los Principales Oficiales, simples Pretendientes delante de vn Tribunal inferior al suyo.

**Castigo.**

Es menester castigar los delitos. La impunidad es causa de muchos. Dáde no, ay penas, no se halla emienda. Castigo Dios à nuestros Padres, para que se emendassen. Si su Magedad no los huviera castigado, no se huvieran emendado. Con el Castigo de vn año de penas, se hacen impedir los Pecados de muchos. Es cierto modo de dar licencia para las culpas, solo el delicto de castigarlas. No castigando las de sus Hijos, Heu se atraxo vn honorable Castigo. Fue para si muy duro, siendo para ellos blando.

La quinta impondrà necesidad à los Parlamentos, de condenar siempre à Multa, y à los Gastos, à los que huvieren apelado mal, sin poderles dispensar por ninguna causa, y debaxo de qualquier pretexto, que pueda aver; y à remitirlos à los mismos Juezes, de quien huvieren apelado sin razon. Lo qual es mucho mas necesario, porque sin este remedio, tendrian libertad todos los Delinquentes de eximirse de la Jurisdiccion Ordinaria, interponiendo vna Apelacion, como de Abuso, sin razon.

Porque las mejores Ordenangas, y los mas justos Reglamentos son frequentemente despreciados, por los que deven

mas

mas religiosamente guardarlos, y la licencia de las Cortes Soberanas llega frequentemente hasta el punto de violar, ò reformar Vuestros Ordenes, como se les antoja: para hazer Vuestras Resoluciones efectivas, y que V. M. sea obedecido en Punto tan importante, la Razon pide, que à las cinco primeras Cabeças añadais la sexta, que será vn Remedio tan poderoso para obligar à Vuestros Oficiales à cumplir su dever en esta materia, como el de las Apelaciones, como de Abuso, es excelente para impedir à los Juezes Ecclesiasticos el faltar al suyo, en el exercicio de su Jurisdiccion.

Este remedio no requiere otra cosa mas, que la permission, que os pide todo Vuestro Clero de apelar de Vos à Vos mismo; acudiendo à Vuestro Consejo, quando los Parlamentos faltan en observar Vuestros Ordenes, y Vuestros Reglamentos.

Esto es tanto mas conforme à razon, quanto para reprimir las violencias de la Iglesia, acudiendo delante de Vuestros Juezes, se acude à vn Tribunal de vn Orden diferente, è inferior por su Naturaliza; y acudiendo à vuestro Consejo para detener el curso de las de vuestros Par-

M 2

la



lamentos, se acude à vn Orden, que es de la misma Especie. Y sin contradiccion los mismos, que envidian las franquezas de la Iglesia, no podrán hallar, que reprehender; pues en lugar de hazerla independiente de la Jurisdiccion temporal, aumenta vn Grado su sujecion.

En fin será tanto mas ventajoso para V. M. quanto conteniendo el poder de la Iglesia en sus propios terminos, restringirá tambien el de los Parlatamentos en la justa extension, que les está prescrita por la razon, y por vuestras Leyes.

Y de mas del Mandato, que V. M. pondrá à su Consejo, de que use en este punto del poder, que tiene, de impedir por vuestra Autoridad las violencias de todos vuestros Vassallos, y particularmente las de Vuestros Oficiales, que exercitan vuestra Justicia en este Reyno; tenga cuidado de llenarle, no de hombres, cuya pretension, è importunidad son los principales titulos, que pueden presentar para conseguir sus fines; mas de personas escogidas por su merito en toda la extension de vuestro Reyno: tendrá el gusto de ver, que, los que no se quieren contener en los terminos de su dever por la razon, serán obligados por

la

la fuerza de la Justicia; lo qual no se continuará largo tiempo, sin que se vea claramente, que, lo que fue violento al principio, se ha hecho al fin, voluntario.

## SECCION III.

*DE LOS CASOS PRIVILEGIADOS,  
y de los medios de regularlos.*

**L**As Personas, que se consagran à Dios, atandose à su Iglesia, están tan absolutamente exemptas de la Jurisdiccion Temporal de los Principes, que solamente pueden ser juzgados por sus Superiores Eclesiasticos.

El Derecho Divino, y el de las Gentes establecen claramente esta Immunidad. El Derecho de las Gentes, en lo que ha sido reconocido de todas las Naciones. El de Dios por la confesion de todos los Autores, que han escrito antes de la Jurisprudencia moderna del ultimo siglo.

La Iglesia ha estado en esta posesion, hasta, que el mal Orden, que ha avido en la administracion de la Justicia Eclesiastica, ha dado lugar à la ambicion de los Oficiales de los Principes Temporales de entrar en su conocimiento.

Re

*Rey.*

El Rey ha de escuchar à sus Subditos. De otra manera los tendrá disgustados. Consielalos en sus graves males, el saber, que los sabe.

*Governos.*

No se han de dar los Governos por ruegos: hãe de dar por merecimientos. Deviendo ser remuneracion de los dignos, no han de pedirlos los importunos. No han de alçarlos, los que los buscan; han de lograrlos, los muy buscados.

Reconociendo ella-misma, que la Infelicidad de los Tiempos la impedía el poder reprimir por su propia Fuerça muchos desordenes, que se avian introducido, en los que estaban sujetos à su Jurisdiccion, se resolvió, para quitar toda materia de quexa, en razon de la impunidad de los delitos, que se cometian, à la Sombra de su Autoridad, à dar poder à los Juezes Seglares, de conocer de ellos en ciertos Casos, llamados Privilegiados; \* porque no podian conocer de ellos mas, que en Virtud del Privilegio, que se les concedia particularmente para este efecto.

Es menester notar à este proposito, que vnos son los Casos, que son juzgados Privilegiados en todos los Estados; y otros, los que son particularmente pretendidos tales, en Francia.

Los primeros se pueden reducir à dos, que son el Homicidio voluntario hecho de proposito deliberado, y la Apostasia manifesta, como llegar los Clerigos à despreciar, y dexar la Vida Eclesiastica, à quitarse el Habito, y vivir con escandalo en el Mundo; ò llevando Armas, ò haziendo alguna otra Accion totalmente contraria à su Profesion.

Los

\* Poco mas ha de cinquenta años, que esta distincion de los Casos Privilegiados, y del Delito comun, era desconocida en la Iglesia. El Delito comun contiene todas las faltas, cuyo reconocimiento pertenece al Tribunal Eclesiastico.

*Inmunidad de la Iglesia.*

La Inmunidad de la Iglesia es constante, por todos los Derechos, y Leyes. Solo la puede perturbar la Ambicion violentissima. Se opone à Dios quien la contradize. Quien no venera à sus Ministros, la vitaja.

*Injusticia.*

De vna Injusticia proceden muchas. Es mala Madre de malas Hijas.

Los segundos eran al principio pocos en numero. Quando la Pragmatica se estableció, no avia mas, que dos; el llevar Armas, y el violar el Salvoconduto del Rey; mas poco à poco su extension se ha aumentado.

Toda contravencion à la Pragmatica se ha juzgado Caso privilegiado.

La de los Concordados se puso después en la misma Categoria.

El Reconocimiento de Cedula delante de el Juez Real se ha hallado tambien del mismo Genero.

Los Hurtos, y los Robos en los Caminos Reales, los Testimonios-falsos, la Moneda falsa, el Crimen de lesa-Magestad, y todos los Casos Enormes son juzgados de la misma Naturaleza por los Parlamentos.

En fin, si estos son creidos, todas las faltas de los Eclesiasticos, aun las simples injurias, se hallaràn Casos privilegiados; y ya no queda Delito comun.

Los Crimenes reconocidos por Privilegiados en todos los Estados, lo son por el Consentimiento, y por el parecer comun de toda la Iglesia; y muchos, de los que son tales en este Reyno, lo son por Abuso, y por sola violen-

*Exemplo.*

Dán peor Exemplo, los que devieran darlo, mejor. Se ajustan pocos al Estado, que tienen. Han de ser luzes; mas son Tinieblas. Han de alumbrarnos; mas nos deslumbran. Quando nos deven llevar al Bien, nos conducen al Mal. De aquí provienen muchas desdichas.

*Clero.* Si es malo el Clero, se haze perverso el Pueblo. El Sol, y Luna, quando se eclipsan, causan efectos muy perniciosos.



*Invisdicion.*  
Poco motivo le es suficiente para extender su Jurisdiccion, à quien pretende extenderla. No ha de turbar la Seglar la Ecclesiastica. Ha de teneria grande respeto. Imitan à Constantino el Grande los Reyes. Apretendan de él la sumision à la Iglesia, y la Veneracion à las Personas Sagradas.

Ellos se han atribuido tanto mas avidamente el Conocimiento de todos los Desordenes de los Clerigos, quanto, segun el Orden de los Canones, que requiere tres Sentencias conformes para la condenacion de sus faltas, es muy dificultoso, el castigar aun las mas notables, y imposible el hazerlo en poco tiempo.

Aunque este pretexto es plausible, y obliga à la Reforma de las Formalidades Observadas en la Administracion de la Justicia de la Iglesia; sin embargo los Antiguos Juris-Consultos no pudieron ver tal intento sin condenarlo manifestamente. Y no firyé de nada dezir, que los Delitos, que hazen à los Ecclesiasticos indignos de su Caracter, los privan al mismo tiempo de sus Inmunitades: pues por semejante discurso se inferen fuertes conclusiones, tan falsas, como perjudiciales à los mismos, que sacan estas consecuencias.

La vnica Consequencia, que se puede sacar de las largas, y del Desorden, que se observa en la Administracion de la Justicia de la Iglesia, es, que es menester, poner el Orden, que se requiere; y que como los Ecclesiasticos estàn obligados à

ello,

esso, assi tambien los Reyes lo estàn à mantener las Inmunitades, que Dios ha querido conceder à su Iglesia.

Para satisfacer à estas dos obligaciones, la Iglesia ha de remediar, por los caminos, que propondremos despues, las intolerables dilaciones de las tres Sentencias, que requerian los Canones Antiguos: y despues, ser tan exacta en el Castigo de los delitos, que cometieren, los que estàn sujetos à su Poder, que no se advierta antes vn Escandalo; que se vea al mismo tiempo el Castigo exemplar.

Y haziendo el Rey vna Declaracion, que expresse todos los Casos Privilegiados, que se pueden reducir, à los que pueden cometer tales personas, en todos Estados, y en todo Orden; y fuera del llevar Armas, de Violar el Passaporte del Rey, del Reconocimiento de las Cedula, de la Apostasia manifesta; como se explicò arriba, de los Robos en los Caminos Reales, de la Moneda falsa, y de todos los demas Crimenes de lesa-Mages-tad, deve tan absolutamente prohibir à sus Oficiales, el conocer de todo; los demas Casos, hasta que los Acusados les sean enviados por los Juezes de la Iglesia, que, si contravienen à este Orden, se fe-

N

pa

*Superior.*  
Su Superior ha de castigar à qualquiera: no el Superior, d el Juez ageno, quando el Delito, que cometid, lo requiere.

*Escandalo.*  
Si diere Escandalo el Ecclesiastico, castiguelse, como lo merece, su Juez proprio, y legitimo. Si èta la pena, si cometid la culpa, mas sin violar el Orden de vide.

UNIVERSIDAD DE BURGOS LEÓN

DIR

AL D

®

pa casi tan presto su castigo, como su delito.

*Delito.*

Donde ay delitos, se ha de mirar Castigos. Por que pecó Lucifer en el Cielo, Dios le arrojó al instante de el Cielo. Por que quebró su Ley en el Parayso, desterró á Adá, al punto, de el Parayso.

Como la Justicia pide, que se tenga exacto conocimiento de la Culpa, antes que se piense en su Castigo; y los Reyes no pueden ellos mismos hazer Justicia á todos sus Vassallos; su Magestad cumplirá con su obligacion, si manda á su Consejo Privado, que reciba las quejas de las Contravenciones, que sus Oficiales, y de qualquiera Calidad, que puedan ser, hizieren á este Reglamiento; y castigue severamente sus violencias. En el qual Caso, estando contenta la Iglesia con este Orden, tendrá tanto mas cuidado de hazer Justicia, quanto la recevirá de su Príncipe.

#### SECCION IV.

*QUE MVESTRA, DE QUE CONSE-  
quencia es la Regalia, pretendida por la San-  
ta Capilla de Paris sobre los Obispos de  
Francia, y descubre los medios de  
suprimirla.*

(\* Por Cartas Patentes del Año de 1453, Carlos VII. hizo esta Gracia á la Santa Capilla, en lu-

**A**unque los Canonigos de la Santa Capilla\* de Paris defienden, que les dió su Regalia S. Luis su Funda-

gar

dador, sin embargo es Verdad, que la primera Concesion, que se halla, es de Carlos VII. que les concedió por tres años solamente el Derecho de gozar de la renta Temporal de los Obispados vacos, en que se hallasse, que tenia la Regalia lugar. Aviendo espirado el termino de aquella gracia, se les continuó por otros tres años, y por los quatro siguientes, todo con condicion, de que la mitad del Dinero, que se sacaria de ellas, se empleasse en el sustento de los Cantores, que avian de servir en ella, y lo demas en los Reparos, Vidros, Ornamentos, y Alimento de los Infantes de Coro, segun lo ordenasse la Camara de las Quantas de Paris.

Aviendo muerto Carlos VII. su Hijo Luis XI. continuó esta misma gracia á la Santa Capilla por todo el curso de su Vida, lo qual pareció entonces cosa tan extraordinaria, que la Camara de las Quantas no quiso dar cumplimiento á las Letras, mas que por nueve años.

Despues del Reynado de Luis XI. sus sucesores Carlos VIII. Francisco I. y Henrique II. continuaron aquella misma gracia, cada vno por su Vida.

Carlos IX. pasó adelante,\* y concedió

gar de la Dadaiva, que Carlos V. les avia hecho del resto de todas sus Quantas, dadas en la Camara, que queri, que se empleasse en el Reparo, asist del Palacio, como de la Santa Capilla.)

(\* Por el Edicto de Febrero de 1565.



pa casi tan presto su castigo, como su delito.

*Delito.*

Donde ay delitos, se ha de mirar Castigos. Por que pecó Lucifer en el Cielo, Dios le arrojó al instante de el Cielo. Por que quebró su Ley en el Parayso, desterró á Adá, al punto, de el Parayso.

Como la Justicia pide, que se tenga exacto conocimiento de la Culpa, antes que se piense en su Castigo; y los Reyes no pueden ellos mismos hazer Justicia á todos sus Vassallos; su Magestad cumplirá con su obligacion, si manda á su Consejo Privado, que reciba las quejas de las Contravenciones, que sus Oficiales, y de qualquiera Calidad, que puedan ser, hizieren á este Reglamiento; y castigue severamente sus violencias. En el qual Caso, estando contenta la Iglesia con este Orden, tendrá tanto mas cuidado de hazer Justicia, quanto la recevirá de su Príncipe.

#### SECCION IV.

*QUE MVESTRA, DE QUE CONSE-  
quencia es la Regalia, pretendida por la San-  
ta Capilla de Paris sobre los Obispos de  
Francia, y descubre los medios de  
suprimirla.*

(\* Por Cartas Patentes del Año de 1453, Carlos VII. hizo esta Gracia á la Santa Capilla, en lu-  
gar

**A**unque los Canonigos de la Santa Capilla\* de Paris defienden, que les dió su Regalia S. Luis su Funda-

dador, sin embargo es Verdad, que la primera Concesion, que se halla, es de Carlos VII. que les concedió por tres años solamente el Derecho de gozar de la renta Temporal de los Obispados vacos, en que se hallasse, que tenia la Regalia lugar. Aviendo espirado el termino de aquella gracia, se les continuó por otros tres años, y por los quatro siguientes, todo con condicion, de que la mitad del Dinero, que se sacaria de ellas, se empleasse en el sustento de los Cantores, que avian de servir en ella, y lo demas en los Reparos, Vidros, Ornamentos, y Alimento de los Infantes de Coro, segun lo ordenasse la Camara de las Quantas de Paris.

Aviendo muerto Carlos VII. su Hijo Luis XI. continuó esta misma gracia á la Santa Capilla por todo el curso de su Vida, lo qual pareció entonces cosa tan extraordinaria, que la Camara de las Quantas no quiso dar cumplimiento á las Letras, mas que por nueve años.

Despues del Reynado de Luis XI. sus sucesores Carlos VIII. Francisco I. y Henrique II. continuaron aquella misma gracia, cada vno por su Vida.

Carlos IX. pasó adelante,\* y concedió

gar de la Dativa, que Carlos V. les avia hecho del resto de todas sus Quantas, dadas en la Camara, que queri, que se empleasse en el Reparo, asist del Palacio, como de la Santa Capilla.)

(\* Por el Edicto de Febrero de 1565.

dió para siempre à la Santa Capilla, lo que sus Predecesores no la avian concedido mas, que por algun tiempo.

*Favores.*

Suele abusarse de los favores, y convertirse lo provechoso en dañoso.

*Codicia.*

No se contenta la Codicia con nada, siempre pretende mas, que poseer.

La Intencion, que tuvieron aquellos Principes, es digna de alabanza; pues aplicaron à buen fin vn Derecho, que les pertenecia. Mas el Modo, con que los de la Santa Capilla han vsado de el; no se puede bastantemente condenar: porque en lugar de contentarse, con lo que se les avia dado, han querido con esse pretexto, sujetar todos los Obispados de Francia à la Regalia.

El Parlamento de Paris, que pretende solo tener el conocimiento de las Regalias, se ha cegado tanto en su proprio interes, que no ha temido sujetar à esta servidumbre \* todos los Obispades, aun los que, en nuestro Tiempo, han sido unidos à la Corona; y ordenar en terminos expressos à los Abogados, que yà no duden, que la extension de la Regalia fue tan grande, como la del Reyno.

Esta Violencia, demasidamente clara para tener efecto, dió lugar à las Iglesias, que se hallaban essentas de este Derecho, de no querer conocer mas à este Tribunal por Juez; y à los Reyes, de avocar

(\* El Obispo de Bellay.)

car todas las Instancias de esta Naturalaleza à su Consejo.

La extension de este Derecho sobre todos los Obispados del Reyno, es vna pretension tan mal fundada, que para conocer la injusticia, no es menester mas, que leer vn Titulo, \* cuyo Original està en la Camara de las Quantas; y que el Presidente el Maestro, ha hecho imprimir, que haze vna Relacion de los Obispados, que estàn sujetos à la Regalia, y de los que estàn essentos de ella.

Antiguamente la Opinion comun era, que mas allà del Rio de Loira no avia Regalia. \* Los Reyes Luis el Gorro, y Luis el Moço eximieron al Arçobispado de Burdeos, y à sus Sufraganeos. Ramon, Conde de Tolosa, concedió la misma gracia à los Obispos de Lengua-  
Phelipe IV. en su Phidoc, y de Provença, la qual les fue despues confirmada por Phelipe el Hermoso; y S. Luis cedió la Regalia de toda la Bretaña à los Duques del Pais, por el Tratado, que hizo con Pedro Mauclerc; lo qual muestra bien, que no la dió à la Santa Capilla, quando la fundó.

Otros muchos Obispados, como Leon, Autuna, Auxerre, y otros diversos, estàn tan ciertamente essentos de esta

(\* El Titulo comienza con estas palabras. El Señor Rey. Dominus Rex.)

(\* La Ordenança. Miras el Obispo de algunos Obispado, donde el Rey tiene Regalia. Dum Episcopus alicuius Episcopatibus, ubi Rex habet Regaliam.

Phelipe IV. en su Phidoc, y de Provença, la qual les fue despues confirmada por Phelipe el Hermoso; y S. Luis cedió la Regalia de toda la Bretaña à los Duques del Pais, por el Tratado, que hizo con Pedro Mauclerc; lo qual muestra bien, que no la dió à la Santa Capilla, quando la fundó.

Phelipe VI. en su Ordenança del año de 1314 habia de esta suerte. En los Obispados, en que tenemos Regalias.

Luis XII. en su Ordenança de 1499 citado por el primer Presidente el Maestro. Avemos pro-



bebido, y prohibimos á todos Nuestros Oficiales, que en los Arçobispados, Obispados, Abadías, y otros Beneficios, en que no tenemos Derecho de Regalia, ò de Guardia, no le pongan, so pena de ser Castigados, como Sacrilagos.

Palquier en el lib. III. de las Inquisiciones cap. XIII.

El Difunto Rey Henrique IV. por su Edicto del año de 1606. ar. 17. No entendemos gozar de los Derechos de Regalia, sino en la misma forma, que Nuestros Predecessores, y Nos la avemos hecho, sin estenderle en perjuizio de las Iglesias, que están essentas de él. Y creyendo este buen

Principe, que el Parlamento de Paris juzgaria lo contrario, sobreleyó por vn año á todas las Instancias de Regalia, por sus Letras de 6. de Octubre de 1609.

El Rey, que aora Reyna, hecho heredero así de su Piedad, como de su Reyno, declaró por la Ordenança de 1619. ar. 16. Que no quiere go-

esta sujecion, que no se pone en duda.

Las Ordenanças hechas en diversos tiempos hazen conozer claramente, que nunca han pretendido los Reyes, que la Regalia ha tenido siempre lugar sobre todos los Obispados. Y esta Verdad es tan evidente, que Palquier, Abogado del Rey en la Camara de las Quentas, se vió obligado à confessar, que quien defiende esta Doctrina, es antes *Lisonjero de la Corte, que Jurisconsulto Frances*. Estos son sus terminos.

La ignorancia, ò por mejor dezir, la Flogedad, y el interés de algunos Obispos ha contribuido no poco à la vexacion, que padecen al presente los Prelados de este Reyno; pues por librarse de la Persecucion, que reciben en su particular, no han tenido recibir de la Santa Capilla Carta de pago, de lo que con esto no la pagaban.

La persuasion, que han tenido, de que disputando su Derecho delante de los Juezes, que eran sus Partes, serian condenados, les ha hecho juzgar, que podian inocentemente cometer esta falta, cuya continuacion seria de peligrosissima Consequencia, si la Bondad de V. M. no reparara el mal de su flaqueza.

Zar

Que-

Queriendo el Derecho Coman, que la disposicion de los frutos de vn Beneficio, vaco, se reserve para el futuro Sucesor, no se puede hazer otra cosa sin vn Titulo autentico, que de poder para esso.

No se halla alguno, que estiblezca tan claramente la pretension, que tienen los Reyes de disponer de ellos, como les pareciere; y para justificarla, es menester recurrir à la Costumbre.

Esta Verdad es tan manifesta, que todas las Ordenanças hechas acerca de esta materia, solo hazen mencion de su antigua Posseesion.

Porque es facil à las Potencias Soberranas atribuirse con diversos pretextos, lo que no les pertenece, y por este medio vna vsurpacion, injusta en su Origen, puede ser algun tiempo despues, juzgada legitima en virtud de su Posseesion; parece, que se podrá dudar con razon, si la Costumbre puede tener fuerza de Titulo autentico para el hecho de los Soberranos.

Pero no aviendo resuelto disputar los Derechos de V. M. mas solamente llevaros à reglarlos, de fuerte, que no tengan Consequencia para la Salud de las Almas; sin querer profundizar mas el Origen, y

zar de la Regalia mas, que como se ha hecho en lo pasado. Y aviendole queraxo los Señores del Clero, de que estos Terminos no eran bastante-mente precisos, su Magestad hizo dar esta Respalta eclesiastica por sus Comillarios. Que aviendose referido la Ordenança à la de 1606. estos Terminos bastaban para testificar, que no queria gozar de la Regalia en los Lugares, donde no la ha gozado en lo pasado.

La Ordenança. El Señor Rey. Dominus Rex. Ota de estas palabras. Acostumbro coger la Regalia, connevoit capere Regalian.

Philippe IV. en su Ordenança de 1302. dice. Las Regalias, que Nos, y Nuestros Predecessores acostumbraamos percibir, Regalias, quas Nos, et Predecessores nostri consuevimus percipere.

Y la Phillipina del año de 1334. Los Reyes nuestros Predecessores por la Regalia, y la Nobleza de Francia han vsado, y acostumbraado estar en Posseesion, y goze: y despues todos los Reyes en sus Ordenanças.

nan-

siempre solo han hablado de la Costumbre, y de sus Posesiones.)

el Fundamento de las Regalias, que fuese verdaderas; solo pretendo declarar, lo que la Santa Capilla puede pretender en virtud de las Concesiones, que ha recebido de Vuestros Predecesores, y proponer los Remedios, que es menester aplicar al Abuso, que se promete en el goze de esta gracia.

Acontece frequentemente, que vn Obispo rico en todas las Calidades, que le dan los Canones, y que la Piedad de los Hombres de bien le puede desear; mas pobre por su Nacimiento, esté dos, ó tres años, sin poder exercitar su Cargo, así por la paga de las Bulas, à que los Concordados le han obligado, que importa frequentemente vn año entero de su renta: como, porque este nuevo Derecho le quita otro. De fuerte, que si se añade à estos dos gastos, el que es menester, que haga para comprar los Ornamentos, de que necesita; y alajarle, segun su Dignidad; sucederá frequentemente, que le passen tres años, antes que pueda sacar cosa para su sustento, lo qual haze, que muchos no vayan à sus Obispados, escusandose con la necesidad, ó dexando el menage, que están obligados à hazer en ellos, se privan de la reputacion, que de-

ven

ven tener para apacentar su ganado, así con muchas acciones de Caridad, como con sus palabras.

Tambien sucede algunas vezes, que para evitar estos inconvenientes, se empuen de tal fuerte, que algunos se reducen à practicar malos medios para pagar sus deudas; y los que no caen en este extremo, viven en perpetuas miserias, y dexan de satisfacer finalmente à sus Acreedores, lo que les deven, por no poder pagarlos.

El Remedio de este Mal es tan facil, como necessario; pues solo consiste en aplicar à la Santa Capilla vna Abadia de igual renta, à la que pueden sacar de aquel Establecimiento.

Quizá dirán, que no será facil explicar este Punto claramente, por la dificultad, que tendrá aquella Comunidad en sacar à luz, lo que quiere guardar oculto. Mas si mandais, que en dos Meses justifique por las Actas de sus Registros, lo que gozaba antes de la Concesion perpetua, que le hizo Carlos IX. sò pena de ser desposeida de su Derecho: este Proceder, muy juridico, descubrirà justamente el caudal, que es menester tomar para recompenrar el Beneficio, que re-

O

ci-



civido de Vuestros Predecesores.

Bien se, que el Cabildo pretenderà, que se deve considerar la renta, que recibe de la Regalia, segun la goza al presente; mas siendo cierto, que no estuvieron antes assegurados de la perpetuidad de aquella gracia, y la entendieron à diversos Obispados, que de fuyo estàn effectos, es claro, que el tiempo, que propuse, es aquel, sobre que se pueden justamente tomar sus medidas.

Si V. M. lo haze así, le procurará à poca costa vn bien indecible à su Iglesia, por medio del qual las Almas podrán mas facilmente recevir el Alimento, que les es tan necesario, y que deven aguardar de sus Pastores.

Si despues continúa en la resolucion, que ha tomado, y ha mucho tiempo, que ha profeguido, de no poner Pension alguna en los Obispados, lo qual es absolutamente necesario; no omitirá cosa alguna, que esté en su mano, para impedir, que la necesidad de los Obispos los ponga fuera de estado de cumplir su dever.

\* \* \*

SEC.

SECCION V.

DE LA NECESSIDAD, QUE AY, de acortar las largas, que se observan, del curso de la Justicia Ecclesiastica, de adonde nace, que muchos delitos queden sin castigo.

**N**O ay Persona, que ignore, que los Ordenes, que son de pura Política en la Iglesia, pueden, y deven frequentemente mudarse, segun la mudança de los Tiempos. En la Pureza de los primeros siglos del Christianismo, algun establecimiento de este genero ha sido bueno, que aora feria muy perjudicial.

Aviendo hecho el tiempo, que es el Padre de todos los vicios, las costumbres de los Ecclesiasticos diferentes, de lo que eran en el fervor de su primer Zelo; es cierto, que en lugar, de que por el curso de muchos Inocentes años de la Iglesia, en que el Zelo de los Prelados los hazia tan severos en el Castigo de los Delitos, como son al presente remissos, y negligentes: es cierto, digo, que en lugar, de que, en aquel tiempo, las largas de las

*Mudança.*

Es muchas vezes, la mudança, precisa. Ay muchas cosas, que la requieren. No es nuevo tiempo, y lo que vna vez lo ha sido. Lo provechoso en vna Edad, es, en otra, nocivo. Dale la Muerte al Viejo, lo que, la Vida, al Moço.

*Tiempo.*

No solo engendra Vicios el Tiempo; tambien produce indignas Virtudes. Aya mas cosas, y hermillosas. No ay fortaleza, que le resista: derriba Torres; consume Bócces; arruina muy populosas Ciudades. Dá à lo vil, precio: quitalo, à lo precioso. Olvida Infamias: borra memorias. Levanta Humildes; abate Grandes. Engaña Necios: delengaña Sobervios.

O 2

For-

Formalidades de la Jurisdiccion Ecclesiastica no eran de temer, son aora muy perjudiciales, y la razon no permite, que se continuen.

Esta consideracion haze, que sea muy necessario olvidar el antiguo Orden prescrito por los Canones, que requieren tres Sentencias conformes, para que queden convencidos los Clerigos.

El mal uso, que ha mucho tiempo, que se ha tenido de este Orden, Autor de toda impunidad, y por consiguiente de los Desordenes en la Iglesia, la obligò à hazer Justicia en este punto para quitar todo pretexto à los Juezes Temporales de seguir la Opinion de ciertos Theologos, que no temieron dezir, que es mejor, que traiga el Orden vn Juez incompetente, que no, que aya de reynar el Desorden.

Es imposible el quitar el Derecho de Jurisdiccion à los Arzobispados, y Primados de la Santa Sede; mas otro tanto, que no acontezca frequentemente, q̄ se den, seis, ò siete Sentencias, antes, que se hallè tres conformes. Puedese remediar este Inconveniente, ordenando, q̄ la Sentencia de los Juezes delegados del Papa sobre la Apelacion del Primado, ò del Arzobis-

**Desorden.**

Suele el Desorden nacer de el Orden; como el mal Hijo, de el muy buè Padre. Muchas Virtudes degeneran en Vicios. De vn Hijo c Santo procediò vn Esclavo malo. De vn Di. ni muy piadoso, vn Abialon muy impio.

bispo, sea Definitiva, y Soberana; y para que este vltimo Juyzio se pueda obtener facilmente, y el Zelo de la Iglesia se muestre en la buena Administracion de su Justicia, es conveniente, q̄ guste el Rey de juntarse con su Clero para alcanzar de la Santa Sede, que en lugar de recurrir à Roma en todos los Casos particulares, que es menester juzgar, quiera delegar en todas las Provincias del Reyno personas de la Bondad, y Capacidad, que se requiere, que sin nuevos Despachos puedan juzgar Soberanamente todas las Apelaciones, que se hizieren à su Tribunal.

Esta Proposicion no puede ser odiosa à Roma; pues el Concordado obliga à los Papas à delegar *en las Partes*, para la Decision de las Causas, que se presentan: solamente abra esta diferencia, que en lugar de que aora es menester en cada Causa acudir à Roma para la Delegacion de los dichos Juezes, estaran entonces todos nombrados para la Decision de todas las Causas del Reyno; lo qual, facilitado el Castigo de los Delitos de los Ecclesiasticos, deve quitar todo pretexto à los Parlametos de introducirse, como lo hazen, en la Justicia de la Iglesia; y à los Ecclesiasticos, toda ocasiò de quejarse de ellos.

Tam-

**Malet.**

No se remedian bien vn nos males con otros. Es pernicioso cura de vna Enfermedad, otra. No cura bien, el que dexa Enfermo. Cali no ay mal, que no tenga remedio. Muchos son incurables, solo por el Descuido, por la Ignorancia, ò por la Dilacion. Si llega tarde el Medicamento, no sirve. Es menester, q̄ se aplique à tiempo. De otra manera se pierde todo. Dinero, Utilidad, y Reputacion.



Tambien los que son Enemigos declarados de la Iglesia, ò envidiosos de sus Inmunidades, tendrán en lo por venir la boca cerrada contra ella: y los mejores de sus Hijos, que no han querido hablar hasta aora para defender su Causa, hablarán atrevidamente, y con su Cara descubierta, defendiendo su Autoridad, contra los que la quisieren oprimir sin Razon.

Bien se, que la Santa Sede temerà, que sus Delegados establecidos, como lo he propuesto, podrán tener con el Tiempo vna Dictadura perpetua; pero mudándolos à tiempos, como lo juzgo por conveniente, no abrà que temer este Inconveniente: y si se continùà el Obteer de Roma los Despachos de Apelaciones en cada Causa, como se puede tolerar, los Derechos de la Santa Sede quedaràn en su entereza, sin alguna disminucion.

Quizà se dirà, que no es menester mas tiempo, para obtener de Roma nueva Delegacion de Juezes, en cada Delito, que se cometa, que para tener vn Despacho de Apelacion, para remitirle à los ya Delegados; pero ay mucha diferencia; pues es cierto, que vno de los principales Abusos, que impiden el Castigo

**Castigo.**

No es acertado, que se dilate el Castigo, Presto, aprovecha: tardo, no sirve. Dios nos mostrò, como deve aplicarse. Did. se le luego à los Angeles malos; y à los primeros Hombres ingratos.

tigo de los Delitos de los Clerigos, consistè, en que el que apela, consigo de ordinario en Roma su Remission al Juez, que quiere en Francia, por Inteligencia con los Banqueros, que por Dinero firven à sus Partes, como quieren.

## SECCION VI.

*QUE REPRESENTA EL MAL,*  
*que recibe la Iglesia de las quatro Effenciones,*  
*de que goza en diversas Iglesias, en perjuizio del Derecho Comun, y propone los medios de remediarlo.*

**E**ffencion es vna Dispensaciò, ò Relaxacion de la Obligacion, que ay de Obedecer al Superior. Tiene diferentes especies, vnas de Derecho; otras de Hecho.

Las Effenciones de Derecho son aquellas, de que se goza por la Concesion de vn Superior legitimo, que las dà con conocimiento de Causa.

La Effencion de Hecho es aquella, de que se està en posesion sin Titulo, \* [so-  
lo por el uso de Tiempo immemorial.

Aunque el primer Genero de effenciones es aprobado de los Casuistas, co-

mo

(\* La que se puede adquirir sin Privilegio, por la costumbre immemorial, dicen los Canones. Qua sine Privilegio potest acquiri, consuetudine immemoriali.)

mo hecho por Legitima Autoridad.

El vltimo, que de suyo no es Legitimo, no es siempre condenado por ellos; porque los que gozan desde Tiempo immemorial de vn Privilegio, han tenido antes Bulas, que se lo concedian, aunque no las puedan mostrar.

○ Ay tres diversas Essenciones de los lugares. La primera es la de los Monasterios de los Mendicantes, que el Obispo no visita, aunq̄ sea recebido solémente, quâdo va a ellos, pueda tener alli sus Ordenes, y hazer todas las Funciones Episcopales, quando gustare.

○ La segunda es de otros muchos Lugares, en los quales no son recebidos, ni pueden hazer Funcion alguna Episcopal, si no dan vna Declaracion, de que es sin perjuizio de los Derechos, y Privilegios de los dichos lugares. La Abadia de Marmutier, la de Vandoma, y otras muchas estan en estos terminos.

La tercera es de ciertos Territorios, en cuya extension el Obispo no exercita alguna Jurisdiccion, ni aun sobre los Legos, sobre los quales, los que gozan de tal Essencion, tienen solos la Jurisdiccion, y el Poder llamado comunmente *Ley Diocesana*. Las Abadias de San German, de

*En las.*

Suelen perderse con el Tiempo las Bulas, como tambien otras muchas cosas. No es argumento, el que no se tengan, de no averle tenido. Contume el Fuego muchos Archivos: abraja muchos Libros: traga muchos Papeles. Otros peceten con los Diluvios, con los Descuidos, con las Pelellas.

*Lugares.*

Varios lugares estan essentados de la Jurisdiccion de el Obispo. Para no errar, los deve saber. No ha de meterte, en lo que no puede.

de Corbi, de San Florencio, de Fescampo, y otras muchas estan en estos terminos en toda la extension de su Territorio. Los Religiosos solos exercitan toda la Jurisdiccion Episcopal.

Dân Dispensacion de Amonestaciones, decretan las Monitorias, publican los Jubileos, señalan las Estaciones despues de las Provisiones de Roma: los *Vistos* se expiden en sus Nombres: pretenden tambien tener Derecho de elegir los Obispos, que gustaren, para dar las Ordenes, sin licencia de su Cbispo Diocesano.

Enfin dan las Dimisorias, para recibir los Ordenes, del Obispo, que les pareciere.

Tal es la essencion del Cabildo de Chartres, en virtud de la qual no puede el Obispo hazer su entrada en la Iglesia, sin dar Auto, en que prometa conservar todos los Privilegios de la Iglesia: ni visitar el Santissimo Sacramento, si los Santos Olios.

Estas Personas estan de tal manera essentadas de la Jurisdiccion de los Obispos, que quando vn Canonigo delinque, el Cavildo señala Juezes, que hagan su Proceso, y si apela del Juizio, se acude a

*Privilegios.*

Los Privilegios de los Religiosos Mendicantes son grandes. Se han de valer con prudencia de ellos: de modo, que esciñen: no de modo, que ofendan: para su bien, y el bien de sus Proximos: Para estos fines, se los concedieron los Papas. Ni han de coartarse, ni extenderse sin termino.



Roma para tener Juezes en las Partes; porque aquella Iglesia pertenece à la Santa Iglesia Romana, sin admitir medio alguno.

Publican Indulgencias: tienen ciento, y tantas Parroquias: exercitan toda la Jurisdiccion Diocesana, y la Apelacion de todas sus Sentencias vâ à Roma: ordenan todas las Procesiones Generales.

De esta misma Naturaleza es San Martin de Turon.

Quatro generos de Personas se hallan principalmente essempas en la Iglesia, los Arçobispos, de los Primados; los Obispos, de los Arçobispos; los Frayles, y los Religiosos de los Obispos; y los Canonigos de los Obispos; y Arçobispos.

Estas Essenciones son diferentes en muchas Circunstancias: vnas eximen à las personas; otras eximen tambien à los lugares, donde moran; y esto diversamente.

Antiguamente los Arçobispos estaban sujetos à los Primados (\*) à los quales el Papa les enviaba el Palio para exercitar Poder, y Autoridad sobre los Metropolitanos. Despues de aquel Tiempo los de Francia, fuera de los de Turon, Senonia, y Paris han conseguido, ò por Bula, ò

por

(\*) Solo ha 60. años, que el Arçobispado de Ruan fació el yugo del Primado de Leon, y se hizo Primado de Normandia.)

por Prescripcion, permission de no depender de los Primados.

Algunos Obispos (\*) han conseguido tambien, que los exima el Papa de la sujecion de sus Arçobispos.

Los Religiosos estan casi todos, Essentos de la Jurisdiccion Ordinaria, y su Derecho se funda en la propria Concesion de los Obispos, ò en las de los Papas. Sus Essenciones mas antiguas, como son, las que ha setecientos, ù ochocientos años, que se les concedieron, vienen de los Obispos, y Arçobispos; mas todas, las que han alcanzado despues de aquel tiempo, se las han concedido los Papas, por vno de estos fines, ò para impedir, que la entrada, y la Corte de los Obispos no turbasse su Soledad; ò para librarlos del rigor de algunos, de quien eran, ò suponian, que avian de ser tratados asperamente.

Los vltimos, que se han eximido de sus Superiores, son los Canonigos. En su primera Institucion estaban tan estrechamente atados, y vnidos à sus Obispos, que no podian hazer cosa sin su licencia; y el apartarse de su Obediencia, se tenia por el mayor Delito, que, en aquel tiempo podian cometer.

P 2

Mu-

(\*) El Obispo de Podio està essento del Arçobispado de Burges, y muchos en Italia lo están tambien. Mas sin embargo se deven hallar en los Concilios Provinciales, que tiene el Arçobispo. S. Gregorio Turonense eximio vn Hospital, vna Iglesia, y vn Monasterio de la Jurisdiccion del Obispo de Autuna, à petición de la Reyna Brunehaut, y de su Nieto el Rey Thierry.

Crobert Arçobispo de Turon eximio de su Jurisdiccion al Monasterio de S. Martin.)

*Desobediencia.*

Trac la Desobediencia consigo muchos, y execidissimos males. De la de Adan procedieron todos.

Muchos han juzgado, que todas sus Essenciones vienen de los Antipapas, ò son manifestamente subrepticias, ò simplemente fundadas en la possession de tiempo im memorial; mas es certissimo, que ay algunas mas antiguas, que los Cismas, y mas autorizadas, que las que traen su fuerza, y su Virtud de los Antipapas.

Los mas Legitimos han concedido algunas (\*) ò despues de las Concessiones de los Obispos, ò de las Transacciones hechas con ellos; ò de su proprio movimiento, con pretexto de librar a los Canonigos de los malos tratamientos, que les hazian.

Para penetrar esta materia hasta lo mas profundo, y distinguir claramente las buenas Essenciones de las malas, es menester considerar, diferentemente las Bulas, que las autorizan.

Vnas han concedido los Papas antes de la Infelicidad de los Cismas.

Otras han dado despues de la extincion de los Cismas.

Las del primer genero deven ser tenidas por buenas, y Validas. Pero siendo estas Bulas vna essencion del Derecho comun, que es siempre Odiosa, es menes-

ter examinarlas diligentemente, para no engañarse en su tenor: siendo cierto, que muchas pueden aver salido à luz, como Bulas de Essencion, que son simples Bulas de Proteccion, que se concedian antiguamente, y Bulas, que conceden algunos Privilegios particulares; mas no Essencion de la Jurisdiccion Ordinaria; ò Bulas, que dan solamente poder à los Cabildos de exercitar vna Jurisdiccion subalterna à la de los Obispos, semejante à la de los Arcedianos, que en ciertas Iglesias tienen derecho de excomulgar, de poner entredichos, y de ordenar Penitencias publicas, aunque estèn siempre sujetos à la Jurisdiccion de los Obispos.

En quanto à las Bulas del segundo genero, siendo nulas de lleno derecho, por el defecto de Poder legitimo, en los que las han otorgado particularmente por la Constitucion del Papa Martin V. (\*) que anula todas las Bulas obtenidas, mientras ay Cismas, no se puede querer sin malicia, ò sin ignorancia, que prevalezcan en perjnyzio del Derecho Comun.

Las del tercer genero se han concedido, ò para q̄ sirvan de nueva essencion, ò para que confirmen las precedentes.

Las primeras deven ser tenidas por

Bulas.

No han de admitirse todas las Bulas. Ay muchas subrepticias. Ay no pocas fingidas. En todo tiene su lugar la malicia.

(\* Vna Epistola de Alexandro III. escrita al Cabildo de Paris, justifica, que los Papas han concedido essenciones.)

Essenciones.

Ni todas las Essenciones se han de tener por buenas, ni todas, condenarse por malas. Ay vnas Santas, y provechosas; mas otras causan muy graves daños. Hanse de ver, y rever las Bulas, para saber, lo que se concede.

(\* Las Essenciones de Senonia, Paris, Burges, Burdeos, Limoges, Mada, Auxerre, y Mans, han sido obtenidas de los Antipapas.)



nulas; ò porque son derechamente contrarias al Decreto, de que habló Martin V. ò porque se Obtuvieron subrepticamente, como lo han juzgado los Parlamientos de Paris, y de Tolosa contra los Cabildos de Angers, y de Cahorte.

Las segundas no aviendose concedido mas, que para confirmar vn Derecho antiguo, que no se halla jamás establecido verdaderamente, deven, al juyzio de todas las personas desnudas de passion, ser de ningun efecto.

Recta ver, si las Essenciones (\*) fundadas en las simples Concesiones, hechas por los Obispos, ò en Transacciones, y Sentencias Arbitrarias, que intervinieron sobre esta materia contra ellos, y sus Cavildos, son buenas, y validas.

Si jamás se les ha permitido à los Obispos enagenar sus bienes Temporales sin ventaja, y provecho manifesto, menos pueden renunciar su Autoridad Espiritual, en grande perjuyzio de la Iglesia, que ve por este medio dividir sus Miembros de su Cabeça, y mudar la Regla, que la haze subsistir, en confusion, que la destruye, y arruina.

La nulidad de las Transacciones, de los Compromissos, ò las Sentencias Arbitrarias,

rias, es por este Principio, evidente. El que no puede comprometer, no puede tampoco hazer transaccion de aquello, cuya disposicion no le es libre. Y si se hallan Autores, que juzguen, que se puede hazer transaccion de las cosas Espirituales, todos exceptuan algunas, entre las quales la Sujecion de esta naturaleza tiene el primer lugar. En efecto estas fuertes de Titulos son tan invalidas para el Hecho, de que se trata, que aun quando estuvieran confirmadas por los Papas, no tuvieran bastante fuerza para privar de su Derecho à los Sucesores de los Obispos, que se huvieran desnudado de su Superioridad en vno de los tres modos especificados arriba.

Como la Razon muestra, que ninguno de estos Caminos puede prevalecer contra el Derecho Comun; así tambien muestra, que las Bulas simplemente afirmativas de las sobredichas Concesiones, Transacciones, ò Sentencias Arbitrarias, no dan Derecho alguno, à los que se quieren servir de ellas: porque no pueden tener mas fuerza, que los fundamentos, que suponen.

Vn Punto solo queda sujeto à examen, conviene à saber, si la Costum-

bre,

*Obispos.*  
No tienen para todo facultad los Obispos. Han de tener conocidas sus fuerzas, por no passar de los terminos de ellas. Es, aunque grande, su Poder limitado. Ni han de danarle à si, ni à sus Sucesores. Han de mirar por sus Dignidades. Han de zelar la vtilidad de la Iglesia.

*Costumbre.*  
No siempre se ha de apreciar la Costumbre. Si es perniciosa, debe extinguirse. Si buena, y vtil, deve guardarse. Ha de vivirse, como deve: no ha de vivirse, como se fuele.

bre, y la antigua Possession, en que se hallan los Cabildos contra la Autoridad de sus Obispos, es Titulo bastantemente válido, para hazer, que sufra la Iglesia el mal, que le traen las Essenciones.

(\* En vano algunos, que son vencidos con la razon, nos oponen la costumbre, como si la Costumbre fuera mayor, y la Verdad no se oviera de seguir en las cosas Espirituales, si ha revelado algo mejor el Espiritu Santo.

S. Cypriano.

*Frustra quidam, qui ratione vincuntur, consuetudinem nobis opponunt, quasi Consuetudo, maior sit Veritate; aut non fuerit in Spiritualibus sequendum, si melius fuerit à Spiritu Sancto revelatum.)*

(\* Es la Costumbre vna Regla muy engañosa. Las malas, aun muy antiguas, son vniversalmente condenadas: y todas, las que son contra el Derecho comun, y previerten el Orden establecido por las Constituciones Eclesiasticas; deben ser tenidas por tales; y no pueden ser justo fundamento de Prescripcion; y mucho menos, en lo que es de Derecho Canonico, que en el Civil: porque los Establecimientos de la Iglesia traen su Origen de vn Principio mas seguro, y por todos se ha de decidir la dificultad propuesta, diciendo, que la Costumbre, deve servir de Titulo, en lo que puede ser poseido por el Derecho Comun; pero nunca en aquello, cuya posesion lo viola: en el qual Caso es totalmente inutil, si no está acópañada de vn Titulo tan autentico, q̄ este essento de toda sospecha, de adonde consta, q̄ sujetando el Derecho Comun, todos los Canonigos à sus Obispos, no ay Costumbre bastantemente poderosa para eximirlos de esta sujecion:

Es

Es imposible representarse los diversos males, de que son Causa, y Origen las Essenciones. Ellas previerten en el Orden, que la Iglesia ha establecido, conforme al de la Razon, que quiere, que los Inferiores esten sujetos à sus Superiores. Ellas arruinan la Concordia, que deve aver entre la Cabeça, y sus Miembros. Ellas autorizan todas las fuertes de violencias, y hazen, que qued en muchos Delitos sin Castigo, así en la Persona de los Privilegiados, como en las de muchos Libertinos, que se defienden à su sombra.

Puede ocurrir à este Mal por dos medios, ò quitando absolutamente estas Essenciones, ò contentandose con regularlas.

Bien se, que el primer Expediente, como mas absoluto, es mas dificultoso; pero, pues no es imposible, no le dexo de proponer à V.M. que ha gustado siempre de hazer, lo que sus Predecesores no han osado intentar.

Mas sin embargo no juzgo por conveniente vsarlo, en quanto à las Essenciones, de que gozan los Religiosos, y sus Monasterios: Estando esparcidos por diversas Diocesis, la Vniformidad del Espiritu, que los deve regir, requiere, que

Q

Costumbre.

No siempre libra la Costumbre de culpa. La de pecar no embarca el Delito. Tiene la mala muy grande Imperio. Es de ordinario muy cruel Tyrana. Ultraja la Razon, no la estima. No la obedece; mas la atropella.

Essenciones.

Si no se regulan las Essenciones, producirán gravísimos males. Turbarán la Paz publica: lo revolverán todo. Querán los Pies hazerle Cabeça: los Inferiores ser Superiores: los Criados Amos: y los Vassallos,

Re.



Reys. No ahei Obediencia, ni Superior veritas. No han de mudar las de los Religiosos. Han de explorarse: no han de impedirse.

en lugar de ser gobernados por diversos Obispos, cuyos Espiritus son diferentes, lo sean por vna sola Cabeça Regular. Y por este fundamento desfiendo atrevidamente, que es tan necessario dexarlos en la Possesion de las Legitimas Essenciones, de que gozan, como es justo, conocer el valor por el examen de sus Bulas, que estienden algunas vezes mas, que permite la Razon.

Pero digo mucho mas, que se pueden quitar las otras Essenciones con tanto provecho para la Iglesia, quanto el Motivo vniversal es suficiente para hazer despreciar los Interesses particulares en esta ocasion.

Basta, que vna cosa sea justa, para resolverse à emprenderla; y ay absolutamente obligacion de hazerlo, quando es totalmente necessaria.

Aviendose conservado hasta aora la Iglesia sin la mudança, que propongo, no supongo, que ay esta vltima calidad; pero digo, que seria estremadamente vil, en quanto quitaria toda materia de escusa à los Obispos, si dexassen de cumplir con sus Cargos.

Para servirle de este primer Medio, no serà menester mas, que vna revocacion

cion de su Santidad; de las Essenciones, y Privilegios, que estàn en question, y vn Poder para los Obispos, de exercitar su Jurisdiccion en los Cabildos, y en todos los otros Essentos, con excepcion, de los que he dicho arriba.

Vna Bula de este tenor, acompañada de vna Declaracion de V. M. verificada en sus Parlametos, y en su Gran Consejo, romperia las Cadenas, que atan las manos à los Prelados de su Reyno, y podrian dar razon de los Desordenes de sus Dioçesis, de que es casi imposible, que aora la den.

La Consecucion de esta Bula seria, à mi parecer, tanto mas facil, quanto es conforme à los Principios del Concilio de Trento, que declara nombradamente, (\*) que los Cabildos, y los Canonigos, no pueden en Virtud de alguna Essencion, Costumbre, Possesion, Sentencia, Juramento, ò Concordia, q̄ pueda aver, impedir el servilizados, corregidos, y Castigados por sus Obispos, ò otras Personas diputadas por su parte; y aun quãdo este expediente no fuera gustoso à Roma, dõde las Novedades, aunque vtils, son muy frequentemente Odiosas; y donde la menor oposicion impide de ordinario

(\* Sess. 24. c. 1. de Reformatione Capituli Cathedralium, & aliarum maiorem Ecclesiarum, illorum Personarum exemptionibus, consuetudinibus, sententijs, iuramentis, concordatis fieri si possint, quominus à suis Episcopis, & alijs maioribus tractentur per se ipsos solos, vel illos quibus sibi videtur, admittis, iuxta Canonicas sanctiones, solites quocumque opus fuerit, visitari, corrigi, & emendari, etiam auctoritate Apostolica possint, & valeant.

grandes bienes; haziendo V.M. observar en esta materia el Decreto del Concilio, no tendrá necesidad de alguna nueva Expedición.

Bien se, que este remedio será impro- bado de los Parlargmentos, en cuyo Espiritu el Vfo, y la Practica prevalecen frecuentemente contra todas las razones, que se pueden traer: pero despues de aver previsto este bien, y considerado todos los embaraços, que se pueden encontrar; digo atrevidamente, que será mucho mejor passar por encima, que detenerse por qualquiera oposicion, que se pueda hazer; y V.M. se puede ir à la mudança con tanto mas razon, quanto, volviendo las Cosas al Derecho Comùn, las restituirà à su Naturaleza; y algunas vezes les està bien à los Soberanos ser atrevidos en ciertas Ocasiones, que no son solamente justas; mas cuya importancia no se puede poner en duda. (\*)

Los Canonigos tienen sus Titulos tan escondidos, que es imposible tener conocimiento de ellos, sino es por Autoridad del Rey. Suponenlos frecuentemente, aun quando no los tienen; de lo qual se lamentan manifestamente Pedro de Blès, y Pedro el Venerable.

Aun:

Aunque la vtilidad de estos dos Expedientes, que no son mas, que vno en el efecto, los deve hazer aprobar, sin embargo el temor, que tengo, de que la dificultad, que se hallarà en su execucion, los hará inútiles, me haze passar al tercero, que consiste en hazer nombrar Comissarios, Obispos, Canonigos, y Religiosos, que juntos con los Diputados del Consejo, y de los Parlargmentos, se hagan representar todas las Essenciones, y los Privilegios de las Iglesias, para que, siendo referidas à V.M. las que se hallaren buenas, y validas, puedan ser regladas; y las que no tuvieren legitimo fundamento, sean cortadas, y desechadas. Y ay tanto mas entrada para la Practica de este Expediente, quanto las Ordenanças de Orleans (\*) hechas, Reynando Francisco II. tienen vn Artículo expreso para el Reglamiento de las Essenciones.

Si despues gusta el Papa de dar Poder en cada Metropoli à los Juezes Delegados, que propusimos arriba, para reglar por la Autoridad de la Santa Sede, lo que los Obispos no pudieren hazer por sí mismos, por las Essenciones, que quedan en su fuerza, y vigor; y V.M. manda à su Consejo, que conozca de las Diferen-

cias

**Novedades.**

Las Novedades suelen ser los pechos, No han de aprobarse sin largo examen.

(\* S. Iñd. Muchas vezes por el Reyno terreno aprovechò el Celestial: para que los, que puestos debaxo de la Iglesia, obran contra la Fé, y la Disciplina de la Iglesia, sean quebrantados por el vigor de los Principes.

Sape per Regnum terrenum, caeleste Regnum proficit, ut qui infra Ecclesiam positi contra Fidem, & Disciplinam Ecclesiam agunt, vigore Principum commutentur.)

(\* Orden. de Orleans Art. XI. Todos los Canonigos, y Cabildos, así Seglares, como Reglares, y de las Iglesias Cathedralares, ò Colegiales, estarán sujetos al Arçobispo, ò Obispo Diocesano, sin que se puedan valer de algun Privilegio de Essencion, para lo que mira à la Vista, y Castigo de los Delitos, no obstante qualquiera Oposicion, ò Apelacion, sin perjuizio de aquellos, cuyo conocimiento nos avemos avocado, y de las detenidas en nuestro Consejo Privado.)



cias, que sobrevinieren sobre esta materia, remediará absolutamente todos los Males, de que estos Privilegios son causa.

## SECCION VII.

*QUE REPRESENTA LOS INCONVENIENTES, que se siguen, de que los Obispos no provean con pleno derecho los Beneficios, que les están sujetos.*

**R**esta hablar del Mal, que procede, de que los Obispos no dispongan de la mayor parte de los Curatos de sus Dioceſis, que los Patronos Eclesiasticos, ò Legos tienen Derecho de presentar.

Los Eclesiasticos començaron à gozar del Derecho de Patronato en el Concilio de Orange (\*) donde se ordeno, que los Obispos, que hizieſſen edificar Iglesias en otra Dioceſi, tuvieſſen Derecho de poner en ellas Sacerdotes à ſu voluntad, con tal, que fueſſen juzgados por Capaces por el Dioceſano.

(\*) El mismo Derecho diò tambien Justiniano à lo Legos, que quieſſen fundar

(\* El año de 441.)

## Obispos.

De que no elijan los Obispos à los Curas, se siguen grandes males para la Iglesia. No busca bien, quien guarde el Ganado, el que le mira, como ageno, ò no proprio.

(\* Novell. 123. Cap. XVIII. An. 541.)

dar Capillas, lo qual obtuvieron despues respeto de los mismos Monasterios, de que se hizieſſen Fundadores.

(\*) El Nono Concilio de Toledo extiende el Derecho del Patronato Lego à las Iglesias Parroquiales, permitiendo à los Fundadores, nombrar los Curas, de temor, de que la negligencia, con que los Obispos cumplieſſen con ſus Fundaciones, no apartaſſe de hazer otras nuevas.

El Derecho se perdia al principio, quando perdian los Fundadores la Vida. Justiniano, Gregorio, y Pelagio, lo estendieron à ſus Hijos. En fin en tiempo de Carlo-Magno paſò à los Herederos, qualesquiera, que fueſſen, lo qual se ha continuado hasta aora.

Este Derecho, que es alabado por muchos Padres de la Iglesia, y ha ſido confirmado por diversos Concilios, y especialmente por el de Trento, se deve considerar, como Santo, è inviolable, por ſu Antigüedad, por ſu Autoridad, fundada en los Canones de los Padres, y de los Concilios, y por la Utilidad, que del le viene à la Iglesia, à favor de la qual se han hecho muchas Fundaciones, para adquirir por este medio

(\* L<sup>o</sup> Epil. de S. Gre g. à Secundino el año de 597. justifica este punto.)

## Curas.

Han de tener grandes Prendas los Curas, para llenar su gravissimo Cargo. Han de ser doctos, exemplares, prudentes. Han de enseñar con Palabras, y Obras. Han de velar por el bien de ſus Pueblos, no permitiendo en ellos, Escandalos.

## Daños.

Por huir de algunos daños, caen los hombres en otros. No ay Providencia humana, que los cautele todos. Hasta la mas perspicaz ve muy poco.

cias, que sobrevinieren sobre esta materia, remediará absolutamente todos los Males, de que estos Privilegios son causa.

## SECCION VII.

*QUE REPRESENTA LOS INCONVENIENTES, que se siguen, de que los Obispos no provean con pleno derecho los Beneficios, que les están sujetos.*

**R**esta hablar del Mal, que procede, de que los Obispos no dispongan de la mayor parte de los Curatos de sus Diocefis, que los Patronos Eclesiasticos, ò Legos tienen Derecho de presentar.

Los Eclesiasticos començaron à gozar del Derecho de Patronato en el Concilio de Orange (\*) donde se ordeno, que los Obispos, que hiziesen edificar Iglesias en otra Diocefi, tuviesen Derecho de poner en ellas Sacerdotes à su voluntad, con tal, que fuesen juzgados por Capaces por el Diocesano.

(\*) El mismo Derecho diò tambien Justiniano à lo Legos, que quisiesen fundar

(\* El año de 441.)

*Obispos.*

De que no elijan los Obispos à los Curas, se siguen grandes males para la Iglesia. No busca bien, quien guarde el Ganado, el que le mira, como ageno, ò no proprio.

(\* Novell. 123. Cap. XVIII. An. 541.)

dar Capillas, lo qual obtuvieron despues respeto de los mismos Monasterios, de que se hiziesen Fundadores.

(\*) El Nono Concilio de Toledo extiende el Derecho del Patronato Lego à las Iglesias Parroquiales, permitiendo à los Fundadores, nombrar los Curas, de temor, de que la negligencia, con que los Obispos cumpliesen con sus Fundaciones, no apartasse de hazer otras nuevas.

El Derecho se perdia al principio, quando perdian los Fundadores la Vida. Justiniano, Gregorio, y Pelagio, lo estendieron à sus Hijos. En fin en tiempo de Carlo-Magno passò à los Herederos, qualesquiera, que fuesen, lo qual se ha continuado hasta aora.

Este Derecho, que es alabado por muchos Padres de la Iglesia, y ha sido confirmado por diversos Concilios, y especialmente por el de Trento, se deve considerar, como Santo, è inviolable, por su Antigüedad, por su Autoridad, fundada en los Canones de los Padres, y de los Concilios, y por la Utilidad, que del le viene à la Iglesia, à favor de la qual se han hecho muchas Fundaciones, para adquirir por este medio

(\* L<sup>o</sup> Epil. de S. Gre g. à Secundino el año de 597. justifica este Punt<sup>o</sup>.)

*Curas.*

Han de tener grandes Prendas los Curas, para llenar su gravissimo Cargo. Han de ser doctos, exemplares, prudentes. Han de enseñar con Palabras, y Obras. Han de velar por el bien de sus Pueblos, no permitiendo en ellos, Escandalos.

*Daños.*

Por huir de algunos daños, caen los hombres en otros. No ay Providencia humana, que los cautele todos. Hasta la mas perspicaz ve muy poco.



el poder nombrar, à los que las han de gozar.

Mas quando yo me pongo delante de los Ojos, que la Necesidad carece de Ley, y que el Vfo de vn Privilegio, que ha sido bueno en el fervor de los Fundadores, es aora tan perjudicial por la maldad de los Herederos de sus Bienes, y no de su Zelo, ni de su Virtud, y algunas vezes, ni aun de su Religion, que es imposible continuarlo sin exponer muchas Almas à su perdicion; me atrevo à dezir, que no se puede dexar de remediar vn desorden de esta consequencia, sin ser culpados delante de Dios.

Muchos pensaran, que el mejor Remedio de este Mal es quitar totalmente la Causa; mas quando considero, que lo que està legado por titulo oneroso, esto es, por el traspaso de su propria Hazienda, no se puede poseer con Justicia, sin cumplir las Condiciones, con que se ha dado; y que los Padres del Concilio de Trento, que conocian el abuso, no offusasen pensar en mudarło, me hallo atado, y no creó, que vn particular pueda sin temeridad proponer este remedio. Mejor es recurrir à otro medio mas suave, de algun modo propuesto por el Concilio

*Bueno.*  
Lo que en vn tiempo es bueno, puede ser malo, en otro. Solo el mudarle las circunstancias, haze tal vez, que palle la Bondad à Malicia. Fue, antes de Christo, Redentor nuestro, la Ley de la Circuncision muy laudable; pero ya el observarla, fuera muy reprehensible.

*Males.*  
Es menester tolerar muchos males, porque no vengam otros mayores, sino se pueden remediar todos. Para que no se acabe la Vida, se suele conservar muchos años la fistola. Por no perder de el todo los Reynos, pagan los Hombres dueros Tributos.

lio de Trento, (\*) aunque propuesto de otra manera.

Este medio es, (\*) que el Synodo elija Examinadores, que examinen à todos los Opositores à los Beneficios, que tienen Cargo de Almas, con gran cuidado, para que conocida su Capacidad, y su Bondad puedan despues proponerlos, ò tres de los mas Capaces à los Patronos de los Curatos, que esturvieren vacos, de los quales escojan, y presenten al Obispo, el que les fuere mas agradable.

Se, que este Expediente quita vn poco de la Libertad, que tienen oy los Patronos en Francia; pero pues, aun restringiendosela, sin embargo se les dexa, y les quita el medio de poner personas incapaces en los Curatos, deve ser recibido; y esto tanto mas voluntariamente, à mi parecer, quanto remediando el mal, que sucede por las Presentaciones à los Curatos, si el Orden del Concilio se observa, se remediaràn los causados por la facilidad, con que los Arçobispos aprueban frequentemente los Sacerdotes, que sus Sufraganeos han reprobado; en lo qual, como el Concilio quiere, que los Examinadores, que propone, para que sean Juezes de la Capacidad, de los que

R han

(\* Sess. 2. cap. 18. de Refor.)

(\* Idem Sess. 24. cap. 18.)

*Remedio.*  
No para todo se halla remedio. Ni alcanza à tanto el Poder humano, ni la Experiencia, ni las Noticias. A vezes faltan las Medicinas; y à vezes, ò se ignoran, ò no se encuentran.

han de ser nombrados para los Curatos, estén obligados à dar queta de sus Acciones en los Concilios Provinciales: así no quiere, que los Arçobispos atropellen su Juyzio, sin vna causa tan legitima, que no se pueda dudar de ella.

SECCION VIII.  
DE LA REFORMA DE LOS  
Monasterios.

*Monasterios.*  
Los Monasterios muy observantes alegran al Emphyreo, y edifican el Mundo. Vivefe en ellos, como en el Cielo. Respiran sanidad verdadera. Son sus Habitadores en la realidad Hombres; mas en las Obras parecen Angeles. Es su Pareza de mastabajosmas no menor, ni de menor gloria. Tienen Batallas; mas consiguen Victorias. Sufren fatigas; mas alcançan Laureles. Balcen petates, y encuentran gustos. Se les conuierte en Miel el Acivar; la Yel en Nectar; la Amargura en Dulgura. Hallan consuelos en los tormentos, Paz en la Guerra, Vida en la Muerte.

**D**espues de tan justos Reglamentos, como los que se han referido arriba, es de la Piedad de V. M. autorizar, quanto pueda, la Reforma de las Religiones.

Bien se, que muchas Consideraciones dan lugar de temer, que las que se han hecho en nuestros Tiempos, no han de ser tan Austeras en sus progresos, como en sus Principios; pero es menester no dexar de ayudarlas, y favorecerlas: pues el Bien no muda de Naturaleza por ser de poca dura, mas siempre es Bien; y el que haze, lo que puede con Prudencia por vn buen fin, haze, lo que deve, y satisface, lo que Dios pide à sus Cuidados.

Ver-

Verdad es, que siempre he pensado, y aun lo pienso al presente, que valdria mas establecer reformas moderadas; en cuya Observancia los Cuerpos, y los Espiritus pudiesen subsistir de algun modo à su gusto, que instituir las tan Austeras, que los mas fuertes Espiritus, y los mas robustos Cuerpos tengan dificultad en llevar su rigor. Las cosas templadas son de ordinario estables, y permanentes: y es menester vna gracia extraordinaria, para hazer subsistir, lo que parece, que violenta à la Naturaleza.

Tambien es de observar, que las Reformas de las Religiones de este Reyno, deven ser diferentes de las de los otros Estados, que, estando essentos de la Heresia, requieren mas vna profunda Humildad, y vna simplicidad exemplar en los Religiosos, que la Doctrina, tof ilmente necesaria en este Reyno, en el qual la ignorancia de los mas virtuosos Religiosos del mundo, puede ser tan perjudicial para algunas Almas, que tienen necesidad de su Erudicion, como su Zelo, y su Virtud son viles para los otros, y para ellos mismos.

Devo dezir de passo sobre esta materia, que en lo que mira particularmente

R 2

no solo en este Reyno, sino en los otros Estados de España.

en vna parte de los Estados de España, y en otra parte de los Estados de España.

Reformas.  
Son las Reformas muy provechosas quando se miden con la Prudencia.

à



y con la Diferencion. Las muy viciosas no son durables. Ha de elegirse un paso, que dure.

**Defaeccer.**

No suele ser el fervor muy durable. Aun el mayor defaece con el tiempo. No persevera en el mismo Estado. Mas fervorosos son los principios, que los medios, y fines. Empiezan con grande fervor, profugue se es considerable tibieza; acabale con lamentable Fialdad. Esto sucede en las Religiones: Esto en la Santa Iglesia de Christo. La Primaria fue mas perfecta.

**Regla.**

Es para todo menester Regla. Sin ella todo va desmedido. O es mas, o menos, que es conveniente. Ni sufre excelesos, ni falta defectos.

à la Reforma de los Monasterios de las Doncellas es un Expediente, que no es siempre infalible; restituir las Elecciones, y particularmente las Trienales, en lugar del Nombramento del Rey.

Las Ambiciones, y las Parcialidades, que se fundan en la flaqueza de este Sexo, son tan grandes algunas vezes, que no son tolerables: y he visto dos vezes, que V. M. se ha visto necesitado à quitarlas de los Lugares, en donde las avia puesto, para volver las Cosas à su primer Estado.

Como es de la Piedad de V. M. trabajar en el Reglamiento de las Religiones Antiguas; asi es de su Prudencia, embazarar el demasiado Numero de Monasterios Nuevos, que se introducen, todos los dias.

Es menester al hazer esto menospresiar la Opinion de ciertos Espiritus tan Flacos, como Devotos, y mas Zelosos, que Prudentes, que juzgan frequentemente, que la Salud de las Almas, y la del Estado depende, de lo que les es perjudicial à los dos.

Como seria necessario ser, ò muy Malo, ò muy Ciego para no ver, y no confesar, que las Religiones son no solamente viles; mas tambien Necesarias;

asi

asi seria necessario estar prevenido devn Zelo demasiadamente indiscreto, para no conocer, que el Excesso es incomodo, y que podria llegar à tal Punto, que amenazasse ruina.

Lo que se haze por el Estado, haziendose por Dios, que es su Balsa, y su Fundamento: reformar las Casas ya establecidas, y detener el exceso de las Nuevas Fundaciones, son dos Obras agradables à Dios, que quiere la Regla en todas las cosas.

## SECCION IX.

## DE LA OBEDIENCIA, QUE SE deve al Papa.

**E**L Orden, que Dios quiere que se guarde en todas las cosas, me dà lugar de representar aqui à V. M. que asi como los Principes estan obligados à reconocer la Autoridad de la Iglesia, à sujistarle à sus Santos Decretos, y à tenerle una entera Obediencia, en lo que mira al Poder Espiritual, que Dios le ha puesto en la Mano para la Salud de los Hombres: y que asi, como es de su Dever, el mantener la Honra de los Pa-

**Papas.**  
 Merecen muy gran respeto los Papas. Son Vicarios de Dios. Son Vicarios de Christo. Son la Cabeça de su Iglesia. Son los Pastores Vniversales del Mundo. Són los Claveros Mayores de el Paraiso. Deveseles rendida obediencia, y juntamente crecido Amor, por ser Prelados sus

vos, y Padres, Es venenoso, como Succesores de S. Pedro, y Vicarios de Jesu Christo; así no deven ceder à sus Pretensiones, si llegan à extender su Poder mas allá de sus limites.

Si los Reyes están obligados à respetar la Tiara de los Sumos Pontifices, también lo están à conservar el Poder de sus Coronas.

Esta Verdad es conocida de todos los Theologos: pero no ay poca dificultad en distinguir bien la extension, y la subordinacion de estos dos Poderes.

En esta materia es menester no creer, ni à los Hombres del Palacio, que miden de ordinario el del Rey por la forma de su Corona, que, siendo redonda, no tiene fin, ni à los que por el exceso de vn Zelo indifferero, se hazen parentemente Parciales de Roma.

La Razon quiere, que sean oidos los vnos, y los otros, para resolver despues la Dificultad por Personas tan doctas, que no se puedan engañar por ignorancia; y tan Sinceras, que ni los Interesses del Estado, ni los de Roma las puedan arrebatar contra la Razon.

Puedo dezir con verdad, que he hallado siempre à los Doctores de la Facultad de Paris, y à los mas Doctos Religio-

giosos de todas las Ordenes, tan ajustados à la Razon en este Punto; que no les he notado jamás alguna flaqueza; que les aya impedido el querer defender los justos Derechos de este Reyno. Nunca he observado en ellos exceso alguno de afecto à su País Natural; que los pueda llevar à querer, contra los verdaderos Sentimientos de la Religion; disminuir los de la Iglesia para aumentar los otros.

En tales ocasiones la Opinion de nuestros Padres deve ser de gran peso; los Historiadores, y los mas celebres Autores, desnudos de Passion; que han escrito en cada Siglo, han de ser consultados cuidadosamente en estas contiendas; en que nada nos puede ser tan contrario, como la Flaqueza, ò la Ignorancia.

## SECCION X.

QUE PONE DELANTE LA ESTIMACION, que se deve hazer de las Letras, y muestra, como se deven enseñar en este Reyno.

LA Ignorancia, que acavo de representar, que es algunas vezes perjudicial al Estado; me dà lugar de hablar de las Letras, vno de los mayores Ador-



## Letras.

Son para los Estados las Letras, lo que los Altros son para el Mundo: de resplandor, y tambien de gran vil. Los Altros, no solamente hermosean, mas tambien aptovechan. Los dos Oficios hazen las Letras, Vivilizan, y adornan: vilizan, y alumbran. Quedara sin la hermofura de las Ciencias vn Reyno, como sin el resplandor de las Estrellas el Cielo.

Adornos de los Estados: y lo devo hazer en este lugar; pues se le deve justamente su Imperio à la Iglesia; porque todos los Generos de Verdades tienen cierta Relacion natural à la Primera de los Sagrados Myfterios, de las quales ha querido la Sabiduria Eterna, que sea Depositario el Orden Ecclesiastico.

Como el Conocimiento de las Letras es totalmente necessario en vna Republica; assi es cierto, que no se deven enseñar indiferentemente à todo el Mundo.

Como vn Cuerpo, si tuviese Ojos en todas sus Partes, seria monstruoso: del mismo modo lo seria vn Estado, si todos sus Subditos fueran Doctos. Se viera en el tan poca Obediencia; como la Sobervia, y la Presuncion fueran ordinarias.

El Comercio de las Letras desterraria absolutamente el de la Mercancia; que colma los Estados de Riquezas: arruinaria la Agricultura, verdadera Ama de leche de los Pueblos; y desampararia en poco tiempo el Plantel de los Soldados, que se crian antes en la Alpezeza de la Ignorancia, que en la Pulidez de las Ciencias. En fin llenaria la Francia de Caviladores, mas à proposito, para arruinar las

Fa.

Familias Particulares, y para turbar la Quietud Publica, que para procurar algun Bien à los Estados.

Si las Letras estuvieran profanadas en todas Suertes de Espiritus, se vieran mas hombres capaces de formar dudas, que de resolverlas; y muchos fueran mas habiles para oponerse à las Verdades, que para defenderlas.

En esta Consideracion quieren los Politicos en vn Estado bien reglado, mas Maestros en las Artes-Mecanicas, que en las Artes-Liberales para enseñar las Letras.

Yo vi frequentemente, por la misma razon, al Cardenal del Perron solicitar ardientemente la Supresion de parte de los Colegios de este Reyno. Deseaba, que se estableciesen quatro, ò cinco muy Cèlebres en Paris, y dos en cada Ciudad Metropolitana de las Provincias.

Añadia à todas las Consideraciones, que he referido, que era imposible, que se pudiesen hallar en cada Siglo bastantes Hombres Doctos para proveer vna gran multitud de Colegios; mas, si se queria tener vn numero moderado, se podrian llenar de Sujetos dignos, que conservarian el Fuego del Templo en su

## Reyno.

De todo deve aver en vn Reyno. Deve encerrarse Ignorantes, Doctos. Deve constar de Necios, y Sabios. Los Eruditos han de ser menos: los que carecen de Letras, mas. El Cuerpo humano tiene dos Ojos solos. Lo mismo ha de observarse con proporcion en el Mystico, donde ha de aver sus Pies, y sus Manos, con la demas variedad de miembros. No fuera menos Monstruo, que vn Cuerpo humano todo compuesto de Ojos, vn Reyno de la Tierra todo formado de hombres doctos.

Pureza, y dexarian, por Sucesion no interrumpida, las Ciencias en su Perfeccion.

Pareceme en efeto, quando confidero el gran numero de Hombres, que hazen profesion de enseñar las Letras, y la multitud de Niños, que se hazen instruir, que veo vn numero infinito de Enfermos, que no teniendo mas blanco, que beber Agua pura, y clara para su Curacion, estàn molestandos de vna Sed tan defreglada, que recibiendo indiferentemente todas, las que les presentan, la mayor parte bebe la impura, y de ordinario en Vasos envenenados; lo qual aumenta su Sed, y su mal, en lugar de aliviarlo todo.

En fin de este gran numero de Colegios, indiferentemente establecidos en todos los Lugares, nacen dos Males; vno, el que acabo de representar, por la mediana Capacidad, de los que obligan à enseñar, no pudiendo hallar bastantes Sujetos eminentes para llenar las Cathedras; otro, por la poca Disposicion natural, que tienen para las Letras muchos, de los que sus Padres hazen estudiar, por la conveniencia, que hallan, sin que la Capacidad de sus Entendimientos sea examina-

*Ciencias.*

Hinchas notablemente la Ciencia. El Querubin mas Sabio, fue el Querubin mas Sobervio. Se vnen muy pocas vezes la Humildad, y la Ciencia. Mas facilmente son Humildes los Necios, q los que estàn muy llenos de Letras.

da; de adonde proviene, que casi todos, los que estudian, quedan con vn medio tinte de Letras; vnos, por no ser capaces de mas; otros, por ser mal instruidos.

Aunque este Mal sea de tan grande consequencia, el Remedio es facil; pues no es menester otra cosa, que reducir todos los Colegios de las Ciudades, que no son Metropolitanas, à dos, ò tres Clases, suficientes para facar à la Juventud de vna ignorancia grosera, dañosa para los mismos, que destinan su Vida para las Armas, ò la quieren emplear en el Trato.

Por este medio, antes que los Niños sean determinados à alguna Condicion, dos, ò tres años, daràn à conocer la Capacidad de sus Espiritus. Despues de lo qual los Buenos, que han de ser enviados à las Ciudades Grandes, saldràn tanto mejores, quanto tendrà el Genio mas apropiado para las Letras, y seràn instruidos por mejor Mano.

Aviendo así proveido à este Mal, mucho mayor, que parece, es menester tambien defenderle de otro, en que caeria la Francia indubitavelmente, si todos los Colegios, que estàn estableci-

*Soldados.*

Mas necesitan las Monarquias de grande numero de Soldados valientes, que de gran numero de Maestros Eminentes. Floreceràn, si florecen las Armas, mucho mas, que las Ciencias. No las defienden sus Hombres Sabios, mas si, sus Hombres muy esforçados. No fue bastante para impedirle la injecion à la China la Eleccion de Sabiduria. Los Chinas Sabios fueron vencidos: vencieron los Tartaros fuertes, aunque muy bárbaros, y ignorantes.



dos, estuvieran en vna misma Mano:

Las Vniuersidades pretenden, que se les haze grandissimo agrauio, en no dexarlas privativamente à ellas solas la facultad de enseñar la Juuentud.

Los Jesuitas por otra parte, quizá, no llevarian molestantemente, emplearse solos en esta Funcion.

La Razon, que deve decidir todas suertes de Diferencias, no permite frustrar à vn Antiguo Possedor, de lo que posee con Titulo: y el Interès Publico no puede sufrir, que vna Compania, no solamente laudable por su Piedad, mas celebre por su Doctrina, como es la de Jesus, sea privada de vna Funcion, de que se puede desempeñar con gran vtilidad para el Publico.

Si las Vniuersidades enseñaran solas, sería de temer, que volviessen con el Tiempo à la Antigua Sobervia, que tuvieron antiguamente, que podria ser en lo por venir tan perjudicial, como fue en lo passado.

Si por otra parte los Jesuitas no tuvieran Compañeros en la Instruccion de la Juuentud, fuera de que se podria temer el mismo Inconueniente, se tendria mas justa causa de temer otros muchos.

Vna

Vna Compania, que se gobierna, mas que lo ha hecho jamás alguna, por las Leyes de la Prudencia, y dandose à Dios, sin privarle del conocimiento de las cosas del Mundo, vive en tan perfecta correspondencia, que parece, que vn mismo Espirita anima todo su Cuerpo: vna Cõpañia, que està sujeta por vn Voto de Obediencia Ciega à vna Cabeça Perpetua, no puede, segun las Leyes de vna buena Politica, estar demasadamente autorizada en vn Estado, al qual vna Comunidad Poderosa deve de ser formidable.

Si es Verdad, como es cosa cierta, que se gusta naturalmente de adelantar à aquellos, de quien se han recebido las primeras Instrucciones; y que los Padres tienen siempre particular afecto, à los que han hecho estos Oficios con sus Hijos; es verdad tambien, q̄ no se les podria encomendar la entera educacion de la Juuentud à los Jesuitas, sin exponerse à darles vn Poder tanto mas sospechoso à los Estados, quanto todos los Cargos, y Grados, que dan el Mando, estaran finalmente llenos de sus Discipulos; y quanto los q̄ temprano ha tomado Autoridad sobre los Espiritus, la cõservan toda su Vida.

Si se añade, que la Administracion del

*Sabios.*

Los verdaderamente Sabios son pocos. No basta para saber, estudiar. Estudian muchos; raras aprenden. No se halla en todos Ingenio, y Genio. Si la habilidad falta, la aplicacion no aprovecha. No lleva fruto, si es Estéril la Tierra, aunque la rieguen, y la cultiven. Dale, muy bien cultivada, abundante, la que es muy fértil, y muy fecunda.

Sa.

Sacramento de la Penitencia dà à esta Compañia segunda Autoridad sobre todas suertes de personas, que no es de menos peso, que la primera; si se considera, que por estos dos caminos penetran los mas secretos movimientos de los Coraçones, y de las Familias, serà imposible no concluir, que no deven ser solos en el Ministerio, de que es la question.

Estas razones han sido tan poderosas en todos los Estados, que no vemos alguno, que aya querido hasta aora, dexar el Imperio de las Letras, y la entera Instruccion de su Juventud à esta Compañia sola.

Si esta Compañia, Buena, y sincera en si misma, diò tantos zelos al Archiduque Alberto, Principe de los mas piadosos de la Casa de Austria, que solo obraba por los movimientos del Consejo de España, que no temió excluirla de ciertas Vniversidades, y donde estaba ya establecida en Flandes, y oponerse à los nuevos Establecimientos, que queria hazer en el Pais de Flandes.

Si ha dado lugar à ciertas Republicas à desterrarla totalmente de su Dominio, aunque con demasiado rigor; lo menos, que se puede hazer en este Reyno,

no

es

*Ciencias.*  
No es el Imperio de las Ciencias constante. Ya se halla en vnos, ya se ve en otros. Fuerò los Griegos, doctos; ya son los Griegos, rudos. Antes vivieron los Españoles sin Ciencia: despues, con admirable Sabiduria. Siempre se dà en la verdadera Iglesia este Imperio. Es la Depositaria de las mejores, y de las mas soberanas Verdades. Pero

es darle alguna moderacion: pues no solo està sujeta à vna Cabeça Perpetua, y Estrangeras; mas, lo que es mas, sujeta, y siempre dependiente de Principes, que parece, que nada desean mas, que el abatimiento, y ruina de esta Corona.

Como en materia de Fè todos los Estados Catholicos del Mundo no tienen mas, que vna Doctrina; así en lo que no es concerniente à ella, ay muchas diferentes, de adonde traen frequentemente su Origen sus Maximas Fundamentales. Lo qual haze, que aviendo necesidad de Theologos, que puedan en ciertas ocasiones defender valerosamente las Opiniones, que en todos Tiempos han sido recevidas, y se han conservado por vna comunicacion no interrumpida; Es menester, que estèn separados de todo Poder sospechoso, y no tengan dependencia, que los prive de Libertad para las cosas, para que la Fè la ha dexado à todos.

La Historia nos enseña, que la Orden de San Benito fue antiguamente tan absolutamente Maestra de las Escuelas, que no se enseñaba en algun otro lugar, y cayò tanto en las Ciencias, y en la Piedad juntamente, en el Dezimo Siglo de la

Igle-

no siempre en vn mismo Gremio. Passa, como los Reynos, de vnas Gentes à otras, sin que hasta aora, se aya perpetuado establemente en alguna. Ninguna se le prometa, conitante. Lo que les ha sucedido à las otras, podrá tambien sucederle à qualquiera. Ni alguna muestra singular Privilegio.



Iglesia, que fue llamada infeliz en esta Consideracion. Tambien nos enseña, que los Dominicos han tenido despues la misma, que aquellos Santos Padres avian poseído primero, y el tiempo los ha privado de ella, como à los otros; en gran perjuizio de la Iglesia, que se hallò entonces infestada de muchas Heregias. Nos enseña por el mismo medio, que son las Letras, como las Aves Passageras, que no estàn siempre en el mismo Pais. Por esso la Prudencia Politica quiere, que se procure prevenir este Inconveniente, que aviendo sucedido dos vezes, se deve con razon temer la tercera, y que es verisimil, que suceda, si esta Compania no tiene Compañeros en la Possesion de las Letras.

○ Todo Partido es peligroso en materia de Doctrina; y no ay cosa mas facil, que formar vno, con pretexto de Piedad, quando vna Comunidad piensa, que esta obligada à esso por el Interès de su subsistencia.

La Historia del Papa Benito XI. contra el qual ofendidos los Observantes sobre el Punto de la perfeccion de la Obra, conuiene à saber de las Rentas de San Francisco, se animaron en tanto grado,

do, que no solamente le hizieron Guerra con sus Libros descubiertamente, mas tambien con las Armas del Emperador, à cuya sombra se levantò vn Antipapa en grande perjuizio de la Iglesia, es vn Exemplo demasidamente poderoso, para que sea menester dezir mas.

Quando vna Comunidad està mas unida con su Cabeça, tanto es mas de temer, particularmente para aquellos, à quien no es favorable.

Supuesto pues, que la Prudencia no obliga solamente à impedir, que se dañe al Estado; mas tambien, que se le pueda dañar; porque frequentemente el tener el poder haze, que nazca la Voluntad.

Supuesto tambien, que la flaqueza de nuestra Condicion humana requiere vn contrapeso en todas las Cosas; y que esse es el Fundamento de la Justicia; es mas conforme à razon, que las Vniuersidades, y los Jesuitas enseñen à competencia, para que la Emulacion perficione su Virtud; y las Ciencias estèn tanto mas seguras en el Estado, quanto estando depositadas en las manos de sus Guardas, si los vnos llegan à perder tan Sagrado Deposito, se halle seguramente en los

otros.

T

SEC-

buena ejemplo

Ciencia.

Crece las Ciencias con la Emulacion misma. Deseocen mucho, si no ay, quien se ce mpa. Dà Entendimiento la Competencia. Por ella se adelantan todas las Facultades.

R



Sucedet.

Lo que vna vez sucede, puede suceder muchas. Movidos de los Exemplos de los males passados, devemos caualar los futuros. Muy necios son, los que no aprenden de la experiencia à mirar por su bien, no escarmentando en Cabeça ajena.

391

## SECCION XI.

MEDIOS DE REGLAR LOS ABUSOS, que cometen los Graduados, en la Consecucion de los Beneficios.

**P**orque así, como es de temer, que todas suertes de Espiritus se apliquen a las Letras, es tambien de desear, que los buenos se den a ellas, no podrá hazer V. M. cosa mas vtil para este fin, que impedir los Abusos, que se cometen, en la distribucion de los Beneficios, que deve hazerse en aquellos, a quien se deven por recompensa de sus Trabajos.

**Letras.**  
Ni son todos los Hom-  
bres, buenos para las Le-  
tras; ni son buenas las  
Letras, para todos los  
Hombres. A vnos dan  
vida: dan muerte a o-  
tros.

**Beneficios.**  
H a de ser premio de  
los Dóctos, los Benefi-  
cios, no fruto de la ne-  
gociacion, y el favor.  
H a de dar al Digno,  
y no al Adornado: al  
Dócto, y Virtuoso; y no  
al Entremetido.

(\*) Sess. 3. . El Concilio  
de Basilea ordenó, que  
la tercera parte de los  
Beneficios se diese a los  
Maestros en Artes, Ba-  
chilleres, Licenciados, y  
Doctores de Medicina,  
Derecho, y Theologia,  
que huviesen estudiado  
cierto tiempo en una V-  
niversidad privilegiada.

Por el Concordado,  
que

por el artificio, de los que hazen la Cola-  
cion; y por la Autoridad, de los que dan  
los Indultos, mas poderosos, que los  
Graduados, y por la Industria, de los que  
no deven su Grado, mas, que a su bolsa.  
Que tanto es menester, que este Privile-  
gio sea aora premio de la Virtud, como  
lo es solamente del artificio, y del enga-  
ño de los que, siendo ignorantes en las  
Letras, son Dóctos, y Eruditos en la So-  
phisteria.

El Verdadero Remedio de este Mal  
consiste en hazer, que, conforme a los  
Estatutos Canonicos, los Dóctores, y  
Licenciados en Theologia sean preferi-  
dos a todos, los que tuvieren el mismo  
Grado en otras Facultades.

Que entre los Theologos, iguales en  
Grado, los que huvieren largo tiempo  
predicado la Palabra de Dios, o la Theo-  
logia, sean proveidos antes, que los de-  
mas.

Que los Dóctores, y los Licenciados  
en Derecho tengan la misma Ventaja so-  
bre los simples Maestros de Artes; y que  
entre estos vltimos sean preferidos, los  
que huvieren Regentado largo tiempo.

Que ninguno pueda recevir sus Def-  
pachos de Magisterio en Artes, ni sus

que se hizo despues en  
el Concilio de Letran,  
entre Leon X. y Franci-  
sco I. se determinó, que  
los Graduados gozassen  
de los Beneficios, que  
vacassen en la tercera  
parte del año, conviene  
a saber, en los Meses de  
Enero, Abril, Julio, y Oc-  
tubre.)

Engaño.

En todas partes se intro-  
duce el Engaño. No ay  
cosa sana, que no in-  
ficion.



Grados en Derecho Civil, y Canonico, fuera de las Vniuersidades, donde huviere Estudiado.

*Remedio.*

Quien dexa el mal sin remedio, mata. Mas daño causa, que la Enfermedad misma, el que pudier sola sanar, no la cura. Pallas ha Heri la leve à muy grave, de la ampurada de el Cirujano eminente. Ninguna llaga ha de despreciarse, ó por pequeña, ó por poco profunda. Hará la grande la Omisión perçozosa.

Que no se den los Despachos de Magisterio mas, que, à los que huviere actualmente acavado su Curso entero en Philosophia; ni algun Grado en Derecho Civil, y Canonico, mas que, à los que huviere estudiado tres años enteros en Escuelas de Derecho, y huviere hecho publicamente sus Actos con los Intervalos de tiempo, que se requiere.

Si se observa cuidadosamente este Orden, se verá seguramente, que el Merito de las Letras tiene premio, y la Ignorancia no podrá mas, cubrirse con su Capa, para recevir à su abrigo, lo que no se le deve.

Si despues V. M. defiende, à los que se huviere hecho Celebres en las Letras, de la Persecucion de los Indultos, hará, que muchos doblen sus Trabajos, para recevir el Frito, que merecen.

DIRECCIÓN GENERAL DE



SEC.

SECCION XII.  
DEL DERECHO DE INDULTO.

**T**Rayendo su Origen, y su fuerza el Derecho de Indulto de vna Bula del Papa Eugenio, (\*) que no se halla, que su Fundamento no es solido; pues quiere la Razon, que se pongan las cosas, que no se pueden verificar, y las que no son, en igual Categoria.

Bien se, que queriendo obligar Pablo III. à los Presidentes, y Consejeros del Parlamento de Paris, (\*) que se oponian à la Verificacion de los Concordados, les diò Poder de nombrar para los Beneficios, así Regulares, como Seglares.

Tambien se, que el Chanciller de Francia, como Cabeça de esta Comunidad, recibió igual Privilegio por la misma Bula. Mas, si se considera, que esta Bula afecta sacar su Virtud de la de su Predecessor, que no se halla, esta Confiracion no tendrá fuerza; pues los Jurisconsultos enseñan claramente, que vna Relacion no puede hazer Fè, si la cosa referida no es clara, y evidente. (\*)

(\* Bula del Papa Eugenio concedida al Rey Carlos VIII.)

(\* La Bula se envió al Rey Francisco I. el año de 1534.)

*Probar.*

Despreciese, lo que no se prueba: pues no ay razon, para que se elime. Es ligereza muy condeñable, el asertir, à lo que se afirma, sin fundamentos, racionales, y prudentes.

(\* No se creó al que refiere, sino consta de lo referido. Non creditur referenti, nisi constet de relato.)

Quan.

*Relacion.*  
No toda Relacion es fe-  
gura. Son las ficciones  
muy ordinarias, porque  
lo son las pasiones del  
regladas de el Hombre.  
Dominante la Codicia,  
y la Colera, el Amor, y  
la Ira.

Quanto menos cierto es el Funda-  
mento de este Privilegio, tanto mas in-  
tolerables son los Abulos, que se comen-  
ten.

Aunque este Derecho sea Personal,  
esto es, solo se aya concedido à la Perso-  
na de los Oficiales especificados en la Bu-  
la del Papa Pablo III. passa aora à la Viu-  
da, y à los Herederos, como vna Herencia  
Temporal; y aunque esta gracia no se les  
aya hecho, mas, que para que la puedan  
dar legitimamente, ò à sus Hijos, ò à al-  
gunos de sus Parientes, ò Amigos Capa-  
ces de los Beneficios, para que son nom-  
brados; ellos obligan frequentemente,  
contra las Leyes Divinas, y Humanas, à  
los que obtienen los Beneficios en Virtud  
de sus Indultos, à resignarlos en quien  
bien les parece, abusando hasta tal Punto  
de aquel Privilegio, que de ordinario, los  
que no quieren ser Confidentes, no pue-  
den evitar este Crimen, no comerciando  
otro, que los haze culpados de Simonia  
delante de Dios.

La flaqueza del Fundamento de aque-  
lla Gracia, y la Cantidad (\*) del Abuto,  
que cometen, pudiera dar legitimo lugar  
à V. M. de anularla, lo qual le seria tanto  
mas facil, quanto no seria menester mas pa-

(\* La misma mudanza  
de la Costumbre, y tam-  
bien la novedad pectur-  
ba, aun con la vtilidad,  
con que ayudan. S. Aug.  
Ista mutatio consuetu-  
dinis, etiam qua adiu-  
vant vtilitate novitas  
perturbat.)

para este Fin, que negar en lo por venir à  
los Indultarios sus Despachos de Nom-  
bramiento, sin los quales no pueden  
pretender algunos Beneficios. Pero most-  
ran losos la Experiencia, que vn Mal,  
acostumbrado, es muchas vezes mas tole-  
rable, que vn Bien, cuya novedad es  
molesta, se deve V. M. contentar, con  
hazer vn Reglamento tan bueno, que  
los que han de gozar de esta gracia, no  
puedan abusar de ella en lo venidero, co-  
mo lo han hecho en lo pasado.

Si impide, que vn mismo Oficial pue-  
da tener su Nombramiento para muchos  
Beneficios: si haze, que, los que presenta  
para ser nombrados, no puedan serlo,  
hasta despues de vn buen examen, hecho  
por las Ordenanças, sin favor.

Si ordena, que los Despachos de su  
Nombramiento lleven en terminos ex-  
pressos, que los Beneficios, para que son  
nombrados, han de ser realmente para  
ellos; que no han de poder ser obligados  
à resignarlos à nadie: y que, si se descu-  
bre, que dan sus Nombres, como Con-  
fidentarios, fuera de que seran por esse  
Crimen para siempre incapaces de Bene-  
ficios, podran ser Castigados.

Si despues prohíbe, que este Derecho,  
que

*Costumbre.*  
Minora la Costumbre  
los males. Los suele ha-  
zer mucho menos pe-  
noses; y lo que es ma-  
tal vez, los endulça.

*Males.*  
Los males, si se padecen  
por Dios, se hazen bie-  
nes. Su Amor convierte  
en deleite la pena; la a-  
fronta en la honra; la  
Muerte en Vida.



*Temor.*

Si no ay Temor, los Delitos cunden; mas si ay Temor, o son raras, o faltan. Es el Temor vn eficaz Ballamo, que impide la porredumbre en los Reynos. Guardalos fanos el Temor de el Castigo, Jamás sin él los Abulos cessan.

que no es más, que Personal, passé à los Herederos; la Observancia de este Reglamiento hará, que no siendo Vuestros Oficiales, privados de la Gracia, que vuestros Predecessores les han concedido; los Hombres de Letras recivan vna grande Ventaja en vuestro Reynado, y se hallen libres de la molesta Vexacion, que reciben de ellos.

Tambien se pudiera no permitir à los Oficiales, que han nombrado à vn Hombre para vn Indulto, substituir otro en su lugar, si acaso muere; antes que esté lleno.

## CAPITULO III.

## DE LA NOBLEZA.

## SECCION I.

*DIVERSOS MEDIOS PARA AVENTAJAR la Nobleza, y hazerla subsistir con Dignidad.*

*Nobleza.*  
Es la Nobleza la Alma de el Reyno. Por ella vive, por ella luce, por ella está con vigor, y hermo-

**D**espues de aver representado, lo que juzgo absolutamente necesario para el Reparó del primer Orden de vuestro Reyno; passo al segun-

do,

do, y digo, que es menester considerar la Nobleza, como vno de los principales Nervios del Estado, capaz de contribuir mucho para su Conservacion; y su Establecimiento. Ha sido de algun tiempo à esta parte tan abatida por el gran Numero de Oficiales, que la Infelicidad del Siglo ha levantado en su perjuizio, que tiene grãde necesidad de ser sustentada contra los Impetus de tal Gente. La Opulencia, y la Sobervia de los vnos oprime la necesidad de los otros, que no son ricos, mas, que en el Valor, que los lleva à emplear libremente su Vida por el Estado, cuya sustancia sacan los Oficiales.

Como es menester defenderlos, de los que los oprimen, así es menester, tener cuydado particular de impedir, que no tratè, à los que estàn debaxo de ellos, como ellos son tratados de los otros.

Es vn defecto muy ordinario, en los que han nacido en este Orden, vsar de violencia contra el Pueblo, à quien parece diò Dios los Braços antes, para ganar su Vida, que para defenderla.

Es muy importante detener el curso de estos Desordenes con vna Severidad continua, que haga, que las flaquezas de vuestros Vassallos, aunque declaradas,

*sura.* Es vn Reyno sin Nobles, como vn Jardín sin Flores; como vn Cuerpo sin Ojos, como vn Cielo sin luzes. Deven los Reyes honrarla mucho. Reprimense, quando no la elevan. En el Emphyreo todos son Principes. Dios es Gran Rey, porque es Rey de Reyes.

*Nobles.*  
Donde los Nobles faltan, las Coronas zozobran. Ellos las fixan en los Monarcas: ellos las doran: ellos las crecen. Huelca Coronas, que man-

*Temor.*

Si no ay Temor, los Delitos cunden; mas si ay Temor, o son raras, o faltan. Es el Temor vn eficaz Ballamo, que impide la porredumbre en los Reynos. Guardalos fanos el Temor de el Castigo, Jamás sin él los Abulos cessan.

que no es más, que Personal, passé à los Herederos; la Observancia de este Reglamiento hará, que no siendo Vuestros Oficiales, privados de la Gracia, que vuestros Predecessores les han concedido; los Hombres de Letras recivan vna grande Ventaja en vuestro Reynado, y se hallen libres de la molesta Vexacion, que reciben de ellos.

Tambien se pudiera no permitir à los Oficiales, que han nombrado à vn Hombre para vn Indulto, substituir otro en su lugar, si acaso muere; antes que esté lleno.

## CAPITULO III.

## DE LA NOBLEZA.

## SECCION I.

*DIVERSOS MEDIOS PARA AVENTAJAR la Nobleza, y hazerla subsistir con Dignidad.*

*Nobleza.*  
Es la Nobleza la Alma de el Reyno. Por ella vive, por ella luce, por ella está con vigor, y hermo-

**D**espues de aver representado, lo que juzgo absolutamente necesario para el Reparó del primer Orden de vuestro Reyno; passo al segun-

do,

do, y digo, que es menester considerar la Nobleza, como vno de los principales Nervios del Estado, capaz de contribuir mucho para su Conservacion; y su Establecimiento. Ha sido de algun tiempo à esta parte tan abatida por el gran Numero de Oficiales, que la Infelicidad del Siglo ha levantado en su perjuizio, que tiene grãde necesidad de ser sustentada contra los Impetus de tal Gente. La Opulencia, y la Sobervia de los vnos oprime la necesidad de los otros, que no son ricos, mas, que en el Valor, que los lleva à emplear libremente su Vida por el Estado, cuya sustancia sacan los Oficiales.

Como es menester defenderlos, de los que los oprimen, así es menester, tener cuydado particular de impedir, que no tratè, à los que estàn debaxo de ellos, como ellos son tratados de los otros.

Es vn defecto muy ordinario, en los que han nacido en este Orden, vsar de violencia contra el Pueblo, à quien parece diò Dios los Braços antes, para ganar su Vida, que para defenderla.

Es muy importante detener el curso de estos Desordenes con vna Severidad continua, que haga, que las flaquezas de vuestros Vassallos, aunque declaradas,

*sura.* Es vn Reyno sin Nobles, como vn Jardín sin Flores; como vn Cuerpo sin Ojos, como vn Cielo sin luzes. Deven los Reyes honrarla mucho. Reprimense, quando no la elevan. En el Emphyreo todos son Principes. Dios es Gran Rey, porque es Rey de Reyes.

*Nobles.*  
Donde los Nobles faltan, las Coronas zozobran. Ellos las fixan en los Monarcas: ellos las doran: ellos las crecen. Huelca Coronas, quie-

V

ten-



manda à Nobles, Sobre  
 ellas forma su Troño  
 Augusto. Aquellos ven-  
 tiquatro Coronados An-  
 tianos, que vid S. Juan,  
 En su Apocalypsi (c.4.)  
 eran el mayor lustre de  
 la Magestad Grande, que  
 veneraban rendidos por  
 que tenían Diademas de  
 Oro, que ponerle à sus  
 Plantas, (Apo. 4. 10. *Mi-  
 tebant Coronas suas an-  
 te Thronum*) Es gran  
 realce de el Amo, que  
 respaldézcan con luci-  
 das Coronas las Sienas  
 de sus Siervos.

tengan à la Sombra de vuestras Leyes  
 tanta seguridad, como los que tiñeri las  
 Armas en la Mano.

Aviendo la Nobleza testificado en la  
 Guerra, dichosamente terminada por la  
 Paz, que es Heredera de la Virtud de sus  
 Mayores, que dió lugar à Cesar à prefe-  
 rirla à qualquiera otra, es menester disci-  
 plinarla, de suerte, que pueda adquirir  
 de nuevo, y conservar su primera Repu-  
 tacion, y sea el Estado vilmente servi-  
 do.

Los que son perjudiciales al Público,  
 no le son vitales. Es cierto, que la Nobleza,  
 que no le sirve para la Guerra, no fo-  
 ló le es inutil, mas de carga; al Estado,  
 que se puede comparar en este caso al  
 Cuerpo, que lleva el Brazo Paralitico,  
 como vn Peso, que le carga, en lugar de  
 aliviarle.

Como los Gentiles-Hombres mere-  
 cen ser bien tratados, quando obran  
 bien, assi es preciso ser severo con ellos,  
 si faltan, à lo que los obliga su Nacimien-  
 to. No tengo dificultad alguna en dezir,  
 que, los que degeneran de la Virtud de  
 sus Abuelos, dexando de servir à la Co-  
 rona con sus Espadas, y con sus Vidas,  
 con la Constancia, y la firmeza, que las

Le-

Leyes del Estado requieren, merecen ser  
 privados de las Ventajas de su Nacimien-  
 to, y reducidos à llevar parte de la Carga  
 del Pueblo.

Deviendo estimar mas el Honor, que  
 la Vida, seria mucho mejor, castigarlos  
 con la privacion de aquel, que con la pri-  
 vacion de esta.

Quitar la Vida à las Personas, que la  
 exponen todos los dias por vna pura  
 imaginacion de Honra, es mucho me-  
 nos, que quitarles la Honra, y dexarles  
 la Vida, que les es en aquel Estado vn Su-  
 plicio perpetuo.

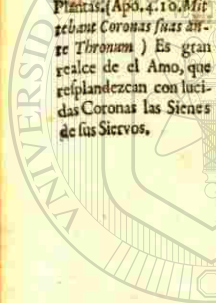
Si es menester no olvidar cosa para  
 mantener la Nobleza en la Verdadera  
 Virtud de sus Padres, tampoco deve  
 omitirse algo para conservarla en la pos-  
 sesion de los bienes, que le dexaron, y  
 procurar, que pueda adquirir otros nue-  
 vos.

Assi como es imposible encontrar vn  
 Remedio para todos los Males; assi es  
 muy dificultoso poner delante vn expe-  
 diente General para los Fines, que he  
 propuesto.

Los diversos Matrimonios, que se ha-  
 zen en este Reyno en cada Familia (no  
 cassandose de ordinario mas, que el Mayor,

V 2

cn



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

BIBLIOTECA

enfaltando la atencion  
 Nobles. a las oca-  
 siones de  
 Ni los Nobles han de  
 oprimir à los Plebeyos  
 ni los Plebeyos han de  
 perder el respeto, que se  
 les deve, à los Nobles.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

BIBLIOTECA

R

en los otros Estados) son vna de las Verdaderas Causas, de que las Casas mas poderosas se arruinen en poco tiempo. Pero si esta Costumbre empobrece las Familias particulares, enriqueze de tal manera el Estado, cuya fuerza consiste en la multitud de los Hombres de Manos, que en lugar de quexarse de ella, es menester loarla, y en lugar de mudarla, procurar solamente dar medio, à los que pone en el Mundo de conservarse en la Pureza del Coraçon, que sacan de su Nacimiento,

**Nobleza.**

No se conserva bien la Nobleza sin la Riqueza. Pierde sin esta su Resplandor, y su Lustre. No se haze gran Candal, de quien no lo tiene. Destinae la Pobreza la Purpura de la Sangre. El Pobre, Noble, no lo parece. Pierdo la Estimaciõ, quien no tiene. Da gran Linage, y Hermosura el Dinero.

Halo de preferir à la to.

Nueva la Antigüa. Es el oro en Oro, y el colado: y así de mas pureza, y mas precio.

No ha de mezclarse con Metal menos Noble. La que se mezcla con él se enviece.

+ eterna Caridad  
podia darse en  
Reunión en  
la tabla de la Ley

Es menester para este medio distinguir la Nobleza, que está en la Corte, de la que está en la Campaña.

La que se halla en la Corte, sera notablemente aliviada, si se cercenan las Ofertaciones superfluas, y los intolerables Gastos, que poco à poco se han introducido, siendo cierto, que este Reglamiento le será tan vtil, como todas las Pensiones, que se le dan.

En quanto à la de la Campaña, aunque no recibe tan grande alivio con este Orden, porque su miseria no le permite hazer gastos superfluos, no dexará de sentir el efecto de este Remedio, tan necessario para todo el Estado,

do, que no puede sin él evitar su Ruina:

Si V. M. añade al Reglamiento, que le pareciere traer à este Desorden, el Establecimiento de cinco Compañias de Hombres de Armas, y de igual numero de Cavallos ligeros, pagados en las Provincias, con las Condiciones, que despues se especificarán, no dará poco Medio de subsistir à la Nobleza, que allí se hallare con menos conveniencias.

Si despues suprime la Venta de los Gobiernos del Reyno, y de todos los Cargos Militares, que este Orden paga bastantemente con el precio de su Sangre.

Si practica el mismo Orden, en lo que mira à los Cargos de su Casa: si haze, que en lugar, de que agora todas fuertes de Personas son en ella recebidas por solo el Trato de sus Bolsas, la entrada esté cerrada, en lo porvenir, à los que no tuvieren la dicha de ser de vn Nacimiento Noble; si aun no está abierta, à los que tienen esta Ventaja, mas que por la Eleccion, que V. M. hiziere de ellas, en consideracion de su Merito, toda la Nobleza recibirá Vtilidad, y Honra juntamente con tan buen Reglamiento.

En vez de que agora los Gentiles-Hombres

*buena providencia*

*opima*

**Nobles.**

Los Nobles deven proceder, como tales. Otenden mucho à todes sus Acciones indignas. Diferen mas en ellos las manchas, como en las Telas de mas estima.

(R)



bres no pueden ser elevados à los Car-  
gos, y Dignidades, mas, que al precio  
de su Ruina, su Fidelidad será tanto mas  
segura en lo por venir. Quanto se hallan  
mas favorecidos, se hallarán menos  
obligados de las Honras, que tuvieren,  
à sus Bolsas, y à las de sus Acreedores,  
que nunca les acuerdan, lo que les deven,  
sin que tengan algun disgusto de aver si-  
do elevados por aquel Camino.

Si de mas de esto, Vuestra bondad se  
estende à cuidar de favorecer à sus Hijos  
(que se hallare, que tienen la Ciencia, y  
la Piedad requista) con parte de los Be-  
neficios, que os toca repartir: este Or-  
den os estará tanto mas obligado, quanto  
descargandole de parte del Peso, que le  
opreme, le dareis el Verdadero Medio  
de mantener sus Casas; pues el sustento,  
y la Conservacion de las Mejores depen-  
de frecuentemente, de q los que abraçan-  
do la Condicion Ecclesiastica, consideran  
de buena gana à sus Sobrinos, como à sus  
Hijos, y no tienen mayor contento; que  
hazer criar à algunos en las Letras, y en  
la Virtud, para que puedan, si se hazen  
capaces, ser proveidos de algunos, de los  
que poseen.

Pudieranse poner delante otras mu-  
chas

**Casa Real.**

Es grande Adorno de la  
Casa Real la Nobleza.  
Los Nobles solos han de  
entrar en sus Cargos, En  
la de Dios solo sirven  
Principes, Reyes son to-  
dos en el Emperco.

chas cosas para el alivio de la Nobleza;  
pero suprimo todos los pensamientos,  
despues de aver considerado, que asi co-  
mo será muy facil escribirlas; asi será  
muy dificultoso, y casi imposible, prac-  
ticarlas.

## SECCION II.

**QUE TRATA DE LOS MEDIOS**

de embarazar los Duelos.

**S**E han hecho tantos diferentes De-  
cretos para impedir los Duelos, sin  
que hasta abra se aya podido sacar el  
fruto, que se devia aguardar, y se dese-  
aba, que es dificultoso hallar Medio segu-  
ro para detener el curso de este Furor.

Desprecian los Franceses de tal modo  
su Vida, que la Experiencia nos ha mos-  
trado, que las mas rigurosas penas no han  
sido siempre mejores para detener su re-  
nacimiento.

Han juzgado frecuentemente, que ay  
tanto mayor gloria en violar los Decre-  
tos, quanto han mostrado con esta Ex-  
travagancia, que la Honra les; es de mu-  
cho mas grande Estimacion; que su Vi-  
da, siendo mas capaces de temer perder

las

**Locura.**

Es muy dificil de curar-  
la Locura. Muy raro lo-  
co se muda en cuerdo.  
Echa este mal muy pro-  
fundas raizes. Ni aun co-  
las penas sanan los Locos.  
Desprecian los Espa-  
ñoles: metense por las  
Pecas: no hallan horror;  
ni en la dura Muerte.  
No se curan.

**Honra.**

Desprecian muchos la Ho-  
rra à la Vida. No todos  
son, en que consiste.  
Tienen por Honra, lo  
que es afrenta. Tan facil  
es, que se engañen los  
Hombres. Mas sin razon  
suelen estar, que los Ni-  
ños.

ños. Van à coger con las manos las brasas, enamorados de su aparente hermosura, sin conocer el dolor, que pretenden. Buscáse muchas vezes la Honra por malos medios: por el Vitrage ageno no por la Virtud propia: por el Furor; no por el Valor.

las Comodidades, sin que no pueden vivir dichosamente en este Mundo, que de temer morir fuera de la Gracia de Dios, sin la qual seràn infelices en la otra. El temor de perder sus Cargos, sus Bienes, y sus Libertades ha hecho mas efecto en sus Espiritus, que el de perder la Vida.

• Nada he olvidado, de quanto me ha sido posible, para encontrar algun Remedio apropiado para la Curacion de este peligroso mal. He preguntado muchas vezes para saber, si asi como es permitido à los Reyes hazer reñir à dos Particulares para evitar vna Batalla, y decidir por este medio la diferencia, que les ha puesto las Armas en la mano, podrán tambien conceder algunos Combates, para evitar la multitud de los Duelos, que ay cada dia. Yo dezia, que avia grande apariencia, de que se podria por este medio curar la Fancia de este Frenesí, que la causa tanto mal: pues haziendo esperar la licencia del Combate, à los que tuviessen justa causa de pretenderlo, qualquier a se sujetaria de buena gana à los Juezes, Diputados para conócer la calidad de su Ofensa, lo qual verisimilmente impediria la desdicha de los Duolos. Pues se ha-

lla

llarian muy pocas quejas, que no se pudiesen terminar con vn buen Ajuste.

• Añadia para apoyar este pensamiento, que antiguamente se avian permitido muchos Desafios en este Reyno, lo qual se avia tambien practicado en diversos Estados.

• Pensaba, que se podria por este Medio desterrar el uso de la Barbaridad, que quiere, que todo Hombre ofendido se haga justicia à si mismo, y halle su satisfaccion en la Sàgre de su Enemigo. Pero despues de aver leido, y releido, lo que los Autores mas Autenticos dicen sobre esta Materia, y pensado muchas vezes sobre vn Puato tan importante, he hallado por el parecer de los menos Escrupulosos, y mas Resueltos Theologos de este Tiempo, que estando establecidos los Reyes para conservar à sus Vassallos, y no para destruirlos, no pueden exponer sus Vidas sin alguna Utilidad Publica, ò Necesidad Particular; que no podrán permitir los Combates particulares, sin exponer al Inocente à recevir la pena del Culpado: pues, no estando Dios obligado a hazer à la Razon siempre Vencedora, la fuerte de las Armas es incierta: y que, aunque tales Permif-

X

fio-



fiones, algunas vezes se han autorizado, por lo menos, en diversos Estados, y aun con el Consentimiento de algunas Iglesias particulares, siempre han sido Abusivas. Lo qual se vè harto evidentemente; pues la Iglesia Vniversal los ha prohibido, y condenado sò gravissimas penas. He reconocido, que ay grandissima diferencia entre hazer combatir dos Particulares, para evitar vna Batalla, y acabar vna Guerra; y hazerlos Combatir para evitar los Desafios.

*Desafios.*  
No han de aceptarse los Desafios. Prohibelos Dios, si los manda el Mon. lo. Hanse de hollar las Leyes hu manas, quando se oponen à las Leyes Divinas. Es temeraria, si se admiten: no es facete.

Lo primero es permitido, porque la Naturaleza nos enseña, que la Parte se deve exponer por su Todo: y la Razon quiere, que lo Particular se arriesgue por lo General: porque demas, que este Expediente se ha practicado en todos Tiempos, se hallan Exemplos de èl en las Sagradas Letras; y su Efecto es Santo, y cierto; pues tenga el efecto, que tuviere el Duelo permitido en este Caso, salva la Vida à grande numero de Personas, que pueden servir al Publico en otras ocasiones.

Y no es lo mismo de lo segundo, que es ilícito por su Naturaleza; pues en lugar de salvar ciertamente lo General por el riesgo de algunos Particulares, y

asi

asi curar de vn mal mayor con otro, menor; expone determinadamente à los Particulares à su perdida; por sola la imaginaciõ de vna Utilidad publica; que no tiene fundamento cierto. Este Medio es tanto menos aceptable, quanto en lugar de detener las Corrientes de los Duelos, es capaz de aumentar la Licencia. En lo qual la Ceguedad de la Nobleza es tan grande; que muchos pensando, que pedir el Combate por este Camino, seria buscar medio de no pelear, harian vanidad de tomar otro camino mas corto para hallar satisfaciõ de sus injurias, y dar pruebas de su Valor.

El Rey Difunto quiso el año de 1609, tener recurso à este Medio, con todas las Circunstancias, que le podian dar eficacia. Privò de los Bienes, de los Cargos, y de la Vida, à los que riñessen, sin aver obtenido Licencia. Pero fue inutil. Esto ha obligado à V.M. despues de aver hecho la misma Experiencia al principio de su Reynado, à recurrir por su Decreto del Mes de Marzo de 1626, à otro Remedio, que ha tenido tanto mas efecto, quanto las penas, para ser mas moderadas, son mas acerbadas, à los que hazen menos caso de

*Leyes.*  
Las Leyes no aprovechan, sino se observan. Quanto mas son, se respetan menos. Su multitud las quita el respeto. Obliga à reverer ciarlas el Miedo. Las penas, quien no teme el Castigo. No halle perdon quien primero las quiebra, si se pretende, que los otros las guarden. Ultraja al Principe, que atrevido las huella. El Rey, que no las haze obedecer, no se estigma.

su Vida, que de sus Bienes, y de su Libertad.

Porque las mejores Leyes del Mundo son inutiles, si no se hazen observar invariablemente, y de ordinario, los que caen en este genero de Falta, vsan de tantos Artificios para evitar las Pruebas, que es casi siempre imposible conven-  
 ALERE F. VERI

No temo dezir à V. M. que no es bastante castigar los Delitos, y los Due-  
 los averiguados, con el Rigor de sus De-  
 cretos: mas en aviendo notoriedad, sin  
 prueba, deveis prender à los Delinquentes,  
 y tenerlos presos à sus Expenfas, por  
 mas, ò menos Tiempo, segun las diver-  
 sas Circunstancias de sus faltas. De otra  
 manera la negligencia, de que vsan or-  
 dinariamente vuestros Procuradores Ge-  
 nerales en informar; la Indulgencia de  
 vuestro Parlamento, y el Vicio de este  
 Siglo, que es tal, que qualquiera tiene  
 por tanta Mora ayudar, à los que han re-  
 nido, en ocultar sus Delitos, como tu-  
 viera vn Gentil-Hombre por afrenta el  
 ocultar el Hurto de vn Ladron, hazien-  
 do vuestros Decretos, y vuestros Desve-  
 los inutiles.

Este es el caso, en que solo el Cami-  
 ne

no del Hecho puede hazer Observar  
 vuestras Leyes; y vuestras Ordenanças.  
 Estas son las Ocasiones, en que Vuestra  
 Autoridad ha de pasar por sobre las For-  
 mas, para mantener la Regla, y la Dis-  
 ciplina, sin la qual no puede subsistir vn  
 Estado: y dar medio à vuestros Oficiales  
 de castigar los Delitos por las Formas;  
 aviendo grande apariencia de que se ha-  
 llará mas facilmente la Causa, y la Prue-  
 ba de vn Delito, quando los Culpados  
 en el estan presos; que, quando, estan-  
 do en su llena Libertad pueden hazer to-  
 do genero de Diligencias, para estorvar  
 su Conocimiento.

Si despues V. M. ordena, que los en-  
 quentros passen por Duelos, y sean cas-  
 tigados, como tales, hasta que, los que  
 los huvieren tenido, se presenten volun-  
 tariamente en la Carcel, y sean abuel-  
 tos por Sentencia; hará todo, lo que  
 puede probablemente detener la car-  
 rera de este Frenesi; y el Cuidado, que  
 pusiere en conservar la Vida de su No-  
 bleza, le hará Dueño de sus Coraçones,  
 y le obligará à vna Fidelidad tan estre-  
 cha, que pagará con Vsuras, lo que V.  
 M. puede aguardar, en todos los Em-  
 pleos, con que son favorecidos.

## Division.

La Division, de lo que se  
 trata, es grande luitre, y  
 luz de el Estylo. Sin ella  
 es todo vn Còfuso Caos.  
 No ay Eloquencia, don-  
 de no ay luitre.



## CAPITULO IV.

## DEL TERCER ORDEN DEL

Reyno.

**P**ará tratar con Methodo del tercer Orden del Reyno; y ver con claridad lo que es necesario para hazerle subsistir en el Estado, en que deve estar, le dividiré en tres Partes.

La primera contendrá el Cuerpo de los Oficiales de la Justicia.

La segunda, el de los que manejan sus Rentas.

Y la tercera, el del Pueblo, que lleva casi siempre las Cargas del Estado.

## SECCION I.

*QUE TOCA POR MAIOR LOS DEFORDENES de la Justicia, y examina en particular, si la Supresion de la Venta, y de la Herencia de los Oficios serà Remedio eficaz de estos Males?*

**M**ucho mas facil es, reconocer los Defectos de la Justicia, que prescribir los Remedios. Ninguno ay, que no vea, que los que están Estable-

blecidos para tener el Peso justo en todas las cosas, le han ellos mismos de tal manera cargado por vn lado en conveniencia suya, que no han dexado Contrapeso.

Los Defreglamientos de la Justicia han llegado à tal Punto, que no pueden pasar mas adelante. Entrara en las Particularidades de estos Defordenes, y en las de los Remedios, que se les pueden aplicar, si el Conocimiento, que tengo, del que al presente llena el primer Cargo de la Justicia, y del designio, que tiene de hazerla tan pura, como los Vicios de los Hombres la pueden sufrir, no me obligara à contentarme, con proponer solamente à V. M. ciertos Remedios Generales para detener el Curso de los Principales Defordenes.

A Juyzio de la mayor Parte del Mundo, el mas Soberano confite en suprimir la Venta, en extinguir la Herencia de los Oficios, y en darlos graciosamente à Personas de vna Capacidad, y de vna Bondad tan conocida, que su Merito no pueda ser controvertido, aun por la Envidia misma.

Pero como no es Cosa, que se puede hazer en este tiempo; y serà dificultoso,

Males.

Mas facilmente se conocen los Males, que se hallan sus Remedios. Qualquiera ve las graves Dolencias; pero las sana muy raro Medico, aunque sea Docto, Practico, Diestro. Sieme muy bien su Calentura el Enfermo; pero no puede encontrarla el alivio.

Crece los males, quien deviera quitarlos. Los q deviera sanar, dan muerte. Se vuelven Homicidas, los Medicos. Son los Estados, Enfermos, muchos mas se ve sano, raro, ò ninguno. Duran los males por falta de Hbre.

R

practicar este Expediente en qualquier otro, seria aora inutil proponer Medios para llegar à este Fin.

Quando se quiera seguir este Desig- nio, se hallará sin duda, que no se pueden prever aora y los que se pueden prescri- bir, no llegarán ya à tiempo, quando se pueda poner la mano en la Obra.

Aunque es casi siempre peligroso ser singular en su Parecer, no puedo dexar de dezir, que en el Estado presente de los Negocios, y en el que se puede prever para lo porvenir, vale mas, alo que yo pienso, continuar la Venta, y la Herencia de los Oficios; que mudar totalmente el Establecimiento.

Ay tantos Inconvenientes, que temer en esta Mudança, que, aunque las Elec- ciones à los Beneficios son mas Antiguas, y mas Canonicas, que los Nombra- mientos de los Reyes; son sin embargo tan grandes los Abusos, que en ellas se han cometido, y que será imposible impe- dir, que, es el Vio de los Nombra- mientos mas tolerable, como sujeto à menos malas Consequencias.

Aunque la supresion de la Venta, y de la Herencia de los Oficios es confor- me à la Razon, y à todas las Constitucio-

nes del Derechos sin embargo los Abu- sos inevitables, que se cometieran en la Distribucion de los Cargos, tan de- pendientes de la simple Voluntad de los Reyes, y por el consiguiente del Favor, y del Artificio, de los que son mas Pote- rosos con ellos, haze mas tolerable el mo- do, con que aora se proveen, que los mo- dos, con que se proveian en lo passado, por los grandes Inconvenientes, que los acompañaban siempre.

Seria menester ser Ciegos para no co- nocer la Diferencia, que ay entre estos dos Partidos, y no desear de todo su co- raxon la supresion de la Venta, y de la Herencia de los Oficios, con tal, que en este Caso, los Cargos se distribuieran por la pura Consideracion de la Virtud.

Tambien es imposible dexar de co- nocer, que en tal Caso los Artificios de la Corte podrian mas, que la Razon, y el Favor, mas, que el Merito.

Nada dió tantos Medios al Duque de Guisa de hazerse Poderoso en la Liga có- tra el Rey, y su Estado, como el gran nu- mero de Oficiales, que avia introducido en el Reyno. Y yo supe del Duque de Sully, que esta Consideracion fue el mas pode-

UNIVERSIDAD DE VALPAÍSA  
 Destruye la Justicia en algunos Estados, quien devintra zelada. La venden, los que la avian de conservar por su Oficio. No halla lugar en sus Tribunales. El Interés en ellos se coloca en el Tono, y es despreciada, y pisada de todos. Mirale solo à lo pro- chioso, sin atender à lo Honetto, y lo Justo. Rey- na el Poder; la Virtud es Eiclava. Vive con Espie- dor el Villano; passa con efcalez el muy Noble. No ay Oco, con que fa- cilar la desordenada Co- dicia de el Oficial de la Pluma, passandolo con miserable efcalez, el que desciende de muy Ingi- nos Heroes.



roso Motivo, que llevó al Rey Difunto al Establecimiento de Derecho Anual; que aquel Gran Principe no atendió tanto à la Renta, que de él podia sacar, como al medio de librarle en lo por venir de semejantes Inconvenientes; y aunque el Fisco pudo mucho con él, la Razon de Estado fue mas poderosa en aquella Ocasion.

En el nuevo Establecimiento de una Republica no se pudiera sin Crimen dexar de desterrar la Ventas; porque en tal Caso, la Razon quiere, que se establezcan las Leyes mas perfectas, que la Comunidad de los Hombres puede sufrir. Mas la Prudencia no permite, que se obre del mismo modo en una Antigua Monarquia, cuyas imperfecciones han pasado à Costumbre, y cuyo Desorden haze (no sin utilidad) parte de las Ordenes del Estado.

Es menester en este caso rendirse à la Flaqueza, y contentarse antes con una Regla moderada, que establecer otra mas austerá, que seria quizá menos conveniente, siendo su Rigor capaz de causar alguna Conmoncion, en lo que se quiere afirmar.

Bien se, que se dize de Ordinario, que

*Venta.*  
La Venta de los Oficios de la Justicia, y de los Gobiernos, es de ordinario notablemente perjudicial para las Monarquias. Es cierto modo de dar licencia para los Robos, y para los Sobornos, venderlos. Cargan con ellos, los que pueden recoger mas Dinero, no los que tienen mayores Meritos. De mayra los alientos para la solida Virtud esta venta. Da horror à los penosos trabajos de los Estudios. Haciendo Ociosos, haze perveros.

el que compra por mayor la Justicia, la vende por menor; pero es verdad sin embargo, que vn Oficial, que pone la mayor parte de su hazienda en vn Cargo, no se detendrá poco en obrar mal, por el temor, que tendrá de perder todo, lo que tiene de valor; y que en tal caso el precio de los Oficios no es mala Prenda de la fidelidad de los Oficiales.

Las Quexas, que se dan de la Venta, han sido Comunes en todas las Edades de la Monarquia; pero aunque siempre se han reconocido racionales en si mismas, no se ha dexado de tolerar el Desorden, que era la Causa, presuponiendo, que no fomos Capaces de la Austerá Perfeccion, que han tenido por Fin.

Seria menester ser Ignorantes en la Historia, para no saber, que algunos, que la han escrito, no perdonado aun al Rey S. Luis, han reprehendido su Reynado, porque desde su tiempo no se daban los Cargos graciosamente; que condenan à otros, que han venido despues, porque el Trato de los Oficios era ya tan publico, que se sabia, quanto Dinero se sacaba de él; y hazen odiosa la Memoria del Gran- de Rey Francisco, porque es el primero, que movido de la necesidad de su Reino,

*Conveniente.*  
Nuestro siempre se puede hazer, lo que fuera mejor. Es muchas vezes totalmente imposible, lo que es de suyo mas conveniente. Se ha de ceder, quando mas no se puede, à la violenta Necesidad, que se tiene. Procurese lo menos dañoso, quando no se puede conseguir lo mas vil.

los puso en el Comercio reglado, que ha durado siempre.

Yo Confieso, que es desgracia en aquel Gran Principe, ser el primer Autor de aquel mal Establecimiento; pero quizá no seria tan condenable, si se supieran bien las Razones, que le avian precifado. El Conocimiento, que tenia, de que los Particulares vendian sus Gracias, sin que lo supiesse, y la Importancia de los Grandes Negocios, con que estaba oprimido, le hizieron creer, que no avia mejor, y mas pronto Expediente, para sacar voluntariamente la Hazienda de sus Vassallos, que darles la Honra por la Plata.

El Rey Difunto, asistido de vn Consejo muy bueno en vna profunda Paz, y vn Reynado Effento de Necesidad, añadió el Establecimiento del Derecho Annual a la Venta introducida por aquel Gran Principe.

No se ha de presumir, que lo hizo sin alguna Consideracion, y sin aver previlto, quanto la Prudencia Humana lo puede permitir, las Consequencias, è Ilaciones. Y es cosa segura, que, lo que han hecho los Principes, cuyo Proceder ha sido Juyzioso, no se puede mudar con Razon, si la experiencia no muestra el Perjuizio, ò se

*Parecer singular.*  
Es casi siempre la singularidad en opinar arriesgada. Peligro corre de perderse muy presto, quien quiere hallar vn nuevo Camino. El mas utilizado suele ser mas seguro. Tal vez encuentra los Precipicios, quien busca, necio, los, antes no descubiertos. Atajos. La de Pheton fue Fabulosa; pero no faltan venturosos Phetones. Despeñanos sus soberbios Caprichos.

ò se ve claramente, que puede mejorarse.

Los Desordenes, que se han establecido por las Necesidades Publicas, y se han fortificado por Razones de Estado, no se pueden reformar mas, que con el Tiempo. Es menester dulcemente reducir los Espiritus, y no passar de vn Extremo à otro.

El Arquitecto, que por la Excelencia de su Arte corrige los Defectos de vn Antiguo Edificio, y que sin derribarle, le reduce à vna Simetria tolerable, merece mucho mas alabança, que, el que le arruina totalmente, para reedificar otra nueva Fabrica perfecta, y caval.

Dificultosamente se podrá mudar el Orden Establecido para la disposicion de los Oficios, sin alterar el Coraçon, de los que los poseen; en el qual caso seria de temer, que en lugar, de que por lo pasado, no han servido poco en retener à los Pueblos en su dever, contribuyessen mas, que los otros à sus disoluciones, en lo por venir. Es algunas vezes Prudencia enflaquezer los Remedios, para que hagan mas efecto. Y los Ordenes mas conformes à la Razon no son siempre los mejores; porque no son algunas vezes proporcionados à la disposi-

*Males.*  
Por evitar otros males mayores, suelen tragarse los Grandes Reyes algunos males harto crecidos. Pero es, que sale toda la Hazienda, que; no vna parte sola, aunque notable, de ella. Por conservar lo demas de el Cuerpo, se entrega al Hierro, ò Fuego vna Mano.

UNIVERSIDAD DE MADRID

UNIVERSIDAD DE MADRID

®



fición, de los que los han de practicar.

En lugar, de que la Supresión de la Venta, y de la Herencia de los Oficios abriera la puerta à la Virtud; la abriera à la Ambicion, y à las Facciones, y llenaria a los Cargos de Oficiales de baxa Esphera, de ordinario mas cargados de Latin, que de Hazienda, de donde nacerian muchos Inconvenientes. Si se pudi era entrar en los Cargos sin dinero, seria el Comercio abandonado de muchas Personas, que deslumbradas con el resplandor de las Dignidades, correrian antes à los Oficios, y à su Ruina juntamente, que se dedicarían al Trato, que haze à las Familias abundantes.

Demas de esto, no ay persona, que no sepa, que la flaqueza de nuestro Siglo es tal, que se dexa antes llevar de las importunidades, que conduzir por la Razon; y en lugar de ser guiada por la Justicia, es de ordinario arrebatada del favor.

La Experiencia de lo passado nos deve hazer temer lo futuro; así porque nos ha hecho ver siempre, que los mas Poderosos en Credito ganan frequentemente su Causa, en perjuizio de la Virtud, como porque no pudiendo el Principe, y

sus

sus mas Confidentes conocer el Merito de las Personas, mas, que por el Juizio ageno, no se podrán impedir, y muchas vezes, el tomar la Sombra por el Cuerpo.

El bajo Nacimiento produce rara vez las Partes necessarias para el Magistrado, y es cierto, que la Virtud de vna Persona de Calidad, tiene algo mas Noble, que la que se halla en vn Hombre de pocas obligaciones. Los Espiritus de este genero de Gente son de ordinario dificiles de manejar; y muchos tienen vna Aspreza tan espinosa, que no solamente es molesta, mas tambien es perjudicial.

Son los primeros respeto de los segundoss, como Arboles, que, estando plantados en buena Tierra, llevan frutas mejores, y mas hermosas; que, los que estan en mala; y por esto es tan falso, que es menester condenar la Verdad, porque excluye de los Cargos, y de los Oficios à muchas Personas de baja Condicion; que antes es vna de las Causas, que la hazen mas tolerable.

La Hazienda es grande adorno para las Dignidades; que son de tal manera elevadas por el lustre exterior, que se puede dezir atrevidamente, que de dos

Per-

*Principes.*  
Hase de procurar, quanto sea posible, eicular las Acciones de los Principes Grandes, à la primera vitta, dignas de Viterbio. No siempre devien ser condenadas por malas. Pueden hazerlas licitas sus motivos ocultos. Sin ser malos, no devien ser condenados. No han de negarles sus milmos Subditos, lo que ellos no les niegan. Engañan muchas vezes las apariencias. Muchos no son, lo que nos parecen. La Santa Ana, muy Sobria, le pareció à Heli Ebra. Quando se hallaban los Sagrados Apotoles mas llenos de el Espiritu Santo, se les representaban à los Judios, todos llenos de Vino.

*Corregir.*  
Dios solo puede corregir de repente. No ay en los Hombres poder tan grande. Solo el Señor, que en vn punto forma; si quiere, en vn instante, reforma. Es menester vn gran de Milagro para formar en vn momento à vn Enfermo de tantos años, como el de la Píscina.

Personas, cuyo Merito es igual; la mas ostentosa en sus Negocios es preferible à la otra: siendo cierto, que es menester, que vn pobre Magistrado tenga la Alma de vn Temple muy fuerte, para que no se dexé ablandar por la Consideracion de sus Interesses. La misma experiencia nos ensena, que los Ricos estàn menos sujetos à Sobornos, que los demàs; y que la Pobreça obliga à vn Oficial à estar muy cuidadoso del Aumento del Talego.

Quizà se dirà, que, si estos Inconvenientes precisan à tolerar la Venta, à lo menos es Verdad, que el Derecho Anual se deve suprimir; porque pone los Oficios fuera de precio, e impide, que los Hombres de Virtud puedan llegar à ellos, aun por su Dinero.

Previendo el Rey Difunto este Mal, ingiriò en el Decreto, que hizo sobre esta Materia, precauciones capaces de embaraçarlo; no solamente exceptuando del Derecho Anual los Cargos de los primeros Presidentes, de los Procuradores, y los Abogados Generales; mas reservàdose demàs de esto el poder disponer de los Oficios, que alli estàn comprehendidos, quando llegaren à vacar, pagando antes

antes à los Herederos, de los que los tenían, el precio, en que estaban valuados.

Estas Precauciones eran tan perjudiciales, como necessarias; y para dezir la Verdad, los Males, que causa al presente el Derecho Anual en el Estado, no preceden tanto del Vicio por su Naturaleza, quanto de la Imprudencia, con que se le han quitado los Temperamentos, que aquel Gran Principe avia aplicado. Si el Decreto se huviera quedado en la pureza de su primer Establecimiento; los Oficios no huvieran jamàs llegado al Exceso de precio, en que estàn aora. Las mudanças, que se han hecho, han vuelto el vfo tan perjudicial, como huviera sido inocente, si se huviera dexado en los terminos de su primer Ser. Y por esso es menester, antes corregir los Abusos, que mudar el Establecimiento.

La Revocacion del Derecho Anual obligaria à los Oficiales Viejos à retirarse de sus Cargos, quando la Experiencia, y la Mudurez de su Edad los haria mas capaces de servir al Publico. Mas sin embargo es conveniente, que aya Viejos, y Moços, porque, como la Prudencia de los primeros puede servir mucho para guiar à los otros; el Vigor de los Moços

*Hombres de muchas Obligaciones.*

De el Hombre de muchas Obligaciones puede esperarse mucho: de el Hombre de pocas Obligaciones puede aguar darle poco. No ay, en Plebeyos, Espiritus nobles. Quanto conciben, suele ser apocado.

*Pobreça.*

Es la Pobreça causa de graves males. Lleva à los Hombres à infames culpas. Haze Traidores, Homicidas, Blasphemos, Por no ser Pobres, se hazen muchos Ladrones, Por no ser Pobres, preceden el Cielo. Muchas Doncellas, si fueran Ricas, huvieran conservado su Castidad Virginal; mas por ser Pobres, la abandonaron. Fallaron, por el Oro, al Decoro.

*Remedios.*

Tal vez es menester reparar los Remedios. De otra manera, matan, no sanan. Si no se templan, quitan las fuerzas, y crecen, no minoran les males.



UNIVERSIDAD ANTONIANA

DIRIGIDA



es necesario para despertar, y animar à los Viejos.

*Viejos, Moços.*  
Los Viejos, y los Moços son menester en los Reynos: y todos son de grande provecho. Si ven los Viejos para el Consejo. Son necesarios los Moços, para el Trabajo. Si todos fueran Viejos, nada de mucha dificultad se exerciera. Si todos fueran Moços, raro expediente de mucha consideracion se tomara. Son los Moços mas fuertes. Son los Viejos mas Sabios. Venen los Viejos con su Prudencia. Triunphan los Moços con sus Hazañas. Sin Viejos ningun Reyno se pudiera conservar. Sin Moços ningun Imperio se pudiera defender.

**Pueblo.**

El Pueblo siempre suspira por su Libertad, y su alivio. Gusta de aquellos, que lo promueven: no puede ver, à los que lo estorvan. Estima mas su Comodidad, que la Gloria. Quisiera ver al Reyno triunphante: pero sin su Descomodidad, y sin carga.

Si mi blanco fuera adquirirme por esta Obra la Inclination del Pueblo, antes, que merecer su Benevolencia, haziedome vil para el Estado, defendieria, que era menester suprimir la Venta, y el Derecho Anual juntamente. Qualquiera esta de tal manera persuadido, à que estos son dos manantiales de los Desreglamiètos del Reyno, que la Voz publica mendaria Coronas, sin examinar, si las avia merecido.

Pero sabiendo, que, el que procura adquirir Reputacion por las averturas de vna Reforma, mas conforme al rigor de las Leyes, que proporcionada à las Fuerças del Estado, no busca mas, que su Interès; y no se puede escusar de vna Vanidad no solamente vituperable; mas tambien culpada. Y en este Caso sus cuidados, aunque hermosos, son tan perjudiciales al Publico, como la negligencia, y la malicia de otro.

Yo me guardare bien de hazerlo. asi. Ay grandísimos Inconvenientes en la Supresion de estos dos Decretos, para osar conuir, que es acertado hazerla. Si abrieran la puerta à la Negligencias,

y al Vicio, como se supone de ordinario, no dudaria dezir, que no devian sufrirse. Mas, quando considero, que si entran en los Oficios Personas destituidas de las Calidades, que deven tener, es solo por la falta de los Procuradores Generales, que informan de sus Vidas, y de sus Costumbres; y por la de las Comunidades, que, siendo Juezes de su Capacidad, y de su Virtud, los deven rechazar, quando no tienen las Condiciones requisitas; no puedo dexar de dezir, que el Remedio de este Mal, consiste mas en hazer observar las Ordenanças, que en quitar la Venta, y el Derecho Anual, que no son la Causa.

Quizà se dirà, que, si los Oficios de Judicatura no se vendieran, se pudiera exercitar la Justicia graciosamente; pero como los Gastos, que se hazen en los Tribunales, sean reglados, no se deven considerar, como Mal, que aya de dar cuydad.

Bien se, que, tomando las cosas con rigor, aquel solo precio, que se deve por la Administracion de la Justicia, se paga con la privacion de la Libertad, de los que se han fejetado voluntariamente à la Observancia de las Leyes; y que así, obligar,

**Apunso.**

No siempre tiene el Apunso el digno: siempre le logra el Afartunado. El agradar fuele ser Estrella. En el Dicho lo todo parece bien: al Infelice todo le está mal. La fumision se juzgò por delito: luego que Aman, començo à ser mal vil.

**Mandò.**

No manda bien, quien no atiende al Bien publico. Ni ha de ser Vano, ni Codicioso, quien manda. Porque, si es Vano, le cegará el Resplandor; si Codicioso, le dominará el Interès; y impetra mal, el dominado es el Vicio; y el que esta Ciego para ver, lo que importa. Ha de ser Argos, el que gobierna. Ha de tener, si puede, cien Ojos. Y quera Dios, que le balten todos.

à los que litigan à dar dinero, es precifarlos à comprar segunda vez, lo que ya han pagado muy caro en su sujecion. Mas sin embargo està tan fortificada esta Cof-tumbre, que, aunque la Especie sea picante por su naturaleza, no se ofaria à quexar, de las que se pagan en Palacio: y el que propusiera quitar su uso, se expusiera à la risa del Mundo.

Ay Abuso, que es menester sufrir de miedo de caer en ilaciones de peligrosa consecuencia. El Tiempo, y las Ocasiones abrirà los Ojos, à los que vendràn en otro Siglo, para hazer vtilmente, lo que no se ofaria emprender en este, sin exponer imprudentemente el Estado à alguna turbacion.

Todas las Razones referidas, y otras muchas maduramente consideradas, àunque la Venta, y la Herencia de los Cargos no son Canonicas; aunque se deviera desear, que el Merito huviera sido siempre el Precio vnico de los Oficios; y la Virtud, el Titulo vnico, que pudiera trasladar la Sucesion à los Hierederos de los Oficiales; en lugar de concluir la mudança de estos dos Establecimientos, la constitucion presente del Estado me obliga à dezir determinadamente tres cosas.

La

La primera es, que si la Venta se quitara, el Desorden, que naciera de las Ambiciones, y Parcialidades, con que se llegaria à los Oficios, seria mayor, que el que proviene de la Libertad de comprarlos, ò venderlos.

La segunda, que si se quitara la Herencia sola (fuera de que la moderacion, que se procuraria cada dia à los precios de los Oficios, que llegaria à vacar, haria las Ganancias Casuales casi del todo infructuosas, y por este medio se introduciria vn feo Comercio, que daria lugar à muchos Hombres de poco Merito de partir secretamente las Gracias, que los Reyes pensaban, que hazian à los Oficiales) recaeriamos en el Mal, de que el Difunto Rey quiso curar à este Estado, quando por el Establecimiento de la Paulina, privò à los Grandes del Reyno del medio de adquirir à sus Expenfas diversas Criaturas, que los pudiesen servir en tiempo, y lugar, con perjuizio de los Interesses Publicos.

La tercera es, que pues la Virtud de los hombres no es harto fuerte para resolverse à preferir siempre el Merito al Favor; vale mas dexar la Venta, y el Derecho Anual, que quitar estos dos Estable-



blecimientos dificultosos de mudar à vn golpe sin turbar el Estado.

Mas añado, que es absolutamente necesario moderar el precio de los Oficios, que ha subido à tal Punto, que es imposible tolerar el Excesso.

Si los Pareceres son tanto mas Excelentes, quanto mas viles, y mas faciles de executar, se deve hazer estimacion de aquel, cuyo fruto es evidente; y cuya practica, muy facil; pues su execucion no requiere mas, que volver el Decreto del Derecho Anual à los primeros terminos de su Establecimiento.

En este caso, estando los Oficiales reducidos à precio razonable, que no excederà la mitad de aquel, à que el desreglamento de los Espiritus los lleva aora; y siendo libre, y facil al Rey, el pagar à los Herederos, para disponer de los Cargos nuevos à su Voluntad; es tan falso, que el Estado recibe daño, que, por el Contrario me atrevo à repetir, que recibirà grande Provecho.

Ultimamente se pueden reducir las cosas à este Punto, sin dar lugar de Quexa à las Partes Interesadas; pues es facil librarlas del Mal, que se han hecho ellas mismas, por diversos medios, que no es-

pe-

pecifico aora; porque, si estuvieran descubiertos, perdieran su fuerza, antes, que se quisieran poner en Practica.

*Medios.*  
No pocos medios, si se publican, se frustran. PÉ- de su fuerza de su secreto.

## SECCION II.

*QUE PROPONE LOS MEDIOS  
Generales, que se pueden practicar, para  
detener el Curso de los Desordenes de  
La Justicia.*

**D**espues de lo que he dicho arriba, ya no me queda mas que dezir, antes de acavar este Capitulo, que lo que le he representado à V. M. sobre el Punto del Primer Orden de su Reyno.

Si haze gran caso de los Oficiales de la Justicia, cuya Reputacion será entera; si no mira, con buenos Ojos, à los que no aviendo tenido mas medio, que el de su Dinero, para llegar al Magistrado, se hallaren desvirtuados de todo Merito; si privamente de su Gracia, y haze castigar, à los que no cumplen con su Dever, vendiendo la Justicia en perjuizio de sus Vassallos: hará absolutamente todo, lo que se puede practicar con utilidad para la Reforma de aquel Cuerpo, la qual, co-

mo.

*Inyer.*

Los Juezes han de tener grande Credito, grande Opinión, grande Autoridad. Deven honrarlos mucho los Reyes. Son Substitutos de sus Personas. Hazen los Verdes. Exercitan su Oficio. Han de tener un Espiritu con ellos. De el de Moyses quito Dios mucha parte para ponerle en los Setenta Ancianos de el Pueblo, que le aviã de ayudar à llevar la Car-

Car-

Carga (Numer. 11. 16. *Et dixit Dominus ad Moyſen, Congrega mihi ſeptuaginta Viras de ſenioribus Iſrael, quos tu noſti: & duces eos ad oſtium Tabernaculi ſederis, faciesque ibi ſtare tecum, ut deſcendant, & loquar tibi. & auferam de Spiritu tuo, & tradamque eis, ut ſuſtinent tecum onus Populi, & non ſu ſolus graveris.*)

No han de ſer Moços, los que gobiernan los Pueblos. Los han de hazer venerables las Canas. Han de elegidos, con gran de conocimiento de ſus Prendas, los Príncipes. Han de tener de el Señor los acertos. De otra manera no ſerán buenos. No aliviarán al Rey: doblan ſus cuidados. Si el Juez no es Sabio, no ſerá bueno. Harále entrar ſu miſma Ignorancia. No hará Juſticia, aunque lo deſee. Deve tener Rectitud, y Ciencia. Sin la primera juzgará mal, queriendo: ſin la ſegunda, aunque no lo quiera. Juzgale mal, de lo que le ignora. No ſiente bien de los Colores el Ciego.

mo tambien la del Orden Eccleſiaſtico, depende mas de los que tienen la Admi niſtracion, que de las Leyes, y Reglamientos, que ſe quedan inutiles, ſi los que tienen el Cargo de hazerlos obſervar, no tienen tambien la Voluntad.

Aun quando las Leyes fueran defectuoſas, ſi los Oficiales ſon Hombres de bien, ſu Bondad ſerá Capaz de ſuplir eſte defecto; y por buenas, que puedan ſer, ſerán totalmente inſtructuoſas, ſi los Ma giſtrados no cuidan de ſu execucion; y mucho mas, ſi ſon tan malos, que per vierten el Uſo de ellas, ſegun ſus Paſſiones, y Deſreglamientos, ſiendo difícil ſer Juez, y Joven juntamente. No puedo dexar de obſervar, deſpues de lo que he dicho, que para reformat la Juſticia, no es coſa de poca Conſequecia, hazer obſervar cuidadosamente las Ordenanças, ſobre el Punto de la Edad, en que los Oficiales han de ſer recevidos.

No ſe puede, à mi parecer, ſer demaſiado exacto, ni, por conſiguiente, demaſiado ſevero, con los Procuradores Generales, que faltan à ſu Dever en la obligacion, que tienen de poner los Ojos, en que los Impreſſados no puedan ſorprender à los Juezes en eſte Punto, ni eludir

por

por ſuſpoſicion; ni diſſimulo las buenas intenciones del Principe.

Fuera de que por eſte juſto rigor ſe curará el Mal de la Juventud, que no es pequeño; y ſe preſervará tambien el de la Ignorancia, que es Manantial de otros muchos.

No pudiendoſe precipitar los Oficiales, como lo hazen aora, en ſu Reſepcion, eſtudiarán mas; pues de otro modo fuera menester, que quedarán Ocioſos, lo qual no ſuce de muchas vezes, à los que han Eſtudiado, haſta deſpues, que han obtenido el Fin, que ſe han propueſto.

No devo omitir à eſte Propoſito, que ſeria tambien de deſear, que ſe cortaffe abſolutamente la Práctica de ciertos Doctores, que ſilvando à los Moços, como à Papagayos, les enſeñan frequentemente à dezir, lo que no entienden, y ſolo los hazen habiles en engañar al Publico, engañandose ellos-miſmos.

Tales Perſonas ſon ſemejantes à los Tiradores de Armas, que no ſon buenos; mas que para inſtruir à los Hombres en ſu propria ruina; y para impedirlos, que ſepan los Verdaderos Exerçicios de la Gente de Guerra, que ſolo ſe aprenden en

Aa

los

Saber.

Muchos no ſaben, lo que ſe dicen. Son à manera de Papagayos. Hablan ſin entenderſe à ſi miſmos. De muy buen poco, de ningun fondo: todo, apariençia; nada, ſubſtancia. Mas Simulacros, que Hombres de Letras.



los Exercitos, con mucho Tiempo, y Fatigas.

El Destierro de los vnos, y de los otros no seria de pequeña utilidad; mas en la Practica se hallaria tan dificil, como la Proposicion es facil. Mas quiero contentarme con condenar en este lugar à los Padres, que quieren, que sus Hijos sean instituidos de aquella fuerte; y convidarlos en lo por venir à no cometer mas falta contra su propria Sangre; que suplicar à V. M. que prescriba sobre este Punto nuevas Leyes, que no serian antes hechas, que se hallassen mil medios de eludir su efecto, y de evitar su Practica.

La Experiencia, que me han adquirido veinte años de la continua Ocupacion, que he tenido en la Administracion de los Negocios Publicos, me obliga à abfervar, que aunque es muy de desear, que las Chancillerias, que estan absolutamente establecidas para hazer Justicia à qualquiera, y prevenir, y reglar todos los Desordenes del Reyno, cumplan tan bien su Dever, que no aya necesidad de tener recurso à Comisiones extraordinarias para mantenerlas: es sin embargo tan dificultoso de esperar, lo que se deve desear en este Punto, que me atrevo à adelantar,

tar, que para conservar à este Estado en la Politica, y la Disciplina, sin que no puede estar Florido; no se podra hazer cosa mas apropiada, que enviar de quando en quando à las Provincias, Camaras de Justicia, compuestas de Consejeros de Estado, y Maestros de Memoriales, muy escogidos para evitar las Espinas de los Parlamentos, que fomentan las dificultades sobre todas las Cosas, para que recibiendo este Tribunal las Quexas, que se podrán dar contra todas fuertes de Personas, sin excepcion de alguna Calidad, al mismo tiempo provea, lo conveniente.

Bien se, que las Cortes Supremas llevarán muy mal estos Establecimientos; pero siendo imposible, que no conozcan, que vn Soberano no esta obligado à sufrir su Negligencia; y que la Razon pide, que se corrija su Defecto; no temo dezir, que vale mas en esta ocasion adquirir su estima, correspondiendo à su obligacion, que conservar su Benevolencia, faltando, à lo que se deve à los Interesses Publicos.

Mas, porque es imposible enviar estos Tribunales al mismo tiempo à todas las Provincias; y bastará, que vna de esta naturaleza, compuesto de los mismos Ofi-

*Reyes.*

No han de dexar los Reyes de remediar los Abusos, por el temor de causar disgustos. Han de cortar, no sufrir los males. No han de temer; há de ser temidos. No le es decente al Monarca el Miedo. De el Leon le excluye su Magestad. Parece mal en vn Rey, aun de Beatos. Han de yrle sobre los Procederes de sus Ministros. No diestema el Rey, porque se desvelen; y à diestema, muestre, que vela, como lo observa el Emperador de las Selvas.

ciales, ò de Diferentes, de vuelta à toda la Francia en seis años; creó, que será muy vtil, enviar frequentemente à las Provincias, Consejeros de Estado, ò Secretarios de Memoriales, muy escogidos, no solamente para hazer la Funcion de Sobrestantes de Justicia en las Ciudades Principales, lo qual puede servir mas para su Vanidad, que para la Utilidad del Publico; mas tambien para ir à todos los Lugares de las Provincias à informarse de las Costumbres de los Oficiales de la Justicia, y de las Rentas Reales; ver, si las Imposiciones se recogen, segun las Ordenanças; si los Recetores cometen Injusticias, vaxando à los Pueblos; descubrir el modo, con que exercitan sus Cargos; aprender, como se gobierna la Nobleza; y detener el Curso de todas las fuentes de los Desordenes, y especialmente de las Violencias, de los que siendo Poderosos, y Ricos, oprimen à los Flacos, y à los Pobres Vassallos.

del Rey.



SEC.

SECCION III.

*QUE REPRESENTA, QUAN IMPORTANTE es el impedir, que los Oficiales de la Justicia roben, fiados en la Autoridad del Rey.*

**D** Espues de aver representado, lo que se deve practicar, y lo que se puede facilmente, para hazer à los Oficiales de la Justicia tales, como deven ser respecto de los Particulares, no me podrè abstener, sin Crimen, de proponer, lo que es menester hazer, para impedir, que vn Cuerpo tan poderoso, como es, el que componen, sea perjudicial al Comun del Estado.

Rarece, que ay mucho, que dezir sobre esta Materia; mas sin embargo dirè bastantemente en tres palabras, si pongo delante, que no es menester mas, que obligar à los Oficiales de Justicia, à no meterse en mas, que en hazerla à los Vassallos del Rey, que es el vnico Fin de su Establecimiento.

Los mas Sabios de vuestros Predecesores han tenido este cuydado en singular Recomendacion, y se han hallado

*Justicia.*  
Deven hazer Justicia à los Vassallos de el Rey sus Ministros. Este es su Oficio, y su Obligacion. Serán perversos, si son Injustos.

*Oficio.*  
No ha de meterse alguno en el Oficio ageno. Cumpla qualquiera, con el que tiene. Suceda acá en la Tierra, lo que se haze en el Cielo. En el qualquiera observa su Ministerio. Jamás la Luna viórupò el de el Sol.

bien.



bien. V.M. ha seguido su Exemplo, mientras yo he tenido la Honra de servir, debaxo de su Mandato. Y en efecto es cosa tan importante, que si se les afloxa el Freno à estas Comunidades Poderosas, no las podrán despues conservar dentro de los terminos de su Dever.

Seria imposible impedir la Ruina de la Autoridad Real, si se figueran los Sentimientos de los que, siendo tan ignorantes en la Practica del Gobierno de los Estados, como presumen ser Eruditos en la Theorica de su Administracion, no son ni capaces de juzgar solidamente de su proceder, ni à proposito para dar Decretos sobre el Curso de los Negocios Publicos, que exceden su Capacidad.

Como es menester no sufrir Cosa à estas Comunidades Grandes, que pueda herir la Autoridad Suprema, asi es Prudencia, tolerar algunos de sus Defectos en otro genero.

Es menester compadecerse de las Imperfecciones de vn Cuerpo, que, teniendo muchas Cabezas, no puede tener vn mismo Espiritu; y siendo agitado de tan diversos movimientos, como son diferentes los Sujetos, que le componen, no puede de ordinario ser llevado,

do, ni à conocer, ni à sufrir su proprio Bien.

No ay Persona, que no pueda conde-  
nar su Proceder, quando los sacan de si  
algunos Desreglamentos; mas conde-  
nandole con Razon, es dificultoso hallar  
Remedio: porque en las Grandes Comu-  
nidades. el numero de los Malos sobre-  
puja siempre al de los Buenos; y quando  
fueran todos. Sabios, no fuera aun cosa  
segura, que los mejores Sentimientos se  
hallarian en la mayor Parte. Tan diver-  
sos son los Juzizios, en los mismos, que  
no teniendo mas desingnio, que obrar  
bien, no son diferentes en sus Intencio-  
nes, y en sus Fines.

Es cosa tan ordinaria en tales Comu-  
nidades mirar, y hallar, que reprehender  
en el Gobierno de los Estados, que no  
deve parecer cosa estraña.

Toda Autoridad subalterna mira  
siempre con envidia à lo que le es Superi-  
or; y como no se atreve à disputar el  
Poder, se toma la Libertad de desacredi-  
tar el Porte.

No ay Espiritus tan reglados, à quien  
la Dominacion mas dulce del Mundo  
no sea de alguna manera Odiosa. Por esta  
Consideracion: dixo con Razon vn

An-

*Malos.*  
Los Malos son mucho  
mas, que los Buenos.

*Envidia.*  
Los Inferiores suelen te-  
ner Envidia à los Superi-  
ores. Se estiman mas, y  
los tienen en menos.

*Saber.*

No todos saben, lo que  
presumen: Engaña à mu-  
chos el Amor proprio.  
Son los Letrados, como  
las Damas: mas presumi-  
das siempre, que hermio-  
sas. Muchos, que casi son  
inferiores, en las Letras,  
à todos, se persuaden, à  
que no se hallará, que les  
sea superior en ellas al-  
guno. La Vanidad es  
muy grande Envidia.  
Finge las Perfecciones,  
que no se tienen: de ha-  
ze todos los Lunares,  
que afean. Esconde, qua-  
nto puede desazonar; y  
pinta, quanto puede ser  
de recreo.

Antiguo, que entre los Hombres, que son iguales por la Naturaleza, se hallan pocos, que no lleven con Disgusto la diferencia, que la Fortuna pone entre ellos, y que, estando obligados à ceder, no condenen à los que los mandan, para mostrar, que si les son Inferiores en el Poder, los sobrepujan en el Merito.

## SECCION IV.

## DE LOS OFICIOS DE LAS RENTAS Reales.

**L**os Contadores, y los Alcabaleros son vna Classe separada, perjudicial al Estado; mas sin embargo necesaria.

Este genero de Oficiales es vn mal, sin que no se puede passar; mas que es menester reducir à terminos tolerables.

Sus excessos, y el Defreglamiento, que se ha introducido entre ellos, ha llegado à tal punto, que no se puede sufrir. No pueden engrandecerse mas sin arruinar el Estado, y sin perderse ellos mismos, dando lugar de apoderarse de sus Bienes por el simple conocimiento de las Excessivas Riquezas, que abran recogido

en

*Males.*  
Ay muchos Males, que son precios. No se pudiera vivir sin ellos. Morderanse, quanto sea posible.

en poco tiempo, y por la diferencia, que se verificarà, entre lo que tenían, quando entraron en el Cargo, y aquello, de que se hallan Posseedores.

Bien se, que tal Proceder puede estar sujeto à grandes menosprecios, y que podria servir de pretexto para violencias muy injustas. Y asi no toco este Punto de passo para aconsejar la Practica, sujeta à muchos Abusos; pero defendiendo, que no se podrá dar justa quexa de èl, si se gobierna con tal Circumspeccion, que castigando, à los que se hallare, que se han hecho Ricos en poco tiempo por sola la industria de sus manos, no se toca, con este pretexto, à la hazienda, de los que estan Ricos, y Poderosos; ò por su Patrimonio, vno de los mas inocentes Medios, que tienen los Hombres de aumentarse; ò por las Mercedes, que han mandado de puro Favor de su Señor, que los esenta de Crimen; ò por las puras recompensas, que se han dado à sus Servicios, que es otro, no solo irreprehensible, mas de los mas legitimos, que puede aver, pues, siendo util à los Particulares, es ventajoso al Estado, que será siempre mejor servido, quando, los que le sirven utilmente, son tratados mejor,

Ricos.

Hazense algunos, por su maliticos. Destruyense, con lo que poseen. Como es gran mal la mucha Gordura; así es gran mal la mucha Riqueza. Ambas molestan, y ambas ahogan.

No son culpados todos los Ricos. Muchos lo son santisimamente, como lo fueron Abraham, y Job.

Los Ricos impios son condenables; porque lo son por injustos medios; ò porque sirven à las Riquezas, que tienen, quando devieran servir de ellas.

Bh

Es



Es absolutamente necesario remediar los Desreglamientos, de los que gobiernan la Hazienda, de otra manera causaràn finalmente la Ruina del Reyno, que muda de tal modo de cara por sus Laticinios, que, si no se detiene su Curso, en poco tiempo, no se podrà conocer.

El Oro, y la Plata, de que estàn llenos, les dà Aliança con las mejores Casas del Reyno, que baltardean por este medio, y no producen mas, que motivos tan distantes de la Generosidad de sus Mayores, como lo son frequentemente de la semejança de sus Rostros. Puedo dezir, por averlo visto, que en muchas ocasiones su negligencia, ò su malicia es de mucho perjuizio para los Negocios Públicos.

Despues de aver pensado bien todos los Remedios de los Males, de que son causa, o so dezir, que ninguno ay mejor, que reducirlos al menor numero, que fuere posible, y hazer servir por Comission, en las ocasiones importantes, à Hombres de bien, a proposito para los Empleos, que les encargaren; y no à Personas, que estando proveidas con Titulo, piensan, que tienen el suficiente para hurtar con impunidad.

Se-

Serà muy facil en vna profunda Paz suprimir muchos Oficiales de esta naturaleza; y por este medio librar al Estado, de los que sin hazerle algun servicio le facan en poco tiempo toda la Sustancia.

Bien se, que se puede dezir, que los tratan de ordinario, como à las Sanguiuuelas, que las hazen frequentemente con vn grano de Sal vomitar toda la Sangre, que han chupado, y como à las Esponjas, que las dexan llenar, para que apretandolas, se exprima todo el jugo, que avian sacado antes. Mas este es mal Expediente, à mi parecer, y tengo los Tratados, y las Composiciones, que se hazen algunas vezes, con los que tienen las Rentas, por vn Remedio peor, que el Mal: pues propriamente hablando, es darles vn Titulo para robar de nuevo en la Esperança de otra nueva gracia: y, si por este medio se faça alguna cosa de su Bolsa, recobran no solamente el Principal, que han dado, mas tambien los Interesses, à mucho mas alto precio, que el de la Ordenança. Lo qual me haze concluir, que fuera de ciertos Oficiales necesarios, como vn Theforero del Erario Publico, vn Recetor General, dos, ò tres Theforeros de Fancia en cada Generalidad,

Bb 2

dad,

*Hazienda.*

La Hazienda mal gobernada no luce. Con poco, si se reparte bien, se haze mucho: con mucha, si se administra mal, no ay para lo preciso. Haziedose muy Ricos los Administradores, se hazen los Reyes, y las Republicas Pobres. Crecen, con lo que chupan, como las Sanguiuuelas, los Injustos Criados, sacandoles la Sangre, y la Sustancia à sus Amos.

No ha de passar por muchas manos la Hazienda. Se pega el Oro mucho, à quien lo maneja. No abra dinero para Salarios, si los que cuidan de las Rentas Reales, son demeritados.

*Servir.*

Quien sirve bien, ha de ser bien tratado. Con la Esperança de el grande premio, haze el Criado su Oficio con continuo desvelo. Ningun Señor tiene mejores, ni mas fieles Siervos, que Dios, por que ningun Señor los premia mejor.

dad, y otros tantos Elegidos en las Elecciones, de que no se pueda passar, no será hazer poco servicio al Estado, desinteresando à los Particulares, que con buena fe, han dado su Dinero, para adelantarse por estos Empleos, con el discurso del tiempo, se suprimen todos los demas. Sin este Remedio, hagale el Reglamiento, que se quisiere, será totalmente imposible, conservar el Dinero del Rey, no aviendo Orcas, ni Suplicios bastante-mente grandes para impedir, que muchos Oficiales de este Genero, se apropien parte, de lo que passare por sus manos.

## SECCION V.

## DEL PUEBLO.

**T**odos los Politicos concuerdan, en que si los Pueblos viven muy descansados, será imposible contentarlos en las Reglas de su Dever. Su Fundamento es, que teniendo menos conocimiento, que los otros Ordenes del Estado, mucho mas cultivados, ò mas instruidos, si no son detenidos por alguna necesidad, dificultosamente se conser-

VA-

varàn en las Reglas; que les prescriben la Razon, y las Leyes.

La Razon no permite, que los eximan de todas las Cargas; porque perdiendo en esse caso la señal de su sujecion, perderàn tambien la memoria de su Condicion, y nacimiento; y si estan libres de los Tributos, pensaràn, que lo estàn juntamente de la Obediencia.

Hanse de comparar à los Mulos, que en aviendose acostumbrado à la Carga, se gastan por el largo descanso, mas que por el trabajo: pero assi como este trabajo deve ser moderado; y es menester, que la Carga de estos Animales sea proporcionada à sus Fuerças; assi los Subsidios respecto de los Pueblos, si no son moderados, aunque sean vtiles para el Publico, no dexaràn de ser injustos.

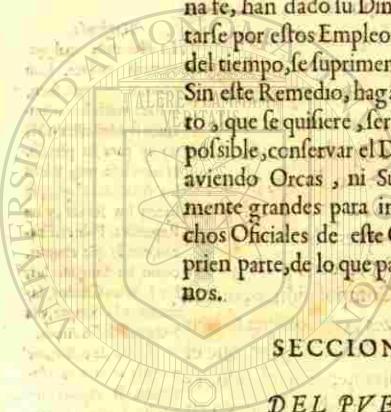
Bien se, que quando los Reyes emprenden Obras Publicas, se dize con verdad, que, lo q̄ el Pueblo gana en ellas, se les vuelve por paga del Tributo. Del mismo modo se puede defender, que, lo que los Reyes sacan del Pueblo, vuelve à el, y que solo lo adelata para sacarlo otra vez por la Possessiõ de su Descanso, y de su Hazienda, que no se le puede conservar, sino contribuye à la Subsistencia del Estado.

Tam-

*Pueblo.*  
No deve estar el Pueblo sin Cargas. Se hará Sobervio, si no las tiene. Sacudirà desbocado su Yugo, sin sujetarle à su Soberano. Olvidará, que nació Vassallo.

Se ha de cargar con Diferencia, y Prudencia. No ha de exceder el Peso à las fuerças; mas medirle con ellas. Si es excesivo, no es tolerable. Ni un Buito, si le oprime, se sujeta à la Carga. La Aguila prueba la que ha de echarle acuestas.

*Tributo.*  
Es menester, que el Tributo sea justo. No lo es, si es excesiva. Se ha de medir con las necesidades vrgentes de el Soberano, y con la posibilidad de el Vassallo. No puede el Principe racionalmente pedir, el que su Subdito sin reducirse



*Acomodado.*

No ay, quien tolere al muy acomodado, si es Necio. Quiere, que todos le estèn sujetos; y no se quiere rendir à alguero.



à lamértable miseria, no puede conceder.

Asi como el Cuerpo humano se debià notablemente con las demasiadas Sangrias: asi el Politico con los inmoderados Tributos. Aquel perece, si se falta la Sangre: esto se acaba, si se consume toda la Hacienda.

Tambien se, que muchos Principes han perdido sus Estados, y sus Vassallos por no sustentare las Fuerças necessarias para su conservacion, de miedo de cargarlos: y que ciertos Vassallos han caido en la Esclavitud de sus Enemigos, por querer demasiada Libertad debaxo de su Soberano Natural: pero ay en esto cierto Punto, que no se puede traspasar sin injusticia; enseñando la Razon natural à qualquiera, que deve aver su proporcion entre la carga, y las fuerças de los que la llevan.

Esta proporcion se ha de guardar tan Religiosamente, que asi como vn Principe, no puede ser juzgado por bueno, si faca mas, que es menester, à sus Vassallos: asi son siempre los mejores, los que nunca les facan, mas de lo que es menester.

Finalmente, como quando vn Hombre està herido, el Coraçon, que se enflaquece con la perdida de la Sangre, que derrama, no atrae para su Socorro la de las partes inferiores, hasta despues, que la mayor parte de la de las superiores se ha consumido: Asi, en las grâdes Necesidades del Estado, deven los Soberanos, en quanto pueden, valerse antes de la Abun-

Abundancia de los Ricos, que Sangrar à los Pobres extraordinariamente.

Este es el mejor Consejo, que puede tomar V. M. que lo practicarà muy facilmente; pues puede sacar en lo por venir la principal subsistencia de su Estado, de sus Arrendamientos Generales, que interessan mas à los Ricos, que à los Pobres: pues gastando estos, menos, no contribuyen tanto, à lo que se recoge.

## CAPITVLO V.

QUE CONSIDERA AL ESTADO  
en si mismo.

## SECCION I.

QUE REPRESENTA, QUANTO  
importa, que las diversas Partes del Estado  
se conserven cada vna en la ex-  
tension de sus Ter-  
minos.

Despues de aver hablado separadamente de los Diversos Ordenes, de que el Estado se compone, casi no me queda cosa, que dezir, por mayor; sino, que asi, como vn Todo no sub-

Orden.  
No puede aver Cuerpo hermoto sin Orden. De este depende la Hermosura de todos. Ay, en faltand o, aconfusidad, y fiereza. Deven zelarle todos los Reyes. Sin el es todo confusion summa.

à lamértable miseria, no puede conceder.

Asi como el Cuerpo humano se debià notablemente con las demasiadas Sangrias: asi el Politico con los inmoderados Tributos. Aquel perece, si se falta la Sangre: este se acaba, si se consume toda la Hacienda.

Tambien se, que muchos Principes han perdido sus Estados, y sus Vassallos por no sustentare las Fuerças necessarias para su conservacion, de miedo de cargarlos: y que ciertos Vassallos han caido en la Esclavitud de sus Enemigos, por querer demasiada Libertad debaxo de su Soberano Natural: pero ay en esto cierto Punto, que no se puede traspasar sin injusticia; enseñando la Razon natural à qualquiera, que deve aver su proporcion entre la carga, y las fuerças de los que la llevan.

Esta proporcion se ha de guardar tan Religiosamente, que asi como vn Principe, no puede ser juzgado por bueno, si faca mas, que es menester, à sus Vassallos: asi son siempre los mejores, los que nunca les facan, mas de lo que es menester.

Finalmente, como quando vn Hombre està herido, el Coraçon, que se enflaquece con la perdida de la Sangre, que derrama, no atrae para su Socorro la de las partes inferiores, hasta despues, que la mayor parte de la de las superiores se ha consumido: Asi, en las grâdes Necesidades del Estado, deven los Soberanos, en quanto pueden, valerse antes de la Abun-

Abundancia de los Ricos, que Sangrar à los Pobres extraordinariamente.

Este es el mejor Consejo, que puede tomar V. M. que lo practicarà muy facilmente; pues puede sacar en lo por venir la principal subsistencia de su Estado, de sus Arrendamientos Generales, que interessan mas à los Ricos, que à los Pobres: pues gastando estos, menos, no contribuyen tanto, à lo que se recoge.

## CAPITVLO V.

QUE CONSIDERA AL ESTADO  
en si mismo.

## SECCION I.

QUE REPRESENTA, QUANTO  
importa, que las diversas Partes del Estado  
se conserven cada vna en la ex-  
tension de sus Ter-  
minos.

Despues de aver hablado separadamente de los Diversos Ordenes, de que el Estado se compone, casi no me queda cosa, que dezir, por mayor; sino, que asi, como vn Todo no sub-

Orden.  
No puede aver Cuerpo hermoto sin Orden. De este depende la Hermosura de todos. Ay, en faltand o, aconfusidad, y fiereza. Deven zelarle todos los Reyes. Sin el es todo confusion summa.



subfiste mas, que por la Union de sus Partes, en su Orden; y en su lugar natural; así este Grande Reyno no puede estar Florido, si V. M. no haze, que subsistan los Cuerpos, de que se compone, en su Orden; teniendo la Iglesia el primer lugar; la Nobleza el segundo; y los Oficiales, que andan delante de todo el Pueblo, el tercero.

*Pretrisiones.*  
No han de ciscucharle las Pretensiones injustas. No oyó bien Carrillo las de sus Primos. No les dió el Pueblo, porque andaban.

Ni por Audaces, ni por Parientes configuieron los Tronos. No le ha de dar por el Parentesco, lo que se deve á solos los Meritos. No ha de atender el Monarca, á quien pide; pero sí, á que merece. Para el que ya los tiene preparados de el Cielo, se han de guardar cuidadosamente los Premios.

Digo atrevidamente este hecho; porque es tan importante, como justo, detener el Curso de las Pretensiones de ciertos Oficiales, que inchados de Sobervia, ó por los grandes Bienes, que poseen, ó por la Autoridad, que les dá el Empleo de sus Cargos, son presumidos hasta tal Punto, que quieren tener el primer lugar, no pudiendo tomar mas, que el tercero. Lo qual es de tal manera contra la Razon, y contra el bien de Vuestro servicio, que es absolutamente necesario detener el Curso de tales Pretensiones, pues de otra fuerte la Francia no será, lo que ha sido, y lo que deve ser; mas solamente vn Cuerpo monstruoso, que como tal no podrá tener subsistencia, ni Duracion.

Como es cosa certissima, que los Elementos, que son capaces de peso, no tie-

nen

nen pesadez, quando están en su lugar; así tambien es cosa segurissima, que ninguno de los Ordenes de vuestro Estado será de Carga para otro, quando cada vno estuviere precisado à estar en el lugar, que deve tener por su Nacimiento.

Y como el Fuego, el Ayre, y el Agua no pueden sustentar vn Cuerpo terrestre, porque es pesado, fuera de su lugar; así es cierto, que ni la Iglesia, ni la Nobleza podrá llevar la Carga de los Oficiales, quando quisieren estar fuera de su lugar.

La seguridad, que tengo, de que V. M. podrá contener à cada vno dentro de sus terminos, como conviene, haze, que sin detenerme mas Sobre esta Materia, passe à dos Questions, que propongo en este Capitulo, porque miran igualmente à los tres diversos Ordenes del

Estado.

C

SEC

## SECCION II.

*QUE EXAMINA, SI ES MEJOR  
hazer los Gouernos Trieniales en este Rey-  
no, que dexarlos Perpetuos, segun el  
Vfo, que se ha practicado hasta*

aor.a.

*Vfos.*  
Los Usos muy antiguos  
se han de venerar mu-  
cho. No han de mudarse  
sin gran Consejo. El lar-  
go tiempo los autoriza,  
y los fixa.

Los conocidamente  
danlos no se han de  
conservar; mas los demas  
se han de mantener.

**Q**ualquiera juzgarà de repente,  
que es mejor, hazerlos Trie-  
niales; mas en aviendo pensado  
bien la vtilidad, que de esso se puede fa-  
car, con los Inconuenientes, que se de-  
ven temer; quizá se juzgarà, como yà lo  
he observado, que aunque el Nombra-  
miento para los Beneficios no es tan Ca-  
nonico, como las Elecciones, es sin em-  
bargo su Vfo mas vtil en este tiempo por  
muchas Razonas: como tambien aunque  
la supresion de la Venta es de defear por  
diferfos Fundamentos; no se puede sin  
embargo tolerar su Vfo sin caer en mu-  
chos Inconuenientes, expressados en sus  
lugares.

Tampoco se pueden hazer los Gouier-  
nos de las Provincias, y de los Plazas,  
Trieniales, sin exponerle à muchos mas  
Inconuenientes, que, los que se pueden

te-

*Gouerno.*  
Todo Gouerno huma-  
no es dificil. Ninguno  
abrà sin graves tropie-  
zos. Es el mejor, el que  
menos tiene. Han de pe-  
sarse, los que, le cercan.  
Si no se ven, no se pue-  
den huir: pero muchos,  
previstos, se podrán evi-  
tar.

temer por el Establecimiento perpetuo  
de los Gouernos.

Bien se, que se puede dezir, que, el  
que no tuuiera vn Gouerno mas, que por  
tres años, no tendria probablemente  
otro pensamiento, que salir de el con  
Reputacion, y portarle con tanta deten-  
cion, que su Administracion fuesse pre-  
ferida à la de su Predecessor; mas si se ha-  
lla asegurado en el por toda su Vida, la  
seguridad de su Cargo le dà mucha licen-  
cia.

Pero mas seguridad ay, de que, el que  
sabe, que no ha de estar siempre en vn  
Cargo, querrà facar de el en poco tiem-  
po, todo el provecho, que pudiera espe-  
rar en toda su Vida, que si estuuiera as-  
segurado hasta su Muerte: y seria de te-  
mer, que en la ligereza de Nuestra Na-  
cion se hallassen Espiritus tan mal dis-  
puestos, que previendo el Fin de vna Ad-  
ministracion, que les fuera agradable, se  
resolvieran à perpetuarse en ellas reci-  
viendo por Señores, à los que devieran  
tener por Enemigos.

Si se pone delante la Practica de Espa-  
ña, que muda frequentemente los Gou-  
ernadores; despues de aver respondido,  
que no ay cosa tan peligrosa; como el

Cc 2

Go-

*Interès.*

Mas puede el Interès, q  
el delco de el buen Nò-  
bre. Muchos por las Ri-  
quezas menospresion la  
Fama. Pospone al Di-  
nero la Memoria glo-  
riosa.

*Hombres.*

Engañase facilmente los  
Hombres. Tienen por  
grandes Bienes; sus ver-  
daderos Males; por De-  
sesosores; sus Destruido-  
res.



## Governar.

No se ha de gobernar por Exemplo: que esse Gobierno es muy artificial. Son las Columbras, como las Frutas, en vnas Tierras, sanas; puncoñolas, en otras.

Gobierno por exemplo; añadiré, que assi como se hallan frutas, cuyo Vño, que es excelente en vn Pais, es vn Veneno, en otro; assi ay Establecimientos, cuya Practica es buena en vn Estado, y seria perniciosissima en otros.

Quizá se dirá para prevenir las Objeciones, que se pueden hazer contra el Vño del Orden de España en este Reyno, que, los que salieren de vn Cargo, despues, que el tiempo de su Administracion ha passado, no tendrán materia de estar Malcontentos: pues se emplearán en otros, que se hallarán frequentemente mejores. Pero se encontrarán en la Practica de este Orden tan grandes dificultades, que será imposible vencerlas.

Alguno será a proposito para ser Governador en Picardia, por aver nacido en aquella Provincia, y no será bueno para ser empleado en la Breaña, adonde no estará habituado, y adonde el Cargo, que se le quisiere dar, no le podrá proveer medios de subsistir.

Los Gobiernos en Francia son casi todos tan poco utiles, que, si no se dan a Personas, que los desean mas por la Honrra, y por la Comodidad de su Vecindad, que por otra Consideracion, se hallarán

po-

pocos, que puedan tolerar los gastos; y no ay en las Provincias bastantes Hombreres para hazer las mudanças, que será menester hazer, si los Empleos se hazen Trieniales.

Estas mudanças son no solamente practicables, mas absolutamente necesarias en los grandes Cargos de España, como en los de los Vi-Reyes de Napoles, Sicilia, Cerdeña, en el Gobierno de Milan, y otros Empleos de igual Consideracion. Y todos traen tanta Utilidad, à los que los poseen; que dexando la Abundancia de los vnos; se vuelve à entrar en la Opulencia de los otros.

Los lugares apartados de la morada de los Principes requieren mudança de Governadores en Cargos tan Poderosos, como son aquellos, de que acabo de hablar; porque mas larga detencion, que la de tres años, podria dar medio de formar muy fuertes disposiciones, para establecerse alli para siempre. Principalmente viendo, que la Ambicion de los Hombres es tan poderosa, que por poco desreglado, que sea vn Elpintu, no le será dificultoso dexar llevar su pensamiento à mudar su Condicion de Vassallo en la de Señor.

## Cargos.

Buscan los mas los Cargos para su utilidad, aunque no falta, quien los pretenda tambien, por su Punto, y su Honor. Aunque los Ambiciosos son muchos; los Codiciosos suelen ser mas. En vnas partes es menester conservar siempre los Governadores: en otras, es preciso mudarlos.

## Ambicion.

No de lugar el Principe à la Ambicion de el Vassallo. Nadie ay, que pueda ser Seberano, contento con ser Subdito. A Roboam le usurpó las diez Tribus Jeroboam su Criado, y se hizo Rey poderoso de todas.

Mas.

Mas no es lo mismo en Francia, cuyos Governadores no están harto apartados de la morada de los Reyes, para que se pueda temer este Inconveniente, ni los Cargos bastanteméte Poderosos, para dar bastante Autoridad para hazer se Señores.

Con tal pues, que V. M. y sus Sucesores se reserven el Poder mudar los Governios, como les pareciere, con la menor causa, que aya, lo qual podrá con Justicia siempre, si dexada la Venta, los dån graciosamente; no temo dezir, que es mejor, conservar en este Punto la Practica de la Francia, que imitar la de España; la qual es tan Politica, y tan conforme à Razon, atendiendo à la Extension de sus Dominios, que aunque no se pueda practicar vtilmente en este Reyno, se deve, à mi parecer, vsar de ella en los Lugares, cuya Posselsion conservare la Francia en Lorena, y en Italia.

## Futuras.

No parece acertado conceder las Futuras. Sus Concessiones traen grandes males. Los que las tienen, pueden querer la Muerte, ò maquinár contra la Vida de el Proximo. No es bien ponerlos en estos riesgos. Es la Codicia ciega, y violenta.

SECCION III.  
QUE CONDENA LAS FUTURAS.

**L**As Futuras, de que se trata en este lugar, se conceden, ò contra el gusto de los Possedores de los Cargos, ò con su Consentimiento.

No

No ay Persona, que no reconozca, que es totalmente injusto, dar Sucesor à vn Hombre Vivo, contra su Voluntad, pues se ve, que por este Medio está su Vida expuesta à los Artificios de aquel, que se ha de aprovechar de su Muerte: y que el Temor, que puede justamente herir su Espirita, es vna Muerte adelantada.

Esta Practica, que tuvo en lo pasado grande Curso en el Reyno, está aora deterrada. Es de tanto peligro, que los Concilios, y diversas Constituciones de los Principes Temporales la condenan, como tambien la Razon.

El Contentimiento de los Possedores no puede justificar mejor este Vlo; pues aunque puedan tener alguna confianza, en los que se les han dado por Sucesores, se suelen engañar muchas vezes. Siendo imposible el contentar en vn Estado à qualquiera con los Beneficios, es importante, por lo menos, dexar las esperanças à aquellos, à quien no se puede dar mas. Lo qual no se puede hazer, si los Cargos, los Oficios, y los Beneficios están frecuentemente assegurados en los Hijos, que en el Colmo de su Merito, y de su Edad, no ofaran quizá, à pensár llegar à las Honras, y à los Gra-

## Sucesor.

No ha de tener Sucesor, el que vive, contra su inclinacion natural, y su gusto. Suele abreviarse, el tenerle la Muerte; ò por lo menos, acibarar la Vida.

Ni, aunque le quiera conviene darle. Lo que oy agrada, dà mañana disgusto. Vuelvelte ingrato, el Agradecido. Truecale en Malo, quien fue mas Bueno.

## Reyes.

Cortan los Reyes las Esperanças à muchos, quando le dan la Futura à vn.



*Cunas.*

No han de lograr en las Cunas los Niños, los premios de las fatigas de los Varones indignos.

*Agradecer.*

El Beneficio, que se concede, como Derecho heredado, es, raras vezes, agradecido. Antes padece Paga, que Gracia.

Grados, que se les han dado en la Cuna.

Tales gracias, que interesan grandemente el Estado, no obligan casi nada à los Particulares. Quich solo, piensa, en que se le dà la Dignidad, de que ve à su Padre, ò, à su Pariente en Posseñion, cree, que la seguridad, que se le procura, es antes vn Derecho de Herencia, que vn efecto de la Bondad del Principe.

Aunque el Bien del Estado requiere, que en la Promocion, que se haze para los Cargos, se considere mas el Merito de los Vassallos, que son elevados à ellos, que todo lo demas: en lo que toca à las Futuras, se atiende mas al servicio, del que pide vn Saccessor, que, à los que puede hazer, el que succede: el favor de los vnos tiene no pocas vezes en tales Ocasiones lugar de Merito para los otros, que no tienen Titulo alguno, que los recomiende mas, que el de su Importunidad.

Por lo dicho cócluyo, que lo menos, q̄ se pudiere cóceder de estas Gracias, es seguraméte lo mejor: y que será aun mas vtil, no dar algun a: por q̄ qualquiera Cófideració particular, que se pueda alegar, la Consequéncia es peligrosa en los Estados, donde los Exemplos tienen frecuétemente mas fuerça, que la Razon.

Si

*Exemplos.*

Mas pueden, que la Razon, los Exemplos. Triphan de todos en los Estados.

Si alguno observa, que condeno en este Artículo vna cosa, cuya Practica he tolerado, aun respeto de mi misma Persona, \* estoy seguro, de q̄ quedará muy satisfecho, si se considera, que mientras vn Desorden ha corrido, sin que se le pueda poner Remedio, la Razon quiere, que no se faque del Orden. Esto he pensado hazer, conservando los Cargos Establecidos por mis Cuidados, en los que podia mas estrechamente obligar à seguir mis Intentos, y mis Pifadas. Si en la Turbacion de vn Reynado agitado de diversas Tempestades, huviera podido hazer establecer el Reglamiento, que he propuesto, huviera sido muy religioso Observador de él.

## CAPITVLO VI.

QUE REPRESENTA AL REY, LO

que se juzga, que deve considerar respeto de su Persona.

Siendo Dios el Principio de todas las Cosas, el Supremo Señor de los Reyes, y el vnico, que los haze Reynar felizmente, si la Devocion de V. M. no fuera conocida en todo el Mundo,

Dd

co-

(\* Quando el Cardenal fue proveido del Cargo de la Mar, estaba el Comercio casi enteramente arruinado; y no tenia el Rey vn Vaxel.)

*Desaprobar.*

Nadie ha de hazer, lo que desaproba, si la Razon no requiere lo contrario.

*Dios.*

Es Dios la Fuente, de quanto ay bueno. Lo ha criado todo, lo conserva, y gobierna. Pone su Magestad las Coronas; y si es servido, también las quita. El que le sirve,

fo-

solo es dichoso. El Rey, que fuere Violador de sus Leyes, verá violar, y pisar las proprias.

comenzàra este Capitulo, que mira à su Persona, representandole, que, si no sigue la Voluntad de su Criador, y no se sujeta à sus Leyes, no deve esperar, que harà observar las suyas, y verà à sus Vassallos Obedientes à sus Ordenes.

Pero sería cosa superflua el exhortar à V. M. à la Devocion; està tan dado à ella por su Inclination, y tan confirmado por la costumbre de su Virtud, que no es de temer, que la dexè jamàs.

Esto haze, que en lugar de representarle las Ventajas, que los Principes Religiosos tienen sobre los otros, me contentè con ponerle delante, que la Devocion, que es necessaria à los Reyes, ha de estar essenta de Escrupulos. Digo esto, Señor, porque la delicadeza de la Conciencia de V. M. le haze frecuentemente temer ofender à Dios, haziendo ciertas cosas, de que seguramente no se puede abstener sin pecado.

Bien se, que los Defectos de los Principes, que son de esta Naturaleza, son mucho menos peligrosos para los Estados, que los que Inclinan àzia la Presuncion, y el menosprecio, de lo que deve reverenciar. Pero, pues tienen el nombre de Defectos, es menester corregirlos,

prin-

principalmente, si es Verdad, como lo es certissima, que pueden traer muchos Inconvenientes perjudiciales al Estado.

En esta consideracion le suplico, que se quiera fortificar mas, y mas contra los Escrupulos; poniendose delante de los Ojos, que no puede ser culpable delante de Dios, si sigue (en las Ocasiones, que se ofrecieren de dificultoso examen, por lo que mira à su Conciencia) el Parecer de su Consejo, confirmado por el de algunos buenos Theologos, no sospechosos, en el Hecho, de que se trata.

Sentado este primer Fundamento, no aviendo cosa mas necessaria para el Bien de los Negocios de V. M. que la Conferbacion de su Salud, me es imposible no recaer en vna Materia tan Importante.

Las desveladas, y diligentes observaciones, que he hecho de todo, lo que le toca, me hazen dezir atrevidamente, que ninguna cosa se requiere para Fin tan importante, mas, que su propia Voluntad, que es el mas Poderoso Enemigo, que puede tener en este Punto, en que frecuentemente no ay pequeña dificultad en hazer querer à los Principes, lo que les es no solamente vtil, mas totalmente Necesario.

DD 2

*Defectos.*

Todo defecto deve temerse. Porque qualquiera defecto es Vicio. Ay vnos Reyes muy arrogantes; y ay otros Reyes nimiamente apagados. Los vnos, y los otros son malos. Malos aquellos, porque no aciertan; y malos estos, porque lo pierden todo. Hanle de huir mas los defectos mayores, porque ocasionan mas graves males.

*Salud.*

Muchos no tienen Salud, porque quieren. Con sus excelsos le destruyen. Si la guardaran, no la perderian. Es la Salud, como el rico Theodoro. No faltará jamàs, quien la robe, si se descuida, quien la posee. Es muy preciosa en vn Grande Principe. Depende de ella todo el Bien de sus Reynos.

El



El Espiritu de V. M. domina tan absolutamente à su Cuerpo, que la menor de sus Palsiones hierie à su Coraçon, y turba toda la Economia de su Persona. Muchas experiencias me han hecho nocer esta Verdad, tan cierta, que no le he visto jamàs Enfermo por otro Principio.

Dios ha hecho Gracia à V. M. de darle Fuerças para tolerar con firmeza, lo que le pudiera interesar mas en los Negocios de mayor Importancia; mas por Contrapeso de esta mayor Calidad, ha permitido, que sea tan sensible, en lo que toca à menores Materias, que cosas, que no parecen, à la primera vista, que le pueden defagrar, le alteran de tal suerte, que es imposible consolarle en tales Ocasiones, de la manera, que se quisiera. El Tiempo, que dà lugar à los humos, que impiden à los Sentidos, que se evaporen, ha sido hasta aora el vnico Remedio para estos Males en V. M. que no se ha hallado herido de ellos jamàs, sin que al instante lo aya sido de alguna Indisposicion Corporal.

Es semejante en esto à aquellos, que despreciando los golpes de la Espada por la grandeza de su Corage, no pueden,

por

*Pasiones.*  
Quita la Vida la Palsion destreglada. Muchos pecen, porque no las reciben. Son vnas Fieras, que nos hazen pedazos, si permitimos, que esten indomitas. Son muy de Cala; mas Enemigos crueles.

*Alma.*  
Muy raras vezes padece el Alma, sin que reciba gran daño el Cuerpo.

por cierta Antipatia Natural, sufrir la picadura de vna Sangria.

Si les fuera imposible à todos los Hombres prevenir con la Razon las sorpresas, que reciben de sus Palsiones, aun no juzgara, que le avia de suceder esto mismo à V. M. que tiene muchas excelentes Calidades, que no tienen los otros.

Y así creo, que en aviendo pasado los primeros Turbadores de vuestra Ardiente Juventud, la Flema de la Edad mas madura le dará lugar de defenderse en lo por venir con Discursos, de vn Enemigo tanto mas peligroso, quanto es interior, y Domestico, y que le ha hecho tanto mal, particularmente dos, ò tres vezes, que ha faltado poco, para que le aya quitado la Vida.

Como es cosa importante para vuestra Salud, lo es tambien para vuestra Reputacion, y para vuestra Gloria, que no puede sufrir, que lo que es nada en la Razon, sea mucho en Vuestros Sentimientos, que la deven seguir en todas las Cosas.

No puedo dexar de repetir à este Proposito vna Suplica, que muchas vezes he hecho à V. M. conjurandole, para que aplique su Espiritu à las Grandes Cosas, que

*Hombres.*  
Mas pueden vnos Hombres, que otros. No todos son iguales en todo.

*Tiempo.*  
Cotrige el Tiempo muy grandes faltas. Maduran los Verdores los Años. Suele venir con la Edad la Prudencia.

*Sentimientos.*  
Los Sentimientos han de ser razonables. No han de passar de aquello, que es justo.

Reyes.

Los Reyes han de cuidar de las cosas grandes, y no hazer caso de las pequeñas. Desdora esta atencion su Suberania. Quien cuida mucho, de lo que es menos, suele olvidarle, de lo que es mas.

que importan para su Estado, y menosprecie las Pequeñas, como indignas de sus Cuidados, y de sus Pensamientos.

Serále Vtil, y muy Glorioso, el repasar frecuentemente en su Espiritu los Deseignios mas Considerables, que el Curso de los Negocios pondrá sobre el Tapete; y esta ran lexos de poder facar alguna Ventaja de ocuparse demasiado en lo Particular, de los que no son de esta Naturaleza, que, por el contrario, recibirá mucho perjuizio, no solamente porque estas Ocupaciones le divertiran de otras mejores; mas tambien, porque siendo las pequeñas Espinas mas capaces de picar, que las grandes, que se perciven facilmente, le será imposible defenderse de muchas Pesadumbres, inutiles para los Negocios, y muy contrarias à la Salud.

Cuidados.

No todos los Cuidados son viles. Muchos molestan y no aprovechan. De estos se deve escular el Morasca. No ha de dexar, los que son convenientes, y aun necesarios, para cumplir con su Oficio. Deve temir las molestias pesadas de la Corona, quiza se adorna con ella.

Las grandes Inquietudes, con que he visto à su Espiritu agitado en diversas Ocasiones, me obligan à representarle en este lugar, lo que se hecho en muchos lances, que así como ciertos Cuydados son necesarios para hazer bien sus Negocios; así ay algunos, que no pueden producir mas efecto, que la Alteracion de la buena Disposicion, del que los toma con demasiado calor; y tal perturbacion

cion, para los que sirven, que les inquiete el Espiritu, los haze menos apropiato para hazer, lo que se quiere de ellos.

La experiencia, que 25 años de Reynado, y de Gobierno dà à V.M. no le permite, que ignore, que en los grandes Negocios, los efectos no corresponden jamas puntualmente à los Ordenes, que se han dado. Tambien le enseña, que se deve antes compadecer de aquellos, à quien comete la execucion de su Voluntad, si su Trabajo no sucede, como se desea, que imputarles los malos Sucessos, en que no son culpables.

Solo Dios puede hazer sus Resoluciones Infalibles, y sin embargo es tal su Bondad, que dexando obrar a los Hombres, segun su flaqueza, sufre la Diferencia, que ay entre sus Sucessos, y sus Disposiciones. Lo qual enseña à los Reyes à sufrir, por Razon, con Paciencia, lo que su Criador tolera por su Bondad.

Siendo V. M. de vn Natural delicado, de vna Salud Flaca, de vn Humor inquieto, è Impaciente, como es por su Constitucion Natural, particularmente, quando està en vn Exercito, de que toma el Gobierno, pensare, que cometo vn Delito, si no le suplico, que evite en lo por

Conseguir.

No siempre se consigue, lo que se quiere. Lo meditado, y prevenido muy bien, sucede muchas vezes muy mal. No ha de culparse por los infelices sucessos, el que dispuso para los suitos sabiamente los medios.

Dios.

Dios solo, infaliblemente consigue, lo que con eficacia pretende. No ay Braco humano, que no sea flaco.

Reyes.

Los Reyes han de ser muy sufridos. Ne han de enfadarle por pocas cosas.

ve-



**Guerra.**

Es menester en la Guerra paciencia. Quia no es sufrido, apartete de ellas; mas si ha de mandar, como Ducho.

venir la Guerra, quanto le fuere posible. Lo qual hago, fundado, en que la Ligereza, è Inconstancia de los Franceses solo puede ser vencida con la presencia de su Señor; y V. M. no puede, sin exponerse à su Perdida, aplicarle à vn Deseñio de tan larga duracion; ni por consequiente esperar buen Successo.

**Trabajo.**

El Blanco de el dñero Trabajo, no ha de ser otro, que el acertado descanso.

Bastantemente ha mostrado su Valor, y sus Fuerzas por sus Armas, para no pensar mas en lo por venir, que en gozar del Descanso, que le ha adquirido al Reyno con sus Trabajos passados, manteniendose en estado de defenderle, de todos, los que contra la Pè publica, le quisieren ofender de nuevo.

Siendo cosa muy Ordinaria en muchos Hombres solo tener Accion, quando estàn animados de alguna Pasion, lo qual los haze considerar, como el Incienso, que jamás huele bien, hasta que està en el Fuego, me es preciso dezir à V. M. que esta Constitucion peligrosa en todo genero de Personas, lo es particularmente en los Reyes, que deven, mas que todos los otros, obrar por Razon.

**Reyes.**

Deven obrar por Razon los Reyes, no por Pasion, ni otro indigno motivo. Su Dignidad los obliga à mucho.

Y en efeto, si la Pasion lleva alguna vez al Bien, solo es por accidente: pues por su Naturaleza trastorna tanto, que cie-

ciega à aquellos, en quien està, y aunque vn hombre privado de vista, tal vez encuentre vn buen camino, es maravilla, que no se pierda, y que no caiga totalmente: y no se podrá librar de tropezar muchas vezes sin una dicha extraordinaria.

Han sucedido tantos males à los Principes, y à sus Estados, quando han seguido, antes sus Sentimientos, que la Razon, que en lugar de gobernarse por la Consideracion de los Interesses Publicos, han sido sus Pasioness, sus Guias. No puedo pues dexar de suplicar à V. M. que haga frequentemente reflexion sobre esto, para confirmarse mas, y mas, en lo que siempre ha practicado, al contrario.

Tambien le ruego, que repasse frequentemente en su memoria, lo que le he representado muchas vezes, que no ay Principe en tan mal Estado, como aquel, que no pudiendo hazer siempre por si mismo las cosas, à que està obligado, tiene dificultad en sufrir, que las haga otro; y que ser capaz de dexarse servir, no es vna de las menores Prendas, que deve tener vn Gran Rey: pus sin esto se han passado frequentemente antes las Ocasiones, que se aya podido disponer el lograr

Ee

**Pasion.**

No es buena Guia la Pasion, porque es ciega. Caerá, sin duda, quien la siguiere. Ha de regirnos la Razon sola. Por esta unicamente deven obrar los Principes. Si la veneran, seràn felices. Aquel lo es mas, que mas la respeta.

Notese esto muy bien.

**Reyes.**

Los Reyes deven dexar, que les sirvan, No es Grande Rey, quien no lo permite. No ay quien lo pueda hazer por si todos; u ha de hazer mucho por medio de otros; u ha de dañar gravemente à su Estado con omisiones perjudiciales, y peligras.

las:

las y por este medio se pierden los Tiempos favorables para el adelantamiento de el Estado, por causas de ninguna importancia.

Hallandose en extrema Necesidad el Rey Difunto, Vuestro Padre, pagaba à sus Servidores con buenas Palabras, y les obligaba à hazer por sus Caricias, las Cosas, à que no lo permitia su Necesidad reducirlos por otros Caminos.

No siendo de esta Constitucion V.M. tiene vna Sequedad Natural, que facò de la Reyna, su Madre, como lo ha dicho la misma muchas vezes en mi presencia, que le impide seguir en este Particular las Armes del Difunto Rey: y asi no puedo dexarle de poner delante de los Ojos, que su Servicio requiere, que haga bien, à los que le sirven; y que, à lo menos, es conforme à razon, que tenga cuidado particular de no dezir cosa, que los pueda defobligar.

Aviendo de tratar despues de la Libertad, que han de tener los Principes, no dirè mas en este Lugar: pero me extenderè sobre los Males, que les suceden, à los que hablan con demasiada Libertad de sus Vassallos.

Los golpes de la Espada se curan facilmente.

mente; mas no es asi, de los de la Lengua; y en especial de los de los Reyes, cuya Autoridad haze las heridas casi sin Remedio, si no les viene de ellos mismos.

Quanto vna Piedra es arrojada de mas alto, tanto haze mas impresiõ, donde cae. Alguno no haria caso de ser herido de dia por las Armas Enemigas de su Señor, que no puede sufrir vn arañillo de su Mano.

Asi como la Mosca no es alimento de la Aguila; como el Leon menosprecia à los Animales, que no son de sus Fuerças; como vn Hombre, que riñera con vn Muchacho, fuera condenado de todo el Mundo; asi osarè dezir, que los Grandes Reyes no deven jamàs hazer caso de las Palabras de los Particulares, que no tienen proporcion con su Grandeza.

La Historia està llena de malos Sucesos, que han acontecido, por la Libertad, que dieron antiguamente los Grandes à su Lengua, en perjuizio de las Personas, que juzgaban de ninguna Consideracion.

Dios ha hecho esta Gracia à V.M. que de su Natural no es inclinado à hazer mal; y por esso es muy consoime à Razon.

Ee 2 zon,

*Agrado.*  
V ha de tener agrado el Rey, à mostrarle. Es insufrible vn Principe avaro. Nadie le quiere de coraçon, ni le estima. Rioba el benigno las Voluntades. Quiera, el que gusta de ser querido. No defoblique con sus palabras; ni con sus obras; con sus cosas.

*Lengua.*

Han de tener e los Reyes gran Custodia en su Lengua. Es vna Espada en ellos ninlamente cortante. Hierre el Honor, y quita la Vida, sino se guarda, como conviene. Dale con ella muy dure muerte. Han de pelarà, bien las palabras, porque no salgan de la Boca pedradas. Con las que dixo, mandò vn Rey Grande à vn gran Hombre, y privò à otro gran Hombre de su Juizio,

Por maltratar con sus palabras à los pequeños, han perecido no pocos grandes. No han producido en el Mundo mas yotes males las llama, abrafadoras, que las Lenguas incantadas. Limese bife lo que ha de dezirse, antes que llegue à pronunciar.



zon, que regle de tal manera sus Palabras, que no hagan algun Perjuizio.

Seguro estoy, de que de proposito de liberado, no caerá en este Inconveniente; pero, como es dificil, el que reprima sus primeros Movimientos, y sus repentinas Agitaciones de Espiritu, que le facan de sí algunas vezes, si no se atiende de muy cerca, no sería su Servidor, si no le advirtiese, que su Reputacion, y sus Interesses requieren, que tenga vn Cuydado particular; atendiendo tambien à que essa Libertad de Lengua no podrá dexar de herir su Conciencia, y de dañar mucho à sus Negocios.

Como el hablar bien de sus Enemigos es vna Virtud Heroica; así no puede vn Principe hablar licenciosamente, de los que quisieran arriesgar mil Vidas por él, y por su Servicio, sin cometer vna Falta notable, contra la Ley de los Christianos, y contra las de toda Buena Política.

Vn Rey, que tiene las manos limpias, el Coraçon puro, y la Lengua inocente, no tiene poca Virtud; y el que tiene las dos primeras Calidades con Eminencia, como V. M. puede con mucha facilidad adquirir la tercera.

Si es de la Grandeza de los Reyes ser tan

*Hablar bien.*

Es gran Virtud hablar bien de todos; y tambien gran Prudencia. Nadie habla mal, de quien de todos habla bien.

*Tres Grandes Prendas de vn Gran Monarca.*

Las Manos limpias, el Coraçon puro, y la Lengua inocente.

tan deteniendolos en sus Palabras, que no falga ninguna de su Boca, que pueda ofender à los Particulares; es no solamente de su Prudencia no dezir cosa de defdoro de las Principales Comunidades de su Estado; pero tambien hablar de ellas de fuerte, que tengan ocasion de creer, que las tiene aficion. Los mas Importantes negocios del Estado obligan tan frecuentemente à ofenderlas por el Bien Publico, que la Prudencia pide, que se les contente en las cosas, que no son de esta Naturaleza.

No es bastante en los Grandes Principes, no abrir jamás la Boca para hablar mal de qualquiera cosa, que pueda ser; mas la Razon requiere, que cierren las Orejas à las Mentiras, y falsas Relaciones, y echen de su lado, y destierren à los que son sus Autores, como Peltes muy peligrosas, que emponçonan las Cortes, y los Coraçones de los Principes, y el Espiritu de todos, los que se les acercan. Si los que se pueden llegar libremente à las Orejas de los Reyes, sin merecerlo, son peligrosos; los que poseen el Coraçon por puro favor, lo son mucho mas; pues para conservar tal Theoro, es menester de necesidad, que el Arto, y la

*Principes.*

Los Principes Supremos no solo no han de hablar de las Comunidades principales de sus Dominios, de manera, que parezca, que las quiere mal; mas ha de hablar de fuerte de ellas, que piensen todos, que las quiere muy bien. Han de afectar tenerlas contentas; y huir de miradas defazonadas.

*Orejas.*

No den los Reyes oidos à chismes. Oian, si los te uehan, muchas mentiras. Ay siempre en los Palacios no pocos, que los sienten. Los Maldicientes son infinitos; y no son menos los Lisonjeros.

Ma-

Malicia suplan el defecto de la Virtud, que les falta.

No puedo dexar de dezir à este Proposito, que siempre he temido mas para V.M. el Poder de tales Personas, que el Poder de los Mayores Reyes del Mundo; y que tiene mas, que guardarse del Artificio de vn Criado, que le quiere sorprender, que de todas las Facciones, que los Grandes pudieran formar en su Estado, aunque todos tiraran al mismo Fin.

Luego que yo entré en los Negocios, los que avian tenido la Honra de servirle antes, tenian por constante, que entre hazer vna Relacion en su perjuizio, y persuadir à V.M. no avia Diferencia; y por este Fundamento, su principal cuidado era tener siempre con V.M. à sus Confidentes, para librarle del mal, que tenian, que temer.

Aunque la experiencia, que he hecho de la Firmeza de V.M. en mi lugar, me obliga à reconocer, ò que el Juizio, que hazian, estava mal Fundado, ò que las Reflexiones, que el Tiempo le ha hecho hazer sobre mi mismo, le han quitado aquella Facilidad de su primera Juventud: no dexo de conjurarle, para que se asirme de tal suerte en el Proceder, que ha

*Criado.*  
Destruye à vn Principe vn mal Criado. Suele acabar con todo su Imperio. Es de temer, que domine en su Elpicio. Bien lo han llorado todos los Siglos. Deslierta de su lado à los buenos: cecale solo de los perversos. Por componerse à si, lo descompono à los otros

ha sido servido de usar con migo, que nadie pueda temer lo contrario.

Despues de esto, no puedo dexarte de dezir, que así como las Orejas de los Principes deven estar cerradas para las Calumnias, casi deven estar abiertas para las Verdades viles para el Estado; y que así como la Lengua deve estar inmóvil para no dezir cosa en perjuizio de la Reputacion de otro, así deve ser libre, y atrevida en hablar, quando se disputa de los Interesses Publicos.

Advierto estos dos Puntos, porque he observado frequentemente, que no era pequeña Cruz para V. M. tener Paciencia para escuchar, aun lo que le era mas importante; y que quando el Bien de sus Negocios le obligaba à manifestar su Voluntad, no solamente à los Grandes, mas tambien à los Pequeños, y à las Personas de mediana Condicion, no tenia poca dificultad en resolverse, quando previa, que no le avian de ser agradables.

Confieso, que este temor es vn Testimonio de Bondad; pero por no ser Lisongero, no le puedo dexar de dezir, que tambien es efecto de alguna Flaqueza, que, pudiendo ser tolerable en vn Particu-

*Principes.*

Deven los Principes oír las Verdades; y tambien deven no escuchar las Calumnias. Si no oyen las Verdades, vivirán engañados: si escuchan las Calumnias, estarán siempre inquietos. Si no oyen las Verdades, favorecerán à los malos. Si escuchan las Calumnias, desvirtuirán à los Buenos.



cular, no lo puede fer en vn Gran Rey; vifto los Inconuenientes, que pueden fuceder.

No pongo en Linea de quenta, que este modo de proceder echaria toda la Envidia, y el odio de las Refoluciones sobre el Consejo de V.M. por que esto feria cosa de poca monta, si los Negocios pudieran salir bien à este Precio; mas, lo que es de confiderar, es, que se hallan muchas Ocafiones, en que, por mucha Autoridad, que tenga vn Ministro, no puede ser bastante, para producir ciertos efectos, que requieren la Voz de vn Soberano, y vn Poder absoluto.

Por otra parte, si vna vez se perfuaden los Grandes, à que vn Empacho malo impide al Rey, que haga el Oficio de Rey, mandando absolutamente, pretenderán siempre conseguir por importunidad lo contrario, de lo que se abra ordenado por Razon; y al fin su Audacia podria llegar à tal punto, que conociendo, que su Principe teme hazer el Señor, dexarian ellos de hazer los Subditos.

Es menester tener vna Virtud Varonil, y hazer todas las cosas por Razon, sin dexarse ir à la pendiente de sus Inclinationes, que llevan frequentemente à

los

los Principes à grandes Precipicios. Si las que les bendan los ojos los llevan ciegamente à hazer, lo que les agrada, son Capaces de producir grandes Males, quando las figuen con muy poca templança. Las Aversiones Naturales, que toman algunas vezes sin causa pueden causarlos mucho mayores, si la Razon no las templá, como se deve desear.

En algunas ocasiones V. M. ha tenido necesidad de su Prudencia para detenerse en lo resvaladizo de estas dos Pasiones; pero aun mas en la vltima, que en la primera; pues es mas facil hazer Mal, siguiendo su aversion, lo qual no requiere mas, que vn Mandato, en vn Rey; que hazer Bien, siguiendo su Inclination, à lo qual no se resuelven muchas personas sin gran dificultad.

Estos dos Movimientos son contrarios à los Espiritus de los Reyes, principalmente, si haziendo poca reflexion sobre ellos, figuen mas frequentemente su Instinto, que su Discurso.

Algunas vezes los llevan à tomar partido en las divisiones, que se encuentran de ordinario en las Cortes entre los Particulares, de adonde he visto, que se han seguido grandes Inconuenientes. Su Dig-

ff

*Reyes.*

No pueden tanto, como los Reyes mismos, sus Primeros Ministros. Su Autoridad es de menes fuerza: no es absoluta: es dependiente. Ninguno mira, como al Amo, al Criado, por estimado, y querido, que sea.

No han de temer à sus Vasallos los Reyes. Han de mandales, no obedecerles. No han de servir: han de ser servidos.

*Hazer mal.*

Mas facil es hazer mal, que hazer bien, en quien puede. Para hazer mal, basta, que lo mande: para hazer bien, se ha de desahazer de algo: y en esto encuentran muchos hartas dificultades.

*Partido.*

Los Reyes deveneraçar siempre solo el Partido de la Razon. Ni ha de seguir jamás otro Ruido, ni mirar otro Niente. Ella los deve gobernar de continuo. Absténen su Magellad de otra fuerza, y extrajeran sus Soberanias.

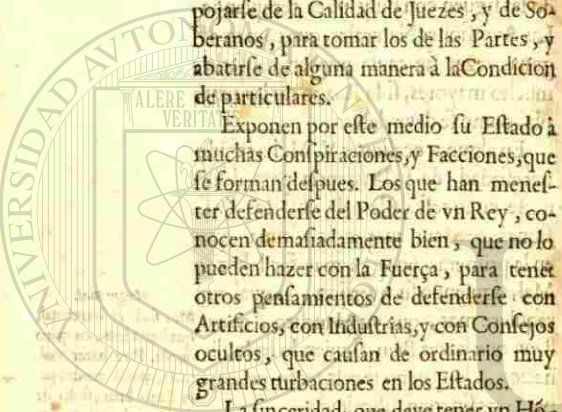
ni-

nidad los obliga à reservarle para el de la Razon, que es el vnico, que deven abraçar en todas fuertes de encuentros. Y no se pueden portar de otro modo sin despojarse de la Calidad de Juezes, y de Soberanos, para tomar los de las Partes, y abatirle de alguna manera à la Condición de particulares.

Exponen por este medio su Estado à muchas Conspiraciones, y Facciones, que se forman despues. Los que han menester defenderse del Poder de vn Rey, conocen demasidamente bien, que no lo pueden hazer con la Fuerça, para tenet otros pensamientos de defenderse con Artificios, con Induatrias, y con Consejos ocultos, que causan de ordinario muy grandes turbaciones en los Estados.

La sinceridad, que deve tener vn Hombre, que haze vn Testamento, no permite à mi Pluma, que acabe este Capitulo, sin hazer vna Confesion tan verdadera, como ventajosa para la Gloria de V.M. pues testificarà à todo el Mundo, que la Ley de Dios ha sido siempre vn Termino Capaz de detener la Violencia de qualquiera Inclinacion, ò Aversion, que pueda aver sorprendido su Espiritu, que sujeto à los mas ligeros Defectos de los

Hom-

**Poder.**

El que mas puede, es, el que puede vencerse. Algunos tienen poder, y fuerças para oprimir poderosos contrarios; mas carecen de aliento para vencerse à si mismos. Sujetanlos sus defensas, y Passiones, que los encuentran flacos de Espiritu, aunque se oienten llenos de bríos.

Hombres, ha estado siempre, Graciosa Dios, essento de las mas notables Imperfecciones de los Principes.

## CAPITVLO VII.

**QUE MUESTRA EL ESTADO presente de la Casa del Rey, y pone delante de los Ojos, lo que parece necessario, para reducirla al que deve tener.**

**E**L Orden de las Artes, y de toda buena Disciplina pide, que se empeeç siempre su Trabajo, por lo que en ellas se halla mas facil.

Por este Fundamento, lo primero, que haze vn Arquitecto, que quiere emprender vn grande Edificio, es hazer vn Modelo, donde las Proporciones esten tambien observadas, que le sirva de Medida, y de Idea para su gran Designio; y si no puede llegar al blanco de este Proyecto, desiste de su Empresa; haziendo la Razon Natural, que reconozcan aun los mas Rudos, que aquel, à quien no le es posible lo Menos, es enteramente incapaz de lo Mas.

En esta Consideracion reconociendo

Ff 2

los

**Facil.**

Por lo mas facil deve empeeçarse, asi à enseñar, como à aprender qualquier Arte. De otra manera el trabajo es mucho, y juntamente el provecho, poco.

No ensena bien quien ensena sin methodo. Fátiga inutilmente su fructo.

**Planta.**

No se edifica sabiamente sin Planta. Precede à esto, quien fabrica su casa: es natural, que yreyes es mago, que acertete.

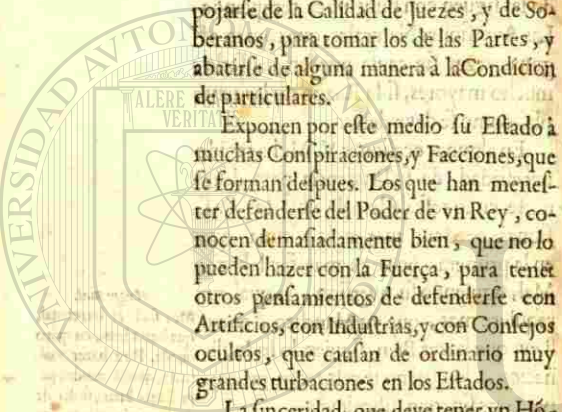


nidad los obliga à reservarle para el de la Razon, que es el vnico, que deven abraçar en todas fuertes de encuentros. Y no se pueden portar de otro modo sin despojarse de la Calidad de Juezes, y de Soberanos, para tomar los de las Partes, y abatirse de alguna manera à la Condición de particulares.

Exponen por este medio su Estado à muchas Conspiraciones, y Facciones, que se forman despues. Los que han menester defenderse del Poder de vn Rey, conocen demasidamente bien, que no lo pueden hazer con la Fuerça, para tenet otros pensamientos de defenderse con Artificios, con Induatrias, y con Consejos ocultos, que causan de ordinario muy grandes turbaciones en los Estados.

La sinceridad, que deve tener vn Hombre, que haze vn Testamento, no permite à mi Pluma, que acabe este Capitulo, sin hazer vna Confesion tan verdadera, como ventajosa para la Gloria de V.M. pues testificarà à todo el Mundo, que la Ley de Dios ha sido siempre vn Termino Capaz de detener la Violencia de qualquiera Inclinacion, ò Aversion, que pueda aver sorprendido su Espiritu, que sujeto à los mas ligeros Defectos de los

Hom-

**Poder.**

El que mas puede, es, el que puede vencerse. Algunos tienen poder, y fuerças para oprimir poderosos contrarios; mas carecen de aliento para vencerse à si mismos. Sujetanlos sus defensas, las Pasiones, que los encuentran flacos de Espiritu, aunque se oienten llenos de bríos.

Hombres, ha estado siempre, Gracias à Dios, essento de las mas notables Imperfecciones de los Principes.

## CAPITVLO VII.

**QUE MUESTRA EL ESTADO presente de la Casa del Rey, y pone delante de los Ojos, lo que parece necessario, para reducirla al que deve tener.**

**E**L Orden de las Artes, y de toda buena Disciplina pide, que se empeeç siempre su Trabajo, por lo que en ellas se halla mas facil.

Por este Fundamento, lo primero, que haze vn Arquitecto, que quiere emprender vn grande Edificio, es hazer vn Modelo, donde las Proporciones esten tambien observadas, que le sirva de Medida, y de Idea para su gran Designio; y si no puede llegar al blanco de este Proyecto, desiste de su Empresa; haziendo la Razon Natural, que reconozcan aun los mas Rudos, que aquel, à quien no le es posible lo Menos, es enteramente incapaz de lo Mas.

En esta Consideracion reconociendo

Ff 2

los

mha

no pntan el ob aspecau  
del ob negro del caryu  
m

Facil.

Por lo mas facil deve empeeçarse, asi à enseñar, como à aprender qualquier Arte. De otra manera el trabajo es mucho, y juntamente el provecho, poco.

No ensena bien quien ensena sin methodo. Fátiga inutilmente su fructo.

Planta.

No se edifica sabiamente sin Planta. Precede à esto, quien fabrica su casa: es natural, que yreyes es mago, que acertie.

*Mas.*  
El que, en vn genero, es incapaz de lo menos, no puede ser capaz de lo mas.

*Casa.*  
El que no sabe regir su Casa, como sabrá gobernar vn Estado? Es gran cordura començar por lo poco, para venir à parar à lo mucho: y lo contrario grave locura.

*Reynos.*  
No puede vn Rey reformar sus Reynos, sin reformar primero los desfordenes de su Palacio. Ha de enfiayarse para la reforma de aquellos, en la correccion de este.

*Inclinacion.*  
Arrastra su inclinacion à los Hombres, y mucho mas à los Poderosos. Los haze obrar à manera de Niños. Nahuco donote, por averla seguido y mas pareció, por algunos años, Iracioni, y Fiera, que Hombre.

*Interessado.*  
Es el Interessado, mal Consejero. Mira, no mas, que sus Conueniencias. Por conseguir las, choca con todos, pisando Leyes, y menospreciando Respetos.

los mismos Espiritus Medianos, que assi como la Fabrica del Hombre es vn Compendio de lo del Grande Mundo; assi tambien las Familias Particulares son los Verdaderos Modelos de los Estados, y de las Republicas; y teniendo cada vno por cosa certissima, que el que no puede, o no quiere regir su Casa, no es capaz de traer gran Orden à vn Estado; la Razon requería, que para llegar à la Reforma de este Reyno, se començasse por la de la Casa de V. M.

Mas yo confieso, que no me he atrevido nunca à emprenderla: porque aviendo tenido siempre averfion la Bondad de V. M. à los Ordenes, que le parecian de poca consequencia, quando han interesado à algunos Particulares, no se podia proponer tal Designio, sin oponerle claramente à su Inclinacion, y al Interès de muchas Personas, que estando continuamente à su lado con grande Familiaridad, huvieran podido traistornar los Ordenes mas necesarios à su Estado, por impedir los desu Casa, cuyo Desreglamiento les era vtil.

Mas como vn Testamento faca à luz muchas Intenciones, que el Testador no avia osado divulgar, en su Vida, este con-

vidarà à V. M. à la Reforma de su Casa, que se ha omitido: assi, porque, aunque parecia más facil; que la del Estado, era en efeto mas difeíl; como tambien, porque la Prudencia obliga à sufrir en ciertas ocasiones las Perdidas ligeras por ganar, en otras muchas.

Como es cosa conocida de todo el Mundo, que nunca ha avido Rey, que aya levantado mas la Dignidad de su Estado; que V. M. assi tampoco se puede negar, que nunca le ha avido, que aya dexado abatir mas el Lustre de su Casa.

Los Estrangeros, que han venido à Francia en mi Tiempo, se han admirado muchas vezes de ver vn Estado tan levantado, y vna Casa tan abatida.

En efecto ha caido insensiblemente de fuerte, que alguno ha poscido en ella los primeros Cargos, que en el Reynado de Vuestros Predecesores no huviera osado à pensar en los Medianos. Todas las Cosas han estado en ella confusas, desde la Cocina hasta la Camara.

En lugar de que en el Tiempo del Rey Vuestro Padre, los Principes, los Oficiales de la Corona, y todos los Grandes del Reyno comian de ordinario à Vuestras Mesas; en Vuestro Tiempo pa-

*Garar.*  
No pocas vezes por ganar mucho, pierden con guito, los Sabios, poco. Expongale por lo mas lo menos: por el todo, la parte. Cortese el pie, por guardar al Hombre, quando no puede librase todo.

*Casa.*  
Han de mirar por su Casa los Reyes. No han de sufrir, que tu resplandor se deslustre. Si està elevada, causa respeto: si està abatida, causa desprecio. Han de ocupar sus Primeros Cargos los Primeros Vallallos. Ha de abundar de lo necesario, sin carecer, de lo que es precioso, ni derrochar con prodigalidad, lo superfluo.



rece, que se han establecido para Criados, ò simples Cavallos Ligeros, ò Hombreres de Armas. Tambien estan tan mal servidas, que se hallan bastantes Delicados para despreciarlas, en vez de buscarlas con ansia.

*Mesa.*

La Mesa de los Reyes deve ser abundante. Parece mal la escasez en ella. Defacrosita à la Magestad con los proprios, y mucho mas con los Estrangeros. La han de servir Personas de Lustrey no Hombreres Viles, ni deslucidos. A Ciritho nuestro Rey le sirvieron los Angeles en su Conuente celebre de el Desierto, despues de aver padecido la Hambre.

*Costumbre.*

Se ha de borrar la Costumbre indecorosa, sin que le valga el ser muy antigua. No ha de dar Fuerzas la Antigüedad à lo malo.

*Seguridad.*

Son los mas Nobles, los mas seguros. Empañan mucho la Sangre Justa. Quien, que la tiene, no ha de ser fiel à su Principe: Es de Villanos, no fieles fieles.

En las de vuestra Persona los Estrangeros han encontrado frequentemente, que reprehender, viendolas servidas de simples, y lucios Moços de Cocina, quando las de los otros Reyes solo lo son de Gentiles Hombreres.

Bien se, que esta Costumbre no se ha introducido en vuestro Tiempo; pero por ser antigua no es tolerable, si es rotalmente agena de la Dignidad, y de la Grandeza de tan Gran Principe.

Tambien se bien, que esta Practica se ha sufrido hasta aora, con pretexto de la seguridad de los Reyes, diciendo, que les es imposible à los Oficiales dar cuenta, de lo que ellos han hecho, si no son ellos mismos los Portadores, y no lo van à llevar à V. M.

Pero esta razon me parece poco considerable, no aviendo apatiencia, de que vn Moço de Cocina sea mas fiel à su Señor, que vn Gentil-Hombre, que en otras muchas ocasiones le pu-

pudiera hazer traicion, si quisiera.

Ochenta Moços Gentiles-Hombreres, que V. M. sustenta, Pages, ò de su Camara, ò de sus Cavallerizas, estuvieran mejor empleados en este servicio, que en hazerle simplemente à sus Primeros Gentiles-Hombreres, ò à sus Caballerizos, que les mandan, si no quieren mas meterlo en su Bolsa, y sin duda, haziendolo con mas Dignidad, no se despenarian con menos Fidelidad.

La Limpieza, muy decente en todos los Lugares, se requiere con mas fuerte Razon, en la Casa de los Reyes. La opulencia de las Alajas es en ella tanto mas necesaria, quanto los Estrangeros no conciben la Grandeza de los Principes, mas, que por lo que parece en lo exterior; y sin embargo, aunque V. M. tiene gran Numero de muy Hermosas, y Ricas, que se pierden en los Lugares, donde se deven guardar; frequentemente se han visto en su Camara tales, que, los que se deven aprovechar de ellas, quando las dexa, no lo han querido hazer.

La entrada de vuestra Camara se ha permitido à todo el Mundo, no solamente en perjuizio de vuestra Dignidad; pero, lo que mas es, en menof-

*Limpieza.*

Deven estar los Palacios muy limpios. No ay Magestad, de rde no ay Limpieza. Nada manchado puede entrar en el Cielo.

*Opulencia.*

Sin la Opulencia de los Palacios parecen poco Grandes los Reyes. Es la medida de las Grandezas de el Mundo. Passan en el por Pequenos los Pobres.

*Camara.*

No todos han de poder entrar en la Camara de los Grandes Monarcas. Ni es decorosa, ni es segura, esta entrada. Se ha de mirar, como vn lugar Santo, digno de grande Veneracion, y respeto, solo patente à los Escogidos.

232 *Testamento Politico.*  
precio de la seguridad de Vuestra Persona.

*Audiencia.*  
Los Embaxadores se han hallado muchas vezes mas apretados de Lacayos, de Pages, y de otros menores Oficiales, que de Grandes de vuestro Estado, en su Audiencia: y sin embargo vuestra Dignidad, y la Antigua Costumbre del Reyno piden, que en tales Ocasiones V. M. este acompañado de los Principes, de los Duques, y Pares, de los Oficiales de su Corona, y otros Grandes de su Estado.

Sè, que diversos Reynos tienen diversas Costumbres: que en España los mas Grandes ven à su Rey mas frequentemente, que en Inglaterra. El Orden està allí tan bien establecido sobre este Punto, que estando todas las Puertas abiertas, no se ven en las Camaras, y en los Quartos, mas, que aquellos, à quien la entrada es libre por sus Dignidades, y por sus Cargos.

Sè demas de esto, que es Privilegio, de los que llevan vuestra Corona, estar acompañados de sus Vassallos: mas deve aver esta distincion, que de ordinario ha de ser de vuestra Nobleza, y en la ocasion de recevir Estrangeros, de las Personas Calificadas, que ay en muy grande Nu-



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Numero en vuestro Estado, para hazer observar la Grandeza, y la singularidad por esta Prerrogativa.

En vna palabra, el Desorden es tan Vniuersal en toda la Casa de V. M. que no ay Cargo particular, que este essento de el.

Aunque todos los Grandes Principes tienen cuydado de tener Equipage de Grandes Cavallos, proporcionados à su Grandeza, V. M. nunca ha tenido vno en su grande Cavalleriza, de que se aya podido servir en vna ocasion, aunque haga en ella mayores gastos, que hizieron sus Predecesores.

Seríame facil especificar otros muchos Defectos, no menos reparables, que este; mas no entrarè en lo Particular de vn Desreglamento tan General; asì por que sería muy difìcil hazerlo, sin baxar muy abaxo para la Dignidad de esta Obra; como, porque basta conocer vn Mal, sin publicarlo, para prescrivirle los Remedios. Satisfarè à lo que devo, si propongo à V. M. el verdadero Medio de traer tanto Lustre à su Casa, como ahora tiene Abatimiento, y Desordenes.

Lo primero, que es necesario para este fin, es, que V. M. quiera suetemen-

*Desorden.*  
En ningun Cargo hay de aver Desorden en la Casa de vn Principe. Han de estar todos muy bien reglados.

*Cavallos.*  
Los Reyes nunca han de estar sin Cavallos, de que se puedan servir dignamente. Mas sin embargo sieten faltarles. Tienen el gaito, mas no el provecho.

*Mal.*  
A todo Mal se ha de dar remedio, si se conoce, aunque no se publique. No dexa de incomodar, por oculto: con que, sin oculto, necessita de cura.



te esta Reforma: pues es cierto, que en los Negocios de esta Naturaleza, es la Voluntad de los Reyes, como la de Dios, respecto de las Cosas mas dificultosas, en las quales el Querer, y el Hazer es vna misma cosa.

Lo segundo es, que tenga por bien, en lo por venir, no llenar los Primeros Cargos de su Casa, mas, que de Personas de Nacimiento illustre, que tengan todas las Calidades, que se requieren para salir dignamente de su Empleo.

Por grande, que sea vn Oficial, se aplicará à las menores dependencias de su Cargo, si es capaz, porque las juzgará de consequencia, como con efeto lo son.

Si los Maestresalas, pongo por exemplo, no tienen cuidado particular de hazer limpiar, tarde, y mañana los lugares, donde se come, luego, que las Mesas se levantan, faltarán à vna de las cosas mas necessarias de su Cargo.

Lo mismo se ha de dezir de todos los Oficiales Principales, y particularmente de los primeros Gentiles-Hombres de Vuestra Camara, que han de cuidar de hazer, que esté todo el Quarto de V.M. tan aliñado, y tan limpio, que no será de maldado hazerle limpiar, y perfumar tres,

*Voluntad.*

La Voluntad es muy fuerte en los Reyes. Pueden, si quieren con eficacia, hazer mucho. Su floxedad suele atarles las manos; no. su flaqueza, ó falta de medios. Venen, en queriendo, vn Rey imposibles.



*Quarto de el Rey.*  
Deven estar, con mucha singularidad aliñados, los quartos de los Reyes. Pídelo así su Magestad Sobetana; y es menester para la Salud de sus Cueros. No ay Sanidad, de no ay aliño.

ò quatro vezes al dia, por el grande concurso de Gente, que no podrá evitarse alli, aunque esté mas reglado.

Con que cada vno sea habil para su Cargo, y cumpla con él, todo irá, como V.M. lo puede desear; y de este solo punto depende el Reglamiento de todo lo demas. Porque qualquiera Regla, que se establezca, será sin duda inutil, si no ay Personas capaces de hazerla observar; si lo son, tendrán bastante Espiritu para hazer executar, lo que la Razon les mostrarre, que es de la Dignidad de su Cargo, y del Servicio de su Señor.

Lo tercero consiste, en que V. M. se haga servir en todos los Cargos de su Casa, fuera de los mas baxos, de Gentiles-Hombres, lo qual, contribuyendo mucho à su Dignidad, hará su Nobleza tanto mas afecta à su Persona, quanto tendrá mas medios de acercarsele mas.

Por este medio puede hazer V.M. de las quatro Companias de los Hombres de Armas del Cuerpo, las quatro mejores Companias de Hombres de Armas de su Reyno: pues es cierto, que à fuer de Gentiles-Hombres, tendrán deseo de tener medio de vivir en esta Calidad, con tal, que se les dê graciosamente, lo que se

vende aora en Almoneda, supuesto, que, el que dà mas, es preferido à los otros.

En este Caso, alguno gustarà de tener este Empleo, que por ninguna cosa del mundo, lo quisiera tomar aora, quando lo ocupan las Personas, que no lo merecen.

Y todos lo tomaràn con gusto por la entrada, q̄ les darà en la Corte, en donde vn accidente, y alguna habitacion pueden producir su Fortuna en vn Instante.

Tambien os vendrà otro bien de este Establecimiento: pues quanto menos Pecheros aya, essentos de Tributos por los Cargos de vuestra Casa, tanto abrà mas, que ayuden al Pueblo à llevar la Carga, con que aora està oprimido.

Lo quarto es, que V.M. en lo por venir de graciosamente los Cargos de su Casa, sin permitir, que se vendan, por qualquiera Consideracion, que pueda aver.

Quizà se dirà, que no es conforme à razon, que los que han comprado muy caros los grandes Cargos, sean privados de la licencia de Vender los; pero siendo imposible, hazer Establecimientos muy provechosos para los Particulares, este Inconveniente no es considerable. A-

mas,

mas, que no aviendo comprado sus Cargos con seguridad de venderlos, los pueden privar de la Esperança, que se avian prometido ellos mismos, sin hazerles injuria.

Y aunque algun Particular se pudiera hallar herido con esta mudança, toda la Nobleza, y los mas Grandes hallaràn en ella notable Ventaja; pues en lugar de que estaban obligados en lo pasado à vender parte considerable de su Hazienda para tener Cargos, lo qual frequentemente ha arruinado à muchas de las mejores Familias del Reyno, ya solamente los podràn esperar por su Merito. Lo qual les impedirà, que pierdan su Hazienda, y los obligarà a adquirir la Virtud, que en el Siglo presente es tanto mas despreciada, quanto el precio de todas las Cosas es unicamente el Dinero.

Ultimamente se hallaràn tantos medios para desinteressar, à los que por consideraciones particulares fueren dignos de ser essentos de la Regla general, que el Publico podrá recibir la Ventaja, que V.M. le quisiere procurar, sin que los Particulares, que se pudieran quejar justamente, recivan algun perjuzio.

Assi como es imposible dudar de la

Vti-

*Empleos.*  
Por las Personas, que se ocupan en ellos, son de desprecio, ò son de estimacion, los Empleos. Hazen los Grandes grandes los Puestos, y los Pequeños los envilecen.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Oro.  
Donde el Oro se aprecia, la Virtud se desprecia. Descuida de mercader, quien lo tiene. Haze Sobervios, no haze contentidos. No suelen ser los muy ricos, discretos, mas suelen ser sumamente Vanos.



Utilidad de estas Proposiciones, así la facilidad en executarlas, es manifesta; pues como he dicho arriba, no es menester mas, que la Voluntad firme, y constante de V. M. para sacar el fruto de ellas, y restituir su Casa à su primer Lustre.

## CAPITVLO VIII.

## DEL CONSEJO DEL PRINCIPE.

## SECCION I.

*QUE MVESTRA, QUE LOS MEJORES Príncipes tienen necesidad de vn buen Consejo.*

*Consejo.*

Nada ha de hazer vn Rey sin Consejo. Veira el mas Sabio, si es presunido. No consultaron, y se perdieron, los dos primeros Reyes de el Mundo: El primer Angel en el Emphyreo: el primer Hombre en el Parayso. Quien no consulta bien, rige mal, por mas, que sepa, por mas, que alcance. Nos quiere Dios à los Hombres, humildes. Ninguno, solo lo alcanza todo. Vale por muchos, quien se aconseja con muchos.

**N**O es pequeña Question entre los Politicos, si el Principe, que se gobierna en su Estado por su Cabeça, es mas de defear, que, el que no fiandose tanto en sus Luzes, desiere mucho à su Consejo, y no haze cosa sin su Parecer?

Se pudieran hazer volumenes enteros de las Razonçes, que se pueden poner delante por vna parte, y por otra; mas reservando esta Question, en el hecho particular, que me obliga à referirla en este

lu-

lugar, despues de aver preferido el Principe, que obra mas por su Consejo, que por su juyzio proprio, al que aventaja su Cabeça à todas las de sus Consejeros; no puedo dexar de dezir, que así como el peor Gobierno es aquel, que no tiene mas Tribunal, que la Cabeça de vn Principe, que, siendo incapaz, es tan presumido, que no haze caso de algun Consejo; así el mejor de todos es aquel, cuyo principal Movimiento està en el Espiritu del Soberano, que, aunque capaz de obrar por si mismo, tiene tanta Modestia, y juyzio, que no haze cosa sin buen Parecer, fundado en este Principio, que no ve vn Ojo tan claramente, como muchos.

Fuera de que la Razon haze conocer la Solidez de esta Decisión; la Verdad me obliga à dezir, que la experiencia me ha dado tal conocimiento, que no le podrè callar, sin hazerme fuerza à mi mismo.

Vn Principe capaz es vn gran Theodoro en vn Estado. Vn Consejo Sabio, y tal, como lo deve ser, no lo es menor; mas el Concierto de los dos juntos es inestimable; pues del depende la felicidad de los Estados.

Es cierto, que los Estados mas dichosos son aquellos, donde los Príncipes, y

los

*Diebs.*

Pende la Dicha de los Estados, de vn Rey capaz, y vn Consejo Sabio,

Carlos III (R)

Utilidad de estas Proposiciones, así la facilidad en executarlas, es manifesta; pues como he dicho arriba, no es menester mas, que la Voluntad firme, y constante de V. M. para sacar el fruto de ellas, y restituir su Casa à su primer Lustre.

## CAPITVLO VIII.

## DEL CONSEJO DEL PRINCIPE.

## SECCION I.

*QUE MVESTRA, QUE LOS MEJORES Príncipes tienen necesidad de vn buen Consejo.*

*Consejo.*

Nada ha de hazer vn Rey sin Consejo. Veira el mas Sabio, si es presunido. No consultaron, y se perdieron, los dos primeros Reyes de el Mundo: El primer Angel en el Emphyreo: el primer Hombre en el Parayso. Quien no consulta bien, rige mal, por mas, que sepa, por mas, que alcance. Nos quiere Dios à los Hombres, humildes. Ninguno, solo lo alcanza todo. Vale por muchos, quien se aconseja con muchos.

**N**O es pequeña Question entre los Politicos, si el Principe, que se gobierna en su Estado por su Cabeça, es mas de defear, que, el que no fiandose tanto en sus Luzes, desiere mucho à su Consejo, y no haze cosa sin su Parecer?

Se pudieran hazer volumenes enteros de las Razonçes, que se pueden poner delante por vna parte, y por otra; mas reservando esta Question, en el hecho particular, que me obliga à referirla en este

lu-

lugar, despues de aver preferido el Principe, que obra mas por su Consejo, que por su juyzio proprio, al que aventaja su Cabeça à todas las de sus Consejeros; no puedo dexar de dezir, que así como el peor Gobierno es aquel, que no tiene mas Tribunal, que la Cabeça de vn Principe, que, siendo incapaz, es tan presumido, que no haze caso de algun Consejo; así el mejor de todos es aquel, cuyo principal Movimiento està en el Espiritu del Soberano, que, aunque capaz de obrar por si mismo, tiene tanta Modestia, y juyzio, que no haze cosa sin buen Parecer, fundado en este Principio, que no ve vn Ojo tan claramente, como muchos.

Fuera de que la Razon haze conocer la Solidez de esta Decisión; la Verdad me obliga à dezir, que la experiencia me ha dado tal conocimiento, que no le podrè callar, sin hazerme fuerça à mi mismo.

Vn Principe capaz es vn gran Theodoro en vn Estado. Vn Consejo Sabio, y tal, como lo deve ser, no lo es menor; mas el Concierto de los dos juntos es inestimable; pues del depende la felicidad de los Estados.

Es cierto, que los Estados mas dichosos son aquellos, donde los Príncipes, y

los

*Diebs.*

Pende la Dicha de los Estados, de vn Rey capaz, y vn Consejo Sabio,

Carlos III (R)



los Consejeros son los mas Sabios.

Es cierto tambien, que se hallan pocos Principes, que puedan solos gobernar sus Estados; y demas de esto, aunque huviera muchos, no lo devieran hazer

Rey.  
No deve vn Rey gobernar por si solo, por Entendido, y Sabio, que sea. Se ha de servir de varios Ministros. Dios, con ser Dios, quiere obrar por ellos.

La Omnipotencia de Dios, su infinita Sabiduria, y su Providencia no impiden, que se sirva, en lo que pudiera hazer por solo su Querer, del Ministerio de las causas segundas: y por consiguiente los Reyes, cuyas Perfecciones tienen terminos, en lugar de ser infinitas, cometieran una falta notable, si no siguieran su Exemplo.

Pero no estando en su Poder, como en el de Dios, suplir las faltas de aquellos, de quien se sirven; deven tener sumo cuidado de escogerlos los mas perfectos, y mas cabales, que puedan.

Muchas Prendas se requieren para hazer vn buen Consejero perfecto. Mas sin embargo se pueden reducir à quatro, conviene à saber, à la Capacidad, à la Fidelidad, al Valor, y à la Aplicacion, que comprehenden otras muchas.

Ministros.  
Ha de escoger el Rey muy perfectos Ministros, Si no lo son, causan males crecidos. H n de tener ventajosos Prendas, Destruyen à sus Señores sin ellas. Vn buen Consejo conserva vn Reyno: y vn mal Consejo suele quitarlo. Por el perdido Abtalon la Corona.

Consejero.  
Las Prendas principales de vn Consejero perfecto son quatro: Capacidad, Fidelidad, Aplicacion, y Valor.

## SECCION II.

QUE REPRESENTA, OVAL DEVE ser la Capacidad de vn buen Consejero.

LA Capacidad de los Consejeros no requiere vna suficiencia afectada. No ay cosa mas peligrosa para el Estado, que los que quieren gobernar los Reynos por las Maximas, que sacan de sus Libros. Frequentemente los arruinan totalmente por este medio: porque lo passado no se refiere à lo Presente; y la Constitucion de los Tiempos, de los Lugares, y de las Personas es diferente.

Requiere solamente Bondad, y Firmeza de Espiritu, Solidez de Juyzio, verdadero Manantial de la Prudencia, Tinte razonable de las Letras, Conocimiento General de la Historia, y de la Constitucion presente, de todos los Estados del Mundo, y particularmente, de aquel, en que se esta.

Dos cosas ay principalmente, que considerarse à este Proposito.

La primera, que los mayores Espiritus

Hh tus

Suficiencia.  
No basta la Suficiencia afectada: es necesaria la verdadera. Es falta aquella, y asi es inutil. Es vna vana Pintura, d'Som-

Que Consejeros ay, que lo tengan?

®

*Ingenios.*  
Mas dañan, que aprovechan los Ingenios muy grandes, si no proceden con gran Cordura, y sosiego. Algunos muy curiosos, pocas vezes, Constantes. Ya aprueban vno, ya eligen otro: en nada estables: en nada firmes.

*Ligereza.*

No daña menos la ligereza notable, que la Malicia defendida, para el Gobierno de los Grandes Estados. Por la Primera, dexa de executar lo bueno; por la Segunda, se promueve lo malo. Por vna, y otra se pierde todo. Es menester pensar muy despacio; pero executar presto.

*Juizio.*  
No basta Ingenio para regir con acierto: es menester maduro Juizio. Sin él se yerra, y se turba todo. No es el Gobierno para los Locos.

tus son mas Peligrosos, que Viles en el Manejo de los Negocios. Si no tienen mucho mas Plomo, que Açogue, no valen nada para el Estado.

Ay algunos, que son Fertiles en Invençiones, y Abundantes en Pensamientos, mas tan Variables en sus Designios, que los de la Tarde, y los de la Mañana son siempre diferentes; y tienen tan poca cohesión, y eleccion en sus Resoluciones, que del mismo modo mudan las Buenas, que las Malas, y no están nunca constantes en alguna.

Puedo dezir con Verdad, como quien lo sabe por experiencia, que la Ligereza de tales Hombres no es menos arriesgada en la Administracion de los Negocios Publicos, que la Malicia de otros muchos.

Ay mucho, que temer de los Espiritus, cuya Viveza está acompañada de poco Juizio: y quando los que se aventajan en la Parte Juiziosa, no tuvieran grande extension, no dexarian de poder ser Vtiles à los Estados.

La segunda Observacion, que se deve hazer en este Punto, es, que no ay cosa mas Peligrosa en vn Estado, que poner en grande Autoridad à ciertos Espiritus, que

que no tienen bastantes Luzes para gobernarle à si mismos; y piensan sin embargo, que tienen demasiadas para necesitarse de las de otro.

No pueden tomar vn buen Consejo de su Cabeça; ni seguir los Pareceres, de los que son capaces de darlos; y así cometen muy grandes Falta.

La Presuncion es vno de los Grandes Vicios, que puede vn Hombre tener en los Cargos Publicos: y si la Humildad no se requiere, en los que están destinados para el Gobierno de los Estados, la Modestia les es totalmente necesaria: pues es cierto, que, quanto es mayor vn Espiritu, tanto menos se halla algunas vezes Capaz de Compania, y de Consejo, Prendas, sin las quales, aquellos mismos, à quien la Naturaleza ha dado mas Luzes, son poco a proposito para los Gobiernos.

Sin la Modestia los Grandes Espiritus son tan A mantés de sus Opiniones, que condenan à todas las otras, aunque sean mejores; y la Sobervia de su Constituición Natural, junta à su Autoridad, los haze totalmente insufribles.

El mas Habil Hombre del Múdo deve frecuentemente Escuchar los Pareceres, de los que él piensa, que son menos habiles, q él.

*Presumidos.*

Los Presumidos gobernan mal. Ni tienen luz, ni quieren bulcarla: con que andan siempre palpando sombras. Ay de aquel Rey, que dexa el el Consejo: y ay de el Ministro, que no lo busca.



Como es de la Prudencia del Ministro de Estado, hablar poco; así también es, escuchar mucho. De todas fuertes de Pareceres se faca Provecho. Los Buenos son vitales por sí mismos; y los Malos confirman à los Buenos.

En vna palabra, la Capacidad de vn Ministro de Estado requiere la Modestia; y si con esta Calidad, tiene Bondad de Espiritu, y Solidez de Juizio, tendrá todo, lo que le es necesario.

## SECCION III.

*QUE REPRESENTA, QU AL DEVE ser la Bondad de vn buen Consejero.*

**V**na cosa es ser Hombre de Bien, segun Dios; y otra, segun los Hombres.

*Ley de Dios.*  
Son ordinariamente contrarias la Ley de Dios, y las de los Hombres de el Mundo. Aquella, recomienda estas, y esta, torcidas.

El que tiene vn Cuydado muy Particular de Observar la Ley de su Criador, está en los primeros Terminos; mas para estar en los segundos, es menester guardar, lo que prescribe el Honor de los Hombres.

Estas diferentes Bondades son de desear en los Consejeros de Estado; mas es

incierto aun, que, el que tiene las Calidades, que se requieren en los del Mundo, tenga tambien ordinariamente, las que le hazen Hombre de Bien delante de Dios. Alguno podria tener vn cuydado particular de reglar su Conciencia, segun la Voluntad de su Criador, que por estar privado de algunas de las Condiciones de esta Bondad, fuera menos proposito para el Ministerio Publico, que el que, teniendo las todas, estuviera sujeto à algunos Defectos Particulares, en materia de la Primera.

Mas como el Desreglamiento de la Conciencia es la Verdadera Fuente de todas las Imperfecciones del Hombre, digo atrevidamente, que las dos Bondades, de que hablo, se requieren igualmente para la Perfeccion de vn Consejero de Estado; y que no puede tener la segunda, si está desvirtuido de la Primera.

En vna Palabra, el Hombre de Estado deve ser Fiel à Dios, al Estado, à los Hombres, y à sí mismo; y lo será, si de mas de las Prendas expressadas arriba, está aficionado à lo Publico, y es Desinteresado en sus Consejos.

La Bondad de vn Ministro Publico no supone vna Conciencia tímida, y escru-

*Consejeros de Estado.*

El Consejero digno de Estado, deve lucir con dos Bondades Insignes. Con vna, que le haga Bueno para los Ojos Divinos: con otra, que le haga respetable para los Ojos humanos. Muchos carecen de la primera; muchos no respaldan con la segunda. Pocos las vnen ambas à vn Tiempo.

Ha de ser Fiel à Dios, à su Rey, al Estado; y vltimamente te Fiel à sí mismo. Si à sí se falta, faltará à todos.

No ha de moverse por su Interès. Nunca aconseja bien el Interesado; porque le mira à sí, no, al Bien publico.

Ha de ser recto; no, escrupuloso. Ha de temer à Dios; no à los Hombrés. Nada haze bueno aquel, que los teme. Se pierde à sí: destruye los Reynos.

*Miedo.*

Es muy dañoso el Miedo imprudente. Este domina de ordinario en los Impios. Huyen, no aviendo, quien los persiga. Perturbalos su mala Conciencia.

*Severidad.*

No deve aver rigores injustos en los perfectos Consejeros de Estado; mas si, se verdades prudentes. Si es menester, se han de mostrar inflexibles. De otra manera se doblará la Justicia, quieroz decir: dexará de averla. Sin Rectitud no puede tenerse.

*Negocios.*

Bien puede vn Bueno Consejero de Estado, no descuidar de sus Negocios particulares, no haciendo daño alguno à los Públicos. Deve por estos abandonarlos à aquellos. Mas que à sí mismo, deve al Estado.

pulosa; al contrario no ay cosa mas peligrosa para el Gobierno del Estado: pues así como, por la falta de Conciencia pueden suceder muchas Injusticias, y crueldades; así el Escrupulo puede producir muchas Inquietudes, e Inulgercias, Perjudiciales al Publico; y es ceñisimo, que, los que tiemblan en las cosas mas seguras, de miedo de perderse, pierden frequentemente los Estados, quando se pudieran salvar con ellos.

Como la Bondad del Consejero de Estado no se puede compadecer cõ cierto Rigor, q̄ es Compañero de la Injusticia; así no es contraria à la Severidad, de que ha menester vsar por necesidad en muchos lugares: al contrario la aconseja, y la prescribe algunas vezes, y obliga frequentemente à ser inexorable.

No impide, que vn Hombre pueda hazer sus Negocios, haziendo los del Estado: prohibele solamente, pensar en el ffo, con perjuizio de los Interesses Públicos, que deve querer mas, que su propia Vida.

Esta Bondad no sufre en aquellos, que están empleados en los Negocios Públicos, cierta Bondad, que les impide defender atrevidamente, à los que tienen

Pre-

Pretensiones injustas: por el contrario quiere, que concediendose, lo que es Razonable, se niegue con firmeza, lo que no lo es.

No puedo passar en esta ocasion, sin dezir, lo que Fernando, Gran Duque de Florencia, que vivió en nuestro Tiempo, dezia à este Proposito, que queria mas à vn Hombre Sobornado, que à otro, de extremada Facilidad, porque (añadia) el Sujeto Sobornado, no se puede siempre dexar ganar por sus Interesses, que no se encuentran siempre; mas el Facil se dexa llevar de todos, los que le instan; lo qual sucede tantas mas vezes, quanto se conoce, que no es capaz de resistir, à los que le combaten.

Esta Bondad requiere, que todos, los que se emplean en el Gobierno del Estado, vayan à vna; y que como obran por el mismo Fin, tengan el mismo Lenguage: de otra manera, si se halla alguno, que obrando bien en la realidad, hable mas flacamente, que los otros, para declinar la Embidia, fuera de q̄ no tendrá la Bondad requisita para Ministro de Estado, cargara de odio à aquellos, cuya Libertad de Palabras es correspondiente à la Firmeza de sus Acciones.

*Consejero de Estado.*

El Consejero cabal de Estado deve negar, quanto fuere injusto. Lo ha de medir con la Razon todo, para no errar, concediendo, ò negando. En todo aciertan, los que se ajustan à ella.

Si fuere facil, será de gran perjuizio. Nada haze bueno, quien confesclende con todos.

*Concordia.*

Entre los que se emplean en gobernar vn Estado, es menester, que aya grãde Concordia. Si no la tienen, no obrarán cosa buena. Desharán vnos, lo que hazen otros. Aun en las vezes han de ser vniiformes. Han de sentir, y dezir lo mismo. La Division destruye los Reynos: mas la Concordia los establece, y conserva.

Ha-



Hallanse Hombres, cuya Virtud consiste mas en quejarse de los Desordenes, que en remediarlos por el Establecimiento de vna buena Disciplina.

No son, los que Nosotros buscamos. No está la Virtud de estos mas, que en el Apariencia. Como no tiene Accion, que pueda servir, se diferencia poco del Vicio, que nada tiene, que no pueda dañar. La Bondad de vn Consejero de Estado ha de ser Activa. Menos precia las quejas; y se aplica à los Efectos solidos, de que el Publico puede sacar Fruto.

Hallanse otros, que no teniendo cosa mas, que el Bien del Estado en la Boca, tienen una Ambicion tan desreglada en el Coraçon, que ningun Fin detiene sus Deseos; y nada los satisface, ni los contenta.

Otros pasando adelante, no contentos con no estarlo jamás, convierten con hermosos Pretextos los Interesses Publicos en los suyos Proprios; y en lugar de conducir los Particulares por los Publicos, hazen con tanta Injusticia, como atrevimiento, todo lo contrario.

Tales Hombres están no solamente destituidos de la Bondad necesaria para el Empleo de los Negocios Publicos; mas

tam-

tambien son verdaderas Pestes en el Estado. Estos son los Javalies de la Escritura en la Viña llena de Vendimia, de que no solamente se hartan; mas destruyen, y talan todo lo demas.

Los que son vengativos por su Naturalza, que siguen antes sus Pasiones, que la Razon; y que en lugar de hazer eleccion de los Hombres por sola la Consideracion de su Capacidad, para las Cosas, en que se les quiere emplear, los escogen solamente, porque los reconocen aficionados à sus Personas, y atados à sus Interesses, no se puede tampoco juzgar, que tienen la Bondad requisita para el Manejo de los Estados.

Si vn Hombre está sujeto à sus Venganças, ponerle en Autoridad, es, poner la Espada en la Mano de vn Furioso. Si sigue en sus Elecciones sus Aperitos; y no, la Razon, esto es, exponer al Estado à ser antes servido de Hombres de Favor, que de Merito; de adonde se seguirán muchos Inconvenientes.

El Hombre de Bien no ha de vengar jamás sus Injurias, mas, que quando saca Razon de las del Estado. Tampoco es menester, que se gobierne en la Vengança Publica, por los Interesses Particula-

-os.

li

res;

res; y, si lo haze, que como, los que tienen vna Bondad Escrupulosa, obran frequentemente mal por vn Buen Principio, asi se puede dezir con Verdad, que obra bien por otro principio malo.

*Consejero de Estado.*  
No ha de rendirle à Passiõ alguna. Ha de ser superior à todas las Calumnias: Invidiable para las Pesadumbres. Por nada se ha de apartar de lo iusto.

Si la Bondad del Consejero de Estado requiere, que sea à la experiencia de todas fuertes de Interesses, y Passiones; tambien requiere, que lo sea à la de las Calumnias; y que todas las Pesadumbres, que se le pueden dar, no le puedan quitar los bríos para obrar bien.

Deve saber, que el Trabajo, que toma por el Publico, no es frequentemente reconocido de algun Particular; y que no es menester esperar otras Recompensas en la Tierra; más que las de la Fama, propria para pagar à las grandes Almas.

Deve saber tambien, que los grandes Hombres, que se ponen en el Gobierno de los Estados, son como, los que se condenan al suplicio; con esta diferencia solamente, que estos reciben las penas de sus Delitos, y aquellos, la de su Merito.

Deve saber de mas de esto, que solo toca à las Grandes Almas servir fielmente à los Reyes, y sufrir la Calumnia, que los Perversos, y los Ignorantes imputan à los Hombres de Bien, sin disgusto, y sin

afloxaren el servicio, que estàn obligados à hazer les.

Deve saber aun, q̄ la Condicion, de los que son llamados al Manejo de los Negocios Publicos, es muy digna de compasiõ. En lo que obran bien, la Malicia del Mundo disminuye la Gloria nõ pocas vezes, representandos, que se podia hazer mejor, aun quando es esto totalmente imposible.

Deve saber ultimamente, que, los que estàn en el Ministerio del Estado, estàn obligados à imitar à los Aftros, que por mas, que ladren los Perros, no dexan de alumbrarlos, y de seguir sus Cursos. Lo qual deve obligar à hazer tal menosprecio de semejantes injurias, que su Bondad no pueda ser conmovida, ni apartada de caminar con firmeza à los Fines, que se propuso para el Bien del Estado.

#### SECCION IV. QUE REPRESENTA, OVAL DEVE

ser el Coraçõ, y la Fortaleza de vn

Consejero de Estado.

El Valor, de que se trata, aora y nõ requiere, que vn Hombre sea atrevido hasta menospreciar todas fuertes de peligros. No ay cosa mas capaz



de perder los Estados. Está tan lexos de ser menester, que el Consejero de Estado se porte así; que por el contrario deve ir en casi todas las ocasiones à passo de Plomo, y no emprender cosa sin grande Consideracion, à tiempo, y à proposito.

Tambien está tan lexos de ser menester, que el Valor, que se requiere en el perfecto Consejero de Estado, le obligue a no pensar mas, que en las Cosas grandes, lo qual succede frequentemente à las Almas mas elevadas, quando tienen mas Coraçon, que Juyzio; que por el Contrario, es totalmente necessario, que se abata à las medianas; aunque à la primera vista le parezcan inferiores à su Capacidad; porque frequentemente los grandes Desordenes nacen de pequeños principios, y los Establecimientos mas considerables tienen algunas vezes Principios, que parecen de ninguna Consideracion.

Mas el Valor, de que es la Question, requiere, que vn Hombre este essento de flaqueza, y de miedo, que hazen, al que está prevenido de estos dos Defectos, no solamente incapaz de tomar buenas Resoluciones para el Bien Publico; mas tambien de executar, las que ha tomado.

Requiere cierto Fuego, que haze de-

*Consejero de Estado.*  
De todo ha de evitar el  
Consejero de Estado: de  
lo muy alto, y de lo muy  
baxo. Pende lo Grande  
de lo Pequeno: de lo  
Zufano lo fumo.

No ha de admitir fla-  
queza, ni miedo. Nada  
resuelve bien el medro-  
so; nada executa, à su  
siempre, el flaco.

sear, y proseguir las Cosas altas con tanto Ardor, como el Juyzio las abraza con Sabiduria.

Requiere de mas de esto cierta Firmeza, que haze tolerar fuertemente las Adversidades; y haze, que el Hombre no se venga, ni se mude en las mayores mudanças de la Fortuna.

Devese dar al Ministro de Estado vn honrado Estimulo de Gloria, sin el qual los mas Capaces, y los mas Hombres de Bien se están frequentemente sin señalarse por alguna Accion ventajosa al Publico.

Le ha de dar Fuerça de resistir sin perturbacion à las Envidias, à los Odios, à las Calumnias, y à todos los Revefes, que se enquantan de ordinario en la Administracion de los Negocios Publicos.

En fin ha de justificar en su Persona el dicho de Aristoteles, que en lugar de que el que es Flaco, se sirve de Artificio, y de Astucia; que el que es Fuerte, menos precia lo vno, y lo otro juntamente, por la justa Confiança, que tiene en Si mismo.

Es menester observar à este proposito, que ser Valiente, y ser Animoso no es una cosa misma.

La Valentia supone vna Disposicion

Ha de tener ardimento, y brio. De nada sirve, si es apagado.

Ha de ser Firme, Fuerte, Constante. En todos los Successos el mismo. Igual en todos los Accidentes.

Ha de tener en mucho la Gloria. Raro la busca, sino la aprecia. Raro la encuentra, sino la busca. Su Amor produce grandes Hazañas. De él procedieron las de Alejandro el Grande, y los demás, que celebra el Mundo.

No ha de aver mal, à que no resista. Ha de pillar las Calumnias, los Odios, las Maldiciones, y los Revefes.

No ha de valerse de Artificios, y Astucias. Lee Valerese las menoscian.

*Animoso.*  
Ser Animoso, no es ser Valiente.

à exponerse con gusto en todas Ocasiones à los Peligros, que se ofrecen, lo qual el Animo no requiere, mas solamente bastante Resolucion, para menospreciar vn Peligro, quando se halla, y para tolerar constantemente vna Adversidad, quando sucede.

Tambien se puede passar mas adelante, y dezir, que fuera de la Disposicion especificada arriba, la Valentia requiere otra cosa Corporal, que haze al Hombre apto para testificar su Valor por su Braço.

Bien se, que, los que en lo passado han hablado de las principales Virtudes del Hombre, no han conocido estas Distinciones; mas si se considera maduramente, se hallará la primera absolutamente necesaria; y la segunda, no superflua: aunque la mayor Parte del Mundo no concibe à vn Hombre Valiente mas, que, en que dà muchos Golpes con su Mano, que testifican, lo que vale.

De qualquiera manera, que se tome la Valentia, no es necesaria en vn Consejo de Estado. No es menester, que tenga Disposicion para exponerse à todos los Peligros, ni tampoco Aptitud Corporal para mostrar, lo que vale, por la Virtud

*Consejeros de Estado.*  
No han menester tener Valentia los buenos Consejeros de Estado. Han menester Coraçon fuerte y firme.

de su Braço. Basta, que tenga el Coraçon colocado en tan buen Lugar, que vn mal temor, y los Revetes, que puede encontrar, no le puedan apartar de sus Buenos, y Generosos Designios: y como es el Espiritu, el que gobierna, y no la Mano, es bastante, que su Coraçon sustente su Cabeça, aunque no pueda hazer obrar à su Braço.

### SECCION V. QUE REPRESENTA, QUAL DEVE

ser la Aplicacion de los Consejeros de Estado.

LA Aplicacion no requiere, que vn Hombre trabaje sin cesar en los Negocios Publicos. Por el contrario no ay cosa mas capaz de hazerle inutil, que este Proceder. La Naturalaleza de los Negocios de Estado requiere tanto mas descanso, quanto el Peso es mayor, y mas cargoso, que qualquier otro. Y en estando quebrantadas las Fuerças del Espiritu, y del Cuerpo de qualquier Hombre, el Trabajo continuo las consumirá en poco Tiempo.

Permite todo genero de Divertimien-

*Aplicacion.*  
La Aplicacion ha de ser muy prudente en el discreto Consejero de Estado. Ni tanta, que le quite las fuerzas; ni tan poca, que le haga inutil. Se han de alternar sus Trabajos y Descansos. La Carga, que nunca se dexa, opreme. Es menester tal vez deponerla. Ha de atender sus honestos intereses.



*Consejero de Estado.*

Ha de mirar por su Salud propia el Sabio Consejero de Estado; pero sin descuidar de la Publica. Ha de anhelar, sin cesar, por esta.

Su mayor gusto deve ser conseguiria.

Ha de prever diligente los Males para evitar, que se experimenten; y promover cuidadoso los bienes.

Ni ha de ser ardo en acudir à los Negocios, que se perderan, si no fuere prelioso: ni ha de ser arrojado, en despaçar, los que caerán grand riesgo, si no fuere detenido.

Muchos; que no se aplican, à lo que devén, se emplean; en lo que no los conviene. No hazen su Empleo, y cuidan de el ajeno. Condenan los defectos de los demas, sin corregir, ni emendar los suyos. Son, como aquel Phariséo Sobervio, que celebraba, como Virtudes, sus Vicios, y vituperaba, como Vicios las Virtudes de el Proximo.

los honestos, que no divierten, à los que los toman, de las cosas, à que deven estar principalmente atados.

Pero requiere, que, el que està atado à los Negocios Publicos, haga su Principal, y este atado à el con el Espiritu, el Pensamiento, y el Afecto: requiere, que su mayor Gusto sea el buen suceso de sus Negocios.

Requiere, que discorra frecuentemente por la redondez del Mundo, para prever, lo q̄ puede acontecer, y hallar medio de prevenir los Males, que se deven temer, y executar las Empresas, que aconseja la Razon de los Interesses Publicos.

Como obliga à no perder vn momento en ciertos Negocios, que se pueden perder por la menor dilacion, quiere tambien, que no se precipite en otros, donde el Tiempo es necesario para tomar Resoluciones, de que no aya materia de arrepentirse.

Vno de los mayores Males de este Reyno consulta, en que qualquiera se aplica mas à las cosas, en que no puede ocuparse sin falta, que, à las que no puede omitir sin Crimen.

El Soldado habla, de lo que su Capitán deve hazer. El Capitan de los Desfec-

tos, que imagina en su Maeffe de Campo: El Maeffe de Campo halla, que reprehender en su General: el General imprueba, y condena el proceder de la Corte; y ninguno de ellos està en su Cargo, ni piensa en cumplir las Cosas, à que le obliga particularmente.

Ay Personas de tan poca accion, y de constitucion tan flaca, que nunca van ellas mismas à nada; mas reciben solamente las ocasiones, que hazen mas en ellos; que ellos, en ellas.

Estos Hombres son mas proposito para vivir en vn Claustro, que para estar empleados en el Manejo de los Estados; que requieren Aplicacion, y Actividad juntamente. Por esto, quando estàn en el, hazen tanto mal con su Proceder pezeoso, como Bien pudiera hazer otro con vna Activa Aplicacion.

No ay, que aguardar grandes Efectos de tales Espiritus. Ni se les deve agradecerimiento por el bien, que hazen; ni se les ha de querer mucho mal, por el que de ellos se recivt: pues propriamente hablando, mas obra en ellos el accidente, que no ellos mismos.

No ay cosa mas contraria à la Aplicacion necessaria para los Negocios Publi-

*Floxo.*

Ay muchos Hombres tan dexados, y floxos, que nada emprenden, nada exercitan. Nunca se mueven, si no los mueven. Ellos son, mas para Religiosos, que para Consejeros de Estado. Mas para el Coro, que para el Mando. No ay, que esperar grandes cosas de ellos.

Mugeres.  
No se ha de atar à las Mugeres, quien manda. Lo errará todo, si le dominan. Quien dexa, que le ganen, se pierde. Perdióse Adan por Eva, y Samson por su Dalila. Por las Mugeres procedió, como necio, el Rey mas Entendido, y mas Sabio. Quemaron Cindades: destruyeron Reynos. Abrazó Helena à la antigua Troya: quito los Reyes Lucrecia à Roma. Aun los mejores Pensamientos de las Mugeres, son casi siempre malos: suelen regirse por sus Pasiones, y raras vezes por la Razon solamente. Su Gusto es de ordinario su Norte.

cos, que el atamiento, que, los que tienen su Administracion, pueden tener à las Mugeres.

Bien se, que ay ciertos Espiritus Superiores, y Señores de si mismos, que aunque esten divertidos, de lo que deven à Dios, por alguna Aficion desreglada, no se divierten por esto, de lo que deven al Estado. Se halla, que no haziendo Señores de su Voluntad, à las que lo son de sus gustos, se atan precifamente à las cosas, à que su Funcion les obliga.

Pero ay muy pocos de esta Naturaleza. Es menester confesar, que asi como vna Muger perdió el Mundo; asi no ay cosa mas capaz de dañar à los Estados, que este Sexo, quando haziendose Dueño, de los que los Governan, los haze frecuentemente mover, como bien le parece, y configuientemente, mal. Siendo casi siempre malos, los mejores Pensamientos de las Mugeres, en las que se gobiernan por sus Pasiones, que tienen de ordinario lugar de Razon en tu Espiritu, en vez, de que la Razon es el solo, y el verdadero motivo, que deve animar, y hazer obrar, à los que estan en el Empleo de los Negocios Publicos.

Tenga la Fortaleza, que tuviere vn  
Con-

Consejero de Estado, es imposible, que se pueda aplicar bien à su Cargo, si no està totalmente libre de todos los lazos semejantes. Bien puede, aunque los tenga, no faltar à su obligacion; mas si estuviere essento de ellos, lo harà mejor sin cõparacion alguna.

En qualquier Estado, que este, para hazerlo bien, deve distribuir su tiempo, de suerte, q̄tenga vnas horas para trabajar solo, en las Expediciones, à que su Cargo le obliga, y otras para dar Audiencia à todo el Mundo. La Razon pide, que trate à cada vno con Cortesia, y con tanto Agalajo, como lo requieren su Condicion, y la diversa Calidad de las Personas, que tienen, que tratar con el.

Este Articulo harà ver à la Posteridad vn Testimonio de mi Ingenuidad: pues prescribe, lo que no me ha sido posible observar totalmente.

Siempre me he portado cortèsmente, con los que han tenido, que tratar conmigo. La Naturaleza de los Negocios, que obliga à no admitir mucha Gente, no permite, que se les trate mal con la Cara, ò con las Palabras, quando no se les puede consolar con las Obras. Pero mi mala Salud no ha podido permitir,

Consejero de Estado.  
Qualquiera Consejero de Estado deve tener, para todo, Tiempo. Tendràlo, si lo distribuyere discreto. No ay poco Tiempo, si no se pierde. Nuestros descuidos lo hazon muy breve.

Sea muy cortès, y muy benigno con todos. De otra manera, no será amado. El descometes a borriccion, Si no pudiere consolar con las Obras, consuale por lo menos con las palabras. No es tolerable, quien con nada consuela.



que yo les aya dado à todos entrada, como lo he deseado; lo qual me ha dado frequentemente tanto disgusto, que esta Consideracion me ha hecho pensar algunas vezes en mi Retiro.

Mas sin embargo puedo dezir con Verdad, que he governado de tal manera la flaqueza de mis Fuerzas, que, si no he podido correspondier al deseo de todo el Mundo; nunca me ha podido impedir, que satisfaga à mi Deber respeto del Estado.

En fin la Aplicacion, el Valor, la Bondad, y la Capacidad componen la Perfeccion del Consejero de Estado; y el Concorso de todas estas Prendas se deve hallar en su Persona.

Alguno puede ser Hombre de Bien, que no teniendo Talento para los Negocios de Estado, seria totalmente inutil alli, y ocuparia los Cargos, que no llenaria.

Alguno podria ser Capaz, y tener la Bódad requisita, q̄ por no tener bastante Coraçon para tolerar las diversas Cosas, que es imposible evitar en el Gobierno de vn Estado, seria Perjudicial en lugar de ser Vtil.

Alguno tambien podria ser Bien intencio-

Procura dar à todos entrada. No ay, quien no quiera ser Escuchado; ni quien no sienta, no ser oido.

Ha de tener ventajosas Prendas, y adornarse con todas. Algunas solas no son bastantes.

cionado, Capaz, y Valeroso juntamente, cuya Perea no dexarà de ser de Ruina para el Publico, si no se aplicara à las Funciones de su Empleo.

Alguno puede tener buena Conciencia, ser Capaz, Valeroso, y Aplicado à su Empleo; mas por serlo mas en el Objeto, de lo que le toca, que à lo que mira los Interesses Publicos, aunque sirva frequentemente vtilmente, no dexa de ser muy de temer.

De la Capacidad, y de la Bondad nace vna Concordia tan perfecta entre el Entendimiento, y la Voluntad, que assi como el Entendimiento sabe buscar los mejores objetos, y los medios mas convenientes para adquirir la posesion; assi tambien la Voluntad los sabe abraçar con tanto ardor, que no olvida cosa, de lo que puede conduxir para llegar à los Fines, que el Entendimiento se propuso.

De la Bondad, y del Valor nace vn atrevimiento honrado de dezir à los Reyes, lo que les es vtil, aunque no les sea agradable à todos.

Digo atrevimiento honrado, porque si no està bien reglado; y và siempre acompañado de respeto, en lugar de poderse poner en el Catalogo de las Per-

Ha de dezirle con libertad, à su Rey, lo que siente; mas juntamente con gran respeto. Es muy feo Vicio, no venerar à los Principes. Le deve hablar con palabras muy blandas.

fecciones del Consejero de Estado, será vno de sus Vicios.

Es menester hablar à los Reyes con palabras de Seda. Como es de la obligacion del fiel Consejero, advertirles en particular sus Defectos con industria, alfi no se los puede representar publicamente sin cometer vn Defecto notable.

Hablar alto, lo que se deve dezir al Oido, es vna indecencia, que aun puede hazerse muy culpable en la Boca de aquel, de quien sale, si publica las Imperfecciones de su Principe para sacar de alli vtilidad, deseando antes por vna vana ostentacion, mostrar, que las imprueba, que vn sincero deseo de corregirlas.

Del Valor, y de la Aplicacion nace vna Firmeza tan grande en los Desigñios, hallados por el Entendimiento, y abraçados por la Voluntad, que se prosiguen con Constancia, sin estar sujeta à la Mudança, que produce frequentemente la Ligereza de los Franceses.

No he hablado de las Fuerças, y de la Salud del Cuerpo necesaria en el Ministro de Estado; porque, aunque sea gran bien, quando se encuentra con todas las Prendas del Espiritu, especificadas arriba; no es sin embargo tan necesaria, que no pue-

Le ha de advertir, en secreto, sus faltas; pero con grande Dileccion, y Paciencia. No las enmienda, quien las publica.



*Salud.*  
Es la Salud barto conveniente, en los que son Ministros de Estado; mas sin embargo no es muy precisa. Sin ella puede regirlos vn Gran Reyno.

pueden sin ella los Consejeros exercitar sus Funciones.

Ay muchos Empleos en el Estado, donde se requiere absolutaméte; porque es alli menester obrar, no solamente con el Espiritu, mas con la Mano, y con e Cuerpo, passando à diferentes Lugares, lo qual se deve hazer frequentemente con prontitud. Pero el que tiene el Timon del Estado, sin mas Cuidado, que e la Direccion de los Negocios, no tien e necesidad de esta Calidad.

Asi como el Movimiento del Cielo solamente tiene necesidad de la Inteligencia, que le mueve; asi la Fuerça del Espiritu es sola suficiente para conducir vn Estado; y la de los Braços, y Piernas es solamente necesaria para turbar todo el Mundo.

Asi como el que gobierna vn Vaxel, no tiene mas accion, que la de los Ojos para ver la Brujula; despues de lo qual ordena, que se tuerça el Timon, como juzga, que conviene; asi en el Gobierno del Estado, solamente se requiere la Operacion del Espiritu, que ve, y ordena juntamente, lo que juzga, que se deve hazer.

Si es Verdad, que el Sol, que lo calien-



lienta todo, no está caliente en si mismo; es claro, que para hazer obrar Corporalmente à todo el Mundo, no se requiere la Accion del Cuerpo.

Yo Confieso, que he deseado frecuentemente estar fuera del Gobierno del Estado por mi mala Salud, cuya Linea ha sido tan corta, que casi me ha sido imposible, no exceder frecuentemente su Medida.

En fin, despues de aver largos años servido à V. M. en los mas Espinosos Negocios, que se pueden encontrar en un Estado, puedo confirmar con la Experiencia, lo que la Razon enseña à todo el Mundo, que es la Cabeça, y no los Braços, la que gobierna, y conduce los Estados.

*Cabeça.*

Gobierna la Cabeça, no el Braço: la grande Capacidad, no el gran Brío. Flaco de Cuerpo, y fuerte de Espiritu, gobernò bien Henrique el Enafimo.

SECCION VI.  
QUE REPRESENTA, QUAL DEVE

ser el Numero de los Consejeros de Estado; y que entre ellos deve aver uno, que tenga Autoridad Superior.

Despues de aver examinado, y reconocido las Calidades necesarias, en los que se han de emplear en el Ministerio de Estado, no puedo

do dexar de observar, que asi como la Pluralidad de los Medicos causa algunas vezes la Muerte del Enfermo, en lugar de ayudar à su Curacion; asi el Estado recibirá antes Perjuizio, que Ventaja, si los Consejeros son en gran Numero. Añado, que no puede con fruto aver mas de quatro; y que cóviene, que entre ellos aya uno, q̄ tenga la Autoridad Superior, y sea como el primer Noble, que mueve todos los otros Cielos, sin ser movido mas, que de su Inteligencia.

Tengo dificultad en resolverme à poner delante esta Proposición; porque parecerà, que quiero defender mi Causa. Pero considerando, que me seria facil probarla con muchas Autoridades de la Escritura, de los Padres, y de los Politicos; y que la Confidencia particular con que V. M. me ha honrado siempre, mientras ha gustado de darme parte en el Gobierno de los Negocios Publicos, no tiene necesidad para su defenfa, de mas principio, que el que ha sido necesario para su Establecimiento, esto es, de su Voluntad, que pasará en el Espiritu de la Posteridad, por justa Razon de la Autoridad, que siempre he tenido en sus Consejos, hallo, que puedo hablar en esta

*Medicos.*  
Matan, no curan, si son muchos, los Medicos.

Crese à Mialstro tan grande, y tan experimentado.

No han de passar de quatro, los Consejeros de Estado; y ha de ser uno Superior à los otros. De otra manera correrán mal los Negocios. Serán un Cuerpo, sin alguna Cabeça.

Materia, sin ser Sospechosos; y que lo de-  
vo hazer, para probar por Razon, lo que  
la Honra, que siempre he recebido de  
vuestra Bondad, autorizarà por Exem-  
plo.

*Envidia.*

Los mas envidian à sus  
iguales. Llevan muy mal  
su mayor excelencia. No  
pueden ver sobre si à al-  
guno de ellos. De aqui  
nació la Esclavitud de  
Joseph y de aqui el Oidio  
de sus Hermanos. No es  
bien querido, quien so-  
brefale.

*Emulacion.*

La Emulacion destruye  
la Paz: pare Discordias,  
y Divisiones. El Envidia-  
do es aborrecido.

La Envidia natural, q̄ se halla de ordi-  
nario entre los Poderes iguales, es harto  
conocida de todo el Mundo, sin que ayà  
necesidad de largo Discurso, para mos-  
trar la Verdad de la Proposicion; que he  
puesto delante.

Diversas Experiencias me han hecho  
tan Erudito en esta Materia, que juzgara  
ser Culpado delante de Dios, si este pre-  
sente Testamento no dixera en Termi-  
nos Expressos, que no ay cosa mas peli-  
grosa en vn Estado, que diversas Autori-  
dades iguales en la Administracion de los  
Negocios.

Lo que vno emprende, impugna otros;  
y si el mas Hombre de Bien no es el mas  
Habil; aun quando sus Proposiciones  
sean las mejores, seràn siempre eludidas  
por el mas Poderoso en Espiritu.

Cada vno tendrà sus Parciales, y que  
formaràn diversos Partidos en el Estado,  
y dividiran las Fuerças, en lugar de reu-  
nirlas.

Asi como las Enfermedades, y la  
Muer-

Muerte de los Hómbres solo provienen de  
las malas Concordias de los Elementos;  
de que se componen; asi es cierto, que la  
Contrariedad, y la poca Union, que se  
halla siempre entre los Poderes iguales,  
alteraràn el Reposo de los Estados, cuyo  
Gobierno tuvieren; y produciràn diver-  
sos Accidentes, que los podrà finalmen-  
te perder.

Si es Verdad, que el Gobierno Mo-  
narquico imita mas al de Dios, que otro  
alguno: Si todos los Politicos, Sagrados,  
y Profanos, enseñan, que este modo de  
Regir sobrepaja à todos, los que jamas  
se han puesto en Practica; se puede dezir  
atrevidamente, que, si el Soberano no  
puede, ò no quiere por si mismo tener  
continuamente los Ojos sobre su Carta,  
y sobre su Brujula, la Razon pide, que se  
de particularmente el Cargo à alguno so-  
bre todos los otros.

Asi como diversos Pilotos no ponen  
nunca todos juntos la Mano en el Timon;  
asi no es menester mas, que vna, que  
tenga el del Estado.

Bien puede recibir los Pareceres de  
los otros. Tambien los deve algunas ve-  
zes buscar; mas à el le toca, examinar la  
Bondad, y torcer la Mano de vn lado, ò

*Union.*

La poca Union destruye  
los Reynos. Donde se  
encuentra, nunca ay sos-  
iego.

*Monarquia.*

Es el mejor, el Gobierno  
Monarquico: porque es  
el mas parecido al Divi-  
no. Son los demas, de al-  
gun modo, monstruosos.  
Como en vn Cuerpo  
no ha de aver mas, que  
vn Alma; asi ni mas, que  
vn Soberano en vn Rey-  
no.



de otro, segun lo juzga mas à proposito, para evitar la Tempelad, y seguir su Derrota.

Todo es, hazer vna buena eleccion en aquella ocasion; y no enganarse alli.

*Privado.*

Elja el Rey vn Primer Ministro, en quien se pueda afiançar el alivio. Con vno bueno se haze feliz vn Reyno. Con Joseph solo se hizo dicho, so el de Egipto. De el dependio toda su ventura.

No ha de mover al Primer Ministro, mas, que su Dacño, y la Razon pura. Ha de imitar al Mobile primero. Dever tener por su Blanco al Bien Publico.

No es facil de encontrar vn Valido perfecto. Ha menoster eminentissimas Pendas; y ay raro, que resplandezca con ellas.

No ay cosa tan facil, como hallar vn primer Mobile, que lo mueva todo sin ser movido de alguna Autoridad Superior, distinta de la de su Dueño; pero no ay cosa tan difeíl, como encontrar vno, que mueva bien, sin poder ser movido por alguna Consideracion, que pueda desreglar su Movimiento.

Qualquiera se juzgarà, por su proprio Juyzio, Capaz de esta Funcion; mas no pudiendo alguno ser Juez en su Cauza, el Juyzio de hecho tan Importante, deve depender, de los que no tienen Interès, que les pueda bendar los Ojos.

Alguno no serà Capaz de ser movido por las Practicas, y los Presentes de los Enemigos del Estado, que podrá serlo por sus Artificios.

Alguno serà Capaz de ser movido por Interesses, que no seràn Culpables; pero no dexaràn de traer gran Perjuizio al Estado.

Se halla frequentemente, quien moria antes, que hazer vn salto falso à su Con-

Conciencia, que no serà sin embargo vtil al Publico; porque es Capaz de dexarse llevar de las Importunidades, y de las Finezas de sus Amigos.

Alguno, que es incapaz de ser movido por qualquier Interès, que pueda aver, lo podrá ser por Temor, por Perturbacion, y por Terror Panico.

Bien se que la Capacidad, la Bondad, el Valor, y, en vna Palabra, las Prendas, que aveñmos atribuido à los Consejeros de Estado, pueden remediar estos Inconvenientes; mas, para dezir la Verdad, como el Ministro, de que hablamos, deve estar sobre todos los otros; assi es menester, que tenga todas estas Prendas con eminencia; y por configuiente, es menester examinarle cuidadosamente, antes que se haga la Eleccion.

El Principe deve conocer por si mismo, al que ha de encargar vn Empleo tan grande; y aunque este Personage deve ser elegido por el solo, la Eleccion, que ha de hazer, ha de ser, si se puede, acompañada de vna Aprobacion Publica; porque, si tiene los Votos de todo el Mundo, serà mas Capaz de obrar Bien.

Assi como, los que son mas Inteligentes en los Computos Astronomicos, no se pue-

Los que se tienen à sí por mejores, suelen ser los peores. Muy de ordinario, quien es muy necio, se juzga por muy entendido, y muy Sabio. No ay Dama fea, que no pretuma de hermosa: ni ay Ignorante, que no blasone de docto.

Ha de tener, si fuere posible, la Aprobacion de los mas, o de todos, el que ha de ser Superior à todos. Si pareciere bien el Valido, se estimaràn sus Resoluciones por buenas; si mal, se despreciaràn, como malas.

pueden enganar en vn solo Minuto, sin que los Juyzios, que hazen despues, esten sujetos à todas suertes de Falsedades; assi es Verdad, que si las Prendas, del que hà de gobernar à los otros, son solamente buenas en la Apariencia, serà su Gobierno muy malo; y que, si son solamente medianas, no serà su Gobierno excelen-

Ha de ser bueno en la realidad, no en la apariencia sola. Ni la Comidad aparente sustenta: ni la Bondad aparente aprovecha.

Es facil representar las Calidades, que deve tener este Principal Ministro; mas es dificil, hallarlas todas en vn sujeto.

Mas sin embargo es Verdad dezir, que la Dicha, ò Desdicha de los Estados depende de la Eleccion, que se haze: lo qual obliga estrechamente à los Soberanos, ò à tomar ellos mismos el Cuydado, de que el Peso de su Corona los Cargue, ò à elegir tan bien, à aquel, sobre quien quisieren descargarle, que su Opinion sea aprobada del Cielo, y de la Tierra.



SEC-

## SECCION VII.

*QUE REPRESENTA, QUAL DEVE ser el Rey para sus Consejeros; y muestra, que para ser bien servido, el tratarlos bien, es el mejor Expediente, que se puede tomar.*

**A**Viendo V.M. elegido de esta manera sus Consejeros, le toca, ponerlos en Estado, que puedan trabajar en la Grandeza, y en la Felicidad de su Reyno.

Quatro cosas principales se requieren para este Fin. La primera, que V.M. tenga Confiança en ellos, y que ellos lo sepán; lo qual es absolutamente necesario; porque de otra manera los mejores Consejeros pudieran ser sospechosos à los Principes: y si los Ministros no estuvieran seguros, de que su Sinceridad es conocida, se detendrian en muchas Ocasiones, donde su Silencio no feria poco Perjudicial.

Dize se comunmente, que el Medico, que agrada al Enfermo, y es amado de él, le aprovecharà mas: y es cosa cierta, que no ay, quien pueda trabajar atrevidamente en la Curacion de vn

*Consejeros de Estado. Deven los Reyes apreciar mucho à todos sus Consejeros de Estado. Su estimacion los hará perfectos. Hazen los buenos Amos, fieles à sus Criados.*

Han de mostrarles, q se fian de ellos. De otra manera temerán siempre; y no dirán su parecer libremente, con daño grave de la República.

En-



pueden engañar en vn solo Minuto, sin que los Juyzios, que hazen despues, esten sujetos à todas suertes de Falsedades; assi es Verdad, que si las Prendas, del que hà de gobernar à los otros, son solamente buenas en la Apariencia, serà su Gobierno muy malo; y que, si son solamente medianas, no serà su Gobierno excelen-

Ha de ser bueno en la realidad, no en la apariencia sola. Ni la Comidad aparente sustenta: ni la Bondad aparente aprovecha.

Es facil representar las Calidades, que deve tener este Principal Ministro; mas es dificil, hallarlas todas en vn sujeto.

Mas sin embargo es Verdad dezir, que la Dicha, ò Desdicha de los Estados depende de la Eleccion, que se haze: lo qual obliga estrechamente à los Soberanos, ò à tomar ellos mismos el Cuydado, de que el Peso de su Corona los Cargue, ò à elegir tan bien, à aquel, sobre quien quisieren descargarle, que su Opinion sea aprobada del Cielo, y de la Tierra.



SEC-

## SECCION VII.

*QUE REPRESENTA, QUAL DEVE ser el Rey para sus Consejeros; y muestra, que para ser bien servido, el tratarlos bien, es el mejor Expediente, que se puede tomar.*

**A**Viendo V.M. elegido de esta manera sus Consejeros, le toca, ponerlos en Estado, que puedan trabajar en la Grandeza, y en la Felicidad de su Reyno.

Quatro cosas principales se requieren para este Fin. La primera, que V.M. tenga Confiança en ellos, y que ellos lo sepán; lo qual es absolutamente necesario; porque de otra manera los mejores Consejeros pudieran ser sospechosos à los Principes: y si los Ministros no estuvieran seguros, de que su Sinceridad es conocida, se detendrian en muchas Ocasiones, donde su Silencio no feria poco Perjudicial.

Dize se comunmente, que el Medico, que agrada al Enfermo, y es amado de él, le aprovecharà mas: y es cosa cierta, que no ay, quien pueda trabajar atrevidamente en la Curacion de vn

*Consejeros de Estado. Deven los Reyes apreciar mucho à todos sus Consejeros de Estado. Su estimacion los hará perfectos. Hazen los buenos Amos, fieles à sus Criados.*

*Han de mostrarles, q se fian de ellos. De otra manera temerán siempre; y no dirán su parecer libremente, con daño grave de la República.*

En-

Enfermo, si sabe, que sia poco de él.

La segunda es, que les mande, que le hablen libremente; y les asegure, que lo pueden hazer sin peligro.

Esta Condicion es absolutamente necesaria, no solo para ciertos Espiritus, frios, y tímidos, que tienen necesidad de ser alentados; mas tambien para los q̄ no siendo temerosos de su Naturaleza, emplean tanto mas vtilmente su Zelo en la Ventaja del Publico, quanto creen, que su Atrevimiento, no podrá serles Perjudicial.

El Soldado, que tira en cubierto vn Mosquetazo, está mas seguro, que, el que sabe, que tirandole, le pueden tirar: y en efeto, se hallarian pocos Particulares, que se quisieran exponer à su Perdida, por hazer Bien al Publico.

Es Verdad, que vn Hombre de Bien no deve considerar su Interès, quando es la Question de los del Publico; y que el mas alto Punto de Fidelidad, que se puede defear en vn buen Servidor, es, dezir, ingenuaméte, lo que sabe, q̄ es vtil à su Señor, sin temor de incurrir en el Odio, de los q̄ son mas poderosos con él; ni de desagraderle al mismo; pero ay pocos bastante méte zelosos para querer correr tal Riesgo.

La

La tercera es, que los trate liberalmente; y que crean, que sus servicios, no quedaran sin recompensa.

Lo qual, es tanto mas necesario, quanto se hallan pocos Hombres, que amen à la Virtud totalmente desnuda; y quanto el Verdadero medio de impedir, que vn Servidor piense demasiado en sus Interèsses, es practicar el Consejo de aquel Emperador, que encomendò à su Hijo, que trviessse grande Cuidado de los Negocios, de los que hiziesen bien los suyos.

No piensa nunca el Hombre de Bien enriquezerse à Expensas del Publico, sirviendole. Pero así como seria Delito, tener tal Pensamiento; así no ay cosa de mas afrenta para vn Principe, que ver, à los que se han desvelado, en servirle, cargados de Años, de Merito, y de Pobreça juntamente.

La quarta es, que los autorize, y los mantenga tan descubiertamente, que estén seguros, de que no tienen, ni que temer los Artificios, ni que recelar la fuerza, de los que los quisieren perder.

El Interès del Principe le obliga à portarse así: pues no ay Hombre, que pueda servir vtilmente al Publico, sin atraerle

Mm

el

Se han de mostrar liberales con ellos. Alientan mucho las liberalidades de vn Principe, à que le sirvan con atencion, y Cariño. No buscarán las Riquezas age- nas, si cuidan los Monarcas, de que las tengan propias. No han de estar Pobres sus Servidos, res antiguos.

Han de tenerlos sin recelos, ni miedos, con la seguridad de su Gracia, y Agrado. No puede estar con sosiego, quien teme: ni cumplir bien con su Ministerio, el Inquieto. Es semejante à un Ayre turbado, que no se ve con las luzes puras.



el Odio, y la Envidia de todo el Mundo; y se hallarán pocos bastantemente Virtuofos para Obrar Bien, si piensan, que por esso han de recibir Mal.

No ay Plaza en el Mundo, que, por fuerte, que sea en si misma, se pueda defender de ser tomada à la larga, si no desfiende con cuidado sus Fortificaciones de à fuera.

Lo mismo es de los mayores Reyes, que no podrán conservar su Autoridad en su Entereza, si no tienen vn Cuydado extraordinario de sustentarla en los menores de sus Oficiales, cercanos, ò distantes de sus Personas, que son las Fortificaciones de à fuera, que son atacadas las Primeras: la toma de las quales dà atrevimiento de asfaltar las de adentro, aunque parezcan Impenetrables, como Sagradas, y enlazadas con la misma Persona de los Reyes.

Ay pocas Personas, que osen à atacar por fuerça, à los que vn Principe ha elegido, para que le sirvan; porque no ay, quien no reconozca, que su Poder no puede ser igual al de vn Soberano, que tiene mucho Interès en proteger à sus Servidores, para dexar de hazerlo, en perjuizio suyo; mas se halla siempre, quien los

*Autoridad.*  
La Autoridad de el Consejo de Estado, conserva entera la de su Soberano. No puede flaquear esta, si se está firme aque-  
lla.

los intente arruinar por Artificios, y malos Medios, dificiles de descubrir.

Governante ordinariamente con tanta astucia en tales Ocasiones, que por poca Esperança, que se vea en estos Delsignios, es menester tenerlos seguros, no para hazer mal, à los que se juzgan culpados, antes, que sean convencidos; mas para prevenirlos con Prudencia.

El Artificio de los Hombres haze, que se disfracen de mil maneras para llegar à sus Fines. Este habla claramente con pretexto, de que no puede callar sin Crimen; mas se hallan pocos de este genero. Aquel finge, que es Amigo, de los que quiere perder. Otro haze hablar à los Otros, y se reserva solamente para apoyar los Malos Oficios, que se han comenzado. En fin ay tantos caminos para hazer Mal en este genero, que no podrá vn Principe estar bastantemente sobre sus Estrivos, para librarse de Sorpresas en Hecho tan Importante.

Por poco, que se le hable en secreto contra el Gobierno de su Estado, debaxo de qualquier pretexto, que se pueda tomar, deve tener por seguro, que es para arruinarle, y para perderle.

Algunos se portan, como los Enfermos,

*Artificios.*

Los Artificios de los Hombres son muchos. Disfractanse de varias maneras, para lograr sus torcidos intentos. Fingele Amigo, el mas cruel Enemigo. Muestra, que quiere defender, el que pretende mas fieramente herir.

Es necesaria suma atención en vn Principe, para que no le engañen los Maliciosos, y logren sus depravados designios. El que no vive con vigilante cautela con esta Gente, perece.

No es facil conocer perfectamente estas Artes; mas basta solo oírlas, para procurar cuidarse de sus simas, y evitar las. Ay muchos Lobos, que parecen Ovejas.

mos, que tienen Calenturas, tanto mas malignas, quanto el Fuego parece pequeño de fuera, quando el incendio es grande de dentro.

Es menester ir delante de tales Males; y no aguardar, à que aya entero Conocimiento de ellos: porque frecuentemente no lo puede aver mas, que por el Suceso, y el Efecto del Designio malo, que se ha Projectado.

Los que levantan tales Maquinas, saben muy bien el Peligro, à que se exponen, para comenzarlas, sin designio de acavarlas. En tales Ocasiones se vâ al principio con passo de Plomo, y de Lana juntamente; pero despues la Naturaleza de estos Negocios obliga à doblar el passo, y à correr, de miedo de ser sorprendidos en el camino.

Se imita en esto à la Piedra, arrojada de lo alto de vna Montaña. Su primer movimiento es lento; mas quanto mas descendiendo, tanto mas peso toma, y redobla la ligereza de su Caída. Y del mismo modo, que es menester mas fuerza para detenerla en lo mas fuerte de su Curso, que al principio; es tambien muy dificultoso, detener vna Conspiracion, que no aviendose aogado en su nacimie-

to, ya se halla en su acrecentamiento.

Quanto mas importante es vna Plaga, tanto procura mas el Enemigo enganar à su Governador. Quanto mas Hermosa es vna Muger, tanto mas Hombres ay, que procuren ganarle la Voluntad; y también, quanto mas vil es vn Ministro para su Señor, y mas Poderoso en su Espiritu, y su Gracia, tanto mas Personas ay, que le envidien, que defeen su lugar, y le procuren hazer caer, para ocuparle.

Entre los Governadores Fieles, aquellos son mas Estimados, que no solamente resisten à las Proposiciones, que les hazen contra su Dever; mas reusan escucharlas, y cierran al instante la boca, à los que los quieren tentar por esos Caminos.

Entre las Mugeres Castas, las que no tienen Orejas para oir los malos Discursos, que las quieren hazer para derribar su Pureza, son, al Juyzio de todos los Sabios, preferidas à las que las abren, aun quando cierran el Coraçon.

Asi entre los Señores, que tienen Servidores de Fidelidad, tan experimentada en diversas, y tan Importantes Ocasiones, que no pueden dudar de ella con Razon; aquellos son los mas Sabios, que

*Conspiraciones.*

Devenle ahogar en su Nacimiento las perniciosas Conspiraciones. Se hazen irremediables, si crecen. Son parecidas à los Incendios.

*Oidos.*

No dan los Sabios Reyes Oidos, à los que orrojan por sus bocas veneno contra sus Fieles, y bien acreditados Ministros. Preven las flechas, que les dispara la Envidia, y se defendan prudentes de ellas. El no escuchas, èsta vez, gran Cordura, Manchan, y ofenden, no pocas vezes, tan solamente eleuchadas, las voces.

*Principios.*

Son los Principios frecuentemente mas lestos. Lo poco passa con brevedad à mucho. De vna Centella nace vn incendio crecido. De vn daño love vn Estrago increíble.

De vna Conversacion menos cauta, suele seguirse vna Vista curiosa, y de essa Vista vn pernicioso Deseo. En esta forma se perdió Eva; habló mirò; comió de la fruta. Maròse à Si, y ocasionò nuestra Muerte. Si instantamente no huviera hablado, ni huviera quebrantado miserablemente el Precepto, ni huviera lamentablemente caído, ni nos huviera à Nosotros perdido. Teman en Eva las Mugeres sus Hijas. Huyan discretas de los Coloquios con Sierpes. Son venenosos silvos sus voces. Dan, sin que se perciba, la Muerte.



cierran la boca, à los que quieren hablar mal.

Por mucha Virtud, q̄ aya en rechazar vna Tentacion; son tenidos por demasiadamente sufridos, los Principes, y los Maridos, que permiten à sus Gobernadores, y à sus Muger es escuchar aquello, en que no quieren, que vengan, y en que no pueden consentir sin delicto: y los Señores se deven condenar ellos mismos, si dan oídos, à lo que se les quiere dezir contra aquellos, cuya Fidelidad es de todos modos segura. La Razon primitiva de esta Decisión consiſte, en que así como exponerse atrevidamente à vn peligro, y à vna Ocaſion juſta, y vtil, es vna accion de valor; así hazer lo mismo sin causa, y sin razon, es vna accion de temeridad. Y en este sentido se dixo con grande razon, que qualquiera, que abre las Orejas à las Calumnias, merece, que le engañen.

Quizá me dirán, que ay grande diferencia entre la obligacion del Governador, de la Muger, y del Principe, en el Hecho, que se ha representado. Que es Verdad, que la Muger, y el Governador hazen mucho mejor en no escuchar; por que no pueden en algun caso consentir,

en

en lo que se les quiere dezir: pero que no es lo mismo del Principe, que deve tener las Orejas abiertas: pues se le pueden dezir cosas Verdaderas, y tan importantes, que esté obligado à cuidar de ellas.

A esto respondo, lo primero, que hablando solamente de los Servidores, cuya Fidelidad es segurissima, y cuyo Proceder experimentado en muchas Ocaſiones, tan importantes, que no se pueden hallar otras, que lo sean mas, será tan corta la diferencia en la Comparacion propuesta, que con razon se ha de tener por ninguna, obligando la Regla de las cosas Morales à no contar por algo, lo que es de ligera consecuencia.

Añado en segundo lugar, que quando se pudiera seguir algun Inconveniente de cerrar las Orejas, à lo que se quisiera dezir contra vn Servidor de Fidelidad experimentada, es tan poco considerable respeto, de los que son inevitables, si se abren contra Personas de esta Calidad, que puedo dezir absolutamente, que el Governador, la Muger, y el Principe las deven tener igualmente cerradas, en las ocaſiones representadas arriba.

No ay lugar de presumir, que, el que ha sido Fiel toda su Vida, se haze Infiel

en

*Inconvenientes.*

Por huir de los Inconvenientes mayores, es discrecion permitir los menores, y fino se pueden precaver todos. De el mal el menos, dice el Proverbio antiguo. Que Sabio pierde mil, solo por guardar ciento. Qué por salvar diſgente la Mano, expone necio la Cabeça al Azero?

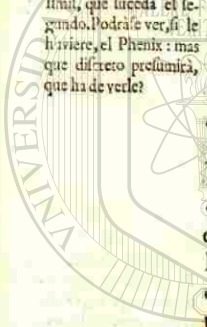
en

en vn Instante, sin Causa, y sin Razon, principalmente si todos los Interesses de su Fortuna estàn atados à la de su Señor.

El mal, que solo puede suceder rara vez, se ha de presumir, que no ha de suceder, principalmente, si para evitarlo, es menester exponerse à otros muchos, que son inevitables, y de mayor consecuencia; lo qual acontece en el Hecho, de que se trata. Pues es cierto, que es casi imposible, que vn Principe pueda conservar sus mas Fieles, y mas seguros Criados, si con pretexto de no cerrar sus Orejas à la Verdad, las abre à la Malicia de los Hombres. Fuera de que es constante, que perderà mucho mas, si pierde vno de esta Calidad, que, si por no escuchar, tolera en alguno los Defectos, que no pueden ser de grande Consequencia, si le experimenta Fiel en las mas importantes Ocasiones, que pueden ocurrir.

Si aquel, que dà voluntariamente entrada à los Assassinos, que matan à vn Hombre, es Culpado en su Muerte, el que recibe todas suertes de sospechas, y de Calumnias, que interessan la Fidelidad de vno de sus Criados, sin informarse bien de ella, es condenable delante de Dios por este Proceder.

Raro.  
No ha de temerse aquel mal, que es muy raro, De el que es frecuente, deve guardarse qualquiera. No es si il, que acontece ca el primero: y es verisimil, que suceda el segundo. Podráse ver, si le haviere, el Phenix: mas que discreto presumirá, que ha de verlez



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

DIRIGIDA POR EL D. ...

Las Mejores Acciones son malas para los fuertes de Espiritus: para los Malinos, que lo imputan todo à Mal, por el Exceso de su malicia; y para los sujetos à sospechas, que lo explican todo mal, por su Flaqueza.

No ay Hombre en el Mundo, que, por Virtuoso, que sea, pafse por Inocente en el Espiritu de vn Señor, que no examinando las cosas por si mismo, abre las Orejas à las Calumnias.

Como no ay mas, que dos Caminos para resistir al Vicio, ò el de la Huida, y ò el del Combate: tampoco ay mas, que dos para resistir à la impresion, que hazen las Calumnias. El vno consiste en rechazarlas totalmente sin oirlas. El otro, en examinar tan cuydadosamente, lo que se ha referido, que se averigüe la Verdad, ò la Mentira.

Para evitar todos los Inconvenientes, librarfe de los Artificios, de que los malos Espiritus se pueden servir para perder à los mas Hombres de Bien, y no privarse de los medios de descubrir los malos Procederes, de los que sirven mal; el Principe deve tener por Calumnias todo, lo que se le quiere dezir al oido solamente. Y en esta consideracion reular oirlo.

Handwritten marginal notes in a cursive script, partially obscured by a large watermark.



Acusador.

El Acusador fallo deve ser Castigado. Es grande Peste de vna Republica; y vn Enemigo fatal de vn Reyno. Por él se pierden no pocos Hombres insignes. Quid la vida al Cauto Joven Crispo, Hijo de el Grande Emperador Constantino, la cruel Calumnia de su lasciva Madrastra, vuelta de Amante, Fiera, por verse despreciada.

Y si alguno quiere defender en presencia de los que acusa, lo que quiere poner delante contra ellos, se lo puede escuchar así; con condicion de vna buena Re-  
compensa; se dize alguna cosa importante al Publico, que se halle verdadera; y de vn grande Castigo; si su Acusacion es falsa, y no considerable; è importante, aun quando sea verdadera.

Yo he suplicado siempre à V. M. que lo haga así con migo, para dar tanta libertad, à los que quisieren censurar mis Acciones de poderlo hazer, como me dará à mi, por este medio, de poder defenderlas.

Buendo dezir con verdad, que V. M. nunca ha tenido Disgusto de mi Prozeder, mas que quando no ha practicado este Consejo, tanto mas digno de recibirse, quanto no puede de-

... de ser inocente...

... de ser inocente...

... de ser inocente...

... de ser inocente...

... de ser inocente...

... de ser inocente...

... de ser inocente...

... de ser inocente...

... de ser inocente...

... de ser inocente...

... de ser inocente...

... de ser inocente...

... de ser inocente...

... de ser inocente...

TESTAMENTO POLITICO  
DEL  
CARDENAL DVQVE DE RICHELIEV,  
Primer Ministro de Francia,  
EN EL REYNADO  
DE  
LVIS XIII.

SEGUNDA PARTE.

DIVIDESE EN DIEZ CAPITVLOS, DE LOS  
quales los nueve primeros son los nueve Principios  
Generales, segun los quales no puede dexar de ser  
dichosamente governado vn Estado; y el  
dezimo es la Conclusion de esta  
Obra.

HALA TRADUCIDO DE LA QVARTA  
Impresion del Original Francés, revista, cor-  
regida, y aumentada con observacio-  
nes Historicas.

DON IVAN DE ESPINOLA, BAEZA,  
Echaburn, y la ha ilustrado con diuersas Refle-  
xiones Curiosas.

TES

Acusador.

El Acusador fallo deve ser Castigado. Es grande Peste de vna Republica; y vn Enemigo fatal de vn Reyno. Por él se pierden no pocos Hombres insignes. Quid la vida al Casto Joven Crispo, Hijo de el Grande Emperador Constantino, la cruel Calumnia de su lasciva Madrastra, vuelta de Amante, Fiera, por verte despreciada.

Y si alguno quiere defender en presencia de los que acusa, lo que quiere poner delante contra ellos, se lo puede escuchar así; con condicion de vna buena Re-  
compensa; se dize alguna cosa importante al Publico, que se halle verdadera; y de vn grande Castigo; si su Acusacion es falsa, y no considerable; è importante, aun quando sea verdadera.

Yo he suplicado siempre à V. M. que lo haga así con migo, para dar tanta libertad, à los que quisieren censurar mis Acciones de poderlo hazer, como me dará à mi, por este medio, de poder defenderlas.

Buedo dezir con verdad, que V. M. nunca ha tenido D disgusto de mi Proceder, mas que quando no ha practicado este Consejo, tanto mas digno de recibirse, quanto no puede de-

...ar de ser inocente.

...ar de ser inocente.

...ar de ser inocente.

FIN DE LA PRIMERA PARTE.

...ar de ser inocente.

...ar de ser inocente.

...ar de ser inocente.

...ar de ser inocente.

...ar de ser inocente.

TES:

TESTAMENTO POLITICO  
DEL  
CARDENAL DVQVE DE RICHELIEV,  
Primer Ministro de Francia,  
EN EL REYNADO  
DE  
LVIS XIII.

SEGUNDA PARTE.

DIVIDESE EN DIEZ CAPITVLOS, DE LOS  
quales los nueve primeros son los nueve Principios  
Generales, segun los quales no puede dexar de ser  
dichosamente gobernado vn Estado; y el  
dezimo es la Conclusion de esta  
Obra.

HALA TRADUCIDO DE LA QVARTA  
Impresion del Original Francés, revista, cor-  
regida, y aumentada con observacio-  
nes Históricas.

DON IVAN DE ESPINOLA, BAEZA,  
Echaburn, y la ha ilustrado con diuersas Refle-  
xiones Curiosas.



TESTAMENTO POLITICO  
DEL  
CARDENAL DVQVE DE RICHELIEV.  
Primer Ministro de Francia



EN EL REYNADO  
DE  
IVTE XIII.  
SEGUNDA PARTE  
DIVIDERE EN DIEZ CAPITULOS DE LOS  
cuales los nueve primeros son los nueve Principios  
Generales, segun los quales no puede darse un  
buen gobierno por donde se ha de entender  
destino es la Conduccion de el  
Ora.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS  
CONSEJO DE ESTUDIOS



TESTAMENTO  
**POLITICO**  
DEL CARDENAL  
DVQVE DE RICHELIEV.  
SEGUNDA PARTE.



Stando bien establecidos  
los Consejos, de que acabo  
de hablar en la Primera Par-  
te de este Libro; han de tra-  
bajar los Consejeros, como  
**Hombres de Bien**, segun ciertos Princi-  
pios Generales, de los quales depende la  
buena Administracion de los Estados.

Aunque se pudieran proponer mu-  
chos, que al parecer fueran muy viles,  
sien do mucho mas excelentes, y mucho  
mas faciles de comprehender las Ciéncias,  
que tienen menor Numero de Principios;  
reduciré aquellos, de que he juzgado,  
que es necesario servirse para el Gover-  
no de este Reyno, à nueve, que son, à

*Principios.*

El reducir à Principios  
Generales las Ciéncias,  
es consumada Sabiduría.  
Asi se enseñan, y se ap-  
renden mejor, y con  
considerablemte me-  
nos trabajo.

No es conveniente,  
que los Principios sean  
muchos. La multitud de  
ordinario confunde. La  
Carga grande cansa, y  
oprime. Bien digerido,  
poco manjar aprovecha;  
mal digerido, mucho  
alimento nos mata.

mi

mi parecer, totalmente precisos.  
 Si algunos de ellos tienen diversas  
 mas, no aumentaran por ello su Num-  
 ro; como las de todos los Arboles, que  
 vemos, no multiplican sus Cuerpos.

LIBRO I. CAPITULO I.

EL PRIMER FUNDAMENTO DE  
 la Dicha de vn Estado es el Estableci-  
 miento del Reyno de Dios.

EL Reyno de Dios es el Principio  
 del Gobierno de los Estados. Y a  
 la Verdad es vna cosa tan absolu-  
 tamente necesaria, que sin este Funda-  
 mento, no ay Principe, que pueda Rey-  
 nar bien; ni Estado, que pueda ser di-  
 chofo.

Será facil componer Volúmenes en-  
 teros sobre vn Assunto tan importante,  
 para el qual la Escritura, los Padres, y to-  
 das las Historias nos proveerán vn nu-  
 mero infinito de exemplos, de pretextos,  
 y de Exortaciones; que conspiran en el  
 mismo fin: pero es cosa tan conocida de  
 qualquiera por su propia razon, que no  
 tiene la serda si mismo, mas tiene vn  
 Dios por Criador, y por conseqüente por  
 Di-

*Dios.*  
 Donde Dios reyna, es el  
 Estado, dichoso: donde  
 no Reyna, es infeliz su-  
 mamente. Es Dios la vni-  
 ca Fuente de todas las  
 Venturas: donde no es-  
 ta, no se encuentra algo.  
 Sin Dios en vano se  
 buscan dichas.  
 De Dios pendemos, y  
 pende todo. Por su Po-  
 der se hizo el Mundo de  
 nada: Por su Poder se  
 mantiene, y gozamos.  
 Da las Coseas, quita  
 los Reynos, haze felices,  
 o desdichados.  
 Es, quien se niega  
 barbaro, y impio. Es aun  
 mas clara, que la luz, su  
 Existencia. Nadie se pue-  
 de atrever à negarla.  
 Son, en sus Obras, A-

Director, que no ay Persona, que no per-  
 ciba; que la Naturaleza ha impresso esta  
 Verdad en su Coraçon, con Caractères,  
 que no se pueden borrar.

Hanse perdido tantos Principes à si, y  
 à sus Estados por fundar su proceder so-  
 bre vn Juzyio contrario à su Conoci-  
 miento proprio; y han sido tantos otros,  
 colmados de Bendiciones, por aver su-  
 jetado su Autoridad à aquella, de quien se  
 deriva, por no aver buscado su Grandeza  
 mas, que en la de su Criador, y por aver  
 tenido mas cuidado del Reyno de su Ma-  
 gestad, que del suyo proprio, que no me  
 estenderé mas sobre vna Verdad dema-  
 siadamente evidente, para que necesite  
 de prueba.

Solo diré, en vna palabra, que así co-  
 mo es imposible, que el Reynado de vn  
 Principe, que dexa reynar el Desor-  
 den, y el Vicio en su Estado, sea dichoso;  
 así no sufrirá Dios facilmente, que sea  
 infeliz el de aquel, que tuviere cuidado  
 particular de establecer su Imperio en la  
 extension de su Dominio.

No ay cosa mas util para vn Es-  
 tablecimiento, que la buena vida de  
 los Principes, la qual es vna Ley,  
 que habla, y obliga con mas eficacia,  
 que

hechas, muchos: pero  
 quizá en su Mente, nin-  
 guno. Aderan à sus Con-  
 ueniencias temporales, por  
 Dióles, aunque vén bien,  
 que, no, pueden serlo.  
 Conocen, como piado-  
 sos, y Sabios: proceden,  
 como ignorantes, y, me-  
 los.  
 Por donde pierden, a-  
 delantar su Fortuna, se  
 precipitan en su Miseric.  
 Por afiançar su Imperio  
 en el Mundo, se hazen  
 indignos de el Emphy-  
 reo. Pierden aquel, sin al-  
 cançar este, inquietos si-  
 pre: nunca contentos.

*Vicios.*  
 No reyna la Felicidad  
 donde reynan los Vicios  
 Trae la Virtud consigo  
 la Dicha. Donde no as-  
 siste, todo es desgracias.  
*Principe.*  
 La buena Vida de el So-  
 berano Colima de dichas  
 à sus Estados. Si vive bie,  
 los haze felices. Los lle-  
 na Dios de sus bendicio-  
 nes.



nes. Los mics, y trata, como muy propios. No ay Ley, que obligue tan fuertemente, como el Exemplo de vn Rey piadoso.

Son Venenos, sus Vicios: sus Virtudes, Amadores. Obiando mal, inñicion a sus Subditos: obrando bien, les obliga a ser Santos.

que todas, las que se pueden hazer para precisar al bien, que quieren introducir. Si es verdad, que en qualquier Crimen, en que puede caer vn Soberano, peca mas por el mal Exemplo, que por la naturaleza de su delito; no es menos indubitable, que en qualesquiera Leyes, que puede hazer, si practica, lo que prescribe, no es menos vtil su Exemplo para la obseruancia de sus Decretos, que todas las penas de sus Ordenanças, por graves, que ellas sean.

La Pureza de vn Principe Casto deterrará mas la Impureza de su Reyno, que todas las Ordenanças, que podrá hazer para este fin.

La Prudencia, y la Templança, del que no jurare, cortará antes todos los Juramentos, y blasfemias, muy ordinarias en los Estados, que qualquier rigor, que pueda exercitar, contra los que se dan a tales Execraciones.

Mas por esto es conveniente abstenerse de hazer castigar rigurosamente los Escandalos, los Juramentos, y las Blasfemias; antes por el Contrario, no puede aver en esto demasiada exaccions por Santa, y exemplar, que sea la Vida de vn Principe, y de vn Magistrado,

**Castigo.**  
No ha de faltar en Reyno alguno el Castigo. Si no le huviere, abra muchos malos. Tienen no pocos Genio de Eñclavos. Nada executan buenos, mas que a fuerza de Agotes.

nunca se juzgará, que hazen baltantemente, lo que deven, si convidando con su exemplo, no obligan con el rigor de las Leyes.

No ay Soberano en el Mundo, que no este obligado por este Principio, a procurar la Conversion de aquellos, que vieniendo debaxo de su Reynado, estan desviados del Camino de su Salud. Pero como el Hombre es Racional por su Naturaleza, se juzga, que los Principes han cumplido en este punto con su obligacion, si practican todos los medios racionales para llegar a tan buen fin: y la Prudencia no les permite, que sean tan atrevidos, que se expongan a defarraigar el trigo, queriendo defarraigar la cizaña, de que seria dificultoso limpiar vn Estado por otro Camino, que el de la Suavi dad, sin exponerse a vna Inquietud Capaz de perderle, o a lo menos, de causarle vn perjuizio notable.

Como los Principes estan obligados a Establecer el Verdadero Culto de Dios, assi deven tener grandissimo cuidado de desterrar las falsas apariencias, tan perjudiciales a los Estados, que se puede dezir con verdad, que la Hypocresia ha servido frequentemente de velo para cubrir

**Salvacion.**

Ha de cuidar el Rey, de que se salven sus Vassallos, y de que sigan la Religion verdadera; pero con mucha discrecion, y prudencia. Es pernicioso el zelo indiffereto.

**Hypocresia.**

Es Vicio muy frecuente la Hypocresia, principalmente en las grandes Cortes. Vendese en ellas por Perfeccion el Engaño; y la Ficción por Virtud verdadera.

la fealdad de las mas perniciosas empresas.

Muchos Espiritus, cuya flaqueza es equivalente à la Malicia, se surven algunas vezes de este genero de astucia, tanto mas ordinaria en las Mugeres, quanto su Sexo es mas inclinado à la devocion, y quanto la poca fuerça, de que està acompañado, las haze mas capaces de tales fingimientos, que suponen menos de Soidiez, que de Engaño.

## CAPITULO II.

LA RAZON DEVE SER LA REGLA del Gobierno. de vn Estado.

Razon.

Se ha de seguir la Razon en todo, sin hazer cosa, que se le oponga. Procede mal, quien la contradize. Mysterios ay, que le son superiores; pero ninguno, que le sea opuesto. Dios es la Guia para nuestra Guia. El que la sigue, nunca se pierde. Por no seguirla, se pierden muchos. Ella ha de ser el Pharo de los Reyes.

Quien no la estima, parece Bruto. Quien mas la aprecia, se muestra mas Racional, y mas Hombre.

LA Luz Natural haze conocer à qualquiera, que aviendo sido hecho el Hombre Racional; no deve hazer cosa mas, que por la Razon; pues de otro modo obraria contra su Naturaleza, y por consiguiente contra el mismo, que es su Autor.

Tambien ensena, que, quanto vn hombre es mayor, y mas elevado, tanto mas se deve preciar de este privilegio, y tanto menos, abusar de la Razon, que constituye su Ser: porque las Ventajas, que

tiene sobre los otros Hombres, le obligan à conservar, lo que es de la Naturaleza, y lo que es de el fin, que aquel, de quien saca su Elevacion, se propuso.

De estos dos Principios se sigue claramente, que si el Hombre es sumamente Racional, deve sumamente hazer, que Reyne la Razon. Lo qual no solamente requiere, que no haga cosa sin ella, mas le obliga tambien à hazer, que todos, los que estàn debaxo de su Autoridad la reverencien, y la sigan religiosamente.

Esta Consequencia es el manantial de otra, que nos ensena, que assi como, es menester, no querer cosa, que no sea racional, y justa, assi es menester, no querer la tal, sin que se haga executar; y sin que los Mandamientos sean seguidos de la Obediencia: porque de otra manera no reynaria la Razon soberanamente.

La Practica de esta Regla es tanto mas facil, quanto el Amor es el mas poderoso motivo, que obliga à obedecer; y quanto es imposible, que los Vassallos no amen mas à vn Principe, si conocen, que la Razon es la Guia de todas sus Acciones.

La Autoridad obliga à la Obediencia; mas la Razon la persuade; y es mucho mas conveniente gobernar à los Hom-

Rey.  
Ha de obligarle el Rey al Vassallo à executar, lo que la Razon le prescribe.

Obediencia.

No es estimable la Obediencia forçada. Solo es perfecta, la Voluntaria. Nunca obedece con perfeccion, quien repugna,



bres por medios, que ganen insensiblemente su Voluntad, que por medios, que mas Ordinariamente solo les hagan obrar, mientras los violentan.

Si es Verdad, que la Razon ha de ser la Antorcha, que ha de alumbrar à los Principes en el Gobierno de su Persona, y en el de sus Estados; es tambien verdad, que no aviendo cosa en el Mundo, que se compadezca menos con ella, que la Pasion, que ciega de tal manera, que haze algunas vezes tomar la Sombra por el Cuerpo; deve vn Principe sobre todas las cosas evitar el obrar por este Principio, que le haria tanto mas odioso, quanto es derechamente contrario, à lo que distingue al Hombre de los Brutos.

Frequentemente se tiene arrepentimiento en el sosiego, de lo que la Pasion obliga à hazer con precipitacion, y no ay lugar de hazer esto mismo, de las cosas, que se han elegido por consideraciones racionales.

Es menester, querer fuertemente, lo que se ha resuelto por semejantes motivos: pues este es el vnico medio de hazer obedecer: y pues, assi como la Humildad es el primer fundamento de la perfeccion Christiana; assi la Obediencia es el

mas

mas solido de la perfeccion de la sujecion, tan necessaria para la subsistencia de los Estados, que si es defectuosa, no pueden estar floridos.

Ay muchas cosas, que son de esta Naturaleza, que entre el querer, y el obrar no ay diferencia, por la facilidad, que se halla en su execucion; pero es menester, quererlas eficazmente, esto es, con tal firmeza, que se quieran siempre; y que despues de aver mandado su execucion, se haga castigar severamente, à los que no obedecen.

Las que parecen mas dificultosas, y casi impossibles, no lo son mas, que por la indiferencia, con que parece, q se quieren, y se ordenan: y es verdad, que los Vassallos seràn siempre Religiosos en obedecer, quando los Principes fueren firmes, y perseverantes en mandar: de adonde se sigue, que es cosa cierta, que su indiferencia, y su flaqueza son la causa.

En vna palabra, assi como querer fuertemente, y hazer, lo que se quiere, es vna misma cosa en vn Principe autorizado en su Estado; assi, querer flacamente, y no querer, son de tal suerte diferentes, que tiran à vn mismo fin.

El Gobierno del Reyno requiere vna

Virtud

*Obediencia.*

Sin Obediencia no se pueden conservar los Estados. Con ella crecen, y se conservan. Sin ella menguan, y se consumen. Esto se ha visto en todos los Reynos. No es Rey el Rey, à quien no se obedece. De la Obediencia pende el Imperio. Quien le la niega, se le rebela.

*Mandar.*

Deven los Reyes mandar con brio. Deven mandar con constancia, y con fuerza. Se desestiman, si no la muestran. Es no mandar, el mandar tibiamente.

*Pasion.*  
Nunca ha de obrar el Rey por la Pasion, ni con ella. Es, como Ciego, el apasionado. No puede ver lo Racional, ni lo Justo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS Y DOCUMENTACIÓN

Virtud Varonil, y vna firmeza inflexible, contraria à la blandura, que expone à aquellos, en quien se halla, à los asaltos de sus Enemigos.

Es menester en todas las cosas obrar con vigor, principalmente, quando se ve, que, aunque el Suceso, de lo que se emprende, no sea bueno, à lo menos, se tendrá esta ventaja, que no aviendo omitido cosa, de lo que se podia hazer feliz, se evitara la Confusion, yà que no se pueda evitar el mal acontecimiento.

Aun quando se cayesse, haziendo su dever, seria la desgracia, feliz, y al contrario, por buen suceso, que se pudiera tener, en faltando, à lo que obliga la Honra, y la Conciencia, ha de ser tenido por infeliz; pues no podrá hazer algun provecho, que iguale los daños, que se proveen del medio, por que se ha procurado.

Por lo passado la mayor parte de los grandes desígnios de la Francia se ha resuelto en humo; porque la primera dificultad, que encontraba en su Execucion detenia à todos, los que de buena razon no devian dexar de proseguirlos. Y si ha acontecido otra cosa en el Reynado de V. M. la perseverancia, con que se ha obra-

*Dificultades.*  
No han de espantar las Dificultades. Muy raras son, las que son invencibles. Si en ceder al Valor, y al Aliento.

*Sucessos.*  
Para lograr los buenos Sucessos, se han de aplicar muy à tiempo los medios. De otra manera no se consiguen. Pierde se el gasto, el trabajo, y el fruto.

obrado constantemente, ha sido la causa.

Si vna ocasion no es apropósito para la execucion de vn buen desígnio, es menester aguardar otra. Y quando se ha puesto la mano en la obra, si las dificultades, que se encuentran; obligan à alguna tregua, la razon quiere, que se tomen otra vez los primeros caminos; luego, que el tiempo, y la ocasion sean favorables.

En vna palabra, nada deve apartar de vna buena empresa, si no sucede algun accidente, que la haga totalmente imposible; y es menester no olvidar cosa, de lo que puede adelantar la Execucion, de las que con razon se han resuelto.

Esto me obliga à hablar en este lugar del Secreto, y de la disciplina, que son tan necesarios para el buen suceso de los Negocios, que nada lo puede ser más.

De mas de que la experiencia lo apoya, la razon es evidente: pues lo que coge de repente; admira de ordinario, de tal suerte; que quita frecuentemente los medios de oponerse: y pues para seguir lentamente la execucion de vn desígnio, el divulgarle, es lo mismo, que

*Ocasiones.*

Han de observarse las Ocasiones para poder lograr los Desígnios. Lo que se pierde en vna, puede ganarse en otra.

*Secreto.*

Es el Secreto muy necesario para el Gobierno de los Estados. Muchos por falta de él se han perdido.



*Mugeres.*

Governan bien muy raras Mugeres. Se hallan muy pocas, que no sean muy parleras, y muy sujetas à sus Pasiones.

Son sin embargo algunas, excepcion de esta Regla: muy entendidas, muy calladas, muy cuer-

que hablar de vna cosa para no hazerla.

De aqui nace, que las Mugeres, petezofas, y de poco secreto por su Naturaliza, son tan poco proposito para el Gobierno, que, si se considera tambien, que estan muy sujetas à sus Pasiones, y por consiguiente poco capaces de razon, y justicia, este solo principio las excluye de todas las Administraciones publicas.

No quita esto, que se pueda hallar alguna de tal manera essenta de estos defectos, que pueda ser admitida à ellas.

Ay pocas reglas, que no sean Capaces de alguna excepcion. Este mismo siglo ha llevado alguna, que no se puede bastante alabar. Pero es verdad, que ordinariamente su mucha suavidad las haze incapaces de vna Virtud varonil, necesaria para la Administracion, y que es casi imposible, que su Gobierno sea essento, ò de baxeza, ò de disminucion, de que la flaqueza de su Sexo es la causa; ò de injusticia, ò de crueldad, de que el Desreglamiento de sus Pasiones, que tienen en ellas lugar de razon, es la verdadera Fuente.

te.

CA-

## CAPITULO III

*QUE MUESTRA, QUE LOS INTERESSES Publicos deven ser el Vnico Fin, de los que gobiernan los Estados; ò, à lo menos, que deven ser preferidos à los Particulares.*

**L**OS Interesses Publicos deven ser el Vnico Fin del Principe, y de sus Consejeros, ò, à lo menos, los vnos, y los otros estan obligados à tenerlos en tan singular recomendacion, que los preferan à todos los particulares.

Es imposible concebir el Bien, que vn Principe, y aquellos, de quien se sirve en sus negocios, pueden hazer, si figuran religiosamente este principio: y no se puede imaginar el mal, que le sucede à vn Estado, quando se prefieren los Interesses particulares à los Publicos, y estos ultimos son reglados por los primeros.

La Verdadera Philosophia, la Ley de Christo, y la Politica ensenan tan claramente esta Verdad, que los Consejeros de vn Principe no le podrán poner de demasiado frequentemente delante de los Ojos vn Principio tan necesario; ni el

*Interesses publicos.*

Ha de mirar el Principe Sabio al mayor bien de todo su Estado. Este ha de ser su principal Blanco. Ha de pillar su particular Interes por el publico. Si lo haze así, causará muchos bienes; sino, lamentabilissimos males.

Pp

Prin-

Principe Castigar con bastante severidad à los de su Consejo, que son bastante-mente miserables para no practicarlo.

Ojala aora succiedera lo mismo.

España.

La muy exacta Observacion de esta Maxima colmò de grandes Prosperidades à España. Siempre será feliz, si la Observa. Es Manantial perenne de Dichas.

Mientras la Francia no la guardò, se viò ajada; despues se admirò muy floreciente.

No puedo dexar de observar à este proposito, que la Prosperidad, que siempre ha acompañado à España, algunos Siglos ha, no tiene otra causa, que el cuidado, que su Consejo ha tenido de preferir los Interesses del Estado à todos los otros; y que la mayor parte de las Desventuras, q' le han succedido à la Francia, han sido causadas del demasiado grande atamiento, que muchos, de los que se han empleado en la Administracion, han tenido à sus propios Interesses, en perjuizio de los del Publico.

Los vnos han seguido siempre los Interesses del Publico, que por la fuerza de su Naturaleza, los han llevado; à lo que se halla mas ventajoso para el Estado.

Y los otros, acomodando todas las cosas, ò à su Utilidad, ò à su Capricho, las han apartado frequentemente de su proprio fin, para conducir las, à los que les eran, ò mas agradables, ò mas ventajosos.

La Muerte, ò la Mudança de los Ministros jamás traxeron variedad al Consejo de España. Pero no ha sido lo mismo.

mo en este Reyno, donde nõ solamente se han mudado los Negocios por la mudança de los Consejeros; mas han tomado tan diferentes formas, debaxo de los mismos, por la diversidad de sus Consejos, que este proceder hubiera arruinado seguramente esta Monarquia, si Dios por su Bondad no sacara de las imperfecciones de Nuestra Nacion, el Remedio de los males, de que ella es causa. Si la diversidad de nuestros Interesses, y Nuestra Inconstancia Natural nos llevan frequentemente à perjyuzios lamentables, nuestra ligereza misma, no nos permite estar firmes, y estables, en lo que es de nuestro proprio bien, y nos saca de alli tan prontamente, que no pudiendo nuestros Enemigos tomar justas medidas sobre variedades tan frequentes, no tienen tiempo de aprovecharse de nuestros defectos.

Aviendo Vuestro Consejo mudado de proceder, de algun tiempo à esta parte, vuestros Negocios han mudado tambien de semblante en grande bien de este Reyno; y si en lo por venir se continua el seguir el exemplo del Reynado de V. M. nuestros Vecinos no tendrán la Ventaja, que han tenido en lo pasado. Mas par-

Consejo.

Siempre ha de ser el Consejo vno mismo, aunque se muden en él los Ministros. Y lo sera, si es el mismo su Blanco: si mitan todos por el Bien de el Estado.

Dios.

Dios saca bienes, aun de los males.

Causa.

Faltará el Mal, si faltare su Causa. Es menester observarla, y quitarla.



tiendo este Reyno la Sabiduria con ellos, tendrá sin duda, parte en la buena Fortuna: pues aunque ser Sabio, y dichoso, no sea siempre lo mismo, el mejor medio, que se puede tomar para no ser infeliz, es seguir el Camino, que enseñan la Prudencia, y la Razon, y no el Desreglamiento tan ordinario en el Espiritu de los Hombres, y particularmente en el de los Franceses.

Si aquellos, à quien V. M. confiare el cuidado de sus Negocios, tuvieren la Capacidad, y la Bondad, de que he hablado arriba, no tendrá mas de que guardarse; en lo que toca à este principio, lo qual por si mismo no le será dificultoso: pues el Interès de la propria Reputacion del Principe, y los del Publico tienen el mismo Fin.

Los Principes consienten muy facilmente en los Reglamentos Generales de sus Estados, porque al hazerlos, no tienen delante de los Ojos, mas que la Razon, y la Justicia, que se abraçan de buena gana, quando no se hallan embarragos, que aparten del buen Camino. Pero quando se ofrece la ocasion de poner en practica los buenos Establecimientos, que se han hecho, no muestran siempre la

*Sabios.*

No son los Sabios, siempre dichosos. Algunos suelen ser infelices. Infeliz fue nuestro Rey D. Alonzo, tan conocido por este Nombre.

*Hombres.*

Suelen los Hombres ser desreglados. Dexan lo bueno: siguen lo malo: no estiman mas la Razon, que su Gusto: antes la quieren, y aprecian menos. Tratan, qual vil Esclava, à la Reyna.

*Ministros de Estado.*

Han de ser muy Capaces los Ministros de Estados, y juntamente rectos, y justos. Los que lo son, le promueven mucho.

la misma firmeza, porque entonces los Interesses del tercero, y el quarto, la Piedad, la Compasion, el Favor, y las Importunidades los sollicitan, y se oponen à sus buenos designios; y no tienen frequentemete bastante valor para vencerse à si mismos, y menospreciar las Consideraciones particulares, que no deven ser de algun peso respeto de las Publicas.

En tales ocasiones es, quando han de recoger todo su Valor contra su Flaqueza, poniendose delante de los Ojos, que aquellos, à quien Dios destina para conservar à los otros, no los deven tener mas, que para ver, lo que es ventajoso para el Publico, y para su Conservacion juntamente.

## CAPITULO IV.

QUAN NECESARIA ES LA PROVIDENCIA para el Gobierno del Estado.

NO ay cosa mas necesaria para el Gobierno de vn Estado, que la Providencia: pues por su medio se pueden facilmente prevenir muchos Malos, que no se pueden curar sin gran des-

*Providencia.*

La Providencia es Prenda preciosa para el Gobierno de los Estados. No pueden gobernarse sin ella. Quien no la tiene, nada haze à tiempo. Mejor

por es mucho, impedir la herida, que recevida, y do. despues curarla.

El prevenido vale por muchos. Y es solamente prevenido, el que es Prevido. Verás, quien no lo fuere, confuso.

des dificultades, quando han acontecido. Asi como el Medico, que puede prevenir las Enfermedades, es mas estimado, que el que trabaja para curarlas; así los Ministros de Estado deven frecuentemente, ponerse delante de los Ojos, y representar à su Señor, que es mas importante considerar lo por venir, que lo presente; y que son los Males, como los Enemigos de vn Estado, que vale mas salirles antes al encuentro, que reservarse para echarlos, despues de su llegada.

Los que se portaren de otra manera, caerán en grandísimas Confusiones, à las quales será muy dificultoso traer en adelante remedio.

Pero es cosa ordinaria en los Espiritus Comunes, contentarse con empujar el tiempo con la Espalda; y querer mas conservar su placer vn mes, que privarse de él, este poco tiempo, para librarse de la inquietud de muchos años, que no consideran, porque no ven mas, que lo que está presente; y no anticipan el tiempo por vna Sabia Providencia.

Los que viven solamente el dia de oy, viven dichosamente para si; pero se vive infelizmente debaxo de su Gobierno.

El

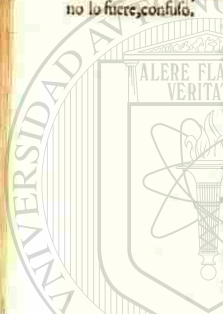
El que prevè de lexos, no haze cosa por precipitacion: pues todas las piensa con tiempo; y es dificultoso obrar mal, quando se ha pensado antes, lo que se haze.

Ay ciertas ocasiones, en que no es permitido deliberar largo tiempo; porque la Naturaleza de los Negocios no lo permite. Pero en las que son de este genero, lo mas seguro es dormir sobre los Negocios, y recomensar por la Sabiduria de la execucion la dilacion, que se toma, para resolverla mejor.

Ha avido tiempo, en que no se daba en este Reyno algun Orden por la precaucion; y aun quando avian llegado los Males, no se traian mas, que remedios paliativos, porque era imposible, curarlos absolutamente, sin herir la parte mayor del Interès particular, que se preferia entonces al Publico. Esto hazia, que se contentassen con regalar las heridas en lugar de curarlas: lo qual causò muchos Males en este Reyno.

Ahora, ha algunos años, gracias à Dios, que se mudò este modo de obrar con vn Sucesso tan dichoso, que demas, que la razon nos convida à continuarlo, el grande fruto, que de esso se ha sacado,

obli-



Necio, Sabio.

El Necio ve, à lo futuro, lo que tiene presentes; no lo futuro, ni lo distante. Estima mas, lo que vale menos. Muy de otra suerte se le para el Sabio. Nunca escucha precipitado. Piensta muy bien, y despues se resuelve.

Males.

Se han de curar, no paliar, los Males. Curados, sanan; paliados, matan.

Los mas ocultos, son mas dañosos. No se remedia la Enfermedad, que se ignora.

Se ha de evitar, si se puede, que lleguen. Si nunca llegan, nunca maltratan. Jamás madò la Peste posible.



obliga muy estrechamente à lo mismo: Es menester dormir, como el Leon, sin cerrar los ojos, que se deven tener continuamente abiertos para prever los menores Inconvenientes, que pueden suceder: acordarse, que assi como la Phitica no pone el pullo inquieto, aunque es mortal; assi acontete frequentemente en los Estados, que los Males, que son imperceptibles por su Origen, y que se perciven menos, son los mas peligrosos, y los que llegan à ser finalmente de mayor Consequencia.

El extraordinario cuidado, que es menester tener para no ser cogido de repente en tales Ocasiones, haze, que assi como siempre han sido tenidos por Bienaventurados, los Estados Governados por Hombres Sabios; assi se ha creído, que, entre los que los governaban, los que eran menos Sabios eran los mas felices.

*Sabios.*  
Los menos Sabios suelen ser mas felices. No pena mucho, quien sabe poco. Miñorale su Necesidad el tormento.

Mas, que los Sabios, viven los Necios. Nada discurren, que los fitegué. Solo meditan en su descanso.

*Governar.*  
No puede descansar, quien gobierna.

Quantos mas prendas tiene un Hombre, tanto mas siente el Peso de el Gobierno, con que se halla cargado.

Una Administracion publica ocupa de tal suerte los mejores Espiritus, que las perpetuas Meditaciones, que se hallan precisados à hazer, para prever, y prevenir los Males, que pueden suceder, los pri-

privan del descanso, y del gusto, fuera de aquel, que pueden recevir, viendo à muchas Personas dormir sin temor à la sombra de sus Vigilias, y vivir dichosamente por su infelicidad.

Como es necessario ver, quanto sea posible, por anticipacion, qual puede ser el Suceso de los Designios, que se tienen, para no engañarle en su quenta; teniendo siempre terminos la Sabiduria, y la vista de los Hombres, mas allá de los quales no perciven nada; y no aviendo mas, que Dios, que pueda ver el Ultimo fin de las Cosas; basta frecuentemente saber, que los Projectos, que se hazen, son justos, y posibles, para embarcarse alli con Razon.

Dios concurre à todas las Acciones de los Hombres, por vna Cooperacion general, que sigue su Designio; y à ellos les toca, vlar, en todas las Cosas, de su libertad, segun la Prudencia, de que la Divina Sabiduria los ha hecho capaces.

Pero, quando se trata de las Grandes Empresas, que miran al Gobierno de los Hombres, despues de aver satisfecho à la obligacion, que tienen, de abrir dobladamente los Ojos para tomar mejor sus Medidas: despues de averse servido de to-

*Dios.*  
Dios solamente lo alcanza todo. Los Hombres tienen corta la Vista. No llega à ver la humana, lo que está muy distante. Concurre à todas las acciones de las Criaturas; mas à las malas, no como Causa propia. No quita la Libertad à las libres, mas las dexa con ella.

*Gobierno.*  
Pide el Gobierno ser todo, y discreto, que no se omite medio prudente para el buen logro de las Empresas; y que se espere despues de el Cielo.

da la Consideracion , de que es Capaz el Espiritu Humano, se deven folegar sobre la Bondad del Espiritu de Dios, que inspirando algunas vezes à los Hombres, lo que està desde toda la Eternidad en sus Decretos, los conduce , como por la mano à sus propios Fines.

## CAPITVLO V.

**LA PENA, Y EL PREMIO SON**  
dos Puntos totalmente necesarios para el Gobierno de los Estados.

**E**S vna Sentencia comun ; pero tanto mas Verdadera, quanto ha estado, en todos los Tiempos, en la Boca, y en el Espiritu de todos los Hombres, que la Pena, y el Premio son los dos Puntos mas importantes para el buen Gobierno de vn Reyno.

Es cierto, que , aun quando no se sirviesen los Principes para el Gobierno de sus Estados de mas principio, que del de ser inflexibles para castigar, à los que los desirven; y religiosos para premiar; à los que les procuran alguna notable ventaja; no se podrian gobernar mal; ni aviendó

per-

persona, que no sea capaz de contenerse en su dever por el Temor, ò por la Esperança.

Hago caminar à la Pena delante de la Recompensa, porque, si es menester privarse de la vna de las dos, será mejor, deshazerse de la postrera, que de la primera.

Deviendo ser abrazado el Bien por amor de si mismo, en todo rigor, no se le deve Recompensa, al que se va à el. Pero no aviendo Crimen, que no viole aquello, à que se està obligado, no ay cosa, que no obligue à la pena, que le es devida à la desobediencia; y es esta obligacion tan estrecha, que en muchas ocasiones no se puede dexar sin castigo vna falta, sin cometer otra nueva.

Hablo de las faltas, q̄ hieren el Estado por desígnio proyectado; y no de otras muchas, que suceden por accidente, y por infelicidad, en las cuales los Principes pueden, y deven vsar de Indulgencia.

Aunque perdonar, en tal Caso, sea cosa loable; no castigar vna falta de consecuencia, y cuya Impunidad abre la Puerta à la Licencia, es omision vituperable.

En esto concuerdan los Theologos, y

Qq 4

Miedo.

El Miedo aparta, de lo que es malo. Muchos por el temor de el Castigo son buenos. Quitele de ellos; serán perversos. Los que obran bien por amor, son muy pocos; los que por miedo, no tienen numero.

Los que obran bien por Amor, son los buenos; y estos son raros en todos tiempos: los que obran bien por Miedo, los malos; y de estos se pre ay grande cosecha.

Esperanças.

Labran las Esperanças Varones muy insignes. Ellas formaron los Alexandros de Grecia: ellas los Celares, y los Elicapiones de Roma: ellas los Carlos, y los Fernandos de España: ellas los Carlos, y Ludovicus de Francia.

Pena.

Mas necesaria es en vn Reyno la Pena, que la Recompensa. Si no ay Castigo, pocos se abstienen de lo malo. Por el doteo de los Aplausos, y Gloria, se luce hollar, quien se abalanza à lo bueno. Este año, à las Hazñas de Cyro: Esse el valor del celebre Esccevol: esse el de tantos los Nobles Heroes,



*Castigar.*

El Castigar es muchas veces preciso. Fuera faltar à sit Punto no hazerloy, juntamente à la Razon, y Justicia. Muchas Piedades suelen ser Impias. Es aplaudir, y alentar à la Culpa, dexar sin el Castigo, que ha merecido, al Culpado.

*Clemencia.*

No pocas veces tiene lugar la Clemencia. No pocos pecan por accidente, y desgracia. Con esto se ha de usar de blandura. Dios fue con Saulo, Pecador, Indulgente, pero obró clementes Saulo, como Ignorante.

*Razon.*

Con muchos la Razon puede poco. Solo los rigen sus Apetites. Parecen Hombres, mas en su obrar son Beutos.

*Rigor.*

Es el Rigor til vez necesario: y gran deslize la Blandura nociva.

los Politicos; y todos convienen, en que en ciertos lances, donde los Principes harian mal en no perdonar, à los que estàn encargados del Goviérno Publico, serian tambien inescusables, si en lugar de vn severo castigo, usaran de Indulgencia.

Enseñando la Experiencia, à los que tienen larga Práctica del Mundo, que los Hombres pierden facilmente la memoria de los Beneficios: y que quando, estàn colmados de ellos, el deseo de tenerlos mayores, los haze frecuentemente Ambiciosos, è Ingratos, y nos muestra tambien, que los Castigos son medio mas seguro para contener à cada vno en su deber. Pues se ve, que se olvidan tanto menos, quanto hazen impresion en nuestros Sentidos, mas poderosos en la mayor Parte de los Hombres, que la Razon, que no tiene fuerza en muchos Espiritus.

Ser Riguroso para los Particulares; que hazen Vanidad de menospreciar las Leyes, y las Ordenanças de vn Estado, es ser Bueno para el Publico. No se puede cometer mayor Crimen contra los Interesses Publicos, que hazer se Indulgente, para los que los violan.

Entre muchos Monopolios, Facciones,

y Sediciones, que se han hecho en mi Tiempo en este Reyno; jamás he visto, que la Impunidad aya traído à algun Espiritu naturalmente à emendarle de su mala Inclinacion. Mas al contrario se han vuelto à su primer Vomito, y frecuentemente con mas efeto la segunda vez, que la primera.

La Indulgencia practicada hasta aora en este Reyno, le ha puesto de ordinario en peligrosísimos; y lamentables extremidades.

Estando en el sin Castigo las faltas, cada vno ha hecho vna Arte Mecanica de su Cargo, y sin tener respeto, à lo que estaba obligado para cumplir con el dignamente, solo ha considerado, lo que podia hazer, para aprovecharse de el, mas.

Si los Antiguos juzgaron, que era peligroso vivir sujeto à vn Principe, que no queria remitir cosa del Rigor del Derecho; observaron tambien, que lo era aun mas, vivir en vn Estado, donde la Impunidad abre la Puerta à todo genero de Licencias.

Algun Principe, ò Magistrado, ha temido pecar por demasiadamente riguroso, que abra de dar cuenta à Dios, y no

*Impunidad.*

La Impunidad es siempre dañosa. Empieza siempre: jamás emienda. Es hiera Peste de los Imperios. Es Terremoto infeliz de los Reynos. Los arruina al mismo tiempo, y los amedrenta.

podrà dexar de ser condenado de los Hombres Sabios, si no exercita, lo que està prescrito por las Leyes.

Frequentemente le he representado à V. M. y aun se lo vuelvo à suplicar, que se acuerde de esto cuidadosamente; porque así como se hallan Principes, que tienen necesidad de ser apartados de la Severidad, para evitar la Crueldad, à que los llevan sus Inclinationes; así V. M. tiene necesidad de ser divertido de vna falsa Clemencia, mas peligrosa, que la Crueldad misma, pues la Impunidad dà lugar de exercitar muchas Culpas, que solo se pueden impedir con el Castigo.

*Justicia.*

Nos simboliza à la Justicia vna Vara, para enseñarnos, que ha de dar golpes. No ha de torcerse, mas si, elgrinid. Ha de dar miedo, ya amenazando, ya hiriendo. Tal vez tambien servirà de arimo.

*Desordenes.*

Ningun desorden se ha de tener por pequeño. Todos producen males crecidos. Por ellos se desordenan los Reynos. Han de atajarse, quando comiençan; porque no cobren, dexados, fuerças. Sacien causarlos con su Indulgencia los Reyes.

La Vara, que es el Symbolo de la Justicia, no deve jamás ser inutil. Bien se tambien, que no deve estar tan acompañada de rigor, que estè destituida de Bondad. Pero esta vltima Calidad no se halla en la Indulgencia, que autoriza los Desordenes, que, por pequeños, que sean, son frequentemente tan perjudiciales al Estado, que pueden causar su Ruina.

Si se encuentra alguno tan imprudente, que condene en este Reyno la Severidad necesaria para los Estados, por que hasta agora no se ha practicado, no será menester mas, que abrirle los ojos, par a ha-

hazerle conocer, que la Impunidad hasta agora ha sido en èl demasiado ordinaria, y la vnica causa, de que el Orden, y la Regla no ayan jamás tenido lugar; y que la continuacion de los Desordenes obliga à recurrir à los vltimos Remedios para detenerles el Curso.

Tantos Partidos, como se han hecho, en lo passado contra los Reyes, no han tenido otra fuente, que su demasiadamente grande Indulgencia. En fin, con que se sepa nuestra Historia, no se puede ignorar esta Verdad, de que presento vn Testimonio, tanto menos sospechoso en esto, de que se trata, quanto es sacado de la Boca de nuestros Enemigos, lo qual en qualquiera otra ocasion le haria indigno de ser aceptado.

El Cardenal Zapata, hombre de buen Espiritu, encontrando à los Señores Baurat, y Bautru en la Ante-Camara del Rey su Señor, vn quarto de hora despues de aver llegado à Madrid la Nueva de la Execucion de la Sentencia del Duque de Montmoranci, les hizo esta Pregunta. Qual fue la mayor causa de la Muerte de este Duque? Bautru respondió prontamente, segun la Calidad de su Espiritu, todo de fuego, en Español. *Sus falsas No-*



*Reyes.*  
Los Reyes descuidados,  
y floxos hazen à sus Vas-  
tallos perverfos. Son ma-  
los efios por los descui-  
dos de aquellos.

replicò el Cardenal, *mas la Clemencia de los Reyes passados.* Que fue dezir propria-  
mente, que las Faltas, que los Predeces-  
sores del Rey avian cometido, eran mas  
Causa del Castigo del Duque, que las su-  
yas proprias.

En materia de Crimen de Estado es  
menester cerrar la Puerta à la Piedad, y  
menospreciar las Quexas de las Personas  
Interessadas, y los Discursos del Vulgo  
Ignorante, que condena algunas vezes,  
lo que le es mas útil, y frequentemente  
totalmente necessario.

Los Christianos han de perder la Me-  
moria de las Ofensas, que reciben en su  
particular; pero los Magistrados estàn  
obligados à no olvidar, las que interesan  
el Publico. Y à la Verdad, dexarlos sin  
castigo, es antes cometerlas de nuevo,  
que perdonarlas, y remitirlas.

Ay muchos Hombres, cuya Ignoran-  
cia es tan grossera, que juzgan, que es su-  
ficiente para remediar vn Mal, hazer vna  
Prohibicion; pero està tan lexos de ser  
asì, que puedo dezir con Verdad, que  
las nuevas Leyes, no tanto son Remedios  
para los Desordenes de los Estados,  
quanto Testigos de su Enfermedad, y  
Pruebas seguras de la Flaqueza del Go-  
viera-

*Valgo.*  
Condena el Valgo, lo  
que no deve. Tiene por  
malo lo mas perfecto,  
por conveniente, lo mas  
dañoso. Alaba, lo que  
deve vituperar, y vitupe-  
ra, lo que deveira alabar.  
Ni tiene luz, ni quiere  
admirarla. Por esto vive  
en eternas tinieblas, en  
voluntaria miserable ig-  
norancia.

*Prohibiciones.*  
La Prohibicion no re-  
media los males. Remediarlos los severos Cas-  
tigos. Hagase, que se ob-  
serven las Santas, y Pru-  
dentes Leyes antiguas, y  
no se expongan al del-  
precio las nuevas.

vierno. Pues si las Antiguas Leyes se hu-  
vieran executado bien, no abria necesi-  
dad ni de renovarlas, ni de hazer otras,  
para detener los nuevos Desordenes, que  
no huvieran antes tomado Curso, si se  
huviera visto vna grande Autoridad en  
castigar los Males cometidos.

Las Ordenanças, y las Leyes son to-  
talmente inútiles, si no son seguidas de  
la execucion, tan absolutamente neces-  
saria, que, aunque para el Curso de los  
Negocios ordinarios requiere la Justicia  
vna Prueba Autentica, no es lo mismo  
en los Concernientes al Estado. Pues en  
tal caso, lo que parece por Conjeturas  
apretadas, deve, algunas vezes, ser te-  
nido por suficientemente averiguado.  
Porque los Partidos, y los Monopolios,  
que se forman contra la Salud Publica,  
se tratan de ordinario con tanta Astucia,  
y secreto, que no ay jamás Prueba evi-  
dente, mas que por el Sucesso, que ya no  
es capaz de Remedio.

Es menester en tales ocasiones comé-  
tar algunas vezes por la Execucion, en  
lugar de que en todas las otras, la averi-  
guacion del Derecho por Testigos, o  
por Instrumentos incontrastables, se ha  
de preferir à todas las otras cosas.

Estas Maximas parecen peligrosas, y con efecto no estan enteramente essentas de Peligro; mas se hallaran certissimamente tales, si no sirviendose de los vltimos, y extremados Remedios, en los Males, que no se verifican mas, que por conjeturas, se detiene solamente su Cutsse por Medios inocentes, como el Destierro, o la Prision de las Personas sospechosas.

La Buena Conciencia, y la Penetracion de vn Espiritu Juizioso, que experimentado en el curso de los Negocios, conoce casi tan ciertamente lo futuro, como lo Presente; y no menos bien, que el Juzyo mediano por la vista de las cosas mismas, librará esta Practica de malas consequencias; y yendo à lo peor, no siendo el Abuso, que se puede cometer, peligroso, mas que para los Particulares, en cuya Vida no se toca por este Camino; no dexa de ser digno de recevirse.

*Reyes.*

Huyan los Reyes de dos. pues su Interès no es comparable al de el Escollos muy grandes, Publico, que son la floxedad, y la Tyrania. Castigan los Tyranos sin causa: pero los floxos no castigan, con ella. Para estos son los Vicios, Virtudes: y para aquellos, aun las Virtudes, Delitos.

Mas es menester ser muy detenido para no abrir por este Medió Puerta à la Tyrania, de la qual se librara indubitablemente, si, como dixè arriba, no se ysa en los casos dudosos, mas q̄ de Remedios inocentes.

Son

Son tan necesarios los Castigos, en lo que mira al Interès Publico, que aun no es libre cometer en este genero Faltas de Indulgencia, compensando vn Mal presente por vn Bien passado, esto es, dexar de Castigar vn Crimen, porque, el que lo ha cometido, ha servido bien en alguna otra ocasion.

Mas esto es sin embargo, lo que hasta agora se ha practicado frequentemente en este Reyno, donde no solo se han olvidado las Faltas ligeras, por la Consideracion de los Servicios de grande importancia; mas se han borrado los mayores Delitos por los Servicios de ninguna Consideracion; lo qual es totalmente insufrible.

El Bien, y el Mal son tan diferentes, y tan contrarios, que no se deven poner en paralelo vno con otro. Son dos Enemigos, entre los quales no deve aver Quartel, ni Cange. Si el vno es digno de Premio; el otro es digno de Castigo; y los dos deven ser tratados segun su Merito.

Aun quando la Conciencia pudiera sufrir, que se dexasse vna Accion sen alada sin Premio, y vn Crimen notable, sin Castigo; la Razon de Estado no lo podria permitir.

Rr 2

El



*Delitos.*  
No evitara los Delitos  
futuros, no castigando el  
Rey los presentes. Lalm-  
puidad facilita las cul-  
pas. Solo el temor reprí-  
me à los malos.

El Castigo, y los Beneficios miran an-  
tes à lo Futuro, que à lo Passado. Es me-  
nester por Necesidad, que vn Principe  
sea severo, para impedir los Males, que  
se podian cometer con la Esperança de  
conseguir Perdon de ellos, si fuera cono-  
cido por demasiadamente Indulgente; y  
que haga Bien, à los que son viles al Pu-  
blico para darles à ellos lugar de conti-  
nuar en obrar Bien; y à todo el Mundo  
de imitarlos, y seguir su Exemplo.

Causara gusto el perdonar vn Delito,  
si no dexara su Impunidad mucho lugar  
de temer vna mala Consequencia; y la  
Necesidad del Estado dispensara algunas  
vezes legitimamente en premiar vn Ser-  
vicio, si privando, al que le hizo, de su Sa-  
lario, no se privasse tambien juntamente  
de la Esperança de recibir otro en lo por  
venir.

Teniendo las Almas Nobles tanto pla-  
cer del bien, como tienen pesar del mal,  
dexo los Discursos de los Castigos, y los  
Suplicios para acabar agradablemente  
este Capitulo por los Beneficios, y por  
los Premios: Sobre lo qual no puedo dexar  
de observar, que ay esta Diferencia  
entre las Gracias, que se hazen por Reco-  
nocimiento del Servicio, y las que no

tie-

tienen mas Fundamento, que el Favor  
puro de los Reyes; que estas deven ser  
grandemente moderadas; pero las otras  
no deven tener mas Terminos, que los  
mismos de los Servicios, que se le han  
hecho al Publico.

El Bien de los Estados requiere tan  
absolutamente, que sus Principes sean  
Liberales, que si tal vez me ha venido al  
Pensamiento, que se hallan Hombres,  
que por su Propension Natural no son  
Bienhechores; siempre he juzgado, que  
este defecto, condenable en todo gene-  
ro de Personas, es vna peligrosa Imper-  
feccion en los Soberanos; que, siendo  
por Titulo mas particular, que los otros,  
Imagenes de su Criador, que por su Na-  
tura haze bien à todo el Mundo, no  
le pueden dexar de imitar en este Punto,  
sin ser culpados delante de él.

La razon es, que quiere, q̄ tengan pla-  
cer en seguir su Exemplo, y que distribu-  
yan sus Beneficios con Buena Gracia. De  
otra manera, obligado sin esta condició,  
se parecen à los Avaros, q̄ sirvé en los Fes-  
tines buenas Viandas; pero tan mal guifa-  
das, que los que estan convidados, las co-  
men sin algú gusto, y sin tener, que agra-  
decer, à los que han hecho el gauto.

ex-

*Reyes.*

Deven los Reyes ser Li-  
berales. No esdigne Rey,  
el Rey, que es caífo. Es  
la Avaricia Vicio de Es-  
clavos. Qualquier Avaro  
lo es de el Dinero. Está  
distante de las Coronas  
Supremas. Dios les dá à  
todos. Ello han de hazer  
los Reyes. No han de  
quitarle jamás à alguno.

*Dar*

Lo que se dá, se ha de  
dar con agrado. No ga-  
na, dando, quien dá sin  
gusto.

Ex-

Extenderiame mas sobre esta Materia, si no huviera hablado de ella, en otro de los Capítulos precedentes, representando, quanto importa, que los Principes hagan bien à los de su Consejo, que los sirven fielmente.

## CAPITVLO VI.

*VNA NEGOCIACION CONTINVA  
no contribuye poco para el buen Suceso  
de los Negocios.*

*Comercio.*

Con el Comercio crecen los Reynos. Con él son ricos: sin él son pobres. Destierra el Ocio de los Estados. Donde se tiene, todos se aplican. Todos procuran adelantar su Fortuna.

Vn Reyno sin Comercio, es vn Cuerpo sin Vida, desfigurado, y que no tiene, horrible.

**R**eciven los Estados tantas Ventas de las Negociaciones continuas, quando se gobiernan con Prudencia, que no es posible, que se crea, si no se sabe por la Experiencia.

Confieso, que no conoci esta Verdad hasta cinco, ò seis años, despues que me empecé en el manejo de los Negocios. Mas tengo aora tanta certidumbre de ella, que uso dezir atrevidamente, que negociar sin cesar publica, ò secretamente en todos los Lugares, aunque no se reciba Fruto presente, y aunque, el que se puede aguardar para lo por venir, no sea manifestlo, es cosa totalmente necesaria para el bien de los Estados.

Pue

Puedo dezir con Verdad, que he visto en mi tiempo mudar totalmente de cara los Negocios de la Francia, y de la Christiandad, por aver, con la Autoridad del Rey, hecho practicar este principio, hasta entonces absolutamente despreciado en este Reyno.

Entre las Semillas, se halla, que vnas producen su Fruto, antes, que otras. Ay vnas, que no están antes en la Tierra, que broten, y echen vna Punta de fuera: y otras, que están en ella muy largo tiempo sin producir el mismo efecto.

El que negocia, halla al fin vn Instante apropiado para llegar à sus Fines; y aunque no lo encontrara, es verdad, à lo menos, que no puede perder nada; y que por Medio de sus Negociaciones está advertido, de lo que passa en el Mundo, lo qual no es de pequeña Consequencia para el bien de los Estados.

Las Negociaciones son Remedios Inocentes, que no hazen jamás Mal; y es menester obrar en todas partes, cerca, y lexos, y sobre todo en Roma.

Entre los buenos Consejos, que Antonio Perez dió al Rey Difunto, puso en primer lugar, hazer se Poderoso en aquella Corte: y no sin razon: pues los Emba-

*Negociar.*

Quien no negocia, se desfacomoda, y perece. Se halla muy presto sin caudal, y sustento. Trae à los Reynos la Negociacion grandes bienes, y los exime de innumerables males. La deven fomentar los Monarcas. Miran por sí, mirando por ella.

*Roma.*

Hagase el Rey poderoso en Roma. Si lo es allí, lo será en todas partes.

Roma es el Peño de los Poderes. Son sus Dalgas finas, y exactas. Descubren bien el Pequeno, y el Grande.

Xa-

No



Extenderiame mas sobre esta Materia, si no huviera hablado de ella, en otro de los Capítulos precedentes, representando, quanto importa, que los Principes hagan bien à los de su Consejo, que los sirven fielmente.

## CAPITVLO VI.

*VNA NEGOCIACION CONTINVA  
no contribuye poco para el buen Suceso  
de los Negocios.*

*Comercio.*

Con el Comercio crecen los Reynos. Con él son ricos: sin él son pobres. Destierra el Ocio de los Estados. Donde se tiene, todos se aplican. Todos procuran adelantar su Fortuna.

Vn Reyno sin Comercio, es vn Cuerpo sin Vida, desfigurado, y que no tiene, horrible.

**R**eciven los Estados tantas Ventas de las Negociaciones continuas, quando se gobiernan con Prudencia, que no es posible, que se crea, si no se sabe por la Experiencia.

Confieso, que no conoci esta Verdad hasta cinco, ò seis años, despues que me empecé en el manejo de los Negocios. Mas tengo aora tanta certidumbre de ella, que uso dezir atrevidamente, que negociar sin cesar publica, ò secretamente en todos los Lugares, aunque no se reciba Fruto presente, y aunque, el que se puede aguardar para lo por venir, no sea manifestlo, es cosa totalmente necesaria para el bien de los Estados.

Pue

Puedo dezir con Verdad, que he visto en mi tiempo mudar totalmente de cara los Negocios de la Francia, y de la Christiandad, por aver, con la Autoridad del Rey, hecho practicar este principio, hasta entonces absolutamente despreciado en este Reyno.

Entre las Semillas, se halla, que vnas producen su Fruto, antes, que otras. Ay vnas, que no están antes en la Tierra, que broten, y echen vna Punta de fuera: y otras, que están en ella muy largo tiempo sin producir el mismo efecto.

El que negocia, halla al fin vn Instante apropiado para llegar à sus Fines; y aunque no lo encontrara, es verdad, à lo menos, que no puede perder nada; y que por Medio de sus Negociaciones está advertido, de lo que passa en el Mundo, lo qual no es de pequeña Consequencia para el bien de los Estados.

Las Negociaciones son Remedios Inocentes, que no hazen jamás Mal; y es menester obrar en todas partes, cerca, y lexos, y sobre todo en Roma.

Entre los buenos Consejos, que Antonio Perez dió al Rey Difunto, puso en primer lugar, hazerse Poderoso en aquella Corte: y no sin razon: pues los Emba-

*Negociar.*

Quien no negocia, se desfacomoda, y perece. Se halla muy presto sin caudal, y sustento. Trae à los Reynos la Negociacion grandes bienes, y los exime de innumerables males. La deven fomentar los Monarcas. Miran por sí, mirando por ella.

*Roma.*

Hagase el Rey poderoso en Roma. Si lo es allí, lo será en todas partes.

Roma es el Peño de los Poderes. Son sus Dalgas finas, y exactas. Descubren bien el Pequeno, y el Grande.

Xa-

No

No es infeliz aquel Rey, que ella estima. Mira al dichoso con buenos Ojos, pero con malos al desdichado. Gozaban las Fortunas agudas. Puede en su Corte mas, quien mas puede.

Es poco firme, poco constante. Ya está risueña, ya está ceñuda. Trátala qualquier accidente. Muestra buen rostro siempre, al que venice; mal semblante siempre al Vencido.

xadores, y todos los Principes de la Christiandad, que en ella se hallan, juzgan, que los que son en aquella Corte mas Poderosos en Credito, y Autoridad, son con efecto, los que tienen mas Poder en si mismos, y mas Fortuna. Y à la Verdad su Juyzio no està mal fundado: pues es cierto, que aunque no ay Persona en el Mundo, que deva hazer tanto aprecio de la Razon, como los Papas; no ay lugar, donde el Poder sea mas considerado, que en su Corte. Lo qual se ve tan claramente, que el Respeto, que alli se tiene à los Embaxadores, crece, ò se disminuye, y muda de semblante todos los dias, segun los Negocios de sus Señores vãn Bien, ò Mal: de adonde proviene frequentissimamente, que estos Ministros tienen dos Caras en vn dia, si vn Correo, que llega por la Tarde, trae Nuevas diferentes, de las que llegaron por la Mañana.

Sucedes à los Estados lo mismo, que à los Cuerpos Humanos. El buen Color, que se ve en el Rostro del Hombre, haze juzgar al Medico, que no ay cosa viciada dentro: y del mismo modo, que este buen Tinte procede de la buena Disposicion de las Partes Nobles Interiores; así

así tambien es cierto, que el Medio mejor, que vn Principé puede practicar para estar bien en Roma, es establecer bien sus Negocios dentro de sus Estados; y que es casi imposible estar en grãde Reputacion en aquella Ciudad, que largo tiempo ha sido la Cabeça, y es el Centro del Mundo, sin estarlo por todo el Universo, con gran Ventaja de los Interesses Publicos.

La Luz Natural enseña à qualquiera, que es menester hazer estimacion de sus Vecinos; porque, como su Vecindad les dà oportunidad para poder dañar, los pone tambien en Estado de poder servir; así, como las Fortificaciones exteriores de vna Plaça, que impiden, que se puedan de repente combatir las Murallas.

Los Medianos Espiritus encierran sus Pensamientos en la extension de los Estados, donde han nacido; mas aquellos, à quien Dios ha dado mas Luz, aprendiendo de los Medicos, que en los mayores Males las Resoluciones se hazen violentamente por las Partes mas distantes, no olvidan cosa para fortificarle en lo lexos.

Es menester obrar en todos los Lugares

§§ res

Roma.

Está muy hecha à mandar al Mundo. Tuvo el Dominio de el mucho Tiempo. Es la Gran Corte de los Sumos Pontifices. Donde ha fixado, y establecido su Trono la Verdadera Iglesia de Christo.

Vecinos.

De los Vecinos se deve hazer mucho caso. Pueden hazer, ofendidos, gran daño; pero, obligados, mucho provecho. Se han de ganar con los beneficios; y no irriar con los malos tratos.



res (lo qual es muy de considerar) segun el humor, y los medios convenientes à la disposicion de aquellos, con quien se negocia.

*Naciones.*

No tienen todas las Naciones vn genio. Vnas son tardas; otras son presurosas. Vnas muy graves; otras muy vivas.

*Republicas.*

Caminan con lentitud las Republicas. A todo suelen llegar muy tarde. Es ardua empresa, y casi imposible sacarlas de su passo de plomo.

Diversas Naciones tienen diversos Movimientos. Vnas concluyen prontamente, lo que quieren hazer. Otras caminan à passo de plomo.

Las Republicas son de este ultimo Genero. Proceden lentamente; y de ordinario no se consigue de ellas al primer golpe, lo que se pide. Es menester contentarse con poco para llegar à mas.

Como los grandes Cuerpos se mueven mas dificultosamente, que los pequeños, estando compuestos, tales Generos de Estados de muchas Cabeças, son mucho mas detenidos, en sus Resoluciones, y en sus Execuciones, que los demás.

Y por esta Razon obliga la Prudencia, à los que negocian con ellos, à darles tiempo, y no apretarlos mas, que permite su Constitucion Natural.

Es de Observar, que así como las Razones fuertes, y solidas son excelentes para los Grandes, y Poderosos Genios, así las flacas son mejores para los medianos, porque son mas acomodadas à su Caudal.

Ca-

Cada vno concibe los Negocios, segun su Capacidad. Los mayores parecen faciles, y pequeños para los Hombres de buen Entendimiento, y de gran Coraçon; y los que no tienen estas calidades, todo lo encuentran de ordinario, dificultoso.

Tales Espiritus son incapaces de conocer el Peso, de lo que se les propone, y hazen algunas vezes muy poca cuenta, de lo que es, à la Verdad, de grande importancia; y algunas vezes tambien, mucho Caso, de lo que no merece ser considerado.

Es menester obrar con cada vno segun el Caudal de su Espiritu. En ciertas ocasiones està tan lexos de que el obrar, y hablar briosamente, sea correr à algun Rompimiento, que, por el contrario, antes es prevenirlo, y aogarlo en su Nacimiento.

En otras, en vez de encarecer fuera de proposito ciertos Discursos hechos imprudentemente por aquellos, con quien se trata, es menester sufrirlos con Prudencia, y Destreza; y no tener orejas mas, que para escucharlas, lo que conduce para llegar à sus Fines.

Ay Personas tan Presumidas, que juz-

Ss 2

gan

*Negocios.*

Apenas hallan dificultad en algun Negocio, los Hombres de grãde Caudal de Ingenio. Los que son cortos, se embarazan con todos. Pareceles la Ormiga, Elephant. De nada juzgan discreta-mente. Todo lo truecan; todo lo pierden.

*Discrecion.*

La Discrecion es Prenda Divina. Todo lo ve, quien no la tiene. Haze el Discreto, lo que se deve. Si es menester, se descubre ayrado; si es conveniente, apacible, y suave. El Indiscreto se haze à si mismo, daño, y le quisiera hazer à los otros. Viose esto bien en las Virgenes Necias. Tiraron à dexar envidiosas sin el Azete suficiente à las Sabias.

*Fieros.*

Con pocos se negocia con fieros. Irritan las amenazas, no ablandan.

gan, que deven vsar de Roncas en todas ocasiones, creyendo, que es buen Medio para alcançar, lo que no pueden pretender por Razon; ni pueden contradizir por Fuerça.

Piense, que han hecho el Mal, quando han amenazado, hazerlo. Mas fuera de que este Proceder es contrario à la Razon, nunca aprovecha con los Hombres de Bien.

*Sutiles.*

Governan mal, los que son muy Sutiles. Lo muy delgado corre gran riesgo. Sutele quebrase facilmente, y perdese.

Como los Locos no son buenos para negociar: asy ay Espiritus, tan astutos, y tan delicados, que no son mucho mas a proposito, que ellos; porque futilizando sobre todas las Cosas, son, como los que quiebran las puntas de las Abujas, que riendolas afilar.

Para obrar bien son menester los Hombres, que tienen el medio entre estos dos Extremos. Y los mas delicados, sirviendose de la Bondad de sus Entendimientos para impedir el ser engañados, deven guardarse mucho de valerse de ella para engañar à aquellos, con quien tratan.

*Ingenio.*

No ha de servir para engañar el Ingenio, mas de evitar el ser Engañado.

*Astuto.*

Todos se guardan de los Astutos. No ay en el Mundo, quien no los tema. Siempre se piensa, que obran con artificio. Siempre, que tiran à los Engaños.

Se desconfia siempre, del que se ve obrar con Astucia; y del que da, que pensar mal de la Libertad, y Fidelidad, con que deve obrar. Y esto no adelanta sus Negocios.

Las mismas Palabras tienen frequentemente dos Sentidos: vno, que depende de la Buena Fè, y de la Ingenuidad de los Hombres; otro, que de su Arte, y su Sutilidad, por lo qual es muy facil convertir la verdadera significacion de vna Palabra en Explicaciones voluntarias.

Las grandes Negociaciones no han de tener, ni vn Instante de Intermision. Es menester proseguir, lo que se emprende con vn perpetuo texido de designios; de fuerte, que no se cesse jamas de obrar, mas, que por Razon; y no por floxedad de Espiritu, Indiferencia de las Cosas, Vacilacion de Pensamientos, y por resolucion contraria.

Es tambien menester, no disgustarse por vn mal Sucesso: pues acontece algunas vezes, que, lo que se emprende con mas Razon, salga con menos Dicha.

Es muy dificultoso pelear frequentemente, y salir siempre Vencedor. Y es señal de extraordinaria Bendicion, que los Sucessos sean favorables en las cosas grandes, y solamente aduersos, en aquellas, cuyo Sucesso es poco importante.

Es mucho, que las Negociaciones sean tan Inocentes, que se puedan sacar de ellas grandes Ventajas; y no se pue-

*Comencado.*

No ha de dexarse lo vna vez comenzado. Se ha de llevar à su fin con Constancia. Nada se obrò de provecho sin ella.

*Mal Sucesso.*

No ha de asigirnos vn mal Sucesso. No todos pueden ser venturosos. No siempre la Diferencia es dicha. Sale muy mal lo mejor pensado. No vence siempre, quien pelea muchas vezes.



da recevir jamàs, Mal.

Si alguno dize, que son frequentemente dañosas, confiento, que desestime totalmente mi juyzio, si no reconoce, en Caso, que quiera abrir los ojos, que en lugar de poder imputar los malos Sucessos, que ha observado, al Remedio, que propongo, solo han de serlo, para los que no han sabido bien vsar de él.

Aunque no produxera otro bien, que ganar tiempo en ciertas ocasiones, lo qual sucede de ordinario, sería su Vso muy digno de ser encomendado, y muy vtil para los Estados. Pues basta frequentemente vn Instante para evitar vna Tempestad.

**Matrimonios.**

Traen grandes bienes à las Coronas los Matrimonios sabidamente dispuestos. Producen paz: apagan Odios: causan vniones: defarraygan discordias.

Deven casar altamente los Principes. Han de ilustrar, no manchar su Sangre. Parece mal, si se mancha, la Púrpura.

Los Matrimonios adelantan las Casas; y hazen mayores à los Estados. Por ellos se ha adelantado la de Austria.

Aunque las Alianças, que se contratan frequentemente por diversos Matrimonios, entre las Coronas, no produzcan siempre el Fruto, que se puede desear; es menester no despreciarlas; y de ordinario son las mas importantes Materias de las Negociaciones.

Siempre se saca esta Ventaja, que conservan por algun tiempo los Estados en alguna Consideracion de respeto vnos con otros; y para hazer estimacion de ellas, basta, que aprovechen para esso algunas vezes.

Af.

Asi como para tener buenos Frutos, es menester, ingerir, asi los Principes de Francia, que traen su Nacimiento de Padres de igual, y de alta Calidad, deven ser por Razon mas elevados: y sin duda su Sangre se conserva tanto mas illustre, quanto se mezcla menos con otra.

Finalmente las Alianças sirven algunas vezes, para estender las Ligas, y los Lazos entre los Estados; y aunque no produzcan siempre este buen efecto, la Utilidad, que ha sacado de ellas la Casa de Austria, muestra muy bien, que no son de despreciar.

En Materia de Estado, es menester sacar provecho de todas las Cosas; y lo que puede ser provechoso, no deve ser despreciado jamàs.

Las Ligas son de este genero Su Fruto es ordinariamente incertissimo. Mas sin embargo es menester no dexar de hazer caso de ellas. Bien es Verdad, que no aconsejaré jamàs à vn Gran Principe, que se embarque voluntariamente, sobre el Fundameto de vna Liga, en vn Designio de difficil execucion, si no se siente bastante fuerte, para hazer, que suceda bien, aunque sus Compañeros le vengyan à faltar.

Dos

**Provecho.**

De todo saca provecho el Sabio.

**Ligas.**

No siempre son provechosas las Ligas. De algunas nacen crecidos males. No se entre en ellas sin gran Consejo. Pueden dañar, y pueden ser vtiles. Ni han de aprobarse, ni condenarse, sin diento. Se ha de atender à sus medios, y fines. Só con los Inferiores poco seguras: con los iguales muy peligrosas; con los Superiores de et diano nocivas. Todo lo acredita el mas poderoso, y quiere ser servido de todos.

Dos Razones me hazen adelantar esta Proposicion.

La Primera faca su Origen, y su Fuerça de la Flaqueza de las Vniones, que nunca son demasidamente seguras entre Cabeças Soberanas.

La segunda consiste, en que los Pequeños Principes son de ordinario tan Cuidadosos, y Diligentes, en empeñar à los Grandes Reyes en las Empresas de Importàcia, como son Perezosos en ayudarles en ellas, aunque estèn estrechamente obligados à esso: y aun se halla, que se apartan algunas vezes del Companero, à expensas, de los que han embarcado casi contra su gusto.

Aunque sea Dicho comun, que qualquiera, que tiene la Fuerça, tiene de ordinario la Razon, es verdad sin embargo, que de dos Potencias desiguales juntas por vn Tratado, la mayor corre riesgo de ser mas abandonada, que la otra. La Razon es evidente. Es la Reputacion tan importante para vn gran Principe, que no se le podrá proponer alguna ventaja, que pueda compensar la Perdida, que haria, si faltara à los Empeños de su Palabra, y de su Fè; y se le puede hazer tan buen Partido à aquel, cuya Potencia

es mediana, aunque su Calidad sea Soberana, que probablemente preferirà su vtilidad à su Honor; lo qual le harà faltar à su obligacion para aquel, que previendo su Infidelidad, aun no podria resolverse à prevenirla: porque el ser abandonado de sus Aliados, no le es de tan grande consecuencia, como le seria de Perjuizio, si violara su Fè.

Los Reyes deven mirar muy bien los Tratados, que hazen: mas quando yà estàn hechos, han de observarlos con Religion.

Bien sè, que muchos Politicos enseñan lo contrario: mas sin confiderar en este Lugar, lo que la Fè Christiana nos puede dar contra estas Maximas; desfiendo, que, pues la Perdida de la Honra es mas, que la de la Vida, vn Grande Principe deve antes arriesgar su Persona, y aun el Interès de su Estado, que faltar à su Palabra, que no puede violar sin perder su Reputacion, y por consiguiente la mayor Fuerça de los Soberanos.

La Importancia de este Lugar me haze observar, que es totalmente necessario, ser Exacto en la Eleccion de los Embaxadores, y otros Negociadores: y que no se puede tener demasitada Severidad



en Castigar, à los que exceden su Poder: pues por estas Faltas ponen en Controuersia la Reputacion de los Principes, y juntamente el Bien de los Estados.

La Facilidad, ò el Estrago de algunos Elpíritus es algunas vezes tan grande, y la Ania, que tienen otros, que ni son Flacos, ni Malos, de hazer alguna cosa, es frequentemente tan extraordinaria, que, si no los detiene en los Terminos, que les han prescrito, el Temor de su Perdida absoluta, se hallará siempre, quien se dexee antes reducir à hazer malos Tratados, que à no hazer nada.

He hecho tantas experiencias de esta Verdad, que me obligan à acabar este Capitulo, diziendo, que qualquiera, que dexare de ser Riguroso en estas Ocasiones, faltará, à lo que es necesario para la subsistencia de los Estados.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE Toluca

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE Toluca

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE Toluca

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE Toluca

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE Toluca

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE Toluca

## CAPITULO VII.

*VNA DE LAS MAYORES VENTAJAS, que se pueden procurar à vn Estado, es, destinar à cada vno al empleo, para que es mas apropiado.*

**S**uceden tantos Males à los Estados por la Incapacidad, de los que son empleados en los Principales Cargos, y en las Comisiones mas importantes, que el Principe, y los que tienen parte en la Administracion de sus Negocios, no podrán tener demasiado cuidado, de que cada vno sea solamente destinado para las Funciones, para que es **Apropiado.**

Siendo aun los Espíritus mas Perspicaces, algunas vezes, ciegos, para lo que les toca, y hallandose pocos Hombres, que quieran ponerse Terminos por las Reglas de la Razon; y los que se hallan en Credito con los Principes, creen se merecen que son dignos de todo Genero de Empleos, y sobre este falso Fundamento, no olvidan nada, de lo que pueden, para alcanzarlos.

*Habil.*

No se han de dar al Inhabil los Cargos. Destinalos, quando los ocupas, con sumo daño de los Estados.

*Empleos.*

No todos son para todos Empleos. Porque no todos lo pueden todo. No te los Genios, y las Prendas el Principe para poderlos repartir con acierto.

Verdad es, que alguno, que es Capaz de servir al Publico en ciertas Funciones, será Capaz de arruinarle en otras.

He visto suceder tan estraños Inconvenientes por las malas Elecciones, que se han hecho en mi Tiempo, que no puedo dexar de gritar sobre este asunto para evitar otras semejantes en lo por venir.

Si los Medicos no permiten, que se haga vna nueva Experiencia en Personas de Consideracion, es facil concevir, quan peligroso es, poner en los principales Cargos del Estado à Personas sin Experiencias, dando lugar por este medio à los Aprendices de dar golpes de Enfayo en las ocasiones, donde los de los Maestros, y los Artifices mas primorosos son necesarios.

No ay cosa mas Capaz de arruinar vn Estado, que semejante Proceder, verdadero Manantial de todo Genero de Desordenes.

Vn Embaxador mal Elegido para hazer vn Grande Tratado, puede, por su Ignorancia, traer vn notable perjuyzio.

Vn General de Exercito, incapaz de este Empleo, es capaz de arriesgar, fuera de proposito, toda la Fortuna de su Señor, y la Felicidad de su Estado.

*Eleccion.*  
Las malas Elecciones destruyen. Para acertarlas, es menester velar mucho. No ponga el Rey en los Cargos primeros à las Personas sin experiencia. No es acertado, que se encargue lo grande, à quien jamás se le fió lo pequeño. Que General ha de hazer vn Visfio: Quien sale bien, de lo que no entiende? Vn mal Piloto, pierde vna Nave; y vn mal Ministro, todo vn Estado. A brafalo, quien clava al Indigno.

Vn Governador de vna Plaza importante, destituido de las Condiciones necessarias para su Guarda, puede en vn Instante adelantar de tal suerte la Ruina de todo vn Reyno, que apenas pueda vn Siglo reparar sus Defectos.

Olo dezir, por el contrario, que, si todos, los que estan en los Empleos Publicos, fueran dignos de ellos, los Estados estarian no solamente essentos de muchos Accidentes, que turban frequentemente su reposo; mas gozarian de vna felicidad indezible.

Bien se, que es muy dificultoso encontrar sujetos, que tengan todas las Calidades, que se requieren para los Cargos, que se les destinan: mas por lo menos es menester, que esten adornados de las principales; y quando no se puedan hallar cabales en todas, no es pequeña satisfacion, elegir los mejores, que se hallan en vn Siglo estéril.

Si la Malcara, con que la mayor parte de los Hombres se cubren el Rostro, y si los Artificios, de que se sirven de ordinario, para disimularse, y ocultar sus Defectos, los hazen desconocer, hasta que estando establecidos en los grandes Cargos, parecen tan Maliciosos, como

*Reyno.*

Reyno es feliz, donde mandan los dignos. Mandan en él, los que fueren mejores: los de mas prendas, de mas talentos. Procurese, que se adornen con todos.



fe juzgaban llenos de Virtudes, quando los eligieron; es menester prontamente emendar aquel yerro; y si la Indulgencia puede hazer tolerar alguna ligera Incapacidad, no deve hazer jamás sufrir la Malicia, de demasiadamente perjudicial à los Estados, para ser tolerada, en consideracion de los Interesses Particulares.

En este lugar es menester representar libremente à los Reyes, hasta que punto son Culpados delante de Dios, quando dan por puro Favor los grandes Empleos, y Cargos, que no pueden ser poseídos por los Espiritus medianos sin perjuizio de los Estados.

Esta es la ocasion, en que es menester dar à conocer, que no condenando totalmente las aficiones particulares, que no tienen mas fundamento, que vna inclinacion natural, que se tiene antes à vna Persona; que à otra; no se pueden excusar los Principes, que se dexan llevar hasta tal punto, que dan, à los que aman, este genero de Cargos, en cuyo exercicio se muestra, que son tan Perjudiciales para el Estado, como Vtiles para si mismos.

Los que son tan dichosos, que tienen la buena Gracia de los Principes por la fuerza de su Inclinacion, lo deven ser tam-

*Indigo.*

Depongale de su Cargo el Indigno. No se contere en la Grey aquel Lobo, que se entro en ella con piel de Oveja. Paque sus Aeres con su Calligo.

*Favor.*

No se han de dar por favor los Empleos. No los merecen, los que los buscan. Merecenlos, los que los desprecian.

*Amor.*

No haga el Amor la Eleccion para el Cargo. Hazela bien la Razon solamente. No de el Momento la Dignidad, al q ama; de la al mas digno, y al que es mas habil. Christo dió à Pedro el Pontificado; y no al llamado por Antonomasia, el querido. Imiten à Rey tan grande los Principes.

tambien hasta el punto de recibir Ventas, aun quando no tengan las Calidades, que pueden hazerlos dignos de ellas; y el Publico no se puede quejar con Razon, si no es, que son immoderadas.

Mas es Agüero infeliz para vn Principe, quando, el que es el mas considerable para su Interés, no es el mas Considerado por su Favor. Y nunca están los Estados en peor Estado, que quando las Inclinaciones, que tiene el Principe à algunos Particulares, prevalecen contra los Servicios, de los que son mas viles al Publico.

En tal Caso, ni la Estima del Soberano, ni el Amor, que se le tiene, ni la Esperança de la Recompensa excitan mas à la Virtud. Por el contrario se persevera en vna indiferencia del bien, y del mal, y la Envidia, y los Zelos, ò el Enfadado llevan à cada vno à no cuidar de su Dever. Porque no ay alguno, que juzgue, que se le sigue, de que lo haga, provecho.

El Principe, que quiere ser amado de sus Vassallos, deve llenar los Principales Cargos, y las Primeras Dignidades de su Estado, de Personas tan Estimadas de todos, que pueda hallarse la Causa de su Eleccion en el Merito.

*Trinite.*

Bien puede el Principe favorecer, à quien ama, con que no dañe, haciendolo, al Publico.

Ha de elegir las personas mas dignas, las mas amadas, y estimadas de todos para los Puestos de mayor monta. Ganará así los Coraçones de todos. Ha de buscarlas por todas partes. No suelen ellas frequentar los Palacios.

Estas Personas se han de buscar por toda la Extension del Estado y no han de ser recevidas por Importunidades, ò elegidas en la Muchedumbre, de los que hazen mayor aprieto à la Puerta de la Camara de los Reyes, ò de sus Validos.

Si el Favor no tiene lugar en las Elecciones, y el Merito es el vnico Fundamento de ellas, demas de que el Estado se hallarà bien servido, los Principes evitara'n muchas Ingratitudes, que se hallan frequentemente en muchos Espiritus, q̄ son tanto menos Reconocedores: de los Beneficios, que reciben, quanto los merecen menos. Siendo cierto, que las mismas Prendas, que hazen à los Hombres dignos del Beneficio, son, las que los hazen Capaces, y Deseosos de reconocerlo.

**Beneficios.**

Los Beneficios se olvidan mucho, Muy pocos ay, que se acuerden de ellos. Al recevirle causan contento; despues de recevidos, ensado. Mirabáse, como alivios primero; pero despues, como Cargas peladas.

Muchos tienen buenos Sentimientos en el Instante, que se les obliga; mas la Constitucion de su Naturaleza, los facen de si poco tiempo despues, y olvidan facilmente, lo que deven à otros: porque no se aratan mas, que à si-mismos: y como el Fuego lo convierte todo en su Sustancia: ellos solo consideran los Interesses Publicos, para convertirlos en su Ventaja; y menos precian igualmente, à los que

les hazen Bien, y à los Estados, en que lo reciben.

El Favor puede inocentemente tener lugar en ciertas cosas; mas vn Reyno esta en mal Estado, quando el Trono de este Falso Dios está elevado sobre la Razon.

El Merito deve siempre inclinar la balança; y quando la Justicia está de vn lado; no puede prevalecer el Favor sin Injusticia.

Los Favorecidos son tanto mas peligrosos, quanto, los que son levantados por la Fortuna, se firven rara vez de la Razon: y como esta no es Favorable à sus Delsignios, se halla de ordinario totalmente sin Fuerças para detener el Curso, de los que obran en Perjujzio del Estado.

Para dezir Verdad, no veo cosa, que sea tan capaz de arruinar el mas Florido Reyno del Mundo, que el apetito de tales Hombres, ò el Desreglamento de vna Muger, quando vn Principe está poseido de ella.

Adelanto tanto mas atrevidamente esta Proposicion, quanto para este genero de Males no ay mas Remedios, que los que dependen del Accidental.

**Favor.**

Se pone mal el Favor sobre la Razon. Ha de servir; no dominarla. Deve ceder tambien al Merecimiento. De otra manera no será justo.

Los que levanta su buena Dicha sola, son de ordinario perjudiciales al Publico. Quieren subir mas, y mas, sin terminos. Causan disgustos en los Estados, y zelos. Se lleva mal ver sublimado al Indigno.

**Principe.**

No dexé el Principe, que vna Muger le domine. Es su Dominio tyrano, y fiero. Si la obedece, se hará su Esclavo, y dexará de ser Soberano.



No ha de regirse por sus Pasiones el Principe, Son las Pasiones ciegas, y ciegan. No puede aver mas perversas Guias. Anda en tinieblas, el que las sigue. Dexan sin luz de el todo, y en todo. Son de las Nubes de la Razon las Pasiones, principalmente, el Amor, la Cive, y aun qualquier otro, si es desreglado.

*Accidente. Tiempo.*  
No ay peores Medicos, que el Accidente, y el Tiempo. Rara vez curan los grandes males. Aumentanlos en lugar de quitarlos. Si acalo sanan, sanan acalo.

dente, y del Tiempo, que dexando frecuentemente perecer los Enfermos, sin darles algun socorro, deven ser juzgados por los peores Medicos del Mundo.

Asi como la mas resplandeciente Luz no haze, que vn Ciego discierna, si quiere, su Camino; asi tampoco ay algun Rayo, que pueda abrir los ojos de vn Principe, que los tiene cerrados con el Favor, y la Pasion.

Ninguno, que tiene los Ojos bendados, puede hazer buena Eleccion, mas que por Accidente. Requiriendo pues la Salud del Estado, que se hagan siempre por Razon, requiere tambien, que los Principes no sean poseidos por Personas, que los priven de la Luz; de que tienen necesidad para ver los Objetos, que se les ponen delante de los Ojos.

Quando el Coragon de los Principes esta cogido por este Camino, es casi inutil, el obrar bien; porque los Artificios, de los que son Señores de sus Afectos, obscurecen las mas puras Acciones; y hazen frequentemente, que los Servicios mas señalados se tengan por Ofensas.

Muchos Principes se han perdido por aver preferido su Aficion particular à los Interesses Publicos.

Es

Estas Desdichas han sucedido à algunos por el Exceso de las Pasiones desregladas, que han tenido para las Mugerres.

Algunos han caido en iguales Inconvenientes, por vna tan simple, y tan ciega Pasion, que han tenido à sus Privados, que por levantar la Fortuna de ellos, han arruinado la suya propia.

Otros ha avido, que no queriendo cosa naturalmente, no han dexado de tener Movimientos tan violentos, en favor de ciertos Particulares, que han sido causa de su Perdida.

Quizà se estrañará esta Proposicion, que es sin embargo tan verdadera, como es facil de concevir. Y si se considera, que tales Movimientos son Enfermedades para los Espiritas, que son agitados de ellos; y que asi como la Causa de las Calenturas es la Destemplança de los Humores; asi se puede dezir, que estas fuerres de Aficiones Violentas, se fundan antes en el Defecto de aquel, en quien se hallan, que en el Merito de aquellos, que reciben el Efecto, y la Conveniencia.

Estos Males traen de ordinario su Remedio consigo, en que, siendo violentos, son de poca dura. Mas quando conti-

V y 2

nuan,

*Privados.*

Por levantar la Fortuna de sus Privados, han arruinado muchos Reyes la propria. Per sublimatos, se han abatido.

*Violento.*

No dura mucho, lo que es Violento: mas causa en breve crecidos males. Muestrano bien la Tempestad, y el incendio: los Vientos fuertes, los Terremotos,

nuan, traen muchas vezes, como las Calenturas de esta Naturaleza, la Muerte à los Enfermos, ò vn Defecto de Salud, que se repara despues dificultosamente.

Los mas Sabios Principes han evitado todos estos diferentes generos de Males, reglando de tal manera sus Afectos, que sola la Razon les sirviesse de Guia.

No pocos se han curado, despues de aver conocido, à su Costa, que, si no lo hazian de este modo, no se podia evitar su Ruina.

Para volver precisamente al Punto de la Question, propuesta en este Capitulo, que tiene por blanco, dar à conocer, quan Importante es, hazer discernir, los que son mas apropósito para los Empleos, lo acabare, diciendo, que pues el Interès de los Hombres es, lo que, de ordinario, les haze portarse mal en los Cargos, que se les han encomendado; los Ecclesiasticos son preferibles frequentemente à otros muchos, quando la question es de los grandes Empleos; no, porque son menos sujetos à sus Interesses; mas porque tienen muchos menos, que los otros Hombres; pues no teniendo Mugerres, ni Hijos, estan Libres de los lazos, que mas aprisionan.

*Interès.*  
El Interès lo trastorna todo. Por él se dexa de hazer Justicia. Por él se piñan todas las Leyes. Nada haze bueno el Interèsfado. No teme à Dios, ni respeta al Mundo. Piñá su honor, y atropella el ageno.

## CAPITULO VIII.

DEL MAL, QUE LOS LISONJEROS, los Mentirofos, y los Fabricadores de chifmes causan de ordinario en los Estados; y quan

Importante es, apartarlos de los Reyes, y desterrarlos de su Corte.

**N**O ay Peste tan capaz de arruinar vn Estado, como los Lisonjeros, los Mentirofos, y ciertos Espiritus, que no tienen mas Delsignio, que formar juntas secretas, y maquinas ocultas en sus Cortes.

Son tan Mañosos en derramar su Veneno, de diversas maneras imperceptibles, que es muy dificultoso librarlos de ellos, si no se observan de muy cerca.

Como no son ni de Condicion, ni de Merito para tener parte en los Negocios, ni bastantemente buenos, para tomaria en los Interesses Publicos, hazen poco caso de turbarlos; y pensando ganar mucho en la confusion, no olvidan cosa, de lo que pueden, para trastornar con sus Lisonjas, con sus Artificios, y con sus Mentiras, el Orden, y la Regla, que los privan tanto mas absolutamente de toda

*Lisonja.*

Es sumamente perjudicial la Lisonja. Se oye con gusto; pero dà muerte. No se ha fingido mas dañosa Sirena. De voz muy dulce, de obras no muy duras. Es vna Peste, que raros hoyen. Es vn Veneno, que muchos buscan.

*Mentira.*

Ha dilatado mucho la Mentira su Imperio. Tiene su Solo principal en las Cortes, y en los Palacios de los Reyes, y Principes. Allí domina principalmente. Habita la Verdad lexos de ellos; y rara vez la permite la entrada. Agrada la Mentira, porque va bien estido; y deagrada la Verdad, por desnuda.

El.



Esperança de Fortuna, quanto en vn Estado bien Disciplinado, solo se puede edificar sobre el Fundamento del Merito, de que están ellos destituidos.

Fuera de que es cosa ordinaria, que qualquiera, que no pertenece à vn Negocio, lo procure arruinar; no ay Males, que tales Personas no puedan hazer: y por esso no ay Precauciones, que los Principes no devan tomar contra la Malicia, que se disimula de tantos modos, que es muchas vezes dificultoso librarle de ella.

Se halla, que destituidos de Coraçon, y Espiritu, no dexan de tener el bastante, para fingir tan grande Firmeza, como profunda, y severa Sabiduria; y hazerle valer, hallando, que reprehēder en todas las Acciones agenas, aunque sean las mas loables, y no le puedan hazer mejores, en la materia, de que se trata.

No ay cosa tan facil, como hallar Razones aparentes para condenar, lo que no se puede hazer mejor; y, lo que se ha emprendido con tan solidos Fundamentos, que no se ha podido dexar de hazer sin cometer vna Falta notable.

Otros no teniendo, ni Boca, ni Espuela, condenan con sus Gestos, con su me-  
nco

neo de Cabeça, y con vn serio torcimieto de boca, lo que no osaran condenar con Palabras; ni se puede reprehender con Razon.

Para no hisonjear, quando se trata de tal Gente, no le es bastante al Principe, negarles el Oido; es menester desterrarlos de la Camara, y de la Corte juntamente. Porque demas, que su Facilidad es algunas vezes tan grande, que entre su hablar, y su persuadir, no ay distancia, aun quando no pueden ser persuadidos, no dexa de quedarles alguna impresion; que haze su efecto otra vez, si los vuelven à batir con el mismo Artificio: En efeto la poca Aplicacion, que tienen à los Negocios, los lleva frequentemente à juzgar el Proceso, antes por el Numero de los Testigos, que por el Peso de las Accusaciones.

Apenas podrè referir todos los Males, de que estos malos Espiritus han sido Autores, en el Reynado de V. M. Mas tengo tan vivo sentimiento de esto por el Interès del Estado, que me obliga à dezir, que es menester ser Inelemente para tal Gente, para prevenir iguales Movimientos, à los que han sucedido en mi Tiempo.

*Mentrosos. Lisonjeras.*  
Suelen tener poderosa Eloquencia los Mentrosos, y Lisonjeros. Pertenecen con grande facilidad, quanto quieren. Y es la razon, que los oye con gusto.

Deven los Principes ser Inelementes cō ellos. Si no lo son, perderán sus Eitados. Se de sharán de todos los buenos; y eliminarán à solos los malos.

Muy rara vez se emienda esta Gente. Ni el Pardo puede mudar sus manchas; ni ellos sus perniciosas columbres, sin vn Milagro grande de el Cielo.

No es discrecion, no guardarse de ellos. A la verdad son fillos Antigos; así les Enemigos mayores. Quando parece, que mas alagan, mas dañan. Son partidos mucho à los Rayos, que hieren mas los Montes, mas otros.

Por

Por Firme, y Constante, que sea vn Principe, no puede sin gran Imprudencia, y sin exponerse à su Perdida, conferir consigo estos malos Espiritus, que le pueden sorprender de improvifo; así como el Contagio, que es vn Vapor maligno hiere en vn Pntto el Coraçon, y el Celebro de los Hombres mas Fuertes, y Robustos, quando piensan, que son los mas Sanos.

Es menester echar muy lexos estas Pestes Publicas, y no volverlas jamás à acercar, si no han depuesto, totalmente su Veneno, lo qual sucede tan pocas vezes, que el cuidado, que se deve tener del Reposo, obliga antes à la continuacion de su Apartamiento, que la Caridad convida à su Vuelta.

Pongo atrevidamente esta Proposición delante; porque jamás he visto algunos Espiritus, Amigos de Facciones, y Criados en las Astucias de la Corte, perder sus malas Hábituaciones, y mudar de Naturaleza, mas que por la Impotencia; que aun, propriamente hablando no los muda: pues les dura la Voluntad de obrar mal, quando no tienen ya el Poder.

Bien se, que algunos de estos malos Espiritus se pueden sinceramente con-

ver-

vertir; mas enseñando la Experiencia, que por vno, que persevera en vn verdadero arrepenimiento, ay veinte, que vuelven à su Vomito; decido atrevidamente, que es mejor vsar de rigor con vn Particular, digno de Gracia, que exponer el Estado à algun Perjuizio, por ser demasiado Indulgente, ò con aquellos, que guardando su Malicia en el Coraçon, no reconocen su Culpa, mas que por Cartas, ò con aquellos, cuya Ligereza deve hazer temer nuevas Recaidas, peores, que sus Primeros Males.

Que los Angeles no hagan jamás Mal, no es maravilla; pues están confirmados en Gracia; pero, que los Espiritus obstinados en este genero de Malicia, hagan Bien, quando pueden hazer Mal, es vna especie de Milagro, de que la Mano Poderosa de Dios es el verdadero Manantial. Y es cierto, que vn Hombre de Grande Bondad tendrá mucho mayor dificultad de vivir en vn Siglo, estragado por tales Personas, que aquel, cuya Virtud no temen, por no ser de reputacion tan entera.

Se juzga algunas vezes, que es proprio de la Benignidad de los Reyes el tolerar las Cosas, que parecen de poca im-

Xx

por-

*Reyes;*  
No dexa el Rey, que crezcan los males. Recien nacidos se atajan presto; pero despues con gran trabajo, y muy tarde. Bien lo descubren las Heregias, que han asido tanto à la Iglesia. Los Monstros de este genero se han de ahogar en las Cunas.



portancia al principio; y yo digo, que no podrán ser demasiado cuidadosos en descubrir, y aogar las menores Astucias de sus Camaras, y de sus Cortes en sus Nacimientos.

Naciendo los grandes Incendios de pequeñas Centellas, qualquiera, que apaga vna, no sabe el Incendio, que ha embarazado; mas para conocerlo, si dexa alguna sin apagar, aunque semejantes caulas no producen siempre vn mismo Efecto, se hallará quizá en tal extremidad, que ya no lo podrá remediar. Sea verdadero, ò falso, que vn Pez pequeño detiene vn Vaxel grande, cuyo curso no podría adelantar vn solo momento, es facil concevir, por lo que los Naturales nos refieren de este Pez, que es menester tener gran cuidado de limpiar vn Estado, de lo que puede detener el Curso de los Negocios, aunque no lo puede jamás adelantar.

*Malo.*  
Qualquiera Malo deve ser muy temido. El que es muy grande, por poderoso, y el que pequeño, por malicioso, y altivo. Vn hombre obscuro, destruyò à Troya: no Ca- pitanes de grande nombre.

En tales Ocasiones no es bastante retirar à los Grandes, por causa de su Poder, es menester hazer lo mismo con los Pequeños, por causa de su Malicia. Todos son igualmente peligrosos. Y si ay alguna diferencia, las Personas de poca importancia, como mas ef-

con-

condidas, son mas de temer, que las otras.

Asi, como el mal Ayre, de que ya he hablado, encerrado en vna Arca, infictona frequentemente vna Casa con el Contagio, el qual se introduce despues en toda vna Ciudad; asi las Astucias de las Camaras llenan frequentemente la Corte de los Principes de Parcialidades, que turban finalmente el Cuerpo del Estado.

Pudiendo dezir con verdad, que jamás he visto Inquietudes en este Reyno, que no ayan tenido este principio, repito otra vez, que es mas importante, que parece, aogar no solamente las primeras centellas de tales Divisiones, quando se descubren, mas tambien prevenir las por el Retiro, de los que no tienen mas cuidado, que encenderlas.

La Quietud del Estado es vna cosa de masiadamente importante, para poder faltar à este Remedio, sin ser culpado delante de Dios.

He visto algunas vezes la Corte, en medio de la Paz, tan llena de Facciones, porque no se practica este Saludable Consejo, que huviere sido menester poco, para que huviere arruinado el Estado.

Este Conocimiento, y el que la Historia ha podido dar à V. M. de semejante

Xx 2

Pe-

*Inquietudes.*

Las Inquietudes de los Estados suelen nacer de los Hombres altos. Ellos engendran las divisiones; ellos los bandos, y los disturbios. No los abra, si no huviere Embulteros.

*Quietud.*

Se ha de zelar la Quietud de los Reynos, como materia de suma importancia. No pueden ser sin ella dichos. Lo que en los Mares son las Tormentas, son en los Reynos las Inquietudes. Llenan de miedos, caulan grandes estragos.

Peligro, à que muchos, y particularmente los vltimos de Vuestros Predecesores, se han hallado expuestos por la misma Causa, han obligado à recurrir al Remedio; y he visto la Francia tan folegada en su misma, mientras tenia la Guerra fuera, que al ver el Reposo, de que gozaba, no parece, que tuvo las mayores Potencias sobre los Braços.

Quizà se dirà, que las Facciones, y las Inquietudes, de que acabo de hablar, han sucedido antes por la Inuencion de las Mujeres, que por la Malicia de los Lisongeros.

Mas està esta Instancia tan lexos de probar algo, contra, lo que he puesto delante, que lo confirma por el contrario muy poderosamente: pues hablando de los Lisongeros, y de otros Espiritus semejantes, no pretendo excluir las Mujeres, frecuentemente mas peligrosas, que los Hombres, y à cuyo Sexo están atados diversos generos de Atractivos, mas poderosos para poder turbar, y trastornar las Camaras, las Cortes, y los Estados, que la mas sutil, è indultrosa Malicia de todos los demas Espiritus, que puede aver-

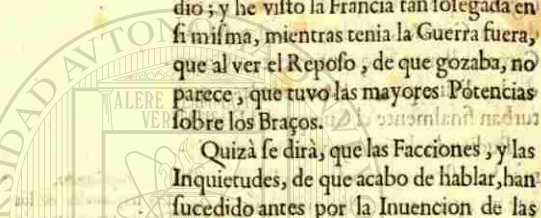
-Es verdad, que mientras las Reynas Catalina, y Maria de Medicis tuvieron par-

parte en el Gobierno de los Estados, y à su Sobra, se mezclaron en los Negocios, diferentes Mujeres, se hallaron tan Poderosas en el Espiritu, y los Atractivos, q hizieron Males indecibles, aviendoles adquirido sus Cargos à los mas Calificados del Reyno, y los mas Infelices. Y sacaron esta Ventaja de esso para sus Fines, que aviendose servido de ellos, segun sus Pasiones, frecuentemente desirvieron, à los que no les eran Agradables; porque eran vtils al Estado.

Pudierame estender sobre esta Materia; pero diferentes Respetos detienen mi Pluma, que, por no ser capaz de Lisonga, quando la Condena descubierta, no se puede eximir de Observar, que los Validos, de que hablè en el Capitulo precedente, tienen frecuentemente el lugar de aquellos; cuya Malicia acabo de examinar.

Despues de estas Verdades tan solidas, me queda, que dezir, solamente, que es imposible librar los Estados de los Males, de que estos Diversos Generos de Espiritus pueden ser causa, sin alejarlos de la Corte: lo qual es tanto mas necessario, quanto ninguno puede guardar vna Serpiente en su Seno,

sin



*Mujeres.*  
Aun mas danosas, que los Hombres astutos; son muchas vezes, las sagaces Mujeres. Mas poderosas suelen ser sus Artificias: mas solapadas, y eficaces sus artes. Con sus alagos turban las Cortes, inquietan los Estados, alborotan los Reynos. Quántos con ellos se han trastornado? Quántos tambien totalmente perdido?

*Pluma.*  
No ha de servir para las Lisongas la Pluma; mas para los Documentos plausibles; y las Doctrinas verdaderas, y solidas. No ha de escribir, lo que no conviene. La deve gobernar la Prudencia; pero no el Odio, ni la Malicia.

*Malos.*  
Han de alejarse de la Corte los Malos. De otra manera dañaran mucho. Vomitarà su mortal Veneno, con incurable Infeccion de los Reynos.



350 Testamento Politico.  
sin exponerse al riesgo de ser picado.

## CAPITULO IX.

### QUE TRATA DEL PODER DEL

Principe: y está dividido en ocho

Secciones.

#### SECCION I.

EL PRINCIPE DEVE SER PODE-  
roso, para ser estimado de sus Vassa-  
llos, y de los Estrangeros.

*Poder.*

Es el Poder muy neces-  
sario en los Reyes. Ca-  
recen, si les falta, de cre-  
dito. No los respetan, ni  
los estiman. Se les atre-  
ven, aun sus Vassallos  
mismos, perdiendoles el  
respeto devido.

No es Grande Rey, el  
que puede poco. El Rey  
mayor es el Rey, que mas  
puede: y así lo es Dios,  
que es Omnipotente por  
ello Dios, Señor, y Rey  
Grande.

*Poderoso.*

No es muy temido, el  
no poderoso. Quien pue-  
de poco, no puede dañar  
mucho. Y quien no pue-  
de incomodar, no se teme.

Siendo el Poder vna de las Cosas mas  
necessarias para la Grandeza de los  
Reyes, y para la Felicidad de su Go-  
vierno, los que tienen la principal Direc-  
cion de vn Estado, están particularmen-  
te obligados à no omitir cosa, que pueda  
contribuir para hazer à su Señor tan au-  
torizado, que sea por este medio respe-  
tado de todo el Mundo.

Como la Bondad es el Objeto del  
Amor; así el Poder es la Causa del Tem-  
por: y es cierto, que entre todos los Prin-  
cipes, capaces de mover vn Estado, el Tem-  
por, que se funda en la Estima, y la Re-  
verencia, tiene esta Fuerça, que empena  
mas

Parte Segunda.

351

mas à cada vno à cumplir su Dever.

Si este Principio es de grande eficacia  
para dentro de los Estados, no lo es de  
menos, para fuera de ellos. Mirando los  
Vassallos, y los Estrangeros con los mis-  
mos Ojos vn Poder Formidable, los vnos,  
y los otros se abstienen de ofender à vn  
Principe, que reconocen, que está en Es-  
tado de hazerles Mal, si quiere.

He observado de passo, que el Funda-  
mento del Poder, de que hablo, ha de ser  
la Estimacion, y el Respeto: añado, que  
es esto vna cosa tan necessaria, que, si  
trae su Origen de otros Principios, es  
muy peligroso. y en lugar de ser causa de  
vn Temor Racional, lleva à aborrecer à  
los Principes, que nunca están en peor  
Estado, que quando caen en la Aversion  
Publica.

El Poder, que haze estimar, y temer  
à los Principes con Amor, tienen muchas  
Especies diferentes. Es vn Arbol, que  
côsta de cinco Ramas diversas, que todas  
facan su alimento, y sustancia de la mis-  
ma Raiz.

El Principe deve ser Poderoso por su  
Reputacion.

Por vn còsiderable numero de Hòbres  
de Guerra, continuamente sustentados.

*Ofender.*

Ningun prudente se re-  
suelve à Ofender, al que  
conoce, que le puede  
dañar. Es manifiesta ne-  
cesidad irritarle. Por esto  
los Pecadores son ne-  
cios: por esto son sumamente  
impudentes. Vl-  
trajan à su Dios, de po-  
der infinito, para oprim-  
mitos, y castigarlos.

*Principes.*

Los Reyes deven pro-  
curar ser amados. Si no  
lo son, no serán dichos-  
tos. Es infeliz el aborre-  
cido. No han de hazer  
mal, aunque puedan ha-  
zerlo. No han de llegar  
por su gusto al Castigo;  
mas precitados de la Ra-  
zon, y de el Cargo.

Y

350 Testamento Politico.  
sin exponerse al riesgo de ser picado.

## CAPITULO IX.

### QUE TRATA DEL PODER DEL

Principe: y está dividido en ocho

Secciones.

#### SECCION I.

EL PRINCIPE DEVE SER PODE-  
roso, para ser estimado de sus Vassa-  
llos, y de los Estrangeros.

*Poder.*

Es el Poder muy neces-  
sario en los Reyes. Ca-  
recen, si les falta, de cre-  
dito. No los respetan, ni  
los estiman. Se les atre-  
ven, aun sus Vassallos  
mismos, perdiendoles el  
respeto devido.

No es Grande Rey, el  
que puede poco. El Rey  
mayor es el Rey, que mas  
puede: y así lo es Dios,  
que es Omnipotente por  
ello Dios, Señor, y Rey  
Grande.

*Poderoso.*

No es muy temido, el  
no poderoso. Quien pue-  
de poco, no puede dañar  
mucho. Y quien no pue-  
de incomodar, no se teme.

**S**iendo el Poder vna de las Cosas mas  
necessarias para la Grandeza de los  
Reyes, y para la Felicidad de su Go-  
vierno, los que tienen la principal Direc-  
cion de vn Estado, están particularmen-  
te obligados à no omitir cosa, que pueda  
contribuir para hazer à su Señor tan au-  
torizado, que sea por este medio respe-  
tado de todo el Mundo.

Como la Bondad es el Objeto del  
Amor; así el Poder es la Causa del Tem-  
por: y es cierto, que entre todos los Prin-  
cipes, capaces de mover vn Estado, el Tem-  
por, que se funda en la Estima, y la Re-  
verencia, tiene esta Fuerça, que empena  
mas

Parte Segunda.

351

mas à cada vno à cumplir su Dever.

Si este Principio es de grande eficacia  
para dentro de los Estados, no lo es de  
menos, para fuera de ellos. Mirando los  
Vassallos, y los Estrangeros con los mis-  
mos Ojos vn Poder Formidable, los vnos,  
y los otros se abstienen de ofender à vn  
Principe, que reconocen, que está en Es-  
tado de hazerles Mal, si quiere.

He observado de passo, que el Funda-  
mento del Poder, de que hablo, ha de ser  
la Estimacion, y el Respeto: añado, que  
es esto vna cosa tan necessaria, que, si  
trae su Origen de otros Principios, es  
muy peligroso. y en lugar de ser causa de  
vn Temor Racional, lleva à aborrecer à  
los Principes, que nunca están en peor  
Estado, que quando caen en la Aversion  
Publica.

El Poder, que haze estimar, y temer  
à los Principes con Amor, tienen muchas  
Especies diferentes. Es vn Arbol, que  
côsta de cinco Ramas diversas, que todas  
facan su alimento, y sustancia de la mis-  
ma Raiz.

El Principe deve ser Poderoso por su  
Reputacion.

Por vn considerable numero de Hóbres  
de Guerra, continuamente sustentados.

*Ofender.*

Ningun prudente se re-  
suelve à Ofender, al que  
conoce, que le puede  
dañar. Es manifiesta ne-  
cesidad irritarle. Por esto  
los Pecadores son ne-  
cios: por esto son sumamente  
impudentes. Vl-  
trajan à su Dios, de po-  
der infinito, para oprim-  
mitos, y castigarlos.

*Principes.*

Los Reyes deven pro-  
curar ser amados. Si no  
lo son, no serán dichos-  
tos. Es infeliz el aborre-  
cido. No han de hazer  
mal, aunque puedan ha-  
zerlo. No han de llegar  
por su gusto al Castigo;  
mas precitados de la Ra-  
zon, y de el Cargo.

Y



Y por vna notable Cantidad de Dinero en sus Theforos para locorter en las Ocasiones no previstas, que sobreviene frequentemente, quando menos se piensa.

Y finalmente por la Possesion del Coraçon de sus Vassallos, como lo podemos ver claramente.

SECCION II.

EL PRINCIPE DEVE SER PODEROSO por su Reputacion: y lo que es necesario para este Fin.

Reputacion.

Es necesaria la Reputacion en los Principes. Todo lo pueden, los que la logran. Con ella pudo tanto Alexandro. Mas q sus Armas, venció su Fama. A su Opinion le devió sus Conquistas.

Mas vale la Reputacion, que la Vida. Todo se deve arriesgar por ella: el Interés, la Comodidad, la Corona.

Pierdese el Rey, que pierde el buen Nombre. Saul se perdió, por averlo perdido.

LA Reputacion es tanto mas necesaria para los Principes, quanto, el que tiene buena Opinion, haze mas con solo su Nombre, que los que no son estimados, con sus Armas.

Están obligados à hazer mas caso de ella, que de su propria Vida; y deven antes arriesgar su Fortuna, y su Grandeza, que sufrir, que se abra alli alguna Brecha: pues es cierto, que la primera Debilidad, que se sucede en la Reputacion de vn Principe, es, por ligera, que sea, el Paso de mas peligrosa consequencia para su Ruina.

Di-

Digo atrevidamente en esta Confideracion, que los Principes nunca deven juzgar, que algun Provecho les es ventajoso, si el Interés les trae poca Honra. Y son, ò Ciegos, ò Insensibles, para sus Verdaderos Interesses, si los reciben de esta Naturaliza.

Enefeto, la Historia nos enseña, que en todos los Tiempos, y en todos los Estados, los Principes de grande Reputacion, son siempre mas Dichosos, que aquellos, que cediendoles en esta Calidad, los han sobrepujado en Fuerças, en Riquezas, y en todo otro Poder.

Como ellos no pueden ser demasiado Zelosos; así sus Consejeros no pueden tener demasiado Cuidado, de hazer estimar las buenas Prendas, que adornan sus Personas.

Los que formaren su Gobierno, sobre las Reglas, y Principios, que se contienen en el presente Testamento, adquiriran, sin duda, vn Nombre, que no tendrá poco peso en el Espiritu de sus Vassallos, y de sus Vecinos, particularmente, si siendo Religiosos con Dios, lo son tambien de mas à mas consigo mismos.

Esto es, Verdaderos en sus Palabras; y Fieles en sus Promessas: Condiciones

Y

tan

Honra.

No ay Interés, que equivaiga à la Honra. Si esta se pierde, se pierde todo. No la abandonen por alguno los Reyes. Mucho mas vale, que sus Coronas. No es Rey el Rey, que vive sin ella. Saul fue Rey, solo, mientras la tuvo. Por esto, su reynd, dos años.

Opinion.

En la Opinion se funda la Dicha. Es Rey feliz, quien la tiene buena.

Rey.

Se será el Monarca venerado, y querido, si fuere muy Religioso con Dios, muy Verdadero en sus Palabras, muy Fiel en sus Promessas.

tan absolutamente necesarias para la Reputacion de vn Principe, que assi como, el que está destituido de ellas, no puede ser estimado de nadie; assi es imposible, que, el que las posee, no sea reverenciado de todo el Mundo; y que no se tenga grande Confianza en él.

Pudiera referir muchos Exemplos de esta Verdad; pero no pretendiendo, que esta Obra sea vn lugar comun, y facil de hazer por qualquier Genero de Espiritus, que quisieren trasladar los buenos Libros; me contento, con no poner cosa delante, que no sea tan cierta, y tan Clara, que qualquiera Persona de buen Juyzio halle su Prueba en su Discurso.

## SECCION III.

*EL PRINCIPE DEVE SER PODEROSO por las Fuerças de sus Fronteras.*

*Fronteras.*  
Han de ser fuertes las Fronteras de el Reyno; y han de estar siempre bien proveidas de todo. De otra manera peligrarán los Estados. No se descuidá los Enemigos; mas

**E**Ra menester estar privado del Sentido Comun, para no conocer, quá importante es para los grandes Estados tener sus Fronteras bien Fortificadas.

Esto es cosa tanto mas necesaria en

este Reyno, quanto, aun quando la ligereza de Nuestra Nacion la hiziera incapaz de hazer grandes Conquistas, su Valor la harà Invencible en su Defensa, si tiene grandes Plaças; y tan bien fortificadas, y tan bien proveidas de todas las Cosas, que pueda mostrar sus bríos, sin exponerse à tolerar grandes Incomodidades, que son los vnicos Enemigos, que tiene, que vencer.

Vna Frontera bien Fortificada es Capaz, ò de hazer perder à los Enemigos el deseo, que pudieran tener de formar designios contra vn Estado; ò, à lo menos de detener su Curso, y su Impetuosidad, si son bastantemente Osados para llegar à fuerza descubierta.

Los Sutiles Movimientos de Nuestra Nacion tienen necesidad de hallarse libres del Terror, que pudiera recibir de vn ataque impenhado, si no supiera, que la entrada del Reyno tiene Fortificaciones tan Fuertes, que no ay Impetuosidad Estrangera bastantemente Poderosa, para llevarselas por sorpresa; y que es imposible hazerse Señores de ellas sin mucho Tiempo.

Siendo el nuevo Methodo de algunos de los Enemigos de este Estado antes ha-

se aprovechá de los descuidos. Oyo mas durmen, sus Vecinos, mas velan.

*Incomodidades.*

Los que tienen valor para sufrir las Incomodidades grandes, son pocos. Aun los que tienen animo para pelear, y vencer, no las puedē llevar.

*Terror.*

Mas daña el miedo de el mal, que el mal mismo. No emprende casi, acción insignie, quien teme. No solo dexa de acometer; mas ni se atreve à resistir.



zer perecer por Hambre las Plazas, que sitian, que llevarselas por viva fuerça, y arruinar antes el Pais, que atacan por el Gran Numero de Cavalleria, que avanzarse por ataques, con Cuerpos de Infanteria considerables, como se hazia antiguamente; es claro, que las Plazas Fronteras, no solamente son vtiles para resistir à estos Conatos; mas q̄ son la Salud de los Estados, dentro de los quales es imposible, que los Enemigos hagan grandes Progressos, si dexan, à sus Elpaldas, Ciudades, que corten la Comunicacion de su Pais, y juntamente sus Convoyes.

Esta Consideracion me obliga à representar, que no es bastante fortificar las Plazas, y proveerlas solamente para el tiempo, que puedan resistir vn Ataque de viva fuerça; mas es menester, que estè, à lo menos proveidas de todas las Cosas necessarias para mas de vn Año, que es Tiempo suficiente para dar lugar de focorrerlas comodamente.

Bien se, que les es casi imposible à los Grandes Reyes, proveer así muchas Ciudadelas; mas no es lo mismo de las Grandes Ciudades, donde la Compania de los Hombres produce la Junta de muchas Cosas, de que vn Governador parti-

cu-

cular no podria hazer bastantemente grande Provision; y es facil obligar à los Vecinos à proveerse de Viveres por vn Año, que bastarán siempre para seis Meses, y mas, si se echan las Bocas inutilis, como la Razon lo quiere.

Está tan lexos el que este Orden pueda eximir à los Soberanos de tener Magacenes Publicos, que, por el Contrario, juzgo, que no podrán tener demasiados, y que despues de averlos llenado, deven establecer tan buenos Ordenes para conservarlos, que no sea libre à los Governadores, à quien por Razon de la Disposicion pertenecen, el dissiparlos fuera de proposito, ò por pura Negligencia, ò por el Deseo, que podrán tener de Convertirlos en su Provecho.

No especifico positivamente el numero de los Cañones, de la Polvora, \* de las Balas, y de las demas Municiones de Guerra, que deve aver, en cada Plaza; porque deve ser diferente, segun su diversa grandeza. Pero dire, que las Municiones de Boca no son mas necessarias, que las de Guerras y que vna Plaza sitiada, estará en vano proveida de Viveres, si carece, de lo que le es absolutamente necessario para defenderse, y para ofender à los Ene-

mi-

*Industria.*

Mas puede, que la Viva Fuerça, la Industria. Es poderosa muy vtilmente la Aute. Vence sin riesgo, y con grande provecho.

*Plazas.*

No basta, que se provean de todo para corto tiempo las Plazas. Aun para mas de vn año deven estarlo. Que de otro modo se perderán sin remedio. Las llegará ya arde el socorro.

*Almagacenes.*

Sean necesarios en los Grandes Estados Almagacenes publicos siempre bien proveidos. No han de tenerse jamas vacios; mas llenos siempre, y muy abundantes.

(\* Para no omitir cosa, observaré tambien, en este lugar, que son Mejores los Magacenes de Salitre, de Azufre, y de Carbon, que los de Polvora totalmente hecha: porque se gasta facilmente a lo largo; y porque es mas de temer vn accidente de Fuego.)

*Municiones.*

No son menos necessarias en las Plazas las Municiones de Guerra, que las de Boca. En no pudiendo ofender, no se pueden defender. Han menester hazer grande daño para no recevirlas.

migos. Visto principalmente, que hazien- donos conocer la Experiencia, que los que tiran mas, matan de ordinario mas, quando vna Plaza está sitiada, casi se de- ve escasear mas el Pan, que la Polvora.

Aviendo observado los Antiguos muy a proposito, que la Verdadera Fuerça de las Plazas está en la de los Hombres, no puedo dexar de dezir con siguiente- mente, que todas las Fortificaciones son inu- tiles, si el Governador, y los Oficiales, que mandan en vna Plaza, no tienen el Coraçon tan fuerte, como sus Murallas, y sus Valuartes; y si el Numero de los Hombres no es proporcionado à la Grã- deza de la Plaza, y à la Cantidad de los Puestos, que es menester defender.

La experiencia nos ha hecho ver en diversas Ocasiones, que los menores Lu- garcillos abiertos se hallan impenetra- bles por la Firmeza del Valor, de los que los descenden; y que las mejores Ciuda- delas no sòn de grande Resistencia, quan- do los que están dentro, no tienen el Coraçon proporcionado à sus Fuerças.

En esta Consideracion no podran ten- ner los Principes demasido cuidado de elegir bien à aquellos, de quien confian sus Fronteras: pues la Salud, y la Quietud

de

de el Estado dependen principalmente de su Fidelidad, de su Vigilancia, de su Valor, y de su Experiencia; y pues frecue- ramente el Defecto de qualquiera de es- tas Prendas cuesta Millones à los Estados, fino es la Causa absoluta de su Perdida.

## SECCION IV.

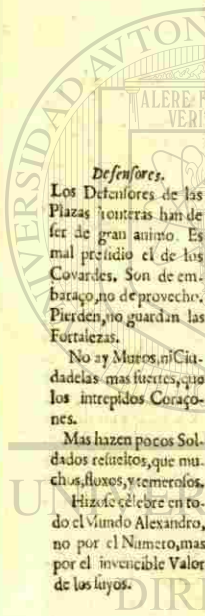
*DEL PODER, QUE VN ESTADO  
deve tener por sus Fuerças de  
Tierra.*

*ESTA SECCION TIENE, POR LA  
Abundancia de su Materia, muchas Subdi-  
visiones, que se señalaràn por Remisio-  
nes à las Margenes de las  
Paginas.*

**E**L Estado mas Poderoso del Mun- do no se podrá alabar, de que go- za de reposo seguro, si no se halla en parage de defenderle en todos Tiem- pos de qualquiera Invasion despreveni- da, y de qualquiera sorpresa inopinada.

Para este Efecto es necessario, que vn grande Reyno, como este, tenga siempre en pie vn Cuerpo de Gente de Armas, su- ficiente para prevenir los Designios, que el Odio, y la Envidia pueden formar

CON-

*Defensores.*

Los Defensores de las Plazas y fronteras han de ser de gran animo. Es mal pretidio el de los Covardes. Son de em- baraçon, no de provecho. Pierden, no guardan las Fortalezas.

No ay Muros, ni Ciuda- dadelas mas fuertes, que los intrepidos Coraço- nes.

Mas hazen pocos Sol- dados reticutos, que mu- chos floxos, y temerosos.

Hizose celebre en to- do el Vmido Alexandro, no por el Numero, mas por el invencible Valor de los suyos.

*Reyno.*

En qualquier Reyno ha de aver Soldados. Se per- derà, si no los tuviere. No han de buscarse, quan- do se ofrece yà el lance. Deven estar prevenidos siempre. Sirven muy po- co, los Colectivos. Los Veteranos son de gran monta. No han de ser pocos, ni poco diestros.

*Designios.*

Prevenganse los Princi- pes contra los peligro- sos Designios. Perrece- ràn, si dexa, que crezcan.



migos. Visto principalmente, que hazien-  
donos conocer la Experiencia, que los  
que tiran mas, matan de ordinario mas,  
quando vna Plaza está sitiada, casi se de-  
ve escasear mas el Pan, que la Polvora.

Aviendo observado los Antiguos muy  
a proposito, que la Verdadera Fuerça de  
las Plazas está en la de los Hombres, no  
puedo dexar de dezir con siguiente men-  
te, que todas las Fortificaciones son inu-  
tiles, si el Governador, y los Oficiales,  
que mandan en vna Plaza, no tienen el  
Coraçon tan fuerte, como sus Murallas,  
y sus Valuartes; y si el Numero de los  
Hombres no es proporcionado à la Grã-  
deza de la Plaza, y à la Cantidad de los  
Puestos, que es menester defender.

La experiencia nos ha hecho ver en  
diversas Ocasiones, que los menores Lu-  
garcillos abiertos se hallan impenetra-  
bles por la Firmeza del Valor, de los que  
los descenden; y que las mejores Ciuda-  
dela no son de grande Resistencia, quan-  
do los que están dentro, no tienen el  
Coraçon proporcionado à sus Fuerças.

En esta Consideracion no podran ten-  
ner los Principes demasido cuidado de  
elegir bien à aquellos, de quien confian  
sus Fronteras: pues la Salud, y la Quietud

de

de el Estado dependen principalmente  
de su Fidelidad, de su Vigilancia, de su  
Valor, y de su Experiencia; y pues frecue-  
rentemente el Defecto de qualquiera de es-  
tas Prendas cuesta Millones à los Estados,  
fino es la Causa absoluta de su Perdida.

## SECCION IV.

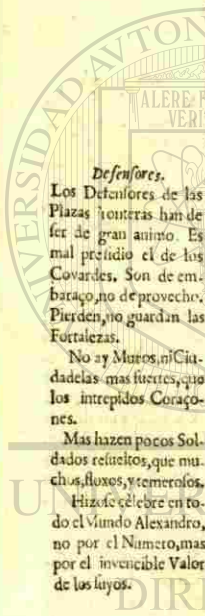
*DEL PODER, QUE VN ESTADO  
deve tener por sus Fuerças de  
Tierra.*

*ESTA SECCION TIENE, POR LA  
Abundancia de su Materia, muchas Subdi-  
visiones, que se señalaràn por Remisio-  
nes à las Margenes de las  
Paginas.*

**E**L Estado mas Poderoso del Mun-  
do no se podrá alabar, de que go-  
za de reposo seguro, si no se halla  
en parage de defenderle en todos Tiem-  
pos de qualquiera Invasion despreveni-  
da, y de qualquiera sorpresa inopinada.

Para este Efecto es necessario, que vn  
grande Reyno, como este, tenga siempre  
en pie vn Cuerpo de Gente de Armas, su-  
ficiente para prevenir los Designios, que  
el Odio, y la Envidia pueden formar

CON-

*Defensores.*

Los Defensores de las  
Plazas y fronteras han de  
ser de gran animo. Es  
mal pretidio el de los  
Covardes. Son de em-  
baraço, no de provecho.  
Pierden, no guardan las  
Fortalezas.

No ay Muros, ni Ciu-  
dadela mas fuertes, que  
los intrepidos Coraço-  
nes.

Mas hazen pocos Sol-  
dados reticutos, que mu-  
chos fluxos, y temerosos.

Hizose celebre en to-  
do el Mundo Alexandro,  
no por el Numero, mas  
por el invencible Valor  
de los suyos.

*Reyno.*

En qualquier Reyno ha  
de aver Soldados. Se per-  
derà, si no los tuviere.  
No han de buscarse, quan-  
do se ofrece yà el lance.  
Deven estar prevenidos  
siempre. Sirven muy po-  
co, los Colecticos. Los  
Veteranos son de gran  
monta. No han de ser  
pocos, ni poco diestros.

*Designios.*

Prevenganse los Princi-  
pes contra los peligro-  
sos Designios. Perreca-  
rán, si dexa, que crezcan.

contra su Prosperidad, y su Grandeza, quando se juzga, que está en vn Reposo seguro; o à lo menos, para ahogarlos en su Nacimiento.

**Flaco.**

Desprecia la Razon de el Flaco; y la del Poderoso le estima. Apenas ay Derecho sin fuerças.

El que tiene la Fuerça, tiene frecuentemente la Razon, en Materia de Estado; y el que es flaco, se puede con dificultad eximir de carecer de Derecho; à Juzyio de la mayor Parte del Mundo.

Como le suceden muchos Inconvenientes al Soldado, que no lleva siempre su Espada; así el Reyno, que no vive siempre con mucha prevencion, y en estado de librarse de vna sorpressa inopinada, tiene mucho, que temer.

Los Interesses Publicos obligan, à los que cuidan del Gobierno de los Estados, à administrarlos de fuerte, que no solo los puedan defender de todo el Mal, que se puede evitar; mas tambien de el Miedo, que pudieran tener.

\* Queriendo la Razon, que aya vna Proporción Geometrica, entre, lo que sustenta, y, lo que es sustentado, es cierto, que no son menester Medianas Fuerças para sustentan tan grande Cuerpo, como el de este Reyno.

Las que son necessarias para vn Fin tan importante, pueden, y deven ser de diferente-

ren-

**Desprevenido.**  
Siempre está en riesgo el Desprevenido. Recive sin reparo los golpes. No halla defenfa, si se le atreven. No puede estar sin gran sobriedad.

(\* El Poder de los Principes es el unico Medo, que puede producir este efecto: y por esto resalta solamente, saber, q fuerças se deven sustentan en este Reyno.)

rente Naturaleza. Es dezir, que entre los Hombres de Guerra, destinados para la Conservacion de este Estado, vnos deven aver sustentado Plaza, para estar prontos siempre, que huviere de ellos necesidad; y otros deven estar siempre en Pie, para que no se esté jamás vn momento, sin estar en estado de vna buena Defenfa.

\* Para guarnecer bien las Ciudades Fronteras, y tener vn Cuerpo en Estado de oponerse à todo Designio inopinado, es menester sustentan, à lo menos, quatro mil Cavallos, y quarenta mil Infantes continuamente en Pie; y se puede sin cargar el Estado, tener diez mil Gentiles-Hombres, y cinquenta mil Hombres de à Pie, alistados, y dispuestos para ser levantados todas las vezes, que la Ocasión lo requiera.

Quizá se dirá, que la Defenfa del Estado no requiere tan grandes Prevenciones; pero este Establecimiento está tan lexos de ser de Carga para la Francia, que al contrario la Nobleza, y el Pueblo recibirán Ventajas de el. Digo, que es necesario, para poder hazer la Guerra, quando lo pidriere el Bien del Estado.

Al Juzyio, de los que sienten mejor, la Guerra es algunas vezes vn Mal inevi-

Za

no ad equivo subter  
Prevençion.

La Prevençion no se ha de hazer tarde. Es hecha à tiempo de menos cofia, y mas vil.

(\* Numero de la Gente de Guerra, que se ha de sustentan en este Reyno.

**Cargas.**

Muchos alivios parecen Cargas. Son de la Calidad de las Alas. Nos aligeran, no nos apesagaran.

**Guerra.**

Es necessaria algunas vezes la Guerra. No se pudiera conservar vn Estado

ta-



mucho tiempo sin ella. Suele servir, de lo que las Purgas. Evacua los perniciosos humores de vn Reyno, como la Purga los maliciosos de vn Cuerpo.

Trae grandes males, y tambien grandes bienes.

De ella procede la Paz amable: de ella la Libertad provechosa: de ella la recta conservacion de lo justo.

*Dicha.*

No es Dicha verdadera la Injustia: mas antes es verdadera Desgracia.

Trae mas pesares, que conveniencias; mas desazones, y amarguras, que gultos. La de los Malos es aparente: la de los Justos, y Buenos, folida.

No la ay cabal, ni perfecta, en el Mundo. Solo se encuentra llena, en el Cielo. De todas las de acá se dá cuenta.

*Armas.*

No han de tomarse jamas las Armas sin gran Consideracion, y Consulta. Es infeliz, si es injusta la Guerra. La han de aprobar Varones muy Doctos, y de Conciencia

table; y tal, que se puede sacar de ella

Bien.

Los Estados tienen necesidad de ella en ciertos Tiempos, para purgar sus malos Humores; para recobrar, lo que les pertenece, para vengar vna Injuria, cuya Impunidad atraeria otra, para librar de la Opression de sus Aliados, para detener la Corriente de la Sobervia de vn Conquistador, para prevenir los Males, con que, al parecer, se amenaza, ò de que no se pueden eximir por otro Camino; ò, en fin, por otros diversos Accidentes.

Yo defiendo, y es la pura Verdad, que no puede aver Felicidad, que no sea Justa: porque, si no lo es, aunque el Sucesor sea bueno, segun el Mundo; es menester, que se de cuenta de el en el Tribunal de Dios.

En esta Consideracion, lo primero, que es menester hazer, quando es preciso llegar a las Armas, es examinar bien la Equidad, que las pone en la Mano; lo qual se deve hazer, consultando Doctores de la Capacidad, y la Bondad, que se requiere.

Presupuesto este Fundamento, solo se deve pensar en los medios de hazer bien la Guerra, entre los quales, el tomar bien

bien su tiempo, no es vno de los menores. Ay esta diferencia entre, el que se ve ga por Colera; y el que se venga por Razon, que el primero haze Mal, con riesgo de recevirle, queriendo mas sufrir el Perjuizio, que perder la Ocasion de hazerlo a su Enemigo; y el vltimo disimula sus sentimientos, hasta que tiene lugar de hazer llevar, al que le ha hecho mal, la pena de su Falta, sin que pueda tener parte en sus Penalidades.

El primero obra, como Bestia, siguiendo los Movimientos de la Naturaleza; y el segundo se porta, como Hombre, dexandose gobernar por la Razon.

Para hazer bien la Guerra, no es bastante, que se escoja bien la Ocasion, que se tenga buen Numero de Gente de Guerra, Abundancia de Dinero, de Viveres, y de Municiones de Guerra; lo principal es, que los Hombres sean apto para aquello, a que estan destinados, que se sepa contenerlos en Disciplina, hazerlos vivir con Reglas; y que se les repartan su Dinero, sus Viveres, y sus Municiones oportunamente.

Es facil dar estos Preceptos Generales; pero la Practica es dificultosa; mas sin

cia muy ajustada, para tenerla por inocente, y por justa, si se ha de hazer: contra los Catholicos. Hafe de hazer, quando es tiempo de hazerla. Nada aprovecha fuerza de tiempo. Quando lo pide la Razón, no el Enojo. Es el Enojo mal Consejo: Nunca aconseja, lo que conviene.

*Disciplina.*  
No se haze bien la Guerra sin Disciplina. De nada falta, todo se pierde. Mas haze, que los Grandes Exercicios.

embargo, si se desprecia, el Sucesso de la Guerra, no puede ser Dichoso, mas, que por Accidente; ò por Milagro; à lo qual no deven jamàs atender los Sabios;

No ay Nacion en el Mundo tan poco apropiado para la Guerra; como la Nueva-  
tra. La ligereza, y la Impaciencia, que tiene en los menores Trabajos, son dos Principios, que lo confirman demasido.

Aunque Cesar ha dicho, que los Franceses saben dos cosas, el Arte Militar, y el de hablar bien, confieso, que no he podido comprehender hasta aora, con que fundamento les atribuye la primera de estas Calidades: pues la Paciencia en los Trabajos, y en las Penas, Calidad necesaria para la Guerra, muy rara vez se encuentra en ellos.

Si esta Condicion acompañara su Valentia, no seria bastantemente grande el Vniverfo para terminar sus Conquistas: mas como el grande Coraçon, que Dios les ha dado, los haze apropiado para vencer todo, lo que se les opone por la Fuerça, asi su Ligereza, y su Perteza los hazen Incapaces de sobrepnar los menores Obstaculos, que las Dilaciones de un Enemigo Astuto opone à su Ardor.

De  
Han menester los Soldados flema. No se conquista, ò no se conserva, lo que se ha Conquistado, sin ella.

De

De aqui viene, que no son apropiado para las Conquistas, que requieren Tiempo, ni para conservar, las que podrian aver hecho en vn Instante.

No solamente son Ligeros, Impacientes, y poco acostitrados à la Fatiga; mas fuera de esto los acusan, de que no estàn jamàs contentos con el Tiempo presente, y de que son poco aficionados à su Patria. Y esta Acusacion tiene tanto Fundamento, que no se puede negar, que se hallan mas, que faltan, à lo que estàn obligados por su Nacimiento, entre ellos, que entre todas las otras Naciones del Mundo.

Pocos se hallan, que lleven las Armas contra la Francia, donde no se encuentran Franceses. Y quando estàn Armados por su Pais, sus Interesses les son tan indiferentes, que no hazen algun esfuerzo para vencer sus Defectos naturales, à su Ventaja.

Corren cien leguas para buscar vna Batalla, y no quieren aguardar la ocasion de ocho dias para ella. El Enemigo los ha fatigado antes aun, que se aya comenzado à poner la mano en la Obra. No temen el Peligro, pero se quieren exponer à el sin alguna pena. Las meno-

res



res Dilaciones les son intolerables. No tienen Flema para aguardar vn solo momento su Dicha: y le enojan aun con la continuacion de sus Prosperidades.

*Contentarse.*  
Con nada se contentan algunos. Enojante con sus mismas Dichas, si duran. Canales todo lo permanente.

*Vicios de los Franceses.*

Mas son los Vicios de los Franceses, que son sus Prendas, y sus Virtudes. Son arrojos: son impacientes. Por no aguardar, lo atropellan todo. Se ciegan mas, que todos los demas con sus Dichas. Salen de si, aun con cortas Desgracias.

Al principio de sus Empresas su Ardor no es ordinario: y con efeto son mas, que Hombres en aquel Instante; pero poco despues se entibian de suerte, q se quedã iguales, à los que no tienen mas, que vn Esfuërço comun; y à lo largo se desganan, y se afeminan de fuerte, que son menos, que Hombres.

Quedales siempre mucho Coraçon para combatir, con tal que se les quiera hazer llegar à las manos à la hora misma; mas no les quedã para aguardar la ocasion; aunque su Honra, la Reputacion de su Nacion, y el Servicio de su Señor, les obliguen à ello.

No pueden ni sacar fruto de vna Victoria, ni resistir à la Fortuna de vn Enemigo Victorioso. Se ciegan mas, que todos los otros en sus Prosperidades: y ni tienen Coraçon, ni Juyzio en sus Adversidades, ni en sus Trabajos.

En fin estãn sujetos à tantos Defectos, que no sin Razon algunos Espiritus Juyziosos admiran, que esta Monarquia se aya podido conservar tan largo Tiempo def-

despues de su Nacimiento. Pues aunque ha hallado siempre Hijos Fieles para su Defensa, no ha sido jamàs atacada, sin que sus Enemigos ayan encontrado en su Seno Parciales, que, como Vivoras, no ayan olvidado cosa, de quantas han podido, para roer las Entranas de su Madre.

Bien se, que, en contrapelo de estas imperfecciones, tienẽ los Franceses muy buenas Prendas. Son Valientes: llenos de Brio, y de Humanidad. Su Coraçon està apartado de toda Crueldad, y de tal manera desnudo de todo Rencor; que se reconcilian facilmente.

Pero, aunque sean estas Prendas, ò el Ornamento de la Vida Civil; ò esenciales à la Christiandad; es verdad, que estando destituidas de Flema, de Paciencia, y de Disciplina, son Viandas exquisitas, servidas sin la fazon, que las haze comer con gusto.

No ignoto, que la Providencia de Dios, que es Admirable en todas las cosas, lo es particularmente en aver querido contrapelar las malas Calidades de cada Nacion con otras Ventajas, que suplen sus Defectos.

Si la Nacion Francesa es Ligera, è Impaciente, su Valentia, y su Impetuosidad

*Perfeccion.*

Muy rara Perfeccion ay cabal en el Mundo. Suelen mezclarse Prendas, y Falta. Apenas ay sin lunar Hermosura: apenas luz sin mezcla de Sombras. En el Sol mismo se observan manchas.

la hazen frequentemente obrar del primer Impetu, lo que las otras hazen en mucho Tiempo.

Si su Inquietud la impide el estar con gusto en los Exercitos, la Bondad Divina, la haze tan abundante en Hombres; que se hallan siempre muchos, que son llevados por el mismo Principio de Ligereza, à querer ir à las Ocasiones; quando los otros quieren volver; ya aquellos están dispuestos para tornar, antes, que los que han llenado su lugar, dexen la Tropa, en que están.

Si la poca Aficion, que tienen à su País, los reduce alguna vez à tomar las Armas contra su Rey, y la Inconstancia, y los Movimientos repentinos, à que están sujetos, hazen, que, siendo dificultoso, que tengan allí Confianza, se hagan mas Mal à si mismos, que son Capaces de hazer à su País.

Es cosa cierta, que los Españoles nos sobrepujan en Constancia, y en firmezas en Zelo, y en Fidelidad à su Rey, y su Patria; mas en contrapeso aquel Reyno Esteril està tan desierto en ciertos Lugares, y tan poco Abundante de Hombres, que sin su Firmeza se hallaria frequentemente abandonado de si mismo.

Fi

Finalmente, si entre los Franceses, algunos Particulares toman Partido contra su Señor, los Españoles se amotinan, y se revelan algunas vezes Cuerpos de ellos en los Exercitos.

Si el Emperador tiene la Ventaja de dominar vna Nacion, que es el Seminario de los Soldados, tiene tambien la Penalidad, de que muda facilmente de Partido, y de Religion juntamente. Demas de que està demasiadamente sujeta à la Embriaguez, y mucho mas defreglada, que la nuestra en la Campaña.

En vna palabra, Cada Nacion tiene sus Defectos; y los Prudentes son, los que procuran adquirir por el Arte, lo que no les ha dado la Naturaleza.

Mas facil es añadir al Brio, à la Valentia, y à la Cortesia de los Franceses la Flema, y la Paciencia, y la Disciplina, que dar à las Naciones Flematicas el Fuego, que no dà el Nacimiento.

Los Franceses son Capaces de todas las Cosas, con tal, que, los que les mandan, sean Capaces de enseñar bien, lo que es menester, que practiquen.

Su Corage, que los lleva à buscar la Guerra à los quatro Angulos del Mundo, y verifica esta Proposicion: pues viven, co-

Aaa

Aaa

*Dios.*

Dios dà remedio à todos los males. Para qualquiera tiene su alivio. Para qualquier Veneno ay Antidoto. No ay Enemigo sin su Contrario.

Su Magestad no gusta de Vanos. Por esto distribuye sus Donos, y no enriquece à alguno con todos. Nadie es dichoso por todos lados. Ninguno effuato de gloria falta.

*Prudente.*

Busca el Prudente, lo que no tiene, valiendose de la Industria, y del Arte. Ctra el Defecto natural con desvelo. Vence valiente sus Apetitos: doma sus defregadas Pasiones. El las sujeta, no se le rinde.

Aprende cuerdo, lo que no sabe. Por conlegio de la dulce felicidad de saber, passa la amarga penalidad de Estudiar.



mo los Españoles en sus Exercitos, como los Suecos en su País, como los Croatos, en sus Tropas, y como los Olandeses en sus Estados, y en sus Ciudades.

Observan la Disciplina de los vnos, y de los otros: lo qual muestra bien, que si perseveran en su País en sus Defectos Naturales, es porque se los sufren, y no se los saben corregir.

Si vivea en este Reyno sin Disciplina, no tanto es esta falta suya, quanto de los Cabos, que los mandan, y que se contentan de ordinario con hazer hermosas Ordenanças, y no tienen el Cuidado, que e deyen tener de hazerlas Observar.

No ay cosa tan facil, como dar Reglas de vivir bien, ni cosa tan dificultosa, como el hazer, que se practiquen. Pero no es imposible.

Es menester, si se puede, hazer comprehender la Justicia por Razon, y despues ser inexorable, y inflexible, en hazer castigar, a los que la Violan.

Si vno, dos, o tres Castigos no detienen el Curso de la Desobediencia, la continuació la quita. Y oyo dezir a V. M. que, si halla Cabos Dignos de mandar, no carecera de Vassallos a proposito para obedecer. Es cosa cierta, que la Opinion,

que

que se ha Esparido por todo el Mundo, de que los Franceses son Incapaces de Regla, y de Disciplina, no tiene mas fundamento, que la Incapacidad de los Cabos, que no saben elegir los Medios necesarios para los Fines, que se proponen.

El Sitio de la Rochela, donde por trece Meses vn Exercito de 25 mil Hombres recivio las Ordenes, y obediçion, como los Religiosos; llevando las Armas, y al Viage de Pinerol, donde hizieron lo mismo, y tristemente, lo que he dicho.

Pero es menester, que, el que manda, no tenga alguna Aceptaçion de Personas, y que sea reconocido por tal, siendo cierto, que si se ve, que no ha tenido bastante Firmeza, para perseverar inflexible, en el Rigor de la Regla, que ha establecido, no abra Persona, que piense, que esta obligado a guardarla; o por lo menos se hallaran muchos, que se arriesgan a violarla, pensando, que lo pueden hazer libremente.

Mas si vn Cabo dexa menos de Castigar, que los Delinquentes de saltar su Firmeza detendra el Curso de Nuestras Libertades tan excessivas, y sin ayuso este

ob

## Disciplina.

Qualquier Nacion es capaz de Regla. Qualquiera admite la Disciplina. Como no sabe, quien las sepa mandar, se verán todas obedecer.

## Mandar.

No deve ser acceptador de Personas, quien manda. Ha de ser recto, y qual con todos. He de tener el Razon por su Norte. No manda bien, el apasionado. Tampoco manda bien el Caburdel.

**Sufrir.** Porque se sufren, no se corrigien las faltas. La tolerancia las perpetua. La Enfermedad, que no se cura, no cessa: la que se cura a tiempo, se quita. De vna Centella nace vn incendio horroroso, si con presteza no se acude al remedio.

**Ordenanças.** Las Ordenanças, sino se guardan, no sirven. Sont Medietas, que no se aplican; y asi no pueden durar los males. No es imposible hazer, que se observen.

**Castigo.** No ay obediencia, sino ay Castigo. El haze, que se guarden las Leyes. Et, que se eviten muchos delitos. No avrá preda, donde no se teme. Nada ha de hazer, que se dexa el Castigo, si la Razon, y la Justicia lo piden. Multiplicado logra sus fines. Impide, que se desobedezcan las Leyes.

UNIVERSITATIS  
NOMINE  
L. DE  
EON  
R

Remedio, no ay, que esperar, que se cõtenga en los Terminos de la Razon, vna Nacion tan Ardiente, y tan Impetuofa, como la Nueftra. Los Castigos de Marillac, y de Mantmoranci han puefto en vn Instante en fu Dever à todos los Grandes de efte Reyno: y ofo à affegurar, que el de diez Oficiales, y cinquenta Soldados mantendrã los Exercitos en Disciplina, y en eftado de hazer todo, lo que fe quifiere.

Afsi, fi fe castiga à todos, los que faltan al cumplimiento de fus Deveres, y obligaciones, fe caftigarã poco: pues no fe hallarãn muchos, que quieran de proposito exponerfe à fu Perdida, conociendo, que es inevitable; y por la Muerte de pocos fe confervarã la Vida à muchos, y el Orden en todas las cosas.

Jamã los Defectos de efte Nacion fe han defcubierto mas, que en el Reynado de V. M. que fiendo feñalado por fu mucha Felicidad, y por vn Gran Poder en Vuestro Gobierno, lo ferã tambien al Juyzio de los mas entendidos, por las muchas Infelicitades, que ha fufrido, y por vn gran Numero de Ligerezas practicadas contra fu Servicio.

Despues de aver muchas vezes busca-

do las Razones de las vnas, y de las otras, no temo dezir, que eftas Ligerezas vienen de la Flaqueza de la Minoridad de V. M. en todo el tiempo de la qual los Espiritus fe han acostumbrado de modo à todo genero de Licencias, que han creido, que las han de poder continuar en Vuestro Reynado, con la mifma Impunidad, que antes.

La Primera es, que aviendo mas Colegios de Religiofos, mas Oficiales de Justicia, y de Hazienda, que en lo passado, ay muchos menos Soldados: lo qual haze, que la Defercion, de los que fe retiran de los Exercitos parezca mayor, porque no fe hallan tantos, como antes, que llenen el Lugar, de los que abandonan fu Dever.

La Segunda es, que la Gente de Guerra hazia en lo passado mas Fortuna, que en efte Tiempo, en que los Ministros de Hazienda, y los Alcabalersos recogen todo lo Pingue, con gran difgusto, de los que fe ven obligados à exponer casi inutilmente fu Vida.

La Tercera, que los Cabos de ora son menos Cuidadofos de la Disciplina Militar, y menos Severos en caftigar, à los que la abãdonan, q̄ eran Nueftros Padres.

**Impunidad.**

La Impunidad defautoriza à los Reyes No los refpeta, quien no los teme. Qualquiera piensa, que pue de hazer, lo que quiere, fin que por ello le venga daño.

**Soldados.**

Han de fer muchos los Soldados de vn Reyno: y han de tener los mejores premios. Donde no eftã con reputacion la Milicia, crece la mēguã, y la Covardia; y no lo eftã, donde no es bien premiada.

**Rigor.**  
Con el Rigor, que se vfa con pocos, fe les obliga à hazer, lo que deven à muchos. Es freno poderoso de los Delitos el Miedo. No ay facultad para obrar mal, en quien teme.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



en La Quarta, que el largo Tiempo, que ha, que los Franceses no han tenido Guerra Extranjera, donde huvieran tenido Poderosos Enemigos, con quien combatir, les ha hecho casi olvidar esta Arte, y los ha de ser oprimido a las Fatigas, de que son poco Capaces, aunque es menester exercitarlas mucho, quando se pelea con Enemigos Vigilantes, y Poderosos.

Añado a estas Consideracións, que la Salud de V. M. no le ha podido permitir, que esté siempre en los Exercitos, y que la Injusticia de los Franceses es tal, que no están contentos en vn Lugar, donde arriesgan su Vida, si no ven a su Rey, con cuya Presencia juzgan, que la tienen de algun modo segura.

Solo les pertenece a los Enemigos de este Estado, hazer la Guerra con buen Sucesso por simples Lugartenientes. La Flema de su Nacion les da esta Venaja. Pero la Franceza es menós proposito, y que qualquiera otra para portarle, así, y porque el Ardor, que les da el Corage, y el Deseo de pelear, les da tambien la Impaciencia, que solo puede ser vencida con la Presencia de su Rey.

Si ha sucedido algunas vezes, que vna grande Empresa ay salido bien por Lu-

#### Arte Militar.

El Arte Militar es precioso. Donde se ignora, se pierde el Credito. Por esto están sin el grandes Reynos, por ella ha sido gloriosa España. Planeta de Capitanes. Ingenes. adinacion de la Europa, y de el Mundo.

El Rey aliena con su presencia a los Subditos para meterse en los mayores peligros, y no temer los mayores riesgos. Nadie es cobarde, quando le ve al principe. Hata el mas floco le muestra fuerza. Infunden noble aliento sus Ojos.

Por esto es de gran utilidad su asistencia en la Guerra. Ha dado innumerables Victorias. Mas, que las Manos, pelea su Vista.

garternientes, se hallará sin duda, que los que han tenido esta Dicha, han sido Personages de grandissima Autoridad, y así por la Confianza de su Señor, como por el Merito de sus Personas, si de las Guerras no han tenido tan larga duracion, que vencidos los Enemigos, aya sido menester, vencer tambien el Humor de los Franceses.

No es poca pena, estar obligado a mostrar en este lugar, los Defectos, que V. M. ha observado muchas vezes en su Nobleza: mas son tan publicos, que es imposible ocultarlos.

El Afecto, que le tengo, haze, que sea necesario examinarlos, para hallar el Exemplo, y para buscar el Remedio.

La Estimación, en que ha estado siempre en lo pasado, casi no permite creer, que aya obrado mal en ciertas Ocasiones de Vuestro Reynado; pero yo les hare, sin duda, concevir la Razon a aquellos, que han visto el efecto.

No ay Persona, que no comprehenda facilmente, que ay grande diferencia entre los Espiritus, que suben a lo alto por su Naturaleza, y las mas groseras Partes de sus Cuerpos, que se quedan en lo baxo.

#### Noblez.

No están essentos de defectos los Nobles. Hallaronse en los Angeles mas elevados de el Cielo, y en los primeros Hombres de el Mundo. Lucifer fue muy Vanoz. Aquí fue muy Ingrato.

La Excelencia de la Nobleza, que busca la Guerra voluntariamente, son aquellos Espiritus, que suben à lo alto, estimados de todo el Mundo; y los que no van mas, que por la Necesidad de las Leyes de este Reyno, son, sino la Hez, à lo menos el Vino, que està debaxo del Lagar, y de que se haze tan poco caso, que apenas puede servir para los Criados.

*Malos.*

Los Malos son muchos mas, que los Buenos, en qualquier Reyno, Comunidad, ò Republica. En todas partes son muy dañosos. En todas hazen grandes Estragos.

No ay Comunidad, donde no se hallen muchos mas malos Sujetos, que buenos; y por esto siendo Capaz poca Nequicia de hechar à perder muchos montones de Trigo, no es maravilla, que quando vna Nobleza està junta, el grande Numero vicia al pequeño, aunque mejor. Y, como el mejor Vino, mezclado con las Hezes, no vale nada; así el Servicio de la mejor Nobleza es, no solamente inutil, mas perjudicial, quando se junta con la Hez, que la altera.

Dandome este Discurso lugar de hablar del Bando, y del Edicto del Principe, que llama la Nobleza à la Guerra, no puedo dexar de dezir, que es vna Junta de Nobleza, que careciendo de Cabo, que tenga Autoridad, se gobierna sin Regla, y vive sin Disciplina....

Junta, cuya subsistencia es tan poco

lez

segura, que la Ligereza, la Floxedad, la Malicia, ò el D disgusto de tres, ò quatro Personas son Capaces de disiparla en vn momento.

Junta, que arruina mucho mas los Lugares, por donde passa, que las Tropas regladas, que arruinando el Pais de V.M. pagan parte, de lo que gaskan, no pagando ella nada de todo.

No haze jamàs Guarda en vn Exercito, de donde provienen dos Males, el de su Floxedad, y el D disgusto, que reciben los otros.

Si no combate, luego que llega, como ha sido pronta en venir, es pronta en volverse; y amenaza cada momento. Al retirarse, no solamente estraga à muchos con su mal Exemplo; mas los mas Ingeniosos de su Tropa, inventan todo, lo que el Artificio puede sugerir para cubrir su infamia, y hazer creer, que no se retira sin Razon: lo qual haze, que enflaqueciendo los Exercitos, los enquiete tambien.

Conociendo V. M. mejor, que yo, estas Verdades, cuya Practica ha visto en su Presencia, sin exagerar los Defectos de vn Orden, cuyas Perfecciones he representado, me obliga mi Conciencia à de-

Ebb

zir

*Junta.*

Algunas Juntas son muy nocivas. Suelen servir de inquietar los Estados; no de causales provecho alguno. De nada sirven: lo inquietan todo. De mucho estuendo: de ningun fruto.



*Socorros.*  
No todos los Socorros son buenos. Han de admitirse, los que aprovechan y rechazar se, los que incomodan. Por defender algunos, dan muerte. Muchos remedios crecen los males, quando se piensa, que los aumentan.

*Noblez.* Ha de servir, y no dañar la Nobleza. Buscarse forma de conseguirla. Si sirve bien, será de gran utilidad, de daños inexplicables. Es lo mas fuerte de los Exercitos.

zir atrevidamente, que nunca ha sido menester tener recurso à tal Socorro, mucho mas Perjudicial, que Vtil al Estado.

Mas para que este Reyno no quede privado del Servicio de la Nobleza, que ha sido siempre su Principal Nervio, y que està obligada à servirle en tiempo de Guerra, por los Feudos, q̄ se le han dado con esta Condicion, y las Ventajas, que tiene, mientras dura la Paz sobre los Pueblos; es menester tassar todos los Feudos en cada Bailiage, segun su Renta, y formar con el Dinero, que se sacare de ella, Compañias regladas, en las quales, los que quisieren mas servir en Persona, que pagar la Contribucion de sus Feudos, serán recevidos, con tal, que se obliguen à cumplir las Condiciones de sus Obligaciones.

La Prudencia requiere, que se sirva de los Hombres, segun su Capacidad, y que se supla el Defecto de la Naturaleza: y por esta Razon es menester servirse del Cuerpo de la Nobleza, si se quiere sacar de ella alguna Vtilidad.

Despues de esta Observacion, passando mas adelante, estoy obligado à advertir, que es casi imposible emprender con buen

buen Sucesso grandes Guerras con Franceses solos.

Los Estrangeros son absolutamente necesarios, para mantener el Cuerpo de los Exercitos; y aunque la Cavalleria Francesa es buena para pelear, no se puede carecer de Estrangeros para hazer las Guardas, y tolerar las Fatigas de vn Exercito.

Nuestra Nacion fervorosa, y ardiente para los Combates, no es vigilante para guardarse, ni à proposito para formar Delsignios, ò Empresas, que no se pueden executar sin Dificultad.

Los Exercitos Franceses està siempre compuestos de la mitad de Estrangeros; y vemos siempre experimentado, quanto ventajoso es servirse de ellos, à falta de nuestra Nacion, por las buenas Calidades de aquellos, de quien podemos ser asistidos. Y entretanto avemos de corregir nuestras Imperfecciones, quanto nos sea posible.

Porque, si carecemos de Soldados bien Disciplinados, Firmes, y Constantes en su Dever, carecemos aun mas de Cabos, que tengan las Calidades, que eson necessarias: y no es bastante remediar vno de estos Defectos; es me-

Bbbz. nes-

*Estrangeros.*

Los Estrangeros son necesarios. No bastan solos los Naturales para formar vn Exercito grande. De todos se han de servir los Principes: de sus Vassallos, y de otras gentes. Así lo han hecho siempre los Mayores de el Orbe: los Griegos, los Romanos, los Persas.

*Remediar.*

No basta remediar vn mal solo: es menester remediarlos todos. Vno no mas puede dar la muerte: Vno no mas acabar con vn Reyno. Vno ha perdido grandes Imperios.

nester tambien proveer al otro.

Ay pocos en el Mundo; pero muchos menos en Francia, que en otro Lugar, que no se cieguen en la Prosperidad; y no pierdan el Coraçon, y el Juyzio en la Adversidad, y los Infelices lucellos.

Mas sin embargo es necessario, que aya Personas en la Administracion del Estado, y en el Mando de los Exercitos, que esten essentos de estos Defectos. De otra manera se estaria en riesgo de no sacar jamàs algun fruto de las ocasiones favorables, que Dios nos puede enviar, y de perder muchos, al primer Accidente de la Fortuna, que nos sucediesse.

Aunque la Cabeça es, la que guia lo restante del Cuerpo; y el Juyzio es la Parte mas essencial, en quien manda; sin embargo es verdad, que deseo antes en vn General de Exercito mucho Coraçon, y mediano Espiritu, que mucho Espiritu, y mediano Coraçon.

Quizá se estrañará esta Proposicion; porque es contraria, à lo que muchos han pensado sobre esta materia; mas la Razón es evidente.

Los que tienen gran Coraçon, no se espantan en el Peligro. Todo el Espiritu, que Dios les ha dado, y su Juyzio les sirve

muy

*Prosperidad.*

Muchos en la Prosperidad quedan Ciegos; y en la Adversidad, locos. Quitá la Vista, muy de ordinario, aquellos turba frequentemente la Razon, esta.

No suele ver, quien es muy dichoso. Suele fallar de sí el desdichado.

*Generales de los Exercitos.*

Los Generales de los Exercitos han de tener Coraçon muy grande. Basta, que tengan mediano Espiritu, como su Coraçon no sea corto. Perderá mucho, si teme. el Sabio Haze gran daño en la Guerra el miedo. Nada glorioso alcanza, quien teme. Tan malos son los Generales Covardes, como los Presidentes de Hazienda, Ladrones.

muy bien en tales Ocasiones. Por el contrario, los que tienen muy poco Coraçon, espantandose facilmente, se hallan al menor riesgo tan turbados, que por grande Espiritu, que tengan, les es del todo inutil, porque el temor les quita su Vfo.

No hago gran diferencia entre dar el Manejo de la Hazienda Real à vn Ladron, y el Mando de vn Exercito à aquel, cuyo Valor es mediano.

Como la Avaricia, y el Deseo, que tiene el primero de adquirir Hazienda, hazen, que no use siempre de las Ocasiones de aumentar los Theforos de su Señor, así tambien el segundo, que tiene Deseo de conservar su Vida, y de librarse de diversos Peligros, que no tienen Fundamento mas, que en su Imaginacion, es llevado à perder, y à evitar muchas Ocasiones muy Ventajosas para sus Armas; y así, si el primero es capaz de cometer Faltas por el Deseo de llenar su Bolsa; el segundo no lo es menos, por el Deseo de asegurar su Vida.

Entre los Hombres de Coraçon ay vnos Valientes por su Naturaleza; y otros, que



*Valientes.*

Ay varios generos de Valientes. Soulo por su misma Naturaleza vnos; por la Razon puramente, otros. Son los primeros, buenos para Soldados; los segundos, mejores para Cabos. Siempre el Valor natural es preciso; mas pocas veces es de gran vtil, solo. Se perfeccionan el vno al otro.

*Locura.*

Conduce la Locura para la Valentia. No tienen modo de ordinario los Locos. Nada detiene, à los que no temen. La detencion se halla solo en los Cuertos. En los demas, el furor, y el arrojio.

*Ficciones.*

En todo tienen lugar las Ficciones. Tambien se encuentra Valor fingido. Suele mostrarse atrevido el Covarde; y con aliento invencible, el medroso. Para vencer no haze poco el Arte. Suele buelvar la Naturaleza, y aun triumphar de sus fuerzas.

que lo son por la Razon solamente. Los Primeros son mucho mejores para Soldados, que para Capitanes; porque de ordinario su Valentia se acompaña con alguna Brutalidad: mas los segundos son buenos para Cabos. Pero siempre es de desear, que su Valentia Racional no esté destituida de la Natural; porque de otra manera será de temer, que la Previsión de muchos Inconvenientes, que pueden suceder, y no suceden, aparte, al que obra con demasiado discurso de emprender, lo que faldria bien à otros de menos Espiritu, y de mas Atrevimiento.

La falta de Juyzio contribuye mucho para la Valentia de ciertas Personas, que dan Golpes, tanto mas arriesgados, quanto menos conocen el Peligro, à que se exponen.

El Juyzio sirve no poco à otros para fingir grande Atrevimiento, en ciertas ocasiones, que siendo peligrosas en la Apariencia, no lo son, ni en el efeto, ni en el Espiritu de aquellos, à quien Dios ha dado mas luz, que à los otros.

Como no es menester vna Valentia en el General del Exercito, que esté destituida de Juyzio; si es Discreto, y Juyzioso con Eminencia, tiene necesidad de Sin-

cc-

ceridad, que le impida hazer passar los Artificios por Acciones de Coraçon. Difraçale frequentemente de tantas maneras el Hombre, que es muy dificultoso el distinguir los Efectos de la Cabeça de aquellos, de que es el Coraçon la principal Cauza.

Ay Personas tan naturalmente Valientes, que son tales hasta el Sepulcro.

Otros, no siendolo de esta suerte, hazen vn grande es fuerço en su Juventud para parecer tales, à fin de adquirir alguna Reputacion, à cuya Sombra puedan passar su Vida sin infamia.

Estos vltimos no han conseguido antes sus Fines, que los Efectos de su Valentia desaparezcan, porque tienen su cuenta: y el Artificio es la Fuente de su Coraje; y no, su Inclinaçion natural.

Es menester guardarse bien de elegir vn Cabo de esta Naturaleza, acordandose, de que el Artificio es tan peligroso, en los que mandan, como el Juyzio, y el Valor les son necesarios.

Estas dos Calidades casi han de caminar con el mismo passo; pero en Compaña de otras muchas.

No siendo las Grandes Empressas, juegos de Niños, es verdad dezir, que requie-

*Valientes.*

Algunos ay hasta el Sepulcro Valientes. Ni en la Vejez se les entibian los bríos. Otros, se muestran tales, no siendolo. Esfuerçanse para adquirir este nombre, por vivir siempre con él, honrados. No pocos lo consiguen por dicha. En todo suele entrar la Fortuna.

*Artificio.*

El Artificio es arriesgado, en quien manda. No puede cosa sin el Valor, y el Juizio. En descubriendose, queda inutil.

*Edad madura.*

Piden Edad madura las  
Empresas muy grandes:  
porque requieren Juizio  
maduro: pero no son pa-  
ra los muy Viejos. En  
estos suele ser toda Ye-  
lo; y es menester para a-  
quellas gran Fuego. Na-  
da executa de mucha  
monta qualquier Perso-  
na, que no le tiene.

*Fortuna.*

No mira bien la Fortu-  
na à los Viejos: mejor  
semblante muestra à los  
Moços. Vuelve la espal-  
da à aquellos; el Rostro  
alegre à estos.

*Nuevo.*

Ni todo Moço es nue-  
vo, ni todo Viejo anti-  
guo. Empiezan unos à  
militar muy tempranoy  
otros, muy tarde, por el  
contrario.

*General.*

El General ha de ser Mo-  
ço en los Años; no en la  
experiencia, ni en los  
servicios. No manda bien  
vn General inexperto.  
Ha de tener Ingenio,  
Coraçon, y Fortuna. No  
serà bueno sin estas Pren-  
das.

quieren, en los q̄ las hazen, vna edad ma-  
dura: pero es verdad, que así como la  
Madurez del Juyzio, que se adelanta con  
los Años, es vtil para formar vn Delsig-  
nio, el Fuego de la Juventud, no lo es  
menos, para poder ponerle en execu-  
cion. Y es cierto, que la Fortuna favore-  
ce frecuentemente à los Moços, y vuel-  
ve las Espaldas à la Vejez.

Es menester observar à este propo-  
sito, que ay grande diferencia entre vn  
Nuevo, vn Moço, y vn Viejo. Es muy  
dificultoso ser bueno, y malo juntamen-  
te.

Para ser excelente, es menester ser  
Moço en los Años; no en los Servicios, y  
en la Experiencia. Y aunque los Viejos  
son de ordinario los mas Sabios, no son  
los mejores para emprender; porque se  
hallan frecuentemente destituidos del  
Fuego de la Juventud, que se requiere en  
tales Ocasiones.

Por Conclusión, el Coraçon, el Espi-  
ritu, y la buena Fortuna son tres Prendas,  
tan necessarias en vn Cabo, que, aunque  
no se hallen muchos, que las tengan to-  
das juntas, es dificultoso aguardar sin  
riesgo grandes Sucessos, de los que se ha-  
llan destituidos de alguna de ellas.

Pe-

Pero si se tiene bastante felicidad para  
hallar vno, en quien estas Condiciones se  
enquentren, será muy facil remediar los  
defectos, de los que se quieren encomen-  
dar à su direccion.

Vno de los que causan mas Males, es,  
como ya lo he observado, la Ligereza  
de Nuestra Nacion, que ha ziendola casi  
Incapaz de perseverar largo tiempo en  
vn mismo Estado, haze, que vn Exercito  
no se aya antes puesto en pie, que se aya  
disminuido la mitad.

Algunas vezes avia pensado, que el  
mejor Expediente, que se puede tomar,  
para hazer subsistir la Gente de Guerra,  
y mantenerla en Disciplina, seria, poner  
el Establecimiento de los Legionarios,  
antiguamente practicado en este Reyno,  
añadiendole algunos Ordenes particu-  
res totalmente necessarios para hazerlo  
seguro; pero la Razon, y la Experiencia  
me han hecho dexar este Pensamiento.

La Razon; porque dà à conocer clara-  
mente, que, lo que està encomendado  
al cuidado de muchos, es tanto menos se-  
guro, quanto cada vno se descarga con  
su Compañero; y quanto las Elecciones,  
que se hazen por el parecer de las Comu-  
nidades, se halla rara vez, que se han he-

Ccc

chg

*Remedio.*

No es buen remedio, el  
que depende de mu-  
chos; pues de ordinario  
no ay, quien lo aplique.  
Todos se escusan, vnos  
con otros.

*Comunidades.*

No eligen bien las Co-  
munidades. Son mas los  
Locos alli, y los Malos,  
que los Buenos, y Sabios.  
No gallan bien jamás el  
Dinero.



cho por solo el Motivo de la Razon; porque, aunque aya muchos Hombres Sabios, y Buenos, el Numero de los Locos, y de los Malos es siempre mayor.

La Experiencia; porque esta enseña à todo el Mundo, que no ay Dinero mas mal gastado, que el de las Comunidades.

Fuera de que puedo dezir con Verdad, que quando las Necesidades vrgentes del Estado han obligado à V.M. à recurrir à las Tropas enviadas por los Principes, conducidas, y pagadas por sus Oficiales, lo qual he visto yo dos vezes en esta vltima Guerra: siempre han costado al doble, y han hecho tantos, y mas desordenes, que las otras; y subsidiado menos, que, las que se avian levantado al mismo tiempo, y avian sido conducidas por Particulares à Vuestras Expensas.

Estas Consideraciones me han hecho ver claramente, que en lugar de cargar à las Provincias con la Leva, y con el Sufrento de la Gente de Guerra; los Soberanos ha de tomar el cuidado de esso, y que pueden sustentar sus Tropas con Orden, si se quieren servir de los medios viles para este Fin, segun la forma siguiente.

Todos los Soldados han de estar Alif-

ta-

tados. La Lista, que se hiziere, ha de tener su Nombre, señalar el lugar de su Nacimiento, sus Señas, para que, si dexan las Banderas, puedan hallarle mas facilmente.

El Escrivano de cada lugar deve estar encargado del Numero, de los que se levantan en su Extension; y los Juezes obligados à cuidar de hazer prender, y castigar, segun el rigor de las Ordenanças, à todos, los que se volviere de los Exercitos sin vna buena, y Valida Licencia, sò pena de ser privados los sobredichos Juezes de sus Cargos, si se prueba, que, aviendo tenido conocimiento de la vuelta de los sobredichos Soldados, los han dexado sin Castigo.

En quanto al Alifamiento de los Soldados, cada vno ha de estar obligado à servir tres años. sin pedir Licencia, si no es, en caso de Evidente Enfermedad, con Condicion tambien, de que aviendo espirado este termino, no se les ha de poder negar, quando la pidieren.

Esta Condicion parece tanto mas necessaria, quanto el Frances, que cree, que està forçado, y detenido contra su Voluntad, no piensa de ordinario en mas, que escarpase, aunque huviera de perder

Ccc 2

*Soldados.*

Para tenerlos se ha de mirar de arte: se ha de poner diligente cuidado.

No han de poder dexar la Milicia sin causa; ni sin expresse, y manifiesta licencia.

*Gente de Guerra.*

El mejor modo de mantenerla, es observar tan saludables Preceptos.

*Voluntario.*

Lo Voluntario se haze con gusto: mas lo preciso con grande enfado. No se halla pena, en lo que se quiere: en lo que no, se encuentra muy grande.

mil

Esta Verdad està claramente justificada por la mala Administracion del Dinero de las Concessiones de las Ciudades, y de las Fabricas de las Iglesias.

*Barato.*

Lo que parece, que es mas barato, suele, en la realidad, ser mas caro. Ay aorros muy Costosos, muy cargosos alivios.

*Soberanos.*

Los Soberanos han de cuidar de sus Tropas. Si cuidan de ellas, gastarán menos, y se hallarán mejor providas.

mil Vidas, si las tuviera; mas, si le es libre el retirarse, es muy verisimil, que se estará voluntariamente en los Exercitos: porque la Naturaleza lleva de ordinario a los Hombres, à querer menos, lo que les está permitido, que, lo que les está prohibido.

Todo Soldado, que configuere su Licencia, estará obligado à hazerla registrar en la Escrivania de la Jurisdiccion, donde huviere sido levantado.

Los Cabos, y los Oficiales de vn Regimiento no podrán por causa alguna, que se pueda ofrecer, recevir Soldados de otro, so pena de ser degradados de las Armas, y aun de la Nobleza, si son Gentiles-Hombres.

Y el Soldado, que se hallare aver abandonado su Compañia, sin Licencia, ha de ser sin remission enviado à las Galeras, en qualquier tiempo, que le puedan prender, sin que la mudança de lugar, ni de condicion le pueda eximir de esta pena.

Ninguna Licencia ha de ser tenida por buena, si no está firmada del Maceste de Campo, ò otro, que mande el Cuerpo en su ausencia, y sellada con el Sello del Regimiento.

Cada Regimiento ha de tener. Tribu-  
no.

*Pena.*  
Mas culpas embaraza el temor de la Pena, que la Esperança grande de el Premio.

no, vn Comissario, vn Veedor, y vn Pagador: y todos han de estar obligados à seguir el Regimiento; so pena no solo de Perdimiento del Puesto; mas tambien de Castigo Exemplar.

Si se hazen algunos Defordenes, y el Tribunal no los Castiga, segun las Leyes Militares, ha de ser Castigado el mismo, en llegando la queixa al conocimiento de V. M. ò de sus Generales.

Si el Numero del Regimiento no está lleno; y el Comissario, y el Veedor no dan aviso, han de ser citados por sus propios, y particulares Nombres, y severamente Castigados.

Si el Sueldo falta por culpa del Pagador, ò por divertimiento, que haga del dinero de su Cargo, ò por simple Dericcion, ò Dilacion, ò otra falta, no ha de poder de ningun modo eximirse de la paga de quatro vezes tanto, y de castigo Exemplar.

Los dichos Oficiales han de tener estos Empleos solo por Comission, por averdado à conocer diversas Experiencias, que ninguna cosa destruye tanto à los Oficiales del Rey, particularmente en la que toca à la Guerra, como poner los Cargos en Titulo de Oficios, que han  
blan.

*Castigar.*

El Juez, que no castiga, con el Orden devido, merece ser, con rigor, castigado. Fomenta, no remedia, los Malos. Son los Castigos sus medicinas. Muy rara vez le curan sin ellos. Es Impiedad la Piedad desreglada.

*Sueldo.*

Se ha de pagar puntualmente el Sueldo. No sirve bien, el que come mal: y come mal, el que no lo recibe. Quien lo divierte, ò quien lo defrauda, ha de sentir Exemplares Castigos. Es Labor pernicioso, Puete de los Estados, Destruidor de los Reynos. Por su Codicia se pierden muchos.

No ha de quedar en los Oficiales: ha de pasar, y llegar à todos.



blando propriamente, no es otra cosa, que Titulo de Ladronico, y de Impunidad.

Los que mandan las Tropas, han de ser obligados à hazerlas poner en Batalla, todas las vezes, que fueren requeridos por los Comissarios.

Para que, los que tuvieren tales Comisiones, puedan cumplir con ellas fielmente; el Comissario ha de tener 200. libras al mes: el Veedor 150. libras: el Tribuno 100. libras; su Secretario 50. libras; y cada vno de sus Archeros 30. libras.

Porque no se podria adelantar cosa, reglando los Soldados, y los Oficiales pequeños, si no se prescribiera el Orden, que han de observar los Cabos Principales; los Maesses de Campo, Capitanes, Sargentos-Mayores, Lugartenientes, y Alferезes no se han de poder abstener de sus Cargos sin Licencia de sus Generales, y Comandantes de las Tropas, o de V. M. y en caso, que algunos contravengan à este Reglamento, han de ser reformados, degradados de la Nobleza, y de las Armas, si son Nobles, o reformados solamente, si no lo son, sin perjuizio de mayor pena. V. M. se impondrà, si le agrada, esta Ley à si mismo, de no darles jamás

más Licencia, mientras ay Guerra, sin causa legitima; pero, quando estuvieren en Guarnicion, usará tambien de esta Bondad de no negar Licencia à la Tercera parte de los Oficiales por quatro meses, para que en vn año la puedan tener todos por sus turnos.

Si con esta buena Regla, que no puede ser juzgada por demasiadamente austerá, aun por aquellos mismos, que la pueden sufrir, se tiene vn cuidado particular con los Soldados: si se les dá Pan todo lo largo del año, seis Pagas, y vn Vestido: si se continuan las Misiones Militares, practicadas el año de 1639. para impedirles el caer Enfermos: si, quando lo están, se tienen Hospitales, que sigan al Exercito en todos los Lugares, como se hizo el mismo año; y asegurando la Vida, à los que han sido estropeados, sirviendo al Rey, en la Encomienda de San Luis, destinada para este fin: o à asegurar, que la Infanteria de este Reyno, estará bien Disciplinada en lo por venir.

Lo mismo será de la Cavalleria, si, poniendola en pie, con el mismo Orden, que no repito, por evitar vna repeticion importuna; se obliga demas à más à cada Soldado de à Cavallo, à tener dos Cavallos

*Regla.*

Nada sin Regla puede acertarse. Donde se observa, florece todo: y donde no, todo se marchita. Les dá Esplendor, y hermosura à los Reynos. Todo lo pone en su lugar proprio.

*Soldados.*

De los Soldados se deve cuidar mucho. Depende de ellos el resplendor de los Reynos. Los Valerosos los Coronan de triunfos, y les consiguen inmortales Apellidos.

Han de guardar disciplina exacta. Si se desmandan, escandalizan los Pueblos, y se convierten en Enemigos.

llos de servicio, y vno de Bagage: si no se les permiten mas: si se les hazen observar rigurosamente las Ordenanças, que les obligan à no estar jamás sin Armas: y si los ponen en Guarnicion, quando ay Paz, en los lugares Cercados, para evitar los Desordenes, de que es imposible librar al Pueblo, quando la Gente de Guerra se aloja en la Campaña.

Lo ha hecho tan mal en estas vltimas Guerras, que, si se quedara en el Estado, en que esta, no avia, que hazer caso de ella.

La Verdadera Causa de su Caimiento es el gran numero, que ha sido preciso hazer de ella, en estos vltimos Tiempos, para oponerla à la de los Estrangeros, que ponen indiferentemente à todo genero de Personas à Cavallo.

De aqui ha venido, que no se aya podido componer, como en lo passado, de Nobleza, diestra, y Valiète; mas aya sido preciso llenarla, no solo de Soldados Viejos; mas tambien de Juventud de todas Condiciones, que jamas ha experimentado, ni su Coraçon, ni su Braço.

Si imitando à los Estrangeros, que reciben todo genero de Gente en su Cavalleria, la Nuestra huviera aprendido à to-

le:

*Malo.*  
No se ha de hazer de lo malo, caso. Puede hazer daño; no, ser de futuro. Lo malo estmicho: lo bueno, poco.

*Nobleza.*  
Muy de ordinario procede bien la Nobleza; pero tambien, tal vez, degenera. Deve imitar à sus Mayores Ilustres; no obliuerecer sus gloriosos Blasones. Adelantar, no borrar sus Hazañas. No se haga Esclavo, quien nació Noble.

lerar tan bien las fatigas, como la suya, aunque huviera perdido parte de aquel antiguo Valor, que la hazia celebre, tendríamos lugar de consolarnos; pero aviedola vuelto à sus primeros Defectos la ligereza, y la delicadeza, que se hallan casi en todas las Condiciones de Nuestra Nacion, ha perdido lo mejor, que tenia, sin adquirir, lo que le faltaba.

Aunque los Medicos juzgan, que la Cura de vna Enfermedad esta muy adelantada, quando la Verdadera Causa del Mal esta conocida; confieso, que, conociendo el Origen, y la Fuente de aquella, de que es la Question, no dexa su Cura de ser muy dificultosa.

Si se reduce la Cavalleria à sola la Nobleza, no se podrá tener el Numero necesario para oponerse à la de los Enemigos; y si se admite todo genero de Personas, es imposible tenerla tal, como la Historia representa la Francesa.

El vnico Expediente, que se puede tomar, à mi parecer, en esta Extremidad, es exortar à los Capitanes, à tener en sus Compañias la mas Nobleza, que puedan, y ordenar, que ninguna pueda ser recibida à Muestra, que no tenga la mitad de Gentiles-Hombres.

*Enfermedad.*

No basta siempre saber su Causa, para poder acertadamente curarla. Suele aver muchas desferpadas. Casi no puede hallarse la Cura. Pero no es bien dexarlas sin ella.

*Cavalleria.*

Será muy buena, si fuere Noble. No ay, que fiar mucho de la plebey. Da alientos muy generosos la Sangre, quando procede de Heroes Ilustres.

Mièren los Nobles, no son Cobardes. Muestran sus Rossos al Enemigo; mas no le muestran jamas la Espalda. Saben vencer; no libran huir.

Ddd

Obli



Obligar à todos los de este Nacimie-  
to, que tuvieren veinte años, à llevar las  
Armas, declarando, que no seràn jamàs  
capaces de Cargos, ni Dignidades algu-  
nas, si no han servido actualmète, por lo  
menos, tres años en las Tropas de V. M.

Prohibir à todos los Oficiales de Ca-  
valleria, que alisten en sus Compañias,  
algun Soldado, no Gentil-Hombre, que  
no tenga 25. años cumplidos, y que no  
aya llevado las Armas en la Infanteria,  
por lo menos, tres años.

En fin hazer executar rigurosamente  
los antiguos Ordenes Militares, que quie-  
ren, que todos los Soldados de à Cavallo,  
que abandonan su Cabo en vn Combate,  
sean desarmados por la simple notoriedad  
de su Desercion.

Si se observa Religiosamente este Re-  
glamiento, no dudo, que la Cavalleria  
Francesa recobrará su primera Reputa-  
cion; y teniendo V. M. su Infanteria, y su  
Cavalleria bien Disciplinada, se podrá  
preciar, de que es Fuerte por las Armas,  
en qualquier tiempo, que pueda estar; y  
de que se halla en estado de dar, mientras  
dura la Paz, tanta seguridad à sus Mas-  
sillos, como Terror à sus Enemigos.

Resta ver, si este Estado podrá colarar  
los

los Gastos de tan gran Cuerpo de Gente  
de Guerra, como es aquel, cuya Idea he  
dado. Lo qual se examinarà despues.

Entre tanto, aunque ay lugar de espe-  
rar, que por el medio de vn Reglamien-  
to tan Vil, y tan facil de observar, co-  
mo es, el que he propuesto, las Armas  
han de subsistir en lo por venir, cómo se  
deve desear; ò por lo menos, se han de  
mantener mucho mejor, que en lo pas-  
fado; no dexarè de hazer seis Observacio-  
nes, tanto mas necessarias para vna gran-  
de Guerra, quanto la Prudencia requiere,  
que para los Negocios de Importancia,  
se tengan tantos Expedientes, que en sus  
medidas nunca sea corta.

La primera es, que, si se quieren ten-  
er cinquenta mil Hombres efectivos, es  
menester levantar cien mil, no juzgando  
vn Regimiento de 20. Compañias, que  
cada vna deve tener cien Hombres, mas  
que por mil.

La segunda, que es menester frequen-  
tamente refrescar los Exercitos con nue-  
vas Levas, sin las quales, aunque sean  
fuertes à la Vista, se an muy flacos en el  
efecto.

La tercera, que estos Refrescos se han  
de hazer antes por frequentes Reclutas

Observaciones para  
hazer subsistir las Armas,  
y para hazer vtilmente  
la Guerra.

1. Para tener cinquenta mil hombres efectivos, es menester levantar cien mil.

2. Es necesario reclutar los Exercitos frecuentemente, con nuevas levas.

3. No han de dexarse los Cuerpos Viejos, mas conservarse con diligencia.

4. Quando las Tropas están maltratadas, se han de pagar en aquel Estado, no se han de reformatar.

de Cuerpos Viejos, que es menester con-  
servar, aun quando están enteramente  
debilitados, que levantando Regimien-  
tos nuevos, à los quales sin embargo es  
menester tener recurso en varias Ocasio-  
nes apretadas, porque los Soldados sien-  
tan Plaza de mejor gana debaxo de los  
Oficiales.

La quarta, que quando las Tropas es-  
tán arruinadas, es mejor pagarlas en el  
Estado, à que están reducidas, que refor-  
marlas; porque es imposible portarse  
así sin perder excelentes Oficiales, y Sol-  
dados Distinguidos en la Milicia.

*Mejor.*

En todo es bien, procur-  
ar lo mejor: y en espe-  
cial, en lo que toca à las  
Armas. No pueden flo-  
recer sin Soldados Vie-  
jos. Han menester Ofi-  
ciales de credito.

Bien se, que se puede ordenar, que  
los Soldados, que quedan, passen à otros  
Regimientos. Pero es totalmente impos-  
sible hazerlo practicar, dando la aficion,  
que cada Soldado tiene à su Capitan, ma-  
teria de retirarse, ò, por lo menos, pre-  
texto à su ligereza, de portarse así.

*Mandar.*

Es muy dificultoso, que  
quien está muy hecho à  
mandar, quiera humillar-  
se à obedecer. Dexa el  
Inspeccio largo muy re-  
levantes humos.

Bien se tambien, que reformando los  
Regimientos, se puede imitar à los Espa-  
ñoles, que no solo hazen passar los Sol-  
dados à vn Cuerpo Viejo, mas tambien  
los Oficiales.

Pero aunque sea facil resolver este  
Orden, no ay Severidad bastantemen-  
te grande para hazerle executar; no per-

de

mi

mi-

mitiendoles el Humor Ambicioso, y po-  
co Sabio de Nuestra Nacion, despues de  
aver mandado, sufrir ser mandados; por  
grande ventaja, que se les pueda seguir  
de tal Obediencia.

La quinta, que es absolutamente im-  
posible en las Guerras, que requieren ef-  
fueros extraordinarios, pagar reglada-  
mente los Sueldos de la Gente, que se po-  
ne en pie, como se puede hazer en vna  
Empresa, que no excede las Fuerças de  
vn Estado. Pero en tal caso estos dos Ex-  
pedientes pueden remediar este Defec-  
to.

El primero consiste en proveer tan  
bien los Vivieres, que jamás falte el Pan à  
los Soldados.

El segundo, en contentar à los Cabos,  
que, estando satisfechos, tienen demasia-  
do Interès en mantener las Gentes, que  
mandan, para que se replen sus porfias; mas  
si son mal tratados, sus quexas, y sus ne-  
gligencias dan lugar de licencia à sus Sol-  
dados, y les hazen tener defeco de dexar  
las banderas, quando no pensaban en  
ello por su proprio movimiento.

Pero no me quiero olvidar de obser-  
var, que para hazerlo bien, es menester  
dar tres Pagas en la Campaña, demas de

cin-

cin-

*Sueldos.*

Se les han de pagar  
los Sueldos à los Solda-  
dos, que se alistan de  
nuevo, ò buscar modo  
de tenerlos contentos.

®



cinco meses de Quartel de Hibierno, que las Tropas han de tener regladamente.

Porque no ay cosa tan importante para la Subsistencia de la Gente de Guerra, y para los Sucessos de todos los Desiguños, que se pueden emprender, como proveyer tan bien sus Vivéres, que no les falten jamas.

**Viveres.**

No han de faltalles à los Soldados los Vivéres. Son los defectos de ellos de muy gran perjuizio. Se lizen, si no los tienen, Lialcones. Viven con delazon, y sin gusto.

**Economia.**

6. La Economia, y la Policia son las dos Prendas mas principales de vn General consumado, y perfecto.

sin ellas las demas no aprovechan. Se perderian las mejores Tropas. No han jamas hazañas gloriosas.

Tanto se arriesga, quanto ay sustento. Y no es bastante, que aya Dinero.

Añado por sexta observacion, que este Cuidado es vno de los principales, que se han de tener; y que la Economia, y la Policia son las principales Partes de los Generales del Exercito.

Apenas los Exercitos pelean vna vez en vn año. Pero es menester, que vivan todos los dias, y que subsistan con Orden lo qual no se puede hazer sin grande Economia, y extraordinario cuidado de Policia.

Hallanse en las Historias muchos mas Exercitos perdidos por falta de Pan, y de Policia, que por el esfuerço de las Armas Enemigas. Y yo soy fiel Testigo, de que todas las Empresas, que se han hecho en mi Tiempo, solo han faltado por este Defecto.

Los que no tienen Experiencia, juzgan de ordinario, que lo han hecho todo, quando han puesto Exercitos en pie, y han

han proveido su Sueldo. Pero por mas que se les pague, si no están en lugar, donde puedan vivir comodamente, su dinero les es inutil, y no les puede impedir el perecer.

No puedo dexar de dezir aeste proposito, que es menester guardarse bien de fiarse muy frequentemente de la palabra de vn simple Municionero, que se obliga à proveyer el Pan de vn Exercito.

La Vida de tales Hombres es muy mala Fiança del duño, que su negligencia puede caular, para quietarse en su Fe sola.

El Cuydado de los Vivéres se ha de encomendar à Personas de Calidad, cuya Vigilancia, Fidelidad, y Capacidad sean conocidas: pues de ai depende la Subsistencia de los Exercitos, y muy frequentemente la del Estado.

No ay Personas demasiadamente levantadas para ser empleadas en tales Carrgos.

Para no engañarse en su cuenta, poniendo vn Exercito en pie, es menester hazer el Estado de los Vivéres, de suerte, que aya para cada Regimiento de mil Hombres quinze Carros, para llevar siempre en su seguimiento Pan para quinze dias, que es poco mas, y no menos, lo que es

**Provedores.**

Los Provedores de los Exercitos han de ser juntamente de Caudal, y de punto. No cumpliran con su dever de otra suerte. Acobaràn impiamente con ellos, por Codiciosos, por remissos, ó finalmente, porque son pobres.

Vn Carro de quatro Cavallos ha de llevar por todo el País 1500. libras de Trigo, y en pan mil Raciones, que han de pelar 1500. libras, en hizocho 2000. Raciones. Y asi 15. buenos Carros llevarán para 15. dias pan para mill hombres; y hizocho para tres semanas. Y 25. Carros llevarán Pan para 25. dias, y hizocho para 30. para vn Exercito de quinze mil Hombres.

menester para hazer vna Empresa de Consideracion. Tambien es menester tener ciento, ò dociientos sobre esta cuenta. De otra manera se hallará corta.

Es menester no olvidarfe de llevar Molinos, y Ornos, porque aunque el vfo no sea bueno para lo ordinario, es sin embargo necessario tenerlos, para servirfe de ellos en ciertos lugares, en los quales será imposible subfistir de otro modo; y en los quales puede suceder, que vna detencion de quatro dias de grandes Ventajas à los Enemigos, sobre vn Exercito, que carece de sustento.

Aviendose de considerar las menores cosas en los grandes Designios, vn General de Exercito ha de tener vn Cuidado particular de lo especial de su Equipage.

Ha de saber, que las Carretas se desembaraçan mejor, que los Carros. Mas que por otra parte estan mas sujetas à volcarse; y que vn vuelco es bastante para detener largo tiempo todo vn Equipage. Y así ha de considerar los lugares, à donde va para servirfe de estas, ò aquellos, segun le pareciere mas a proposito.

Ha de saber de mas de esto, que hay dos maneras de llevar el Pan, ò en Cajas, que pesan, y embaraçan mucho, ò

en Carretas cerradas por los lados, y cubiertas con encerados, lo qual es mucho mas acomodados.

Despues de estas seis observaciones, solo me falta dar dos Consejos, à los que mandan Nuestrs Exercito.

El primero es, que se pongan siempre los primeros en Campaña. Porque es dificultoso, que vn Exercito por poderfbo, que sea, haga grandes progresos, quando halla en pie otro, que le haga Frente; y de ordinario facil, al que comiença primero, asegurarse vn buen Sucesso.

El segundo, que tomén antes el Partido, de quien ataca, quando se puede sin temeridad, que de quien defiende. Porque fuera de que aquel, que tiene la Audacia de atacar, dà alguna impresion de temor al atacado, el Natural de los Franceses impaciente, y ligero es tan improprio para la Defensa, como su fuego, y sus primeros fervores les dà Calidades, que los hazen Capaces de desempeñarfe bien de su Dever.

Diversas Experiencias me hazen hablar así; y estoy seguro, de que, los que fueren consumados en el Mando, tendrán este lenguaje.

**Exercito.**

Aquel Exercito, que se pone primero en Campaña, logra considerables ventajas. Obra no poco sin resistencia, y sin lustos. No tiene, quien le embarace sus dichas.

**Atacar.**

La fuerça de aquel, que ataca, es dichosa, quando procede sin imprudencia. Suele dar miedo, al que es atacado. Entra en la lid, con victoria.



## SECCION V.

## DEL PODER EN EL MAR.

*Rey.*  
No es poderoso el Rey en las Armas, si solamente es fuerte en la Tierra. Lo deve ser tambien en el Mar.

**E**L Poder en las Armas requiere no solamente, que el Rey sea fuerte en la Tierra; mas tambien, que sea Poderoso en el Mar.

Quando Antonio Perez fue recebido en Francia por el Difunto Rey, y Vuestro Padre, y para hazerle passar su miseria con dulçura, le huvo assegurado vna buena Renta; deseando aquel Estrangero reconocer la obligacion, que tenia a aquel Gran Rey, y mostrar, que si era Infeliz, no era Ingrato, diò en tres palabras tres Consejos, que no son de pequeña Consideracion. Roma, Consejo, Pielago.

*Ingrato.*  
No son ingratos todos los Infelices. Algunos ay muy agradecidos. No vence a su Virtud su Fortuna; antes es esta venceda de ella.

*Consejos.*  
Antonio Perez fugitivo de España, diò tres Consejos vtilísimos al Rey de Francia.

Todos fueron muy dignos de vn gran Hombre de Estado; y, si se guardan, harán feliz a qualquiera.

De los dos se habló arriba. Resta, hablar de el tercero.

El Parecer de aquel Anciano Español, muy consumado en los Negocios de Estado, no tanto deve ser Estimado por la Autoridad, del que lo dà, como por su propio Peso.

Y a avemos hablado del Cuidado, que se deve tener de estar proveido de vn Buen Consejo, y de estar autorizado en Roma. Resta representar el Interès, que

el

el Rey tiene en ser Poderoso en el Mar.

El Mar es entre todas las Herencias aquella, de que todos los Soberanos pretenden mas partes; y aquella, sobre que los Derechos de cada vno son menos claros.

El Imperio de este Elemento jamás ha estado muy seguro en Ninguno. Ha estado sujeto a diversas Mudanças, segun la Incòstancia de su Naturaleza, tan sujeta al Viento, que se abandona, al que mas la lisonjea, y cuyo Poder es tan desreglado, que se està en Estado de possicrle por violencia, contra todos, los que le podian disputar.

En vna palabra, los Titulos Antiguos de este Dominio son la Fuerça, y no la Razon. Es menester ser Poderoso para pretender esta Herencia.

Para proceder con Orden, y Methodo en este Punto, es menester considerar al Oceano, y al Mediterraneo, separadamente; y hazer distincion de los Vaxeles Redondos, vtiles en los dos Mares; y de las Galeras, cuyo vso no es bueno mas, que en aquel, que parece, que la Naturaleza ha reservado expressamente entre las Tierras para exponerle a menos Tempestades, y darle mas abrigo.

Ecc 2

*Mar.*

Importa mucho ser poderoso en los Mares. El Rey, que masen ellos domina, es mas grande. No puede mucho, quien en el mar puede poco.

Es su Dominio poco seguro, à imitacion de su perpetua inconstancia. Mudase el Mar cò qualquiera Viento, y con qualquier accidente muy ligero, su Imperio.

Consiguelo, no la Razon, mas la Fuerça. El que carece de Poder, no lo logra. O no lo alcanza, o no lo conserva.

*Mares.*

Ay en el Mundo diversos Mares, que todos tienen sus diferentes nombres. Partense aqui en el Mediterraneo, y Oceano. Los Vaxeles redondos, son buenos para ambos. Mas las Galeras, para solo el Mediterraneo.

ay no solo en el Mediterraneo, sino en los Mares.

Ja-

*Injuria.*  
No puede ser feliz vn  
Estado, si puede recibir  
vna Injuria; mas no, to-  
mar satisfaccion pronta  
de ella.

*Vaxeles.*  
El Reyno no poderoso  
en Vaxeles, puede sufrir  
terribísimos males.

*Inglatera.*  
Este renombre se le da  
à Inglatera. Juzga el  
Discreto, si con razon, ó  
sin ella.

*Dáño.*  
Quien sufre vn daño  
grande, guardese cauto  
de otro. No es discre-  
cion, proceder de otra  
suerte.

Jamás vn Gran Estado ha de estar en  
estado de recibir vna Injuria sin poder  
tomar satisfaccion.

Y por esso, estando Inglatera situa-  
da, como está, si la Francia no estuiera  
poderosa en Vaxeles, pudiera empre-  
nder en su perjuizio, lo que le pareciesse  
bien, sin temor del Retorno.

Podria impedir nuestras Pescas, tur-  
bar nuestro Comercio, y hazer, guardan-  
do la Embocadura de nuestrs grandes  
Rios, pagar el Derecho, que le pareciesse  
se à los Mercaderes.

Podiera desembarcar libremente en  
nuestras Islas, y aun en nuestras Cos-  
tas.

En fin, como la Situacion del País  
Nativo de aquella Nacion Sobervia, le  
quita el temer las mayores Potencias de  
la Tierra, la antigua Envidia, que tiene  
contra este Reyno, parece, que le die-  
ra lugar de atreverse à todo, si nuestra  
Flaqueza nos quitara todos los medios  
de emprender algo en su Perjuizio.

La Insolencia, que hizo en tiempo del  
Rey Difunto con el Duque de Sully,  
obliga à ponerse en estado de no sufrir  
en adelante otra igual.

Aviendose este Duque, elegido por

Hen-

Henrique el Grande, para hazer vna Em-  
baxada extraordinaria en Inglaterra, em-  
barcado en Cales, en vn Navio Francés,  
que llevaba la Bandera de Francia en el  
Arbol Mayor, no estuvo antes en la Ca-  
nal, que encontrando vna Ramberga,  
que avia para recibirle, el que la manda-  
ba, envió à dezir al Vaxel Francés, que  
abatiesse la Bandera.

Criendo el Duque, que su Calidad le  
libraba de tal Afrenta, lo reusó con Au-  
dacia: pero seguida su Resistencia de tres  
tiros de Cañon con Balas, atravesandole  
el Navio, hirieron el Coraçon al buen  
Francés. Obligòle la Fuerça, à lo que la  
Razon devia defender: y por mas que-  
xas, que dió, solo sacò esta Respuesta de  
el Capitan Inglés: que como su Deber le  
obligaba à honrar su Calidad de Emba-  
xador, èl le obligaba tambien, à hazer  
dar à la Bandera de su Señor la Honra de  
vida al Soberano del Mar.

Si las Palabras del Rey Jacobo fueran  
mas Corteses, no huvieran temido otro  
efecto, que obligar al Duque à facer sa-  
tisfaccion de su Prudencia, fingiendo es-  
tar Sino, quando su Mal era mas grave,  
y su Erida incurable.

Fue menester, que el Rey Vuestro Pa-  
dre



dre vfiasse de difsimulo en esta Ocafion; mas con refolucion de defender otra vez el Derecho de fu Corona por Fuerça, quando le dieffe el Tiempo medio para adquirirlo sobre el Mar.

Yo me represento à aquel Gran Principe projectando en aquella Ocurrencia, lo que deve executar aora V. M.

La Razon quiere, que se tome vn Expediente, que fin empeñar à alguna de las Coronas, de lugar à la Conservacion de la buena Inteligencia, que es deseable entre todos los Principes de la Christianidad.

Entre muchos, que se pueden proponer, los que se figuen, fon, à mi parecer, los mas practicables.

Se podria convenir, que los Navios Franceses, encontrando à los Ingleses en las Costas de Inglaterra, saludassen los primeros, y abatiesen la Bandera; y quando los Navios Ingleses encontrassen à los Franceses en las Costas de Francia, les hiziesen las mismas Honras, con Condicion de que, quando las Armadas Inglesas, y Francesas se encontrassen fuera de los dos Reynos, cada vno tomasse su derrota sin alguna Cortesia, mas que enviarse reciprocamente à reconocer, por algu-

*Difsimular.*  
Quien sabe difsimular, sabe mucho. Es esta Ciencia muy necesaria. No ha de mostrar, que se halla agraviado, el que no puede tomar satisfacion de su agravio. El que no puede hazer mas, difsimule.

*Inteligencia.*  
Mantengale muy buena correspondencia con todas las Coronas, sin ofender necciamete à alguna. Puede dañar qualquier Enemigo, aun el que tiene muy pocas fuerças. Temase mucho la Enamistad de el mas fiaco.

*Expedientes.*  
Busquente con diligencia expedientes para evitar las Guerras, y disensiones. La Paz se deve procurar mucho. Trae inmensables daños la Guerra.

gunos Pataches, que no se acercassen mas, que à tiro de Cañon.

Tambien se podria determinar, que sin tener atencion à las Costas de Francia, y de Inglaterra, la Armada mas numerosa en Navios de Guerra fuesse saludada, de la que lo fuesse menos, ò abatiendo la Bandera, ò no abatiendola.

Qualquier Expediente, que se halle en esta Materia, con que sea igual de todas partes, serà justo. Si V. M. es Fuerte en el Mar, lo que fuere conforme à Razon, serà tal para los Ingleses, tan ciegos en este Particular, que no conocen mas Equidad, que la Fuerça.

La Utilidad, que los Españoles, que hazen Gloria de ser nuestros Enemigos presentes, facan de las Indias, les obligà à ser Fuertes en el Mar Oceano.

La Razon de vna buena Politica no nos permite ser en el, Flacos; mas quiere, que estemos en Estado de oponernos à los Designios, que podrán tener contra Nosotros, y de derribar sus Empresas.

Si V. M. es poderoso en el Mar, el justo Miedo, que tendrà España de ver atacar sus Fuerças, vnica Fuente de su subsistencia: de que se desembarque en sus

*Equidad.*  
Algunos no conocē mas Equidad, que la Fuerça. Hazen medida à su Poder de lo Justo. Pienfan, que està su Derecho en las Armas. Que no les falta à las Vencedoras. Que son sus Tiros, valientes Textos.

*Oceano.*  
Los Españoles soliamos ser muy poderosos en el Oceano. Siempre conviene, que lo seamos. Tendremos de otra fuer te irreparables otraslos.

*Miedo.*  
El Miedo causa buenos efectos. Hazze vivir con prudente cautela. Destierra los condenables descuidos. Despierta, à los que estàn mas dormidos. Obliga à abrir los Ojos cerrados.

Cof-

Costas, que tienen mas de seiscientas leguas de extension: de que se sorprendan algunas de sus Plaças, todas Flacas, que son en gran número: este Miedo, digo, la obligará à ser tan Poderosa en el Mar, y à tener sus Guarniciones tan Fuertes, que la mayor parte de la Renta de las Indias se consumirá en Gastos para tenerlo todo; y si, lo que le quedare, basta para conservar sus Estados; à lo menos se tendrá esta Ventaja, que no se le dará mas medio de turbar los de sus Vecinos, como lo ha hecho hasta aora.

(\* Combate de Gattari.)

\* Si V. M. hubiera sido tan Flaco, como sus Predecesores, no hubiera reducido à Cenizas en medio de las Aguas todas las Fuerças, que pudo recoger España en el Oceano el Año de 1638.

España.

No es nuestra España muy soberbia: es honrada. No ha de tenerse por Vicio el Punto: La Vanidad, no el Pundonor, es Viciosa.

Pareceles Insolente à sus Enemigos, que miran con mal afecto sus lusteres. Muy rara vez parecen bien los Agenos. Registranse con malos Antojos, muy mal teridos de las Pasiones.

Esta Sobervia, y Altiva Nacion no hubiera sido obligada à sufrir el abatimiento de su Orgullo, à los Ojos, no solo de toda la Italia, mas tambien de toda la Christiandad, que viendo arrancar de sus Manos por pura Fuerça, las Islas de Santa Margarita, y de San Honorato, de que ella no se avia hecho Señora, mas que por Sorpresa, vió en el mismo Instante, y con los mismos Ojos, la Vergüenza de esta Nacion Insolente, y la Gloria, y la

la Reputacion de la Vuestra.

No hubiera en fin sobre los Mares de Genova dado la celebre Batalla de Galeas, que, dando terror à sus Enemigos, aumentó el Amor, y la Estima de sus Aliados, è imprimió tanta Reverencia en los Indiferentes, que el Pelo del Respeto los sacó totalmente de su lado.

Teniendo V. M. Aliados tan distantes de este Reyno, que no se puede tener comunicacion con ellos, mas que por el Mar, si ven à la Francia desnuda de los Medios necesarios para socorrerlos en ciertas ocasiones, les será facil à los Envidiosos de la Felicidad de vnos, y otros, poner la misma division entre los Espiritus, que ay entre los Estados: però si Vuestras Fuerças Maritimas son confiables, aunque divididos, en quanto al lugar, quedarán estrechamente unidos de Coraçon, y de Afecto à este Estado.

Parece, que la Naturaleza ha querido ofrecer el Imperio del Mar à la Francia, por la ventajosa situacion de sus dos Costas, igualmente proveidas de excelentes Puertos, en los dos Mares, Oceano, y Mediterraneo.

Sola Bretaña contiene los mas hermosos, que ay en el Oceano; y la Provença,

ff que

Poder.  
Causa el Poder muy notables ventajas. Es, quien lo tiene, muy respetado, y temido. Quien no lo tiene, muy despreciado. Guardese el Rey, de que le vean flaco.

Socorrer.  
Todos vençran, à quien socorre: todos le buscan; todos son sus Amigos. Mas todos dexan, à què no vale. No ay, quien correje, al que puede poco.

Puertos.  
Si se registran muy buenos Puertos en Francia, tambien los logra excelente España.

Han de estar limpios, fortificados, y enteros. Con Guarniciones, y Municiones de Guerra. Con buenas Pieças, y biè montadas. Con Artilleros, muchos, y diestros.

Suelen nacer de la Desprevencion graves años.



que no tiene mas, que veinte, y ocho millas de extension, los tiene mucho mayores, y mas segaros, que España, & Italia juntas.

*Armadas.*

No nos podemos conservar sin Armadas, y estas muy fuertes, y numerosas. Só en el Cuerpo de Nuestro Imperio, lo que es la Union del Alma, y de el Cuerpo.

*Dinero.*

Es el Dinero el Nervio de la Guerra, y juntamente lo sustancial de la Paz. No vence el Reyno, que no lo tiene, ni vive.

La separacion de los Estados, que forman el Cuerpo de la Monarquia Española, haze su Conservacion tan dificultosa, que para darle alguna Union, el vnico medio, que tiene España, es el sustento de gran Numero de Navios en el Oceano, y de Galeras en el Mar Mediterraneo, que por sus Viages continuos, vnen de alguna manera los Miembros con su Cabeça; llevan, y traen las Cosas necesarias para su subsistencia; como las Ordenes, de lo que se deve Em prender; los Cabos, para mandar; los Soldados para executar; el Dinero, que es no solamente el Nervio de la Guerra, mas tambien lo pingue de la Paz, de adonde se sigue, que, si se impide la Libertad de estos Viages, aquellos Estados, que no pueden subsistir por si mismos, no podrán evitar la confuson, la Flaqueça, y todas las Desolaciones, con que Dios amenaza al Reyno dividido.

Como la Costa de Poniente de este Reyno separa à España de todos los Estados, que posee en Italia su Rey; así

pa:

parece, que la Providencia de Dios, que quiere tener las cosas en balança, quiso, que la Situacion de la Francia separasse los Estados de España, para enflaquecerlos, dividiendolos.

Si V. M. tiene siempre en sus Puertos quarenta buenos Navios, bien artillados, y bien Equipados, prontos para meterse en el Mar, y en las primeras Ocasiones, que se presenten, tendrá lo suficiente para librarle de toda injuria, y hazerle temer, en todos los Mares, de los que han menospreciado hasta aora en ellos sus Fuerças.

Como los Vaxeles redondos son necesarios para este fin en el Mar Oceano, así las Galeras, Vaxos ligeros, que à fuerza de Remos hazen grandes Cursos en las Calmas, mas ordinarias en el Mediterraneo, que en otra parte, lo son otro tanto en el Mar de Levante.

Con treinta Galeras no solamente balanceará V. M. el Poder de España, que puede por la Asistencia de sus Aliados hazer vn Cuerpo de cinquenta; mas le sobrepujara por Razon de la Union, que dobla el Poder de las Fuerças, que vne.

Pudiendo Vuestras Galeras perseverar en vn Cuerpo, ò en Marsella, ò en

Fff 2

*Providencia Divina.*  
Quiere tenerlo todo en balança la Sabia Providencia Divina. Se enso bercece muy facilmente el Poderoso predominante.

*Monarca.*

Tenga el Monarca siempre en los Mares Poder bastante para hazerle temido. Con esto tendrá à sus Enemigos à raya. Cò esto impedirá sus Injurias. Nadie se atreve à ofender, à quien puede.

*Union.*

Haze la Union al Poder, mas grande. Es la Virtud vnida, mas fuerte.

To.

Tolon, estarán siempre en Estado de oponerse à la Conjuncion de las de España, de tal manera separadas por la Situacion de aquel Reyno, que no pueden juntarse, sin passar à vista de los Puertos, y de las Playas de la Provença, y aún sin llegar algunas vezes, por causa de las Tempestades, que las asaltan en medio la Canal, y que no pueden estos Vasos ligeros tolerar sin gran riesgo, en vn Passo molesto, donde son bastantemente frequentes.

*Golfo de Leon.*  
Es este Golfo muy arriesgado. Raro le passa sin gran peligro.

El Golfo de Leon es el mas peligroso Passo, que ay en todos los Mares de Levante. La Inconstancia, y la Contrariedad de los Vientos, que reinan en èl de ordinario, hazen, que sea dificultoso, encontrarle seguro, de qualquiera manera, que se pueda emprender.

Todo Tiempo forçado es alli muy peligroso. Y si nuestras Costas no son favorables, para los que las pasan, rara vez hazen el Tránsito sin Peligro.

La Verdadera Razon del Riesgo, que se halla en aquel Tránsito, viene de la Contrariedad de los Vientos, causada por los diversos Aspectos de las Costas.

Quanto mas montuosa, y levantada

es vna Costa, tanto mas Vientos arroja, quando el Calor de la Tierra es combatido del Frio, y la Humedad del Agua, ò de la Nieve, de que està cubierta.

De aqui proviene, que las Costas de la Provença, que son de esta Naturalaleza, estando siempre el Hibierno cubiertas de lluvias, ò de Nieves, no están jamás sin Vientos, que viniendo de la Tierra, son siempre contrarios, à los que quieren abordarlas.

Como estos Vientos son contrarios al abordado de los Vaxeles; así no son bastantemente poderosos para volverlos à los lugares, de adonde partieron; porque se hallan de ordinario otros Vientos de Tierra, que los arrojan de ellos; y así sucede, que, por la contrariedad de los Vientos de nuestras Costas, y de las de España, los Vaxeles son echados en el Golfo, donde muy frequentemente por vn Tiempo forçado, la Perdida, es inevitable.

Para passar de España à Italia los Navios, y las Galeras hazen siempre su Partencia del Cabo de Quiers, y del Golfo de Rosas, y aguardan de ordinario el Poniente, y Maestral para llegar dichosamente à la Costa de Genova, ò à Mogues,

*Vientos.*

Causan los Vientos la Inquietud de los Mares. Ellos les hazen estar furiosos. Por ellos bramã. Por ellos se alborotan. Por ellos llenan à los Navegantes de miedo. De ellos provienen tan horrosos naufragios.

Se mudan facilissimamente. Ya son benignos ya rigurosos: ya favorables: ya muy contrarios. Se han de observar diligentissimamente. Se pierde mucho, en no conocerlos, y en no saber prevenir sus reveses.



gues, que es el primer Abordo, que hazen; pero aunque parten con Viento favorable, nunca han llegado al Golfo, sin que se halle mudado.

Si los Vientos se mudan en Leveche, ò Medio-dia, y Leveche, es necesario, que se recojan à las Costas de la Provença; ò si passan à Siroco, y Levante, les es imposible, à las Galeras, y Navios, que se hallan junto à Nuestras Costas, el acaruar su Viage à Italia, y el volver à ganar à España; y en tiempo forçado es Milagro, que no se pierdan sobre los Diques de Nuestras Costas.

Por otra parte los Vaxeles, que van de Italia à España, parten de ordinario de Morgues, que es el vltimo Puerto de Italia.

Para hazer el Viage, aguardan el Magistral, y Tramontana; pero jamás están en medio del Golfo sin mudança de Tiempo, y sin Peligro juntamente: Porque vn Siroco, ò vna Tempestad de medio dia hazen su Perdida inevitable, si nuestros Puertos no les están abiertos.

Asi, si la Francia está Fuerte en Galeras, y en Galeones, no pueden hazer Transito alguno seguro, si endo cierto, que no podrán emprender, hazer Canal

en

en Hibierno, sin ponerse à riesgo de Perderse, ò en nuestras Costas, ò en la Berberia, si los Vientos passan totalmente al Norte.

Y aun quando el Griego, y la Tramontana las hazen correr àzia Mallorca, y Menorca; y el Magistral, y Tramontana las llevan à Corcega, y Cerdeña, lo mas frequentemente la violencia de las Tempestades las despedaçan, y las destruye, antes de ganar el Abrigo de las Islas, que les son favorables.

Y si para librarse de este Peligro, se resuelven à aguardar los Vientos favorables para passar Nuestras Tierras, aun no sucederá, que de veinte Transitos, que intenten, puedan lograr, ni vno, sin que tan mal Tiempo las haga dar al través, à Nuestra Vista.

Y aun quado se pudieran servir de vn Viento tan favorable, que no tuvieran, que temer del Mar, el menor aviso, que tuvieramos de su Passage, nos diera lugar de impedirle, tanto mas seguramente, quanto podemos, siempre, que nos parece, meternos en el Mar, y retirarnos sin Peligro, quando el Tiempo nos amenaza, por la Vecindad de Nuestros Puertos, que no osan abordar.

Trecin-

*Riesgos.*

Evitense, quanto se pueda, los riesgos. Es auto muy temerario no huirelos, quando es posible librarle de ellos.

Los de los Mares son mas terribles. No pueden cali, navegarte sin sustos.

Conjuranse contra los que navegan, los Vientos, las Tempestades, los Escollos, los Baxas, y otros innumerables contrarios. Apenas ay, en vn Vaxel, rato quieto. Apenas ay instante, seguro.

Por todos lados ay amenazas, por adentro, y por fuera. No atemoriza menos la fragilidad de los Vasos, que el furor de las Olas, y el impetu irresistible de los Vracanes.

Treinta Galeras darán esta Ventaja à V. M. y si à este Cuerpo añade diez Galeones, Verdaderas Ciudadelas del Mar, formidables para las Galeras, quando tienen Viento favorable, por no tener proporcion su Cuerpo con la flaqueza de aquellos Vasos ligeros, ni temerlas en las mayores Calmas, porque estando proveidos de tan buenos Cañones, como sus Crugias, están en Estado de hazerles mucho Mal, si se les arriman demasiadamente cerca.

Aunque el Rey de España aumentara la Mitad de sus Fuerças en este Mar, lo qual no puede hazer sin gran gasto, no estuiera en estado de reparar el Mal, que Nosotros le podríamos hazer por la vnió de Nuestras Fuerças, y la diuision de las fuyas.

Nada ay, que no pueda emprender tal Cuerpo. Puede ir à tacar las Armadas de España en sus Puertos, quando se juntan en ellos, aviendonos mostrado la Experiencia en el recobro de las Islas de Santa Margarita, y de San Honorato, que las Fortalezas Fluctuantes prevalecen contra las mas seguras del Mar, quando se sabe vsar de ellas atreuidamente.

Por este medio conservará V. M. la

li-

*Galeones.*  
Son en el Mar los Galeones, lo que en la Tierra las Ciudadés: muy a propósito para defender, y ofender juntamente. Nada es menor su Vigor, que su Cuerpo.

*Hazer daño.*  
Notodos pueden hazer igual daño. No tienen vn tanto poder, como otros: ni tanta oportunidad de causarlo. Algunos dañan à poca costa: otros no pueden sin grandes gastos.

*Cuerpo grande de Armada.*  
Nada ay, à que no se pueda atrever vn Gran Cuerpo de Armada. Tiene gran fuerza para vencer resistencias, y para prevalecer contra muy graves dificultades, y estorvos. Tengalo tal, quien buscare triumphos.

y de mejor despacho, que en Italia.

Asi nos será muy facil el privarnos de aquel Comercio, que solo nos puede servir de fomentar nuestra Vanidad, y de alimentar nuestra Ostentacion, para aplicarnos solidamente, al que puede aumentar Nuestra Abundancia, y ocupar nuestros Marineros de tal fuerte, que nuestros Vezinos no se aprovechen de nuestros Trabajos sin sus Gastos.

Fuera de los Especificados arriba, que son los mejores del Mar Oceano, se pueden hazer otros muchos.

El de las Pieles de Canada es tanto mas vtil, quanto no se lleva allà dinero, y se haze à trueque de las Alajas, que solo dependen de los Artifices, como son las Caxas de Mondadientes, Cuchillos, Navajas, Abujas, Alfileres, Podaderas, Destrales, Muestras, Cintillos de Sombrero, Abujetas, y todos los otros generos de Mercaderias del Palacio.

El de la Costa de Guinea en Africa, donde los Portugueses ocuparon largo tiempo vna Plaza, nombrada Castel de Mina, que los Olandeses de la Companiã de las Indias Occidentales ha dos, o tres años, que les quitaron, es de semejante naturaleza, en quanto no lleva allà,

Hhh mas

*Comercio.*

Ha de dexarse el Comercio vano, para aumentar el vtil, y folido. Es el mejor el de menos gasto, y de mayor conveniencia, y provecho.

*Dinero.*

La mejor negociacion es aquella, en que se gana, y no se gasta Dinero. Con esta se haze mas poderosos los Hombres, valiendose de su industria, y trabajo.

Es el Dinero muy poderoso. Con el se alcanza, quanto se quiere en el Mundo. Mas poder tiene, que los grandes Exercitos. Mas eficacia, que los Canones, y Bombas. Nadie sin el consigue Victórias. Nadie sin el rinde Fortalezas. Nadie sin el conquista Ciudadés. Dà Honores, dà Dignidades, dà Puertos,



mas que Erramientas pequeñas, Cañaves, y malas Telas, y se facan Polvos de Oro, que dan los Negros en trueque.

Los Mercaderes de Ruan hizieron antiguamente Comercio de Lienços, y de Telas en el Reyno de Fez, y de Marruecos, por cuyo medio se facaba grande Cantidad de Oro.

Si los Vassallos del Rey estuvieran fuertes en Vaxeles pudieran tener todo el Trato del Norte, que los Flamencos, y Olandeses han atraido à si; porque teniendo todo el Norte absolutamente necesidad de Vino, Vinagre, Aguardiente, Castañas, Ciruelas, y Nueces; todos generos, de que abunda el Reyno, y que no se pueden consumir en el, es facil tener vn Comercio; tanto mejor, quanto se pueden traer Maderas, Cobres, Alquitrán, Pèz; cosas no solamente viles para nuestro uso, mas necesarias para Nuestros Vecinos; que no las podrán sacar de ellos sin nuestras Mercaderias, si no quieren perder el Flete de sus Vaxeles, yendo allá por ellas.

No entro en lo particular del Comercio, que se puede hazer en las Indias Orientales, y en Persia; porque siendo el Hùmor de los Franceses tan pronto, que-

*Vaxeles.*  
No puede aver sin Vaxeles Comercio. Ha de tenerlos en muy buen numero, el Rey, que por su medio, se quiere hazer rico. Quantos lo son, por esse camino, los tienen.

quiere el Fin de sus Deseos, luego, que los ha concebido, los Viages, que son de larga duracion, son poco a proposito para su Natural.

Mas como viene gran cantidad de Seda, y Tapices de Persia, muchas Curiosidades de la China, y todo genero de Especerias de diversos Lugares de aquella Parte del Mundo, que nos son de grande Vtilidad, no se deve hazer poco caso de esta Negociacion.

Para hazer vn buen Establecimiento, conendrã enviar à Oriente dos, o tres Vaxeles, mandados por Personas de Calidad, Prudentes, y Sabias, con las Potentes, y Poderes necesarios para tratar con los Principes, y hazer Alianças con los Pueblos de todas las Costas, como lo hazen los Portugueses, los Ingleses, y los Flamencos.

Este Deseñio se lograria tanto mas infaliblemente, quanto, los que han fixado el Pie en aquellas Naciones, son agora muy aborrecidos en ellas, ò porque las han engañado, ò porque las han sujetado por Fuerça.

En el Occidente ay poco Comercio, que hazer, no aviendo podido hallar lugar de hazer algun Establecimiento,

Hhh 2 Drac-

*Negociacion.*  
Toda Negociacion muy preciosa, deve ser ardentisimamente querida, y sumamente en qualquiera Reyno, estimada. No ha dexarle por muy prolixa, ni despreciarle por muy distante. Ha de costar fatigas, y penas. Nada de precio se halla sin ellas.

DracKe, Thomas Candich, Sperberg, el Hermitaño, el Mayoral, y el Difunto Monsiur Conde Mauricio, que envió allá doze Navios de à quinientas Toneladas, con Designio de entablar Comercio, ò por Amistad, ò por Fuerça. Ay poco, que esperar de aquel lado, si, por vna Poderosa Guerra, no se haze Señor de los Lugares, que el Rey de España ocupa alli aora.

\* Las pequeñas Islas de San Christoval, y otras, situadas al principio de las Indias, pueden contribuir algun Tabaco, algunas Pieles, y otras cosas de poca consecuencia.

Yo confieso, que hè estado, mucho tiempo, engañado en el Comercio, que los Provençales hazen en Levante.

Pensaba con otros muchos, que era perjudicial al Estado, fundado en la Opinion Comun, de que agotaba el Dinero del Reyno; por no traer mas, que Mercaderias, no necessarias, mas solamente vtiles para la profanidad de Nuestra Nacion.

Pero despues de aver tenido Exacto conocimiento de este Trato, condenado por la Voz Publica, he mudado de parecer, por tan solidos Fundamentos, que qual-

quiera, que los conociere, tendrá por cierto, que lo he hecho con Razon.

Es cierto, que no podemos carecer de la mayor parte de las Mercaderias, que se facan de Levante, como la Seda, los Algodones, la Cera, los Maroquines, el Ruibarbo, y otras muchas Drogas, que nos son necessarias.

Es cierto, que, si no las vamos à buscar, los Estrangeros nos las traen, y facan por este medio el Prouecho, que pudieramos facar por nosotros-mismos.

Tambien es cierto, que llevamos mucho menos Dinero à Levante, que Mercaderias fabricadas en Francia. Nuestros Cañamos, Nuestros Lienços, Nuestras Maderas para hazer Vaxeles son allá mas buscadas, que el Dinero.

Todos, los que saben, lo que passa en el Trato de Levante, saben de cierto, que el dinero, que se lleva allá, no es, del que corre en Francia, mas del que toca à España, de adonde lo facamos por el Trato de las mismas Mercaderias, que traemos de Levante: lo qual es de obervar grandemente.

Saben, que, quanto la Ciudad de Marsella ha Comerciado mas en Levante, tanto mas Dinero tiene.

*Parcer.*

Mudar de parecer, es cordura, quando se ve, que se defacierta. Suelen mudar lo, los que son Sabios. La Ingenuidad e Virtud de Entendidos. Los Necios solos son porfiados. Cierran los Ojos à la Luz, por no verla. Son vanos, son indiscretos, son duros. Dan à entender, que lo alcançan todo.

Ha de seguirse la Razon, no el Capricho. Ha de abraçarse la Verdad conocida. Bruto parece, quien la desprecia.

*Experiencias.*

Enseñan mucho las Experiencias. Con ellas crecen todas las Ciencias: con ellas brillan todas las Artes. Fuera, sin ellas, casi Ciegos, los Hòyes.

Que

(\* Notese bien todo lo que se sigue.)

*Engañarse.*

Aun los mas Sabios, y los mas experimentados se engañan. Ningun Mor- tal lo penetra todo. Ha- lla el error entrada en qualquiera, sin que le li- bre de él, el Ingenio, ni la mayor aplicacion, y desvelo.

Humillense, aun los mas perspicaces. No ay vista humana, que lo vea todo.

*Opinion comun.*

Es la Opinion comun, tal vez, falsa. Suelen tam- bien engañarse muchos. Pueden errar, como yer- ra, vno solo. Ay en el Mundo no pocos Cie- gos.



Que las Sedas, y los Algodones hilados, que son las principales Mercaderias, que vienen de Levante, se componen en Francia, y se trasladan despues à los Países Eltrangeros con Provecho de ciento por vno. Que este Comercio allegura la vida à grande numero de Oficiales, y que nos los conserva.

Que nos conserva muchos Marineros, vitiles en la Paz, y necessarios en la Guerra.

En fin, que los Derechos de Entrada, y de Salida, que se reciben de este Comercio, son grandes.

Y por esso seria menester estar Ciego, para no conocer, que este Trato, no solamente es Ventajoso, mas totalmente necesario.

Por mucha Utilidad, que pueda traer el Comercio de los dos Mares, jamás los Franceses se aplicarán à èl con ardor, sino se les haze ver, que los Medios son tan faciles, como el Fin Vtil.

Vno de los mejores Expedientes, que se puede tomar para animarlos à su proprio Bien, es, que se digne V. M. de venderles à buen precio todos los años algunos de sus Vaxeles, con Condicion, de que se servirán de ellos para el Trato, y

no

**Comercio.**  
Dá de comer el Comercio à muchos. Sin el morirán de hambre no pocos. Por èl los Reynos tienen Dinero. Por èl quietud, y abundancia de bienes.

**Bien.**  
No pocos huyen de su bien proprio. Parece mal, si cuesta trabajo. Solo en lo facil se encuentra gusto.

no los podrán vender fuera del Reyno.

Remediando este medio su impaciencia, que no les permite aguardar, à que se haga un Vaxel, para servirle de èl, será tanto mas conveniente, quanto les dará lugar de segar, casi luego que siembran.

Fuera del Provecho de los Particulares, recevirà el Estado, grande Ventaja en tal Orden, en que los Mercaderes se hallarán, en seis años, considerables por el Numero de sus Vaxeles; y en estado de asistir al Reyno, si tiene necesidad de ellos, como se practica en Inglaterra, donde el Rey se sirve en Caso de Guerra de los de sus Vassallos, sin los quales no seria tan Poderoso, como es, en el Mar.

Demas de esto el Numero de los Vaxeles, que V. M. desea sustentar, no se disminuirà, pues los Obradores publicos, que ha tenido por bien, que se restituyan, harán, todos los años, todos, quantos quisiere.

No ay Estado mas apropósito en Europa para fabricar Vaxeles, que este Reyno, abundando en Cañamos, Lienços, Cuerdas, y Oficiales, que Nu estos Vecinos nos malean de ordinario, porque no se les dà ocupacion en este Estado.

Los

**Vaxeles.**  
Hán de tener muchos Vaxeles los Reynos. De otra manera no podrán mucho. No es poderoso, el que no los tiene. Los Mercantiles podrán servir en las Guerras. Sirven en ellas, quando es preciso; en Olanda, como tambien en Inglaterra. No han de tenerlos los Reyes, solos. Hanlos de fabricar los Vassallos, para tratar, y ganar con ellos.

Los Rios de Loira, y de Garona tienen lugares tan acomodados para los Obradores destinados para este Fin, que parece, que la Naturaleza los tuvo, al formarlos, delante de los Ojos.

El buen precio de los Viveres para los Artifices, y la Comodidad de diversos Rios, que desembocan en ellos, y llevan todas las Cosas necesarias, justifican esta Proposición.

Si despues de este Expediente, V. M. tiene por bien concederle al Comercio alguna Prerrogativa, que dè estimacion à los Mercaderes, en lugar de q̄ vuestros Vassallos la facan de diversos Oficios, que no son buenos, mas que para conferir su Ociosidad, y lisonjear à sus Mujeres, restituirà el Comercio hasta tal Punto, que el Publico, y el Particular facarán de èl grande Ventaja.

En fin, si fuera de estas dos Gracias, se tiene cuidado particular de tener los Mares de este Reyno, limpios de Cofarios, lo qual se puede hazer facilmente; la Francia añadirà en poco tiempo à su abundancia natural, la que el Comercio trae à los Países mas Esteriles.

Para asegurar el Oceano no son menester, mas que seis Guarda-Costas, de

*Comercio.*  
Se ha de alentar el Comercio con Premios, con Honras grandes, con Privilegios. Así lo observan los Reyes Sabios. Se haze con èl su Poder formidable. No pueden, donde florece, ser Pobres.

*Cofarios.*  
Se han de limpiar de Cofarios los Mares. Causan gran daño, si se permiten. Quitan la Hazienda, la Ganancia, y la Fama.

libertad à los Principes de Italia, que han estado hasta agora, como Esclavos del Rey de España.

Volverà el Coraçon, à los, que han querido facudir el Yugo de esta Tyrania, que solo sufren, porque no pueden librarse de ella: y fomentará la Faccion, de los que tienen el Coraçon Francés.

Auiendo dado Cargo el Difunto Rey, Vuestro Padre, à Monfiur de Alincourt de afear al Gran Duque Fernando, que despues de la Aliança, que avia contratado con èl, por el Matrimonio de la Reyna, Vuestra Madre, no huviesse dexado de hazer nueva Liga con España: el Gran Duque, despues de aver oido pacientemente, lo que le dixo sobre esta materia, diò vna Respuesta, que significa mucho, en pocas palabras; y deve ser considerada de V. M. y de sus Sucessores. Si el Rey huviera tenido quarenta Galeras en Marsella, no huviera hecho Yo, lo que he hecho.

La Puerta, que dà Piñerol à V. M. para Italia, conservada bien, si se abre otra por el Mar, el Tiempo, y la Firmeza, que se verà en Vuestros Consejos, cuya mudança se teme por la Ligereza de Vuestra Nacion, mudaràn los Coraçones de

*Miedo.*

El Miedo tiene à muchos à raya. Se halla muy pocos, que se sujeten de grado. Mas, que el Amor, avallalla el Miedo.

Obliga à hazer, lo que no se quiere. Es gran violencia la de el Poder formidable. Pone en cadenas al mas Valiente, y le precisa, à lo que mas aborrece.

*Libertad.*

El libre, solo, puede mostrar sus afectos; el oprimido ha menester ocultarlos. Destruyelos à muchos, el declarar, lo que sienten. Han de sentir, pero han de callar. Han de estar tristes; pero se han de poter, como algorea. Han de querer facudir el Yugo; pero mostrar, que lo llevan con gusto. Se perderàn, en no observando estas Ag-



muchos Italianos, o por mejor dezir, darán medio de hazer conocer, quales han siempre estado.

*Italia.* La Italia se confidera, como el Coraçon del Mundo: y para dezir la Verdad, es lo que los Españoles tienen mayor en su Imperio. Este es el Lugar, donde mas temen ser atacados, y turbados; y donde es mas fácil sacar de ellos notables Ventajas, como se tome, como es menester.

Y por consiguiente, aun quando no se tuviera desígnio de hazerles Mal; à lo menos fuera menester estar en estado de darles vn Contra-golpe tan cerca del Coraçon, quando quisieran emprender algo contra la Francia, que quedasse sin bastante Fuerça su Braço para intentar maliciosos Desígnios contra ella.

Esta Fuerça no solamente tendrá à España enfrenada; mas hará, que el Gran Señor, y sus Vassallos, que no miden el Poder de los Reyes distantes, mas que por el que tienen en el Mar, estén mas cuidadosos, que han estado hasta agora, de consetvar los Tratados, que se han hecho con ellos.

Argel, Tunez, y toda la Costa de Berberia resp etarán, y temerán Vuestro Poder;

der; aunque hasta agora le han despreciado con vna Infidelidad increíble.

En este caso, o los Barbaros vivirán voluntariamente en Paz con los Vassallos de V. M. o si no son bastantemente Sabios para llegar à este Punto, se les obligará por la Fuerça, à aquello, à que no han querido condescender por la Razon.

En lugar de que agora pensando, que no tenemos Guerra con ellos, recebimos de ellos todos los Males, y no gozamos de la Paz, ni de la Conveniència, que nos devia causar; hallaremos la Calma, y la Seguridad en la Guerra, muy Ventajosa con aquellas Gentes, cuya Infidelidad natural es tan grande, que solo se puede curar con la Fuerça.

Resta ver, quanto puede ser el Gasto necessario para el Sustaino del Numero de los Vaxeles proyectados arriba, el qual por grande, que sea, se ha de juzgar por pequeño, en comparacion de las Ventajas, que recibiremos de él. Sin embargo se puede hazer con tanta Conveniència, y con tan buena Disposicion, que se podrán mantener con dos millenes, y quinientas mil libras, como lo convencerán los Estados, que se pondrán al fin de esta Obra.

*Italia.* Es muy amenta, y muy abundante la Italia. Es lo mejor de nuestros Dominios, contrapuesto, y mirado bien, todo. Se ha de guardar con cuidado. El estudio. Ay muchas siempres, que la desisten, y que la engañan, o solicitan.

*Poder en el Mar.* Causa el Poder en el Mar grandes bienes. Repriene al malo, conserua al bueno. Da, à quien lo tiene, muchos Amigos. Conserua la Autoridad, y el Respeto.

No ay Rey, temido de los distantes, si su Poder en el Mar es corto.

*Fieles.* Muchos, à mas no poder, son Fieles. Mantienenlos solamente el Miedo. Falta su Fe, si su Miedo falta.

*Gastos.* Algunos Gastos son muy precisos. Fuera imposible passar sin ellos. Estos no deven jamas dexarse. Fuera faltar à su obligacion, etcufarlos; y juntamente à su Honor, y Decoros.

## SECCION VI.

QUE TRATA DEL COMERCIO, COMO VNA Dependencia del Poder del Mar; y especifica, los que se pueden hazer comodamente.

**E**S dicho comun, pero verdadero, que assi, como los Estados aumentan frecuentemente su extension por la Guerra, assi se enriquecen ordinariamente en la Paz por el Comercio.

La Opulencia de los Olandeses, que hablando propriamente, no son mas, que vn puñado de Gente, reducidos a vn rincón de la Tierra, donde no tienen mas, que Aguas, y Prados, es vn Exemplo, y vna prueba de la Utilidad del Comercio, que no admite excepcion.

Aunque esta Nacion no saca de su Pais, mas que Manteca, y Queso, provee a casi todas las Naciones de Europa, de la mayor parte, de lo que les es necesario.

La Navegacion la ha hecho tan Celebre, y tan Poderosa por todas las Partes del Mundo, que despues de averse hecho Señora del Comercio en las Indias Orientales,

*Comercio.*

Solo enriquece con el Comercio vn Estado. Ninguno puede sin el ser rico, aunque sea fertil, y abundante de frutos; si se, con él, al contrario, aunque sea estéril, y carezca de todo. Con él, no mas, es Olanda, dichosa. Con él domina. Con él se aumenta. Si se faltara, perderia la Autoridad, y el provecho.

*Navegacion.*

Le trae al Mundo la Navegacion grandes bienes. Por ella se comunican las Gentes. Por ella se hazen comunes las dichas. Por ella crece el Culto de Christo. Por ella se propaga su Santa Fé, y su Evangelio.

tales, en perjuizio de los Portugueses, que estauan en ellas mucho tiempo antes establecidos; no dá poco, que hazer a los Españoles, en las Indias Occidentales, don de ocupa la mayor parte del Brasil.

Como en Inglaterra el mayor Numero, de los que están menos acomodados, se mantiene con las Pescas ordinarias; assi los mas Poderosos tienen mayor Comercio en todas las Partes de la Tierra, por la Manifiatura de sus Telas, y por la Venta del Plomo, Estaño, Carbon de Tierra, que produce su País. No ay mas, que el Reyno de la China, cuya entrada no se permite a ninguno, en que aquella Nacion no tenga lugar establecido para su Trato.

La Ciudad de Genova, que no tiene mas, que dos Rocas de Patrimonio, haze, que valga tanto su Negociacion, que se puede llamar sin contradiccion la mas rica Ciudad de Italia, si los Socorros de España...\*

Sola la Francia, por estar muy abundante en si misma, ha descuidado del Comercio hasta aora, aunque lo puede mandar hazer tan comodamente, como sus Vecinos, y privarse por este medio de la

*Genova.*

No ay en Italia Ciudad mas rica, que Genova. Hala Colmado la Negociacion de Theoros. Con ella son Poderosos sus Nobles, que no pudieran por otros medios mantener sus Blasones, ni conservar el resplandor heredado.

(\*El Manuscrito en este lugar está defectuoso.)

*Abundancia.*

Suele dañar la misma Abundancia. Haze a los hombres, descuidados, y floxos. Quien tiene mucho, trabaja poco; mas



quien no tiene, se aplica mucho al trabajo, para salir de su dura miseria. De aqui los Pobres suelen hazerle muy Ricos; y los muy Ricos, parar en pobres.

*Pescas.*

Las Pescas son de mucha Ganancia. Con ellas se hazen grandes Fortunas. Tiene el Pescado muy buen despacho.

*Francia.*

Es muy poblado Reyno el de Francia. Mucha su gente; muchos sus Pueblos. Goza de varios, y buenos frutos; de que carecen otros Países. Puede suplir con ellos su falta, con grandes creces de sus proprias riquezas.

*Marineros.*

Abunda Francia de Marineros. No tienen tantas otras Naciones. Esto la facilita mas el Comercio. Con esto puede equipar mas Vaxelas, haciendole formidable en los Mares.

Afsistencia, que no le dan en esta Ocasion, mas que a sus proprias Expensas.

Las Pescas del Mar Oceano son el mas facil, y el mas vtil Comercio, que se puede hazer en este Reyno. Y es tanto mas necessario, quanto no ay Estado en el Mundo tan poblado, como Francia.

Quanto el Numero, de los que se hallan en el, desviados del Camino de la Salud, es muy pequeno, en proporcion de los Catholicos, que, viviendo debaxo de las Leyes de la Iglesia Romana, se abstienen la tercera parte del año del vfo de las Viandas.

Y quanto no se firven en el de las Dispenfaciones, practicadas en España, para comer, en todos Tiempos, viandas, con Titulo hermoso.

El Comercio nos es tanto mas facil, quanto tenemos vn grande Numero de Marineros, que hasta aora han ido à buscar Empleo entre nuestros Enemigos, por no encontrarle en su País; y no facemos al presente, mas que Meros, y Harenques. Pero teniendo, en que ocupar à nuestros Marineros, en lugar de vernos obligados à fortificar à Nuestros Enemigos, enflaqueciendonos à Nosotros, podremos llevar à España, y à otros Países Ef-

Extrangeros, lo que nos han traido hasta aora por medio de los Nuestrros, que los firven.

La Francia es tan fertil en Trigo, tan abundante de Vino, y tan llena de Linos, y de Cañamos para hazer las Telas, y Cuerdas necessarias para la Navegacion, que España, Inglaterra, y todos los otros Estados Vezinos tienen necesidad de recurrir à ella.

Y con tal, que sepamos ayudarnos bie de las Ventajas, que la Naturaleza nos ha procurado, faeremos el Dinero, de los que quisieren tener nuestras Mercadurias, que les son tan necessarias, y no nos Cargar èmos mucho de sus Provisiones, que nos son tan poco vtils.

Las Telas de España, Inglaterra, y Olanda, no son necessarias, mas que para la Ostentacion. Nosotros las podemos hazer tan hermosas, como ellos las facan. Y aun las podemos tener mas comodamente, por medio de Nuestros Granos, y nuestros Lienços, si los queremos tomar à trueque para doblar la ganancia.

\* Aviendo passado bien Nuestros Reyes con las Telas de Beri, bien nos podemos aora contentar con la Tela del Sello,

(\* Las Telas del se-  
llo se hazen en Ruan, y  
las Telas del Molinero  
se hazen en Romoran.  
tin, y en Elbus.)

**Contentarse.**

No han de buscarle galas estrañas. Qualquiera se deve contentar con las proprias; y vlar, de las que avian vldo los fuyos, principalmente Grandes, y Reyes.

**Telas.**

Destierranse las Telas Estrañas, haciendo primorosamente las proprias. El fabricarlas con perfeccion, enriqueze los Reynos, embaracando, que se saque el Dinero.

**Industria.**

Trae conveniencias indecibles la Industria. Lo imita todo, y aun lo mejora. Añade raras perfecciones a la Arte. Dobra el primor, y minor el trabajo. Es su Poder admirable, y estraño. Ha producido maravillosos prodigios. Con ella palmó Arquimedes el Mundo. Con ella Arquitas suspendió el Orbe. Quien no celebra la de Juanelo?

y la del Molinero, que se fabrican aora en Francia, sin recurrir à las de los Estrangeros, cuyo vfo se acabará por este medio; así como los Rafos de Chalon, y de Chartres han desferido los de Milan.

En efecto, las Telas del Sello están tan bien recibidas en Levante, que despues de las de Venecia, hechas con Lana de España, los Turcos las prefieren à todas las otras. Y las Ciudades de Marsella, y de Leon siempre han tenido hasta aora gran Trato de ellas.

La Francia es bastantemente industriosa para trasladar à sí, si quiere, las mejores Manufaturas de sus Vecinos. Hanse hecho en Torres Paños tan bellos, que se han enviado à España, Italia, y otros Países Estrangeros. Los Tafetanes, que allí se han hecho han tenido tambien tan grande Venta por toda Francia, que no ay necesidad de buscarlos en otras partes. Las Felpas, Rojas, Violadas, y Castañas se hazen aora mas hermosas, que en Genova. Tambien es aquel el vnico lugar, donde se hazen Rafos de Seda. El Tafetan-doble se haze tambien allí tan hermoso, como en Inglaterra. Las mejores Telas de Oro se fabrican mas bellas,

à docientas Toneladas, y seis Navios Grandes de Guerra, bien Armados, con tal, que este numero de Vaxeles esté siempre en el Mar.

Y para limpiar el Mar de Levante, bastará hazer salir todos los años, àzia el Mes de Abril, vna Esquadra de diez Galeras, que tomen la derrota de las Islas de Coreega, y de Cerdeña, y costeen la Berberia, hasta àzia el Estrecho, y vuelvan por la misma Derrota, para retirarse solamente, quando el Tiempo les obligare à esso; y en tal caso, cinco, o seis Vaxeles bien equipados han de tomar su lugar para hazer sus Caravanas, todo el Hibierno.

\*.\*

Esto se añade al Texto.

Lo que se puede hazer en el Mediterraneo.

Comercio del Mar Mediterraneo.

Memoria de Diversos Comercios, que se hazen en Levante.



*Napoles de Romanía.*  
Los Franceses llevan allá algunas Mercaderías, y Dinero, y traen Sedas, Maroquines, Lanas, Cera, Quesos, de lo qual parte se distribuye, y se vende en Italia.

*Satelia.*  
Los Franceses no llevan allá mas, que Dinero, y traen Algodon, Cera, y Maroquines de todos Generos.

*Esmirna.*  
Los Franceses llevan allá muchas mas Mercaderías, que Dinero, por vendérse cantidad de Mercaderías para Sio, el Archipiélago, y Constantinopla. Las Mercaderías, que se llevan, son Papeles, Sombreros, Telas de Paris, y de Languedoc, Madera del Brasil, Cochinilla, Especies, Rados, que se fabrican en Leon, y se traen algunas veces Sedas de Persia, Ruibarbos, que traen los Perías, Algodones hilados en Lana, Cera, Almaciga, Tapices gruesos.

Cerca de Esmirna ay un Puerto nuevamente descubierta, y nombrado...

*Escala nueva.*  
Algunas veces Nuestros Vaxeles cargan allí Trigo, y Legumbres.

*Constantinopla.*  
Los Franceses llevan allá cantidad de Mercaderías, que son las mismas, que se llevan a Esmirna, fuera de las Telas de Oro, de Plata, y de Seda, de las quales ay grande Ventas, y muy rara vez Dinero. Traen Cueros, y Lanas, si no ay otra cosa. Y muchas veces, por no hallar, en que emplear las Mercaderías, q se han vendido, se envia el Dinero a Esmirna, para que allí se emplee, ó se remite en Letras a Alepo, donde siempre ay muchas Mercaderías, que comprar para traer a la Christianidad.

*Isla de Chipre.*  
Donde ay diversos Puertos. Llevanse allá Dinero, algunas Telas, y Sombreros; y se trae Al-

godon hilado en Lana, Sedas, que se hazen en la dicha Isla, y algunas Drogas.

*Alexandria, y el Puerto de Alepo.*

De Francia se lleva allá gran cantidad de Mercaderías, y de Dinero. Las Mercaderías son todas las mismas, que se llevan a Esmirna. Y se trae grande cantidad de Sedas, y Drogas, todo genero de Algodon, Agallas, Maroquines, que se llaman de Levante, Rojas, Azules, Castañas, Liencos de Algodon, y algunas vezes Mercaderías de las Indias, que van allá por Persia. Antes, que los Ingleses, y Olandeses fuesen a las Indias, todas las Sedas, Drogas, y otras Mercaderías de Persia venian a Alepo, de adonde se traian a Marsella, que despues las vendia por toda Francia, Inglaterra, Olanda, y Alemania. Y aora los Dichos Ingleses, y Olandeses nos han quitado este Comercio, y proveyen toda la Francia, no solamente de Mercaderías de Persia, mas tambien de las Tierras del Gran Señor, que hazen pasar por la Persia, para ir a Goa, donde cargan.

Las Mercaderías, que se traen de Levante, se venden en Sicilia, Napoles, Genova, Liorna, Mallorca, y por toda España, Flandes, y Alemania.

*Seyda, Puerto de Tripoli, Barut, y San Inas de Acre.*

Se llevan allá de Francia pocas Mercaderías, y mucho Dinero. Se traen Sedas, Algodon hilado, Ceniças a proposito para hazer labon, Drogas, que vienen de Damasco. Algunas vezes se carga Arroz, y quando la cosecha de Trigos es buena, tambien se carga en nuestros Navios.

*Alexandria, el Puerto de Egipto, y el Gran Cairo.*

Los Franceses llevan allá algunas Mercaderías

rias de Francia, como Telas, Papel, Brasil, Cachinilla; pero mas Dinero, que Mercaderias. Se trae Natron, Drogas de diversos generos, y la mayor parte de las Mercaderias, que se vende en Italia, ó en España.

Antiguamente venian à Alexandria por el Mar Roxo todas las Especerias, que se traian à Marsella; y aora, que los Ingleses, y Olandeses van à las Indias, es menester, que las saquemos de su País.

## Tunez.

Se lleva allà de Marsella Vino, Miel, Tartar, Telas, Papel, y otras Mercaderias, y rara vez Dinero; y se traen Cueros, y Cera.

## Argel, y los Puertos Vecinos.

Se llevan allà, algunas vezes, las mismas Mercaderias, que à Tunez; y se traen tambien Cueros, y Cera.

## SECCION VII.

**QUE MUESTRA, QUE EL ORO, Y LA PLATA SON VNO DE LOS PRINCIPALES, Y MAS NECESARIOS PODERES DEL ESTADO: PONE DELANTE DE LOS OJOS LOS MEDIOS DE HAZER PODEROSO ESTE REYNO EN ESTE GENERO: HAZE VER, QUAL ES SU RENTA AL PRESENTE; Y QUAL PUEDE SER EN LO POR VENIR, DESCARGANDO AL PUEBLO DE LAS TRES CUARTAS DE LOS TRIBUTOS, QUE LE OPRIMEN AORA.**

*Hacienda Real.*  
La Hacienda Real conserva los Estados, y los mantiene con grande lustre. Los que la tienen bien gobernada, y florida, son respetados, y venturosos.

**S**iempre se ha dicho, que las Rentas Reales son los Nervios del Estado; y es verdad, que este es el Punto de

Arquimedes, que en estando firmemente establecido, dà medio de mover todo el Mundo.

Vn Principe Necesitado no puede emprender Accion alguna gloriosa; y engendrando la Necesidad el Desprecio, no puede estar en aquel Estado, sin hallarse expuesto à los Impetus de sus Enemigos, y à los Envidiosos de su Grandeza.

El Oro, y la Plata son los Tyranos del Mundo: y aunque su Imperio es, por si mismo injusto, es algunas vezes tan racional, que es menester sufrir la Dominacion: y algunas vezes es tan desreglado, que es imposible no detestar el Juogo, como del todo intolerable.

Es menester, que aya, como ya lo he observado, proporcion entre lo que el Principe faca de sus Vassallos, y lo que ellos le puedan dar; no solamente sin ruina, y mas sin notable incomodidad:

Asi como es menester no exceder la posibilidad, de los que dan; asi es menester, no pedir menos, que la Necesidad del Estado requiere.

No pertenece mas, que à los Pedantes, y à los Verdaderos Enemigos del Estado, dezir, que vn Principe no ha de sacar nada à sus Vassallos; y que solos sus

## Principe necesitado.

Si se halla vn Rey muy necesitado, no puede hazer Empresa alguna de monta. Aa las manos la Necesidad à los Principes: corta sus Vuelos: embaraça sus passos. No es estimado el Principe pobre. Sus Enemigos le menosprecian: los Envidiosos de su Grandeza le vitrajan.

## Oro, Plata.

Son estos dos, dos Tyranos de el Mundo. No es siempre intolerable su Imperio; pero si muchas vezes. Esto, si la Razon no los rige.

## Rey.

No ha de sacarles, à sus Vassallos mas, que ellos pueden darle. Si lo haze asi, sera venturoso; si de otra suerte, muy desgraciado. El Rey, que les saca mas, no es querido.

Ha de pedirles todo lo necesario; pero no lo superfluo.

Ha de amar, y valerse de ellos. Pero con grande Regla, grande Moderacion, gran Piedad.

The



rias de Francia, como Telas, Papel, Brasil, Cachinilla; pero mas Dinero, que Mercaderias. Se trae Natron, Drogas de diversos generos, y la mayor parte de las Mercaderias, que se vende en Italia, ó en España.

Antiguamente venian à Alexandria por el Mar Roxo todas las Especerias, que se traian à Marsella; y aora, que los Ingleses, y Olandeses van à las Indias, es menester, que las saquemos de su País.

## Tunez.

Se lleva allà de Marsella Vino, Miel, Tartar, Telas, Papel, y otras Mercaderias, y rara vez Dinero; y se traen Cueros, y Cera.

## Argel, y los Puertos Vecinos.

Se llevan allà, algunas vezes, las mismas Mercaderias, que à Tunez; y se traen tambien Cueros, y Cera.

## SECCION VII.

**QUE MUESTRA, QUE EL ORO, Y LA PLATA SON VNO DE LOS PRINCIPALES, Y MAS NECESARIOS PODERES DEL ESTADO: PONE DELANTE DE LOS OJOS LOS MEDIOS DE HAZER PODEROSO ESTE REYNO EN ESTE GENERO: HAZER VER, QUAL ES SU RENTA AL PRESENTE, Y QUAL PUEDE SER EN LO POR VENIR, DESCARGANDO AL PUEBLO DE LAS TRES CUARTAS DE LOS TRIBUTOS, QUE LE OPRIMEN AORA.**

*Hacienda Real.*  
La Hacienda Real conserva los Estados, y los mantiene con grande lustre. Los que la tienen bien gobernada, y florida, son respetados, y venturosos.

**S**iempre se ha dicho, que las Rentas Reales son los Nervios del Estado; y es verdad, que este es el Punto de

Arquimedes, que en estando firmemente establecido, dà medio de mover todo el Mundo.

Vn Principe Necesitado no puede emprender Accion alguna gloriosa; y engendrando la Necesidad el Desprecio, no puede estar en aquel Estado, sin hallarse expuesto à los Impetus de sus Enemigos, y à los Envidiosos de su Grandeza.

El Oro, y la Plata son los Tyranos del Mundo: y aunque su Imperio es, por si mismo injusto, es algunas vezes tan racional, que es menester sufrir la Dominacion: y algunas vezes es tan desreglado, que es imposible no detestar el Juogo, como del todo intolerable.

Es menester, que aya, como ya lo he observado, proporcion entre lo que el Principe faca de sus Vassallos, y lo que ellos le puedan dar; no solamente sin ruina, y mas sin notable incomodidad:

Asi como es menester no exceder la posibilidad, de los que dan; asi es menester, no pedir menos, que la Necesidad del Estado requiere.

No pertenece mas, que à los Pedantes, y à los Verdaderos Enemigos del Estado, dezir, que vn Principe no ha de sacar nada à sus Vassallos; y que solos sus

*Principe necesitado.*

Si se halla vn Rey muy necesitado, no puede hazer Empresa alguna de monta. Aa las manos la Necesidad à los Principes: corta sus Vuelos: embaraça sus passos. No es estimado el Principe pobre. Sus Enemigos le menosprecian: los Envidiosos de su Grandeza le vitrajan.

*Oro, Plata.*

Son estos dos, dos Tyranos de el Mundo. No es siempre intolerable su Imperio; pero si muchas vezes. Esto, si la Razon no los rige.

*Rey.*

No ha de sacarles, à sus Vassallos mas, que ellos pueden darle. Si lo haze asi, sera venturoso; si de otra suerte, muy desgraciado. El Rey, que les faca mas, no es querido.

Ha de pedirles todo lo necesario; pero no lo superfluo.

Ha de amar, y valerse de ellos. Pero con grande Regla, grande Moderacion, gran Piedad.

The

Theforos hân de estar en los Coraçones, de los que estân sujetos à su Dominio.

Pero tampoco pertenece mas que à los Lisofjeros , y à las verdaderas Pestes del Estado , y de la Corte, soplar en las Orejas de los Principes, que pueden pedir, lo que les pareciere, y que en este Pûto su Voluntad es la Regla de su Poder.

No ay cosa tan facil, como hallar Razones plausibles para favorecer vna saca, aun quando no es justa; ni cosa tampoco mas facil, que traerlas aparentes, para condenar, las que son mas necessarias.

Es menester estar enteramente desnuado de Passion, para juzgar bien, y decidir, lo que es razonable en tal Ocasion: y no ay poca dificultad en hallar con certidûbre el Punto de vna justa Proporcion.

En estando asegurados los Gastos absolutamete necessarios para la subsistencia del Estado, lo menos, que se le puede sacar al Pueblo, es lo mejor.

Para no verse precisado à hazer grandes sacas, es menester gastar poco: y no ay mejor Medio para hazer Gastos moderados, que desterrar todas las Prodigalidades, y condenar todos los Medios, que vãn à este Fin.

La Francia estaria demafiadamente

Ri-

Rica, y el Pueblo demafiadamente Abûdante, si no sufriera la Dissipacion de los Dineros Publicos, que los otros Estados gastan con Regla.

Ella pierde mas, à mi parecer, que los Reynos, que pretenden alguna igualdad con ella, gastan en su ordinario.

Vn Embaxador de Venecia me dixo vna vez, vna muy buena Palabra à este proposito: hablando de la Opulencia de la Francia, me dixo, que para que fuera dichosa del todo, no la deseaba otra cosa, sino que supiesse gastar tan bien, lo que dissipaba sin Razon, como la Republica sabia bien no emplear vn solo Real sin necesidad, y sin mucha circunspeccion.

Si se pudiera reglar el Apetito de los Franceses, juzgara, que el mejor medio de guardar la Bolsa del Rey, seria recurrir à este Expediente; mas siendo imposible poner Terminos à la Codicia de los Espiritus desreglados, como son los nuestros, el medio vnico de contentarlos, es tratarlos, como los Medicos lo hazen con los enfermos hambrientos; que les obligan à la Abstinnencia, cortandoles todo genero de Vivres.

Para este efecto, es menester reformar

mar

*Perder.*

Algunos Reyes pierden, no gastan. No vñan de el Oro propriamente, lo arrojan.

*Gastar.*

Lo bien gastado luce, y es vil; lo mal gastado de nada sirve: ni es de decencia, ni de provecho.

*Apetito de los Franceses.*

El Apetito de los Franceses no se puede reglar. Es totalmente desenfrenado. No admite rienda; no sufre talla.

*Sacar.*

Ha de sacar el Rey, solo lo preciso. No gaste mucho, y sacará poco. Los grandes gastos lo apuran todo. Para la vana superfluidad nada baltan.

*Prodigo.*

Es muy perjudicial el Rey prodigo. Destruye necessariamente sus Reynos. Por dar sin modo, quita sin regla.



mar las Rentas Reales, por la supresion de los principales Caminos, por donde se pueden sacar ilicitamente los Dineros de las Arcas del Rey.

Entre todos ningunos ay tan peligrosos, como los de las Pagas de contado, cuyo Abuso ha llegado à tal Punto, que no remediarlo, y perder el Estado, es vna misma cosa.

Aunque sea vtil vsar de ellos en algunas ocasiones, y parezca necesario en otras; sin embargo los grandes Inconvenientes, y los Abusos, que suceden, sobrepujan de tal modo su Utilidad, que es absolutamente necesario acabar con ellos.

Por este medio se aorraran millones enteros, y se remediaran mil Prodigalidades ocultas, que es imposible conocer, mientras los Caminos secretos de galar los Theforos Publicos estuvieren en Vfo.

Bien se, que se dirà, que ay ciertos gastos Estrangeros, que por su naturaleza deven ser secretos, y de que el Estado puede sacar mucho Fruto, del qual se privarà todas las vezes, que aquellos, à cuyo favor se pueden hazer, pensaren, que ya no pueden sacar Dinero de allí.

Pe-

*Abusos.*

Ay tan intolerables Abusos, que, si prosiguen, se pierden los Estados. El no quitarlos, es, destruirlos.

*Dañar.*

No se ha de hazer, lo que tal vez es muy vtil, si daña frecuentissimamente. Siempre se deve temer, que hará daño.

¶ Pero se hazen tantos robos con este Pretexto, que despues de averlo pensado bien, es mejor cerrar la Puerta à qualquiera Utilidad, que se puede recibir en algunas ocasiones, que dexarla abierta à tantos Abusos, como se pueden cometer todos los momètos para la ruina del Estado.

¶ Mas para no interrumpir los medios de hazer algunos Gastos Secretos para su Ventaja, se puede dexar la libertad à vn Millon de Oro para los Gastos de los Contados, con condicion, que el Empleo sea firmado por el mismo Rey, y que los que huvieren sido participantes, den recibo.

¶ Si se pone delante, que los Contados son necesarios, para hazer passar las Mesfadas, que estan en vfo, digo, que es esta vna de las Razones, porque es menester quitarlas.

¶ Si se vivió en los Siglos passados sin los Contados, aora tambien se vivirà sin ellos; y, si desterrando su Vfo, se destierra tambien el de los Partidos en tiempo de Paz, en lugar de ser vn Bien, que causase vn Mal, será vn Bien, que causará otro.

¶ Quiza se preguntará, porque cono-

KKK

cien-

*Robar.*

¶ Para robar nunca faltan pretextos. Es menester deshazerlos todos. De otra manera se hurtarà mucho. Son los Ladrones casi sin numero. No todos hurtan de el mismo modo: mas vnos con de los coos, y otros con gran rebago.

¶ Donde seroba, no es buen Gobierno. Donde lo ay malo, se hurta sin talsa, hasta en los mismos Tribunales mas Santos.

*Gastos secretos.*

¶ Son necesarios en los Estados muy grandes. Mas se han de hazer con templança, y con modo. Quando la manifesta Utilidad los requiere: no quando sola la Codicia insaciabile los pide. Con la Consulta de el Soberrano, y su Firma. Inter viniendo, de los que participan el Dinero, rectivo. Se pega mucho à las manos el Oro, y en especial, quando no estan muy limpias, y quando falta, quien lo resista. Ay en el Mundo muchos Acanes.

*Partidos.*

¶ Hanse de embataçar, ò esquivar los Partidos. Són intellinas Guerras de el Rey.

Reyno. Quitar su Paz, su Vni en su Soliego. Dó de los ay, no se vive con gusto. Nada ay seguro, nada constante.

*Males.*

Es menester tolerar muchos males. Nunca se pueden remediar todos. Haule de oibir los mas perniciosos. Todo lo deve regular la Prudencia. No lo será, matar al Enemigo, por no querer, que padezca alguno. Es mala Cura aquella, que mata.

ciendo el Vfo de los Contados malos, no le he hecho cortar en mi tiempo?

El Gran Henrique conocia el Mal, establecido, viviendo su Predecessor, y no lo pudo quitar.

Las Turbaciones, y las Inquietudes intestinas, las Guerras Estrangeras, y por configuiente los grandes Gastos, y los Partidos extraordinarios, que ha sido menester hazer, no han permitido, que se piense en la execucion de tan buen Consejo.

Arruinar el Partido Hugonote, abatir la sobervia de los Grandes, sustentar vna gráde Guerra contra Enemigos Poderosos, para asegurar finalmente por vna buena Paz el Reposo para lo por venir, son todos los medios, de que se sirvió para llegar à los Fines, que fe propuso: Pues fue cortar las causas de la tolerancia de estos Abusos.

Aviendo me dado lugar la Materia de los Contados, de hablar de los Partidos Extraordinarios, me es imposible dexar de dezir, que está tan lexos, de que los grandes aumentos de la Renta, que se pueden hazer por este Caminó, sean Ventajosos para el Estado, que por el contrario le son perjudiciales, y le em-

po:

pobrecen en lugar de enriquecerle.

Quizà, à la primera vista, esta Proposicion será tenuta por Paradoxa; pero es imposible examinarla cuidadosamente, sin conocer su Justicia, y su Verdad.

El Aumento de la Renta de el Rey no se puede hazer mas, que por el Impuesto, que se echa sobre todo genero de Mercaderias; y así es claro, que si se acrecienta por este medio la Entrada, se acrecienta tambien el Gasto: pues es menester, comprar mas caro, lo que se tenia antes à precio mas acomodado.

Si la Vianda se encarece; si el precio de las telas, y de todas las demas cosas se aumenta, el Soldado tendrá mas dificultad en alimentarse, y sustentarse; y así será menester darle mayor Sueldo; y el Salario de todos los Oficiales será mayor, que era antes; lo qual hará el aumento del Gasto muy cercano al acrecentamiento de la Entrada, y causará gran Perdida à los Particulares, por vna Ganancia muy moderada, que hará el Principe. Por aqui el Pobre Gentil-Hombre, cuya Hazienda no consiste mas, que en Pedaços de Tierra, no aumentará su Renta por tales Impuestos: los Frutos de la Tierra se estarán casi siempre en el mis-

KKK 2

mo

*Proposiciones.*

Proposiciones ay Verdaderas, que tienen apariencias de falsas. Han de pelarse bien sus razones. Suele passar por Diamante el Vidro, pero también por Vidro el Diamante. Juzgue los fondos, quien los entiende. No juzgan bien, los que son Ignorantes. Deslumbrante facilissimamente, Governante por las superficies, sin penetrar jamàs lo profundo.

*Caro.*

Lo que parece barato, es caro. Muchos se pierden, por gastar poco. Piensan, que ganar; mas desperdician. Es menester proceder con gran tiento. No, por ser Rico, se has de hazer Pobre.



mo Precio, principalmente respeto de él; y si el curso del Tiempo los haze encarecer, el Exceso del Precio hará la Venta mucho menor, lo qual hará, que, al fin del Año, la Pobre Nobleza no halle aumento en su Renta; mas si, en su Gasto, mientras los nuevos Subsidios abran encarecido mucho todas las cosas necesarias para el Sntento de la Familia, que aun podrá sustentar sin salir de su Casa, aunque con necesidad; mas no podrá enviar à sus Hijos à los Exercitos, para que sirvan en ellos al Rey, y à su País; segun la obligacion de su Nacimiento.

Si es verdad, como es cosa muy cierta, que la Venta, de lo que està en Comercio entre los Vassallos, se disminuye, à la medida, que se aumentan los Impuestos, podrá suceder, que tales aumentos disminuyan los Derechos del Reyno, en lugar de aumentarlos.

Si ay question, de lo que se consume en el Reyno, es cierto, que quando las Mercaderias tienen vn Precio razonable, se compra mas, y con efecto se gasta mas; pero si el Precio es excesivo, se ahorra aun lo mas necesario.

Si por otra parte se trata de las Mercaderias, que salen del Reyno, es claro, que

que los Estrangeros atraidos hasta aora à facar Nuestras Mercaderias por la mediania del Precio, se proveeràn por otra parte, si hallan alli su conveniencia, lo qual dexarà à la Fràcia muy llena de Frutos de la Tierra; pero desproveida de Dinero; mas si los Impuestos son moderados, la grande Cantidad de Frutos, que facaràn los Estrangeros, reeкомпentará la Perdida, que se podria juzgar, que causaba la moderacion de los Subsidios.

Demas de esto, el aumento de los Impuestos es capaz de reducir gran numero de los Vassallos del Rey à la Perea; siendo cierto, que la mayor parte del pobre Pueblo, y de los Oficiales, empleados en las Obras de manos, querràn mas estar ociosos, y los braços cruzados, que consumir toda su Vida en su trabajo desagradable, è inutil, si impidiendo la grandeza de los Subsidios la Venta de los Frutos de la Tierra, y de sus Obras, les impide tambien por el mismo medio recibir el del Sudor de su Cuerpo.

Para volver al hilo de mi Discurso, despues de aver condenado el Abuso de los Contados, y mostrado, que el Aumento es no solamente inutil, mas frecuentemente perjudicial; digo, que deve

*Trabajar.*

Ninguno quiere trabajar sin provecho. Quien no lo encuentra, buica el descanso. Por esto causan los Tributes el Ocio, quando son muchos, y inmoderados. Fatiganse los Pobres sin logro; y eligen antes, estar ociosos. Esto destruye los grandes Reynos. Esto despuebla las pobladas Ciudades. Esto haze ver sin cultura los Campos. Si no ay ganancia, no avrà sudores. Si no ay sudores, no avrà riquezas. Pues ni daràn cosechas los Campos, ni utilidad à las Artes.

AYER

*Impuestos.*

No aumentan los Impuestos crecidos las Rentas de los Grandes Morarcas. Mas, al contrario, las disminuyen. Suele romper la Codicia el faco. Por ganar mucho, se pierde todo.

*Comprar.*

El Gasto, de lo que cuesta mucho, es muy poco. De lo precioso ay corto consumo. De lo barato, la compra es grande.

aver cierta proporcion Geometrica entre los Subsidios, y las necesidades del Estado; es dezir, que no se deve imponer mas, que, lo que es totalmente necessario para la Subsistencia del Reyno en su Grandeza, y en su Gloria.

Estas vltimas palabras significan mucho: pues no solamente muestran, que se puede sacar de los Pueblos, lo que se requiere para conservar el Reyno, en qualquier Estado, que pueda estar; mas que se puede tambien sacar, lo que le puede ser necesario para mantenerlo con lustre, y Reputacion.

*Tributos.*

La Razon deve regular los Tributos. Han de ponerse los necesarios: no los superfluos, y los dañosos. Los que requieren el lustre de el Reyno: no los que acaban con su decoro. Los que lo guardan, y lo mantienen: no los que lo destruyen, y abaten. Ha de medirse la Necesidad, no el Antojo: la Diferencia; y no la Locura: la Precisión; y no la Injusticia: la Autoridad; no la Ostentacion vana. La Vanidad no ha de fomentarse; mas antes, con valor, repúndese.

Pero es menester guardarse mucho de extender estas vltimas Condiciones hasta tal Punto, que sola la Voluntad del Principe sea, con este Pretexto, la Regla de estas sacas. La Razon sola lo deve ser. Y si el Principe traspassa los Terminos, sacando mas à sus Vassallos, que deve, aunque en este Caso le deven Obediencia, será culpado delante de Dios, que le pedirá Exacta Cuenta.

Finalmente no ay Razon Politica, que pueda sufrir, que se aumenten las Cargas del Pueblo, para no sacar de esso alguna Utilidad. Esto es atraerse las Maldiciones Publicas, que traen consigo grandes In-

con-

convenientes, siendo certissimo, que el Principe, que saca, mas que deve, de sus Vassallos, no haze otra cosa, que apurarles su Amor, y su Fidelidad, mucho mas necesaria para la Subsistencia de los Estados, y para la Conservacion de su Persona, que el Oro, y la Plata, que puede reservarse en sus Theoros.

Bien se, que en vn grande Estado es menester, que aya siempre Dineros de reserva para locorrer en las Ocasiones no previstas; pero este Erario ha de ser proporcionado à la Riqueza del Estado, y à la Cantidad de Oro, y de Plata sellada, que corre en el Reyno; y si no està fundado assi, la Riqueza del Principe será en este Caso su Pobreza: pues sus Vassallos no tendrán ya caudal, ò para conservar el Comercio, ò para pagar los Derechos, que deven legitimamente à su Soberano.

Como es menester ser Cuidadosos en recoger Dinero para locorrer las necesidades del Estado, y Religiosos en conservarlo, quando no se ofrecen ocasiones de gastarlo; assi es menester, ser Liberales en emplearlo, quando el Bien Publico lo requiere; y hazerlo à tiempo, y à proposito. De otra manera la tardan-

*Amor.*  
Conserve el Rey el Amor de sus Pueblos. Quien ama poco, no estima mucho. Despreciable, si no le adoran. Del desamor se engendra el desprecio.

54



ga en tales Ocasiones cuesta frecuentemente caro al Estado, y haze perder el Tiempo, que no se recobrarà jamàs.

Frecuentemente se han visto Principes, que por conservar su Dinero, han perdido su Dinero, y sus Estados juntamente. Y es Cosa cierta, que los que gastan de mala gana, gastan muy de ordinario, más que los otros; porque lo hazen demasiadamente tarde. Es menester no poco Juyzio para conocer las horas, y los momentos mas importantes. Y alguno ay capaz de recoger, que por no ser proposito para gastar, puede causar Males indecibles.

Pero porque las Maximas generales son siempre inutiles, si no se saben aplicar bien a las Materias Particulares; resta por ver.

Qual puede ser la Renta de este Reyno.

Qual puede ser su Gasto.

Que reserva de Dineros ha menester tener en su Erario; y hasta que Punto puede, y deve ser aliviado el Pueblo.

La Renta del Reyno se puede considerar de dos maneras.

O como puede ser en tiempo de Paz, sin mudar el Avanzo de los Dineros, que

**Dinero.**

Debe el Dinero gastarse à tiempo. Gastado con discrecion, aprovecha: guardado neciamente, no sirve. Si tiene el Rey grande Amor al Oro, verá muy presto, miserable à su Estado, y lleno de lamietables desdichas. No ha de ser Idolo, que se adore: mas ha de ser Alaja, que ayude.

se facan aora de las Exaciones, y de los Arrendamientos Generales, no hazendo mas aumentos, que, el que se puede por la Reduccion à las Usuras de seis por ciento de las Antiguas Rentas, que se quisieren conservar, y de los Gages de ciertos Oficiales, que sufrirà de mejor gana la Diminucion, que la Supresion de sus Cargos con volver à embolfar.

O como puede ser, haziendo ciertas mudanças, juzgadas tan razonables, y vtils para aquellos, à quien he visto manejar las Rentas Reales, que à su Juyzio no ay, que temer otra oposicion, que la de la Novedad.

\* Sobre el primer Pie, el Erario puede hazer quenta, de que recibe todos los años treinta, y cinco millones, segun el Estado, que se sigue.

Del Tributo diez, y siete millones, y trecientas, y cinquenta mil libras.

De todas las Gabelas cinco millones, y docientas, y cinquenta mil libras.

De los Impuestos, vn millon, y quatrocientas mil libras.

De la Reduccion de las Rentas à seis por ciento, vn millon.

De la Reduccion de los Theforeros de Francia à los dos tercios, de lo que perci-

rentas criadas sobre la Ciudad à 11. por ciento. Sal, vn millon docienas, y 311. mil 411. libras Impuestos, ochocientas, y 511. mil libras. Exaciones generales, 474. mil 124. libras. Todas las Rentas se han impuesto desde el año de 1558. hasta el de 1558.

Desde el Reynado de Henrique IV. y aun desde el de Henrique III. no se han criado algunas Rentas.

Ay 23. Generalidades. En cada Bureau 24. Oficiales, que son en todos 552. y tenièdo cada vno mil Escudos de Gages, el tercio se reduce à 552. mil libras.

co. Sal, vn millon docienas, y 311. mil 411. libras Impuestos, ochocientas, y 511. mil libras.

Exaciones generales, 474. mil 124. libras.

Todas las Rentas se han impuesto desde el año de 1558. hasta el de 1558.

Desde el Reynado de Henrique IV. y aun desde el de Henrique III. no se han criado algunas Rentas.

Ay 23. Generalidades. En cada Bureau 24. Oficiales, que son en todos 552. y tenièdo cada vno mil Escudos de Gages, el tercio se reduce à 552. mil libras.

co. Sal, vn millon docienas, y 311. mil 411. libras Impuestos, ochocientas, y 511. mil libras.

Exaciones generales, 474. mil 124. libras.

Todas las Rentas se han impuesto desde el año de 1558. hasta el de 1558.

**Rentas.**  
Deven saber fixamente los Reyes todas las Rentas, que en sus Reynos poseen. Deven saber, lo que de ellas se gasta. Deven saber los empleos, que tienen. Deven saber, como se administran, como se expenden, y pertenecen. Deven pedir cuenta exacta de todas.

No es Magestad la Vil Ignorancia: es infamez, y necesidad permiciosa. Harán, si en esto se descuidar, La froisier, a los que fueran Criados Reales.

Nada tendrán, si fueren Omisios en administrar preciosas noticias. Los que las logran, son poderosos: mas, los que no, miserables, y flacos.

De todo devén saber los Reyes: Deven saber de Estado, y de Honrra. No ignora con alguñ el Supremo Monarca, el Exemplar, de todos los Reyes. Sabe muy bien su Magestad, quanto tiene, con ser así, que lo tiene todo, sin ignorar la patria, mas minima. Por esto tiene, Dios para todos, y les da a todos, sin quedar Pobre.

Dén los Monarcas: q

ven de sus Cargos, que sufrirán de buena gana, si se les asegura, que quedarán libres de las nuevas imposiciones, con que los oprimen cada momento, quinientas, y cinquenta mil libras.

De las Partidas Casuales, dos millones.

Del Tributo de Burdeos, ochocientas mil libras.

De las tres libras por arroba del Vino, que entra en Paris, setecientas mil libras.

De los treinta Sueldos antiguos, y nuevos diez Sueldos de Vino; quinientas, y tres mil libras.

Del Tributo de los 45. Sueldos en lugar de las Alcavalas, quinientas, y tres mil libras.

De las nueve libras, y 18. Sueldos por Tonel de Picardía, 454. mil libras.

Del Tributo de Bruage, 250. mil libras.

De la saca de Lengnador, Espicerias, y Droguerias de Marsella, y dos por ciento de Arles, 380. mil libras.

De las Terças de Leon, 60. mil libras.

De los cinco gruesos Tributos, 2. millones, y 400. mil libras.

De los nuevos Impuestos de Normandía, 240. mil libras.

De los del Rio de Loira, 225. mil libras.

Del Tributo del Hierro, 80. mil libras.

De las Ventas de la Madera ordinaria, 550. mil libras.

De los Dominios, 550. mil libras.

Sobre el segundo Pie, descargando enteramente al Pueblo, de 17. millones de libras, que entran ahora en las Arcas Reales de los Tributos, pueden subir los Impuestos a 50. millones, como el Estado siguiente lo justificará claramente.

Del Impuesto, que se ha de poner sobre la Sal, ó sobre las Liagunas, en todas las Provincias del Reyno, le pueden tocar al Rey, hechos todos los Gastos, 20. millones.

Del Sueldo por libra de todas las Mercaderias, y Frutos del Reyno, 12. millones.

De las Gabelas, vn millon, y 400. mil libras.

De la Reducion de la Compra de las Rentas, puesta en la Casa de la Ciudad, seis millones.

De la Reducion de los Theforeros, de

es proprio suyo: pero no sufran, que los despojen. No lleven bien, que les hurten sus bienes. Es muy indigna esta vil tolerancia. No todas las Bondades son buenas: algunas son nimamente malas. Algunas son bondades de Necios. De estas le deven guardar los Reyes. Los que las tienen, son despreciables; aun por ventura ya despreciados.



Francia, 550. mil libras.

De las Partidas Casuales, dos millones.

Del Tributo de Burdeos, 180. mil libras.

De las tres libras por arroba del Vino, que entra en Paris, del nuevo Impuesto, 700. mil libras.

De los treinta Sueldos antiguos, y nuevos diez Sueldos de entrada por cada arroba de Vino en Paris, 580. mil libras.

Del Tributo de los 45. Sueldos, en lugar de los Peages, y Concesiones, 530. mil libras.

De las 9. libras, y 18. Sueldos por Tonel de Picardia, 174. mil libras.

Del Tributo de Bruage, 254. mil libras.

De la Saca de Lenguadoc, Especies rias, y Droguerias de Marsella, y dos por ciento de Artes, 380. mil libras.

De las Tercias de Leon, 60. mil libras.

De los 5. Gruesos Tributos, dos millones, y 400. mil libras.

De los nuevos Impuestos de Normandia, 250. mil libras.

De los del Rio de Loira, 225. mil libras.

Del

Del Tributo del Hierro, 80. mil libras.

De las Ventas de la Madera ordinaria, 550. mil libras.

De los Dominios, 550. mil libras.

Suma de todo, 50. millones, y 480. mil libras.

Bien se, que este Establecimiento, bien entendido, sera hallado justo, y razonable por todos, los que tuvieren Experiencia, y Capacidad para el Gobierno de los Estados.

Entre las diversas superintendencias de las Rentas Reales, q ha avido en mi Tiempo, he visto las mas estendidas, en lo que toca al Fisco, que igualaban solo el Impuesto de la Sal, sobre las lagunas en las Indias del Rey de España, y conservaban este secreto, como el Verdadero Fundamento del consuelo Pueblo, de la Reforma, y de la Opulencia del Estado.

En efecto, por poco juyzio, que tengan los mas grosseros, se hallaran obligados à reconocer, que no se podrá estimar el Alivio, y el Contento, que tuviera el Pueblo, si se le permitiera usar de la Sal, como del Trigo, tomando cada vno, la que quisiese, y pudiesse consumir.

Es cierto, que la Supresion, que se

ha-

*Hazienda Real.*

La Hazienda Real recibe gran daño, si la administran, y tratan muchos. Crecen los Gastos, y ella decrece. La mas se queda entre los Ministros. La viupan muchos; tienen Salarios todos. Abunda el Reyno de Gente inútil; de hombres Ociosos, y de muy malas Costumbres. Donde está el Ocio, no falta el Vicio. Es Seminario el Ocio de todos. No avrá malicia, que el Ocio no tiene.

*Perder.*

Lo que se pierde por una parte, se gana muchas veces, con ventajas por otra. Se ha de mirar, y pensar muy bien, toda

haria del grande Numero de Oficiales, que están establecidos para el Impuesto de la Sal, y la libertad de los Pleitistas, y del procedimiento, que tiene algunas vezes por la obligacion de sus Cargos, y muchas por Malicia, para obligar a los Pueblos a tomar la Sal, de que cuidan, y les causarían un consuelo indecible.

Es cierto de mas de esto, que se podrían muy justamente recompensar las Provincias, que hasta ahora han gozado de la Exencion de la Sal, por tal descargo de Tributos, que si, en lo por venir, la compran mas cara, que en lo pasado, la diminucion del Tributo será equipolente al aumento del Precio de la Sal, a que estarían sujetos, aunque la comprassen libremente.

Es cierto tambien, que, aunque se pueda dezir, que la diminucion del Tributo no toca mas, que al Pueblo; y que el aumento del precio de la Sal, que se ha vendido hasta ahora en las Provincias eclesiasticas, a la Nobleza, y a los Eclesiasticos, todos recibirán el efecto, y la diminucion de los Tributos: pues no siendo mas la Renta de los Tributos, se aumentará la Renta de las Heredades, con la

pro-

proporcion, que los Arrendadores, que las hazen valer, fueren descargados de los Impuestos, que ay sobre las Heredades, que tienen arrendadas.

Es cierto finalmente, que, aunque las dificultades de este establecimiento fueran grandes, sin embargo se pudieran vencer.

Si despues de aver considerado este Establecimiento de la Sal, se examina el de el Sueldo por libra, se hallará tanto mas justo, quanto está establecido en diversos Estados, y quanto ha sido ya dos vezes resuelto en Cuerpos de Estados, en tiempo del Gran Rey Francisco, y en la Junta de los Nobles en Ruan, en tiempo de Henrique de Inmortal memoria.

Pero, porque las sospechas son tan naturales en los Pueblos, y en las Comunidades, que establecen de ordinario su principal seguridad en su Desconfianza, que las lleve siempre a temer, que lo que les es mas vtil, les es pernicioso, y que las Grandes Mudanças estan casi siempre sujetas a Barbenes muy arriñados, en lugar de aconsejar tal Establecimiento, le oso derribar; y lo hago tanto mas atrevidamente; quanto nunca se deven emprender tales Novedades, si no son ab-

*Dificultades.*

Apenas ay dificultad, invencible. La Aplicacion las supera todas, y mas, vnida con el Ingenio, y con el Industrioso Cuidado.

*Temr.*

Saele temerle sin fundamento bastante. Turba el Temor los Juizios mejores. Pinta nocivo, a lo provechoso.

*Novedades.*

Las Novedades de grande monta, no se han de hazer sin necesidad summa. Son de ordinario muy perniciosas. Merece grande respeto lo Antiguo.



absolutamente necessarias.

Y está tan lexos la Francia de estar en este termino, que, por el contrario, juzgo mucho mas facil, volver al Pueblo à su libertad, y poner al Estado en opulencia, sin recurrir à tales expedientes, que practicarlos. Pues aunque no se halle alguna dificultad, que no se pueda vencer; las ay sin duda mucho mayores en recurrir à tales Mudanças.

*Mudanças.*

Rara Mudança se haze sin daño, y mas en cosas muy importantes. Suele ganarle poco con ellas. No se han de hazer sin mucho Consejo. Turban los Reynos muy de ordinario. Las apeteçen necessariamente los Pueblos, pensando, incautos, ganar con ellas.

Para verificar esta Proposicion, no es menester mas, que examinar el Gasto, con que se podrá contentar en tiempo de Paz, y ver, que provecho se podrá sacar del Erario, que el Tiempo permitirá, que se haga.

La seguridad, y la Grandeza de este Reyno no pueden sufrir los Gastos de la Guerra, menores, que el Projecto puesto arriba; es menester hazer cuenta, de que llegarán à cerca de doze Millones.

El Gasto de las Guarniciones Ordinarias, que llega todos los años à tres Millones, se podrá suprimir; así, porque la mayor parte de la Gente de Guerra, que se sustentarán entonces con el Estado, entrarán en Guarnicion en las Plaças, como, porque la mayor parte de los sobredichos tres Millones no sale de la

Bol-

Bolsa del Rey mas, que para entrar en la de los Gobernadores Particulares, que de ordinario no tienen mas, que diez Horas; quando deven tener ciento.

Pero siendo dificultoso, que no ay algunas Plaças Privilegiadas, y de tal Importancia, que no se puedan negar, à los que son en ellas Gobernadores, algunas Guarniciones Particulares, de que pueden tanto mejor dar cuenta, quanto las escogieron à su gusto; es menester, à mi parecer, cortar los dos tercios de este Gasto, para reducirle à vn Millon.

El Gasto del Mar de Poniente, y de Levante no puede ser menor, que de dos Millones, y quinientas mil libras, como parece por las Actas particulares, que se han dispuesto.

El de la Artilleria llegará à seiscientas mil libras.

Los de las Casas del Rey, de la Reyna, y de Monsieur, à tres Millones, y quinientas mil libras.

Las Pensiones de los Suissos, cuya paga no se puede honradamente escufar, son de quatrocientas mil libras.

Las Embarcaciones costarán trecientas mil libras.

Los Embaxadores, 250. mil libras.

Mmm

Las

*Complir.*  
Muy raros cumplen, con lo que deven: Suelen vender los Intereses à muchos. Por contentar su Infacible Codicia, pifan no pocos à su Conciencia.

*Guarniciones.*

Las Guarniciones de algunas Plaças se han de poner à satisfaccion, de los que las mandan. Así darán mejor cuenta de ellas; las defenderán con mas gusto, y denedo, sin perdonar, para hazerlo, trabajo. La Voluntad lo quita de todo. Hallase facil, quanto se quiere. Vence el Amor las dificultades, õ por mejor decir, no las halla.

*Gastos.*

Presente bien previamente los gastos, para no entrar neciamente à hazerlos. Ninguno gaste, lo que no puede. Si son superfluos, desacomodan, õ oprimen. Se ha de tomar en passo, que dure.

Deve atender à lo por venir, el que gasta. De otra manera, no tendrá Providencia; y lo que es mas, no tendrá, ni Juizio. Son realmente locos, los que gastan sin tiento. Por comer, õ sin modo, muere de hambre ma-

ñana, y aun muchas veces Meles enteros.

Las Fortificaciones, seiscientas mil libras.

Podríanse cortar enteramente todas las Pensiones, que cuestan al Rey quatro Millones; pero como es imposible pasar de vn extremo à otro sin medio; y no se ha acostumbrado en Francia, resistir à las importunidades, aun quando son las mas injustas; creo, que es menester contentarse con reducir las à la mitad. Lo qual es tanto mas necessario, quanto es Ventajoso para el Publico, que la Ociosidad de la Corte no halle Recompensas, y que estén todas aradas à los Peligros de la Guerra. Por esso en las Pensiones, y Sueldos no se emplearán en lo por venir mas de dos Millones.

Los Ordinarios del Rey, cinquenta mil libras.

Las Pagas patentes, quatrocientas mil libras.

Las Partidas inopinadas, y los Viages, dos Millones.

Las Nulidades, ciento, y cinquenta mil libras.

El Contado del Rey, trecientas mil libras.

Todos estos Gastos no llegan mas, que à 25. Millones, que sacados de los

35. à que suben los Tributos, quedaràn diez, los quales desde el primer Año se han de emplear en la diminucion de las Gabelas.

El verdadero medio de enriquezer el Estado, es aliviar al Pueblo, y descargar al vno, y al otro de sus Cargas. Disminuyendo las del Estado, se pueden disminuir las Gabelas; y no de otra manera: y por esso es este el Principal Fin, que se deve proponer en el Reglamiento de este Reyno.

\* Para tomar bien sus medidas en vn Negocio tan importante, es menester saber, que aunque todas las Sacas, que se hazen en este Reyno, llegan à cerca de ochenta Millones; ay mas de quarenta, y cinco de Cargas, sobre las quales se puede hazer vn ajuste tan bueno, que en lugar, de que se puede dezir aora, que las sobredichas Cargas son la Ruina del Reyno; ofo adelantar, que de aì vendrà su Alivio, y su Opulencia.

Muchos sin duda juzgaràn, que seria de desear, que el Estado estuviese descargado de todos estos Gastos; mas, porque es imposible hazer, que subsista vn Grande Cuerpo sin diversas Expenas absolutamente necessarias para su sustento;

*Pueblos.*

Con el Alivio de los Pueblos se haze Rico el Estado. No es Rico el Rey, si sus Vassallos son Pobres.

*Dever.*

Quien deve mucho, nunca està Rico. Consumen à las Riquezas las Deudas.

(\* De 44. Millones, à que se reducen todas las diversas naturalizas de Tributos, que se sacan del Pueblo en virtud del Decreto de la Gabela, 26. Millones se emplean en la Paga de las Cargas, impuestas sobre la Gabela, que consisten en Rentas, ò en Gages, y Tassa de Oficios, ò en Derechos, que les han empeniado.

Aunque el Tributo de los Impuestos produce todos los Años 4. Millones, no llegan al Erario mas de 400. mil libras. Las Rentas, Gages, Tallas, y Derechos empeniados sobre los Dichos Impuestos confir-



men lo demás, que es como el Peso de todas las Cargas junto mas de tres Millones, y no puede ser llevado por el Estado; así medio.

Aunque se saca de todas las Gabelas cerca de 19. Millones, no llegan al Erario mas que 5. y

quinientas, y tantas mil libras. Lo restante se emplea en la Paga de las Rentas impuestas sobre ellas, ó en la de los Gages, Tallas, y Derechos de los Oficiales de los Graneros de Sal, ó de los Gages del Parlamento de Paris, Camara de Hacienda, Corte de Impuestos, Gran Consejo, ó de los Secretarios del Rey.

Aunque todos los otros Tribunos del Estado producen doze Millones, no llegan mas, que 10. al Rey. Porque mas de 2. se emplean en la Paga de algunas Rentas, Gages de Oficiales, Tallas, y Derechos enagenados.)

*Cargas.*

No han de quitarse todas las Cargas. Ay unas Cargas, que son precisas; y ay otras Cargas muy convenientes. Ninguna de estas es permitida.

Es

Es Importante observar bien à este proposito, que alguna cosa puede no ser contra la Justicia, y no dexar de ser contra la Razon de la buena Política; y que es menester guardarse mucho de tener recurso à Expedientes, que no violando la Razon, no dexaran de violar la Fè Pública.

Si alguno dize, que los Interesses Públicos han de ser preferidos à los Particulares; confessando su Proposicion, le pido, que considere, que en el Examen de este Punto, estas diferentes Naturalezas de Interesses no entran en balança; mas los Públicos son solamente contrapeados por otros de la misma Naturaleza; y q̄ así, como lo Futuro tiene mas extensión, que lo Presente, que passa en vn Instante; así los Interesses, que miran lo por venir, deven con Razon ser mas considerados, que los de presente, contra la Costumbre de los Hombres Sensuales, que prefieren, lo que ven de mas cerca; y porque la Vista de su Razon no tiene mas extensión, que la de su Sentido.

Si se mira en este Punto la Fè Pública, como lo juzgo por totalmente Necesario, será el Estado mucho mas aliviado, que lo sería, aunque se suprimiera parte de

*Fè publica.*

No ha de violarse jamás la Fè publica. Todo se turba, si no se observa. No puede aver sin ella Comercio. Produce su Violacion graves males.

*Futuro.*

El Sabio, no contento con reparar lo Presente, pone los Ojos en lo Futuro. El no mirarlo con atención, es de Necios. Mas deve ver la Razon, que el Sentido.

*Palabra.*

Nada le falta, à aquel, q̄ la guarda. Halla, si lo ha menester, quien le presente, quien le remedie, quié

de sus Cargas sin nuevos Erarios, en que le socorra. Quien la quebranta, pierde su Credito, quiero dezir, su Autoridad, y su Puncto. No es Hombre honrado, quien no la observa. No deve aver Escritura tan fuerte, como los Dichos Simples de el Noble, Dexara Dios de ser, si faltara à la suya. Aunque te maten, no has de quebrarla.

*Medio.*

No puede verse de qual quiere Medio, aun quando en si es muy justo, y muy licito. Es menester, no causar escandalos. Es menester, no dar descontento.

de sus Cargas sin nuevos Erarios, en que quedará Señor de las Bolsas de los Particulares en todas Ocasiones, y no dexará de aumentar considerablemente su Renta.

El segundo medio para disminuir las Cargas del Reyno, consiste en la Paga exactissima de toda la Cantidad del Dinero, que han desembolsado los Particulares; pero la Verificació seria dificultosa.

Pues para facilitar la Venta, de lo q̄ la Necesidad del Estado ha obligado à enagenar, se ha dado frecuentemente à quatro, loque parece, q̄ estaba empeñado en seis.

Este Medio, justo en si mismo, no se puede practicar, sin dar pretexto à muchas queexas, aunque mal fundadas.

El tercer Medio para la Diminucion de las Cargas del Estado, consiste en volver à comprar, las que no fueren necessarias, al mismo precio, que se venden entre los Particulares. Volviendo à comprar en essa Cantidad los Proprietarios los Oficios, las Rentas, y los Derechos, que se quisieren suprimir, no recibirán algún perjuyzio: y el Rey, no se privará de la Ventaja comun, que tiene sobre los Particulares, que se pueden librar de la Carga de sus Deudas, quando tienen medio de pagarlas, al mismo precio

ció, que se venden ordinariamente.

Este Medio, que es el unico, que se puede, y se deve practicar, puede producir su efecto en diversos modos, ò en largos años, por solo el manejo de la possession de los Cargos, ò en vno solo, pagando vna Cantidad inmensa de dineros, que será menester tener de contado para el suplemento de vn Principal extraordinario.

No dando lugar la Impaciencia, natural en Nuestra Nacion, de esperar, que podamos perseverar quinze, y veinte años, en vna misma Resolucion; el primer camino, que requeria tanto tiempo, de ningun modo puede admitirse.

El Gran Caudal, que seria menester para volver à pagar de vna vez Cargas tan inmensas, como las del Estado, haze, que la Proposicion de este segundo Camino sea tan ridicula, como imposible: por lo qual el tercero es solo practicable.

Para servirse de el con tanta Justicia, que nadie se pueda quexar, es menester considerar las Cargas, que se quieren suprimir, sobre tres fundamentos diferentes, segun el diverso curso de su Venta.

\* Las Primeras Rentas constituidas fo-

*Poder.*

No pueden todos todas las Cosas. Lo que al Rico le es facil, le es imposible al Pobre. No puede el Necio, lo que el Discreto: ni el Ignorante, lo que el Letrado.

*Quexa.*

No se ha de dar à alguno justa Ocasion de Quexa. Se ha de atender al Consejo de todos, sin ofender, ò agraviar al mas minimo. No ha de oprimir el Grande al Pequeño; ni el Poderoso Rey al Vasallo.

*Justicia.*

Deve guardarse à todos Justicia, sin usurpar, ò quitar lo ageno. No puede ser feliz el Injusto. Por no ser Justos, se pierden muchos, passando de Tyranos à Infantes.

(\* La mayor parte de las



las Rentas, puestas sobre las Gabelas, desde el año de 1612. están aun aora entre las manos de Alcavaleros, de sus Herederos, ò de aquellos, à quien las han trasladado; y las han adquirido à tan baxo precio, que aguar dan cada hora, que se rescinda el contrato, lo qual le seria mucho menos vil, que su satisfaccion al precio corriente.)

sobre las Gabelas, que se venden de ordinario, à cinco por ciento, no se deven estimar, ni volver à pagar mas, que à esta Cantidad, segun la qual el goze de ellas haze la Recompensa entera en siete años, y medio.

Las otras Rentas, puestas sobre las Gabelas, desde la muerte del Rey Difunto, que se pagan, ò en las Elecciones, ò en las Exaciones Generales, se deven satisfacer à seis por ciento, porque así se vendieron; y así su goze no puede dar la satisfaccion en menos de ocho años, y medio.

Los Oficios de las Elecciones con Gages, Tassas de los Oficios, y otros Derechos, que les están atribuidos, deven ser satisfechos, à razon de ocho por ciento, que es el precio Ordinario de tales Cargas.

(\* Las nuevas Rentas establecidas sobre las Gabelas, no se venden mas, que à 7. por ciento; y en ellas ay para dos Millones.)

Las nuevas Rentas sobre los Impuestos, se venden à 7. y medio; y en ellas ay para cinco Millones, y 260. mil libras.)

\* La Razon obliga à estribar en lo mismo, para la satisfaccion de las Cargas constituidas sobre los Impuestos, sobre todas las Gabelas, sobre los cinco Tributos Grueffos, sobre la Saca de Lengua doc, y de la Proyença, sobre la Aduana de Leon, sobre el Convoy de Burdeos, Costumbre de Bayona, Impuesto de Bruage; y estas satisfacciones no se pueden

den hazer por solo el goze, menos, que en onze años, y medio.

Bien se, que se venden todos los dias Rentas de esta Naturaleza, à menor precio, que à ocho por ciento; pero propongo la satisfaccion à esta Cantidad para la recompensa de los Particulares, juzgando, que en vn Negocio de esta Importancia, ha de aver alguna lesion; y vale mas, que caiga sobre el Rey, que sobre ellos.

Establecida justamente la Cantidad de todas las satisfacciones, que se puede hazer, es menester confiderar, que ay ciertas Cargas tan necessarias en este Reyno, ò empenadas en tan alto precio, que no se ponen entre aquellas, en cuya satisfaccion se deve pensar, por el Camino, que se ha propuesto aora.

Tales son los Gages de los Parlamentos, y otros Consejos supremos, de los Tribunales, y Chancillerias Reales, de los Secretarios del Rey, de los Theforeros de Francia; y de los Recetores Generales.

Mas no por esto juzgo, que es menester no hazer alguna Supresion en este genero de Oficios. Estoy muy lexos de este Pensamiento. Pero para proceder

Nnn con

*Lesion.*  
Si ha ha de aver, caiga sobre los Reyes; y no sobre los Vassallos, ò Subditos. Qualquiera es grave para los Pobres. No hiere al Rey, lo que se prime al Vassallo.

*Gages.*  
No sirve bien, quien sirve sin Gages. Sirve sin gusto, y con grande peligro. Sirve sin gusto, porque sirve, sin premios. Y sirve con gran riesgo, porque le ay de sobornos. No deven ser los Ministros, pobres. Es Coseja infame, la Hambre. El Juez sin Gages, suele recibir Dones; y es siempre injusto, quien los recibe. Quien tiene llenas de Injusticias las Manos, se halla la Diestra llena de Dadivas. (*In quorum manibus iniquitates sunt, Dextera eorum repleta est muntribus.*)

**Cargos.**  
Graban no poco, muchos Cargos al Publico. Le son de Carga, no de provecho. Estos conviene, que se supriman.

con orden en la diminucion de los Cargos del Reyno, la Razon quiere, que se comience por la satisfacion, de los que estan en mejor precio, y son incomodos para el Publico.

En esta consideracion prefiero la Supresion de las Rentas Establecidas sobre las Gabelas, y las de muchas Cargas de Elegidos, à todas las otras.

La de las Rentas de esta Naturaleza, por su baxo precio, y la de los Elegidos; porque estos Oficiales son el verdadero Manantial de la Miseria del Pueblo, assi por su grande numero, que es tan excesivo, que haze, mas de quatro Millones essentos; como por sus Malos Procederes tan ordinarios, que apenas ay vn Elegido, que no apure su Parroquia; que muchos sacan, de las que les son indiferentes; y que se hallan tan desahuciados, que no remen cargarle de delitos, aumentando à su provecho los Impuestos con Carga del Pueblo.

Esta misma consideracion es la vnica, que me impide agora hablar de la Supresion de muchos Oficios de Judicatura, cuya multitud es inutil. Siendo su Precio tan extraordinario, como sus Gages son pequeños, seria mala Administracion to-

car

car en ellos por la necesidad presente. Quando se quisiere disminuir el Numero, el medio de llegar à esse Fin, sera hazer vn Reglamento tan bueno, que reducidos los Oficios à vn precio moderado, pueda el Rey, quando los vinieren à vacar, satisfacer à los Proprietarios, y juntamente suprimirlos.

No comprehendo tampoco en el Numero de las Supresiones los Colegios de los Secretarios del Rey, los Bureos de los Theforeros de Francia, y los Recetores Generales, no por Razon de la cordedad de sus Emolumentos, que son bastantemente buenos; mas si, por causa de su Hazienda, que no es pequeña.

No pongo tampoco aqui las antiguas Rentas, que fueron criadas en tiempo de los Predecesores de V. M. y que se pagan en el Bureo de la Ciudad de Paris; assi porque el Dinero actual, que desembolsaron, los que las adquirieron, es mas, que el que se dió por todas las otras; como, porque conviene, que los Interesses de los Particulares esten de alguna manera mezclados con los de su Suberano; y como, porque finalmente han passado à diversas Religiones, Hospitales, y Comunidades, para cuya subsistencia son

Nnn 2

nc.



necesarias; y aviendo sido diversas vezes repartidas en las Familias, parece, que han entroncado en ellas, y que no se les pueden sacar, sin turbar su Establecimiento.

*Turbar.*

Guardese el Rey de turbar la Paz Publica, y la quietud de las Grandes Familias. Si estas se inquietan, zozobrarán las Coronas.

Nunca son vitios las Borrascas. Nunca se tienen, sin graves daños. Causan horror, matan, destruyen.

*Estado.*

Se ha de velar por aliviar al Estado, y adelantarle sus conveniencias. No es bueno el Rey, q̄ no las procura. Parece mas Tyrano, que Padre.

Mas para no olvidar alguna Grangeria, de que se pueda usar con Razon, en favor del Estado, devo observar dos cosas en este lugar.

La primera es, que subsistiendo los Buteos de los Thesoretos de Francia, se puede aprovechar de vn tercio de sus Gages, siendo cierto, que se hallarán bien tratados en la Reforma General, si asegurandoles no imponerles mas, nuevas Tassas, se reducen sus Gages à los dos tercios, de lo que tuvieron en lo passado, y en su primera Creacion.

La segunda es, que, no suprimiendo-se las Rentas establecidas sobre la Casa de la Villa, desde el tiempo del Difunto Rey, que fueron todas criadas, à 12. por ciento, lo qual se hará con tanta mas Justicia, quanto los Particulares no constituyen mas, que à 18. por ciento; los Proprietarios de las dichas Rentas constituidas en la Villa, se aprovecharán, por la Gracia del Rey, de dos dineros en el goze, de las q̄ tuvieren de esta naturaleza.

Y

Y como ellos hallarán en esto su Conveniencia, así el Rey hallará la fuya, en que las Rentas, con que el Estado estará cargado, serán de mejor venta, que las de los Particulares, con tal, que sea exacto en pagarlas sin diminucion, como está obligado, y se deve hazer por el Interès Publico.

Para satisfacer, así à la Paga de estas Rentas, como à los Gages de muchos Oficiales, ò absolutamente necessarias, ò por lo menos no suprimibles en los tiempos presentes, juzgo, que de quarenta, y cinco Millones, con que este Reyno está aora cargado, es menester contentarse con suprimir treinta, dexando lo demás para el desquite de las Cargas, que quedaren.

\* De los 30. millones, que se han de suprimir ay cerca de siete, cuya satisfacion no deviendo ser hazer, mas que, à cinco por ciento, la supresion se hará en siete años, y medio por solo su goze.

De los otros 24. se hallarán tambien otros tantos, que no aviendose de satisfacer, mas, que à seis por ciento, que es el precio corriente de tales Cargas, podrán ser suprimidos en ocho años, y medio, por solo el goze.

*Interès.*

Deve ceder el Interès particular à los Publicos. El Bien Comun es mas digno de aprecio, que el singular de qualquiera Persona. Merece toda Comunidad gran respeto. Hasta los Reyes han de atenderla mucho. Es de gran riesgo, menoscualarla.

(\* Las Rentas, cuyo precio corriente es a cinco por ciento, saben justamente a 6. Millones, y 812. mil libras, conviene a saber, 6. Millones, que fueron constituidos de los 8. Millones enagenados sobre las Gabelas, por el Mes de Febrero de 1634. 415. mil libras, constituidas por el Señor Gaillard, y sus Acompañados, en el Mes de Enero de 1634. y 112. mil libras, constituidas por Edicto de el Mes de Março del mismo Año por los Acreeedores de Mosca, y Pa-  
yen.

Pé-

Ministros Prime

ros.  
De todo han de saber los Primeros Ministros: de lo mas alto, y de lo mas baxo. A todo deven aplicar su cuidado, y en especial a las materias de Hacienda. Nada se puede hazer sin dinero. Han de mirar, que no falte en el Reyno. Se pone todo a gran riesgo, si falta. Hazerle el Rey apreciable fueras, pierden el diento la Eliminacion, y el Ganho. Si el Rey es pobre, es poco querido. Da replandor, y aun Amor el Oro. Todos veniran, al que lo tiene: todos le miran con buenos Ojos. De el falco de el, se espera muy poco: de el abundante, todos esperan mucho. Roba, quien dá, los Coraçones de todos. Tambien los pierden las Esperanças.

Pero, porque, como lo representè arriba, los Delsignios de larga detencion no son los mas seguros en este Reyno; y porque en esta Consideracion es expediente reducir todas las supresiones, que se quisieren hazer à vn numero de años, que no exceda la Capacidad de nuestra Paciencia; para hazer, que todas las satisfacciones, que se emprendan, se cumplan al mismo tiempo, que las Rentas, que se venden, à cinco por ciento; se supriman por su proprio goze, es menester hazer vna Cantidad extraordinaria del Valor de la Sexta parte del Precio corriente de las dichas Rentas, que lleguen justamente à siete Millones, pagados de vna vez por la supresion de otra tanta Renta.

Para acavar la Supresion de los treinta Millones propueltos, restan aun diez y seis por satisfacer, que lo deven ser, à ocho por ciento, porque este es el Precio corriente de su Venta.

Mas porque la satisfaccion de estos diez, y seis Millones no se puede hazer, mas que, en doze años por su proprio goze; y es conveniente acortar este tiempo, para reducir esta supresion à siete años, asi como la de los catorze Millo-

nes

nes precedentes; es menester de ocho partes suplir tres por Cantidades extraordinarias, que lleguen à quatroenta, y ocho Millones.

Aunque la Grandeza de esta Cantidad puede espantar, à la primera vista, los que saben la facilidad de los Negocios de esta Naturaleza en este Reyno, no dudarán, que es tanto mas facil de hallar, quanto no es menester proveerla mas, que en siete años.

Y no se establecerà antes la Paz, que, acabado el vfo de los Partidos, ordinarios en este tiempo para hallar dinero, los que se huvieren criado en esta Naturaleza de Negocios, no pudiendo perder en vn instante sus primeros habitos, conviertan de buena gana toda su Industria en deshazer, lo que avian hecho por los mismos medios, de que se sirvieron para establecerlo, primero; esto es, para extinguir, y suprimir en Virtud de los Partidos, que harán, para este efecto, las Rentas, los Derechos, y los Oficios, de cuya Creacion avian sido Autores en Virtud de otros Partidos.

De este modo puede el Reyno ser aliviado, en siete años, de 30. Millones de las Cargas Ordinarias, que lleva aora.

Def-

Habitos.

Se pierden muy dificultosamente los Habitos, y en especial los ya envejecidos. Han adquirido ya grandes fuerças.

Si fueren malos, deven desarrayarse. Arrastran miserabilissimamente. Serà infeliz, quien los conseruare: muy inclinado a lo torpe, y malo; muy renitente a lo honesto, y bueno.

Causan los buenos crecidos bienes. Por esto se han de acrecentar siempre.

Los Buenos son los de las Virtudes: los Malos, los de todos los Vicios.



*Cargas.*  
Procurese, que se alivien  
las Cargas. Es miserable  
el Reyno, en que ay mu-  
chas. Rebierta el Pueblo  
descachado con ellas.

Descargado el Pueblo efectivamente  
de los 22. Millones de Tributos, que es  
ahora la mitad, de lo que lleva, se hallará  
la Renta del Reyno de 57. Millones,  
como lo justifica el Estado siguiente.

## ENTRADA.

De los Tributos, 22. Millones.  
De los Impuestos, 4. Millones.  
De todas las Gabelas, 19. Millones.  
De todas las demás Exacciones, doze  
Millones.  
Todo, 57. Millones.  
De los quales, aviendo quitado 27.  
Millones, que entrarán todos los Años  
en el Erario, se ha de juzgar esta Canti-  
dad por tan notable, que no ay algun  
estado en la Christiandad, que saque la  
mitad, pagadas anticipadamente sus  
Cargas.

Si despues de estas Supresiones, que  
sujetarán à muchos à la Paga de los Tri-  
butos, sin que se puedan quejar, se supri-  
men tambien todos los Oficiales, que se  
exercitan por Matricula, ò por simple  
Comision; si se Regla el Numero de los  
Notarios, no solamente Reales, mas de  
las Jurisdicciones Ordinarias, se procura-  
rá

rará vn Alivio indecible al Pueblo, así  
porque se librará, por este medio, de  
otras tantas Sanguiuuelas, como le quita-  
rán de esta Gente, como porque demás  
de esto, aviendo mas de cien mil. Oficia-  
les, que cercenar de esta Naturaliza, los  
que se hallaren destituidos de su empleo  
Ordinario, se verán obligados à tomar el  
de la Guerra, del Comercio, ò de la La-  
brança.

Si se reducen despues todas las Esfen-  
ciones à la Nobleza, y à los Conmenfales  
de la Casa del Rey, es cierto, que hazien-  
do mas de cien mil Esfentos, las Villas,  
las Comunidades Esfentas, las Cortes So-  
beranas, los Bureos de los Theforeros de  
Francia, las Elecciones, los Graneros de  
Sal, los Oficios de las Aguas, y Bosques,  
del Dominio, y de los Diezmos, los Su-  
perintendentes, y Recetores de las Parro-  
quias, descargarán à los Pueblos de mas  
de la mitad de sus Tributos; siendo tam-  
bien cierto, que los mas Ricos, y sujetos à  
las mayores Tassas, son los que se excep-  
tuan à Precio de sus Bolfas.

Bien se, que se dirá, q es facil hazer ta-  
les Projectos, semejates à los de la Repu-  
blica de Platon; q, siendo hermosa en sus  
Ideas, es vna Quimera en la Realidad.

Ooo

Mas

*Rentas Reales.*

Los que las cobran, son  
Sanguiuuelas de el Pue-  
blo. Despojanle de su  
mejor Sangre. Aumen-  
tanle, no le quitan les  
males. Por esto Sanguiu-  
uuelas peores.

Son muy amigos de  
estarle Ociosos, con gra-  
ve daño de los Estados.  
No labran, mas destruy-  
en la Tierra. Hazenles  
Guerra, no vin à ella.  
Son Enemigos de la Paz  
publica; y solo Amantes  
de los Dineros.

*Facil.*

Lo que, mirado mal, pa-  
rece difícil; mirado bien,  
se conoce, que es facil.  
Es menester contem-  
plarlo bien todo: y ca-  
menester noj tener Co-  
vardia. Haze el Temor  
lo facil, difícil.

Mas oso asegurar, que este Desig-  
nio es no solamente conformè à Razon,  
mas tan facil de executar, que si Dios ha-  
ze la Gracia à V. M. de que tenga muy  
presto la Paz, y de conservar la en este  
Reyno con sus Servidores; de los quales  
me tengo por vno de los menores, en lu-  
gar de dexar este Aviso por Testamen-  
to, el pero poderlo cumplir.

## SECCION VIII.

*QUE MVESTRA EN POCAS PA-  
labras, que el ultimo Punto del Poder de los  
Principes, ha de consistir en la Posses-  
sion de el Coraçon de sus Vas-  
sallos.*

Rey.

Es Rey feliz, el Rey de  
las Almas. No ay Posses-  
sion mas rica, y mas no-  
ble. No es Rey dichoso,  
el Rey no querido.

Merezca el Rey el  
Amor de sus Subditos, si  
quiere ser bienaventura-  
do. Merecerale, con que  
los ame. Obliga à amar  
dulcemente, el Amante.  
(\* Phelipe de Valois.)

*Coraçones.*  
Son de gran precio los  
Coraçones. Mas valor  
tienen, que todo el Oro.  
No es poco rico, quien  
es su Dueño.

**M**Anejadas las Rentas Reales, se-  
gun se ha dicho arriba, se hallará  
el Pueblo. totalmente aliviado,  
y el Rey será Poderoso por la Possession  
del Coraçon de sus Subditos, que confi-  
derando el cuidado, que tiene de sus Ha-  
ziendas, se moverán à amarle por su pro-  
pio Interès.

\* Los Reyes Antiguos hizieron vna  
Estimacion tan particular del Coraçon  
de sus Vassallos, que pensaron algunos,  
que

que valia mas, por este medio, ser Re-  
yes de los Franceses, que de la Francia.

Y en efeto esta Nacion fue antigua-  
mente reconocida por tan aficionada à  
sus Principes, que se hallan Autores, que  
la \* alaban, de que està siempre dispues-  
ta à derramar su Sangre, y gaxtar su Ha-  
zienda por el Servicio, y por la Gloria del  
Estado.

En tiempo de los Reyes de la prime-  
ra, segunda, y tercera Raza, hasta Phe-  
lipe el Hermoso, el Theforo de los Co-  
raçones fue toda la Hazienda Pública,  
que se conservò en este Reyno.  
Bien se, que los tiempos passados no  
tuvieron comparacion, ni proporcion  
con el presente; y que, lo que ha sido  
bueno en vn Siglo, no es muchas vezes  
permitido en otro.

Mas, aunque sea cierto; que el The-  
foro de los Coraçones no puede bastar  
aora; es cosa tambien muy segura, que  
el del Oro, y la Plata es casi inutil sin el  
Primero; y que el vno, y el otro son ne-  
cessarios; y que el que no tuviere  
mas, que el vno, estará ne-  
cessitado en la Abun-  
dancia.

*Nacion Francesa.*

Esta Nacion quiere mit-  
cho a sus Reyes: derrama  
por ellos la Sangre,  
y ofrecerá gustosa la  
Vida. No es menos fina  
la Nacion Española.

Esta Politica se funda,  
en aver dicho vn Gran-  
de Principe (que por es-  
tar privado de la Verda-  
dera Luz, que consiste  
en la Fè, no lo dexaba  
de ver muy claramente,  
por la de la Razon) que  
juzgaba, que no podía  
jamás carecer de Dine-  
ro en sus Necesidades  
pues era amado de sus  
Pueblos, que lo tenían  
para él.

Cyro, y Xenophon. l. 5.  
de su Instit. l. 1.

*Amado.*  
Nada le falta al Rey, que  
es amado. Todos The-  
foros, como Vassallos  
pofsee. Pero han de ser  
sus Subditos Ricos. Si no  
lo fueren, no podrá ser-  
lo. Solo el Amor que  
de hazer Poderosos.



## CAPITVLO X.

**QUE CONCLVYE ESTA OBRA,** mostrando, que todo lo contenido en ella, serà inutil, si los Principes, y sus Ministros no están tan atados al Gobierno del Estado, que no omitan alguna cosa, de aquellas, à que su Cargo les obliga, ni abusen de su Poder.

**P**ARA terminar felizmente esta Obra, solo me resta representar à V. M. que, estando los Reyes obligados à hazer muchas mas cosas, como Soberanos, que, como Particulares, no se pueden dispensar tan poco de su Dever, que no cometan mas Faltas por Omision, que pudiera hazer vn Particular por Comission.

*Omision.*  
Por Omision pecan mucho los Reyes. Lo mismo digo de sus Príncipes Ministros.

Es no cumplir con su Cargo, gran culpa. Con tantos feos Pecados se manchan, quantas obligaciones, de su Cargo no cumplen.

Lo mismo es de aquellos, sobre quien los Soberanos echan parte de la Carga de su Imperio: pues esta Honra los precifica à las mismas Obligaciones, con que los Soberanos están atados.

Los vnos, y los otros, considerados, como Personas Privadas, están sujetos à los mismos Defectos, como todos los otros Hombres; mas si se atiende al Gobierno del

del Publico, de que están encargados, se hallarán sujetos à otros muchos: pues en este sentido, no pueden ellos omitir sin pecar, aquello, à que están obligados por su Ministerio.

En esta consideracion, alguno puede ser Bueno, y Virtuoso, como Particular, que serà Mal Magistrado, y Mal Soberano, por el poco cuidado, que tendrá de satisfacer à las obligaciones de su Cargo.

En vna palabra. Si los Principes no hazen todo, lo que pueden para reglar los diversos Ordenes de su Estado:

Si son Negligentes en la Eleccion de vn buen Consejo: si menosprecian los Avisos saludables:

Si no tienen particular cuidado de hazerse tales, que su Exemplo sea Voz, que hable:

Si son Perecosos en establecer el Reyno de Dios, el de la Razon, y el de la Justicia juntamente:

Si faltan à amparar à los Inocentes, à premiar los señalados Servicios, que se le han hecho al Publico, y à castigar las Desobediencias, y los Delitos, que turban el Orden de la Disciplina, y la Seguridad de los Estados:

Si no se aplican tanto, como deven, à

*Reyes.*

El que quiza, como Particular fuera Santo, ser gran Pecador, como Soberano.

Ay en los Reyes, delitos de Hombres, y ay juntamente Culpas de Reyes: y suelen ser las mas graves, estas.

Piense el Rey bien, las que aqui se notan, y haya discreto de caer en ellas.

*Príncipes.*

Nunca los Príncipes pecan solos. Siempre delinquen con otros muchos. Por esto son de mayor daño sus Culpas: por esto mas atroces los penus. Adviertan bien las de el Primer Angel, y las de Adam, Nuestro Primer Padre.

prever, y à prevenir los Males, que pueden suceder; y à estorvar por cuidado las Negociaciones las Tempestades, que traen las Nubes facilmente, de ordinario de mas lexos, que se piensa:

Si el favor les impide, que elijan bien, à los que honran con los Grandes Cargos, y con los principales Empleos del Reyno:

Si no aplican poderosamente la mano à Establecer el Estado en el Poder, en que deve estar:

Si en todas Ocasiones no prefieren los Interesses Publicos à los Particulares, aunque vivan Bien por otra parte, se hallarán mucho mas Culpados, que, los que traspasan Actualmente los Mandamientos, y las Leyes de Dios: siendo cierto, que omitir aquello, à que se està obligado, y cometer, lo que se deve no hazer, es vna misma cosa.

*Mayor.*

Quien es Mayor, deve ser Mejor. Es la Mayor Dignidad, mayor Carga.

Tambien devo representar à V. M. que, si los Principes, y los que están empleados debaxo de ellos, en las primeras Dignidades del Reyno, tienen grandes Ventajas sobre los Particulares, poseen este Beneficio por vn Título muy cargoso: pues no solamente están sujetos por omision à las Faltas, que he señalado,

mas

mas ay tambien otras muchas de Comission, que les son particulares.

Si se sirven de su Poder para cometer alguna Injusticia, ò alguna Violencia, que no pueden hazer, como Personas Privadas, hazen por Comission, vn Pecado de Principe, y de Magistrado, de que sola su Autoridad es la Fuente, y de que el Rey de los Reyes les pedirà, el dia del Juyzio, vna Cuenta muy particular.

Estos dos diversos generos de Faltas, particulares en los Principes, y en los Magistrados, les deven dar à pensar, que son de muy diferente peso, que las de los Particulares: porque, como Causas vniuersales influyen sus Desordenes en todo aquello, que estandoles sujeto, recibe impresion de su Movimiento.

Muchos se salvàran, como Personas Privadas, que se condenan, como Personas Publicas.

Vno de los Mayores Reyes de Nuestrs Vecinos, reconociendo esta Verdad, cercano à la Muerte, dixo en voz alta, que no temia tanto los Pecados de Phelipe, como temblaba de los de Rey.

Su pensamiento era Verdaderamente Piadoso; pero huviera sido mucho mas veil para sus Vassallos, y para si mismo,

*Monarcas.*

Deven velar sobre todos los demas los Monarcas. No serán buenos, si se descuidan.

No han de servirse de su Poder para hazer Injusticias. Es en vn Rey, ser Injusto, flagreza. No puede serlo, el Omnipotente.

Aprendan de Rey tan Grande los Reyes, si quieren ser Monarcas Perfectos.

*Desengano.*

El Desengano presto, a provecha. El Desengano tardado, no sirve. Es menester, tenerle con tiempo.

Su error conocen en el Infierno los malos; mas, con que fruto con que provecho: Ya ni cõdince para su emenda, ni para alivio de sus muerias; antes aumenta sus que desventuras.



que antes la huviera temido delante de sus ojos en lo fuerte de su Grandeza, y de su Administracion, que, quando, conociendo la Importancia, no podia yà sacar de alli el Fruto necesario para su Gobierno, aunque le pudo recibir para su Salud.

*Pensar.*

No se dilate el pensar, lo que importa. Qualquiera deve tener presente en la Vida, lo que quisiera aver pensado en la Muerte.

*Rey.*

El Rey, que reyna, como deve, en la Tierra, reyna mejor para siempre en el Cielo,

Suplico à V.M. que piense desde ahora, en lo que aquel Gran Principe no pèso, quizá, mas, que en la Hora de su Muerte; y para convidarle con el Exemplo, tanto, como con la Razon, yò le prometo, que no abrà dia de mi Vida, que no procure ponerme en el Espiritu aquello, que he de tener en el, à la Hora de mi Muerte sobre la Materia de los Negocios Publicos, de que se ha dignado descargar sobre mi.

F I N.

OB-

## OBSERVACIONES HISTORICAS

SOBRE EL TESTAMENTO POLITICO  
DEL CARDENAL  
DE RICHELIEU.

*Libro 1. cap. 1. pag. 42. de la primera Impression, y pagina 50. de la segunda, y tercera, publicadas en Amsterdam, en casa de Henrique Desbordes, año de 1688.*

SOBRE ESTAS PALABRAS.



Andome lugar el Destierro del Duque de la Valetta, aunque voluntario, y no forçado, de ponerle en esta Classe, no puedo dexar de representar, que poco tiempo antes, que solicitasse à Monsiur Vuestro Hermano, y al Conde de Soissons à volver Vuestras Armas, cuyo Mando tenian por entonces, contra Vuestra Persona, V.M. le avia honrado con la Calidad de Duque, y Par: no me puedo dispensar de añadir despues, que para atarle mas à Vuestro Servicio, aviais tenido por bien, que hiziesse ligar cò aquellos, que eran totalmente inseparables del, y que en consideracion de mi Aliança Vos le aviais concedido la futura del Gobierno de Guiena, y aumentado su

Ppp

Car.

que antes la huviera temido delante de sus ojos en lo fuerte de su Grandeza, y de su Administracion, que, quando, conociendo la Importancia, no podia ya sacar de alli el Fruto necesario para su Gobierno, aunque le pudo recibir para su Salud.

*Pensar.*

No se dilate el pensar, lo que importa. Qualquiera deve tener presente en la Vida, lo que quisiera aver pensado en la Muerte.

*Rey.*

El Rey, que reyna, como deve, en la Tierra, reyna mejor para siempre en el Cielo,

Suplico à V.M. que piense desde ahora, en lo que aquel Gran Principe no pèso, quizá, mas, que en la Hora de su Muerte; y para convidarle con el Exemplo, tanto, como con la Razon, yò le prometo, que no abrà dia de mi Vida, que no procure ponerme en el Espiritu aquello, que he de tener en el, à la Hora de mi Muerte sobre la Materia de los Negocios Publicos, de que se ha dignado descargar sobre mi.

F I N.

OB-

## OBSERVACIONES HISTORICAS

SOBRE EL TESTAMENTO POLITICO  
DEL CARDENAL  
DE RICHELIEU.

*Libro 1. cap. 1. pag. 42. de la primera Impression, y pagina 50. de la segunda, y tercera, publicadas en Amsterdam, en casa de Henrique Desbordes, año de 1688.*

SOBRE ESTAS PALABRAS.



Andome lugar el Destierro del Duque de la Valetta, aunque voluntario, y no forçado, de ponerle en esta Classe, no puedo dexar de representar, que poco tiempo antes, que solicitasse à Monsiur Vuestro Hermano, y al Conde de Soissons à volver Vuestras Armas, cuyo Mando tenian por entonces, contra Vuestra Persona, V.M. le avia honrado con la Calidad de Duque, y Par: no me puedo dispensar de añadir despues, que para atarle mas à Vuestro Servicio, aviais tenido por bien, que hiziesse ligar cò aquellos, que eran totalmente inseparables del, y que en consideracion de mi Aliança Vos le aviais concedido la futura del Gobierno de Guiena, y aumentado su

Ppp

Car.



Cargo de Coronel de Infanteria con 30. mil libras de Renta. Puedo dezir de más de esto, que el perdó, que V.M. le concedió con vna Bondad extraordinaria, de vn Delito tan feo, y tan vergonçoso, testificado por la boca de dos Principes agenos de toda sospecha de engaño en esta ocasion, no pudo impedir, que su flaqueza, y sus zelos contra el Principe de Condè, y el Arçobispo de Burdeos, ò el Desigñio, que tenia de trastornar la Prosperidad de Vuestros Negocios, no le hiziesen perder mucha Honra, perdiendo la ocasion de tomar à Fuenterrabia, quando los Enemigos yà no la podían defender.

## OBSERVACIONES.

Los mas Sabios Ministros tienen mucha dificultad en defenderse de la Sobervia. Aqui habla el Cardenal al Rey, su Bienhechor, y su Señor. El Duque de la Valetta, de quien habla, avia tenido la Honra en su primer Matrimonio de desposarse cõ Gabriela de Borbõ, \* legitima de Frãcia, Hermana del Rey, q por esta Razon le tratò siempre, como à su Hermano, asì de palabra, como por escrito. Sin embargo se persuadiò el Cardenal, à que hazia mucho por èl, y le obligaba à ser eternamente fiel, aunque nunca lo huviera sido, dandole à Madamifela de Pont-chateau su sobrina, à la moda de Bretaña.

Mas no han de ser examinados los Hombres Grandes con rigor. No huviera detencion sobre este lugar, sino se huvieran de corregir algunas circunstancias esenciales de la Historia, que se sabe por su Original.

Para esto es menester subir mas arriba, por ser casi imposible el dar bien à entender el Destierro voluntario del

Duque de la Valetta, y qual ha sido, ò su Inocencia, ò su Culpa, sin explicar vn poco, en que estado se hallaba entonces toda su Casa, asì con el Rey, como con el Ministro. Esta Relacion, que quizá será vn poco larga, y que parecerà, que algunas vezes se aparta del Assunto, siempre volverà à èl, y tendrá, si yo no me he engañado mucho, lugares curiosos, y dignos de ser observados.

Juan Luis de la Valetta, à quien llamamos comunmente el Viejo Duque de Espernon, y que fue el Primero de aquel Nombre, Padre del Duque de la Valetta, de quien he de hablar, avia nacido con mucha fiereza, y altura. Vna grande, y esclarecida Fortuna, hecha en poco tiempo, no le avia abatido los brios. El Favor, abandonado, de Henrique III. le avia colmado de Honras, Dignidades, Governos, y Cargos Importantes. Aquel Principe se avia jactado algunas vezes, de que le avia de hazer tan grande, que no se avia de reservar aun el poder de destruirle.

Es cosa sabida, que haziendole Governador de los tres Obispados, Metz, Tul, y Verdun, se los huviera dado con llena Soberania, si este Privado no huviera sido bastantemente Sabio, ò bastantemente Diiroto para no aceptarlos.

Su Matrimonio con la Heredera de Foix, y de Candala le avia adquirido las grandes Tierras de aquella antigua Casa, y todas las Alianças mas Ilustres. En los dos Reynados siguientes entre muchas Contradiciones, avia siempre conservado su Orden, y defendido su Fortuna, respetada, y temida, mas que amada, de todos, los que governaban, por el poder, con que se hallaba, de darles, en que entender, dentro de el Reyno. Esta quizá fue la Razon de que Henrique IV. al principio, se mostrasse poco satisfecho de su proceder, y luego, aviendo vuelto à confiar en èl, el año de 1610. en la grande Guerra, que queria emprender, quadó le previno la Muerte, le destinasse por Honra el Mando de su Avanguardia, que avia tenido hasta entonces el Principe de Orange, y despues le enviasse à la Reyna Maria de Medicis, para que le sirviesse

\*Hija de Henrique IV. y de la Duquesa de Verneuil.

de Ministro Sea, lo que fuere, despues de su favor, y su Elevacion, no podia olvidar, lo que era, ni lo que avia sido, ni fiarse de algun Privado, ni de algun Ministro; y menos de Richelieu, que de otro, porque le estimaba mas, y le miraba, como mas à proposito para humillar todo, lo que se avia levantado.

El Cardenal de su lado, aunque mucho mas flexible, y mucho mas industrioso en la necesidad, despues que se vió, dueño de los Negocios, no podia hallar resistencia, por pequeña, que fuesse, que no le hiriese hasta lo intimo del corazón, ni fuese Grandeza, que no sirviese à la fuya. Y à la verdad, quando le quixeramos desfiudar de las flaquezas, y de los intereses Particulares, de que la Humanidad jamàs està essenta, su Planta General, y la Honra de su Ministerio no se acomodaban mucho con el Poder, y la Autoridad de vn Hóbre, que en tiempo de Henrique IV. avia sustentado vna Guerra descubierta para mantenerse en el Gobierno de Provenças, que nuevamente, en tiempo del Duque de Luines, partiendo à sangre fria de su Fortaleza de Metz con su Equipage Ordinario de veinte milos, y de casi docientos Cavallos, entre Guardas, Gentiles-Hombres, y otras Personas de su Sequito, atravesó fosegadamente todo el Reyno para venir à llevarle à la Reyna Madre desterrada à Blesá, darle retiro en sus Governos, y hazerle Medianero entre aquella Princesa, y el Rey su Hijo.

El Viejo Duque tenia tres Hijos, Henrique, Duque de Candala, Bernardo, Duque de la Valetta, de quien se trata aqui, y Luis, Arçobispo de Tolosa, como lo eran algunas vezes en aquellos tiempos, por cierto modo de encomienda, sin empeñarse en los Ordenes Sagrados, y despues Cardenal de la Valetta. Henrique tenia los Nombres de Foix, y de Candala, siguiendo la obligacion del Padre, que avia prometido, al desposarse con la Heredera de aquella Casa, volver todos los Bienes con el Nombre, y las Armas al Hijo Mayor de su Matrimonio. Este de grandes Brios, de Espirita vivo, festivo,

y agradable, estava de fuyo disgustado con el Ministro, por que no siendo mejor tratado, que otro, se dexaba escapar algunos motes libres, ingeniosos, y picantes, que se escuchaban con placer, y no dexaban de referirle; pero en esto no daba cosa à la inclinacion de su Padre, de quien estava menos gustoso, que del Ministro mismo. No le podia perdonar, que añadiendo en su particion cantidad de bienes sobre los de Candala, hasta cinquenta mil escudos de Renta, y entre otros el Cargo de Gentil-Hombre de la Camara, los Governos de Saintonga, Aunis, Aagumois, y Limofin, huviesse puesto en la parte de su Hermano menor el Gobierno de Metz, y de los tres Obispados, muy estimado en aquel tiempo; mas sobre todo el Cargo de Coronel General de la Infanteria Francesa, que se miraba, como vna Regalia Militar, por el Derecho, que tenia de nombrar para todos los Cargos Inferiores, sin exceptuar el de Coronel del Regimiento de las Guardas; y este Enfado principalmente, con algunos otros disgustos Domésticos, le hizo adquirir mucha gloria, yendo à buscar la Guerra, y el Mando de las Armas à los Países Estrangeros. Bernardo, Duque de la Valetta, Hijo segundo, destinado sicmpre para llevar el Nombre del Padre, era en la Realidad, el primer objeto de su Cariso, y de su aficion, à la qual correspondia tambien con todo genero de reconocimiento, y de obsequios, entendiendose con el Ministro, mas sin baseza, y sin que el Duque su Padre, se pudiesse por esto ofender. Luis, el vltimo de los Hermanos, ó como mejor Cortelano, ó como Cardenal, ó por inclinacion, ó por estima avia travado Amistad con el Cardenal de Richelieu. Pero el Padre no aprobaba este proceder, y dezia muchas vezes. Este no es yà el Cardenal de la Valetta; este es el Cardenal Valet.\* Apenas tuvo mas recompensa de su asistencia, y de sus cuidados, que mandar algunas vezes Exercitos, lo qual avia apasionadamente deseado, contra el parecer del Viejo Duque su Padre, que sicmpre le avia procurado inutilmente apartar de esto, Es quizá cosa dignissima

\* Valet,  
en léngua  
Francesa,  
es Criado.



de observacion (para dezirlo de passo) que en todo este libro el Cardenal de Richelieu no aya hecho la mas pequena mención de él, despues de aver recebido el mayor, y el mas señalado servicio, que otro le hizo jamas. Porque se sabe, que en la memorable jornada de las Duppas, quando aviendole hecho despedir la Reyna Madre, no pensaba ya en su Posada de Luxemburgo, mas que en partir los Primeros Cargos del Estado; y el Cardenal, dispuesto para partir, no veia ya al rededor de si mas, que Soledad, y Desgracia, solo el Cardenal de la Valetta, le volvió el brio, y ofreciendose à acompañarle à Versallas, le hizo finalmente tomar la resolucion de ver al Rey otra vez, y de hablarle, como lo hizo, de adonde salió al instante aquella grande Mutacion de Theatro; el Cardenal detenido para continuar las funciones de su Ministerio, el Guarda de los Sellos de Marillac, que avia venido para llenar su lugar, presso, y todo lo demás, que se sabe, sin que yo lo repita. Tan necesarios son algunas vezes los Consejos de un Amigo firme, y fiel para las Mayores Almas, en aquel Estado incierto, y fluctuante, à que todas las grandes pasiones nos reduzen. Pero volvamos à nuestro principal, y Verdadero Assunto.

Estas disposiciones Generales no prometian grande union entre el Anciano Duque, y el Cardenal Ministro. Añadid aqui agora otras infinitas cosas, que apartaban enteramente al uno del otro; vnas de grande Consequencia; otras, que parecieran pequeñas, si no se supiera el efecto, que han acostumbrado à producir en los Espiritus. El año de 1624. Richelieu, ya Cardenal, fue hecho Primer Ministro, contra la Inclinação del Rey, por las Instancias, y las importunidades de la Reyna Madre. El Duque ausente entonces de la Corte, y que creia, que estaba admirablemente bien con la Princesa, como sus Servicios lo avian merecido, quedó admirado, y enfadado, porque no le avia dexado bruxlear cosa semejante. Mas sin embargo dió lugar à la cortesía, y à la costumbre de dir el parabien al nuevo Ministro por vna carta; pero menos capaz

de obligarles, que de desagradarle. Porque guardò con él, como con todos los otros Cardenales, hasta el fin de su vida; el modo particular, que avia tomado, de escribirles, sin dexar la linea entera, y de acabar por, *Vuestro muy humilde Servidor*. El Cardenal picado, no respondió palabra; pero en la primera ocasion, que se ofreció muy poco despues, de darle los Ordenes del Rey, le escribió casi sin dexarle algun espacio blanco en la linea, y para *Vuestro muy aficionado Servidor*; con que el Duque quedó no medianamente Ofendido. Los que veian las cosas de cerca en aquel tiempo, tomaron aquel principio; ò por el Origen, ò por el Aguero de todo, quanto se vió despues. Muy inmediatamente el Duque, entonces Governado de Guiena, por su Alvez, tuvo disgustos con el Parlamento de Burdeos, cuyo Primer Presidente era de Gaorgues, lleno de Vigor, y de Espiritu, que persuadió facilmente al Cardenal irritado, que tomasse el Partido de su Comunidad. Estos mismos disgustos bolvieron frequentemente, y otros aù más pesados con Henrique de Sourdis, Arçobispo de Burdeos, Criatura del Cardenal, que tomò siempre su defensa, como estaba obligado.

El año de 1627. las presentó la Fortuna vna hermosa Fantasia, y de grandes Esperanças, como vna insigne ocasion de discordia. Esta fuè el Naufragio de dos gruesas Carracas Portuguesas, que volvian de Goa. Su carga en Oro, Plata, Diamantes, Ambargris, y otras Mercaderias preciosas, se estimaba en cerca de cinco Millones de libras: la vna se avia estrellado sobre la costa de Medoc. El Derecho de la rotura, y naufragio pertenecia al Duque, como fue juzgado despues, por Titulos autenticos de los antiguos Señores de Candalà, que se avian hecho mantener en Justicia contra los Reyes mismos. El Cardenal pretendia este mismo Derecho, como Superintendente General de la Navegacion, y Comercio de Francia, que era en la realidad el cargo de Almirante, disimulado por el debaxo de este nuevo Titulo. El anciano Duque, antes Almirante, se acordaba entonces con mucho mas

enfado, de que avia dado este grande, y hermoso Cargo con el Gobierno de Provença à Juan de Valeta, su Hermano Mayor, à quien queria comunicar parte de su Fortuna, y à quien vió morir algunos años despues.

El Mar casi solo se aprovechò de estas riquezas inmensas, de que el Duque, despues de conocido bien su Derecho, no facò mas de diez, ò doze mil escudos. Pero el processo, que se avia defendido con vigor delante de los Comissarios del Rey, elegidos por el Cardenal mismo, dexò aun nuevas impresiones de Indignacion, y de enfado en el Espiritu de este Ministro. El año de 1629. en el Triumpho del Cardenal, para dezirlo así, quando despues de la toma de la Rodhela, la expedicion de Italia, el Paño de Sussa forçado, el Socorro de Cassal, la Conquista de las Ciudades Hugonotas de Languedoc, creyò, que avia enteramente ahogado aquel Partido por la reduccion de Montalbano; fue menester vna negociacion, y los Consejo de todos los Servidores mas fieles del Mijejo Duque, para reducirle à venir à Bardèos à visitar al Ministro. Pero se arrepintieron casi todos de aver sido de este Parecer. La visita echa à perder los negocios en lugar de mejorarlos. No, porque el Cardenal, fuera de baxar de su orden, de lo qual no era capaz, no hiziese toda fuerte de honras, y de caricias al Duque, hasta protestarle, que el queria tener lugar de quarto Hijo; pero el Duque conservò siempre con el aquel ayre de grandeza, que no podia dexar; y no recibì tampoco mas, que con este modo altivo, no sin algun despego, al Arçobispo de Bardèos, que el Ministro le presentò despues de vna reconciliacion aparente. El año de 1630. aunq el Cardenal de la Valeta, su Hijo, avia tenido tanta parte, como dixè, en la Jornada de las Duppas, y en su particular avia recebido el dia precedente algun disgusto considerable de la Reyna Madre, fue à Versallas à ver al Rey, inmediatamente despues de aquella gran mudança; y no le pudieron jamàs persuadir sus Servidores, que entrarse en la Camara vezina, donde toda la Corte iba en tropa à hazer nuevos Ob-

se.

sequios al Ministro restituido. Contentòse con verle dos, ò tres dias despues, como si no le huviera sucedido cosa extraordinaria. El año de 1631. pareció, que el Cardenal se quiso acercar à toda esta Casa. Porque hizo de fuerte, que el Duque de la Valeta, que no lo era hasta entonces, mas que por Decreto, fuesse recebido en esta Calidad en el Parlamento el mismo dia, que el, lo qual mirò la Corte, como vna gran caricia. Pero el año siguiente de 1632. le diò vna nueva ocasion de disgusto, y muy considerable de parte de el anciano Duque. Le hizo sondar por el Superintendente de Bullon, para que hiziesse dexacion à su favor del Gobierno de Metz, y de los tres Obispados, por permuta, y debaxo de condiciones ventajosas; à lo qual mostrò el Duque mucha repugnancia. Aquellos, cuyas conjeturas vian siempre muy lexos, ò q cuentan por la facilidad del Espiritu humano en passar de desco à desco, y de ambicion à ambicion, han creido, que el Cardenal se quiso hazer en aquel Pais vn Establecimiento grande, y durable contra todas las revoluciones, que podian suceder; conseguir despues de aquel Gobierno, el Obispado de Metz, y las gruesas Abadias de la misma Ciudad, ò de sus contornos; sacar despues de esto de su Valimiento, lo que el Duque avia reusado sacar del de Henrique III. añadir à los tres Obispados, primero debaxo del Nombre del Rey, luego debaxo del suyo, à Dun, Stenai, Jamets, y algunas otras Plaças de Lorena, à Sedan, que se facaria de la Casa de Bullon, à Châteaurenaud, à Charlevila, y al Monte Olympo; y componer finalmente vn pequeño Reyno de Aultrafia, capaz de defenderse entre todos los Poderes vezinos, debaxo de vn Soberano tan habil, como el. Si esto era así en su pensamiento, lo qual no quiero, ni asegurar, ni rechazar, este lugar indicará tan bien, como qualquiera otro, el Carácter de su Espiritu, acostubrado à dar leyes, antes que à recibirlas. Porq es cierto, que aunque aya deseado apasionadamente el sucesso de esta Negociacion de Bullon, el la rompiò el primero; porque el Duque, sin explicarle claramente, y sin aceptar, ni negar, habla-

Qgg

ba



ba de añadir para su recompensa el Baston de Mariscal de Francia para el Duque de Candala, su Hijo, muy digno sujeto, à la Verdad, de esta Honra, y celebre en toda Europa, por sus Expediciones Estrangeras, mas, à quien el Cardenal no creia deber este Premio, por los chistes fazonados, que avia dicho contra él.

Tambien dirè, lo que otros han escrito, y publicado antes, que yo, y que parecerà quizà frivolo. Esta negociacion avia pasado el año de 1632, en el Viage de Tolossa, que se acabò por el suplicio del Duque de Montmoranci. Se pretède, que à la buelta dos cosas ligeras no dexaron de herir sensiblemente el Espiritu del Ministro. La primera, à lo que se dize, es, que se creyò despreciado por el Viejo Duque, demasadamente ocupado en recibir à la Reyna Doña Ana de Aultria en su Casa de Cadillac sobre la derrota de Burdeòs. La Reyna bolvia por alli para ver à la Rochela, y el Cardenal para ver à Bruaje, en donde no avia estado, despues de aver hecho alli grandes gastos. Las Carrozas, que el Duque avia dispuesto para recibirle à la salida del Batel, se tomaron para la Comitiva demasadamente numerosa de la Reyna; y no pudieron bolver bastantemente à priessa para prevenir el arribo del Cardenal, que no se aguardaba tan presto. El Duque, despues de aver conducido à la Reyna à su Quarto, las bolvia el mismo, con mil excusas, de que se avian executado mal sus Ordenes; mas no le pudo jamàs persuadir, que se sirviese de ellas; y el Cardenal quiso mas acabar el camino à pie, aunque se hallava muy maltratado, y fatigado, de vn mal, que faltò poco, para que le matasse, algunos dias despues. Añadese en segundo lugar, q̄ sucediò otra cosa mucho peor en Burdeos, de adò de su mal, que no era mas, que vna supresion de orina, le impidiò partir al mismo tiempo, que la Reyna. El Duque por respeto à aquella Princesa, y por no guardar en su presencia señales algunas de mando, avia hecho dexar à sus Guardas sus Calacas, y sus mosquetes: hizofelos bolver à tomar al instante, que se partiò, y fue à visitar al Car-

denal con su pompa ordinaria de Governador, y vna la guisfima Comitiva de Gentiles-Hombres de ella, ò de la Provincia, que le acompañaban sin cessar. Se cree, que el Arçobispo de Burdeos, y algunos otros Enemigos del Duque, que estavan con el Cardenal Enfermo, le persuadieron no solamente, que esto era para insultar de él, mas tambien quizà, para ponerle en algun aprieto, y emprender algo sobre su persona: de suerte, que se excusò de verle, como demasadamente indispuesto, y pensò, casi averse escapado de vn peligro, quando estubo en estado de dexar à Burdeòs, aviendole tambien el Duque à su partida conducido con el mismo cortejo, como por hazerle honra. Lo que ay de verdad, es, que el Duque fue advertido, algun tiempo despues, por el Cardenal de la Valetta, su Hijo, de que, à lo menos, se le avian querido dar estas impresiones al Ministro. Que conociò mucho disgusto en el Arçobispo de Burdeòs, y bolvió, mas que nunca, à defensiones con él. Sus quexas passaron tan adelante, que aviendo el Duque empleado los caminos de hecho, como para mantener su autoridad de Governador en la Ciudad Metropolitana, diò lugar al Arçobispo de excomulgarle. El Clero de Francia, inspirado por el Cardenal, que sacò la Cara, se declaró por el Prelado maltratado, y pidió satisfaccion de la Injuria. En esta grande tempestad fue, quando el Cardenal de la Valetta su Hijo, y algunos de sus Servidores propusieron, como el ultimo medio de revnion con el Ministro, el Matrimonio de Madamifela de Pont-chateau, con el Duque de la Valetta, porque Gabriela de Borbon, vna de las mas amables Princesas de su tiempo, hermosa, sabia, de muy buen espiritu, y tan apacible, que no la vieron jamàs enojada, avia muerto seis, ò siete años antes, catorce dias despues de aver parido vn Hijo, à quien vimos morir Duque de Candala, el año de 1658. Luego que las condiciones de este nuevo Matrimonio se resolvieron, y aceptaron, todos los negocios con el Arçobispo de Burdeòs, y el Clero de Francia se acabaron mucho mas facilmente, que avian empezado. Pero si alguna

vez la fiereza del Viejo Duque se hizo conocer, fue en aquella ocasion. Dió à su Hijo su consentimiento de palabra; mas no le quiso nunca dar por escrito, ni firmar el Contrato, diciendo, yá, que era bastante aver firmado otro; yá con mas avertura de coraçon, que no huviera sido decente para él firmar sin dar algo, ni dar algo para rescatar se à si mismo, y salir de vn mal negocio. Es menester no olvidar tampoco entre las causas del destierro, y de la averfion, de que hablamos, que el Viejo Duque, que creia aver al principio favorecido al Obispo de Luzon, se quexaba de no aver hallado despues señal de reconocimiento en el Cardenal de Richelieu; y que en los últimos tiempos no podia digerir su proceder contra la Reyna Madre, Princesa, que siempre avia sido para el Duque, Objeto de vna Veneracion llena de ternura, y por qué avia creído, que debía exponerlo todo. Quizá se juzgará, que era menester referir todas estas singularidades, para hazer creible à la Posteridad el Secreto, que le voy à revelar, no sobre vanas conjeturas, mas sobre conocimientos ciertos.

Que ay, que vn gran Genio no crea posible, y no se crea posible? el Cardenal instruido, con tantas Experiencias, de que no reduciria jamás al Viejo Duque, formó el Desígnio, totalmente extraordinario, de destruirle, vniendose sin embargo el Duque de la Valetta su Hijo, en quien no avia hallado jamás, mas que sentimientos razonables. No hubo, despues de aquel Matrimonio, señal de afecto, que no diese, por algú tiempo, à aquel Joyen Señor, que se miraba, como su Yerno; Elevacion, ni Grandeza, que no le dexasse columbrar en lo porvenir, hasta que creyendo yá bien encendido el fuego, despues de averle exortado à confiarle de sus promessas, que jamás avian engañado à ninguno, y à mirarle, como à verdadero Padre, passó à declararle, que para esto era menester, que no tuviesse mas Padre, que à él: en vna palabra, que no estrañasse, que llegasse à no perdonar mas al Duque de Espernon, y à destruir, estos fueron sus propios terminos, *à vn hombre, que jamás avia podido domesticar.* El Duque de la Valetta,

tan asultado, como se puede imaginar, procuró inutilmente disimular, lo que pensaba: gran parte se descubrió en sus ojos, y en su semblante. Las obligaciones de su sangre, las que tenia al mejor Padre del Mundo para él, y que le avia preferido en tantas cosas à vn Hermano mayor, de grandísimo merito, bolvieron todas en vn momento à su Espiritu. Creyó, que veia yá à aquel anciano de edad, entonces, de 80. años, ó mas, y cuya fortuna avia sido hasta entonces respetada aun por sus mismos Enemigos, passar lo restante de su vida, obscuro, solo, y enfermo en algun lugar de destierros; que se veia à si mismo por digna recompensa de su flaco consentimiento, revestido con afrenta, de las mismas honras, que no tenia mas, que aguardar algunos años para posscerlas sin repreension. Quien sabe, si añadió, que los partidos mas honrados son ordinariamente los mas seguros; y que puesta à parte toda obligacion, ninguna verdadera Prudencia le podia aconsejar, que faltasse él mismo à la Fortuna tan establecida de su propria Casa, para correr detrás de vanas Esperanças, y abandonar se à la nueva, y quizá falsa, ternura de aquel Padre adoptivo? Sin embargo, haziendose mucha violencia, agradeció al Cardenal sus favores, como se haze siempre, cõ los que gobiernan. Testificó, que le estava obligado por su Confiança: le aseguró de su parte, vn reconocimiento perfecto. En quanto à su Padre, sin acularle, ni defenderle, añadió, que no se le mudaria, por lo poco, que le quedaba de vida. Que tenia los modos escabrosos, y atrevidos de su tiempo; pero que la suflancia era buena, y el coraçon derecho, y sincero, incapaz de fraude, y de traicion. Que tomándole vna vez su palabra, se podia asegurar de él para siempre. En vna palabra, que si el Cardenal queria hazerle la honra, de que se llegasse à él, le aseguraria de la fidelidad del Viejo Duque, como de la suya misma. El Ministro entendió muy bien todo, lo que no se le dezia, y tubo vn secreto de pecho de aver él dicho demasiado. Acabóse el coloquio por los cumplimientos generales, que se hizieron mutuamente, sin engañarse sin



embargo vno à otro. Desde aquel tiempo sucedieron à las Caricias, y à los abances del Cardenal para el Duque de la Valetta, vna gran feriedad, y vna corteſia fria. Y reſpéro del Viejo Duque todos los diſguſtos, y mortificaciones, que ſe pueden dár à vn Coraçon ſoberbio, que no quiere hazer à ſu Enemigo el placer de quexarle del. Hallò contradicciones perpetuas en ſu Provincia de Guiena, donde ſe fabia, que era extraordinariamente zeloso de ſu Autoridad. Los que ſe fabia, que le eran opueſtos, ò ſoſpechoſos, fueron ſuſtentados, y favorecidos de todas fuerres; las fabulas miſmas eſcuchadas contra èl; el Erario enteramente cerrado muchos años conſecutivamente para ſus gajes, y para ſus penſiones, con pretexto de las neceſidades publicas, y el apuramiento de las Rentas Reales: eſcufas ſiempre prontas, para lo que no ſe quiere. Y quando la Guerra eſtrangerá amenazaba, ò atacaba ſu Gobierno, ningun ſocorro, mas que en Palabras, como ſi ſe huviera guſtado mucho de verle en pena, aun à coſta del Eſtado. En ſin, ni èl, ni ſu Hijo podian dudar, que ſe abrazaria ardentemente la primera buena ocaſion de perderlos. Pero no era el tiempo à propoſito. \* La Guerra eſtava declarada contra Eſpaña. \* Los Enemigos entravan en Guiena, en Borgoña, en Picardia. \* Los Pueblos jutos por nuevos Edic- tos para hazer ſuſtitir los Exercitos, y tambien poco acotumbrados à la obediencia al ſalir de las Guerras Civiles, ſe ſolevaban en diverſos Lugares, particularmente en el Gobierno del Viejo Duque, yà por las ſediciones de Burdeòs, yà por los Exercitos enteros, que tenían la Campaña debaxo de el nombre de Crocans. El ahogava ordinariamente eſtos movimientos por ſolas ſus fuerças, y ſola ſu Autoridad, mas era acufado al Miniſtro, aunque ſin algun fundamento, de que los excitava ſecretamente el miſmo, por hazerſe neceſario. El Cardenal no tenia la injuſticia de creerlo, mas ponía entre las deſgracias de ſu Vida, y de ſu Grandeza, ſer obligado por algun tiempo, no ſolo à tolerar, mas à alabar, y agradecer, à los que no hazia, ni queria algun bien, y à los que tenia

- \* 1615.  
\* 1636.  
\* 1637.

de.

deſignio de destruir. Creyòſe ſu Fortuna muy poco eſtable, quando los Enemigos parece, que ſe querian eſtablecer en el Reyno, à viſta de la Capital, y del Trono miſmo por la toma de Catelet de la Capela, y de Corbi. El luceſſo de eſta Guerra, que ſolo èl avia aconsejado, y de que ſe alabava, que era el Autor, era ſu Salud, ò ſu Ruina: combatido como eſtava, por otra parte de tantos Embidioſos, y tantos Enemigos, y por tantas ſecretas cautelas. No olvidò coſa para recobrar las Plaças de Picardia con poderoſos Exercitos, que mandavan el Duque de Orleans, Hermano del Rey, y el Conde de Soiſſon, Príncipe de la Sangre. El Duque de la Valetta en vna Ocaſion, que ſe mirava, como vn gran Peligro del Eſtado, pidió licencia de ir à ſervir de Voluntario en el Exercito de Picardia, la qual no ſe creyò, que ſe le podia negar. Pero antes de ſalir de Paris, hizo, por ſu deſgracia, mas que por ſu culpa, y forçado, para dezirlo aſi, antes que voluntariamente, vna nueva, y profundíſima herida en el Eſpíritu del Miniſtro. El Baron del Bec, Governador de la Capela, era de los Amigos del Duque. Y porque ſe rindiò demaſiadamente preſto, ò por cobardia, ò por falta de toda fuerte de municiones, como èl lo pretendia, lo qual no he averiguado, el Cardenal creyò, que debia hazer vn caſtigo exemplar, ò para cõtener con eſta ſeveridad à los otros Governadores de las Plaças Fronteras, ò para deſcargarle èl miſmo con el Rey, y el Publico de la Pèrdida de aquella Plaça; que avia abierto por la Picardia el Reyno al Enemigo. Porque los que eſtàn en la cabeça de los Negocios, no tienen jamás culpa: y el mas flaco es ordinariamente el mas culpado. Quifo hazer examinar eſte negocio en vn Conſejo Solemne, en preſencia del Rey, donde aſiſtiſſen todos los Oficiales de la Corona. El Duque ſe eſcuſò tres vezes de hallarſe en èl, para evitar el rieſgo, que previa. Pero Chavini le fue embiado la quarta, para hazerle entender, que era menester, romper con el Cardenal, ò no perſiſtir en ſu Eſcuſa. Fue pues à aquel Conſejo; pero mas fiel, ò à la Amidad, ò à la Razon, que à ſus propios

In-

Interesses, habló por el Acusado, contra la Intencion del Ministro, que ordinariamente poco Señor de si en el primer fuego de su colera, inmediatamente despues de levantado el Consejo, le dixo palabras tan duras, y picantes, que vn generoso Coraçon no pudo, ni sufrir, ni olvidar. La Respuesta fue no solo firme, y atrevida, mas llena de vn calor, que hizo, que el Cardenal advirtiese èl mismo la fuya, y procurasse repararla, acabando por algunas Palabras cariñosas. En este citado el Duque de la Valetta partió al Exercito, donde es muy verdadero, que el Conde de Soisson, y el Duque de Orleans le hizieron sonar en secreto, para empenarle en vn rebelion, y en darles retiro en Guiena. Pero es igualmente verdadero, que èl les negó lo vno, y lo otro, asegurando solamente à los Principes, por vn lado su respeto, y aun su secreto; y por otro, que el Viejo Duque, sin el qual èl no podia cosa, no entraria jamás en cosa semejante, por mas causa, que tuviesse de que- xarse del Cardenal, como también èl. Jamás se supo de la boca del Duque, que se le hizo esta proposicion. Cumplió demasiado escrupulosamente todo, lo que avia prometido; y no habló jamás de esso, aun quando pudo sin algun riesgo. Lo que el Cardenal dize aqui, que *aquel crimen fue afirmado por la boca de dos Principes irreprehensibles en esta ocasion*, no es dificultoso de descifrar. El vno de los dos, que sobrevivió largo tiempo à aquel Ministro, confesó muchas vezes, que le avian sorprendido, haziendole creer, que el Duque de la Valetta le avia acusado; de suerte, que irritado de su Infidelidad pretendida, y tambien de su escusa, avia gustado de descargarle, echandole toda la culpa. La consequencia de las cosas naturalmente referida, no permite, à mi parecer, que se dude de la Verdad. Esta negociacion, ò recibida, ò rechazada, no tuvo efecto alguno, ni se supo muy poco despues. Pero quando se huvo recobrado Corbi, se apacigó la Picardia, y la Autoridad del Cardenal quedó mas firme, que jamás, aquellos mismos, que antes le creían perdido, y se regozijavan de su Perdida, se empenaron en hazerle algun servicio, y en atarle

à èl. Entonces vno de los falsos servidores del Duque de Orleans, à quien se avia confiado el Secreto, se apresuró à revelarlo. Los dos Principes, que tuvieron el Viento, se apartaron al instante de la Corte, por miedo de ser presos. El Duque de la Valetta, que se avia yá partido algunos dias antes para la Guiena, profiguió sossegadamente su Viage. Ellos embiaron detrás de èl à Burdeilles, y Montrefor, para excitarle; y con èl al Viejo Duque su Padre, por el temor de vn peligro comun, de que el vno, y el otro, dezian, procuraria inutilmente defenderse en la opinion, en que el Cardenal estava yá sobre aquella materia, y el deseo, que tenia de perderlos. Los dos cerraron los Oidos; y el Viejo Duque, despues de los cumplimientos llenos de respeto à los Principes, se contentó con darles Sabios Consejos para bolver à ganar la buena Gracia del Rey. El Duque de Orleans los escuchó, y hizo su Paz. El Conde de Soisson los desprecio, por su defdicha; porque no bolvió à la Corte, y murió despues, como se sabe, las armas en la mano contra su Principe, y su Patria. El Cardenal bien advertido, si lo ha avido Ministro jamás, no ignoró el buen proceder del Viejo Duque, que se guardó bien sin embargo de hazer merito de esso. Aun vemos vna Carta, que aquel Ministro le hizo escribir por el Cavallero Seguir, su Amigo en todo tiempo, en que alabandole el buen partido, que avia tomado, de que asegura, que el Rey está muy contento, procura hazerle dezir mas; de lo qual el Duque tuvo ardid para defenderse. Bien lexos pues de acularle à èl de cosa en aquel tiempo, ni à la Valetta, su Hijo, les dieron al vno, y al otro nuevos Ordenes para acabar de echar à los Españoles de Guiena. Porque estavan establecidos, en Puerto de Secoa, donde tenían dos Fuertes, y cinco, ò seis mil hombres, bien atrincherados. Aquellos Ordenes para mostrar mas confianza, daban poder al Viejo Duque de hazer las levas de Tropas, que le agradasse, y las imposiciones, que le pareciesse sobre la Provincia para librarla del Enemigo; lo qual miró, como vna red, que se le tendia, advertido por los



Exemplos antiguos y nuevos, y por el del Mariscal de Marillac mismo. Por otra parte estava persuadido, à que sin oprimir à los Pueblos, que amava naturalmente, y que tenia interés de manejar por sí mismo, llegaria al blanco, de lo que se le ordenava. En efeto; el Duque de la Valetta, aviendose puesto à la frente de vn pequeño numero de Tropas, que avia recogido, sitió à lo bloqueò, para dezirlo así, à los Españoles, atrinchérados y mucho mas fuertes, que él, mas que carecia de todas las cosas, aunque tenían el Mar abierto. Tomò puestos ventajosos: hizo correrias continuas por todos lados, para impedir, que sacassen algun sustento del mismo País, y los reduxo sin combate à tales extremos, que abandonaron trincheras, y fuertes, y no se sirvieron del Mar, mas que para el retiro.

La Corte, que rara vez aplaude, à los que no están en la Privança, estuvo muy gustosa, mas sin querer mostrarse totalmente contenta. Lo que avia mirado al principio, como difícil, le pareció entónces muy fácil. Huviera deseado, que los Españoles huvieran sido hechos pedazos; su Campo forçado, y saqueado; sus Fuertes, tomados por asalto; en vna palabra, que no se le huviesse hecho la Puente de oro al Enemigo. Entónces fue, quando el Cardenal despertó en su Espíritu el pensamiento de atacar à España por Fuenterrabia. Este Pensamiento se le avia inspirado el Arçobispo de Burdeos, ò algun otro muchos años antes. Pero el Duque de Espérnon, y la Valetta su Hijo, embiados en aquel tiempo à reconocer la Plaça, avian hallado siempre gravísimas dificultades. El Hijo fue llamado, y se fue à la Corte, sin saber, para qué. Despues de vna aeogida, mucho mejor, q la aguardava del Ministro, se quitó informar de él, de todo, lo q avia pasado delante de Corbi sobre la proposición de los Príncipes; pero él tuvo bastante, ò credito, ò ardid, para hazer, que no se le apretasse hasta el fin, ò fuesse, que estuviessse contento con esto, ò que se quisiesse mostrar, sin que huviesse jamas dicho cosa al Cardenal, ni al Rey, si no, que era verdad, que

vn hombre le avia hablado, junto à vn molino. Que él avia roto todas sus medidas con vna pronta resaua. Que no avia creído, que en vn negocio, de que no veia alguna consecuencia, se debia hazer delator sin prueba, de dos Príncipes de la Sangre, à quien él pensava avien persuadido la Fidelidad con sus Razones, y con su Exemplo. Despues de todos estos informes se le propuso el sitio de Fuenterrabia. Sin embargo yo no creeré jamas, lo que otros han escrito con buena fe, que fuesse con desígnio formado de empujarle à él, y al Viejo Duque su Padre, en vna empresa, donde no podian dexar de caer. Esto es llevar las sospechas muy lexos; y el Cardenal no era capaz de tan falsa Política contra el Interés de la Francia, y el suyo; pero de ninguna manera dexa de tener apariçcia, que aquel Ministro, acostumbrado, despues de la Rochella, y la Expedicion de Italia, à creer, que todo era fácil para él, se sirvió de esta ocasion; para embiar vn Príncipe de la Sangre à Guena, con fuerzas considerables en Mar, y en Tierra, con que pudiesse hazer, despues de la Victoria, lo que le pareciesse còtra el Duque de Espérnon mismo, y còtra toda su Casa. Es bien cierto, que el Mando del Exército no se ofreció al Duque de la Valetta, mas que debaxo de dos Condiciones; la vna, que el Príncipe de Condé seria Generalísimo sobre él. La otra, que la Armada seria mandada por el Arçobispo de Burdeos, reconciliado con el Viejo Duque, ò que fingia, que lo estava, algunos años avia. El Viejo Duque avia resauado mas de vna vez mandar los Exercitos Reales, debaxo de vn Príncipe de la Sangre; no, dezia, porque no tuviesse grandísimo, y profundísimo respeto à aquel Orden; mas porque era demasiado viejo, añadia, para aprender al fin de sus dias à recibir Ordenes de otro, que del Rey su Señor. Erale fácil al Duque de la Valetta prever las malas consecuencias de aquel Mando subalterno, y partido; pero el Cardenal su Hermano, y otra persona menos fiel, que debia su Elevacion à su Casa, interesada sin embargo secretamente en las conveniencias del Ministro, le persuadieron, no sin dificultad, que

era menester, no oponerse siempre à las inclinaciones de vn hombre, que lo podia todo, como si se tuviera desígnio de romper con él, aun quando parecia, que queria mirar por toda la Familia. Que lo que se avia tenido dificultad en tolerar al Viejo Duque, no seria executado, ni perdonado en su Hijo de la misma suerte. Que en la verdad, como él obraria mas, que ningun otro en el Exercito, la presencia de vn Principe no quitaria nada à su Gloria, si el sitio tenia buen suceso; pero le descargaria totalmente, si el exito no era favorable. Por estas razones se empeño al Ministro, sin aver tenido tiempo de consultar al Viejo Duque su Padre, que de ninguna manera las aprobò; pero no creyo, que debía buscar, que oponer, à lo que avia aprobado. Si alguno ha escrito lo contrario, ò no ha sabido todo el secreto, ò ha creído, que debía disimular vna parte. La resolución, que el Viejo Duque tomò por sí mismo, mostrò bastantemente, que no estava contento. Esta fue, pedir licencia para ir à tomar leche à su Casa de Plaffac en Saintonga, como lo hazia algunas vezes; pero entonces fue, con desígnio de no bolver à entrar en su Gobierno, antes que el Sitio de Fuenterrabia se huviesse acabado. Aguardò sin embargo à que el Principe llegasse à Burdeos, para cumplir con su obligacion; y despidiendose de él, despues de averle representado bien las dificultades de la Empresa, que solo devian excitarle mas, por la gloria, que tendria en vencerlas, le ofreció, si era menester, bolver à su primer Orden, à la frente de mil Gentiles-Hombres para servir de voluntario à su lado. Si esta resolución de retirarse, fue sabia, lo que se siguió lo dió bastantemente à conocer: porque se supo despues, lo que se ignoraba entonces. Esto es, que el Principe avia llevado Ordenes del Rey en buena forma; mas muy secretos, para mãdarle, lo que hazia por su propia voluntad. El Sitio comenzó con grandes Esperanças. Se alabò al Duque de la Valletta, de que el primero con espada en mano, à la cabeça de sus Tropas, passando el Rio de Bidastoa, que divide los dos Reynos, con el agua hasta la cintura, forçò las

trincheras, que los Enemigos avian hecho, para defender la Entrada del Pais. Tambien se sabe, que su Ataque estava extremadamente abaxado, y en estado de tomar la Plaza, quando vn Orden por escrito del Principe de Condè le obligò à ceder aquel puesto al Arçobispo de Burdeos; lo qual tubo, à la verdad, mucha dificultad en digerir; y desde aquel tiempo, hallando vna contradiccion descubierta, y siempre pronta à todo, lo que proponia; y dexando de dar los buenos Consejos, que no se seguian, se reduxo à mandar solamente en su nuevo Quartel, de que se creia obligado à dar cuenta. Tambien es cosa verdaderissima, que antes de este incidente mismo, la Inteligencia no era entera entre nuestros Generales; y que los Exercitos mas fuertes carecen ordinariamente de efecto, quando se embia la Discordia con ellos. El Arçobispo de Burdeos se acordaba mucho mas de las diferencias de lo passado con el Viejo Duque, y toda su Casa, que de vna reconciliacion mandada. El Principe de Condè no temia nada tanto, como ver dar à la Valletta toda la hõra del Suceso. No avia correspondido desde el principio al Hijo, ni al Padre con el afecto, que avian esperado el vno, y el otro hallar en él, y que avian experimentado en otras ocasiones, tan instruido estava, quizà, en aquello por la Corte, y deseo de agradar al Ministro. Pero despues de todo, en quãto he podido averiguar, la verdadera, ò la principal causa de averle levantado el Sitio con tan poca honra, miraba al Cardenal mismo, mas que à algun otro en su Calidad de Almirante, sin contar, que avia, que reprehèder en él, el aver juntado Comandantes, que podia creer incompatibles. La Armada, que avia de aparecer al mismo tiempo, que el Exercito, no se hallò pronta; y sea, que el Principe tuviesse orden de comenzar el sitio aguardandola, ò que diese esta precipitacion à sola su impaciencia, y al miedo de perder la Hermosa ocasion, porque era en el mes de Julio. Los Españoles, que tenian el Mar libre, hallaron tiempo de focorrer dos vezes la Plaza à su vista, y de hazer entrar vn Governador, que no contribuyò medianamente para su



vigorosa defensa. El Exercito de España pareció para venir al Socorro por tierra. Los Consejos del Duque de la Valletta; aunque frequentemente reiterados, de passar adelante, y de combatiría, no fueron escuchados; y el suceso justificó en esta ocasion, como en tantas otras, que ordinariamente ser atacado, es ser medio vencido. Todo pasó entre los Nuestrros con mucho sobresalto, tumulto, y desorden, sin que vno de los quarteles fuesse advertido de lo que passava en otro. El del Principe de Condé fue forçado, y robado. Jamás Franceses hizieron tan poca resistencia; lo qual dió lugar à los vanos ramores del pueblo, que aun oy apenas pueden borrarse de los Espíritus en aquel País, como si el Principe huviera consentido el mismo, ganado de los doblones de España, que se le embiavan, en grande cantidad, en gruesas botas, en forma de vino para la provision de su mesa, como ellos dizen. El Duque de la Valletta no supo, ni la derrota, ni el combate, mas que por los que huían, y poco despues, por el Principe mismo, que, retirandose à Bayona, le cargó de todo, lo que quedaba, que hazer en aquella desgracia. El Duque aprobó, lo que huviera sido inutil condenar, y exhortó tambien al Principe à poner en seguridad su Persona. Pero apenas hubo buuelto la espalda, quando no pudo dexar de sonreírle; y esto fue despues, la gran cabeza de acusacion contra él. Luego dando sus Ordenes con mucha tranquilidad, y à sangre fria, no solamente puso en batalla todas las Tropas, que mandaba; mas recogiendo, todo lo que quedaba de las otras, y oponiendose à la persecucion de los Enemigos, salvó la mayor parte del Exercito Francés, y lo que no avia ya sido tomado, ó de equipage, ó de artillería. La Soldadesca Victoriosa se abababa en Fuenterrabia de aver saqueado el Campo de el Principe, y de aver perdonado à la Valletta, que era de sus Amigos: otro gran crimen, que era menester juntar con las botas de doblones; y que sin embargo no se dexó de poner despues en linea de cuenta. Nadie podrá explicar la Colera del Ministro contra el Duque de la Valletta; sea, que no escuchasse

chasse mas, que las relaciones interesadas del Principe de Condé, y del Arçobispo, ó que vna ocasion, como aquella bulviesse à encender todo su sentimiento contra la Casa de Espernon, ó que temiesse, que el Rey, y el Publico imputasse esta infelicidad à su gobierno, si el Principe, ó el Arçobispo, ó la tardança de nuestra Armada pareciesse, que tenían en ella la mejor parte. Testificó publicamente, que haria antes el Oficio de Procurador General contra su Aliado, que dexar su culpa sin castigo. La Duquesa de la Valletta tubo la generosidad en esta Ocasion, como en otras muchas, de no balancear vn momento entre su Tio reynante, y su Marido desgraciado; pero el Cardenal, quando ella le habló sobre esta materia, se calentó, y salió de sí de tal fuerte, que, los que no devían ser del secreto, y se avia hecho exprestamente, que se retirassen, no lo pudieron dexar de entender. La Duquesa de Eguillon, que servia con muy buena fe al Duque, despues de aver empleado todo, lo que tenía, ó de credito, ó de arte, y de discrecion con su Tio, no sacó mas, que quexas amargas, ó amenazas, despues de las quales ella hizo bastantemente conocer, que no le estava bien al Duque venir, aunque por vn lado él deseaba ardientemente justificarse en persona; y por otro avia sido llamado para dar cuenta de su proceder. No es imposible, que el desígnio del Ministro mismo aya sido hazerle tomar vn mal Partido. A lo menos, lo que dezia, y lo que testificava tan alto, no era buen medio para traerle à la Corte. Tubose sobre esto en Paris, por orden de los Servidores del Duque, vn pequeño Consejo, de los que creia enteramente de sus Interesses, donde fue llamado con otros pocos vno de las Criaturas mas zelosas, y mas reconocidas de su Casa. Este era Philippe de Cospean, entonces Obispo de Nantes, antes Obispo de Ayra, y despues Obispo de Liffieu; para quien el Viejo Duque en el tiempo de su Privança por pura estima de su merito, despues de aver gustado de sus Sermones, no solo avia conseguido el Obispado de Ayra, sin que él lo supiesse; mas avia hecho sacar las Bulas à sus Expensas,

fas, y se las avia embiado. Este Hombre de muy buen espíritu, y muy agradable, despues de aver oido discurrir bien sobre todas las circunstancias del negocio de Fuenterrabia; sobre la facilidad, que el Duque tendria en destruir acusaciones tan frivolas, y en probar no solamente su inocencia, mas sus servicios: Todo esto es bueno, añadió, y yo lo creo; pero *quien nos ha dicho, que no se no hablará del hombre, y del molino?* No fue menester mas, para persuadir à la pequeña Junta. Y à la verdad era este vn lugar arriesgado, y formidable entre las manos de vn Ministro irritado. Porque, aunque el Duque se avia purgado con él, y con el Rey mismo, de lo que avia pasado: y bien lexos de ser castigado, avia sido honrado inmediatamente despues con vn Mando considerable; no avia esta sido absolucion en forma; y las Leyes del Estado obligà à todos los Vassallos, y particularmente à todos los Oficiales de la Corona, à revelar, lo que saben contra el servicio de el Rey, sin examinar, si se han opuesto en secreto, si no lo han podido impedir, si han creído, que el aviso avia de ser inútil, sin distinguir finalmente, Principe, Amigo, Señor, Bienechor. Infelizes aquellos, à quien su Estrella, y esta diversidad de obligaciones ponen en tan terrible prueba. Sea, lo que se fuere, el Duque contra su inclinacion, siguió el Consejo de sus Amigos, y se retiró à Inglaterra. Hizosele el proceso. El Cardenal quiso, que se leyessen las Informaciones delante de el Rey. El Presidente de Belliebre, despues Primer Presidente, y algun otro tambien, tuvieron valor para dezir, que no hallavan prueba. Los mas siguieron esta falsa, y perniciosà Maxima, que se puede siempre condenar vn ausente, porque no muere, y esta es la simple pena de su contumacia. Como si fuera alguna vez permitido hazer traición à la Verdad, y à la Justicia, porque no se defendien. El Viejo Duque de Espernon, que hasta entonces avia sido Objeto de la Embidia, comenzó de alli adelante à ser objeto solamente de la Piedad. En seis Meses de tiempo, el año de 1639. perdió al Duque de Candala, su Hijo mayor; vió condenar à muerte al segundo,

à quien avia atado su Coraçon, y todas sus Esperanças; y morir tambien al Cardenal de la Valetta, su tercer Hijo, que se creia aver sacado palabra del Cardenal de Richelieu, en premio de todos sus servicios, de que dexaria la Vejez de su Padre en reposo. Al punto se siguieron los Ordenes para desterrarle à su Casa de Plaisac, luego à Loches, donde acabó su vida algunos años despues. Su firmeza fue tal en aquella grãde Edad, que despues de aver satisfecho en su vltima Enfermedad à todo, quanto se podia desear de el para la Conciencia, sin sobervia, ni flaqueza, porq̃ avia tenido en todo tiempo Religión, y Fè, no se le escapó proposición respeto del Cardenal, que no fuesse juntamente Christiana, y Noble. Ordenó, que se encomèdassen al Rey los dos Hijos del Duque de la Valetta, que tenian la honra de tocarle. Eran del primer Matrimonio; porque no los tuvo del segundo. Y sugiriendole vno, que mandasse hazer lo mismo con el Ministro, cuyo poder era tan conocido, despues de averlo pensado vn momento, se contentó con responder dulcemente. Yo soy su Servidor, sin poder resolverse à hazerle petición alguna. Murió à 13. de Enero de 1642. de edad de 88. años, repitiendo frequentemente en medio de sus mismas preces, y hasta en los brazos de la Muerte, el Nombre de su Hijo de la Valetta, que miraba, como à su Martyr. El Cardenal de Richelieu no le sobrevivió largo tiempo. Murió à 4. de Diciembre del mismo año, de Edad de 58. años solamente, dexando tambien à los Cortesanos vno de aquellos hermosos, pero demasiadamente sencillos Exemplos, de lo que es la Fortuna, la Grandeza, la Privaça, nunca cierta, nunca contenta, y para vltimo mal, poco tiempo presente, y largo tiempo passada. El Rey, que gemia en secreto el demasiado poder, que le avia dado, y que tenia todas las cosas, que temer en vn mas largo por venir, no tanto creyó, que avia sido privado de vn Ministro fiel, quanto, que se avia librado de vn Señor sobervio, è intolerable. Entonces fue vna Especie de Merito en la Corte, no aver sido de sus Amigos. Pero mudó de semblante, pocos meses despues por



la Muerte del Rey mismo, que aconteció à 14. de Mayo de 1643. El Duque de la Valetta, llamado Duque de Espemon, despues de la muerte de su Padre, bolvió de Inglaterra, se presentó en la Carcel del Palacio de Paris, y fue absuelto to- de vna sola vez por el Parlaméto con aplauso General de los Grandes, y del Pueblo. Nadie, q̄ yo sepa, de alguna Consideración, fuera de el Cardenal en aquel lugar, le atribuyó el mal suceso de Fuenterrabia. Y en quanto à la pretendida Inteli- gencia, ó Conspiracion con los dos Principes, bien lexos de reprehenderla à él, él ponía esta Aventura entre sus mejores Acciones, pues maltratado, y oprimido, como lo pretendia, por el Cardenal, en el punto, que se ha visto, avia resistido à la tentacion de librarse à si mismo, y al Duque su Padre, por vna Guerra Civil, la mayor, y la mas pelgrosa de todas las de aquel tiempo, si el vno, y el otro, la huvieran querido escu- char.

Como el Cardenal de Berulla murió en Olor de Santi- dad, y todos, los que le conocieron, lo testificaron así, fuera del Cardenal de Richelieu; es de suma importancia, que sea informado el Publico de los motivos, que pueden aver obli- gado al mismo Cardenal de Richelieu à Escribir en la dezi- ma Pagina de su Testamento estos propios terminos. Vuel- tra Magestad huviera por este medio librado para siempre la Nacion de los Grifones de la Tyrania de la Casa de Austria, si DelFargis, su Embaxador en España, no huviera, por solici- tacion del Cardenal de Berulla, hecho (como lo confesó des- pues) sin Vuestra Noticia, y contra los Ordenes expressos de V.M. vn Tratado muy poco ventajoso, en el qual finalmente venisteis, por agradar al Papa, que pretendia ser de alguna manera interesado en este Negocio. Y en la Pagina 14. El Cardenal de Berulla, y el Guarda de los Sellos de Marillac, aconsejavan à V.M. que abandonasse à aquel pobre Principe (habla del Duque de Mantua) à la Injusticia, y à la Codicia infaciable de esta Nacion, Enemiga de la quietud de la Chris- tianidad (quiere hablar de los Españoles) para impedir, que la

turbasse; lo restante de Vuestro Consejo fue del parecer con- trario: así, porque España no huviera osado à tomar tal Re- solucion inmediatamente despues de aver hecho vn Tratado de vnion entre los Ingleses; como porque, aun quando hu- viera tomado tan mal Consejo, no huviera sabido detener el progreso de Vuestros Desígnios.

No es menester mas, que tener vna pequeña Instruccion de los principales negocios, sucedidos en el Reynado de Luis XIII. para saber, que los Cardenales de Berulla, y de Richelieu, estaban ambos atados à los Interesses de la Reyna Madre, Ma- ria de Medicis, y que vivieron en perfecta Intelligenza, hasta el año de 1622. que sobrevino la Guerra del Puente de Cea. Todos los Servidores de la Reyna Madre aguardavan, que el Cardenal de Richelieu, à quien esta Princesa avia dado el Orden, y el Poder de concluir vn Ajuste con los Ministros de el Rey, su Hijo, manejasse sus Ventajas, como las suyas pro- prias, y no los dexasse expuestos à la Vengança de sus Enemi- gos, à quien solamente avian irritado, por aver sido fieles à la Reyna Madre. Pero el Cardenal de Richelieu no pensó en mas, que en procurarse vn lugar en el Sagrado Colegio, y descuido de todo lo demás. De aqui vino, que el Cardenal de Berulla, el Mariscal, y el Guarda de los Sellos de Marillac, Monsieur, y Madama DelFargis, y otros muchos rompieron enteramente, y no tuvieron de alli adelante comercio alguno con él. En segundo lugar, el primer Negocio considerable, q̄ sobrevino en el Consejo de Francia el año de 1624. inme- diatamente despues que el Cardenal de Richelieu hubo en- trado en él, fue el Matrimonio de Madama Henrietta de Frá- cia, última Hermana del Rey, con el Principe de Gales. El Cardenal de Richelieu, preten- dia atribuirse toda la honra, y negoció con tanta destreza, que obtuvo de los Condes de Hallaud, y de Carilla, Embaxadores de Inglaterra, Condicio- nes mas ventajosas para la Religion Catholica, que avian fi- do, las que el Rey de la Gran Bretaña avia concedido à los Españoles, quando avia pretendido su Infancia para el mismo

Príncipe de Galés. Mas se trataba de hazer aprobar en la Corte de Roma las Convenciones del Cardenal de Richelieu con los Embaxadores de Inglaterra; y este negocio parecia totalmente difícil. La Corte puso los Ojos en el Cardenal de Berulla, para que lo concluyese. Fue à Roma, començò, profiguló, y concluyó la celebre Negociacion, que se halla en los Manuscritos de Lemenie en la Libreria del Rey. Obtuvo del Papa todo, lo que le avia pedido; y parece, que no fue menester mas, para excitar los zelos del Cardenal de Richelieu.

En quanto al Tratado, que DelFargis hizo en Monçon, el año de 1626. con los Españoles, para lo que miraba à la Valtelina, es menester presuponer, que avia ya seis años, que el mismo del Fargis era Embaxador en España, y que la Corte de Francia le avia embiado, antes, que el Cardenal de Richelieu huviesse entrado en el Ministerio, lo qual no aconteció hasta el año de 1624. La instruccion, que DelFargis, al despedirse de la Corte, avia recibido de Monsiur de Puisieux, Secretario de Estado, Hijo del Chanciller de Sillery, le obligaba à tratar con los Españoles, con las mismas condiciones, que lo hizo despues en Monçon; porque el Consejo de Estado estava entonces en la resolucion de no romper con España. Pero el Cardenal de Richelieu hizo mudar esta resolucion; y la Recopilacion de los Instrumentos para la justificacion de aquel Cardenal, que fue dada al Publico por Monsiur de Châtelet, defiende en muchos Lugares, que aquel Cardenal embió à Monsiur DelFargis ordenes derechamente contrarios, à los que se le avian dado en Francia. Pero Monsiur DelFargis perseverò constantemente en negar, que los huviesse recibido: y este punto se ha quedado hasta agora indeciso. No es pues verdad, que aya confesado el mismo, que avia concluido el Tratado de Monçon, por la sollicitacion del Cardenal de Berulla, sin Noticia del Rey, y contra los Ordenes Expressos de su Magestad. Porque de tantos Autores, como han impugnado, y defendido la Reputacion del Cardenal de Richelieu, ninguno se ha introducido hasta agora à escribir  
este

este Punto de Historia; y por otra parte no es justo, que el mismo Cardenal sea creído por sola su deposicion; pues se avia declarado tan manifestamente contra el Cardenal de Berulla, à quien sus Panegyristas no dexan escapar alguna ocasion de condenar, sin adelantarla lo mas lexos, que puede ir.

En fin es tambien menos verdadero, que el Cardenal de Berulla, y el Guarda de los Sellos de Marillac ayavan aconsejado al Rey, que abandonasse al Duque de Mantua à la Injusticia, y à la codicia insaciabile de los Españoles; y todo, lo que ay allí indubitable para este respeto, como los dos Autores mas consagrados al Cardenal de Richelieu, que son, los que han escrito su Vida, y la Historia de su Ministerio, lo confiesan, es, que en la Muerte de Vicente, Duque de Mantua, y quando el Duque de Neverfa le sucedió, se tratò en el Consejo de Francia, no se apoyasse al Duque de Neverfa absolutamente hablando; mas se le apoyasse, hasta exponerse al riesgo de romper, por su Consideracion, la Paz de Vervins, que el Rey Henrique el Grande avia concluido con España; y pasó la mayor parte de los Votos, à que no se expusiesen à correr este riesgo. El Cardenal de Berulla, que era entonces de los Principales Consejeros de Estado (avia sido de este parecer) y perseverò en él, hasta que el Cardenal de Richelieu hizo, que se examinasse de nuevo el Negocio en el Consejo, y se resolviesse, que se defendieria al Duque de Neverfa contra el Emperader, y contra el Rey de España. No hubo mas, que seis Meses de distancia entre las dos deliberaciones; y se romaron las dos, el año de 1627. Si el Cardenal de Berulla, en el Intervalo de los mismos seis Meses, pretendió, que no era conveniente irritar à los Españoles, no hizo en esto mas, q conformarse con la determinacion del Consejo de Estado de Francia. Mas si se defiende, que despues de la segunda deliberacion, que fue de amparar al Duque de Mantua contra todos, no se le ha escapado jamàs al Cardenal de Berulla  
el



el condenar la Guerra, en que entrò la Francia sobre el Panto del Duque de Neversá con el Emperador, y el Rey de España: y no se podrá referir algun Instrumento, Impreso, ò Manuscrito, que lo diga.



# UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





